INDICE
PRIMERA SECCION
PODER LEGISLATIVO

CAMARA DE DIPUTADOS

Decreto por el que se expide el Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión. .....

Decreto por el que se adiciona un Capítulo VI al Título Octavo del Reglamento de la Cámara de Diputados, en materia del Sistema de Evaluación. .....

Decreto por el que se reforma el numeral 1 del artículo 177 del Reglamento de la Cámara de Diputados. .....

Decreto por el que se reforma el numeral 3 del artículo 177 del Reglamento de la Cámara de Diputados. .....

Decreto por el que se reforma el artículo 8, numeral 1, fracción XV del Reglamento de la Cámara de Diputados. .....

Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento de la Cámara de Diputados. .....

Decreto por el que se crea la Medalla “Sor Juana Inés de la Cruz”. .....

Decreto por el que se expide el Reglamento de la Medalla “Sor Juana Inés de la Cruz”. .....

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Decreto por el que se declara el 15 de noviembre de cada año como “Día Nacional Contra el Uso Nocivo de Bebidas Alcohólicas”. .....

Aviso de Término de la Emergencia por la presencia de sismo magnitud 7.2 ocurrido el día 16 de febrero de 2018 en 33 municipios del Estado de Oaxaca. .....

Extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Parroquia San Antonio de Padua de Chinampa de Gorostiza para constituirse en asociación religiosa; derivada de Diócesis de Tuxpan, A.R. .....

Extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Parroquia Nuestra Señora de Guadalupe de Tuxpan para constituirse en asociación religiosa; derivada de Diócesis de Tuxpan, A.R. .....

Extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Parroquia Santísima Trinidad de Tlanempa Común para constituirse en asociación religiosa; derivada de Diócesis de Tuxpan, A.R. .....

Extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Parroquia María Auxiliadora de Tuxpan para constituirse en asociación religiosa; derivada de Diócesis de Tuxpan, A.R. .....

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto de los inmuebles Federales que se señalan. .....

SECRETARIA DE ECONOMIA

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-D-317-IMNC-2018. .....

Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-E-277-NYCE-2017. .....

Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-E-274-NYCE-2017. .....

Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-E-275-NYCE-2017. .....

Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-B-120-CANACERO-2018. ....

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Flamboyán, con una superficie aproximada de 450-93-46 hectáreas, Municipio de Champotón, Camp. .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Huayacán, con una superficie aproximada de 407-99-89.31 hectáreas, Municipio de Hopelchén, Camp. .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Sacrificio, con una superficie aproximada de 48-33-94 hectáreas, Municipio de Champotón, Camp. .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Vertedero II, con una superficie aproximada de 150-72-62.07 hectáreas, Municipio de Hopelchén, Camp. .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Ignacio Magdaleno, con una superficie aproximada de 1504-50-53.313 hectáreas, Municipio de Candelaria, Camp. ....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Bendición Pol.I, con una superficie aproximada de 48-31-02.50 hectáreas, Municipio de Champotón, Camp. .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Bendición Pol.II, con una superficie aproximada de 30-29-67 hectáreas, Municipio de Champotón, Camp. .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Bendición, con una superficie aproximada de 31-59-40.10 hectáreas, Municipio de Champotón, Camp. .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Margaritas, con una superficie aproximada de 194-15-04.50 hectáreas, Municipio de Champotón, Camp. .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San Diego, con una superficie aproximada de 00-85-70.94 hectáreas, Municipio de Campeche, Camp. .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San Luis Bacalche, con una superficie aproximada de 32-32-38.50 hectáreas, Municipio de Hopelchén, Camp. .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San Martín, con una superficie aproximada de 49-83-61 hectáreas, Municipio de Candelaria, Camp. .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Milagro, con una superficie aproximada de 167-92-32.75 hectáreas, Municipio de Hopelchén, Camp. .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Rancho La Candelaria, con una superficie aproximada de 33-13-25.00 hectáreas, Municipio de Tenabo, Camp. .....

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 62/2016, así como el Voto Concurrente formulado por el Ministro José Ramón Cossío Díaz. .....

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana. .....

Tasas de interés interbancarias de equilibrio. .....

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE SALUD

Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos de Afiliación y Operación del Sistema de Protección Social en Salud. .....

Segundo Convenio Modificatorio al Convenio Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Jalisco. .....

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos federales con el carácter de subsidios, para fortalecer las acciones de prevención y el cuidado de la salud, así como la promoción de hábitos y estilos de vida saludables para proteger el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, dentro del Programa de Protección contra Riesgos Sanitarios, correspondiente al ejercicio fiscal 2017, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de San Luis Potosí. .....

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales. (Continúa en la Tercera Sección). .....

TERCERA SECCION

AVISOS

Judiciales y generales. .....

PODER LEGISLATIVO
CAMARA DE DIPUTADOS

DECRETO por el que se expide el Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Legislativo Federal.- Cámara de Diputados.

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, D E C R E T A:

SE EXPIDE EL REGLAMENTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN.

Artículo Único.- Se expide el Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES Y PRINCIPIOS

Capítulo I

De las Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

Este ordenamiento tiene por objeto normar la actividad de la Cámara de Diputados en materia de transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales en posesión de este sujeto obligado, archivos y parlamento abierto**,** con la finalidad de atender a los principios, bases generales y procedimientos que garanticen el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los artículos 6º y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sus normas reglamentarias, así como los tratados internacionales vigentes.

Artículo 2. Definiciones.

Además de las definiciones establecidas en los artículos 3 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 3 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y 4 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para los efectos de este Reglamento se entiende por:

I. **Actas:** La relación escrita y pormenorizada de las deliberaciones;

II. **Archivo:** Conjunto orgánico de expedientes y documentos legislativos y administrativos, que contienen información inherente al funcionamiento de la Cámara y/o de sus órganos, en cualquier soporte documental, en el ejercicio de sus atribuciones o en el desarrollo de sus actividades y que son organizados institucionalmente, respetando los principios de procedencia, orden original y ciclo vital del documento;

III. **Aviso de privacidad:** Documento de forma física, electrónica o en cualquier formato generado por el responsable, a partir del momento en el cual se recaban datos personales y que debe ser puesto a disposición del titular de los datos, con el objeto de informarle los propósitos del tratamiento de los mismos;

IV. **Cámara:** La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión;

V. **Clasificación:** El acto administrativo que consiste en dar a la información el carácter de reservada o confidencial, en los supuestos previstos en la Ley General;

VI. **Clasificación archivística:** Proceso de identificación y agrupación de expedientes homogéneos con base en la estructura funcional de los sujetos responsables;

VII. **Comisiones:** Las Comisiones de la Cámara de Diputados;

VIII. **Comité de Transparencia:** El Comité de Transparencia de la Cámara de Diputados;

IX. **Comités:** Órganos para auxiliar en actividades de la Cámara, que se constituyen por disposición del Pleno para realizar tareas diferentes a las de las Comisiones, cuya duración será la que señale el acuerdo de su creación;

X. **Conferencia:** La Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos de la Cámara de Diputados;

XI. **Consulta directa:** La prerrogativa que tiene toda persona de acceder a la información, en el espacio habilitado por los sujetos responsables de esta Cámara de Diputados para consultar los documentos requeridos, en los casos que conforme al presente Reglamento resulten procedentes;

XII. **Contraloría Interna:** La Contraloría Interna de la Cámara de Diputados;

XIII. **Datos personales:** Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información;

XIV. **Días hábiles:** Todos los días, a excepción de los sábados y domingos así como los no laborables fijados en la Ley y los establecidos por acuerdo del Pleno del INAI;

XV. **Dictamen:** Acto legislativo a que se refiere el artículo 80 del Reglamento de la Cámara de Diputados;

XVI. **Documento:** Cualquier registro que haga constar el ejercicio de las facultades, funciones y competencias de los sujetos responsables de la Cámara, a que se refiere el artículo 3, fracción VII de la Ley General;

XVII. **Estrados electrónicos:** Mecanismo habilitado en el portal de la Cámara de Diputados, a través del cual se notifican los avisos o resoluciones emitidos por este sujeto obligado;

XVIII. **Estrados:** Espacio habilitado en la Unidad de Transparencia, a través del cual se notifican los avisos o resoluciones a los solicitantes, en caso de no señalar medio alguno para recibir notificaciones;

XIX. **Grupos:** Los Grupos Parlamentarios, son las formas de organización que podrán adoptar los diputados federales con igual afiliación de partido, para realizar tareas específicas en la Cámara de Diputados y coadyuvar al mejor desarrollo del proceso legislativo;

XX. **Instituto:** El Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales;

XXI. **Junta:** La Junta de Coordinación Política de la Cámara de Diputados;

XXII. **Ley General de Datos:** La Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados;

XXIII. **Ley Federal:** La Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

XXIV. **Ley General:** La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

XXV. **Ley Orgánica**: Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos;

XXVI. **Mesa Directiva**: La Mesa Directiva de la Cámara de Diputados;

XXVII. **Plataforma Nacional:** Plataforma Nacional de Transparencia;

XXVIII. **Pleno**: Es la Asamblea General de la Cámara de Diputados;

XXIX. **Prueba de daño:** Acreditación con elementos objetivos de que la divulgación de alguna información podría perjudicar el interés público, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

XXX. **Publicación**: La divulgación, difusión y socialización de la información por cualquier medio;

XXXI. **Reglamento**: El presente Reglamento;

XXXII. **Secretario Ejecutivo:** El encargado de coordinar los asuntos del Comité de Transparencia, designado en términos del artículo 48 del presente Reglamento;

XXXIII. **Servidores Públicos:** Los mencionados en el párrafo primero del artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

XXXIV. **Sujetos Responsables:** Órganos, instancias y unidades administrativas que generan, reciben, administran o resguardan la información de la Cámara de Diputados y que se enuncian en el artículo 6 de este Reglamento, y serán los encargados de dar atención en materia de acceso a la información, transparencia y protección de datos personales;

XXXV. **Titular:** La persona física a quien corresponden los datos personales;

XXXVI. **Unidades Administrativas:** Las previstas en la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, el Reglamento de la Cámara de Diputados, el Estatuto de la Organización Técnica y Administrativa y del Servicio de Carrera de la Cámara de Diputados y el Manual General de Organización de la Cámara de Diputados, o aquellas que sean creadas por Acuerdo del Pleno o de los órganos de gobierno;

XXXVII. **Unidad de Transparencia:** Instancia técnica a la que hace referencia el artículo 45 de la Ley General y los artículos 53, 54 y 55 del presente Reglamento, especializada e imparcial, adscrita a la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara, con autonomía de gestión, que cuenta con los recursos humanos y materiales para el ejercicio de sus funciones, encargada de verificar que los sujetos responsables den cumplimiento a las obligaciones de transparencia, así como garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información en los términos de éste Reglamento y la protección de datos personales conforme a la Ley respectiva, y

XXXVIII. **Versión Estenográfica:** Transcripción íntegra de cuanto se dice en una sesión del Pleno, Comisiones o Comités.

Artículo 3. Criterios de interpretación y Supletoriedad de la Ley.

Los derechos de acceso a la información y protección de datos personales, así como la clasificación de la información y las normas contenidas en el presente Reglamento se interpretarán bajo los principios de máxima publicidad, gratuidad, universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad y pro persona, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, la Ley General, Ley General de Datos y la Ley Federal.

A falta de disposición expresa, se aplicarán las disposiciones de la Ley General, de la Ley General de Datos, de la Ley Federal y de la Ley de Archivos que se encuentre vigente.

Artículo 4. Objetivos.

Son objetivos del presente Reglamento:

I. Impulsar, promover y consolidar una cultura de la transparencia;

II. Garantizar el ejercicio efectivo del derecho de acceso a la información pública;

III. Asegurar un procedimiento sencillo y expedito para que toda persona pueda tener acceso a la información que generan, reciben, administran o resguardan los sujetos responsables de la Cámara de Diputados, a que se refiere el artículo 6 del presente Reglamento;

IV. Proteger los datos personales y facilitar el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la materia;

V. Establecer las bases para constituir al Comité de Transparencia y a la Unidad de Transparencia como órganos encargados de garantizar que los sujetos responsables den cumplimiento a las obligaciones de transparencia, así como del ejercicio del derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales, así como su funcionamiento;

VI. Desarrollar los criterios para establecer una política de transparencia proactiva;

VII. Crear mecanismos y procedimientos propios de un Parlamento Abierto, y

VIII. Establecer las bases para transparentar el uso de los recursos públicos a cargo de los Diputados, órganos de gobierno, órganos de apoyo legislativo, centros de estudios, servidores públicos, prestadores de servicios, Grupos Parlamentarios y demás sujetos responsables a que se refiere el artículo 6.

Capítulo II

De los Principios Generales en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Artículo 5. Principios en materia de Transparencia y Acceso a la Información.

El ejercicio del derecho de acceso a la información en posesión de la Cámara, ya sea generada, obtenida o transformada por ésta, se sujetará a los siguientes principios:

I. Toda la información en posesión de la Cámara será pública, completa, oportuna y accesible;

II. Los documentos en posesión de la Cámara son públicos, salvo que se clasifiquen como reservados o confidenciales;

III. El ejercicio del derecho de acceso a la información no estará condicionado a que el solicitante acredite interés alguno o justifique su utilización, ni podrá condicionarse el mismo por motivos de discapacidad;

IV. La información de interés público que se genere tendrá un lenguaje sencillo y se procurará, en la medida de lo posible, su accesibilidad universal y traducción a lenguas indígenas, braille o cualquier otro formato accesible, en la forma más eficiente. Para ello, se podrá apoyar en las instituciones correspondientes;

V. Se garantizará el acceso a la información de todas las personas en igualdad de condiciones, por lo que ésta prohibida toda discriminación que menoscabe o anule el ejercicio de este derecho;

VI. En la generación, publicación y entrega de información se deberá garantizar que ésta sea accesible, confiable, verificable, veraz, integra, oportuna y que atienda las necesidades del derecho de acceso a la información de toda persona;

VII. El ejercicio del derecho de acceso a la información es gratuito y sólo podrá requerirse el cobro correspondiente a la modalidad de reproducción y entrega del material solicitado, de conformidad con lo que señalan los artículos 141 de la Ley General y 145 de la Ley Federal, y

VIII. En ningún caso los ajustes razonables que se realicen para el acceso de la información de solicitantes con discapacidad será con costo a los mismos.

Artículo 6. Obligación de documentar todo acto.

Los sujetos responsables de la Cámara deben documentar todo acto que se derive del ejercicio de sus facultades, funciones o competencias, en particular el ejercicio de los recursos públicos.

A. Los sujetos responsables a documentar todo acto que derive del ejercicio de sus funciones legislativas o de apoyo legislativo, son:

I. La Mesa Directiva;

II. La Junta;

III. La Conferencia;

IV. Los Diputados;

V. Las Comisiones;

VI. Los Comités, y

VII. Los Centros de Estudios.

B. Los sujetos responsables a documentar todo acto que derive de sus funciones administrativas o financieras son:

I. La Secretaría de Servicios Parlamentarios y las direcciones generales que la integran;

II. La Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros y las direcciones generales que la integran;

III. La Contraloría Interna y las direcciones generales que la integran;

IV. El Canal de Televisión del Congreso;

V. Toda otra unidad administrativa prevista en el Manual de Organización de la Cámara o que sea creada por Acuerdo del Pleno o de los órganos de gobierno, y

VI. Toda persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos de la Cámara o realice actos de autoridad.

C. Los Grupos Parlamentarios son sujetos responsables y deberán documentar todo acto que derive de sus facultades, funciones o competencias en la Cámara, o bien que derive de sus reglas internas de operación y uso de los recursos públicos que les hayan sido asignados, así como de la normatividad del partido político al que pertenezcan y que incida en su función.

Artículo 7. Presunción de existencia de la información.

Se presume que la información debe existir si se refiere a las facultades, competencias y funciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, el Reglamento de la Cámara de Diputados, el Manual de Organización y las normas internas de cada Grupo Parlamentario, así como en las demás disposiciones aplicables a la Cámara, otorguen a los sujetos responsables en la misma.

En los casos en que alguna facultad, competencia o función no se haya ejercido, se debe motivar la respuesta expresando las causas o circunstancias que justifiquen la inexistencia de la información.

Artículo 8. De las obligaciones de la Cámara en materia de transparencia.

La Cámara designará a los integrantes del Comité de Transparencia, al titular de la Unidad de Transparencia y su suplente en los términos de este Reglamento.

La Cámara, a través de sus sujetos responsables, para dar cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Ley General y de la Ley Federal deberá:

I. Designar, mediante el procedimiento que para tal efecto establezca la Unidad de Transparencia, un enlace en materia de transparencia para la atención de solicitudes de información, así como un usuario responsable de la carga de información referente a las obligaciones comunes y específicas al Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia, perteneciente a la Plataforma Nacional de Transparencia;

II. Publicar y mantener actualizada la información relativa a las obligaciones de transparencia;

III. Constituir y mantener actualizados sus sistemas de archivo y gestión documental, así como sus estructuras orgánicas, funcionales y materiales, en los términos de la Ley de Archivos vigente;

IV. Promover la generación, documentación y publicación de la información en formatos abiertos y accesibles;

V. Proteger y resguardar la información clasificada como reservada o confidencial, y observar lo dispuesto en la Ley General, en la Ley Federal y en la Ley General de Datos;

VI. Fomentar el uso de las tecnologías de la información para garantizar la transparencia, el derecho de acceso a la información y la accesibilidad a datos abiertos;

VII. Proporcionar capacitación continua y especializada a los integrantes del Comité, de la Unidad de Transparencia y a los servidores públicos de la Cámara;

VIII. Atender las recomendaciones, criterios y observaciones que le realice el Instituto y el Sistema Nacional de Transparencia;

IX. Cumplir las resoluciones emitidas por el Instituto, y

X. Difundir proactivamente información de interés público.

Artículo 9. La Cámara habilitará un espacio en su página de Internet para que el sindicato o sindicatos pertenecientes a la misma cumplan con las obligaciones de transparencia y dispongan de la infraestructura tecnológica para el uso y acceso a la Plataforma Nacional. Siendo en todo momento los sindicatos los responsables de la publicación, actualización y accesibilidad de dicha información, en términos de lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley General.

TÍTULO SEGUNDO

OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA Y PLATAFORMA NACIONAL

Capítulo I

De las Obligaciones de Transparencia

Artículo 10. Obligaciones de Transparencia.

La información relacionada con servicios parlamentarios, administrativos y financieros que la Cámara de Diputados, con la coordinación y supervisión de la Secretaría General y a través de las Secretarías de Servicios Parlamentarios y de Servicios Administrativos y Financieros, debe poner a disposición del público y mantener actualizada, en la Plataforma Nacional y en su portal de internet, sin que medie petición de parte es la que se encuentra relacionada en el ANEXO 1 denominado TABLA DE APLICABILIDAD, misma que forma parte integral del presente documento y la cual podrá ser modificada por el Comité de Transparencia, si así fuera requerido por la autoridad competente.

Artículo 11. Disposición de la información.

La información pública debe estar a disposición del usuario gratuitamente, en el portal de transparencia de la Cámara y a través de la Plataforma Nacional, atendiendo a lo señalado en el presente Reglamento.

La información debe ser veraz, confiable, oportuna, congruente, integral, actualizada, accesible, comprensible y verificable, atenderá a los formatos y lineamientos que al efecto apruebe el Consejo del Sistema Nacional de Transparencia.

Artículo 12. Del procedimiento para difundir la información a disposición del público.

Las solicitudes de acceso a la información y las respuestas que se les dé, incluyendo, en su caso, la información entregada, serán públicas. Asimismo, las Áreas deberán poner a disposición del público esta información, en la medida de lo posible, a través de medios remotos o locales de comunicación electrónica.

Los sujetos responsables de generar, recibir, administrar o resguardar la información, serán los encargados de recopilar o generar la información que deba publicarse en el portal de transparencia y la Dirección General de Tecnologías de la Información será la encargada de su publicación, en los términos de los lineamientos que para tal efecto apruebe el Comité de Transparencia.

La Unidad de Transparencia verificará que la información a que se refiere el artículo 10 de este Reglamento se publique en el portal de transparencia de la Cámara y en la Plataforma Nacional. Evaluará en forma semestral la calidad de la información y elaborará un informe, el cual hará del conocimiento de la Mesa Directiva y la Junta de Coordinación Política.

El Comité de Transparencia coadyuvará con la Unidad de Transparencia en vigilar y evaluar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia.

Artículo 13. Actualización y disponibilidad de la información.

Los sujetos responsables de la información tendrán la obligación de actualizar la información cuando menos cada tres meses o en los plazos que se establezca en el ANEXO 1. TABLA DE APLICABILIDAD, de este Reglamento, así como los que señalen los lineamientos que al efecto emita el Instituto. La publicación de la información indicará la fecha de su última actualización, así como el sujeto responsable de generarla.

En la oficina de la Unidad de Transparencia se ubicará uno o varios módulos de atención al público, que contarán con equipo de cómputo con acceso a internet, a fin de permitir a las personas interesadas el consultar la información o utilizar el sistema de acceso a la información.

La página de inicio del portal de transparencia de la Cámara contará con los requerimientos técnicos e informáticos que faciliten el acceso y la búsqueda de la información a toda persona. Se deberá contar con herramientas informáticas que ayuden a consultar a personas con alguna discapacidad.

Cuando se solicita información pública a la Cámara, se tiene por atendido el pedimento mediante la ubicación de las fuentes de consulta al usuario.

Los sujetos responsables de la información serán los encargados de verificar que la información publicada en la sección de transparencia del portal de internet no contenga datos confidenciales o reservados.

Artículo 14. Del Portal de Transparencia.

El portal de transparencia cumplirá con las siguientes características:

I. Deberá contener toda la información que corresponda a las obligaciones de transparencia a que se refiere este Reglamento;

II. La información se publicará con criterios de calidad, pertinencia, facilidad de acceso, actualización y verificabilidad;

III. Deberá existir un vínculo de acceso directo al sitio donde se encuentre la información pública;

IV. Tendrá un buscador que cumpla los requisitos técnicos que al efecto establezca el Comité;

V. La información se publicará con perspectiva de género, cuando así corresponda por su naturaleza, y

VI. La información deberá ser accesible a personas con discapacidad y de manera focalizada a personas que hablen alguna lengua indígena.

Artículo 15. Información de los Grupos Parlamentarios.

Los Coordinadores de los Grupos Parlamentarios designarán un responsable ante la Unidad de Transparencia, a efecto de que la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los Grupos se encuentre disponible y actualizada.

Capítulo II

Plataforma Nacional de Transparencia

Artículo 16. Participación del Comité de Transparencia en la Plataforma Nacional.

El Comité de Transparencia coordinará las acciones necesarias para cumplir, en el ámbito de competencia de la Cámara, con los requerimientos que se establezcan en los sistemas que conforman la Plataforma Nacional de Transparencia, atendiendo a los lineamientos que emita el Instituto y a las necesidades de accesibilidad de los usuarios.

El Comité llevará a cabo las acciones necesarias para que los sujetos responsables de la Cámara adopten las políticas y lineamientos emitidos por el Instituto y por el Sistema Nacional de Transparencia.

La Unidad de Transparencia coadyuvará en la coordinación e implementación de las acciones necesarias para el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia de la Cámara de Diputados en la Plataforma Nacional.

TÍTULO TERCERO

TRANSPARENCIA PROACTIVA Y PARLAMENTO ABIERTO

Capítulo Único

Del Parlamento Abierto y la Transparencia Proactiva

Artículo 17. Parlamento Abierto y Transparencia Proactiva.

A. De la Transparencia Proactiva.

En materia de transparencia proactiva, la Cámara publicará información de interés público adicional a la que establece el artículo 10 del presente Reglamento, observando que cumpla con las siguientes características:

I. Que resulte relevante o beneficiosa para la sociedad; es decir, que en posesión de particulares sirva para fortalecer el ejercicio pleno de sus derechos y contribuya a mejorar su calidad de vida;

II. Que su divulgación resulte útil para que los particulares conozcan y comprendan las actividades que se llevan a cabo en la Cámara, y

III. Que fomente la cultura de la transparencia, propicie la rendición de cuentas a la sociedad y contribuya al combate a la corrupción.

B. Información de interés público.

Para identificar la información que pueda considerarse de interés público se podrá tomar en consideración, de manera enunciativa más no limitativa, lo siguiente:

I. Aquella información que por disposición legal publique la Cámara, es decir que la legislación o la normatividad interna obliga a difundir y que está relacionada con sus atribuciones y funciones;

II. Aquella información que ya ha sido publicada y que reviste las características de utilidad y relevancia;

III. Aquella información que sea requerida de forma frecuente, es decir, los asuntos relacionados con las solicitudes de acceso a la información pública realizadas constantemente por los particulares a la Cámara, y

IV. La información relevante no solicitada por particulares, pero que la Cámara considere su importancia acorde a lo dispuesto en el artículo anterior.

La Unidad de Transparencia elaborará un listado de la información identificada conforme a los dos apartados anteriores, el cual se enviará al INAI para los efectos establecidos en el artículo 80 de la Ley General.

C. Publicación de Solicitudes de Acceso a la Información.

A fin de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 144 de la Ley Federal, la Cámara, por conducto de la Unidad de Transparencia, incluirá en su portal de internet un apartado que permita visualizar todas las solicitudes de acceso a la información pública, tanto las realizadas a la misma como las respuestas que se les den.

Dicho apartado deberá contar con un resumen estadístico de las solicitudes presentadas, así como un motor de búsqueda que permita identificarlas de acuerdo al tipo de información solicitada, a su estatus y tipo de respuesta.

D. Prácticas de Parlamento Abierto.

A fin de propiciar el establecimiento de las mejores prácticas de parlamento abierto a la participación y colaboración ciudadana, la Cámara llevará a cabo las siguientes acciones:

I. Establecer las políticas internas necesarias para conducirse de forma transparente;

II. Crear mecanismos para rendir cuentas de sus acciones;

III. Promover la eficacia, tanto en la organización de su trabajo como en su propio desempeño;

IV. Adoptar mecanismos de consulta, participación y colaboración de la ciudadanía y grupos de interés en el proceso legislativo, por conducto de las Comisiones legislativas;

V. Publicar activamente información legislativa en línea, que permita a las personas interesadas conocer las responsabilidades, tareas y funciones de los diputados y de la Cámara;

VI. Publicar información relevante sobre el proceso de consulta, investigación y deliberación llevado a cabo para formular iniciativas de ley o dictámenes;

VII. Facilitar la formación de alianzas con grupos externos, para reforzar la participación ciudadana en la Cámara;

VIII. Permitir que la ciudadanía tenga información más comprensible, a través de múltiples canales;

IX. Publicar la información legislativa con formatos abiertos;

X. Utilizar, implementar y en su caso desarrollar plataformas digitales y otras herramientas que permitan la interacción ciudadana con la Cámara;

XI. Publicar explicaciones claras y sencillas sobre los principales contenidos de las leyes aprobadas;

XII. Desarrollar programas divulgativos dirigidos a jóvenes y comunidades históricamente marginadas;

XIII. Tomar las medidas necesarias para garantizar que la apertura parlamentaria adopte las mejores prácticas internacionales;

XIV. Publicar la explicación sobre los principales rubros del gasto aprobado en el Presupuesto de Egresos de la Federación;

XV. Publicar explicaciones sobre la creación de nuevos impuestos, derechos o aprovechamientos aprobados en la Ley de Ingresos de la Federación;

XVI. Propiciar que los Grupos publiquen su Agenda Legislativa;

XVII. Reforzar la participación ciudadana en el ejercicio de sus funciones, a través de los mecanismos que apruebe el Pleno;

XVIII. Publicar la información que reciba de los grupos de interés, organizaciones de la sociedad civil, instituciones gubernamentales y cabilderos registrados, que sea relevante como insumo para la deliberación y el proceso legislativo, y

XIX. Las demás que, acorde a los avances tecnológicos y las mejores prácticas internacionales, resulten útiles para mejorar la participación y colaboración ciudadana en las funciones de la Cámara.

TÍTULO CUARTO

PROCEDIMIENTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

Capítulo Único

Del Procedimiento de Acceso a la Información

Artículo 18. Medidas de accesibilidad.

La Unidad de Transparencia deberá garantizar las medidas y condiciones de accesibilidad para que toda persona pueda ejercer el derecho de acceso a la información.

La Unidad de Transparencia pondrá a disposición los formatos de las solicitudes de información y, en su caso, deberá apoyar al solicitante en la elaboración de las mismas.

Cuando la información se ponga a disposición del público, se procurará que sea a través de medios remotos o locales de comunicación electrónica, lo anterior en apego a lo dispuesto en el artículo 144 de la Ley Federal.

Artículo 19. Procedimiento de acceso a la información.

El procedimiento de acceso a la información se sujetará a las siguientes previsiones:

I. **Solicitante.** Cualquier persona física, por sí misma o a través de su representante, podrá presentar solicitud de acceso a información;

II. **Presentación de la solicitud.** Esta se realizará ante la Unidad de Transparencia, a través de la Plataforma Nacional, en la oficina u oficinas designadas para ello, vía correo electrónico, correo postal, mensajería, telégrafo, verbalmente o cualquier medio aprobado por el Sistema Nacional.

En caso de que la solicitud se reciba por áreas administrativas distintas a la Unidad de Transparencia, el área deberá remitirla a ésta, a más tardar al día siguiente de su recepción;

III. **Identificación por folio.** A las solicitudes que se formulen a través de la Plataforma Nacional, se les asignará automáticamente un número de folio, con el que los solicitantes podrán dar seguimiento a sus requerimientos;

IV. **Acuse de recibo.** En los casos en los que la solicitud se presente ante la Unidad de Transparencia, ésta tendrá que registrar y capturar la solicitud de acceso en la Plataforma Nacional, el mismo día de su recepción, y deberá enviar el acuse de recibo al solicitante, en el que se indique la fecha de recepción, el folio que corresponda y los plazos de respuesta aplicables;

V. **Requisitos de la solicitud.** La solicitud deberá contener lo siguiente:

a) Nombre o, en su caso, los datos generales de su representante;

b) Domicilio o medio para recibir notificaciones;

c) La descripción de la información solicitada;

d) Cualquier otro dato que facilite su búsqueda y eventual localización, y

e) La modalidad en la que prefiere se otorgue el acceso a la información, la cual podrá ser verbal, siempre y cuando sea para fines de orientación, mediante consulta directa, mediante la expedición de copias simples o certificadas o la reproducción en cualquier otro medio, incluidos los electrónicos.

La información de los incisos a) y d) será proporcionada por el solicitante de manera opcional y en ningún caso podrá ser un requisito indispensable para la procedencia de la solicitud.

En su caso, el solicitante señalará el formato accesible o la lengua indígena en la que se requiera la información.

En toda solicitud de información se deberá suplir cualquier deficiencia, para garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información pública;

VI. **Notificaciones.** Cuando la solicitud se presente por medios electrónicos a través de la Plataforma Nacional, las notificaciones se realizarán por dicho sistema. Cuando el solicitante omita señalar domicilio o medio para recibir la información, o no haya sido posible practicar la notificación, se notificará por Estrados en la oficina de la Unidad de Transparencia;

VII. **Consulta directa.** La Unidad de Transparencia podrá poner a disposición del solicitante los documentos en consulta directa, en los casos previstos en la Ley General;

VIII. **Plazos.** Los plazos empezarán a correr al día siguiente en que se practiquen las notificaciones. Cuando los plazos fijados sean en días, éstos se entenderán como hábiles. Se deberá dar respuesta a las solicitudes de información dentro de los veinte días siguientes a su presentación y sólo se podrá ampliar el plazo de respuesta hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento;

IX. **Trámite.** Para la atención de las solicitudes de acceso a información se seguirá el siguiente trámite:

a) **Competencia.** La Unidad de Transparencia revisará el contenido de la solicitud, a efecto de verificar si la información solicitada es competencia de la Cámara; en caso de que sea notoriamente incompetente deberá notificar al solicitante, dentro de los tres días siguientes a la recepción, y orientarlo sobre el sujeto obligado que pudiera tener la información.

Si la Cámara es competente para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, la Unidad de Transparencia deberá dar respuesta sobre dicha parte, en los plazos establecidos en el primer párrafo de esta sección. Respecto de la información sobre la cual es incompetente se procederá conforme lo señala el párrafo anterior.

b) **Turno.** La Unidad de Transparencia turnará la solicitud al sujeto responsable que pudiera tener la información, a más tardar al día siguiente a aquél en que se haya recibido.

c) **Requerimiento.** En el caso de que los detalles proporcionados para localizar los documentos resulten insuficientes, incompletos o sean erróneos, la Unidad de Transparencia requerirá al solicitante, por una sola vez y dentro de un plazo de cinco días contados a partir de la presentación de la solicitud, para que, en un término de hasta diez días, indique otros elementos o corrija los datos proporcionados o bien, precise uno o varios requerimientos de información. En este supuesto se interrumpirá el plazo de respuesta, por lo que empezará a computarse nuevamente al día siguiente de su desahogo por el particular.

La Unidad de Transparencia dará un plazo de tres días al sujeto responsable para que señale si con los datos proporcionados por el solicitante se puede localizar la información, a efecto de poder proceder en los términos del párrafo anterior.

La solicitud se tendrá por no presentada cuando el solicitante no dé cumplimiento al requerimiento. En el caso de requerimientos parciales no desahogados, se tendrá por presentada la solicitud por lo que respecta a los contenidos de información que no formaron parte del requerimiento.

d) **Análisis de la solicitud.** El sujeto responsable al que le haya sido turnada la solicitud, deberá:

1) Analizar si es de su competencia, en caso de que no lo sea, al día siguiente a que le fue turnada deberá comunicarlo a la Unidad de Transparencia y, en su caso, sugerir el área que puede ser competente; si el sujeto responsable no es competente para atender de manera parcial la solicitud de información, deberá informar tal circunstancia a la Unidad de Transparencia a más a tardar al día siguiente de que le fue turnada la misma. Respecto de la información sobre la cual es competente se procederá conforme a lo señalado en el inciso siguiente.

2) Si cuenta con los elementos necesarios para identificar la información y se trata de información pública, procederá a realizar una búsqueda exhaustiva y razonable en sus archivos para remitir la información a la Unidad de Transparencia dentro de los cinco días siguientes a que le fue turnada la solicitud, o bien indicar la modalidad en que se encuentra disponible o la fuente, lugar y forma en que se puede consultar. Posteriormente, la Unidad de Transparencia deberá notificar al solicitante a la brevedad posible la respuesta a su solicitud.

En caso contrario, informará tal circunstancia a la Unidad de Transparencia dentro del término de dos días siguientes de que le fue turnada.

3) Si requiere una ampliación del plazo para procesar la información, dentro de los tres días siguientes a que le fue turnada deberá solicitar al Comité de Transparencia la ampliación del plazo, indicando las razones que motiven la misma.

El Comité de Transparencia deberá resolver sobre la procedencia de la ampliación del plazo dentro de los cinco días siguientes a la recepción de la solicitud de ampliación. En caso de que no conceda la misma, la Unidad de Transparencia deberá de comunicar a la brevedad al sujeto responsable para que continué con el trámite de la solicitud. En el supuesto de que se conceda la prórroga, se deberá notificar al solicitante la ampliación del plazo de respuesta, dentro del plazo ordinario para la entrega de la respuesta.

e) **Clasificación de la Información.** Si el sujeto responsable determina que la información es reservada o confidencial, dentro de los seis días siguientes de que se le turne la misma deberá comunicar al Comité de Transparencia, de forma fundada y motivada, la clasificación de la información y el plazo de reserva.

El Comité de Transparencia deberá resolver si confirma, modifica o revoca la clasificación de la información, dentro de los 7 días siguientes a que le haya sido remitida la solicitud por el sujeto responsable. En caso de que no cuente con los elementos suficientes para resolver, podrá ampliar el plazo de respuesta de la solicitud.

Cuando el Comité de Transparencia revoque la clasificación y conceda el acceso a la información, o bien modifique parcialmente la clasificación, deberá ordenar al sujeto responsable que entregue la información, para que la Unidad de Transparencia de respuesta a la solicitud en el plazo de veinte días.

En el supuesto de que el Comité de Transparencia confirme la clasificación, la Unidad de Transparencia notificará la determinación al solicitante.

El Comité de Transparencia podrá tener acceso a la información que esté en poder del sujeto responsable, de la cual se haya solicitado su clasificación.

f) **Inexistencia de la Información.** El sujeto responsable, dentro de los tres días siguientes a que le fue turnada la solicitud, deberá de comunicar al Comité de Transparencia que la información solicitada no se encuentra dentro de sus archivos, o bien exponer de manera fundada y motivada porque no ejerció las facultades o funciones para generar la información.

El Comité de Transparencia, dentro de los diez días siguientes a la recepción de la comunicación del área administrativa, analizará el caso y, de ser procedente dictará las medidas para localizar la información e instruirá a la Unidad de Transparencia para que realice las gestiones para localizar la información. O bien, si es posible, ordenará que la información se genere o se reponga si se encuentra dentro de las facultades y funciones del sujeto responsable.

Una vez hecho lo anterior, en su caso, el Comité de Transparencia expedirá una resolución que confirme la inexistencia del documento, misma que contendrá la relación de los actos realizados para localizar la información, a efecto de dar certeza al solicitante de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión y señalará al servidor público responsable de contar con la misma.

El Comité de Transparencia notificará a la Contraloría Interna la que, en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda.

Artículo 20. Acceso a documentos.

Los sujetos responsables deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita.

En el caso de que la información solicitada consista en bases de datos, se deberá privilegiar la entrega de la misma en Formatos Abiertos.

Artículo 21. Información disponible al público.

Cuando la información requerida por el solicitante ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, registros públicos, en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, se le hará saber por el medio requerido por el solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información, en un plazo no mayor a cinco días.

Artículo 22. Modalidad de entrega.

El acceso se dará en la modalidad de entrega y, en su caso, de envío elegidos por el solicitante. Cuando la información no pueda entregarse o enviarse en la modalidad elegida, la Unidad de Transparencia deberá ofrecer otra u otras modalidades de entrega.

En cualquier caso, se deberá fundar y motivar la necesidad de ofrecer otras modalidades.

La obligación de proporcionar la información se tendrá por cumplida cuando se ponga a disposición del solicitante, para su consulta, los documentos en el sitio donde se encuentren, o cuando se entregue en la modalidad que se encuentre disponible.

Lo anterior con excepción de lo dispuesto en el artículo 145 de la Ley Federal.

Artículo 23. Afirmativa ficta.

La falta de respuesta a una solicitud de acceso a la información dentro del plazo legal actualiza la afirmativa ficta, salvo que se trate de información clasificada como reservada o confidencial.

La persona que solicitó la información podrá requerir al Comité que determine la actualización de la afirmativa ficta. El Comité deberá resolver sobre la solicitud dentro del plazo de siete días hábiles siguientes a que recibió el requerimiento y ordenar al sujeto responsable la entrega de la información en un periodo de tiempo no mayor a diez días, sin ningún costo por la reproducción del material o medio.

Artículo 24. Costo de la versión pública.

La elaboración de versiones públicas, cuya modalidad de reproducción o envío tenga un costo, procederá una vez que se acredite el pago respectivo.

Ante la falta de respuesta a una solicitud en el plazo previsto y en caso de que proceda el acceso, los costos de reproducción y envío correrán a cargo del sujeto responsable.

Artículo 25. Plazo en que se tendrá disponible la información.

La Unidad de Transparencia tendrá disponible la información solicitada durante un plazo de sesenta días, contado a partir de que el solicitante hubiere realizado, en su caso, el pago respectivo, el cual deberá efectuarse en un plazo no mayor a treinta días.

Transcurridos dichos plazos, la Unidad de Transparencia dará por concluida la solicitud y procederá, de ser el caso, a la destrucción del material en el que se reprodujo la información.

Artículo 26. Cuotas de acceso.

En caso de existir costos para obtener la información, o bien cuando la elaboración de versiones públicas, cuya modalidad de reproducción o envío tenga un costo, deberán cubrirse de manera previa a la entrega y no podrán ser superiores a la suma de:

I. El costo de los materiales utilizados en la reproducción de la información;

II. El costo de envío, en su caso, y

III. El pago de la certificación de los documentos, cuando proceda.

El Comité de Transparencia señalará la cuenta bancaria donde el solicitante deberá realizar el pago.

Una vez que se acreditó el pago, el sujeto responsable entregará la reproducción de la información a la Unidad de Transparencia dentro del término de siete días.

La información deberá ser entregada sin costo cuando implique la entrega de no más de veinte hojas simples. La Unidad de Transparencia podrá exceptuar el pago de reproducción y envío atendiendo a las circunstancias socioeconómicas del solicitante.

TÍTULO QUINTO

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Capítulo Único

De la Protección de Datos Personales

Artículo 27. Protección de datos personales.

Los sujetos responsables deberán garantizar la protección de los datos personales en su poder, así como realizar las acciones necesarias para que todo titular pueda ejercer los derechos de acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales, así como manifestar su oposición a determinado tratamiento, en los términos señalados en la Ley General de Datos.

Para garantizar la integridad, disponibilidad y confidencialidad de los datos personales en posesión de la Cámara, deberá adoptarse medidas de seguridad administrativas, técnicas y físicas.

No podrán crearse bases de datos que contengan datos personales sensibles, salvo que se cuente con la autorización expresa de su titular tal y como lo establece el artículo 7 de la Ley General de Datos.

Artículo 28. Principios de protección de datos personales.

En el tratamiento de los datos personales se observarán los principios de licitud, consentimiento del titular, calidad de los datos, información al titular, seguridad, confidencialidad y finalidad para la que fueron recabados.

Toda obtención, uso, divulgación o almacenamiento de datos personales estará sujeta al consentimiento de su titular, salvo las excepciones que señala la Ley General de Datos y este Reglamento.

Artículo 29. Acceso, rectificación y cancelación de datos personales.

El titular tiene derecho a acceder a sus datos personales que obren en poder de la Cámara, por sí mismo o a través de sus representantes legales**,** así como a tener acceso al aviso de privacidad al que está sujeto el tratamiento, en los términos que señalen los lineamientos.

Tratándose de las solicitudes de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición tuteladas por la Ley General de Datos, será necesario acreditar la identidad del titular y, en su caso, la identidad y personalidad con la que actúe el representante.

En el caso de solicitudes de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales, la solicitud deberá contener lo siguiente:

I. Nombre o, en su caso, los datos generales de su representante, y

II. Domicilio o medio para recibir notificaciones.

Además de los requisitos señalados, el solicitante deberá anexar los documentos que acrediten su identidad o, en su caso, la representación legal del titular; así como, la descripción clara y precisa de los datos personales respecto de los que busca ejercer alguno de los derechos antes mencionados. Tratándose de solicitudes de rectificación de datos personales, se deberá indicar las modificaciones a realizarse y aportar la documentación que sustente su petición.

El titular tendrá derecho a solicitar la rectificación de sus datos personales cuando sean inexactos o incompletos, para tal efecto deberá indicar las modificaciones a realizarse y aportar la información que sustente su petición.

El titular podrá solicitar la cancelación de datos personales, por si o por conducto de su representante legal, en los siguientes supuestos:

I. No se observen los principios rectores en el tratamiento de los datos personales, y

II. Los datos personales hayan dejado de ser necesarios para el cumplimiento de la finalidad para la que fueron recabados por la Cámara.

El procedimiento para ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales se sujetará, en lo conducente, a lo previsto en el presente Reglamento y a los lineamientos que al efecto emita el Comité.

Artículo 30. Obligación de informar al titular de datos personales.

La Unidad de Transparencia tendrá la obligación de informar a los titulares de datos personales la información que se recaba de ellos y con qué fines, a través del aviso de privacidad.

Artículo 31. Aviso de Privacidad.

El aviso de privacidad deberá contener:

I. El sujeto responsable de la Cámara de recabar datos personales, así como su domicilio;

II. La finalidad del tratamiento de datos personales;

III. Las opciones y medios con que cuenten los titulares de datos personales para limitar el uso o divulgación de sus datos;

IV. La existencia de una base de datos en la que se debe incluir la información y, en su caso, los daños y vulneraciones que sufra la misma y los riesgos que representan para los titulares de datos personales;

V. Los destinatarios de la información;

VI. El carácter obligatorio o facultativo de su respuesta a la solicitud;

VII. Las consecuencias de la obtención de los datos o de la negativa a su suministro;

VIII. La posibilidad de que estos datos sean difundidos, en cuyo caso se debe hacer constar el consentimiento expreso de la persona;

IX. La posibilidad de que estos datos sean procesados;

X. Los medios para ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de conformidad con los lineamientos que al efecto emita la Cámara;

XI. En su caso, las transferencias de datos que se efectúen, y

XII. Los cambios en el aviso de privacidad.

Asimismo, se deberá observar lo dispuesto en los artículos 27 y 28 de la Ley General de Datos, atendiendo las disposiciones que sean aplicables.

Artículo 32. No se requiere consentimiento.

No es necesario recabar el consentimiento para el procesamiento de los datos personales, cuando:

I. Se divulguen por los sujetos obligados para el cumplimiento de obligaciones legales;

II. Medie una orden de autoridad competente;

III. Requieran un procesamiento necesario para la prevención, diagnóstico o tratamiento médico, la gestión o prestación de asistencia sanitaria. En este caso, la persona que haga el procesamiento está obligada a mantener en reserva los datos en términos de un secreto profesional, o

IV. Figuren en fuentes de libre acceso y su procesamiento no implique quebranto de derechos y libertades fundamentales del interesado.

Artículo 33. Obligaciones.

El Comité, la Unidad y los sujetos responsables deberán velar por el manejo confidencial de los datos personales.

Los responsables del manejo de datos personales no pueden divulgarlos, transmitirlos o procesarlos, salvo por disposición legal, orden judicial o cuando medie el consentimiento expreso de los titulares por escrito o por un medio de autentificación similar, incluyendo los electrónicos.

Los datos personales sólo pueden usarse para las finalidades para las que fueron recolectados, pero pueden ser procesados posteriormente con fines históricos o estadísticos.

Artículo 34. Negativa de acceder a datos personales.

El Comité de Transparencia podrá negar el acceso a los datos personales, o a efectuar la rectificación o cancelación o conceder la oposición al tratamiento de los mismos cuando:

I. El solicitante no sea el titular de los datos personales, o el representante legal no esté debidamente acreditado para ello;

II. En su base de datos no se encuentren los datos personales del solicitante, y

III. Exista impedimento legal o resolución judicial que impida el ejercicio del derecho.

TÍTULO SEXTO

INFORMACIÓN CLASIFICADA

Capítulo Único

De la información clasificada como reservada y/o confidencial

Artículo 35. Clasificación de la Información.

La clasificación es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder, actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente Capítulo.

La información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de la Cámara sólo podrá ser clasificada como reservada o confidencial en los supuestos previstos en la Ley General y en la Ley Federal.

La clasificación de información reservada se realizará conforme a un análisis, caso por caso, mediante la aplicación de la prueba de daño.

No podrá invocarse el carácter de reservado cuando:

I. Se trate de violaciones graves de derechos humanos o delitos de lesa humanidad, o

II. Se trate de información relacionada con actos de corrupción de acuerdo con las leyes aplicables.

El Comité de Transparencia aprobará los lineamientos sobre clasificación de la información.

Artículo 36. De los responsables de clasificar la información.

Los Presidentes de la Mesa Directiva, de la Junta, de la Conferencia, de las Comisiones y Comités, los Diputados, los titulares de las unidades administrativas, Centros de Estudios y los Coordinadores de los Grupos Parlamentarios, dentro de sus respectivas competencias, son los responsables de clasificar la información, de acuerdo a los lineamientos que emita el Comité de Transparencia.

Los documentos clasificados como reservados, parcialmente reservados o confidenciales, deben ser debidamente custodiados y conservados por los responsables de su clasificación, conforme a las disposiciones legales aplicables y, en su caso, los lineamientos que emita el Sistema Nacional de Transparencia.

Artículo 37. Momento en que se realiza la clasificación.

La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:

I. Se reciba una solicitud de acceso a la información;

II. Se determine mediante resolución de autoridad competente, o

III. Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en la Ley General y en este Reglamento.

En ningún caso se podrán clasificar documentos antes de que se genere la información.

Artículo 38. De la desclasificación.

Los documentos clasificados como reservados serán públicos cuando:

I. Se extingan las causas que dieron origen a su clasificación;

II. Expire el plazo de clasificación;

III. Exista resolución de una autoridad competente que determine que existe una causa de interés público que prevalece sobre la reserva de la información, o

IV. El Comité de Transparencia considere pertinente la desclasificación, de conformidad con lo señalado en este Reglamento.

Artículo 39. Periodo de reserva.

La información clasificada como reservada podrá permanecer con tal carácter hasta por un periodo de cinco años. El periodo de reserva correrá a partir de la fecha en que se clasifica el documento.

El Comité de Transparencia podrá ampliar el periodo de reserva hasta por un plazo de cinco años adicionales, siempre y cuando se justifique que subsisten las causas que dieron origen a su clasificación, mediante la aplicación de una prueba de daño.

Artículo 40. Índice de expedientes.

Los sujetos responsables a que se refiere el presente Reglamento, elaborarán un índice de los expedientes clasificados como reservados, señalando el tema y al responsable de la información.

El índice deberá elaborarse semestralmente y publicarse en formatos abiertos, al día siguiente de su elaboración. Dicho índice deberá indicar el sujeto responsable que generó la información, el nombre del documento, si se trata de una reserva completa o parcial, la fecha en que inicia y finaliza la reserva, su justificación, el plazo de reserva y, en su caso, las partes del documento que se reservan y si se encuentra en prórroga, conforme a lo establecido en los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia y los lineamientos que emita el Comité.

En ningún caso el índice será considerado como información reservada.

Artículo 41. Circunstancias especiales para reservar.

Los sujetos responsables a que se refiere el presente Reglamento, para reservar la información o para la ampliación del plazo de reserva, deberán:

I. Fundar y motivar la reserva, para ello se deben señalar las razones, motivos o circunstancias especiales que sustentan que el caso particular se ajusta al supuesto de reserva previsto en la Ley General;

II. Aplicar la prueba de daño;

III. Señalar el plazo de reserva, e

IV Incluir en los documentos clasificados parcial o totalmente, una leyenda que indique tal carácter, la fecha de clasificación, el fundamento legal y, el periodo de reserva.

El Comité de Transparencia emitirá un acta de resolución a efecto de confirmar, modificar o revocar la clasificación, cuando se niegue el acceso a la información por actualizarse alguno de los supuestos de reserva.

Artículo 42. Prueba de daño.

En la aplicación de la prueba de daño se atenderán los lineamientos que emita el Sistema Nacional de Transparencia y se deberá justificar que:

I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad nacional;

II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda, y

III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

Artículo 43. Versión pública.

Los sujetos responsables a que se refiere el artículo 6, encargados de clasificar la información como reservada, deberán elaborar cuando corresponda las versiones públicas en la que se testen las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación.

La información contenida en las obligaciones de transparencia no podrá omitirse en las versiones públicas.

Artículo 44. Información confidencial.

Además de los supuestos previstos en los artículos 116 de la Ley General y 113 de la Ley Federal, se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

La información confidencial no está sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

TÍTULO SÉPTIMO

DEL COMITÉ Y LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Capítulo I

Del Comité de Transparencia

Artículo 45. Principios rectores del Comité de Transparencia.

El Comité de Transparencia regirá su funcionamiento de acuerdo a los principios de certeza, eficacia, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y transparencia en los términos previstos en la Ley General y en la Ley Federal para los organismos garantes del derecho de acceso a la información, así como en la Ley General de Datos.

Artículo 46. Comité de Transparencia.

El Comité de Transparencia es el órgano colegiado de la Cámara, responsable de garantizar el ejercicio de los derechos de acceso a la información y la protección de datos personales, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la Ley General, por la Ley Federal y la Ley General de Datos.

Artículo 47. Integración del Comité.

El Comité se integrará de la siguiente manera:

I. El Secretario de Servicios Administrativos y Financieros; quien lo presidirá;

II. El Secretario de Servicios Parlamentarios;

III. El Contralor Interno;

IV. El Director General de Asuntos Jurídicos, y

V. El Titular de la Unidad de Transparencia.

Dichos integrantes propietarios del Comité designarán a sus suplentes, mismos que deberán ocupar cargos de la jerarquía inmediata inferior a la de los propietarios, con excepción del Titular de la Unidad cuyo suplente será el Secretario Ejecutivo del Comité.

Serán invitados permanentes a las sesiones del Comité de Transparencia un representante nombrado por la Junta de Coordinación Política y un representante nombrado por la Mesa Directiva, quienes tendrán derecho a voz y voto en las sesiones en las que participen. Los Grupos Parlamentarios podrán designar a sus enlaces como invitados permanentes en el Comité. Tendrán derecho a voz pero no contarán con voto dentro del mismo.

Artículo 48. Secretario Ejecutivo.

El Comité contará con un Secretario Ejecutivo, quien será el que resulte electo como suplente dentro del proceso de nombramiento de Titular de la Unidad de Transparencia y coordinará las actividades del Comité.

Artículo 49. Atribuciones del Comité.

Además de las funciones señaladas en los artículos 44 de la Ley General, 65 de la Ley Federal y 84 de la Ley General de Datos, el Comité de Transparencia tendrá las siguientes atribuciones:

I. Presentar informes semestrales, tanto a la Junta como a la Mesa Directiva, sobre el resultado de la supervisión y evaluación del cumplimiento de las obligaciones de transparencia;

II. Promover y difundir el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, en coordinación con la Unidad de Transparencia;

III. Promover la cultura de la transparencia en coordinación con la Unidad de Transparencia;

IV. Emitir, con base en los criterios y lineamientos expedidos por el Sistema Nacional de Transparencia y el Instituto, los lineamientos y criterios que resulten necesarios para hacer efectivo el derecho de acceso a la información pública en posesión de la Cámara y sus sujetos responsables;

V. Coordinar, supervisar y realizar las acciones necesarias para garantizar el derecho a la protección de los datos personales en la organización del sujeto responsable, de conformidad con las disposiciones previstas en la presente Ley y en aquellas disposiciones que resulten aplicables en la materia;

VI. Establecer las políticas para facilitar la obtención de la información en los términos de la Ley General, de la Ley Federal y de los lineamientos que emita el Instituto;

VII. Fomentar los principios de Parlamento Abierto, la transparencia, la rendición de cuentas, la participación ciudadana, la accesibilidad y la innovación tecnológica;

VIII. Establecer políticas de transparencia proactiva para difundir la información legislativa y la información generada por los sujetos responsables, así como diseñar, implementar y evaluar acciones de apertura parlamentaria que permitan orientar las políticas internas en la materia;

IX. Instituir, coordinar y supervisar, en los términos de este Reglamento, las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información;

X. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los sujetos responsables;

XI. Ordenar, en su caso, a los sujetos responsables competentes que generen la información que derivado de sus facultades, competencias y funciones deban tener en posesión o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, expongan, de forma fundada y motivada, las razones por las cuales, en el caso particular, no ejercieron dichas facultades, competencias o funciones;

XII. Establecer, si resultare necesario, lineamientos para la adecuada protección de los datos personales en posesión de la Cámara y sus sujetos responsables;

XIII. Velar por el cumplimiento de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales en términos de la legislación aplicable;

XIV. Establecer, de manera conjunta con la Unidad, programas de capacitación en materia de transparencia, acceso a la información, accesibilidad y protección de datos personales, para todos los Servidores Públicos de la Cámara;

XV. Autorizar la ampliación del plazo de reserva de la información;

XVI. Colaborar con el Instituto y con el Sistema Nacional de Transparencia para el cumplimiento de sus atribuciones y promover mejores prácticas en la materia;

XVII. Gestionar y en su caso propiciar los mecanismos necesarios para que en los procedimientos de acceso a la información se cuente con la información en lenguas indígenas y formatos accesibles, y, en su caso, se promuevan los ajustes necesarios y razonables si se tratara de información solicitada por personas con discapacidad;

XVIII. Garantizar condiciones de accesibilidad para que los grupos vulnerables puedan ejercer, en igualdad de circunstancias, su derecho de acceso a la información;

XIX. Elaborar y publicar estudios e investigaciones para difundir y ampliar el conocimiento sobre la materia de acceso a la información;

XX. Hacer del conocimiento de la Contraloría Interna el incumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley General, en la Ley Federal, en este Reglamento y en las demás disposiciones aplicables;

XXI. Implementar los instrumentos necesarios para garantizar una política proactiva de acceso a la información en los medios y áreas de difusión de la Cámara de Diputados;

XXII. Emitir y actualizar, si fuese necesario, los lineamientos y políticas de análisis documental y gestión de la información;

XXIII. Emitir, si fuese necesario, lineamientos en materia de archivos para la identificación, descripción, ordenación y conservación de los documentos de la Cámara, y

XXIV. Las demás que se desprendan de la normatividad aplicable.

Artículo 50. Atribuciones del Presidente.

El Presidente del Comité tendrá las siguientes atribuciones:

I. Convocar y presidir las sesiones;

II. Presentar a la consideración del Comité el orden del día y las propuestas de acuerdo y resolución de los asuntos de su competencia;

III. Verificar el cumplimiento de las resoluciones del Comité, y

IV. Las demás que deriven de este Reglamento.

Artículo 51. Atribuciones del Secretario Ejecutivo.

El Secretario Ejecutivo del Comité, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Auxiliar al Presidente en el desarrollo de sus funciones;

II. Programar las sesiones;

III. Elaborar las convocatorias a sesión;

IV. Registrar la asistencia;

V. Corroborar el quórum en cada sesión;

VI. Someter a aprobación la propuesta del acta de la sesión;

VII. Llevar el registro y seguimiento de los acuerdos del Comité;

VIII. Auxiliar al Presidente para verificar el cumplimiento de las resoluciones del Comité;

IX. Elaborar los proyectos de resoluciones y lineamientos del Comité, y

X. Las demás que deriven de este Reglamento o que fueren instruidas por el Comité o su Presidente.

Artículo 52. Funcionamiento del Comité.

Las sesiones del Comité serán públicas y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad. A sus sesiones podrán asistir como invitados los titulares de las áreas administrativas o cualquier otro servidor público que sus integrantes consideren necesarios, quienes tendrán voz pero no voto.

El Comité sesionará con la totalidad de sus integrantes, excepcionalmente podrá sesionar con la mayoría de sus integrantes cuando haya causa fundada y motivada de la ausencia de alguno de ellos.

En caso de que la ausencia recaiga en el Presidente y su suplente, los integrantes del Comité designaran por mayoría al integrante que fungirá como Presidente, siempre y cuando la sesión haya sido convocada previamente por el Presidente mismo.

Excepcionalmente o en caso urgente, a consideración del Presidente, la sesión podrá desarrollarse a través de las tecnologías de la información y comunicación, que aseguren la presencia virtual de alguno de sus miembros.

Las convocatorias para Sesión del Comité deberán efectuarse a través de su Presidente y se deberá enterar a los demás integrantes cuando menos con 24 horas de anticipación, salvo tratándose de Sesiones urgentes o de obvia resolución.

Capítulo II

De la Unidad de Transparencia

Artículo 53. Designación y requisitos del Titular.

El Titular de la Unidad de Transparencia y su suplente serán propuestos por la Junta de Coordinación Política y nombrados con el voto de la mayoría calificada de los presentes del Pleno.

La duración del cargo, tanto del titular como del suplente, será de cuatro años y dicho nombramiento podrá ser ratificado por un periodo igual en los términos que la propia Cámara establezca.

Artículo 54. De la Unidad y su estructura orgánica.

La Unidad está adscrita a la Presidencia de la Mesa Directiva y contará con un presupuesto adecuado, así como con los recursos humanos y materiales necesarios para el desempeño de sus funciones.

Artículo 55. Del Titular de la Unidad.

La Unidad está a cargo de su Titular, quien contará con un nivel cuando menos de Director General de conformidad con el Manual de Percepciones de la Cámara. El Titular de la Unidad contará con un suplente, quien fungirá como Secretario Ejecutivo del Comité y tendrá el mismo nivel laboral.

La Unidad contará para su funcionamiento con al menos las siguientes Direcciones de Área:

a) De Atención a Solicitudes y Recursos de Revisión;

b) De Transparencia, Coordinación Interinstitucional, Normatividad y Capacitación;

c) De Datos Personales, Archivo y Gestión Documental.

La Secretaría Ejecutiva del Comité contará para su funcionamiento con al menos la siguiente Dirección de Área:

a) De Enlace y Atención de los asuntos encomendados al Comité de Transparencia, a cargo de su Secretario Ejecutivo.

Las citadas direcciones contarán con las Subdirecciones, Jefaturas de Departamento y personal administrativo necesarios para el mejor desarrollo de sus actividades.

Artículo 56. Atribuciones de la Unidad de Transparencia.

Además de las funciones establecidas en los artículos 45 de la Ley General, 61 de la Ley Federal y 85 de la Ley General de Datos, las atribuciones que competen a la Unidad, son:

I. Recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información o protección de datos;

II. Auxiliar a los particulares en la elaboración de solicitudes de acceso a la información o protección de datos;

III. Efectuar las notificaciones a los solicitantes;

IV. Proponer al Comité de Transparencia los procedimientos internos que aseguren la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información y de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales, conforme a la normatividad aplicable;

V. Proponer el personal habilitado que sea necesario para recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información;

VI. Llevar un registro de las solicitudes de acceso a la información, respuestas, resultados, costos de reproducción y envío; así como del ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales;

VII. Implementar políticas de transparencia proactiva procurando su accesibilidad;

VIII. Fomentar la transparencia y accesibilidad al interior y fuera de la Cámara;

IX. Supervisar la aplicación de los criterios específicos en materia de protección de datos personales que emita el Comité;

X. Implementar la emisión de respuestas a solicitudes de información, en la lengua indígena, braille o cualquier formato accesible que apruebe el Sistema Nacional de Transparencia;

XI. Orientar a los Sujetos Responsables sobre los criterios y lineamientos emitidos por el Instituto y el Comité de Transparencia;

XII. Establecer la coordinación correspondiente con el titular del área de archivos para la debida gestión documental;

XIII. Coordinar, junto con la Secretaría General y el Archivo General, las acciones inherentes a la materia de archivos que se deben de implementar en la Cámara, de conformidad con la Ley Federal de Archivos y demás disposiciones aplicables que regulen dicha materia;

XIV. Elaborar y presentar informes semestrales al Comité de Transparencia sobre el cumplimiento de las obligaciones de transparencia;

XV. Instrumentar los mecanismos necesarios que deberán observar los sujetos responsables para la designación y actualización de los enlaces a los que se refiere el presente Reglamento;

XVI. Recabar y enviar al Instituto, de conformidad con los lineamientos que este expida, los datos necesarios para la elaboración del informe anual, y

XVII. Las demás que se desprendan de la normatividad aplicable.

Artículo 57. Obligación de colaborar con la Unidad.

Cuando algún sujeto responsable no atienda de forma reiterada los requerimientos fundados de parte de la Unidad de Transparencia, ésta dará aviso al superior jerárquico del órgano, instancia o unidad administrativa que corresponda, para que ésta le ordene realizar sin demora las acciones conducentes, favoreciendo los principios de máxima publicidad y el cumplimiento de las responsabilidades de los servidores públicos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley General y 62 de la Ley Federal.

TÍTULO OCTAVO

DEL RECURSO DE REVISIÓN

Capítulo Único

Recurso de Revisión

Artículo 58. Del Recurso de Revisión.

Cuando el solicitante considere que la respuesta otorgada por la Cámara no es congruente con lo solicitado podrá interponer, por sí o por medio de su representante legal debidamente acreditado, de forma directa o por medios electrónicos el Recurso de Revisión, mismo que podrá presentarse ante la Unidad de Transparencia de la Cámara o bien ante el Instituto, dentro de los 15 días siguientes a la fecha de notificación de la respuesta o del vencimiento del plazo para su notificación.

En el caso de que el recurso se interponga ante la Unidad de Transparencia, ésta deberá remitir el Recurso de Revisión al Instituto a más tardar al día siguiente de haberlo recibido.

Artículo 59. De la Procedencia.

En términos de lo dispuesto por el artículo 143 de la Ley General, el Recurso de Revisión procederá en contra de:

I. La clasificación de la información;

II. La declaración de inexistencia de información;

III. La declaración de incompetencia por la Cámara;

IV. La entrega de información incompleta;

V. La entrega de información que no corresponda con lo solicitado;

VI. La falta de respuesta a una solicitud de acceso a la información dentro de los plazos establecidos en la ley;

VII. La notificación, entrega o puesta a disposición de información en una modalidad o formato distinto al solicitado;

VIII. La entrega o puesta a disposición de información en un formato incomprensible y/o no accesible para el solicitante;

IX. Los costos o tiempos de entrega de la información;

X. La falta de trámite a una solicitud;

XI. La negativa a permitir la consulta directa de la información;

XII. La falta, deficiencia o insuficiencia de la fundamentación y/o motivación en la respuesta, o

XIII. La orientación a un trámite específico.

La respuesta que de la Cámara derivada de la resolución a un recurso de revisión que proceda por las causales señaladas en las fracciones III, VI, VIII, IX, X y XI es susceptible de ser impugnada de nueva cuenta ante el Instituto, mediante Recurso de Revisión.

Artículo 60. Del Trámite, Substanciación y Resolución.

La Unidad de Transparencia notificará a los sujetos responsables de la información la admisión del Recurso de Revisión, que haga del conocimiento el Instituto a través de la Herramienta de Comunicación de la Plataforma Nacional de Transparencia, al día siguiente de su recepción.

TÍTULO NOVENO

RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

Capítulo Único

Responsabilidades y Sanciones

Artículo 61. Responsabilidades y Sanciones.

Los Servidores Públicos de la Cámara serán responsables por el incumplimiento de las obligaciones de transparencia y protección de datos personales, en términos de lo previsto por la Ley General, la Ley Federal y la Ley General de Datos.

Artículo 62. Sanciones.

Cuando el Comité tenga conocimiento o determine que algún servidor público de la Cámara pudo haber incurrido en responsabilidad, de conformidad con el artículo anterior, pondrá a la Contraloría Interna en conocimiento de los hechos, para que inicie el procedimiento administrativo que corresponda.

ANEXO 1

TABLA DE APLICABILIDAD

I. Marco Normativo;

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Orgánica, el Reglamento de la Cámara de Diputados y en general cualquier ordenamiento que regule las funciones y atribuciones de la Cámara.

Responsable: La Secretaría de Servicios Parlamentarios.

Periodo de actualización: cada tres meses, o en un plazo no mayor a quince días hábiles a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF), Gaceta Oficial, o acuerdo de aprobación en el caso de normas publicadas por medios distintos, cuando se decrete, reforme, adicione, derogue o abrogue cualquier norma aplicable al sujeto obligado.

Los lineamientos, manuales administrativos, criterios, políticas y en general cualquier instrumento normativo que regule los procedimientos de los sujetos responsables de la Cámara.

Responsable: Dirección General de Recursos Humanos.

Periodo de actualización: Dentro de los diez días siguientes a que se publiquen las modificaciones.

Al respecto, es conveniente aclarar que las normas que se reformen, adicionen, deroguen o abroguen deberán mantenerse publicadas en tanto no haya entrado en vigor la nueva norma y existan procedimientos en trámite o pendientes de resolución que deban sustanciarse conforme a la normatividad que se reforma, adiciona, deroga o abroga. En ese sentido, y durante el periodo que el sujeto obligado considere, se mantendrán publicadas ambas normas; para ello será indispensable que, a través de una nota, señale claramente a las personas que consulten su información, las razones por las cuales no se elimina del marco normativo vigente determinada normativa.

II. Estructura Orgánica;

La estructura orgánica en los términos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, del Reglamento de la Cámara de Diputados y este Reglamento;

Responsable: Dirección General de Recursos Humanos.

Periodo de actualización: Cada tres meses, o en su caso, 15 días hábiles después de la aprobación de alguna modificación a la estructura orgánica.

Las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales, en el formato que apruebe el Comité de Transparencia de conformidad con los lineamientos que emita el Sistema Nacional de Transparencia.

Responsable: Dirección General de Recursos Humanos.

Periodo de actualización: Cada tres meses.

III. Las facultades de cada área o unidad administrativa;

Responsable: Secretaría General.

Periodo: Cada tres meses, o en su caso 15 días hábiles después de alguna modificación.

IV. Las metas y objetivos de las unidades administrativas de conformidad con sus programas;

Responsable: Dirección General de Programación, Presupuesto y Contabilidad.

Periodo de actualización: Anual, durante el primer trimestre del ejercicio en curso.

V. Los indicadores de las unidades administrativas relacionados con temas de interés público o trascendencia social que conforme a sus funciones deban establecer;

Responsable: Dirección General de Programación, Presupuesto y Contabilidad.

Periodo de actualización: Cada tres meses.

VI. Los indicadores de las unidades administrativas que permitan rendir cuenta de sus objetivos y resultados;

Responsable: Dirección General de Programación, Presupuesto y Contabilidad.

Periodo de actualización: Cada tres meses.

VII. El directorio de todos los Servidores Públicos, a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público; manejen o apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base. El directorio deberá incluir, el nombre, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo, número telefónico, domicilio para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico oficiales;

Responsable: Dirección General de Recursos Humanos y Dirección General de Tecnologías de información.

Periodo de actualización: Cada tres meses.

VIII. La remuneración bruta y neta de los Diputados, considerado el pago por concepto de dietas y demás apoyos económicos, otorgados por la Cámara o por el Grupo parlamentario al que pertenecen, así como los sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración;

Responsable: Dirección General de Finanzas.

Periodo de Actualización: Semestral. En caso de que exista alguna modificación antes de la conclusión del período, la información deberá actualizarse a más tardar en los 15 días hábiles posteriores.

La remuneración bruta y neta de los demás Servidores Públicos de base o de confianza, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración;

Responsable: Dirección General de Recursos Humanos.

Periodo de Actualización: Semestral. En caso de que exista alguna modificación antes de la conclusión del período, la información deberá actualizarse a más tardar en los 15 días hábiles posteriores.

IX. Los gastos de representación y viáticos nacionales e internacionales sobre las comisiones nacionales e internacionales;

Responsable: Dirección General de Servicios a Diputados.

Periodo de Actualización: Cada tres meses.

X. El número total de las plazas y del personal de base y confianza, especificando el total de las vacantes, por nivel de puesto, para cada unidad administrativa;

Responsable: Dirección General de Recursos Humanos.

Periodo de Actualización: Cada tres meses.

XI. Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación;

Responsable: Dirección General de Recursos Humanos.

Periodo de Actualización: Cada tres meses.

XII. La información en versión pública de las declaraciones patrimoniales de los Servidores Públicos cuando así éstos lo determinen, en los sistemas habilitados para ello, de acuerdo a la normatividad aplicable;

Responsable: La Auditoría Superior de la Federación a través de la Contraloría Interna de la Cámara.

Periodo de actualización: Cada tres meses.

XIII. El domicilio de la Unidad de Transparencia, además de la dirección electrónica donde podrán recibirse las solicitudes para obtener la información;

Responsable: Unidad de Transparencia.

Periodo de actualización: Cada tres meses o en su caso dentro de los 15 días hábiles después de la modificación.

XIV. La Convocatoria a concursos para ocupar cargos públicos y los resultados de los mismos;

Responsable: Dirección General de Recursos Humanos.

Periodo de Actualización: Cada tres meses. En su caso, se actualizará la información, previo a la fecha de vencimiento de las convocatorias para ocupar cargos públicos; de conformidad con la normativa aplicable.

XV. Las condiciones generales de trabajo, contratos o convenios que regulen las relaciones laborales del personal de base o de confianza, así como los recursos públicos económicos, en especie o donativos, que sean entregados a los sindicatos y ejerzan como recursos públicos;

Responsable: Dirección General de Recursos Humanos.

Periodo de actualización: Cada tres meses. Cuando se establezca, modifique o derogue cualquier norma laboral aplicable al sujeto obligado, la información normativa deberá actualizarse en un plazo no mayor a 15 días a partir de su publicación y/o aprobación.

XVI. La información curricular de los Servidores Públicos, desde el nivel de jefe de departamento;

Responsable: Dirección General de Recursos Humanos.

Periodo de actualización: Cada tres meses. En su caso, dentro de los 15 días hábiles de alguna modificación a la información de los servidores públicos que integran el sujeto obligado, así como su información curricular.

La información curricular de los Diputados.

Responsable: Dirección de Apoyo Parlamentario a través de la Dirección General de Tecnologías de la Información.

Periodo de actualización: Cada tres meses. En su caso, dentro de los 15 días hábiles de alguna modificación a la información de los servidores públicos que integran el sujeto obligado, así como su información curricular.

XVII. El listado de Servidores Públicos con sanciones administrativas definitivas, especificando la causa de sanción y la disposición infringida;

Responsable: Dirección General de Quejas, Denuncias e Inconformidades de la Contraloría Interna.

Periodo de actualización: Cada tres meses. Solo información vigente.

XVIII. Los servicios que ofrece la Cámara a través de los Centros de Estudio;

Responsable: El Director General de cada Centro de Estudios.

Periodo de actualización: Cada tres meses.

I. Los servicios que ofrece la Cámara a través del Diario de los Debates y de la Gaceta Parlamentaria;

Responsable: Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria.

II. Los servicios que ofrece la Cámara a través del Museo Legislativo y de la Biblioteca;

Responsable: Dirección General de Servicios de Documentación, Información y Análisis.

Periodo de actualización: Cada tres meses.

XIX. Los requisitos y formatos para realizar trámites ante la Cámara;

Responsable: Dirección General de Recursos Humanos y Unidad de Transparencia.

Periodo de actualización: Cada tres meses.

XX. La información financiera sobre el presupuesto asignado así como los informes del ejercicio trimestral del gasto, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable;

Responsable: Dirección General de Programación, Presupuesto y Contabilidad.

Periodo de actualización: Cada tres meses, y anual respecto al presupuesto anual asignado y la cuenta pública.

XXI. Los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial desglosada por tipo de medio, proveedores, número de contrato y concepto o campaña;

Responsable: Coordinación de Comunicación Social.

Periodo de actualización: Cada tres meses y anual respecto del Programa Anual de Comunicación Social o equivalente.

XXII. Los informes de resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal que se realicen a cualquier órgano o unidad administrativa de la Cámara y, en su caso, las aclaraciones que correspondan;

Responsable: Dirección General de Auditoria de la Contraloría Interna.

Periodo de actualización: Cada tres meses.

XXIII. El resultado de la dictaminación de estados financieros;

Responsable: Dirección General de Programación, Presupuesto y Contabilidad.

Periodo de actualización: Dentro de los cinco días siguientes a que se presente la dictaminación y anual en su caso, dentro de los 15 días hábiles posteriores a que el contador público independiente entregue la dictaminación respectiva.

XXIV. Los montos, criterios, convocatorias y listado de personas físicas o morales a quienes, por cualquier motivo, la Cámara les asigne o permita usar recursos públicos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad. Asimismo, los informes que dichas personas le entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos;

Responsable: Dirección General de Finanzas.

Periodo de actualización: Cada tres meses.

XXV. Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos;

Responsable: Dirección General de Asuntos Jurídicos, Centros de Estudio, Comunicación Social, Contraloría Interna, Canal del Congreso y Secretaria General en el ámbito de sus competencias y atribuciones y Unidad de Transparencia en lo correspondiente al convenio en materia.

Periodo de actualización: Anual.

XXVI. La información sobre los resultados de los procedimientos de adjudicación directa, y licitación en materia de adquisiciones y obra pública, según sea el caso, incluyendo la versión pública del expediente respectivo, deberá contener por lo menos lo siguiente:

a) De licitación pública nacional:

1. La convocatoria o invitación emitida, así como los fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;

2. Los nombres de los participantes o invitados;

3. El nombre del ganador y las razones que lo justifican;

4. La unidad administrativa solicitante y la responsable de su ejecución;

5. Los dictámenes y fallo de adjudicación;

6. En su caso, los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;

7. La partida presupuestal, de conformidad con el clasificador por objeto del gasto, en el caso de ser aplicable;

8. Origen de los recursos;

9. Los convenios modificatorios a las órdenes de servicio o pedidos que, en su caso, sean firmados, precisando el objeto y la fecha de celebración;

10. En su caso, resumen de avance físico- financiero sobre las obras o servicios contratados, y

11. Resumen general de finiquito y cierre;

b) De las adjudicaciones directas o selección entre tres cotizaciones:

1. La propuesta enviada por el participante;

2. Los motivos y fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;

3. La autorización del ejercicio de la opción;

4. Las cotizaciones consideradas, especificando los nombres de los proveedores y los montos;

5. El nombre de la persona física o moral adjudicada;

6. La unidad administrativa solicitante y la responsable de su ejecución;

7. El número, fecha, el monto de la orden de servicio o pedido y el plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra;

8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;

9. En su caso, los informes de avance sobre las obras o servicios contratados;

10. Resumen de la recepción física de los trabajos ejecutados, y

11. El acta de finiquito y cierre;

Responsable: Dirección General de Recursos Materiales y Servicios.

Periodo de actualización: Cada tres meses.

XXVII. Los informes que por disposición legal genere la Cámara;

Responsable: Cada sujeto responsable de la información de la Cámara, de conformidad con sus atribuciones a través de la Dirección General de Tecnologías de Información, la Unidad de Transparencia y el Comité de Transparencia en lo que corresponde a sus informes.

Periodo de actualización: Cada tres meses.

XXVIII. Las estadísticas que genere la Cámara en cumplimiento de sus facultades, competencias o funciones con el mayor grado de desagregación posible;

Responsable: Dirección de Apoyo Parlamentario.

Periodo de actualización: Cada tres meses.

XXIX. Informe de avances programáticos o presupuestales, balances generales y su estado financiero;

Responsable: Dirección General de Programación, Presupuesto y Contabilidad.

Periodo de actualización: Cada tres meses. A más tardar 30 días naturales posteriores al cierre del período que corresponda.

XXX. Padrón de proveedores y contratistas;

Responsable: Dirección General de Finanzas

Periodo de actualización: Cada tres meses.

XXXI. Los convenios de coordinación con los sectores social y privado;

Responsable: Dirección General de Asuntos Jurídicos.

Periodo de actualización: Cada tres meses.

XXXII. El inventario de bienes muebles e inmuebles en su posesión o propiedad;

Responsable: Dirección General de Recursos Materiales y Servicios.

Periodo de actualización: Cada seis meses. En su caso, 30 días hábiles posteriores a la adquisición o baja de algún bien.

XXXIII. Las recomendaciones emitidas por los órganos públicos del Estado mexicano u organismos internacionales garantes de los derechos humanos, así como las acciones que han llevado a cabo para su atención;

Responsable: Mesa Directiva

Período de actualización: Cada tres meses.

XXXIV. Las resoluciones y laudos que se emitan en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio;

Responsable: Dirección General de Quejas, Denuncias e Inconformidades de la Contraloría Interna en cuanto a los procedimientos seguidos en forma de juicio.

Periodo de actualización: Cada tres meses.

XXXV. Los mecanismos de participación ciudadana;

Responsable: Mesa Directiva, Grupos Parlamentarios y Unidad de Transparencia.

Período de actualización: Cada tres meses.

XXXVI. Las actas y resoluciones del Comité de Transparencia;

Responsable: Comité de Transparencia.

Periodo de actualización: Cada tres meses. Semestral respecto de las sesión y resoluciones. En cuanto al calendario de sesiones a celebrar, se publicará la información en el primer trimestre del ejercicio en curso. Respecto de los integrantes del Comité de Transparencia, se actualizará trimestralmente la información correspondiente.

XXXVII. Los estudios financiados con recursos públicos;

Responsables: Centros de Estudio.

Período de actualización: Cada tres meses. En su caso, 30 días hábiles posteriores a la publicación de los resultados del estado.

XXXVIII. El listado de jubilados y pensionados y el monto que reciben;

Responsable: Dirección General de Recursos Humanos.

Periodo de actualización: Cada tres meses.

XXXIX. Los ingresos recibidos por cualquier concepto señalando el nombre de los responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos, indicando el destino final de cada uno de ellos;

Responsable: Dirección General de Finanzas.

Periodo de actualización: Cada tres meses.

XL. Donaciones hechas a terceros en dinero o en especie;

Responsable:

Donaciones en especie. - Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales.

Donaciones en dinero. - Dirección General de Finanzas.

Periodo de actualización: Semestral.

XLI. El catálogo de disposición documental y guía de archivo documental;

Responsable: Dirección General de Servicios de Documentación, Información y Análisis.

Periodo de actualización: Anual.

XLII. Las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias, así como las opiniones y recomendaciones que emitan, en su caso, los consejos consultivos;

Responsable: Canal del Congreso y aquellas instancias que cuenten con consejo consultivo.

Período de Actualización: Cada tres meses.

XLIII. Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante, además de la que, con base en la información estadística, responda a las preguntas hechas con más frecuencia por el público;

Responsable: Unidad de Transparencia en cuanto a las preguntas frecuentes y la demás información que se considere por parte de las áreas.

Período de Actualización: Cada tres meses.

Los resultados de los estudios o investigaciones de naturaleza económica, política y social que realicen los centros de estudio o investigación legislativa.

Responsable: Las Direcciones Generales de cada Centro de Estudios.

Periodo de actualización: Cada tres meses.

XLIV. La Agenda Legislativa;

Responsable: Dirección General de Crónica y Gaceta Parlamentaria.

Periodo de actualización: Todos los días, por cada periodo ordinario de sesiones. En los casos que el marco normativo de cada congreso lo estipule, la agenda legislativa se presentará por cada año legislativo o de manera trianual.

XLV. La Gaceta Parlamentaria, con los contenidos de los asuntos y documentos que serán tratados en el Pleno;

Responsable: Dirección General de Crónica y Gaceta Parlamentaria.

Periodo de actualización: Todos los días.

XLVI. Orden del Día;

Responsable: Dirección General de Proceso Legislativo y Comisiones.

Periodo de actualización: Por cada sesión del pleno de acuerdo a la normatividad aplicable de la Cámara.

XLVII. El Diario de Debates;

Responsable: Dirección General de Crónica y Gaceta Parlamentaria.

Periodo de actualización: Por cada sesión ordinaria o extraordinaria del Pleno dentro de los quince días siguientes a la fecha de la sesión. Por cada sesión del pleno, en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores a la celebración de la sesión. La periodicidad con la que se lleven a cabo la sesiones de conformidad con la normatividad de la Cámara.

XLVIII. Las versiones estenográficas de las sesiones del Pleno, Comisiones y Comités;

Responsable: Dirección General de Crónica y Gaceta Parlamentaria.

Periodo de actualización: Quincenal. La periodicidad con la que se lleven a cabo la sesiones de conformidad con la normatividad de la Cámara.

XLIX.- La asistencia de cada una de las sesiones del Pleno y de las Comisiones y Comités

Responsable: Dirección General de Apoyo Parlamentario así como las Comisiones ordinarias, especiales, Comités y Mesa Directiva.

Periodo de actualización: Al día siguiente de la aprobación de cada sesión ordinaria o extraordinaria en su caso.

L. Las iniciativas de ley o decretos, puntos de acuerdo, la fecha en que se recibió, las Comisiones a las que se turnaron, y los dictámenes que, en su caso, recaigan sobre las mismas;

Responsable: Dirección General de Proceso Legislativo.

Periodo de actualización: El mismo día de la sesión ordinaria o extraordinaria del Pleno.

LI. Las leyes y decretos una vez aprobados por el Congreso de la Unión;

Responsable: Dirección General de Proceso Legislativo.

Periodo de actualización: En un plazo no mayor a quince días hábiles a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF), Gaceta Oficial.

LII. Las convocatorias, actas, acuerdos, lista de asistencia y votación de las Comisiones y Comités y de las sesiones del Pleno, identificando el sentido del voto, en votación económica, y por cada legislador, en la votación nominal y el resultado de la votación por cédula, así como votos particulares y reservas de los dictámenes y acuerdos sometidos a consideración;

Responsable: Dirección General de Proceso Legislativo en cuanto al Pleno y las Comisiones y Comités.

Periodo de actualización: Dentro los 7 días hábiles siguientes a la sesión en que fueron aprobados.

LIII. Las resoluciones definitivas sobre juicios políticos y declaratorias de procedencia;

Responsables:

Declaratorias de Procedencia; Sección Instructora.

Juicio Político; Subcomisión de Examen Previo.

Periodo de actualización: Cada tres meses.

LIV. Las versiones públicas de la información entregada en las comparecencias ante el Pleno, de los funcionarios titulares de las dependencias o entidades de la administración pública federal o de organismos autónomos;

Responsable: Dirección General de Proceso Legislativo.

Periodo de actualización: Cada tres meses. Dentro de los tres días siguientes en que se efectué la comparecencia.

Las versiones públicas de la información entregada en las comparecencias o audiencias públicas de funcionarios, titulares o invitados de dependencias o entidades de la administración pública federal o de organismos autónomos, que se lleven a cabo dentro o fuera del recinto legislativo.

Responsable: Secretario Técnico de la comisión o comité respectivo.

Periodo de actualización: Dentro de los tres días siguientes en que se efectúe la comparecencia.

En esta fracción cuando menos se hará público lo siguiente:

La información sobre los procesos de designación, ratificación, elección, reelección o cualquier otro deberá publicarse, independientemente de la etapa en el que se encuentre el proceso de selección y los resultados del mismo, en los términos de la convocatoria respectiva.

LV. Las contrataciones de servicios personales señalando el nombre del prestador del servicio, objeto, monto y vigencia del contrato de los Órganos de Gobierno, Comisiones, Comités, Grupos Parlamentarios y Centros de Estudio u órganos de investigación;

Responsable: Dirección General de Recursos Humanos y Grupos Parlamentarios en el caso de contrataciones directas.

Periodo de actualización: Cada tres meses.

LVI. El informe semestral del ejercicio presupuestal del uso y destino de los recursos financieros de la Junta de Coordinación Política, Mesa Directiva, Comisiones, Comités, Grupos Parlamentarios, Centros de Estudio u órganos de investigación y de cualquier unidad administrativa prevista en el Reglamento de la Cámara o que sea creada por Acuerdo del Pleno o de los órganos de gobierno;

Responsable: Dirección General de Programación, Presupuesto y Contabilidad, así como los Grupos Parlamentarios.

Periodo de actualización: Cada seis meses.

LVII. Los resultados de los estudios o investigaciones de naturaleza económica, política y social que realicen los centros de estudio o investigación legislativa, y

Responsable: Centros de Estudio.

Período de Actualización: Cada tres meses.

LVIII. El padrón de cabilderos, de acuerdo a la normatividad aplicable.

Responsable: El Secretario de la Mesa Directiva de la Cámara.

Periodo de actualización: Semestral. Dentro de los diez días siguientes al cierre del periodo ordinario o extraordinario de sesiones.

Las obligaciones de transparencia señaladas en el presente Reglamento y su Anexo, corresponden a aquellas que son aplicables a la Cámara de Diputados como sujeto obligado.

Transitorios

Primero.- El presente Reglamento iniciará su vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- Se abroga el Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Cámara de Diputados, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de abril de 2009, sin perjuicio de lo siguiente: Los asuntos que se encuentren en trámite o pendientes de resolución a la entrada en vigor de este Reglamento, se sustanciarán conforme a la normatividad vigente al momento de su presentación.

Tercero.- El Comité de Transparencia se integrará dentro de los treinta días naturales siguientes a la aprobación del presente Reglamento.

Cuarto.- La Cámara de Diputados nombrará al Titular y el suplente de la Unidad de Transparencia dentro de los treinta días naturales siguientes a la aprobación del presente Reglamento.

El actual Titular de la Unidad de Transparencia continuará en funciones, hasta en tanto no se lleve a cabo los nombramientos referidos en el párrafo anterior. De igual manera, en tanto no se realice el nombramiento de su suplente, las funciones del suplente del Secretario Ejecutivo del Comité serán ejercidas por el Titular del órgano rector.

Quinto.- La implementación del presente Reglamento no comprometerá la erogación de mayores recursos que los presupuestados a la Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos para el 2018, y por tanto se recurrirá a ajustes, ahorros y reasignaciones para ello.

SALÓN DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN.- Ciudad de México, a 26 de abril de 2018.- Dip. **Edgar Romo García**, Presidente.- Rúbrica.- Dip. **Mariana Arámbula Meléndez**, Secretaria.- Rúbrica.

DECRETO por el que se adiciona un Capítulo VI al Título Octavo del Reglamento de la Cámara de Diputados, en materia del Sistema de Evaluación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Legislativo Federal.- Cámara de Diputados.

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, D E C R E T A:

SE ADICIONA UN CAPÍTULO VI AL TÍTULO OCTAVO DEL REGLAMENTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN MATERIA DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN

Artículo Único.- Se adiciona un Capítulo VI, denominado “Del Sistema de Evaluación de Diputados”, al Título Octavo, que comprende los artículos 284 Bis; 284 Ter; 284 Quáter; 284 Quinquies; 284 Sexies y 284 Septies, para quedar como sigue:

Capítulo VI

Del Sistema de Evaluación de Diputados

Artículo 284 Bis.

1. La Cámara de Diputados contará con un Sistema de Evaluación de Diputados que tendrá como objeto, valorar el desempeño del trabajo legislativo de todas las diputadas y los diputados integrantes de la legislatura.

Artículo 284 Ter.

1. El Sistema de Evaluación de Diputados se deberá difundir permanentemente en el sitio electrónico de la Cámara y las conclusiones de las evaluaciones serán actualizadas al término de cada periodo de sesiones.

Artículo 284 Quáter.

1. La evaluación del desempeño de los trabajos legislativos se deberá realizar mediante elementos de evaluación que contengan y ponderen todas las actividades y encomiendas que desarrollan los legisladores en el ejercicio de su cargo, de conformidad con los derechos, prerrogativas, facultades, atribuciones y obligaciones previstas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en este Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Artículo 284 Quinquies.

1. El Sistema de Evaluación de Diputados se implementará a través de un Consejo Coordinador que fungirá como órgano colegiado institucional y de participación ciudadana de carácter consultivo, informativo y de colaboración en materia de evaluación legislativa de los diputados y sus decisiones se aprobarán por consenso.

Artículo 284 Sexies.

1. El Consejo Coordinador del Sistema de Evaluación de Diputados se integra de la siguiente forma:

I. El presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, quien será el presidente del Consejo;

II. Un representante de cada grupo parlamentario y un representante de los diputados independientes;

III. El Secretario General;

IV. El Secretario de Servicios Parlamentarios, quien fungirá como Secretario Técnico;

V. El titular de la Unidad de Transparencia;

VI. El titular del Centro de Estudios de Derecho e Investigaciones Parlamentarias;

VII. El titular del Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública;

VIII. Hasta cinco representantes de instituciones de educación superior;

IX. Hasta cinco representantes de organizaciones de la sociedad civil, y

X. Hasta cinco representantes de organizaciones del sector productivo.

2. Los integrantes del Consejo a que se refiere la fracción II, deberán ser designados por acuerdo de la Junta de Coordinación Política.

3. La Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos acordará por consenso la elección de los integrantes del Consejo a que se refieren las fracciones VIII, IX y X, los cuales tendrán una participación honorífica por un periodo de un año con posibilidad de ser ratificados para periodos subsecuentes.

4. A excepción del Presidente y del Secretario Técnico, los integrantes del Consejo podrán designar a un suplente que cubra su representación en las reuniones a las que no pueda asistir.

5. Se podrá invitar a las reuniones del Consejo Coordinador a personas expertas en materia de evaluaciones, a un representante de la Auditoría Superior de la Federación, a representantes de instituciones publicas, representantes de instituciones educativas y de investigación, a representantes de organismos internacionales y a representantes de diversos sectores de la sociedad, cuando se traten asuntos relacionados con sus especialidades o cuya experiencia profesional sea útil para que participen emitiendo opiniones, aportando información o colaborando con acciones que le competen al Consejo.

Artículo 284 Septies.

1. El Sistema de Evaluación de Diputados se normará por criterios que para tales efectos expida el Consejo Coordinador del Sistema, mismos que deberán contener por lo menos lo siguiente:

I. Los principios rectores del Sistema de Evaluación de Diputados;

II. El catálogo de los elementos cualitativos y cuantitativos, así como los componentes, parámetros e indicadores que se considerarán para realizar la evaluación;

III. El método de la evaluación;

IV. Los plazos y la periodicidad para realizar cada etapa de las evaluaciones y su difusión;

V. Los medios de difusión de los resultados de las evaluaciones, y

VI. Los lineamientos y directrices que se seguirán para mejorar el desempeño de la Cámara de Diputados.

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. La instalación del Consejo Coordinador del Sistema de Evaluación de Diputados deberá realizarse en un plazo no mayor a dos meses, contados a partir de la aprobación del presente Decreto.

Tercero. El Consejo Coordinador del Sistema de Evaluación de Diputados deberá expedir los criterios a que se refiere el artículo 284 Septies en un plazo no mayor a sesenta días contados a partir de su instalación.

SALÓN DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN.- Ciudad de México, a 26 de abril de 2018.- Dip. **Edgar Romo García**, Presidente.- Rúbrica.- Dip. **Ana Guadalupe Perea Santos**, Secretaria.- Rúbrica.

DECRETO por el que se reforma el numeral 1 del artículo 177 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Legislativo Federal.- Cámara de Diputados.

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, D E C R E T A:

SE REFORMA EL NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 177 DEL REGLAMENTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS.

Artículo Único.- Se reforma el numeral 1 del artículo 177 del Reglamento de la Cámara de Diputados, para quedar como sigue:

Artículo 177.

1. A partir del momento en que una comisión o comisiones reciban una iniciativa y hasta antes de que se emita el dictamen correspondiente, la diputada o diputado iniciante, podrán ejercer el derecho de remitir por escrito información complementaria y adicional que se encuentre directamente relacionada con el objeto de la iniciativa presentada, y que haya surgido con posterioridad a su admisión por la Mesa Directiva.

Con independencia de lo previsto en el párrafo anterior, en el proceso legislativo de dictamen, la comisión deberá convocar a la diputada o diputado iniciante, a efecto de ampliar la información acerca de su propuesta. Si éste no asistiere continuará el proceso de dictamen.

2. a **4. …**

Transitorio

Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SALÓN DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN.- Ciudad de México, a 26 de abril de 2018.- Dip. **Edgar Romo García**, Presidente.- Rúbrica.- Dip. **Ana Guadalupe Perea Santos**, Secretaria.- Rúbrica.

DECRETO por el que se reforma el numeral 3 del artículo 177 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Legislativo Federal.- Cámara de Diputados.

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, D E C R E T A :

SE REFORMA EL NUMERAL 3 DEL ARTÍCULO 177 DEL REGLAMENTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS.

Artículo Único.- Se reforma el numeral 3 del artículo 177 del Reglamento de la Cámara de Diputados, para quedar como sigue:

Artículo 177.

1. …

2. …

3. El Presidente de la Junta Directiva deberá circular vía electrónica la propuesta de dictamen entre sus integrantes, con cinco días de anticipación a la reunión en que se discuta y se vote. Tratándose de una iniciativa preferente se deberá circular con un mínimo de veinticuatro horas previas a su discusión y votación.

4. …

Transitorio

Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SALÓN DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN.- Ciudad de México, a 26 de abril de 2018.- Dip. **Edgar Romo García**, Presidente.- Rúbrica.- Dip. **Verónica Bermúdez Torres**, Secretaria.- Rúbrica.

DECRETO por el que se reforma el artículo 8, numeral 1, fracción XV del Reglamento de la Cámara de Diputados.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Legislativo Federal.- Cámara de Diputados.

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, D E C R E T A :

SE REFORMA EL ARTÍCULO 8, NUMERAL 1, FRACCIÓN XV DEL REGLAMENTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS.

Artículo Único.- Se reforma el artículo 8, numeral 1, fracción XV del Reglamento de la Cámara de Diputados, para quedar como sigue:

Artículo 8.

1. Serán obligaciones de los diputados y diputadas:

I. al **XIV. ...**

XV. Mantener un vínculo permanente con sus representados, a través de una oficina física y/o virtual de enlace legislativo en el distrito o circunscripción para el que haya sido electo.

XVI. a **XXI. ...**

2. …

Transitorio

Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SALÓN DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN.- Ciudad de México, a 26 de abril de 2018.- Dip. **Edgar Romo García**, Presidente.- Rúbrica.- Dip. **Sofía del Sagrario De León Maza**, Secretaria.- Rúbrica.

DECRETO por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento de la Cámara de Diputados.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Legislativo Federal.- Cámara de Diputados.

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, DECRETA:

SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

Artículo Único.- Se reforman la fracción II del numeral 1 del artículo 48; el numeral 1 del artículo 49 y la fracción II del numeral 1 del artículo 195 del Reglamento de la Cámara de Diputados, para quedar como sigue:

Artículo 48.

1. ...

I. ...

II. Gestación, maternidad, **y paternidad**, y

III. ...

2. y **3. ...**

Artículo 49.

1. La justificación de inasistencia por enfermedad, motivos de salud, gestación y maternidad **o paternidad** deberá tramitarse ante la Mesa Directiva, con una constancia médica avalada por los servicios médicos de la Cámara.

Artículo 195.

1. ...

I. ...

II. Gestación, maternidad**, y paternidad**;

III. a **V. …**

2. a **5. …**

Transitorio

Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SALÓN DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN.- Ciudad de México, a 26 de abril de 2018.- Dip. **Edgar Romo García**, Presidente.- Rúbrica.- Dip. **Sofía del Sagrario De León Maza**, Secretaria.- Rúbrica.

DECRETO por el que se crea la Medalla "Sor Juana Inés de la Cruz".

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Legislativo Federal.- Cámara de Diputados.

LA CÁMARA DE DIPUTADOS, CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 77 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A:

SE CREA LA MEDALLA "SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ"

ARTÍCULO 1o.- Se crea la medalla "Sor Juana Inés de la Cruz", con la cual la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, reconocerá en Sesión Solemne, preferentemente la primera semana del mes de marzo de cada año de ejercicio de la Legislatura que corresponda, a aquella ciudadana, que se haya distinguido relevantemente, sirviendo a la colectividad nacional y a la República, por sus actos en pro de la lucha social, cultural, política, científica y económica a favor de los derechos humanos de las mujeres y de la igualdad de género.

ARTÍCULO 2o.- Se entregará una medalla de oro pendiente de un listón de colores patrios, será de forma circular, y las medidas de su diámetro y canto las establecerá la Casa de Moneda de México, con las siguientes especificaciones:

I. En la cara de anverso estará la efigie de Sor Juana Inés de la Cruz con la leyenda: "Hombres necios que acusáis a la mujer sin razón" (número de la Legislatura que entrega); y

II. En la cara de reverso, el Escudo Nacional.

ARTÍCULO 3o.- Se entregará a la galardonada, junto con esta medalla; un pergamino que contendrá el dictamen que determinó a la ciudadana acreedora a este reconocimiento.

ARTÍCULO 4o.- Se entregará a la galardonada, junto con esta medalla; una suma de dinero que será equivalente a tres veces la dieta mensual de una ciudadana o ciudadano diputado.

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Este reconocimiento no está supeditado, ni interferirá con cualquier otro que otorguen la Cámara de Diputados, el Senado de la República o el Congreso de la Unión.

SALÓN DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN.- Ciudad de México, a 26 de abril de 2018.- Dip. **Edgar Romo García**, Presidente.- Rúbrica.- Dip. **Verónica Bermúdez Torres**, Secretaria.- Rúbrica.

DECRETO por el que se expide el Reglamento de la Medalla "Sor Juana Inés de la Cruz".

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Legislativo Federal.- Cámara de Diputados.

LA CÁMARA DE DIPUTADOS CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 77 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A:

SE EXPIDE EL REGLAMENTO DE LA MEDALLA "SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ"

Artículo 1.- Este Reglamento tiene por objeto establecer los órganos, requisitos y procedimientos, para la entrega de la Medalla "Sor Juana Inés de la Cruz", que otorga la Cámara de Diputados.

Artículo 2.- Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

I. **Cámara:** A la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.

II. **Comisiones:** A la Comisión de Igualdad de Género y a la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias.

III. **Medalla:** A la Medalla "Sor Juana Inés de la Cruz".

IV. **Mesa:** A la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.

V. **Presidente o Presidencia:** Presidente o Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.

VI. **Reglamento:** Al Reglamento de la Medalla "Sor Juana Inés de la Cruz".

VII. **Secretario:** Al Secretario de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.

Artículo 3.- La Medalla se otorgará anualmente para reconocer y premiar a las mujeres ciudadanas mexicanas que hayan incidido y destacado en la lucha social, cultural, política, científica y económica a favor de los derechos humanos de las mujeres y de la igualdad de género.

Artículo 4.- La Medalla tiene un solo grado, se otorgará en sesión solemne de la Cámara preferentemente la primera semana del mes de marzo de cada año de ejercicio de la Legislatura que corresponda.

El Pleno, a propuesta de la Junta de Coordinación Política, podrá acordar que la sesión solemne para entregar la Medalla se celebre un día distinto, pero siempre en el mes de marzo.

Artículo 5.- La Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, con la opinión de idoneidad de la Comisión de Igualdad de Género, elaborará el dictamen que designe a las ciudadanas que hayan incidido y destacado en la lucha social, cultural, política, científica y económica a favor de los derechos humanos de las mujeres y de la igualdad de género.

Artículo 6.- Para cumplir con lo señalado en el artículo anterior, las Comisiones guiarán sus decisiones en criterios de honestidad, claridad y profesionalismo durante la evaluación, basados en la actuación, la trayectoria, el fomento, la protección y en la defensa de los derechos humanos de las mujeres ciudadanas mexicanas que hayan incidido y destacado en la lucha social, cultural, política, científica y económica a favor de las mujeres y de la igualdad de género, así como el grado de calidad con el que se haya distinguido en relación a las candidaturas recibidas conforme a la expedición de la Convocatoria correspondiente.

Artículo 7.- La Cámara deberá expedir la Convocatoria respectiva, a través de su Mesa Directiva, usando los medios de comunicación social que considere pertinentes y que se encuentren disponibles.

Durante las dos primeras semanas del mes de noviembre de cada año legislativo; realizando la ceremonia de su otorgamiento como lo indica el artículo 4 de este Reglamento.

Artículo 8.- Los plazos para la recepción de candidaturas serán en los meses de enero y febrero de cada año.

Artículo 9.- La Convocatoria estará dirigida al público en general, a través de todos los medios posibles de comunicación masiva y la página oficial de la Cámara de Diputados con la finalidad de hacer llegar a la Cámara, la propuesta de las candidatas a recibir la Medalla.

Artículo 10.- La Convocatoria deberá contener los requisitos, las fechas y los datos que permitan conocer con claridad el desarrollo del proceso de recepción, estudio, designación y entrega de la Medalla.

Artículo 11.- La Mesa dispondrá lo necesario para que la Convocatoria sea publicada en el portal electrónico de Internet de la Cámara, así como en la Gaceta Parlamentaria, los medios de comunicación social que considere pertinentes y que se encuentren disponibles y, en al menos tres diarios de circulación nacional.

Deberá difundirla de manera oportuna a través del Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y usando los tiempos oficiales de los que disponga la Cámara en los medios electrónicos.

Artículo 12.- Las propuestas deberán presentarse por escrito, a través de una carta dirigida a los Secretarios de la Mesa, acompañando los documentos respectivos de manera física o por medio óptico de grabación magnética con los que den sustento a su propuesta.

El escrito o carta de presentación deberá estar firmada por el proponente o titular o los titulares de la institución o instituciones pública o privada que propongan a la candidata, además de contener los siguientes datos:

I. Datos generales de la institución promovente:

a) Designación o nombre completo de identificación de la institución;

b) Domicilio y dirección de correo electrónico para recibir y enterarse de notificaciones;

c) Números telefónicos;

d) Portal o página de Internet en caso de contar con ellos.

II. Datos generales de la candidata:

a) Nombre completo;

b) Edad;

c) Profesión o actividad que desempeña;

d) Domicilio y dirección de correo electrónico para recibir y enterarse de notificaciones;

e) Número telefónico y celular;

f) Portal o página de Internet, en caso de contar con la misma.

III. Exposición de Motivos breve, por la cual promueve la candidatura.

Artículo 13.- Los documentos que deberán anexarse de manera física o electrónica a la carta de propuesta de candidatura, son los siguientes:

I. Copia certificada del acta de nacimiento;

II. Documento que contenga síntesis ejecutiva del Currículum vitae de la candidata;

III. Copia de los comprobantes de estudios realizados por la candidata, y

IV. Documentos probatorios o medios fehacientes que avalen la calidad de la condecorada.

Artículo 14.- Serán aceptadas las propuestas de candidaturas que se envíen por correo certificado y mensajería con acuse de recibo, siempre y cuando lleguen a las oficinas de la Mesa, cumplan con los requisitos y plazos establecidos en la Convocatoria.

Artículo 15.- Las propuestas de candidaturas que se envíen a la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias por mensajería, serán remitidas a la Mesa. El acuse de recibo correspondiente será enviado en forma simultánea a la institución proponente y a la candidata, por los medios que disponga la Mesa.

Artículo 16.- El Presidente designará al Secretario que hará el procedimiento de revisión y el registro de los documentos y de los medios ópticos de grabación magnética correspondientes. El Secretario dará cuenta a la Presidencia de las propuestas de candidaturas aceptadas e inmediatamente las remitirá a las Comisiones para su examen, dictamen y opinión correspondiente.

Artículo 17.- El Secretario tendrá cinco días hábiles, a partir de la fecha de recepción de la propuesta de candidatura, para revisar si cumple los requisitos que establece el Reglamento.

Artículo 18.- Si el expediente que contenga la propuesta de candidatura no cumple los requisitos, el Secretario hará una prevención a quien promueva para que subsane, corrija o complete el expediente, dentro de los cinco días hábiles posteriores a la recepción, apercibido de que, en caso de no atender la notificación, el registro quedará sin efecto.

Artículo 19.- La prevención a que se refiere el artículo anterior, se hará a través de correo electrónico, por medios escritos, medios electrónicos disponibles o por estrados, señalando el motivo de la misma. Si el Secretario no formula ninguna prevención dentro de ese término, la inscripción y el registro quedarán firmes y el expediente pasará a la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias.

Artículo 20.- Si el expediente que contenga la propuesta de candidatura es subsanado, corregido o completado dentro de este término, la inscripción y el registro quedarán firmes y pasará a las Comisiones; de lo contrario la inscripción y el registro quedarán sin efecto.

Artículo 21.- Los expedientes que contengan las propuestas de las candidaturas cuya inscripción y registro hayan quedado sin efecto, en términos del artículo anterior, no podrán volver a presentarse para registro e inscripción durante esa Legislatura.

Artículo 22.- Los procedimientos establecidos en los artículos 18, 19, 20 y 21 de este Reglamento se aplicarán a las solicitudes de registro de propuestas de candidaturas que reciba el Secretario, cuando menos con cinco días hábiles anteriores a la fecha de vencimiento del plazo para su revisión y registro.

Artículo 23.- Las solicitudes de registro que reciba el Secretario, con menos de cinco días antes del vencimiento del plazo, y que no hayan sido objeto de prevención, pasarán directamente a la etapa de integración de expedientes sin derecho a que se subsanen sus deficiencias, quedando desechados de plano si durante la etapa de análisis y dictamen, se detecta que la solicitud no cumple con los requisitos de este Reglamento y de la Convocatoria respectiva.

Artículo 24.- El Secretario, puede admitir como documentos y pruebas fehacientes que avalen los motivos de la candidatura, los expedidos por las autoridades de este país: fotografías, audio, video, notas periodísticas, archivos privados y, en general, todo aquel que documente tiempo, modo, lugar y circunstancia de las acciones de la candidata propuesta.

Artículo 25.- Los documentos originales que integren los expedientes que sean enviados a la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, serán devueltos por la misma al Secretario, quienes a su vez los devolverán a los solicitantes a través de los medios necesarios de los que se disponga, dentro de un plazo de 30 días hábiles siguientes a la entrega de la Medalla, sin que medie solicitud.

Las Comisiones guardarán copia física o en medios ópticos de grabación magnética, de los expedientes que servirán como constancias de actividades para los informes correspondientes.

Artículo 26.- Los expedientes que contengan las propuestas de las candidaturas cuyos registros queden firmes pasarán a la etapa de análisis y resolución de las Comisiones, conforme a lo establecido en el artículo 5 de este Reglamento. Una vez resuelto el trámite, se turnará a la Junta de Coordinación Política de manera inmediata y con la previsión del tiempo necesario para la organización de la sesión solemne.

Artículo 27.- A las candidatas mujeres ciudadanas mexicanas que pasen a la etapa de análisis y resolución, que no resulten electas para recibir la Medalla se les reconocerá su participación en el proceso a través de documento por escrito que expedirá la Mesa.

La Mesa podrá organizar un evento en el que se les entregue el reconocimiento y podrán ser invitados a la sesión solemne en la que se otorgará la Medalla.

Artículo 28.- Sera el pleno de la Cámara el órgano colegiado que aprobará el Decreto por el que se otorgará el reconocimiento "Sor Juana Inés de la Cruz" para reconocer y premiar a las mujeres ciudadanas mexicanas que hayan incidido y destacado en la lucha social, cultural, política, científica y económica a favor de los derechos humanos de las mujeres y de la igualdad de género

Artículo 29.- Durante el mes de septiembre de cada año de ejercicio, la Mesa encargará a la Casa de Moneda de la Nación la elaboración de dos ejemplares de la Medalla que vaya a entregarse. Uno de los ejemplares será el que se entregue a la ciudadana galardonada y el otro será entregado al Museo Legislativo para su exhibición al público en general, en un plazo no mayor a 30 días naturales, posteriores a la celebración de la sesión solemne.

Artículo 30.- El Decreto que acredita el otorgamiento de la Medalla deberá firmarse por el Presidente de la Mesa Directiva y los Secretarios de la Cámara.

Artículo 31.- La Medalla; el Pergamino alusivo al dictamen de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias; un ejemplar original del Decreto de la Cámara y la compensación económica respectiva, serán entregados en sesión solemne que celebre la Cámara, en los términos señalados en el artículo 4 del presente Reglamento.

a) En la sesión solemne podrán hacer uso de la palabra un diputado o diputada miembro de la Comisión de Igualdad de Género, un diputado o diputada miembro de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, la ciudadana galardonada, y el titular de la Presidencia de la Mesa de la Cámara.

b) La Junta de Coordinación Política propondrá al Pleno un Acuerdo Parlamentario que señale los tiempos y el orden en que intervendrán los oradores.

c) La Mesa determinará el protocolo de la sesión.

d) El Consejo Editorial de la Cámara, publicará un folleto o un libro sobre la sesión solemne, ya sea a través de edición de la Cámara o en coedición con otra casa editorial, institución u organismo de los referidos en el artículo 9 de este instrumento reglamentario.

Artículo 32.- El Decreto de la Cámara por el que se otorga la Medalla será publicado en el Diario Oficial de la Federación, así como en diarios de circulación nacional y los medios de difusión electrónicos que al efecto se consideren pertinentes.

Artículo 33.- El Decreto que apruebe el Pleno de la Cámara será inapelable.

Transitorios

Primero.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- El presente Reglamento de la Medalla "Sor Juana Inés de la Cruz" en ningún caso podrá ser reformado, derogado o abrogado por acuerdos parlamentarios.

Tercero.- Cuando surja un hecho o acto no previsto por este Reglamento, la Mesa podrá acordar lo conducente para dar certeza al proceso.

SALÓN DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN.- Ciudad de México, a 26 de abril de 2018.- Dip. **Edgar Romo García**, Presidente.- Rúbrica.- Dip. **Ana Guadalupe Perea Santos**, Secretaria.- Rúbrica.

PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE GOBERNACION

DECRETO por el que se declara el 15 de noviembre de cada año como "Día Nacional Contra el Uso Nocivo de Bebidas Alcohólicas".

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A :

SE DECLARA EL 15 DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO COMO "DÍA NACIONAL CONTRA EL USO NOCIVO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS".

Artículo Único.- El Honorable Congreso de la Unión declara el 15 de noviembre de cada año como "Día Nacional Contra el Uso Nocivo de Bebidas Alcohólicas."

Transitorio

Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 22 de marzo de 2018.- Sen. **Ernesto Cordero Arroyo**, Presidente.- Dip. **Edgar Romo García**, Presidente.- Sen. **Rosa Adriana Díaz Lizama**, Secretaria.- Dip. **Alejandra Noemí Reynoso Sánchez**, Secretaria.- Rúbricas.**"**

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a siete de mayo de dos mil dieciocho.- **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, Dr. **Jesús Alfonso Navarrete Prida**.- Rúbrica.

AVISO de Término de la Emergencia por la presencia de sismo magnitud 7.2 ocurrido el día 16 de febrero de 2018 en 33 municipios del Estado de Oaxaca.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 19, fracción XI de la Ley General de Protección Civil; 59, fracciones XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 12, fracciones I, II, III y IV del Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que el día 18 de febrero de 2018 se emitió el Boletín de Prensa número 044/18, mediante el cual se dio a conocer que la Secretaría de Gobernación (SEGOB) por conducto de la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), declaró en Emergencia a los municipios de Santiago Pinotepa Nacional, Santiago Jamiltepec, San Sebastián Tecomaxtlahuaca, Santa Catarina Juquila, Pinotepa de Don Luis, Villa de Tututepec de Melchor Ocampo, San Miguel Tlacamama, San Andrés Huaxpaltepec, Santos Reyes Nopala, Putla Villa de Guerrero, Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Santiago Juxtlahuaca, Santiago Llano Grande, San Juan Bautista

Lo de Soto, San Pedro Jicayán, San Juan Colorado, San Agustín Chayuco, San Juan Cacahuatepec, Santa Catarina Mechoacán, Santiago Ixtayutla, Santo Domingo Armenta, San Gabriel Mixtepec, San Pedro Mixtepec Dto. 22-, Santiago Tetepec, Santiago Yaitepec, Santa María Colotepec, Santa María Huazolotitlán, Santa María Yucuhiti, Santa María Zacatepec, San Pedro Huamelula, Coicoyán de las Flores, San Pedro Amuzgos y San Antonino Monte Verde del Estado de Oaxaca por la presencia de sismo magnitud 7.2, ocurrido el día 16 de febrero de 2018; publicándose la Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación el 26 de febrero de 2018.

Que mediante oficio número DGPC/0705/2018, de fecha 29 de abril de 2018, la Dirección General de Protección Civil (DGPC) comunica que de acuerdo al más reciente análisis realizado por la Dirección de Administración de Emergencias de esa Unidad Administrativa, las causas de la Declaratoria ya no persisten, por lo que con base en el artículo 12, fracción II de los LINEAMIENTOS, en opinión de la DGPC se puede finalizar la vigencia de la Declaratoria de Emergencia, debido a que ha desaparecido la situación de emergencia por la cual fue emitida.

Que el 29 de abril de 2018, la CNPC emitió el Boletín de Prensa número 110/18, a través del cual dio a conocer el Aviso de Término de la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Santiago Pinotepa Nacional, Santiago Jamiltepec, San Sebastián Tecomaxtlahuaca, Santa Catarina Juquila, Pinotepa de Don Luis, Villa de Tututepec de Melchor Ocampo, San Miguel Tlacamama, San Andrés Huaxpaltepec, Santos Reyes Nopala, Putla Villa de Guerrero, Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Santiago Juxtlahuaca, Santiago Llano Grande, San Juan Bautista Lo de Soto, San Pedro Jicayán, San Juan Colorado, San Agustín Chayuco, San Juan Cacahuatepec, Santa Catarina Mechoacán, Santiago Ixtayutla, Santo Domingo Armenta, San Gabriel Mixtepec, San Pedro Mixtepec Dto. 22-, Santiago Tetepec, Santiago Yaitepec, Santa María Colotepec, Santa María Huazolotitlán, Santa María Yucuhiti, Santa María Zacatepec, San Pedro Huamelula, Coicoyán de las Flores, San Pedro Amuzgos y San Antonino Monte Verde del Estado de Oaxaca por la presencia de sismo magnitud 7.2, ocurrido el día 16 de febrero de 2018.

Que tomando en cuenta lo anterior, se determinó procedente expedir el siguiente:

AVISO DE TÉRMINO DE LA EMERGENCIA POR LA PRESENCIA DE SISMO MAGNITUD 7.2 OCURRIDO EL DÍA 16 DE FEBRERO DE 2018 EN 33 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE OAXACA

Artículo 1o.- De conformidad con el artículo 12, fracción I de los LINEAMIENTOS, se da por concluida la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Santiago Pinotepa Nacional, Santiago Jamiltepec, San Sebastián Tecomaxtlahuaca, Santa Catarina Juquila, Pinotepa de Don Luis, Villa de Tututepec de Melchor Ocampo, San Miguel Tlacamama, San Andrés Huaxpaltepec, Santos Reyes Nopala, Putla Villa de Guerrero, Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Santiago Juxtlahuaca, Santiago Llano Grande, San Juan Bautista Lo de Soto, San Pedro Jicayán, San Juan Colorado, San Agustín Chayuco, San Juan Cacahuatepec, Santa Catarina Mechoacán, Santiago Ixtayutla, Santo Domingo Armenta, San Gabriel Mixtepec, San Pedro Mixtepec Dto. 22-, Santiago Tetepec, Santiago Yaitepec, Santa María Colotepec, Santa María Huazolotitlán, Santa María Yucuhiti, Santa María Zacatepec, San Pedro Huamelula, Coicoyán de las Flores, San Pedro Amuzgos y San Antonino Monte Verde del Estado de Oaxaca por la presencia de sismo magnitud 7.2 ocurrido el día 16 de febrero de 2018.

Artículo 2o.- El presente Aviso de Término de la Emergencia se publicará en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con los artículos 61 de la Ley General de Protección Civil y 12 fracción II, de los LINEAMIENTOS.

Ciudad de México, a veintinueve de abril de dos mil dieciocho.- El Coordinador Nacional, **Luis Felipe Puente Espinosa**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Parroquia San Antonio de Padua de Chinampa de Gorostiza para constituirse en asociación religiosa; derivada de Diócesis de Tuxpan, A.R.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA DE UNA ENTIDAD INTERNA DE DIOCESIS DE TUXPAN, A.R., DENOMINADA PARROQUIA SAN ANTONIO DE PADUA DE CHINAMPA DE GOROSTIZA.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada PARROQUIA SAN ANTONIO DE PADUA DE CHINAMPA DE GOROSTIZA para constituirse en asociación religiosa; derivada de DIOCESIS DE TUXPAN, A.R., solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: calle Central sin número, Colonia Centro, Chinampa de Gorostiza, Veracruz, Código Postal 92420.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble, denominado Parroquia San Antonio De Padua De Chinampa De Gorostiza, ubicado en domicilio conocido, Chinampa, Veracruz, manifestado de forma unilateral como propiedad de la Nación.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación del asociado, ministro de culto y representante, mismos que señalan como objeto, el siguiente: “Practicar la verdad evangélica y propagar e instruir en la Doctrina de la Iglesia Católica en comunión con el Papa, Pastor supremo de la misma, con sede en Roma”.

IV.- Representante: Jorge Gutiérrez Escobedo.

V.- Relación de asociados: Jorge Gutiérrez Escobedo.

VI.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VII.- Órgano de Dirección o Administración: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina “Órgano Interno”, integrado por la persona y cargos siguientes: Jorge Gutiérrez Escobedo, Párroco y Ecónomo.

VIII.- Ministro de Culto: Jorge Gutiérrez Escobedo.

IX.- Credo Religioso: Cristiano Católico Apostólico Romano.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, a los veinticinco días del mes de abril de dos mil dieciocho.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Parroquia Nuestra Señora de Guadalupe de Tuxpan para constituirse en asociación religiosa; derivada de Diócesis de Tuxpan, A.R.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA DE UNA ENTIDAD INTERNA DE DIOCESIS DE TUXPAN, A.R., DENOMINADA PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE DE TUXPAN.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE DE TUXPAN para constituirse en asociación religiosa; derivada de DIOCESIS DE TUXPAN, A.R., solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: Zaragoza número 7, Santiago de la Peña, Tuxpan, Veracruz, Código Postal 92770.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble, denominado Parroquia Nuestra Señora De Guadalupe De Tuxpan, ubicado en Zaragoza número 7, Santiago de la Peña, Tuxpan, Veracruz, manifestado de forma unilateral como propiedad de la Nación.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación del asociado, ministro de culto y representante, mismos que señalan como objeto, el siguiente: “Practicar la verdad evangélica y propagar e instruir en la Doctrina de la Iglesia Católica en comunión con el Papa, Pastor supremo de la misma, con sede en Roma”.

IV.- Representante: Gilberto Lorenzana González.

V.- Relación de asociados: Gilberto Lorenzana González.

VI.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VII.- Órgano de Dirección o Administración: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina “Órgano Interno”, integrado por la persona y cargos siguientes: Gilberto Lorenzana González, Párroco y Ecónomo.

VIII.- Ministro de Culto: Gilberto Lorenzana González.

IX.- Credo Religioso: Cristiano Católico Apostólico Romano.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, a los veinticuatro días del mes de abril de dos mil dieciocho.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Parroquia Santísima Trinidad de Tlanempa Común para constituirse en asociación religiosa; derivada de Diócesis de Tuxpan, A.R.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA DE UNA ENTIDAD INTERNA DE DIOCESIS DE TUXPAN, A.R., DENOMINADA PARROQUIA SANTISIMA TRINIDAD DE TLANEMPA COMUN.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada PARROQUIA SANTISIMA TRINIDAD DE TLANEMPA COMUN para constituirse en asociación religiosa; derivada de DIOCESIS DE TUXPAN, A.R., solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: calle 5 de Mayo número 53, zona Centro Tlanempa Común, Chicontepec, Veracruz, Código Postal 92726.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble, denominado Parroquia Santisima Trinidad De Tlanempa Común, ubicado en domicilio conocido, Tlanempa, Veracruz, manifestado de forma unilateral como propiedad de la Nación.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación del asociado, ministro de culto y representante, mismos que señalan como objeto, el siguiente: “Practicar la verdad evangélica y propagar e instruir en la Doctrina de la Iglesia Católica en comunión con el Papa, Pastor supremo de la misma, con sede en Roma”.

IV.- Representante: Efrén Teodoro Silverio.

V.- Relación de asociados: Efrén Teodoro Silverio.

VI.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VII.- Órgano de Dirección o Administración: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina “Órgano Interno”, integrado por la persona y cargos siguientes: Efrén Teodoro Silverio, Párroco y Ecónomo.

VIII.- Ministro de Culto: Efrén Teodoro Silverio.

IX.- Credo Religioso: Cristiano Católico Apostólico Romano.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, a los veinticuatro días del mes de abril de dos mil dieciocho.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Parroquia María Auxiliadora de Tuxpan para constituirse en asociación religiosa; derivada de Diócesis de Tuxpan, A.R.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA DE UNA ENTIDAD INTERNA DE DIOCESIS DE TUXPAN, A.R., DENOMINADA PARROQUIA MARIA AUXILIADORA DE TUXPAN.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada PARROQUIA MARIA AUXILIADORA DE TUXPAN para constituirse en asociación religiosa; derivada de DIOCESIS DE TUXPAN, A.R., solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: boulevard Lazaro Cárdenas número 37, la Barra Norte, Tuxpan, Veracruz Código Postal 92773.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble, denominado Parroquia María Auxiliadora De Tuxpan, ubicado en boulevard Barra Norte, Tuxpan, Veracruz, manifestado de forma unilateral como propiedad de la Nación.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación del asociado, ministro de culto y representante, mismos que señalan como objeto, el siguiente: “Practicar la verdad evangélica y propagar e instruir en la Doctrina de la Iglesia Católica en comunión con el Papa, Pastor supremo de la misma, con sede en Roma”.

IV.- Representante: Humberto Arce Santiago.

V.- Relación de asociados: Humberto Arce Santiago.

VI.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VII.- Órgano de Dirección o Administración: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina “Órgano Interno”, integrado por la persona y cargos siguientes: Humberto Arce Santiago, Párroco y Ecónomo.

VIII.- Ministro de Culto: Humberto Arce Santiago.

IX.- Credo Religioso: Cristiano Católico Apostólico Romano.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, a los veinticinco días del mes de abril de dos mil dieciocho.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

DECLARATORIA de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto de los inmuebles Federales que se señalan.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- Folio: DSRDPF/252/2018 al DSRDPF/271/2018.

DECLARATORIA DE SUJECIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, RESPECTO DE LOS INMUEBLES FEDERALES, QUE SE SEÑALAN.

Alan Daniel Cruz Porchini, Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 17, 26 y 31 fracción XXIX, XXX y XXXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, fracciones VI y VII, 3 fracción III, 4, 6 fracción VI, 10, 13, 28, fracciones I, III y VII, 29, fracción IV, 32, 40, 42, fracción V, 43, 48 y 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales; 2°, Apartado D, fracción VI, 6, fracción XXXV y 98-C del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; 1, 3, fracción X, 6 fracción XXXIII; 11 fracciones I y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; y ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por la Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de marzo de 2017, y

C O N S I D E R A N D O

1.- Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada, teniendo la Nación en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público;

2.- Que el artículo 2, fracción VII de la Ley General de Bienes Nacionales define como “Inmueble federal”, el terreno con o sin construcciones de la Federación, así como aquéllos en que ejerza la posesión, control o administración a título de dueño;

3.- Que, por su parte, el artículo 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales dispone que están sujetos al régimen de dominio público de la Federación los inmuebles federales que estén destinados de hecho o mediante un ordenamiento jurídico a un servicio público y los inmuebles equiparados a éstos conforme a esta Ley;

4.- Que la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación ha tenido la posesión, custodia, vigilancia y uso de los inmuebles Federales señalados del número DSRDPF/252/2018 al DSRDPF/268/2018; el señalado con el número DSRDPF/269/2018 por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de su órgano desconcentrado denominado Comisión Nacional del Agua, y; los señalados con los números DSRDPF/270/2018 y DSRDPF/271/2018 por la Secretaría de Educación Pública, respectivamente, para la utilización de servicios públicos a su cargo, con la ubicación, superficie, medidas y colindancias correspondientes, descritos en el cuadro siguiente:

No. DSRDPF	RFI	Denominación ubicación y superficie	Orientación	Colindancia	Medidas Metros
252/2018	11-11353-0	**“CADER San Francisco del Rincón”** ubicado en Prolongación Lerdo de Tejada, S/N, Fraccionamiento Monte Verde, C.P. 36390, Municipio de San Francisco del Rincón, Estado de Guanajuato. Superficie de 411.34 metros cuadrados.	NORTE	Propiedad Municipal	20.00
			SUR	Libramiento Sur	20.00
			OESTE	Propiedad Municipal	20.61
			SURESTE	Prolongación de la Calle Lerdo de Tejada	20.52
253/2018	11-11354-0	**“Terreno para construcción del CADER Jerécuaro”** ubicado en Calle Plaza Artesanal, N° 24, Colonia a un costado del libramiento, C.P. 38540, Municipio de Jerécuaro, Estado de Guanajuato. Superficie de 200.00 metros cuadrados.	NORTE	Calle Propuesta sin nombre, propiedad del Municipio.	10.00
			SUR	Lote 5, Calle Propuesta sin nombre, Propiedad del Municipio	10.00
			OESTE	Con Andador, Calle Propuesta sin nombre, propiedad del Municipio.	20.00
			PONIENTE	Lote 25, Calle Propuesta sin nombre, Propiedad del Municipio.	20.00

254/2018	11-11356-8	**“Distrito León”** ubicado en Calle Egipto, S/N, Fraccionamiento Los Ángeles, C.P. 37001, Municipio de León, Estado de Guanajuato. Superficie de 1600.00 metros cuadrados.	NORTE	Límite del Fraccionamiento	140.00
			SUR	Calle Egipto	110.00
			SUROESTE	Calle Rodolfo Padilla	40.00
255/2018	11-11358-6	**“Terreno para Construcción del CADER Salamanca”** ubicado en Calle Enero, S/N, Colonia Olimpo, C.P. 36700, Municipio de Salamanca, Estado de Guanajuato. Superficie de 600.00 metros cuadrados.	NORTE	Propiedad Municipal	30.00
			SUR	Propiedad Municipal	30.00
			OESTE	Calle Enero	20.00
			PONIENTE	Propiedad Municipal	20.00
256/2018	11-6638-8	**“Bodega del Distrito 003 León”** ubicado en Calle Aquiles Serdán, N° 232, Colonia Zona Centro, C.P. 37000, Municipio de León, Estado de Guanajuato. Superficie de 500.55 metros cuadrados.	NORTE	Proveedora Agrícola	5.00
			SUR	Preparatoria Oficial	150.00
			ESTE	Instituto Maylem	5.00
			OESTE	Escuela Secundaria Técnica Núm. 1	200.00
257/2018	23-5142-1	**“Centro de Apoyo al Desarrollo Rural Kantunilkin”** ubicado en Calle 5 de febrero, S/N, Colonia Kantunilkin, C.P. 77300, Municipio de Lázaro Cárdenas, Estado de Quintana Roo. Superficie de 505.00 metros cuadrados.	NORTE	Calle 5 de febrero	10.40
			SUR	Lote 2	10.40
			ESTE	Calle Venustiano Carranza	48.20
			OESTE	Lote 9	49.00
258/2018	23-1989-0	**“Distrito de Desarrollo Rural 1 Chetumal”** ubicado en Av. Andrés Quintana Roo, N° 406, Colonia 20 de noviembre, C.P. 77038, Municipio de Othón P. Blanco, Estado de Quintana Roo. Superficie de 3360.00 metros cuadrados.	NORTE	Oficinas de SEDESOL	40.00
			SUR	Local de Bluck Buster	40.00
			ESTE	Av. Andrés Quintana Roo	84.00
			OESTE	Terreno SEDESOL	84.00
259/2018	23-5140-3	**“Centro de Apoyo al Desarrollo Rural 03 Nicolás Bravo”** ubicado en Av. Francisco I. Madero, S/N, Colonia Nicolás Bravo, C.P. 77981, Municipio de Othón P. Blanco, Estado de Quintana Roo. Superficie de 440.00 metros cuadrados.	NORTE	Avenida Francisco I. Madero.	25.55
			SUR	Solar 4.	25.54
			ESTE	Calle Javier Rojo Gómez.	29.23
			OESTE	Solar 2.	26.01
260/2018	23-5141-2	**“Distrito de Desarrollo Rural 2 y Centro de Apoyo al Desarrollo Rural 01 Felipe Carrillo Puerto”** ubicado en Av. Lázaro Cárdenas, N° 878, Colonia Leona Vicario, C.P. 77210, Municipio de Felipe Carrillo Puerto, Estado de Quintana Roo. Superficie de 760.00 metros cuadrados.	NORTE	Predio propiedad del Mpio de Felipe Carrillo Puerto.	19.45
			SUR	Avenida Lázaro Cárdenas	17.25
			ESTE	Predio propiedad del Mpio de Felipe Carrillo Puerto.	25.00
			OESTE	Calle 58.	25.00
261/2018	23-5139-7	**“Centro de Apoyo al Desarrollo Rural 02 José María Morelos”** ubicado en Calle Gonzalo Guerrero, Mz. 264, Lt. 1, Colonia Miraflores, C.P. 77891, Municipio de José María Morelos, Estado de Quintana Roo. Superficie de 6177.00 metros cuadrados.	NORTE	Calle Gonzalo Guerrero	80.00
			SUR	Lote 4 y Lote 2	81.03
			ESTE	Calle Lázaro Cárdenas	68.37
			OESTE	Calle sin nombre	85.40
262/2018	7-15670-0	**“Terreno para la construcción del CADER 01 Nueva Palestina”** ubicado en Calle Domicilio Conocido Centro, S/N, Pueblo Nueva Palestina, C.P. 24400, Municipio de Ocosingo, Estado de Chiapas. Superficie de 300.00 metros cuadrados.	NORTE	Tierras de Uso común.	56.13
			SUR	Tierras de Uso común.	56.29
			ESTE	Tierras de Uso común.	36.46
			OESTE	Tierras de Uso común.	36.58

263/2018	25-7475-7	**“Lote Baldío Distrito de Desarrollo Rural 02 Guasave”** ubicado en Calle Hernando de Villafañe, S/N, Colonia Centro, C.P. 81000, Municipio de Guasave, Estado de Sinaloa. Superficie de 1146.00 metros cuadrados.	NORESTE	Calle Hernando de Villafañe	28.68
			NOROESTE	Callejón Benito Juárez	43.25
			SURESTE	Casa Habitación Francisco Tapia Moreno	41.90
			SUROESTE	Casa Habitación Fidelia Mendivil Cruz	25.32
264/2018	5-4624-5	**“CADER Matamoros”** ubicado en Boulevard José Santos Valdez (Lote 18, Manzana 001, Sector 005), N° Ext. 1484 Pte, N° Int. A00, Colonia Mariano Matamoros, C.P. 27445, Municipio de Matamoros, Estado de Coahuila de Zaragoza. Superficie de 2370.00 metros cuadrados.	NORESTE	Con Lote 46	3.37
			NOROESTE	Colinda con Lote No. 34	107.36
			SURESTE	Con Lote 04	80.72
			SURESTE	Con Lote 32	33.46
			SUROESTE	Con Lote 32	4.55
			SUROESTE	Colinda con Blvd. José Santos Valdez (Antes Av. Cuauhtémoc)	29.30
265/2018	30-8691-9	**“Centro de Recepción con Bodega Refrigerada y Fábrica de Hielo La Laja”** ubicado en Calle Principal, S/N, Colonia La Laja poblado, C.P. 92090, Municipio de Ozuluama de Mascareñas, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave Superficie de 1335.78 metros cuadrados.	NORTE	Laguna de Tamiahua	38.75
			SUR	Pablo Ríos Propiedad Particular	38.75
			ESTE	Juan Salinas Propiedad Particular	21.60
			OESTE	Calle Principal	21.65
266/2018	24-6544-0	**“DDR 128 Matehuala”** ubicado en Boulevard Héroes Potosinos, N° 1801, Fracción Fracc Las Americas, C.P. 78700, Municipio de Matehuala, Estado de San Luis Potosí. Superficie de 4041.00 metros cuadrados.	NORTE	Módulo Habitacional FOVISSSTE	72.00
			SUR	Edificio Magisterio	50.99
			ESTE	Boulevard Héroes Potosinos	64.00
			OESTE	Derecho de Vía	67.42
267/2018	27-4335-7	**“Oficina Regional de Pesca Sánchez Magallanes”** ubicado en Calle Aquiles Serdán, S/N, Colonia y Puerto Coronel Andrés Sánchez Magallanes, C.P. 86460, Municipio de Cárdenas, Estado de Tabasco. Superficie de 351.34 metros cuadrados.	NORTE	Calle Aquiles Serdán	24.76
			SUR	Fábrica de Hielo y Gobierno del Estado	24.76
			ESTE	Calle Revolución	13.38
			OESTE	Sr. Sergio Jiménez Castro	15.00
268/2018	24-6195-0	**“Centro de Apoyo al Desarrollo Rural Número 05 Villa de Arriaga”** ubicado en Calle Zaragoza Oriente, N° 103, Colonia de Arriaga, C.P. 78490, Municipio de Villa de Arriaga, Estado de San Luis Potosí. Superficie de 166.00 metros cuadrados.	NORTE	Calle Zaragoza Oriente	14.80
			SUR	Propiedad Privada de Genaro Torres	14.80
			OESTE	Propiedad Privada de Roberto Ochoa	11.20
			PONIENTE	Propiedad Privada de Genaro Torres	11.20
269/2018	20-19293-6	**“Observatorio Meteorológico del Aeropuerto”** ubicado en Camino San Juan Bautista La Raya, S/N, Zona Federal Aeropuerto Federal Benito Juárez, C.P. 68130, Municipio de Santa Cruz Xoxocotlán, Estado de Oaxaca. Superficie de 630.00 metros cuadrados.	NORTE	Terreno del Aeropuerto Benito Juárez.	35.00
			SUR	Terreno del Aeropuerto Benito Juárez.	35.00
			ESTE	Terreno del Aeropuerto Benito Juárez.	18.00
			OESTE	Terreno del Aeropuerto Benito Juárez.	18.00
270/2018	30-10360-8	**“Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios 085”** ubicado en Carretera S/N, Colonia Luis Echeverría Álvarez, C.P. 96440, Municipio de Coatzacoalcos, Estado de Veracruz de Ignacio de la llave. Superficie de 19860.00 metros cuadrados.	NORTE	Carretera Transísmica Callejón Chapultepec Particu.	273.22
			SUR	Calle Alfredo B. Bonfill.	287.43
			ESTE	Callejón San Fernando y Propiedad Particular.	112.78
			OESTE	Callejón Chapultepec.	134.20

271/2018	30-10401-5	**"Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios 035"** ubicado en Carretera Libre Buenavista-Cosamaloapan, Km. 19, S/N, Localidad Tlacotalpan, C.P. 95460, Municipio de Tlacotalpan, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Superficie de 46201.00 metros cuadrados.	NORTE	Carretera Federal Tlacotalpan Cosamaloapan	418.06
			SUR	Río Papaloapan	413.96
			ESTE	Rancho la Palma	25.68
			OESTE	Colonia La Barranca	179.35

5.- Que, en razón de lo anterior, dichos inmuebles se tienen identificados como inmuebles Federales y se encuentran controlados en el Sistema de Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, con el Registro Federal Inmobiliario señalados en el cuadro anterior.

6.- Que acorde a las consideraciones anteriores, los inmuebles objeto de la presente Declaratoria son inmuebles Federales que se ajustan al supuesto previsto en el artículo 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales; por lo que con fecha 09 de abril de 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo tendiente a emitir la presente Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación en términos del artículo 29, fracción IV, de la Ley General de Bienes Nacionales; y

7.- Que con fecha 16 de abril de 2018 venció el término legal dispuesto para oponerse al procedimiento citado en el considerando anterior, por lo que al no haberse recibido manifestación de oposición alguna; a nombre y en representación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, dependencia del Ejecutivo Federal encargada de determinar y conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal; así como de declarar, cuando ello sea preciso, que un bien determinado está sujeto al régimen de dominio público de la Federación, por estar comprendido en algunas de las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales; he tenido a bien emitir la siguiente:

D E C L A R A T O R I A

PRIMERA.- Que los inmuebles descritos en el considerando 4 del presente documento, se encuentran sujetos al régimen de dominio público de la Federación.

SEGUNDA.- Que en razón de lo anterior dichos inmuebles son inalienables, imprescriptibles e inembargables, razón por la cual no se encuentran sujetos a prescripción positiva o negativa, ni son objeto de acciones reivindicatorias o interdictos posesorios por parte de terceros, por su naturaleza no pueden considerarse bienes vacantes para los efectos de los artículos 785 a 789 del Código Civil Federal.

TERCERA.- De esta forma, mientras dichos inmuebles Federales continúen en uso y control por parte de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación los señalados del número DSRDPF/252/2018 al DSRDPF/268/2018; el señalado con el número DSRDPF/269/2018 por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de su órgano desconcentrado denominado Comisión Nacional del Agua, y; los señalados con los números DSRDPF/270/2018 y DSRDPF/271/2018 por la Secretaría de Educación Pública, respectivamente, dichas dependencias tendrán el carácter de instituciones destinatarias respecto de estos inmuebles, para los efectos de los artículos 2, fracción VI y 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales, encontrándose obligadas, por conducto de su responsable inmobiliario, al cumplimiento de los artículos 28, fracción I, 29, fracción XIV y 32 de la ley en cita.

CUARTA.– Aun cuando la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; así como también la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de su órgano desconcentrado denominado Comisión Nacional del Agua, y; la Secretaría de Educación Pública, dejen de ocupar uno o varios de los inmuebles objeto de la presente Declaratoria, y los mismos sean puestos a disposición de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por conducto del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales y dicho Instituto los recibiera para su administración, así como en caso de que estos dejen de destinarse a las finalidades del artículo 59 de la Ley General de Bienes Nacionales, los inmuebles relativos continuaran sujetos al régimen de dominio público de la Federación.

QUINTA.- Publíquese esta Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación, para que surta efectos en términos de lo dispuesto por el artículo 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales.

SEXTA.- Inscríbase la presente Declaratoria como acto de certeza jurídica que acredita la naturaleza inmobiliaria federal respecto de los inmuebles objeto de la misma, tanto en el Registro Público de la Propiedad Federal como en el Registro Público de la Propiedad correspondiente al lugar de la ubicación de los inmuebles de que se trata, de conformidad con lo previsto por los artículos 42 fracción V, y 48 de la Ley General de Bienes Nacionales, para efectos de publicidad y de oponibilidad ante terceros.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- La presente Declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo, No Reelección.

Ciudad de México a los 23 días de abril de dos mil dieciocho.- El Director General, **Alan Daniel Cruz Porchini**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE ECONOMIA

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-D-317-IMNC-2018.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-D-317-IMNC-2018, TRANSPORTE DE PASAJEROS-CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE SEGURIDAD PARA UNIDADES DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 51-A, 54 y 66 fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 22 fracciones I, IX, XII y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la Ley de la materia para estos efectos, expide la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enlista a continuación, misma que ha sido elaborada como proyecto de Norma Mexicana bajo la responsabilidad del Organismo Nacional de Normalización denominado “Instituto Mexicano de Normalización y Certificación, A.C.”, (IMNC) y aprobada por el Comité Técnico de Normalización Nacional de Autopartes, lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general. El texto completo de la norma que se indica puede ser adquirido en la sede de dicho Organismo ubicado en Calle Manuel María Contreras 133, sexto piso, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, Teléfono: 5546 4546, Fax: 5705 3696 y/o a los correos electrónicos: ventadenormas@imnc.org.mx y venta_normas@imnc.org.mx, o consultarlo gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, colonia Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México.

La presente Norma Mexicana NMX-D-317-IMNC-2018 entrará en vigor 60 días naturales contados a partir del día natural inmediato siguiente de la publicación de esta declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC-20180122104438704.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-D-317-IMNC-2018	Transporte de Pasajeros-Características, especificaciones técnicas y de seguridad para unidades de transporte urbano de pasajeros
Objetivo y campo de aplicación Esta Norma Mexicana establece los métodos de ensayo, características y especificaciones técnicas, de seguridad y confort que las unidades de transporte urbano de pasajeros deben cumplir.	
Concordancia con normas internacionales Esta Norma Mexicana no es equivalente (NEQ) con ninguna Norma Internacional por no existir referencia en el momento de su elaboración.	
Bibliografía ● Transporte público: planeación, diseño, operación y administración, Toluca, Estado de México: UAEM. (1997). ● Gobierno del Distrito Federal. (2014). Aviso por el que se expiden los Manuales Técnicos de Seguridad, Accesibilidad, Comodidad y Fabricación de Autobuses Nuevos Corto, Mediano y Largo, de Piso Alto, Entrada Baja y Motor de Aplicación Delantera y Trasera para prestar el Servicio Público de Transporte de Pasajeros en el Distrito Federal. Gaceta Oficial Distrito Federal, 26-91. ● Gobierno del Estado de Jalisco. (2014). Acuerdo del ciudadano gobernador constitucional del estado de Jalisco mediante el cual se expide la norma general de carácter técnico SM/IMTJ/002/2014, que especifica las características que deben tener los vehículos para el servicio público de transporte de pasajeros masivo y colectivo en su modalidad de urbano, conurbado o metropolitano, suburbano y características especiales para el estado de Jalisco. Periódico Oficial, 10. ● Gobierno del Estado de México. (2016), Manual de Lineamentos Técnicos. Toluca Estado de México.	

Atentamente,

Ciudad de México, a 28 de febrero de 2018.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

AVISO de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-E-277-NYCE-2017.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA PROY-NMX-E-277-NYCE-2017, INDUSTRIA DEL PLÁSTICO-MANEJO SUSTENTABLE DE PLÁSTICOS AGRÍCOLAS PARA SU RECICLADO.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 51-A y 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 43, 44 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 22 fracciones I, IX, XII y XXV del Reglamento Interior de esta Secretaría, publica el Aviso de Consulta Pública del Proyecto de Norma Mexicana que se enuncia a continuación, mismo que ha sido elaborado y aprobado por el Organismo Nacional de Normalización denominado "Normalización y Certificación NYCE, S.C."

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este Proyecto de Norma Mexicana, se publica para Consulta Pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el Organismo Nacional de Normalización denominado "Normalización y Certificación NYCE, S.C." que lo propuso, ubicado en Avenida Lomas de Sotelo número 1097, colonia Lomas de Sotelo, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11200, Ciudad de México, teléfono 5395-0777, Fax 5395-0700 y/o al correo electrónico: davila@nyce.org.mx.

El texto completo del documento puede ser consultado en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Avenida Puente de Tecamachalco No. 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, código postal 53950, Naucalpan de Juárez, Estado de México. SINEC-20171207172584937.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA
PROY-NMX-E-277-NYCE-2017	Industria del plástico-Manejo sustentable de plásticos agrícolas para su reciclado.
Síntesis El presente Proyecto de Norma Mexicana establece la metodología para el manejo y reciclado adecuado de los plásticos agrícolas, envases vacíos de agroquímicos y fertilizantes, así como también establece las actividades de todos los actores involucrados en el proceso. Aplica a todo tipo de residuos de plásticos originados de invernaderos, acolchado (arropado), malla sombra, cinta de goteo y envases que se encuentran en desuso y que se generen en el territorio nacional, excepto aquellos plásticos generados de protección personal utilizados en la aplicación de soluciones de plaguicidas, así como el material utilizado en la recolección y limpieza de derrames de plaguicidas. NOTA: El material que se obtiene del reciclado de los plásticos agrícolas, a menos que se demuestre que es grado alimenticio se puede emplear para la producción de productos que estén en contacto con alimentos o bebidas para consumo humano, de lo contrario solo se pueden emplear para la fabricación de productos que se empleen en la agricultura.	

Ciudad de México, a 2 de marzo de 2018.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

AVISO de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-E-274-NYCE-2017.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA PROY-NMX-E-274-NYCE-2017, INDUSTRIA DEL PLÁSTICO-TENSIÓN CONSTANTE EN EL LIGAMENTO DE MUESCA (NCLS) PARA DETERMINAR LA RESISTENCIA AL CRECIMIENTO LENTO DE GRIETAS EN RESINAS O TUBOS CORRUGADOS DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD (PEAD)-MÉTODO DE PRUEBA.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 51-A y 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 43, 44 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 22 fracciones I, IX, XII y XXV del Reglamento Interior de esta Secretaría, publica el Aviso de Consulta Pública del Proyecto de Norma Mexicana que se enuncia a continuación, mismo que ha sido elaborado y aprobado por el Organismo Nacional de Normalización denominado "Normalización y Certificación NYCE, S.C."

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este Proyecto de Norma Mexicana, se publica para Consulta Pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el Organismo Nacional de Normalización denominado "Normalización y Certificación NYCE, S.C." que lo propuso, ubicado en Avenida Lomas de Sotelo número 1097, colonia Lomas de Sotelo, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11200, Ciudad de México, teléfono 5395-0777, Fax 5395-0700 y/o al correo electrónico: davila@nyce.org.mx.

El texto completo del documento puede ser consultado en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Avenida Puente de Tecamachalco No. 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, código postal 53950, Naucalpan de Juárez, Estado de México. SINEC-20171207154283798.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA
PROY-NMX-E-274-NYCE-2017	Industria del plástico-Tensión constante en el ligamento de muesca (NCLS) para determinar la resistencia al crecimiento lento de grietas en resinas o tubos corrugados de polietileno de alta densidad (PEAD)-Método de prueba.

Síntesis

Este Proyecto de Norma Mexicana establece el método de prueba para medir el tiempo al cual ocurre la falla asociada a un espécimen de prueba determinada con un nivel constante y específico de tensión de ligamento.

Este método de prueba se utiliza para la determinación cualitativa de la resistencia a la propagación lenta de grietas bajo tensión constante en el ligamento de muesca (NCLS, por sus siglas en inglés) del material proveniente de resinas o del tubo corrugado de polietileno de alta densidad (PEAD) en presencia de un reactivo químico.

NOTA: El método de prueba establecido en este Proyecto de Norma Mexicana involucra materiales, operaciones y equipos peligrosos, más no especifica las medidas de seguridad necesarias para su aplicación. Es responsabilidad del destinatario de este Proyecto de Norma Mexicana, establecer procedimientos apropiados de seguridad y salud, así como determinar las medidas de protección al medio ambiente.

Ciudad de México, a 2 de marzo de 2018.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

AVISO de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-E-275-NYCE-2017.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA PROY-NMX-E-275-NYCE-2017, INDUSTRIA DEL PLÁSTICO-MOLDEO POR COMPRESIÓN DE ESPECÍMENES DE PRUEBA DE MATERIALES TERMOPLÁSTICOS.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 51-A y 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 43, 44 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 22 fracciones I, IX, XII y XXV del Reglamento Interior de esta Secretaría, publica el Aviso de Consulta Pública del Proyecto de Norma Mexicana que se enuncia a continuación, mismo que ha sido elaborado y aprobado por el Organismo Nacional de Normalización denominado "Normalización y Certificación NYCE, S.C."

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este Proyecto de Norma Mexicana, se publica para Consulta Pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el Organismo Nacional de Normalización denominado "Normalización y Certificación NYCE, S.C." que lo propuso, ubicado en Avenida Lomas de Sotelo número 1097, colonia Lomas de Sotelo, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11200, Ciudad de México, teléfono 5395-0777, Fax 5395-0700 y/o al correo electrónico: davila@nyce.org.mx.

El texto completo del documento puede ser consultado en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Avenida Puente de Tecamachalco No. 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, código postal 53950, Naucalpan de Juárez, Estado de México. SINEC-20171128142949893.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA
PROY-NMX-E-275-NYCE-2017	Industria del plástico-Moldeo por compresión de especímenes de prueba de materiales termoplásticos.
Síntesis Este Proyecto de Norma Mexicana específica los principios generales y los procedimientos que se deben seguir con materiales termoplásticos para la preparación de los especímenes de prueba (probetas) moldeados por compresión o placas de 1 mm o de mayor de espesor a partir de las cuales se pueden mecanizar o troquelar. Con el fin de obtener piezas moldeadas en un estado reproducible, las principales etapas del procedimiento, incluyendo cuatro diferentes métodos de enfriamiento, se incluyen en este Proyecto de Norma Mexicana. Para cada material, los parámetros de temperatura de moldeo y el enfriamiento necesario serán los requeridos por la norma de producto correspondiente para dicho material o los acordados entre las partes interesadas. El procedimiento no se recomienda para termoplásticos reforzados.	

Ciudad de México, a 2 de marzo de 2018.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

AVISO de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-B-120-CANACERO-2018.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA PROY-NMX-B-120-CANACERO-2018 "INDUSTRIA SIDERÚRGICA-PRUEBA DE IMPACTO PARA MATERIALES METÁLICOS (CANCELARÁ A LA NMX-B-120-CANACERO-1987)".

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 51-A, y 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 43, 44 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 22 fracciones I, IX, XII y XXV del Reglamento Interior de esta Secretaría, publica el Aviso de Consulta Pública del Proyecto de Norma Mexicana que se enlista a continuación, mismo que ha sido elaborado por el Organismo Nacional de Normalización denominado "Cámara Nacional de la Industria del Hierro y del Acero" y aprobado por el "Comité Técnico de Normalización Nacional de la Industria Siderúrgica".

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este proyecto de norma mexicana, se publica para consulta pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el Organismo Nacional de Normalización denominado "Cámara Nacional de la Industria del Hierro y del Acero" que lo propuso, ubicado en calle Amores No. 338, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100 Ciudad de México, Teléfono: 5448 8160 y/o al correo electrónico: onn@canacero.org.mx.

El texto completo del documento puede ser consultado en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco No. 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, código postal 53950, Naucalpan de Juárez, Estado de México. SINEC- 20180130103129257.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA
PROY-NMX-B-120-CANACERO-2018	Industria Siderúrgica-Prueba de impacto para materiales metálicos (cancelará a la NMX-B-120-CANACERO-1987).
Síntesis Este Proyecto de Norma Mexicana establece los métodos de prueba para efectuar la prueba de impacto de los materiales metálicos en barras con ranuras mediante la prueba Charpy (viga simple) e Izod (viga en voladizo). Así como la verificación de las máquinas de impacto Charpy, las configuraciones opcionales de la probeta de prueba, la designación de la orientación de la probeta y determinación del porcentaje de fracura por cizallamiento en la superficie de las probetas de impacto fracturadas. Proporciona información sobre la importancia de las pruebas de impacto con ranura y sobre los métodos de medición del centro de impacto.	

Ciudad de México, a 26 de febrero de 2018.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Flamboyán, con una superficie aproximada de 450-93-46 hectáreas, Municipio de Champotón, Camp.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación Estatal Campeche.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "EL FLAMBOYAN" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHAMPOTON, ESTADO DE CAMPECHE.

LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NÚMERO: REF.II-210-DGPR-DGARPR-DIA1351, DE FECHA 23 DE MARZO DE 2017, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL, MEDIANTE NUMERO DE FOLIO: 23979 PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO: 1058/2017, DE FECHA 18 DE MAYO DE 2017, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104 AL 106 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "EL FLAMBOYAN", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 450-93-46 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHAMPOTON, ESTADO DE CAMPECHE, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: “GRANADA” YADIRA DEL CARMEN YABUR YABUR, ZAIDE MARINA YABUR YABUR, BADYA DEL ROSARIO YABUR YABUR

AL SUR: "TRES JOBOS", "BURGOS"

AL ESTE: SAN FRANCISCO

AL OESTE: TERRENO NACIONAL

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DE INFORMACION LOCAL, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION AGRARIA CON DOMICILIO EN CALLE NIEBLA S/N, ENTRE AV. LAZARO CARDENAS Y SAUCES, FRACCIORAMA 2000, C.P. 24090, DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAPITAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, EL DIA 14 DE DICIEMBRE DE 2017.

LA DELEGACION DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN EL ESTADO DE CAMPECHE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE EL DESARROLLO DE ESTOS TRABAJOS SON GRATUITOS, POR LO TANTO TODO ACTO CONTRARIO LLEVADO A CABO POR EL PRESTADOR DEL PRESENTE, DEBERA SER DENUNCIADO AL SIGUIENTE TELEFONO 01 981 81 6 19 52 O BIEN AL CORREO ELECTRONICO cam@sedatu.gob.mx.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Orlando Román Arana Santos**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Huayacán, con una superficie aproximada de 407-99-89.31 hectáreas, Municipio de Hopelchén, Camp.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación Estatal Campeche.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "EL HUAYACAN" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HOPELCHEN, ESTADO DE CAMPECHE.

LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO: REF.II-210-DGPR-DGARPR-DIA3249, DE FECHA 26 DE JUNIO DE 2017, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL, MEDIANTE NUMERO DE FOLIO: 24675 PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO: 2297/2017, DE FECHA 2 DE OCTUBRE DE 2017, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104 AL 106 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "EL HUAYACAN", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 407-99-89.31 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HOPELCHEN, ESTADO DE CAMPECHE, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: CAMPO MENONITA PROPIEDAD "EL HUIRO"

AL SUR: EJIDO CHENCOH

AL ESTE: CAMPO MENONITA PROPIEDAD "EL MULATO"

AL OESTE: MATIAS ABDIEL UICAB HUCHIN Y TERRENOS NACIONALES SOLICITADOS

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DE INFORMACION LOCAL, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION AGRARIA CON DOMICILIO EN CALLE NIEBLA S/N, ENTRE AV. LAZARO CARDENAS Y SAUCES, FRACCIORAMA 2000, C.P. 24090, DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAPITAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, EL DIA 25 DE ENERO DE 2018.

LA DELEGACION DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN EL ESTADO DE CAMPECHE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE EL DESARROLLO DE ESTOS TRABAJOS SON GRATUITOS, POR LO TANTO TODO ACTO CONTRARIO LLEVADO A CABO POR EL PRESTADOR DEL PRESENTE, DEBERA SER DENUNCIADO AL SIGUIENTE TELEFONO 01 981 81 6 19 52 O BIEN AL CORREO ELECTRONICO cam@sedatu.gob.mx.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Orlando Román Arana Santos**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Sacrificio, con una superficie aproximada de 48-33-94 hectáreas, Municipio de Champotón, Camp.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación Estatal Campeche.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "EL SACRIFICIO" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHAMPOTON, ESTADO DE CAMPECHE.

LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO: REF.II-210-DGPR-DGARPR-DIA1788, DE FECHA 7 DE ABRIL DE 2017, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL, MEDIANTE NUMERO DE FOLIO: 24432 PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO: 1058/2017, DE FECHA 18 DE MAYO DE 2017, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA;

104 AL 106 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "EL SACRIFICIO", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 48-33-94 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHAMPOTON, ESTADO DE CAMPECHE, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: JOSE MONTERO

AL SUR: FAUSTINO YAH KUK

AL ESTE: TERRENOS PRESUNTOS NACIONALES

AL OESTE: CARRETERA ESTATAL FELIPE CARRILLO PUERTO-CHAMPOTON

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DE INFORMACION LOCAL, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION AGRARIA CON DOMICILIO EN CALLE NIEBLA S/N, ENTRE AV. LAZARO CARDENAS Y SAUCES, FRACCIORAMA 2000, C.P. 24090, DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAPITAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, EL DIA 14 DE DICIEMBRE DE 2017.

LA DELEGACION DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN EL ESTADO DE CAMPECHE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE EL DESARROLLO DE ESTOS TRABAJOS SON GRATUITOS, POR LO TANTO TODO ACTO CONTRARIO LLEVADO A CABO POR EL PRESTADOR DEL PRESENTE, DEBERA SER DENUNCIADO AL SIGUIENTE TELEFONO 01 981 81 6 19 52 O BIEN AL CORREO ELECTRONICO cam@sedatu.gob.mx.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Orlando Román Arana Santos**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Vertedero II, con una superficie aproximada de 150-72-62.07 hectáreas, Municipio de Hopelchén, Camp.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación Estatal Campeche.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "EL VERTEDERO II" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HOPELCHEN, ESTADO DE CAMPECHE.

LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO: REF.II-210-DGPR-DGARPR-DIA3309, DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2016, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL, MEDIANTE NUMERO DE FOLIO: 23824 PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO: 572/2017, DE FECHA 6 DE MARZO DE 2017, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104 AL 106 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "EL VERTEDERO II", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 150-72-62.07 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HOPELCHEN, ESTADO DE CAMPECHE, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: ABRAHAM FROESE ZACHARIAS

AL SUR: TERRENOS NACIONALES

AL ESTE: MARTHA ELENA NOVELO RAMOS

AL OESTE: CAMINO DE TERRACERIA

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DE INFORMACION LOCAL, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION AGRARIA CON DOMICILIO EN CALLE NIEBLA S/N, ENTRE AV. LAZARO CARDENAS Y SAUCES, FRACCIORAMA 2000, C.P. 24090, DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAPITAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, EL DIA 14 DE DICIEMBRE DE 2017.

LA DELEGACION DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN EL ESTADO DE CAMPECHE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE EL DESARROLLO DE ESTOS TRABAJOS SON GRATUITOS, POR LO TANTO TODO ACTO CONTRARIO LLEVADO A CABO POR EL PRESTADOR DEL PRESENTE, DEBERA SER DENUNCIADO AL SIGUIENTE TELEFONO 01 981 81 6 19 52 O BIEN AL CORREO ELECTRONICO cam@sedatu.gob.mx.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Orlando Román Arana Santos**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Ignacio Magdaleno, con una superficie aproximada de 1504-50-53.313 hectáreas, Municipio de Candelaria, Camp.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación Estatal Campeche.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "IGNACIO MAGDALENO" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA, ESTADO DE CAMPECHE.

LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO: REF.II-210-DGPR-DGARPR-DIA00045, DE FECHA 4 DE ENERO DE 2018, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL, MEDIANTE NUMERO DE FOLIO: 25055 PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO: 653/2018, DE FECHA 22 DE FEBRERO DE 2018, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104 AL 106 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "IGNACIO MAGDALENO", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 1504-50-53.313 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA, ESTADO DE CAMPECHE, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: EJIDO LUNA

AL SUR: P. PROPIEDADES, EJIDO NUEVA ESPERANZA

AL ESTE: EJIDO NUEVA ROSITA

AL OESTE: EJIDO MIGUEL ALEMAN

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DE INFORMACION LOCAL, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS

CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION AGRARIA CON DOMICILIO EN CALLE NIEBLA S/N, ENTRE AV. LAZARO CARDENAS Y SAUCES, FRACCIORAMA 2000, C.P. 24090, DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAPITAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, EL DIA 23 DE FEBRERO DE 2018.

LA DELEGACION DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN EL ESTADO DE CAMPECHE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE EL DESARROLLO DE ESTOS TRABAJOS SON GRATUITOS, POR LO TANTO TODO ACTO CONTRARIO LLEVADO A CABO POR EL PRESTADOR DEL PRESENTE, DEBERA SER DENUNCIADO AL SIGUIENTE TELEFONO 01 981 81 6 19 52 O BIEN AL CORREO ELECTRONICO cam@sedatu.gob.mx.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Orlando Román Arana Santos**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Bendición Pol.I, con una superficie aproximada de 48-31-02.50 hectáreas, Municipio de Champotón, Camp.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación Estatal Campeche.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "LA BENDICION POL.I" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHAMPOTON, ESTADO DE CAMPECHE.

LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO: REF.II-210-DGPR-DGARPR-DIA4284, DE FECHA 23 DE AGOSTO DE 2017, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL, MEDIANTE NUMERO DE FOLIO: 24869 PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO: 2297/2017, DE FECHA 2 DE OCTUBRE DE 2017, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104 AL 106 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "LA BENDICION POL.I", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 48-31-02.50 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHAMPOTON, ESTADO DE CAMPECHE, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: EJIDO LAZARO CARDENAS

AL SUR: PEDRO CRUZ, VENANCIO LINAREZ

AL ESTE: EJIDO PIXOYAL

AL OESTE: CARRETERA A PIXOYAL-LAZARO CARDENAS

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DE INFORMACION LOCAL, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION AGRARIA CON DOMICILIO EN CALLE NIEBLA S/N, ENTRE AV. LAZARO CARDENAS Y SAUCES, FRACCIORAMA 2000, C.P. 24090, DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAPITAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, EL DIA 16 DE FEBRERO DE 2018.

LA DELEGACION DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN EL ESTADO DE CAMPECHE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE EL DESARROLLO DE ESTOS TRABAJOS SON GRATUITOS, POR LO TANTO TODO ACTO CONTRARIO LLEVADO A CABO POR EL PRESTADOR DEL PRESENTE, DEBERA SER DENUNCIADO AL SIGUIENTE TELEFONO 01 981 81 6 19 52 O BIEN AL CORREO ELECTRONICO cam@sedatu.gob.mx.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Orlando Román Arana Santos**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Bendición Pol.II, con una superficie aproximada de 30-29-67 hectáreas, Municipio de Champotón, Camp.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación Estatal Campeche.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "LA BENDICION POL.II" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHAMPOTON, ESTADO DE CAMPECHE.

LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO: REF.II-210-DGPR-DGARPR-DIA4285, DE FECHA 23 DE AGOSTO DE 2017, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL, MEDIANTE NUMERO DE FOLIO: 24870 PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO: 2297/2017, DE FECHA 2 DE OCTUBRE DE 2017, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104 AL 106 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "LA BENDICION POL.II", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 30-29-67 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHAMPOTON, ESTADO DE CAMPECHE, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: EJIDO LAZARO CARDENAS

AL SUR: CARRETERA A PIXOYAL-LAZARO CARDENAS

AL ESTE: CARRETERA A PIXOYAL-LAZARO CARDENAS

AL OESTE: VIAS FERROCARILERAS

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DE INFORMACION LOCAL, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION AGRARIA CON DOMICILIO EN CALLE NIEBLA S/N, ENTRE AV. LAZARO CARDENAS Y SAUCES, FRACCIORAMA 2000, C.P. 24090, DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAPITAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, EL DIA 16 DE FEBRERO DE 2018.

LA DELEGACION DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN EL ESTADO DE CAMPECHE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE EL DESARROLLO DE ESTOS TRABAJOS SON GRATUITOS, POR LO TANTO TODO ACTO CONTRARIO LLEVADO A CABO POR EL PRESTADOR DEL PRESENTE, DEBERA SER DENUNCIADO AL SIGUIENTE TELEFONO 01 981 81 6 19 52 O BIEN AL CORREO ELECTRONICO cam@sedatu.gob.mx.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Orlando Román Arana Santos**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Bendición, con una superficie aproximada de 31-59-40.10 hectáreas, Municipio de Champotón, Camp.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación Estatal Campeche.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "LA BENDICION" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHAMPOTON, ESTADO DE CAMPECHE.

LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO: REF.II-210-DGPR-DGARPR-DIA3085, DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 2016, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL, MEDIANTE NUMERO DE FOLIO: 23724 PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO: 572/2017, DE FECHA 6 DE MARZO DE 2017, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104 AL 106 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "LA BENDICION", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 31-59-40.10 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHAMPOTON, ESTADO DE CAMPECHE, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: PREDIO "SANTA ISABEL" AGUSTIN GOMEZ VALLE Y PREDIO "LA ESPERANZA" RAMON SASO TRUJEQUE

AL SUR: PREDIO LOS TRES HERMANOS DE AURELIO CAAMAL QUETZAL

AL ESTE: TERRENOS NACIONALES

AL OESTE: PREDIO ALTAMIRA DE ANDRES PEREZ DOMINGO

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DE INFORMACION LOCAL, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION AGRARIA CON DOMICILIO EN CALLE NIEBLA S/N, ENTRE AV. LAZARO CARDENAS Y SAUCES, FRACCIORAMA 2000, C.P. 24090, DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAPITAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, EL DIA 16 DE FEBRERO DE 2018.

LA DELEGACION DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN EL ESTADO DE CAMPECHE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE EL DESARROLLO DE ESTOS TRABAJOS SON GRATUITOS, POR LO TANTO TODO ACTO CONTRARIO LLEVADO A CABO POR EL PRESTADOR DEL PRESENTE, DEBERA SER DENUNCIADO AL SIGUIENTE TELEFONO 01 981 81 6 19 52 O BIEN AL CORREO ELECTRONICO cam@sedatu.gob.mx.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Orlando Román Arana Santos**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Margaritas, con una superficie aproximada de 194-15-04.50 hectáreas, Municipio de Champotón, Camp.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación Estatal Campeche.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "MARGARITAS" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHAMPOTON, ESTADO DE CAMPECHE.

LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO: REF.II-210-DGPR-DGARPR-DIA3305, DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2016, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL, MEDIANTE NUMERO DE FOLIO: 23800 PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO: 572/2017, DE FECHA 6 DE MARZO DE 2017, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA

LEY AGRARIA; 104 AL 106 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "MARGARITAS", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 194-15-04.50 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHAMPOTON, ESTADO DE CAMPECHE, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: ALFONSO CANDELARIO OLIVARES PEREZ

AL SUR: EJIDO DE HOOLY JOSE ESTRADA

AL ESTE: EJIDO DE HOOL

AL OESTE: HACIENDA TEOP

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DE INFORMACION LOCAL, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION AGRARIA CON DOMICILIO EN CALLE NIEBLA S/N, ENTRE AV. LAZARO CARDENAS Y SAUCES, FRACCIORAMA 2000, C.P. 24090, DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAPITAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, EL DIA 16 DE FEBRERO DE 2018.

LA DELEGACION DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN EL ESTADO DE CAMPECHE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE EL DESARROLLO DE ESTOS TRABAJOS SON GRATUITOS, POR LO TANTO TODO ACTO CONTRARIO LLEVADO A CABO POR EL PRESTADOR DEL PRESENTE, DEBERA SER DENUNCIADO AL SIGUIENTE TELEFONO 01 981 81 6 19 52 O BIEN AL CORREO ELECTRONICO cam@sedatu.gob.mx.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Orlando Román Arana Santos**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San Diego, con una superficie aproximada de 00-85-70.94 hectáreas, Municipio de Campeche, Camp.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación Estatal Campeche.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "SAN DIEGO" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE.

LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO: REF.II-210-DGPR-DGARPR-DIA2446, DE FECHA 9 DE MAYO DE 2017, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL, MEDIANTE NUMERO DE FOLIO: 24356 PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO: 1058/2017, DE FECHA 18 DE MAYO DE 2017, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104 AL 106 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "SAN DIEGO", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 00-85-70.94 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: A CAMPO DE PRODUCCION, CAMINO A QUETZAL

AL SUR: SEVERIANO GARCIA MORALES

AL ESTE: MARCOS DOMINGO PEREZ

AL OESTE: MIGUEL SALES CARDONA

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DE INFORMACION LOCAL, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION AGRARIA CON DOMICILIO EN CALLE NIEBLA S/N, ENTRE AV. LAZARO CARDENAS Y SAUCES, FRACCIORAMA 2000, C.P. 24090, DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAPITAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, EL DIA 16 DE FEBRERO DE 2018.

LA DELEGACION DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN EL ESTADO DE CAMPECHE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE EL DESARROLLO DE ESTOS TRABAJOS SON GRATUITOS, POR LO TANTO TODO ACTO CONTRARIO LLEVADO A CABO POR EL PRESTADOR DEL PRESENTE, DEBERA SER DENUNCIADO AL SIGUIENTE TELEFONO 01 981 81 6 19 52 O BIEN AL CORREO ELECTRONICO cam@sedatu.gob.mx.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Orlando Román Arana Santos**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San Luis Bacalche, con una superficie aproximada de 32-32-38.50 hectáreas, Municipio de Hopelchén, Camp.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación Estatal Campeche.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "SAN LUIS BACALCHE" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HOPELCHEN, ESTADO DE CAMPECHE.

LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO: REF.II-210-DGPR-DGARPR-DIA0236, DE FECHA 8 DE FEBRERO DE 2017, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL, MEDIANTE NUMERO DE FOLIO: 23918 PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO: 572/2017, DE FECHA 6 DE MARZO DE 2017, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104 AL 106 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "SAN LUIS BACALCHE", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 32-32-38.50 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HOPELCHEN, ESTADO DE CAMPECHE, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: CARLOS ACOSTA RAMOS

AL SUR: PREDIO "SAN LUIS" ROVIROSA NOVELO PERALTA

AL ESTE: ABRAHAM CLASSEN

AL OESTE: PREDIO "SAN LUIS" ROVIROSA NOVELO PERALTA

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DE INFORMACION LOCAL, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION AGRARIA CON DOMICILIO EN CALLE NIEBLA S/N, ENTRE AV. LAZARO CARDENAS Y SAUCES, FRACCIORAMA 2000, C.P. 24090, DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAPITAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, EL DIA 25 DE ENERO DE 2018.

LA DELEGACION DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN EL ESTADO DE CAMPECHE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE EL DESARROLLO DE ESTOS TRABAJOS SON GRATUITOS, POR LO TANTO TODO ACTO CONTRARIO LLEVADO A CABO POR EL PRESTADOR DEL PRESENTE, DEBERA SER DENUNCIADO AL SIGUIENTE TELEFONO 01 981 81 6 19 52 O BIEN AL CORREO ELECTRONICO cam@sedatu.gob.mx.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Orlando Román Arana Santos**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San Martín, con una superficie aproximada de 49-83-61 hectáreas, Municipio de Candelaria, Camp.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación Estatal Campeche.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "SAN MARTIN" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA, ESTADO DE CAMPECHE.

LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO: REF.II-210-DGPR-DGARPR-DIA3900, DE FECHA 7 DE AGOSTO DE 2017, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL, MEDIANTE NUMERO DE FOLIO: 24801 PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO: 2297/2017, DE FECHA 2 DE OCTUBRE DE 2017, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104 AL 106 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "SAN MARTIN", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 49-83-61 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA, ESTADO DE CAMPECHE, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: "ATEXCA" JULIAN IÑIGUEZ ESPITIA Y LA "ESPERANZA" PATROCINIA IÑIGUEZ ESPITIA

AL SUR: "SAN ANTONIO" BEATRIZ DEL SOCORRO UICAB RODRIGUEZ

AL ESTE: "EL REY DAVID" GILBERTO DAMIAN SANCHEZ

AL OESTE: EJIDO NUEVA ESPERANZA

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DE INFORMACION LOCAL, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE

FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION AGRARIA CON DOMICILIO EN CALLE NIEBLA S/N, ENTRE AV. LAZARO CARDENAS Y SAUCES, FRACCIORAMA 2000, C.P. 24090, DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAPITAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, EL DIA 16 DE FEBRERO DE 2018.

LA DELEGACION DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN EL ESTADO DE CAMPECHE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE EL DESARROLLO DE ESTOS TRABAJOS SON GRATUITOS, POR LO TANTO TODO ACTO CONTRARIO LLEVADO A CABO POR EL PRESTADOR DEL PRESENTE, DEBERA SER DENUNCIADO AL SIGUIENTE TELEFONO 01 981 81 6 19 52 O BIEN AL CORREO ELECTRONICO cam@sedatu.gob.mx.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Orlando Román Arana Santos**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Milagro, con una superficie aproximada de 167-92-32.75 hectáreas, Municipio de Hopelchén, Camp.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación Estatal Campeche.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "EL MILAGRO" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HOPELCHEN, ESTADO DE CAMPECHE.

LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO: REF.II-210-DGPR-DGARPR-DIA3336, DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2016, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL, MEDIANTE NUMERO DE FOLIO: 23840 PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO: 1058/2017, DE FECHA 18 DE MAYO DE 2017, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104 AL 106 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "EL MILAGRO", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 167-92-32.75 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HOPELCHEN, ESTADO DE CAMPECHE, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: CARRETERA ESTATAL DZIBALCHEN-VICENTE GUERRERO, PREDIO "LOS ALMENDROS" DE LUIS EMILIO ESPINOZA HERRERA

AL SUR: TERRENOS BALDIOS

AL ESTE: CARLOS CESAR MELOGRANADOS CASTAÑON, CARLOS CERVERA

AL OESTE: EJIDO DE DZIBALCHEN

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DE INFORMACION LOCAL, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION AGRARIA CON DOMICILIO EN AVENIDA JOSE LOPEZ PORTILLO, NUMERO 127, POR CALLE 8 Y CHABLE, COLONIA TEPEYAC, DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAPITAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, EL DIA 19 DE MAYO DE 2017.

LA DELEGACION DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN EL ESTADO DE CAMPECHE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE EL DESARROLLO DE ESTOS TRABAJOS SON GRATUITOS, POR LO TANTO TODO ACTO CONTRARIO LLEVADO A CABO POR EL PRESTADOR DEL PRESENTE, DEBERA SER DENUNCIADO AL SIGUIENTE TELEFONO 01 981 81 6 19 52 O BIEN AL CORREO ELECTRONICO cam@sedatu.gob.mx.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Orlando Román Arana Santos**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Rancho La Candelaria, con una superficie aproximada de 33-13-25.00 hectáreas, Municipio de Tenabo, Camp.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación Estatal Campeche.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "RANCHO LA CANDELARIA" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TENABO, ESTADO DE CAMPECHE.

LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO: REF.II-210-DGPR-DGARPR-DIA1352, DE FECHA 23 DE MARZO DE 2017, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL, MEDIANTE NUMERO DE FOLIO: 24093 PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO: 1058/2017, DE FECHA 18 DE MAYO DE 2017, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104 AL 106 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "RANCHO LA CANDELARIA", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 33-13-25.00 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TENABO, ESTADO DE CAMPECHE, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: PONCIANO NARVAEZ MOO

AL SUR: EMILIANO CENTURION PECH

AL ESTE: EJIDO TENABO

AL OESTE: RANCHO 3H ADOLFO CAB POOT

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DE INFORMACION LOCAL, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION AGRARIA CON DOMICILIO EN AVENIDA JOSE LOPEZ PORTILLO, NUMERO 127, POR CALLE 8 Y CHABLE, COLONIA TEPEYAC, DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAPITAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, EL DIA 19 DE MAYO DE 2017.

LA DELEGACION DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN EL ESTADO DE CAMPECHE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE EL DESARROLLO DE ESTOS TRABAJOS SON GRATUITOS, POR LO TANTO TODO ACTO CONTRARIO LLEVADO A CABO POR EL PRESTADOR DEL PRESENTE, DEBERA SER DENUNCIADO AL SIGUIENTE TELEFONO 01 981 81 6 19 52 O BIEN AL CORREO ELECTRONICO cam@sedatu.gob.mx.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Orlando Román Arana Santos**.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

SENTENCIA dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 62/2016, así como el Voto Concurrente formulado por el Ministro José Ramón Cossío Díaz.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Secretaría General de Acuerdos.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 62/2016.
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS.

PONENTE: MINISTRO JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO.
SECRETARIA: NÍNIVE ILEANA PENAGOS ROBLES.

Ciudad de México. Acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al seis de julio de dos mil diecisiete.

VISTOS para resolver la acción de inconstitucionalidad 62/2016, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, y

RESULTANDO:

PRIMERO. Presentación de la acción. Por oficio presentado el dieciocho de julio de dos mil dieciséis, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Luis Raúl González Pérez, Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, promovió acción de inconstitucionalidad solicitando la invalidez de las normas que más adelante se señalan, emitidas y promulgadas por las autoridades que a continuación se precisan:

ÓRGANOS RESPONSABLES:

1. Poder Legislativo Federal.

2. Poder Ejecutivo Federal.

NORMAS GENERALES CUYA INVALIDEZ SE RECLAMAN:

El artículo 128, tercer párrafo, en la porción normativa “y la ejecución de una técnica de investigación o medida cautelar concedida por autoridad judicial” de la Ley de Amparo, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el diecisiete de junio de dos mil dieciséis.

SEGUNDO. Artículos constitucionales e internacionales señalados como violados. El promovente señala como violados los artículos 14, 16, 103 y 107, fracción X, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 25 de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos (Pacto de San José) y artículo 2 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

TERCERO. Conceptos de invalidez. El promovente en su único concepto de invalidez, argumenta en síntesis lo siguiente:

- Que el artículo 128, tercer párrafo, de la Ley de Amparo, en la porción normativa que indica que en contra de las técnicas de investigación y medidas cautelares dictadas por autoridad judicial en el procedimiento penal, no procede la suspensión e inhibe una protección efectiva contra violaciones a derechos humanos, por lo que vulnera los artículos 107, fracción X, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y el 2 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

Aduce que el artículo 128 de la Ley de Amparo, señala que, con excepción de los casos en que proceda de oficio, la suspensión se decretará para el juicio de amparo, en todas las materias siempre que la solicite el quejoso; y que no se siga perjuicio al interés social ni se contravengan disposiciones de orden público.

Pero que no serán objeto de suspensión: a) Las órdenes o medidas de protección dictadas en términos de la legislación aplicable por alguna autoridad administrativa o jurisdiccional para salvaguardar la seguridad o integridad de una persona y b) La ejecución de una técnica de investigación concedida por autoridad judicial, c) La medida cautelar concedida por autoridad judicial.

Que de este conjunto de actos los cuales se dejan sin posibilidad de suspenderse en el juicio de amparo, son de especial interés, las marcadas con los incisos a) y c), esto es, las técnicas de investigación concedidas por autoridad judicial y las medidas cautelares por autoridad judicial en un procedimiento penal, pues una disposición semejante deja sin efectividad el juicio de amparo como medio de defensa en contra de posibles violaciones a derechos humanos que provengan de técnicas de investigación o de medidas cautelares de la materia penal.

Lo anterior, en virtud de que, cuando se conceda una técnica de investigación o una medida cautelar, y esta sea posiblemente violatoria de derechos humanos, aunque en su contra proceda la interposición del juicio de amparo, no será susceptible de suspensión, de manera que esta podrá ejecutarse en todo momento, aun cuando sea un acto que carezca de los mínimos requisitos constitucionales de fundamentación y motivación, o cuando sea notoriamente violatoria de derechos humanos, lo que provocará que quede consumada de modo irreparable.

Que en este escenario, el artículo 61, fracción XVI, de la Ley de Amparo, dispone que el juicio de garantías es improcedente contra actos consumados de modo irreparable, entendiéndose por tales, aquellos en los que habiéndose emitido o ejecutado, sea materialmente imposible restituir al quejoso en el goce de la garantía o derecho humano presuntamente violado al otorgarse la protección constitucional, como lo ordena el artículo 77, fracción I, de ese ordenamiento, por estar fuera del alcance de los instrumentos jurídicos volver las cosas al estado que guardaban antes de la violación.

En esas condiciones, afirma que el mandamiento de una autoridad concediendo una técnica de investigación o una medida cautelar, al no ser susceptibles de suspensión, se tornaran en un acto consumado de modo irreparable, pues de concederse el amparo no es factible tal restitución al quejoso, dejando sin la protección constitucional en caso de haberse ejecutado.

La accionante reflexiona en relación a la naturaleza de cada uno de los actos, sobre los que la norma impugnada impide la suspensión de los actos reclamados en el juicio de amparo (técnicas de investigación y medidas cautelares), de la siguiente manera:

- **Técnicas de investigación.** Al respecto aduce que las técnicas de investigación que requieren autorizaciones judiciales previstas en el artículo 252 del Código Nacional de Procedimientos Penales son: La exhumación de cadáveres; las órdenes de cateo; la intervención de comunicaciones privadas y correspondencia; la toma de muestras de fluido corporal, vello o cabello, extracciones de sangre u otros análogos, cuando la persona requerida, excepto la víctima u ofendido, se niegue a proporcionar la misma; el reconocimiento o examen físico de una persona cuando aquélla se niegue a ser examinada, y las demás que señalen las leyes aplicables.

Las fracciones II y III al no requerir garantía de audiencia previa y dictarse a puerta cerrada con la sola presencia del Ministerio Público, hacen difícil que se configure la solicitud de suspensión de los actos reclamados por la persona afectada, dada su naturaleza.

Sin embargo, con respecto a la toma de muestras corporales y al examen físico, al no permitir el acceso a la suspensión, sí podrían implicar a violación a derechos humanos como la integridad física o a la vida privada, que al consumarse, tornan en irreparable la afectación a estos derechos, porque la toma de la muestra o la revisión corporal, revelarían información que dejarían sin materia el estudio de fondo en un juicio de amparo, porque ejecutados dichos actos, no podrían restituirse al estado que guardaban las cosas antes de su consumación. Lo mismo aplica tratándose de exhumación de cadáveres, que se consumaría con un acto irreparable para la dignidad de los familiares de la persona fallecida.

En tanto que, de permitirse la posible suspensión de estos actos en el juicio de amparo, se deja a criterio del juez de amparo las condiciones para la suspensión, y éste podrá valorar en cada caso concreto, las medidas pertinentes para garantizar que los daños y perjuicios que puedan seguirse con la suspensión de tales actos.

A mayor abundamiento, aduce que la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ha señalado que si se dicta un auto por el que se admite y ordena el desahogo de la prueba pericial para determinar la huella genética, dicho proveído debe ser considerado como un acto de imposible reparación, que puede afectar los derechos fundamentales del individuo, por lo que debe ser sujeto a un inmediato análisis constitucional, a través del juicio de amparo indirecto; lo anterior, por la especial naturaleza de la prueba, ya que para desahogarla es necesario la toma de muestras de tejido celular, por lo general de sangre, a partir del cual, mediante un procedimiento científico, es posible determinar la correspondencia del ADN (ácido desoxirribonucleico). Criterio que dice se contiene en la tesis 1a./J. 17/2003, de rubro: *"PRUEBA PERICIAL EN GENÉTICA. SU ADMISIÓN Y DESAHOGO TIENEN UNA EJECUCIÓN DE IMPOSIBLE REPARACIÓN SUSCEPTIBLE DE AFECTAR DERECHOS SUSTANTIVOS DE LA PERSONA".*

Finalmente en este punto indica, que contra estos actos, como técnicas de investigación, la ley no señala la procedencia de un recurso que haga susceptible su análisis de constitucionalidad o legalidad, dentro del procedimiento penal, porque se trata de actos previos y fuera del juicio oral, porque se trata de técnicas de investigación, y se hace necesario la procedencia del amparo para la revisión de su constitucionalidad como medio de defensa y protección de derechos humanos.

- **Medidas cautelares.** Señala que el artículo 155 del Código Nacional de Procedimientos Penales, establece que a solicitud del ministerio público o de la víctima u ofendido, el juez podrá imponer al imputado una o varias de las siguientes medidas cautelares: la presentación periódica ante el juez o ante autoridad distinta que aquél designe; la exhibición de una garantía económica; el embargo de bienes; la inmovilización de cuentas y demás valores que se encuentren dentro del sistema financiero; la prohibición de salir sin autorización del país, de la localidad en la cual reside o del ámbito territorial que fije el juez; el sometimiento al cuidado o vigilancia de una persona o institución determinada o internamiento a institución determinada; la prohibición de concurrir a determinadas reuniones o acercarse o ciertos lugares; la prohibición de convivir, acercarse o comunicarse con determinadas personas, con las víctimas u ofendidos o testigos, siempre que no se afecte el derecho de defensa; la separación inmediata del domicilio; la suspensión temporal en el ejercicio del cargo cuando se le atribuye un delito cometido por servidores públicos; la suspensión temporal en el ejercicio de una determinada actividad profesional o laboral; la colocación de localizadores electrónicos; el resguardo en su propio domicilio con las modalidades que el juez disponga, o la prisión preventiva.

Luego respecto a las medidas cautelares, indica que aunque existe un medio de impugnación previsto en el artículo 160 del Código Nacional de Procedimientos Penales, que es la apelación, este no asegura la suspensión de las mismas, pues el diverso artículo 472, del mismo ordenamiento señala que por regla general la interposición del recurso no suspende la ejecución de la resolución judicial impugnada.

De modo que al no permitirse la suspensión en la apelación ni en el amparo, estas medidas cautelares se ejecutan de un modo irreparable, dejando prácticamente sin materia cualquier recurso judicial, y como consumada cualquier violación a derechos fundamentales.

De ahí que, la negativa generada en la norma impugnada, para suspender en el juicio de amparo los actos reclamados consistentes en técnicas de investigación o de medidas cautelares concedidas por autoridad judicial, implica una doble vulneración constitucional y convencional.

I. Privación de un recurso efectivo contra violaciones a derechos humanos (vulneración a los artículos 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y el 2 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos).

Al respecto aduce que la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH) y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP) establecen el derecho de toda persona a una garantía judicial específica, destinada a protegerla de manera efectiva frente a la violación de los derechos humanos reconocidos por los respectivos instrumentos.

Que decretar la improcedencia legal de la suspensión de técnicas de investigación o de medidas cautelares concedidas por autoridad judicial dentro del procedimiento penal, contenida en el tercer párrafo del artículo 128 de la Ley de Amparo, se torna como un acto que priva de un recurso efectivo contra violaciones a derechos humanos, pues al no existir un recurso legal eficiente que suspenda los actos reclamados en el Código de la materia, ni otro extraordinario como el juicio de amparo, queda sin protección la persona en contra de la cual se decreten estos actos, aun cuando carezcan de los requisitos mínimos de fundamentación y motivación.

En este sentido, afirma que las técnicas de investigación y las medidas cautelares del proceso penal, aun cuando sean dictadas por autoridad judicial, en cualquiera de sus modalidades y variantes, afectan derechos humanos de la persona a la que se dirige. De ahí que, pueda sostenerse que, esencialmente, los derechos que podrían resultar afectados con motivo de la ejecución de tales actos, son derechos humanos y por esa causa ameritan de un recurso que los preserve hasta el momento en que dentro del juicio de amparo se pueda estudiar su constitucionalidad, y sólo hasta el momento en que esta sea dilucidada, se pueda ejecutar.

En virtud de lo anterior, siendo los derechos humanos, la materia tutelable a través del juicio de amparo, de acuerdo con el artículo 103 de la Constitución Federal, concluye que cuando las técnicas de investigación o las medidas cuartelares se ejecutan afectando derechos humanos de modo irreparable, se actualiza la improcedencia de analizar en el fondo del asunto las posibles o eventuales violaciones a derechos humanos que se produjeron con tales actos.

Esto porque la afectación derivada de la ejecución técnicas de investigación o de medidas cuartelares, al no ser susceptibles de suspensión, no podría repararse aun cuando se otorgará la protección constitucional a la parte quejosa, considerando que materialmente sería imposible restablecer las cosas al estado que guardaban antes de la violación alegada en el amparo, por haberse consumado irreparablemente la violación a derechos fundamentales, dado que esta fuera del alcance de los instrumentos jurídicos restituir al quejoso ese derecho, al ser físicamente imposible reintegrar los derechos que fueron afectados o privados.

II. Ausencia de una base constitucional para la improcedencia de la suspensión tratándose de una técnica de investigación o una medida cautelar concedida por autoridad judicial en el procedimiento penal.

En este punto, señala que la porción normativa impugnada carece de una base constitucional, es decir, no existe en la Norma Suprema una disposición que prohíba conceder la suspensión dentro del juicio de amparo, tratándose de una técnica de investigación o una medida cautelar concedida por autoridad judicial en el procedimiento penal.

Que el artículo 128 de la Ley de Amparo, ya prevé una disposición semejante relativa a la negación de la suspensión atendiendo exclusivamente a la naturaleza de los actos, y que se trata de la negativa de suspender las normas generales, actos u omisiones del Instituto Federal de Telecomunicaciones y de la Comisión Federal de Competencia Económica.

No obstante esta limitante para conceder la suspensión de los actos reclamados dentro del juicio de amparo, tiene su origen directo en una disposición constitucional (artículo 28, fracción VII), empero, esta es una restricción de origen constitucional para la improcedencia de la suspensión en los juicios de amparo contra actos de tal naturaleza, porque el interés social, justifica esa forma de proceder, y en última instancia se trata de una disposición constitucional que se impone cumplir. Requisito que no se cumple tratándose de la ejecución de una técnica de investigación o una medida cautelar concedida por autoridad judicial dentro del procedimiento penal. Es decir que una disposición como la impugnada carece de un sustento constitucional para evitar la suspensión de los tales actos en el juicio de amparo.

Sin embargo la norma impugnada viola las disposiciones constitucionales al respecto, porque no permite que los juzgadores de amparo analicen la apariencia del buen derecho, ni llevar a cabo el análisis de la posible afectación que pudiera ocasionarse al orden público o al interés social, porque de inicio, sin contar con una base constitucional para ello, se ha negado la posibilidad decretar la suspensión de actos posiblemente violatorios de derechos humanos, sin que el legislador logre justificar las razones constitucionales para expedir una norma como la impugnada.

Sin que pase desapercibido que la fracción X del artículo 107 de la Constitución Federal, señala que los actos reclamados podrán ser objeto de suspensión *"en los casos y mediante las condiciones que determine la ley reglamentaria"*. De tal suerte que pudiera concluirse que la suspensión se trata de un tema de libre configuración legislativa.

Empero, dicha facultad no es irrestricta, sino que debe sostenerse en los fines u objetivos perseguidos los artículo 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que no es otro que la protección efectiva de derechos humanos.

III. El tercer párrafo del artículo 128 de la Ley de Amparo, en la porción impugnada vulnera el artículo 107, fracción X, de la Norma Fundamental, porque no permite que para conceder la suspensión, el órgano jurisdiccional pueda realizar un análisis ponderado de la apariencia del buen derecho y la no afectación del interés social.

Que este Alto Tribunal ya se ha pronunciado en el sentido de que para conceder la suspensión de los actos reclamados en el juicio de amparo, deben verificarse diversos elementos; al respecto se ha dicho que es necesario verificar si el acto reclamado es cierto, pues no tendría ningún caso conceder la suspensión sobre actos inexistentes, dado que no existiría materia sobre la cual decretar dicha medida.

Por otra parte, se ha dicho que es necesario verificar que el acto reclamado sea susceptible de ser suspendido, dado que ningún efecto práctico tendría realizar un pronunciamiento sobre los requisitos que establece la Ley para conceder la medida cautelar, si el acto reclamado, por su propia naturaleza, no es susceptible de ser paralizado a través de la suspensión, como podría ser el caso de actos negativos, consumados, declarativos, entre otros.

Que el Tribunal Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, al resolver la contradicción de tesis 3/95, bajo la vigencia de la abrogada Ley de Amparo, estableció que la suspensión de los actos reclamados participa de la naturaleza de una medida cautelar, cuyos presupuestos son la apariencia del buen derecho y el peligro en la demora, de cuyas consideraciones derivó la jurisprudencia P./J. 15/96, de rubro: *"SUSPENSIÓN. PARA RESOLVER SOBRE ELLA ES FACTIBLE, SIN DEJAR DE OBSERVAR LOS REQUISITOS CONTENIDOS EN EL ARTICULO 124 DE LA LEY DE AMPARO, HACER UNA APRECIACION DE CARACTER PROVISIONAL DE LA INCONSTITUCIONALIDAD DEL ACTO RECLAMADO".*

Posteriormente, la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al resolver la contradicción de tesis 31/2007-PL, estableció que la apariencia del buen derecho debe analizarse concomitantemente con la posible afectación que pueda ocasionarse al orden público o al interés social con la suspensión del acto reclamado, de conformidad con lo que establece el artículo 124, fracción II, de la Ley de Amparo abrogada, al no ser posible considerar aisladamente que un acto pudiera tener un vicio de inconstitucionalidad sin compararlo de manera inmediata con el orden público que pueda verse afectado con su paralización, y sin haberse satisfecho previamente los demás requisitos legales para el otorgamiento de la medida. De la citada ejecutoria derivó la jurisprudencia 2a./J. 204/2009, de rubro: *"SUSPENSIÓN. PARA DECIDIR SOBRE SU OTORGAMIENTO EL JUZGADOR DEBE PONDERAR SIMULTÁNEAMENTE LA APARIENCIA DEL BUEN DERECHO CON EL PERJUICIO AL INTERÉS SOCIAL O AL ORDEN PÚBLICO".*

Que al expedirse la nueva Ley de Amparo, reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que entró en vigor el tres de abril de dos mil trece, se recogió la institución prevista en el artículo 107, fracción X, de la Norma Fundamental, para establecer en el artículo 138, que promovida la suspensión, el órgano jurisdiccional debe realizar un análisis ponderado de la apariencia del buen derecho y la no afectación del interés social.

Bajo estos términos, cuando el acto reclamado, se vincula con la ejecución de un técnica de investigación o una medida cautelar concedida por autoridad judicial en que está en juego un derecho fundamental, el juzgador está obligado a analizar cada caso en concreto, a fin de determinar, si es susceptible de suspensión, a fin de determinar si la ejecución del acto puede causar un perjuicio de difícil reparación al impetrante, al permitir un acto de molestia excesivo que no encuentra justificación con las finalidades de la investigación penal; o si por el contrario, con la suspensión del mismo, se seguirá un perjuicio al interés social que debe prevalecer sobre el aparente derecho de la parte quejosa, porque de ejecutarse el acto reclamado se impedirá la investigación de los delitos.

Concluye que la existencia de una norma como la impugnada puede llegar a afectar derechos fundamentales, sin que se advierta su necesidad, ni idoneidad en la consecución de fines constitucionalmente legítimos, ponderando específicamente las circunstancias concretas del caso.

Por lo que, considera que debe declararse la invalidez de la porción normativa impugnada en atención a que la suspensión del acto reclamado es el resultado de una ponderación que depende de cada caso en concreto, de acuerdo con el artículo 107 de la Constitución Federal, en su fracción X, y que se ve inhibida por el artículo impugnado, pues no es viable que las técnicas de investigación o medidas cautelares concedidas por autoridad judicial en el procedimiento penal, por su sola naturaleza, no permitan realizar el análisis sobre la apariencia del buen derecho, debido a que en su contra la suspensión es improcedente debido a una disposición legal carente de base constitucional, motivación legislativa y proporcionalidad, que va en detrimento de los derechos de acceso a la justicia y de un recurso efectivo consagrados en la Constitución Federal y en los Tratados Internacionales.

CUARTO. Registro y admisión de la acción de inconstitucionalidad. Mediante proveído de dos de agosto de dos mil dieciséis, el Presidente de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenó formar y registrar el expediente relativo a la acción de inconstitucionalidad 62/2016**,** y la turnó al Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo para que instruyera el trámite respectivo.

Así, por auto de la misma fecha (dos de agosto de dos mil dieciséis) el Ministro instructor admitió la presente acción de inconstitucionalidad y ordenó dar vista a las Cámaras de Diputados y Senadores del Congreso de la Unión, al Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, para que rindieran su informe; así como a la Procuradora General de la Republica, para que formulara el pedimento respectivo.

QUINTO. Informe del Poder Ejecutivo Federal. El Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal, en representación del Presidente de la República, rindió su informe, en los siguientes términos:

Aduce que son infundados los argumentos del accionante, en atención a las siguientes consideraciones:

A. En relación con el argumento en el sentido de que no existe base constitucional para la improcedencia de la suspensión, tratándose de la ejecución de una técnica de investigación o una medida cautelar concedida por autoridad judicial en el procedimiento penal; precisó que el artículo 107, fracción X, de la Constitución General, dispone la posibilidad de que el acto reclamado en el juicio de amparo sea suspendido; del que se desprende, por un lado, la libertad de configuración legislativa con la que cuenta el Legislador ordinario para establecer en su caso las hipótesis y condiciones conforme a los cuales el **acto reclamado podrá ser objeto de suspensión o no (base constitucional**), y por el otro, la facultad de los juzgadores de amparo de realizar un análisis ponderado de la apariencia del buen derecho y del interés social, cuando la naturaleza del acto lo permita y así lo fije el legislador.

En este sentido, el artículo 107, fracción X, de la Constitución General, establece dos tipos de facultades, tanto para el Legislador Ordinario como para los órganos jurisdiccionales de amparo de nuestro País, las cuales no son contradictorias –pues una no excluye a la otra-, sino que confluyen en el sistema procedimiento del juicio de amparo.

Luego señaló que a fin de comprender la razón por la cual se estableció la improcedencia de la suspensión, tratándose de la ejecución de una técnica de investigación o una medida cautelar, consideró que era necesario concatenar dicho supuesto con la reforma constitucional en materia penal, publicada el dieciocho de junio de dos mil ocho en el Diario Oficial de la Federación, con la cual se buscó transitar de un sistema penal inquisitivo a un sistema acusatorio.

Indicando que este nuevo sistema penal tiene múltiples principios y ejes rectores que buscan mejorar la impartición penal, garantizar el debido proceso a las personas probablemente responsables de la comisión de un delito y la protección de los derechos de las víctimas, como la reparación del daño ocasionado por la comisión de un ilícito.

Así, en el artículo segundo del Decreto de la reforma constitucional, se dispuso que el sistema procesal penal acusatorio entraría en vigor cuando lo estableciera la legislación secundaria correspondiente, sin exceder el plazo de ocho años, contados a partir del día siguiente de la publicación de dicho Decreto.

De esta manera, en el plazo señalado por el Órgano Constituyente, la Federación y las entidades federativas han implementado las reformas y mecanismos instrumentales necesarios para la instauración del sistema penal acusatorio en todo el país.

En este contexto, el Legislador Federal emitió distintas reformas a diferentes textos legales, entre ellos, el Código Nacional de Procedimientos Penales, del Código Penal Federal, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Ley Federal para la Protección a Personas que intervienen en el Procedimiento Penal, la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **de la Ley de Amparo**, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Ello en atención a que dada la entrada en vigor del Código Nacional de Procedimientos Penales, en distintas entidades federativas, se han identificado aspectos que requieren ajustes para la adecuada operación del nuevo sistema penal.

Lo anterior, se desprende de la exposición de motivos contenida en la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los ordenamientos citados, el Legislador ordinario, con fundamento en el propio numeral 107, fracción X, de la Constitución General, adicionó el tercer párrafo del artículo 128 de la Ley de Amparo, de cuyo precepto se obtiene que la suspensión del acto reclamado procederá: (i) de oficio, en los casos en que la ley lo permita, o a petición de parte, (ii) que no se siga perjuicio al interés social ni se contravengan disposiciones de orden público, y (iii) con excepción de las órdenes o medidas de protección dictadas en términos de la legislación aplicable por alguna autoridad administrativa o jurisdiccional para salvaguardar la seguridad o integridad de una persona y la ejecución de una técnica de investigación o medida cautelar concedida por autoridad judicial para salvaguardar la seguridad o integridad de una persona y la ejecución de una técnica de investigación o medida cautelar concedida por autoridad judicial, así como respecto de las normas generales, actos u omisiones del Instituto Federal de Telecomunicaciones y de la Comisión Federal de Competencia Económica.

En ese orden, no podrán ser objeto de suspensión, entre otros supuestos, la ejecución de técnicas de investigación o de medidas cautelares concedidas por autoridad judicial.

Bajo este marco, en términos generales, indicó que es posible arribar a una primera conclusión, en el sentido de que la previsión legal mediante la cual se establece que resulta improcedente la suspensión del acto reclamado cuando se trate de la ejecución de una técnica de investigación o de una medida cautelar concedida por autoridad judicial, **constituye una disposición que emitió el Legislador ordinario, con base en la libertad de configuración legislativa que le concede a su favor la Constitución General en su artículo 107, fracción X** (establecer en su caso las hipótesis y condiciones conforme a los cuales el acto reclamado podrá ser objeto o no de suspensión).

Que la medida impuesta por el Legislador ordinario, en ejercicio de su libertad configurativa, persigue una finalidad legítima como lo es la efectiva persecución de delitos y la impartición de justicia, en las cuales se encuentran inmersos los derechos y garantías, tanto del inculpado como de la víctima, conforme a las disposiciones constitucionales correspondientes, lo que, además, es del interés de la sociedad misma en general.

A fin de corroborar lo anterior, analizó lo señalado en el Código Nacional de Procedimientos Penales en lo tocante a la ejecución de técnicas de investigación, así como la ejecución de las medidas cautelares.

En relación a las técnicas de investigación, indicó que su fundamento constitucional se encuentra en el artículo 21 constitucional, el cual dispone que la investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función. El ejercicio de la acción penal ante los tribunales corresponde al Ministerio Público.

Asimismo, el artículo 20, Apartado A, fracción V, señala que la carga de la prueba para demostrar la culpabilidad corresponde a la parte acusadora, lo que implica que será el Ministerio Público el encargado de dicha atribución.

Ahora bien, a fin de ejercer dicha potestad, la propia Ley Fundamental, dispone en su artículo 16 que los Poderes Judiciales contarán con jueces de control que resolverán, en forma inmediata, y por cualquier medio **las solicitudes de medias cautelares,** providencias precautorias **y técnicas de investigación de la autoridad, que requieran control judicial,** garantizando los derechos de los indiciados y de las víctimas u ofendidos.

Tomando en cuenta lo anterior, el artículo 213 del Código Nacional de Procedimientos Penales, establece que la investigación de los delitos tiene por objeto que el Ministerio Público reúna indicios para el esclarecimiento de los hechos y, en su caso, los datos de pruebas para sustentar el ejercicio de la acción penal, la acusación contra el imputado y la reparación del daño.

A fin de realizar lo precisado, el Congreso de la Unión determinó dentro del Código Nacional de Procedimientos Penales (artículos 227 a 251), las técnicas de investigación que podrá realizar el Ministerio Público, dentro de las cuales se destacan las siguientes:

- Cadena de custodia entendida como el sistema de control y registro que se aplica al indicio, evidencia, objeto, instrumento o producto del hecho delictivo, desde su localización, descubrimiento o aportación, en el lugar de los hechos o del hallazgo, hasta que la autoridad competente ordene su conclusión.
- Aseguramiento de bienes, instrumentos, objetos o productos del delito, así como los bienes en que existan huellas o pudieran tener relación con éste, siempre que guarden relación directa con el lugar de los hechos o del hallazgo, serán asegurados durante el desarrollo de la investigación, a fin de que no se altere, destruyan o desaparezcan. Para tales efectos se establecerán controles específicos para su resguardo, que atenderán como mínimo a la naturaleza del bien y a la peligrosidad de su conservación.
- En este punto, el Código regula las reglas sobre el aseguramiento de bienes, la notificación del aseguramiento y abandono, la custodia y disposición de los bienes asegurados, el registro de los bienes asegurados, así como los frutos de los bienes asegurados.
- Aseguramiento de narcóticos y productos relacionados con peritos de propiedad intelectual, derechos de autor e hidrocarburos, de objetos de gran tamaño, de flora y fauna, de vehículos de armas de fuego o explosivos; de bienes o derechos relacionados con operaciones financieras, así como aseguramiento por valor equivalente.
- Entrega de bienes; devolución de bienes asegurados; y
- Decomiso.
- La autoridad judicial mediante sentencia en el proceso penal correspondiente, podrá decretar el decomiso de bienes.
- La inspección del lugar del hecho o del hallazgo de lugar distinto al de los hechos o del hallazgo, y de personas.
- La revisión corporal.
- La inspección de vehículos.
- El levantamiento e identificación de cadáver.
- La aportación de comunicaciones entre particulares.
- El reconocimiento de personas.
- La entrega vigilada y las operaciones encubiertas, en el marco de una investigación y en los términos que establezcan los protocolos emitidos para tal efecto por el Procurador.
- La entrevista de testigos.
- Recompensas, en términos de los acuerdos que para tal efecto emite el Procurador.
- La exhumación de cadáveres.
- Las órdenes de cateo.
- La intervención de comunicaciones privadas y correspondencia.
- La toma de muestras de fluido corporal, vello o cabello, extracciones de sangre u otros análogos, cuando la persona requerida excepto la víctima u ofendido se niegue a proporcionar la misma.
- El reconocimiento o examen físico de una persona cuando aquélla se niegue a ser examinada, y;
- Las demás que señalen las leyes aplicables.

Al respecto aduce, que la ejecución de técnicas de investigación, por su propia naturaleza constituyen una herramienta con la que cuenta el Ministerio Público para la persecución de los delitos conforme al artículo 21 de la Constitución General, de la cual culminará en su caso, con el ejercicio de la acción penal. Bajo esta razón, la suspensión de la ejecución de una de esas técnicas de investigación, afectaría disposiciones de orden público, es decir, la labor constitucional encomendada a dicha institución.

Por otra parte, con relación a la ejecución de las medidas precautorias precisó que los artículos 19 y 20, apartado A, fracción I, de la Constitución General, se desprende lo siguiente:

a) Que las medidas cautelares sean suficientes para garantizar la comparecencia del imputado en el juicio, el desarrollo de la investigación, la protección de la víctima, de los testigos o de la comunidad, así como cuando el imputado esté siendo procesado o haya sido sentenciado previamente por la comisión de un delito doloso, ya que de no ser el caso, podría solicitarse la prisión preventiva.

b) Que el proceso penal tendrá por objeto el esclarecimiento de los hechos, proteger al inocente, procurar que el culpable no quede impune y que los daños causados por el delito se reparen.

c) Que el Ministerio Público debe garantizar la protección de las víctimas, ofendidos, testigos y en general todos los sujetos que intervengan en el proceso y los jueces deberán vigilar el buen cumplimiento de esta obligación.

d) Que es derecho de la víctima o del ofendido el solicitar las medidas cautelares y providencias necesarias para la protección y restitución de sus derechos.

Que en relación a las medidas cautelares, el artículo 153 del Código Nacional de Procedimientos Penales, señala que son aquéllas que regula la Constitución General, y tienen como fin asegurar la presencia del imputado en el procedimiento, garantizar la seguridad de la víctima u ofendido o del testigo, o evitar la obstaculización del procedimiento.

Que por su parte los artículos 154 y 155 del referido Código, disponen las reglas para la procedencia de las medidas cautelares, así como los testigos de medidas.

En base a lo expuesto, señala que la ejecución de una medida cautelar dentro del proceso penal no debe suspenderse, pues, de lo contrario, podría consumarse de modo irreparable el daño que amenazaba la seguridad de la víctima u ofendido o del testigo, el cual quiso prevenirse con la concesión de la medida y, además, el imputado podría abstraerse de la acción de justicia, dilapidar los bienes con los que podría garantizarse la reparación del daño, destruir evidencias y material probatorio, o realizar cualquier otro acto que impida el esclarecimiento de los hechos.

En ese sentido, tanto la ejecución de una medida cautelar como la determinación misma de que aquellas no sean suspendidas en el juicio de amparo, se encaminan al cumplimiento de los principios fundamentales establecidos en los artículos 19 y 20, apartado A, fracción I, de la Constitución Federal.

Por lo que, tomando en cuenta las anteriores consideraciones, y partiendo del hecho de que ningún derecho humano es absoluto, el Legislador ordinario al emitir la norma combatida, respetó la correspondencia entre la importancia del fin buscado y los efectos perjudiciales que produce en otros derechos e intereses constitucionales.

Precisa que en el presente caso, la medida impugnada cumple con los requisitos de necesidad, idoneidad y proporcionalidad en sentido estricto; ya que la medida es idónea y necesaria, puesto que permite favorecer el principio de procuración de justicia y, en consecuencia, el interés y orden público, ya que con la improcedencia de la suspensión se busca consolidar la potestad a cargo del Ministerio Público dentro del Sistema Penal Acusatorio, con el objeto que investigue los delitos y persiga a sus autores, y en su caso, ejerza la acción penal ante los tribunales, a efecto de que no queden impune tales conductas ilícitas.

Además, contiene tales cualidades, puesto que con la misma se asegura la presencia del imputado en el procedimiento y se garantiza la seguridad de la víctima u ofendido o del testigo, evitando con ello la obstaculización del procedimiento.

Asimismo, señala que **es proporcional**, en virtud de que al determinar la improcedencia de la suspensión en contra de las medidas contempladas en la norma, se busca generar un mayor beneficio al interés y orden público, garantizando la labor constitucional encomendada al Ministerio Público y la protección de la seguridad de la víctima u ofendido.

Por lo que, considera que lo procedente es declarar la validez de la norma que se combate, ya que la norma tiene base constitucional y fue emitida por el Legislador ordinario, atendiendo en su totalidad a los requisitos de necesidad, idoneidad y proporcionalidad.

B. En relación al argumento, en el sentido de que se materializa una supuesta privación de un recurso efectivo contra violaciones a derechos humanos, consideró que es infundado.

En principio señaló que el principio de tutela judicial efectiva previsto en el artículo 17 de la Constitución Federal, no entraña un derecho ilimitado, sino que su ejercicio está constreñido al cumplimiento de determinados requisitos, como la instauración de un juicio o procedimiento por el interesado que colme las exigencias legales para su procedencia, pues de lo contrario, si no existe el ejercicio del derecho de acción para plantear una específica pretensión, se obligaría a las autoridades jurisdiccionales a resolver conflictos de manera oficiosa o se les facultaría para analizar asuntos cuyas exigencias sean jurídicamente inviables.

Que en el presente caso, se advierte que cualquier ciudadano que se encuentre dentro del supuesto normativo previsto en el artículo 128 de la Ley de Amparo, puede promover el juicio de protección de derechos en contra de la ejecución de técnicas de investigación o medidas precautorias concedidas por autoridad judicial, con el objeto de salvaguardar su seguridad o integridad.

Que el hecho de que se establezca en la norma que se impugna, que resulta improcedente la suspensión de la ejecución de una técnica de investigación o medida cautelar concedida por autoridad judicial, no implica un límite al ejercicio del derecho constitucional de acceso a la impartición de justicia, sino por el contrario, se traduce en una condición imprescindible para el desarrollo del procedimiento, y en consecuencia, el irrestricto cumplimiento del principio de procuración de justicia, respecto al interés y orden público, la protección de la víctima y ofendido o del testigo, así como los principios del Sistema Penal Acusatorio.

Al respecto, señaló que de una interpretación armónica de los artículos 17 y 107, fracción X, ambos de la Constitución General, el Legislador ordinario cuenta con atribuciones para normar los plazos y términos en que deberán seguirse los juicios ante los tribunales respectivos, pudiendo fijar en materia de amparo los actos reclamados que pueden ser objeto o no de suspensión.

Bajo esas premisas, precisó que la improcedencia de la suspensión del acto reclamado que se combate, no entraña, *per se,* una violación al principio de justicia efectivo, porque los motivos de improcedencia que lo originan constituyen un límite razonable y proporcional para su ejercicio.

Aunado a lo anterior, considera que la norma no viola el principio de tutela judicial efectiva, puesto que el pretender otorgar la medida suspensional en contra de la ejecución de una técnica de investigación o medida cautelar concedida por autoridad judicial, implicaría darle efectos restitutorios a la medida cautelar, los cuales son propios de la sentencia definitiva que en el amparo se pronuncie; por lo que considera que se debe declarar la validez constitucional de la norma que se combate.

C. Por último, en cuanto al argumento, en el sentido de que el artículo impugnado viola el artículo 107, fracción X, de la Norma Fundamental, al considerar que impide que los órganos jurisdiccionales de amparo puedan analizar la apariencia del buen derecho y el no perjuicio al interés social al momento de estudiar la suspensión del acto reclamado, lo calificó de infundado.

Lo anterior, toda vez que, que si el Legislador determinó que respecto de los actos relativos a la ejecución de técnicas de investigación o de medidas cautelares resulta improcedente su suspensión, es claro que el juzgador no cuenta con una facultad para analizar la apariencia del buen derecho y el no perjuicio al interés social.

Esto es, la atribución del juzgador se materializa sólo cuando la norma establezca que el **acto reclamado pueda ser objeto de suspensión, pues sólo ahí, y cuando la naturaleza del mismo lo permita, podría estar en aptitud de hacer un** análisis ponderado de la apariencia del buen derecho y del interés social.

Ya que pretender lo anterior, tendría como consecuencia que el propio artículo 128 combatido, fuese inconstitucional en términos de lo argumentado por la accionante para el supuesto contemplado en su último párrafo, en el cual se dispone que *"[Las normas generales, actos u omisiones del Instituto Federal de Telecomunicaciones y de la Comisión Federal de Competencia Económica, no serán objeto de suspensión. Solamente en los casos en que la Comisión Federal de Competencia Económica imponga multas o la desincorporación de activos, derechos, partes sociales o acciones, éstas se ejecutarán hasta que se resuelva el juicio de amparo, que en su caso, se promueva."*

SEXTO. Informe de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión. El Presidente de la Mesa Directiva del Senado de la Republica, rindió su informe, en los siguientes términos:

Señala que los argumentos esgrimidos por la promovente, respecto de que el artículo 128, párrafo tercero, en la porción normativa: "y la ejecución de una técnica de investigación o medida cautelar concedida por autoridad judicial", de la Ley de Amparo, es inconstitucional resultan infundados, en virtud de lo siguiente:

En cuanto a las técnicas de investigación, se señala que es dable afirmar que éstas no afectan derechos humanos de las personas a las que se les dirige, en virtud de que la Constitución Federal y el Código Nacional de Procedimientos Penales, han establecido principios que han sido desarrollados por la dogmática, para que las citadas técnicas puedan considerarse plenamente válidas y como una herramienta técnica científica que puede utilizar el Ministerio Público, con el objeto de reunir los indicios que permitan el esclarecimiento de los hechos, la obtención de datos de prueba para sustentar el ejercicio o no de la acción penal y fortalezcan la eventual acusación en contra de un imputado.

En relación a las medidas cautelares, se establece que de una interpretación armónica y progresiva de los párrafos primero y noveno del artículo 21, en concordancia con el párrafo catorce del precepto 16, y el segundo párrafo del dispositivo 19, todos de la Constitución Federal, el Ministerio Público, en el ejercicio de su facultad de investigar delitos podrá solicitar al órgano jurisdiccional la imposición de medidas cautelares, con la finalidad de hacer efectivo el acceso a la justicia de manera pronta y expedita de conformidad con el artículo 17 de la Constitución Federal.

En consecuencia, las reglas generales para las medidas cautelares que establece el precepto 153 del Código Nacional de Procedimientos Penales, se hallan en exacta armonía con el texto constitucional, ya que al disponer lo contrario, representaría una violación directa al derecho de justicia, consagrado en el artículo 17 de la Constitución Federal.

Las técnicas de investigación tienen como característica principal evitar dilaciones en la etapa de investigación del procedimiento, lo que generaría trabas al acceso a la justicia. Por ello, las técnicas se solicitan cuando existe peligro en la demora, esto es, existe un interés preponderante que justifica la aplicación de cualquier medida, que deriva de la existencia de un peligro de daño jurídico que podría acarrear el retardo de una resolución judicial.

El Senado de la República señaló que el legislador federal, al establecer que no se suspendan las técnicas de investigación o medidas cautelares concedidas por autoridad judicial en un procedimiento penal, en el juicio de amparo, tiene como objetivo no hacer nugatoria la función constitucional del órgano persecutor de los delitos, como resulta ser el Ministerio Público, el cual debe cumplir con el interés notorio de la sociedad de que se investiguen los hechos delictuosos hasta su esclarecimiento para que, en su caso, se persigan a través de la acción penal, pues su comisión afecta a la estabilidad social.

Así, se afirma que permitir que se suspendan las técnicas de investigación o medidas cautelares concedidas por autoridad judicial en un procedimiento penal, en el juicio de amparo, puede actualizar una violación al principio de interés social o contravenir disposiciones de orden público, que consecuentemente derivaría en una violación al derecho de protección judicial efectiva de todas aquellas personas que soliciten se les administre justicia por parte de los tribunales.

Por otra parte, manifiesta que la norma impugnada no carece de una base constitucional, como trata de acreditar la Comisión Nacional de Derechos Humanos, la cual señala que no existe en la Norma Suprema una disposición que prohíba conceder la suspensión dentro del juicio de amparo, tratándose de una técnica de investigación o una medida cautelar concedida por autoridad judicial en el procedimiento penal; en virtud de que debe señalarse que la base constitucional para negar la suspensión de los actos mencionados, es impedir que no se haga nugatoria la función constitucional para el Ministerio Público de perseguir los delitos.

El análisis que está obligado a realizar el juzgador para conceder o negar la suspensión de un acto reclamado en el juicio de amparo, debe considerar si el acto reclamado (en este caso la ejecución de una técnica de investigación o medida cautelar autorizada por un juez de control) está vinculado o no a satisfacer el cumplimiento de una atribución constitucionalmente establecida, que de impedirse pueda afectar el interés social y el orden público o solo se trata de un acto que no antepone el interés particular al interés general.

Así, se afirma que lo establecido en el artículo 128, párrafo tercero, en la porción normativa: “y la ejecución de una técnica de investigación o medida cautelar concedida por autoridad judicial”, de la Ley de Amparo, solo plasma la obligación de no hacer nugatoria la obligación constitucional establecida para el Ministerio Público de investigar los hechos delictuosos hasta su esclarecimiento para que, en su caso, se persigan a través de la acción penal, pues su comisión afecta la estabilidad social y las disposiciones de orden público.

Por ende, impedir con el juicio de amparo que el Ministerio Público pueda ejecutar técnicas de investigación o medidas cautelares autorizadas por un Juez de Control, puede derivar en una consumación o continuación de delitos o de sus efectos, lo cual puede vulnerar el derecho de protección judicial efectiva de la víctima de un delito.

En conclusión, los juzgadores de amparo tienen la obligación de respetar, proteger y garantizar que el derecho de protección judicial efectiva de la víctima de un delito pueda ser cumplido y puedan darse las condiciones de la tutela judicial solicitada. Por lo tanto, la redacción de la disposición normativa reclamada por la Comisión Nacional de Derechos Humanos, plasma dicha obligación.

Por tanto, la Cámara de Senadores concluyó que el artículo 128, párrafo tercero, en la porción normativa: “y la ejecución de una técnica de investigación o medida cautelar concedida por autoridad judicial”, de la Ley de Amparo, es constitucional.

SÉPTIMO. Informe de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión. El Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, rindió su informe, en los siguientes términos:

Señaló que son infundados los argumentos hechos valer por el órgano promovente, en relación a la declaración de invalidez del artículo 128, tercer párrafo, de la Ley de Amparo, específicamente por cuanto hace a la porción normativa que establece: *“y la ejecución de una técnica de investigación o medida cautelar concedida por autoridad judicial”*.

Lo anterior, toda vez que, la norma impugnada es formal y materialmente constitucional, en virtud de que el procedimiento legislativo por el cual fue reformada cumplió con los requisitos formales y procesales que disponen los artículos 71, 72 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; además, de que se ajusta al texto de la Ley Fundamental, por lo que, considera que no resultan violatorias de los artículos 14, 16, 103 y 107, fracción X de la Constitución Federal, así como tampoco vulneran lo dispuesto por los artículos 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, y 2º del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

Que la norma general respecto de la cual, el promovente solicita su invalidez constitucional, son formal y materialmente constitucionales; ya que el procedimiento legislativo que dio origen a la norma general impugnada se ajustó a la constitución federal; no contraviene ninguno de los preceptos de la constitución política de los estados unidos mexicanos; así como tampoco los instrumentos internacionales suscritos por el estado mexicano.

Que las manifestaciones órgano promovente, derivan de una incorrecta interpretación de los artículos 107, fracción X, de la Constitución Federal, 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y el artículo 2 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, así como de la naturaleza de la suspensión de los actos reclamados, en el juicio de amparo.

En este sentido, indicó que el artículo 128 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, regula la suspensión del acto reclamado en el juicio de amparo a petición del quejoso; estableciendo que la misma procede cuando se reúnan los siguientes requisitos: Que la solicite el quejoso, que no se siga perjuicio al interés social, que no se contravengan disposiciones de orden público.

Asimismo, se restringe la misma respecto de: Las órdenes o medidas de protección dictada en términos de la legislación aplicable por alguna autoridad administrativa o jurisdiccional para salvaguardar la seguridad o integridad de una persona. La ejecución de una técnica de investigación o medida cautelar concedida por autoridad judicial.

Al respecto, advierte que la suspensión de los actos reclamados dentro del juicio de amparo reviste la naturaleza de una medida cautelar, que sirve para mantener viva la materia del juicio principal a impedir los perjuicios que éste pueda resentir por la duración del proceso, constituyendo así un elemento que se anticipa la tutela constitucional sobre la base del aparente derecho advertido en un estudio minucioso y preliminar del asunto, a reserva de que en la sentencia definitiva se consolide esa situación si se constata la existencia del derecho aparente o, de lo contrario se permita la continuación de los efectos del acto reclamado.

En relación a su objetivo, el artículo 147, primer párrafo de la Ley de Amparo, señala que la intención de la suspensión es conservar la materia del amparo hasta la terminación del juicio; de lo que se advierte que los requisitos para conceder la suspensión definitiva, encuentran su base constitucional en el artículo 107, fracción X, de la Constitución Federal, que establece que los actos reclamados podrán ser objeto de suspensión en los casos y mediante las condiciones que determine la ley reglamentaria, para lo cual el órgano jurisdiccional de amparo, cuando la naturaleza del acto lo permita, deberá realizar un análisis ponderado de la apariencia del buen derecho y del interés social.

Que el artículo 2 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, establece que las autoridades competentes, ya sean en el ámbito judicial, administrativo o legislativo prevista por el sistema legal del Estado, decidirá sobre los derechos de toda persona que interponga tal recurso, y desarrollará las posibilidades del recurso judicial.

Por su parte el asunto 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, prescribe que toda persona tiene derecho a un recurso sencillo y rápido o a cualquier otro recurso efectivo ante los jueces o tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la Constitución, la ley o la convención, aun cuando tal violación sea cometida por personas que actúen en ejercicio de sus funciones oficiales.

Por lo tanto, la propia Convención establece una condición o reserva del sistema legal del Estado Mexicano, concordante, en este caso, con los artículos 17 y 14 constitucionales, conforme a los cuales, la administración de justicia se impartirá en los plazos y términos que fijen las leyes y, con arreglo, precisamente, a las formalidades esenciales del procedimiento previstas en las leyes expedidas con anterioridad al hecho.

Que en el caso concreto, del artículo 128, tercer párrafo, de la Ley de Amparo, relativo a la suspensión de los actos reclamados dentro del juicio de amparo, se advierte que en sí mismo no resultan aplicables los preceptos convencionales aducidos por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, pues el citado precepto legal no regula la existencia de un recurso judicial efectivo, sino la procedencia de la medida cautelar dentro de un juicio de amparo.

En este sentido, considera que las argumentaciones del promovente devienen ineficaces para demostrar la invalidez constitucional de precepto legal impugnado, ya que no expone de manera concreta la contravención al orden constitucional, por parte del precepto legal impugnado.

Lo anterior, en atención a que las restricciones al otorgamiento de la suspensión de los actos reclamados encuentran sustento en el artículo 107, fracción X, de la Constitución Federal, que otorga al legislador la facultad para configurar los requisitos aplicables en la Ley Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al disponer que procederá la suspensión en los casos y mediante las condiciones que determine la ley reglamentaria.

OCTAVO. Opinión de la Procuradora General de la República. La procuradora General de la República, rindió su informe, en los siguientes términos:

- Señaló que esta Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para resolver el presente asunto; que el órgano accionante, goza de la debida legitimación procesal, para promover el presente medio de control constitucional y que su interposición es oportuna.

- Hace valer la causa de improcedencia prevista en el artículo 19, fracción VIII, en relación con el precepto 20, fracción II, ambos de la Ley Reglamentaria de la materia, ya que de la simple lectura de la demanda de acción de inconstitucionalidad se desprende que la Comisión Nacional de Derechos Humanos, al plantear su concepto de invalidez, parte de una premisa que consiste en advertir posibles inconsistencias en torno a la aplicación del dispositivo controvertido, sin que ello implique algún pronunciamiento respecto de lo que debe revestir el estudio de fondo del referido medio de control constitucional.

En este sentido, considera que son inoperantes sus argumentos, ya que en la acción de inconstitucionalidad debe realizarse un juicio abstracto de adecuación entre las normas impugnadas y los valores, principios y normas de la Constitución Federal, que sirvan de parámetro de regularidad. No obstante ello la promovente no construye argumento alguno tendente a evidenciar que el contenido del artículo 128, párrafo tercero, en la porción normativa: “y la ejecución de una técnica de investigación o medida cautelar concedida por autoridad judicial”, de la Ley de Amparo, contravenga los artículos 14, 16, 103 y 107 de la Constitución Federal; 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, y 2º del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, sino que hace depender la inconstitucionalidad de dicho precepto en los posibles efectos que pudieran generarse de su deficiente aplicación.

Que el concepto de invalidez, no tiene como finalidad la preservación de la supremacía constitucional a través del análisis abstracto que realice la Suprema Corte de Justicia de la Nación respecto del artículo 128, párrafo tercero, en la porción normativa: “y la ejecución de una técnica de investigación o medida cautelar concedida por autoridad judicial”, de la Ley de Amparo, sino que en realidad busca la tutela de las posibles afectaciones de derechos que pudieran –o no– surgir de su aplicación, lo cual no puede deducirse en esta vía.

Por tanto, solicita se declare improcedente el presente medio de control constitucional, en virtud de que la accionante, para demostrar la inconstitucionalidad del artículo que impugna, no discutió el fondo de su contenido, sino que, contrario a la realización de un control abstracto de constitucionalidad, únicamente hizo depender su invalidez en los posibles efectos que produciría de su posible deficiente aplicación.

- Con relación al alcance del artículo 107, fracción X de la CPEUM, respecto a la facultad normativa del Congreso de la Unión para establecer los supuestos en los que procede conceder la suspensión, señaló que el concepto de invalidez deviene infundado, ya que la porción normativa controvertida fue expedida por el Congreso de la Unión en ejercicio de la facultad con que cuenta para regular lo relativo al procedimiento que rige el juicio de amparo, en términos de los artículos 103 y 107 de la Constitución Federal; por ende, no contraviene los dispositivos 107 de la Constitución Federal; 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y el artículo 2 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

El artículo 107 de la Constitución Federal, establece las bases que deberán regir el procedimiento que diseñe el Congreso de la Unión para la resolución de aquéllos a los que se refiere el artículo 103 constitucional.

Que de la base establecida en el artículo 107, fracción X, se advierte que corresponde al Congreso de la Unión determinar los casos en que proceda o no conceder la suspensión del acto reclamado en el juicio de amparo y aquellos en que pueda decidirse discrecionalmente por los jueces, a condición de que lo hagan con base en una ponderación entre la apariencia del buen derecho y el interés social.

De lo que se advierte, que el Constituyente permanente concedió al legislador ordinario libertad de configuración normativa para determinar cuándo es posible decretar la suspensión del acto reclamado y cuándo deberá negarse el otorgamiento de la medida cautelar, por lo que, en primer término, puede sostenerse que el artículo 128, párrafo tercero de la Ley de Amparo, fue emitido conforme al mandato establecido en el precepto 107, fracción X de la Constitución Federal, es decir, reglamenta la concesión de la suspensión en aquellos actos que por su naturaleza así lo permitan.

Es por ello que, al ser la Ley de Amparo, reglamentaria de preceptos de la Constitución Federal, se encuentra en un plano superior de autoridad, toda vez que, por mandato expreso del Constituyente permanente, se encarga de diseñar a detalle el proceso de control constitucional y de defensa de los derechos humanos por excelencia previsto en el dispositivo 103 constitucional, por lo que configura una ampliación de las bases estatuidas en nuestra Carta Fundamental.

En este sentido, considera que el Congreso de la Unión está facultado para determinar en la Ley de Amparo los supuestos en que procederá la suspensión en el juicio de amparo, lo que permite concluir que el artículo cuestionado no es inconstitucional.

- Con relación a los supuestos establecidos, en el artículo 128, párrafo tercero de la Ley de Amparo, respecto de los cuales no procede la suspensión del acto reclamado, señaló que el precepto cuestionado establece que no serán objeto de suspensión, las órdenes o medidas de protección dictadas en términos de la legislación aplicable por alguna autoridad administrativa o jurisdiccional para salvaguardar la seguridad o integridad de una persona y la ejecución de una técnica de investigación o medida cautelar concedida por autoridad judicial.

Estima que la determinación del Congreso de la Unión de no conceder la suspensión tratándose de estos supuestos es adecuada, pues la misma se encamina a proteger y dar efectividad a diversos principios constitucionales.

Que el Congreso de la Unión, en ejercicio de la facultad reglamentaria que le fue asignada para regular el juicio de amparo, adicionó el párrafo tercero del artículo 128 de la Ley de Amparo a fin de hacerlo coherente con algunos de los principios constitucionales que rigen la materia penal.

En razón de lo anterior, concluyó en este punto, que la argumentación de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, resulta carente de integralidad, toda vez que no advierte que existen otros principios de jerarquía constitucional que la norma cuestionada tiene como vocación tutelar y concretar.

- En relación a la suspensión de las medidas cautelares y de las técnicas de investigación, señaló lo siguiente:

Medidas cautelares.

Que conforme al artículo 153 del Código Nacional de Procedimientos Penales, las medidas cautelares serán impuestas a través de una resolución judicial, por el tiempo indispensable para: *(i)* asegurar la presencia del imputado en el procedimiento, *(ii)* garantizar la seguridad de la víctima u ofendido o del testigo, o *(iii)* evitar la obstaculización del procedimiento.

Así, estimó que las órdenes concedidas por la autoridad judicial para la ejecución de una medida cautelar dentro del proceso penal no se deben suspender, pues, en primer término, podría consumarse de modo irreparable el daño que amenazaba la seguridad de la víctima u ofendido o del testigo, el cual quiso prevenirse con la concesión de la medida. Aunado a ello, el imputado podría sustraerse de la acción de la justicia, dilapidar los bienes con los que podrían garantizarse la reparación del daño, destruir evidencias y material probatorio, o realizar cualquier otro acto que impida el esclarecimiento de los hechos. Es en este punto en dónde se advierte nuevamente que el análisis de la accionante es incompleto, ya que no advierte que la norma impugnada tiende a tutelar los derechos de las víctimas u ofendidos del delito.

Asimismo, señaló que no pasaba inadvertido para la Comisión Nacional de Derechos Humanos, que el Código Nacional de Procedimientos Penales, establece que las medidas cautelares podrán ser revisadas cuando hayan variado las condiciones que justificaron su imposición, por lo que el órgano jurisdiccional podrá revocarlas, sustituirlas o modificarlas. De esta forma, la alegada inconstitucionalidad de la norma no lo es tal, ya que existen los mecanismos normativos que permiten realizar los ajustes correspondientes en la imposición de las medidas cautelares, aunado a lo cual, siempre existirán los recursos legales y el propio juicio de amparo para impugnar los actos de autoridad que se tomen en este ámbito.

En este sentido, tanto las órdenes concedidas para la ejecución de una medida cautelar, como la determinación misma de que aquéllas no sean suspendidas en el juicio de amparo, se encaminan al cumplimiento de los principios generales establecidos en los artículos 19, párrafo segundo, 20, apartado A, fracción I, y apartado C, fracciones V y VI de la Constitución Federal.

Técnicas de investigación.

En este punto, indicó que el artículo 252 del Código Nacional de Procedimientos Penales, enumera los actos de investigación que requieren autorización previa del Juez de control, tales como: La exhumación de cadáveres. Las órdenes de cateo. La intervención de comunicaciones privadas y correspondencia. La toma de muestras de fluido corporal, vello o cabello, extracciones de sangre u otros análogos, cuando la persona requerida, excepto la víctima u ofendido, se niegue a proporcionar la misma. El reconocimiento o examen físico de una persona cuando aquélla se niegue a ser examinada.

De lo que advierte, que todos los actos enlistados se encuentran relacionados con la obligación constitucional atribuida al Ministerio Público de investigar los delitos y precisan de autorización judicial al implicar la afectación a algún derecho reconocido en la Constitución Federal.

En este sentido, señaló que al tratarse de actos que son necesarios para el esclarecimiento de los hechos y que son autorizados por el Juez de control, se estima que las órdenes concedidas por autoridad judicial para salvaguardar la ejecución de una técnica de investigación no deben suspenderse, pues se encaminan al cumplimiento de los principios generales establecidos en el artículo 20, apartado A, fracciones I, V y VIII de la Constitución Federal.

- En relación a la inexistencia de un recurso efectivo en contra de la suspensión de las medidas cautelares y de las técnicas de investigación, señaló que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, indicó que al decretar la improcedencia legal de la suspensión de las técnicas de investigación o de las medidas cautelares concedidas por la autoridad judicial dentro del procedimiento penal, contenidas en el artículo 128, párrafo tercero de la Ley de Amparo, se torna como un acto que priva de un recurso efectivo contra violaciones a derechos humanos, pues al no existir un recurso legal eficiente que suspenda los actos reclamados en el código de la materia ni otro extraordinario como el juicio de amparo, la persona en contra de la cual se decreten tales actos queda sin protección, aun cuando carezcan de los requisitos mínimos de fundamentación y de motivación, aspecto que a su consideración contraviene los artículos 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y el artículo 2 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

De esta forma, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, ha sostenido que no pueden considerarse efectivos aquellos recursos que, por las condiciones generales del país o incluso por las circunstancias particulares de un caso dado, resulten ilusorios. Ello puede ocurrir, por ejemplo, cuando su inutilidad haya quedado demostrada por la práctica, porque el Poder Judicial carezca de la independencia necesaria para decidir con imparcialidad o porque falten los medios para ejecutar sus decisiones; por cualquier otra situación que configure un cuadro de denegación de justicia, como sucede cuando se incurre en retardo injustificado en la decisión; o, por cualquier causa, no se permita al presunto lesionado el acceso al recurso judicial.

Ahora bien, por lo que hace a la suspensión como mecanismo que puede tramitarse dentro del proceso de amparo, la CoIDH de ninguna forma ha interpretado que la efectividad del recurso a que se refiere la CADH dependa de su procedencia o improcedencia.

Así por ejemplo, ha sostenido que la efectividad del recurso implica que el órgano judicial ha evaluado los méritos de la denuncia, es decir, que el análisis por la autoridad competente de un recurso judicial no puede reducirse a una mera formalidad, sino que debe examinar las razones invocadas por el demandante y manifestarse expresamente sobre ellas, de acuerdo a los parámetros establecidos por la CADH. En otras palabras –afirma la CoIDH– es una garantía mínima de toda persona que interpone un recurso que la decisión que lo resuelva sea motivada y fundamentada, bajo pena de violar las garantías del debido proceso. Como puede observarse, la eficacia o ineficacia del recurso depende de si el mismo genera la posibilidad de que se examinen las razones invocadas por el demandante y exista una manifestación expresamente sobre ellas.

Por tanto, el hecho de que existan recursos legales y de que los justiciables puedan acudir al amparo en caso de considerarlo así necesario, actualiza a consideración de esta Representación Social no solo la existencia del recurso –en este caso los recursos– sino la efectividad del mismo en términos de la doctrina jurisprudencial del Tribunal Interamericano. De esta manera procederemos a analizar cada uno de los aspectos en relación con este punto en específico.

- Con relación a las medidas cautelares, consideró infundado el argumento de la promovente en el sentido de que el recurso de apelación establecido en los artículos 160 y 467, fracción V, del Código Nacional de Procedimientos Penales sea ineficaz al no suspender la ejecución de la resolución impugnada.

Lo anterior, en primer lugar, porque la eficacia o ineficacia de un recurso no depende de la procedencia o improcedencia de la suspensión, aunado a lo cual debe tenerse en cuenta que, si bien el artículo 472 del Código Nacional de Procedimientos Penales, establece que: “Por regla general la interposición del recurso no suspende la ejecución de la resolución judicial impugnada”, no menos cierto es que dicho precepto da margen a la ponderación de cada caso concreto, al no constituir una prohibición terminante y absoluta para la concesión de la suspensión, por lo que si la autoridad jurisdiccional así lo considera procedente, podría suspender la medida cautelar recurrida.

- Con relación a las técnicas de investigación, consideró infundado el argumento de la promovente, ya que de conformidad con lo previsto en los artículos 294 y 465 del Código Nacional de Procedimientos Penales, en contra la determinación acerca de una técnica de investigación procede el recurso de revocación.

Aunado a tales recursos, debe decirse que no existe imposibilidad de acudir al amparo, proceso en el que se genera la posibilidad de que se examinen las razones invocadas por el demandante y exista una manifestación expresamente sobre ellas.

Por todo lo anteriormente expuesto, se considera adecuada la determinación del Congreso de la Unión de no conceder la suspensión, tratándose de las órdenes o medidas de protección dictadas en términos de la legislación aplicable por alguna autoridad administrativa o jurisdiccional para salvaguardar la seguridad o integridad de una persona y la ejecución de una técnica de investigación o medida cautelar concedida por autoridad judicial.

Lo anterior, al sustentarse en los principios constitucionales que rigen el proceso penal acusatorio, pues se determinó no suspender aquellos actos que son necesarios para: garantizar la seguridad de la víctima u ofendido o del testigo, asegurar la presencia del imputado en el procedimiento, y evitar la obstaculización del procedimiento.

NOVENO. Cierre de instrucción. Recibidos los informes de las autoridades, formulados los alegatos y encontrándose instruido el procedimiento, mediante proveído de veinte de septiembre de dos mil dieciséis, se cerró la instrucción en el presente asunto a efecto de elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Competencia. Este Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para resolver la presente acción de inconstitucionalidad, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 105, fracción II, inciso g)[1], de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 10, fracción I[2], de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, toda vez que se plantea la posible contradicción del artículo 128, tercer párrafo, en la porción normativa “y la ejecución de una técnica de investigación o medida cautelar concedida por autoridad judicial” de la Ley de Amparo y la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDO. Oportunidad. Por cuestión de orden, se debe analizar primero, si las acciones de inconstitucionalidad acumuladas fueron presentadas oportunamente.

El párrafo primero del artículo 60 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal[3] dispone que el plazo para promover la acción de inconstitucionalidad es de treinta días naturales, y que su cómputo debe iniciarse a partir del día siguiente a la fecha en que la norma general sea publicada en el correspondiente medio oficial, y señala que si el último día del plazo fuere inhábil la demanda podrá presentarse el primer día hábil siguiente.

En el caso, la norma que se impugna (artículo 128, tercer párrafo, en la porción normativa “y la ejecución de una técnica de investigación o medida cautelar concedida por autoridad judicial” de la Ley de Amparo), fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, el diecisiete de junio de dos mil dieciséis, por ende, conforme a lo asentado en el párrafo precedente, **el plazo** legal para promover la presente acción **transcurrió del sábado dieciocho de junio al domingo diecisiete de julio de dos mil dieciséis.** Por lo que, al haber sido inhábil el último día del plazo, esto es el diecisiete de julio de la referida anualidad, **la demanda podía presentarse el lunes dieciocho de julio de dos mil dieciséis.**

En el caso concreto, según consta en el sello asentado al reverso de la foja cuarenta y dos del cuaderno principal, la demanda se presentó el lunes dieciocho de julio de dos mil dieciséis, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, por lo que, en principio su presentación es oportuna.

TERCERO. Legitimación. A continuación, se procederá a analizar la legitimación de quien promueve, por ser un presupuesto indispensable para el ejercicio de la acción.

---

[1] *“Artículo 105. (…)*
(REFORMADO, D.O.F. 29 DE ENERO DE 2016)
g) La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en contra de leyes de carácter federal o de las entidades federativas, así como de tratados internacionales celebrados por el Ejecutivo Federal y aprobados por el Senado de la República, que vulneren los derechos humanos consagrados en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que México sea parte. Asimismo, los organismos de protección de los derechos humanos equivalentes en las entidades federativas, en contra de leyes expedidas por las Legislaturas;
(…)”

[2] “***Artículo 10.*** *La Suprema Corte de Justicia conocerá funcionando en Pleno:*
I. De las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; (…)”

[3] *“**Artículo 60.** El plazo para ejercitar la acción de inconstitucionalidad será de treinta días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha en que la ley o tratado internacional impugnado sean publicados en el correspondiente medio oficial. Si el último día del plazo fuese inhábil, la demanda podrá presentarse el primer día hábil siguiente. (…)”.*

Suscribe la demanda, Luis Raúl González Pérez, ostentándose como Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, lo que acredita con la copia certificada de su designación por el Senado de la República, de trece de noviembre de dos mil catorce[4].

De conformidad con el artículo 105, fracción II, inciso g), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos[5], la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, podrá ejercer la acción de inconstitucionalidad en contra de leyes de carácter federal, entre otras, que vulneren derechos humanos consagrados en la Constitución y en los tratados internacionales en lo que México sea parte y, en el caso, se promovió la acción en contra del artículo 128, tercer párrafo, en la porción normativa "y la ejecución de una técnica de investigación o medida cautelar concedida por autoridad judicial" de la Ley de Amparo, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el diecisiete de junio de dos mil dieciséis, que estima contrarias a la Norma Fundamental, aduciendo la violación a distintos derechos humanos e instrumentos internacionales.

Consecuentemente, en términos del invocado precepto constitucional, en relación con el artículo 15, fracción I y XI, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos[6], dicho funcionario cuenta con la legitimación necesaria.

CUARTO. Causas de improcedencia. Previo al estudio de fondo, se procede al análisis de la causa de improcedencia alegada por la Procuradora General de la República, o las que oficiosamente se adviertan, por tratarse de una cuestión de orden público.

Al rendir su opinión la Procuradora General de la Republica, señaló que en el caso se actualiza la causa de improcedencia prevista en el artículo 19, fracción VIII[7], en relación con el precepto 20, fracción II[8], ambos de la Ley Reglamentaria de la materia, ya que de la simple lectura de la demanda de acción de inconstitucionalidad se desprende que la Comisión Nacional de Derechos Humanos, al plantear su concepto de invalidez, parte de una premisa que consiste en advertir posibles inconsistencias en torno a la aplicación del dispositivo controvertido, sin que ello implique algún pronunciamiento respecto de lo que debe revestir el estudio de fondo del referido medio de control constitucional.

En este sentido, considera que son inoperantes sus argumentos, ya que en la acción de inconstitucionalidad debe realizarse un juicio abstracto de adecuación entre las normas impugnadas y los valores, principios y normas de la Constitución Federal, que sirvan de parámetro de regularidad. No obstante ello la promovente no construye argumento alguno tendente a evidenciar que el contenido del artículo 128, párrafo tercero, en la porción normativa: "y la ejecución de una técnica de investigación o medida cautelar concedida por autoridad judicial", de la Ley de Amparo, contravenga los artículos 14, 16, 103 y 107 de la Constitución Federal; 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, y 2º del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, sino que hace depender la inconstitucionalidad de dicho precepto en los posibles efectos que pudieran generarse de su deficiente aplicación.

---

[4] *Foja 43 del expediente principal".*

[5] *"Artículo 105.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá, en los términos que señale la ley reglamentaria, de los asuntos siguientes:*
(…)
II.- De las acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto plantear la posible contradicción entre una norma de carácter general y esta Constitución.
Las acciones de inconstitucionalidad podrán ejercitarse, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de publicación de la norma, por:
(…)
g) La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en contra de leyes de carácter federal, estatal y del Distrito Federal, así como de tratados internacionales celebrados por el Ejecutivo Federal y aprobados por el Senado de la República, que vulneren los derechos humanos consagrados en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que México sea parte. Asimismo, los organismos de protección de los derechos humanos equivalentes en las entidades federativas, en contra de leyes expedidas por las legislaturas;
(…)".

[6] *"**Artículo 15.** El Presidente de la Comisión Nacional tendrá las siguientes facultades y obligaciones:*
I. Ejercer la representación legal de la Comisión Nacional;
(…)
***XI.** Promover las acciones de inconstitucionalidad, en contra de leyes de carácter federal, estatal y del Distrito Federal, así como de tratados internacionales celebrados por el Ejecutivo Federal y aprobados por el Senado de la República, que vulneren los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que México sea parte, y*
(…)'

[7] *"Artículo 19. Las controversias constitucionales son improcedentes:*
(…)
VIII. En los demás casos en que la improcedencia resulte de alguna disposición de esta ley.
(…)".

[8] *"Artículo 20. El sobreseimiento procederá en los casos siguientes:*
(…)
II. Cuando durante el juicio apareciere o sobreviniere alguna de las causas de improcedencia a que se refiere el artículo anterior;
(…)"

Es infundada la referida causa de improcedencia, toda vez que, contrario a lo manifestado por la Procuradora General de la República, el promovente si hace valer argumentos de invalidez tendentes a combatir la regularidad constitucional de norma impugnada, pues aduce que el artículo 128, tercer párrafo de la Ley de Amparo, en la porción normativa que indica que en contra de las técnicas de investigación y medidas cautelares dictadas por autoridad judicial en el procedimiento penal, no procede la suspensión e inhibe una protección efectiva contra violaciones a derechos humanos, por lo que vulnera los artículos 107, fracción X, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y el 2 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

Aduce que el artículo 128 de la Ley de Amparo, deja sin efectividad el juicio de amparo como medio de defensa en contra de posibles violaciones a derechos humanos que provengan de técnicas de investigación o de medidas cautelares de la materia penal.

Como se advierte, sus argumentos, si tienen como finalidad la preservación de la supremacía constitucional a través del análisis abstracto que realice esta Suprema Corte de Justicia de la Nación respecto del artículo 128, párrafo tercero, en la porción normativa: “y la ejecución de una técnica de investigación o medida cautelar concedida por autoridad judicial”, de la Ley de Amparo.

En este sentido, la referida causa de improcedencia debe desestimarse, pues, si bien el accionante aduce argumentos relativos a los efectos de la aplicación de la norma impugnada; lo cierto es que sus argumentos se dirigen a combatir los supuestos normativos de la norma impugnada frente a normas que contiene derechos fundamentales.

Por otra parte, al no advertirse alguna otra causa de improcedencia o motivo de sobreseimiento distinta de la analizada, ni que se advierta oficiosamente, se examinarán enseguida el único concepto de invalidez hecho valer por la Comisión Nacional de Derechos Humanos en su escrito de demanda.

QUINTO. Estudio de fondo. La Comisión Nacional de Derechos Humanos, plantea la inconstitucionalidad del artículo 128, tercer párrafo, en la porción normativa “y la ejecución de una técnica de investigación o medida cautelar concedida por autoridad judicial” de la Ley de Amparo, en esencia, debido a que:

I. Trasgrede lo dispuesto en los artículos 107, fracción X, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y 2 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, pues al no permitirse la suspensión en el amparo, de las técnicas de investigación y las medidas cautelares, se ejecutan de modo irreparable, dejando prácticamente sin materia cualquier recurso judicial, y como consumada cualquier violación a derechos fundamentales.

Que al no existir un recurso legal que suspenda los actos reclamados en el Código de la materia, ni otro extraordinario como el juicio de amparo, queda sin protección la persona en contra de la cual se decreten estos actos.

II. Por otro lado aduce que, no existe en la Norma Suprema una disposición que prohíba conceder la suspensión dentro del juicio de amparo, tratándose de una técnica de investigación o una medida cautelar concedida por autoridad judicial en el procedimiento penal.

Que el legislador no logra justificar las razones constitucionales para expedir una norma como la impugnada.

III. Por último, que el tercer párrafo del artículo 128 de la Ley de Amparo, en la porción impugnada vulnera el artículo 107, fracción X, de la Norma Fundamental, porque no permite que para conceder la suspensión, el órgano jurisdiccional pueda realizar un análisis ponderado de la apariencia del buen derecho y la no afectación del interés social.

Pues cuando el acto reclamado se vincula con la ejecución de un técnica de investigación o una medida cautelar concedida por autoridad judicial en que está en juego un derecho fundamental, el juzgador está obligado a analizar cada caso en concreto, a fin de determinar, si es susceptible de suspensión, y si la ejecución del acto puede causar un perjuicio de difícil reparación al impetrante, al permitir un acto de molestia excesivo que no encuentra justificación con las finalidades de la investigación penal; o si por el contrario, con la suspensión del mismo, se seguirá un perjuicio al interés social que debe prevalecer sobre el aparente derecho de la parte quejosa, porque de ejecutarse el acto reclamado se impedirá la investigación de los delitos.

Que la existencia de una norma como la impugnada puede llegar a afectar derechos fundamentales, sin que se advierta su necesidad, ni idoneidad en la consecución de fines constitucionalmente legítimos, ponderando específicamente las circunstancias concretas del caso.

Que debe declararse la invalidez de la porción normativa impugnada en atención a que trasgrede los derechos de acceso a la justicia y de un recurso efectivo, consagrados en la Constitución Federal y en los Tratados Internacionales.

Ahora, a efecto de analizar el planteamiento anterior, en primer término, se estima conveniente reproducir el contenido de los preceptos que el promovente considera violados, los cuales en lo que interesa establecen:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

"Artículo 107.- *Las controversias de que habla el artículo 103 de esta Constitución, con excepción de aquellas en materia electoral, se sujetarán a los procedimientos que determine la ley reglamentaria, de acuerdo con las bases siguientes:*

(…)

X.- *Los actos reclamados podrán ser objeto de suspensión en los casos y mediante las condiciones que determine la ley reglamentaria, para lo cual el órgano jurisdiccional de amparo,* ***cuando la naturaleza del acto lo permita, deberá realizar un análisis ponderado de la apariencia del buen derecho y del interés social****.*

Dicha suspensión deberá otorgarse respecto de las sentencias definitivas en materia penal al comunicarse la promoción del amparo, y en las materias civil, mercantil y administrativa, mediante garantía que dé el quejoso para responder de los daños y perjuicios que tal suspensión pudiere ocasionar al tercero interesado. La suspensión quedará sin efecto si éste último da contragarantía para asegurar la reposición de las cosas al estado que guardaban si se concediese el amparo y a pagar los daños y perjuicios consiguientes;

(…)*"*

CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS (PACTO DE SAN JOSÉ)

"Artículo 25. *Protección Judicial*

1. Toda persona tiene derecho a un recurso sencillo y rápido o a cualquier otro recurso efectivo ante los jueces o tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la Constitución, la ley o la presente convención, aún cuando tal violación sea cometida por personas que actúen en ejercicio de sus funciones oficiales.

2. Los Estados partes se comprometen:

a) a garantizar que la autoridad competente prevista por el sistema legal del Estado decidirá sobre los derechos de toda persona que interponga tal recurso;

b) a desarrollar las posibilidades de recurso judicial, y

c) a garantizar el cumplimiento, por las autoridades competentes, de toda decisión en que se haya estimado procedente el recurso".

PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVILES

"ARTÍCULO 2

1. Cada uno de los Estados Partes en el presente Pacto se compromete a respetar y a garantizar a todos los individuos que se encuentren en su territorio y estén sujetos a su jurisdicción los derechos reconocidos en el presente Pacto, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

2. Cada Estado Parte se compromete a adoptar con arreglo a sus procedimientos constitucionales y a las disposiciones del presente Pacto, las medidas oportunas para dictar las disposiciones legislativas o de otro carácter que fueren necesarias para hacer efectivos los derechos reconocidos en el presente Pacto y que no estuviesen ya garantizados por disposiciones legislativas o de otro carácter.

3. Cada uno de los Estados Partes en el presente Pacto se compromete a garantizar que:

a) Toda persona cuyos derechos o libertades reconocidos en el presente Pacto hayan sido violados podrán interponer un recurso efectivo, aun cuando tal violación hubiera sido cometida por personas que actuaban en ejercicio de sus funciones oficiales;

b) La autoridad competente, judicial, administrativa o legislativa, o cualquiera otra autoridad competente prevista por el sistema legal del Estado, decidirá sobre los derechos de toda persona que interponga tal recurso y a desarrollar las posibilidades de recurso judicial; c) Las autoridades competentes cumplirán toda decisión en que se hayan estimado procedente el recurso."

Esta Suprema Corte de Justicia ha analizado en diversos precedentes, los artículos 25 y 2 transcritos, en relación con el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos[9], señalando que garantiza al particular el acceso ante la autoridad jurisdiccional con atribuciones legales para resolver una cuestión concreta prevista en el sistema legal, es decir, todo aquel que tenga necesidad de que se le administre justicia tendrá plena seguridad de recibirla por los órganos jurisdiccionales permanentemente estatuidos con antelación al conflicto, sin más condición que las formalidades necesarias, razonables y proporcionales al caso para lograr su trámite y resolución.

Por consiguiente, la ley aplicable no deberá imponer límites a ese derecho, aunque sí la previsión de requisitos y formalidades esenciales para el desarrollo del proceso, por lo que, los órganos encargados de administrar justicia deben asumir una actitud de facilitadores del acceso a la jurisdicción.

Sobre ese último particular, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, al interpretar el artículo 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos en el informe 105/99 emitido en el caso 10.194, "Palacios, Narciso–Argentina", de veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, estableció:

> *"**...**61. Es precisamente este tipo de irregularidades las que trata de prevenir el derecho a la tutela judicial efectiva, garantizado en el artículo 25 de la Convención, el cual impide que el acceso a la justicia se convierta en un desagradable juego de confusiones en desmedro de los particulares. Las garantías a la tutela judicial efectiva y al debido proceso imponen una interpretación más justa y beneficiosa en el análisis de los requisitos de admisión a la justicia, al punto que por el principio pro actione, hay que extremar las posibilidades de interpretación en el sentido más favorable al acceso a la jurisdicción".*

Conforme al principio citado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, el juez debe buscar en cada caso la interpretación más favorable al ejercicio de la acción.

Ese principio se encamina a no entorpecer ni obstruir el derecho a la tutela judicial efectiva, por lo que, ante la duda, los requisitos y presupuestos procesales siempre deberán ser interpretados en el sentido más favorable a la plena efectividad de ese derecho humano, esto es, en caso de duda entre abrir o no un juicio en defensa de un derecho humano, por aplicación de ese principio, se debe elegir la respuesta afirmativa.

En el mismo sentido se ha pronunciado el Tribunal Constitucional español, al determinar que: *"...el acceso a la justicia como elemento esencial del contenido de la tutela, consiste en provocar la actividad jurisdiccional que desemboque en la decisión de un Juez. En este acceso, o entrada, funciona con toda su intensidad el principio «pro actione» que, sin embargo, ha de ser matizado cuando se trata de los siguientes grados procesales que, eventualmente puedan configurarse. El derecho de poder dirigirse a un Juez en busca de protección para hacer valer el derecho de cada quien, tiene naturaleza constitucional por nacer directamente de la propia Ley Suprema"*[10].

Por lo tanto, en el acceso a la jurisdicción, determinó el Tribunal Constitucional Español, *"el derecho a la tutela judicial exige de los órganos jurisdiccionales que interpreten las normas procesales que condicionan ese acceso en el sentido más favorable a la eficacia del mencionado derecho fundamental (STC 159/1990), siendo de obligada observancia el principio hermenéutico «pro actione*"[11].

En congruencia con lo anterior, es dable establecer que el derecho fundamental de tutela judicial efectiva, en su vertiente de recurso efectivo, relacionado al principio *pro actione*, implica la obligación para los tribunales de resolver los conflictos que se les plantean sin obstáculos o dilaciones innecesarias y evitando formalismos o interpretaciones no razonables que impidan o dificulten el enjuiciamiento de fondo y la auténtica tutela judicial, por lo que, al interpretar los requisitos y formalidades procesales legalmente previstos, se debe tener presente la *ratio* de la norma con el fin de evitar que los meros formalismos impidan un enjuiciamiento de fondo del asunto.

Lo anterior, no implica, la eliminación de toda formalidad o requisito, ni constituye un presupuesto para pasar por alto las disposiciones legislativas, sino por el contrario, ajustarse a éstas y ponderar los derechos en juego, para que las partes en conflicto tengan la misma oportunidad de defensa, pues la tutela judicial efectiva

---

[9] Este Tribunal ha determinado que la tutela judicial efectiva se encuentra consagrada como derecho humano en el artículo 17 constitucional en las jurisprudencias siguientes: *"JUSTICIA, ACCESO A LA. LA POTESTAD QUE SE OTORGA AL LEGISLADOR EN EL ARTÍCULO 17 DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA, PARA FIJAR LOS PLAZOS Y TÉRMINOS CONFORME A LOS CUALES AQUÉLLA SE ADMINISTRARÁ NO ES ILIMITADA, POR LO QUE LOS PRESUPUESTOS O REQUISITOS LEGALES QUE SE ESTABLEZCAN PARA OBTENER ANTE UN TRIBUNAL UNA RESOLUCIÓN SOBRE EL FONDO DE LO PEDIDO DEBEN ENCONTRAR JUSTIFICACIÓN CONSTITUCIONAL."* (Novena Época. Registro: 188804. Instancia: Pleno. Tipo de Tesis: Jurisprudencia. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XIV. Septiembre de 2001. Materia(s): Constitucional. Tesis: P./J. 113/2001. Página: 5). "GARANTÍA A LA TUTELA JURISDICCIONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 17 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. SUS ALCANCES." (Novena Época. Registro: 172759. Instancia: Primera Sala. Tipo de Tesis: Jurisprudencia. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXV. Abril de 2007. Materia(s): Constitucional. Tesis: 1a./J. 42/2007. Página: 124).

[10] STC 37/1995, de siete de febrero de mil novecientos noventa y cinco, párrafo 5 –*fundamentos jurídicos*–.

[11] STC 136/1995, de veinticinco de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, párrafo 2 –*fundamentos jurídicos*–.

debe entenderse como el mínimo de prerrogativas con las cuales cuentan los sujetos. Así, los requisitos para la admisión de los juicios, incidentes en ellos permitidos, o recursos intentados, establecidos por el legislador son de interpretación estricta, a efecto de no limitar el derecho fundamental de tutela judicial efectiva, haciendo posible en lo esencial el ejercicio de dicho derecho, por lo que debe buscarse, con apoyo en los principios *pro homine*[12] e *in dubio pro actione,* la interpretación más favorable al ejercicio de ese derecho humano, sin soslayarse, los presupuestos esenciales de admisibilidad y procedencia de los juicios, incidentes en ellos permitidos, o recursos intentados.

En otras palabras, si bien es cierto los Estados parte de la Convención Americana de Derechos Humanos, gozan de un margen de apreciación para articular el derecho fundamental de tutela judicial efectiva,[13] no menos lo es que los requisitos y formalidades establecidos en sede legislativa deben ser proporcionales al fin u objetivo perseguido, esto es, no deben lesionar la sustancia misma de ese derecho[14].

Así, en el acceso a la jurisdicción se prohíbe al legislador no sólo la arbitrariedad e irrazonabilidad, sino también el establecimiento de normas que por su rigorismo, por su formalismo excesivo o por cualquier otra razón, revelen una clara desproporción entre los fines que aquellas formalidades y requisitos establecidos en ley preservan para la correcta y funcional administración de justicia y para la efectiva protección de los derechos de las personas, frente a los intereses que sacrifican[15].

Ahora, por lo que hace al recurso efectivo, en específico, debe señalarse que, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, el seis de agosto de dos mil ocho, al conocer del *"Caso Castañeda Gutman v. Estados Unidos Mexicanos",* estimó que un recurso judicial efectivo es aquel capaz de producir el resultado para el que ha sido concebido, es decir, debe ser un recurso capaz de conducir a un análisis por parte de un tribunal competente a efectos de establecer si ha habido o no una violación a los derechos humanos y, en su caso, proporcionar una reparación.[16]

En este sentido, este Alto Tribunal ha sostenido que el juicio de amparo constituye un recurso judicial efectivo para impugnar la constitucionalidad o incluso la convencionalidad de cualquier actos de autoridad y de las leyes generales, pues permite al órgano jurisdiccional de amparo emprender, una vez superados los requisitos de procedencia o admisibilidad, un análisis con la finalidad de establecer si ha habido o no una violación a los derechos humanos de los solicitantes y, en su caso, proporcionar una reparación. Lo anterior, se desprende de lo previsto en los artículos 1, fracción I, 5, fracción I, párrafo primero, 77 y 107, de la Ley de Amparo vigente.

Conforme a dichos numerales, procede el juicio de amparo en contra de actos y normas generales, por su sola entrada en vigor o con motivo de su primer acto de aplicación, cuando las personas estimen que su contenido resulte contradictorio con lo previsto en la Constitución Federal o en los tratados internacionales respectivos, en cuyo caso, el órgano jurisdiccional de amparo podrá emitir sentencia en la que se condene a la autoridad responsable a la reparación o restitución del derecho humano violado del quejoso, restableciendo las cosas al estado que guardaban antes de la violación, en caso de que se trate de un acto positivo, o a obligar a la autoridad a respetar el derecho de que se trate o a cumplir con lo que el mismo exija, tratándose de actos negativos.

---

[12] Conforme lo ha sustentado este Órgano Colegiado al interpretar en la tesis 1a. CCXIV/2013 (10a.) el segundo párrafo del artículo 1 constitucional, las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la propia Constitución y con los tratados internacionales de la materia, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia (principio pro persona). La tesis en comento, tiene el rubro y datos de identificación siguientes: *"DERECHOS HUMANOS. INTERPRETACIÓN CONFORME, PREVISTA EN EL ARTÍCULO 1o. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS."* (Décima Época. Registro: 2003974. Instancia: Primera Sala. Tipo de Tesis: Aislada. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Libro XXII. Julio de 2013. Tomo 1. Materia(s): Constitucional. Tesis: 1a. CCXIV/2013. Página: 556).

[13] Ese margen de apreciación de los Estados ha sido reconocido por esta Sala en las tesis siguientes: *"REVISIÓN EN AMPARO DIRECTO. EL ARTÍCULO 25 DE LA CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS NO HACE PROCEDENTE AQUEL RECURSO."* (Décima Época. Registro: 2002906. Instancia: Primera Sala. Tipo de Tesis: Aislada. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Libro XVII. Febrero de 2013. Tomo 1. Materia(s): Común. Tesis: 1a. XLVIII/2013. Página: 843). *"REVISIÓN EN AMPARO DIRECTO. EL ARTÍCULO 83, FRACCIÓN V, DE LA LEY DE AMPARO, NO VULNERA EL DERECHO A UN RECURSO JUDICIAL EFECTIVO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 25 DE LA CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS."* (Décima Época. Registro: 2002907. Instancia: Primera Sala. Tipo de Tesis: Aislada. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Libro XVII. Febrero de 2013. Tomo 1. Materia(s): Constitucional. Tesis: 1a. XLVII/2013. Página: 843).

[14] En términos similares se ha pronunciado el Tribunal Europeo de Derechos Humanos al resolver el caso *Ashingdane c/Royaume-Uni*, el 28 de mayo de 1985, A. 93, párrafo 57.

[15] De manera similar se ha pronunciado el Tribunal Constitucional Español en la sentencia 90/2013, de veintidós de abril de dos mil trece, párrafo 3 *–fundamentos jurídicos–*.

[16] Caso Castañeda Gutman v. Estados Unidos Mexicanos. Excepciones preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 6 de agosto de 2008. Serie C Núm. 184.

118. Sobre este punto la Corte está llamada a determinar si el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano constituía o no un recurso efectivo. Un recurso judicial efectivo es aquel capaz de producir el resultado para el que ha sido concebido, es decir, debe ser un recurso capaz de conducir a un análisis por parte de un tribunal competente a efectos de establecer si ha habido o no una violación a los derechos humanos y, en su caso, proporcionar una reparación.

En esa tesitura, en cuanto a la idoneidad y la razonabilidad del juicio de amparo, la Corte Interamericana, en el precedente antes referido, reconoció que la existencia y aplicación de causas admisibilidad de un recurso o un medio de impugnación resulta perfectamente compatible con el texto de la Convención Americana de Derechos Humanos, en el entendido de que la efectividad del recurso intentado se predica cuando una vez cumplidos los requisitos de procediblidad, el órgano judicial evalúa sus méritos y entonces sí analiza el fondo de la cuestión efectivamente planteada ante su potestad[17].

En este contexto, se inscribe la estipulación contenida en el artículo 107, fracción X, párrafo primero, de la Constitución Federal, el cual establece que los actos reclamados en el amparo podrán ser objeto de suspensión **en los casos y mediante las condiciones que determine la ley reglamentaria**, para lo cual, el órgano jurisdiccional de amparo, cuando la naturaleza del acto lo permita, deberá realizar un análisis ponderado de la apariencia del buen derecho y del interés social. De manera que si bien, como lo aducen en sus informes las autoridades emisora y promulgadora de la norma, las cuestiones relativas a la suspensión del acto reclamado no se refieren directamente a la admisión del juicio de amparo, lo cierto es que, las estipulaciones para la procedencia de la suspensión sí pueden llegar a incidir, en el derecho al recurso efectivo su procedencia, en tanto podrían generar la ineficacia del medio de control constitucional al permitirse de manera indiscriminada –si fuera el caso- la consumación de ciertos actos impugnados, con la consecuente ineficacia del juicio de amparo, el cual –como se dijo- es considerado como un recurso efectivo para la protección de derechos humanos.

En efecto, respecto de la suspensión en materia de amparo, este Alto Tribunal ha sostenido, en lo que al caso interesa, que la suspensión del acto reclamado tiene como objeto primordial preservar la materia del juicio, asegurando provisionalmente los bienes, la situación jurídica, el derecho o el interés de que se trate, para que la sentencia que declare el derecho del promovente, pueda ser ejecutada, eficaz e íntegramente.

Para lograr el objetivo de la suspensión del acto reclamado, como medida cautelar, en la Ley de Amparo, se contienen una serie de disposiciones legales encaminadas todas ellas a conservar viva la materia del amparo, sin afectar intereses de terceros ni los intereses de la sociedad, dentro de esas disposiciones legales se prevé, desde la suspensión automática de los actos hasta el tomar las medidas que estime convenientes el juzgador de amparo, para que no se afecten derechos de terceros, evitando perjuicios a los interesados hasta donde sea posible, esto lleva implícito no sólo la suspensión (paralización de los actos reclamados), sino la existencia de otras medidas cautelares, tales como poner a un reo en libertad o levantar un estado de clausura ya ejecutada, estos actos llevan implícito un adelanto de la efectividad de la sentencia de fondo, en caso de ser favorable al quejoso.

---

[17] Ibid, pr. 94.

94. Para la Corte el requisito de que la decisión sea razonada, no es equivalente a que haya un análisis sobre el fondo del asunto, estudio que no es imprescindible para determinar la efectividad del recurso. La existencia y aplicación de causales de admisibilidad de un recurso resulta compatible con la Convención Americana y la efectividad del recurso implica que, potencialmente, cuando se cumplan dichos requisitos, el órgano judicial evalúe sus méritos. [Al respecto la Corte ha dicho: "[…] Por razones de seguridad jurídica, para la correcta y funcional administración de justicia y la efectiva protección de los derechos de las personas, los Estados pueden y deben establecer presupuestos y criterios de admisibilidad de los recursos internos, de carácter judicial o de cualquier otra índole. De tal manera, si bien esos recursos internos deben estar disponibles para el interesado y resolver efectiva y fundadamente el asunto planteado, así como eventualmente proveer la reparación adecuada, no cabría considerar que siempre y en cualquier caso los órganos y tribunales internos deban resolver el fondo del asunto que les es planteado, sin que importe la verificación de los presupuestos formales de admisibilidad y procedencia del particular recurso intentado" (énfasis agregado). Cfr. Caso Trabajadores Cesados del Congreso (Aguado Alfaro y otros), supra nota 13, párr. 126].

Resulta ilustrativo el criterio jurisprudencial, número 1a. J 22/2014, que lleva por rubro y texto:

"DERECHO FUNDAMENTAL A UN RECURSO JUDICIAL EFECTIVO. EL HECHO DE QUE EN EL ORDEN JURÍDICO INTERNO SE PREVEAN REQUISITOS FORMALES O PRESUPUESTOS NECESARIOS PARA QUE LAS AUTORIDADES DE AMPARO ANALICEN EL FONDO DE LOS ARGUMENTOS PROPUESTOS POR LAS PARTES, NO CONSTITUYE, EN SÍ MISMO, UNA VIOLACIÓN DE AQUÉL. *El derecho fundamental a un recurso sencillo, rápido y efectivo, reconocido en el artículo 25, numeral 1, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica), implica que los mecanismos o medios procesales destinados a garantizar los derechos humanos sean efectivos. En este sentido, la inexistencia de un recurso efectivo contra las violaciones a los derechos reconocidos por la citada Convención constituye su transgresión por el Estado parte. Al respecto, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha señalado que para que exista el recurso, no basta con que esté previsto por la Constitución o la ley, o que sea admisible formalmente, sino que se requiere que sea realmente idóneo para determinar si se ha incurrido en una violación a los derechos humanos y proveer lo necesario para remediarla. Ahora bien, el simple establecimiento de requisitos o presupuestos formales necesarios para el estudio de fondo de los alegatos propuestos en el amparo no constituye, en sí mismo, una violación al derecho referido, pues en todo procedimiento o proceso existente en el orden interno de los Estados deben concurrir amplias garantías judiciales, entre ellas, las formalidades que deben observarse para garantizar el acceso a aquéllas. Además, por razones de seguridad jurídica, para la correcta y funcional administración de justicia y para la efectiva protección de los derechos de las personas, los Estados deben establecer presupuestos y criterios de admisibilidad, de carácter judicial o de cualquier otra índole, de los recursos internos; de forma que si bien es cierto que dichos recursos deben estar disponibles para el interesado, a fin de resolver efectiva y fundadamente el asunto planteado y, en su caso, proveer la reparación adecuada, también lo es que no siempre y, en cualquier caso, cabría considerar que los órganos y tribunales internos deban resolver el fondo del asunto que se les plantea, sin que importe verificar los presupuestos formales de admisibilidad y procedencia del recurso intentado. En este sentido, aun cuando resulta claro que el juicio de amparo es una materialización del derecho humano a un recurso judicial efectivo, reconocido tanto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, el hecho de que el orden jurídico interno prevea requisitos formales o presupuestos necesarios para que las autoridades jurisdiccionales analicen el fondo de los argumentos propuestos por las partes no constituye, en sí mismo, una violación a dicho derecho fundamental."*

Ahora, para analizar las violaciones al artículo 107 constitucional, alegadas por el provente, es necesario analizar brevemente la suspensión y la manera en que opera la apariencia del buen derecho en esa institución, lo anterior, retomando el análisis realizado por la Primera Sala de esta Suprema Corte de Justica de la Nación, al resolver por unanimidad de votos la contradicción de tesis 113/2014[18].

Para ese efecto, debe decirse lo siguiente:

La suspensión, es una medida cautelar que puede decretarse de **oficio o a petición del quejoso**[19].

La suspensión de oficio tiene lugar cuando el acto reclamado se ubica en cualquiera de las hipótesis a que alude el artículo 126 de la Ley de Amparo[20].

Esta suspensión se decreta de plano en el mismo auto de admisión de la demanda; y por ende, a diferencia de lo que sucede con la suspensión que debe solicitar el quejoso, no se clasifica en provisional o definitiva, pues es una sola.

La suspensión que solicita el quejoso, se tramita vía incidental y **puede ser provisional o definitiva**, la provisional sólo tiene vigencia hasta en tanto se decide si se otorga o no la definitiva, y esta última, surte efectos desde que se dicta el acuerdo relativo, hasta el dictado de la sentencia de amparo; no obstante, debe aclararse que la suspensión definitiva puede quedar sin efectos si se fija una garantía –no en todos los casos procede fijar garantía-, y el quejoso no la otorga dentro del plazo de cinco días siguientes al en que surta efectos la notificación el auto que concede la suspensión[21], o cuando el tercero otorga una contragarantía y ésta es admitida por el juzgador[22].

La suspensión a petición de parte, **como su propia denominación lo indica, debe ser solicitada por el quejoso**[23], y podrá pedirse en cualquier tiempo, con tal de que no se haya dictado sentencia ejecutoria[24] sin embargo, debe destacarse que la sola petición no basta para que sea concedida, pues esa medida está condicionada a una serie de presupuestos o requisitos, unos que se relacionan con la naturaleza del propio acto reclamado y otros con el impacto que tendría la suspensión en caso de otorgarse.

Así, para que proceda la suspensión del acto reclamado, además de ser solicitada por el quejoso, es necesario que:

i) El acto reclamado sea cierto;

ii) El acto reclamado sea susceptible de ser suspendido; y

iii) Que no se siga perjuicio al interés social, ni se contravengan disposiciones de orden público.

---

[18] Estudio que se retoma de lo sostenido por la Primera Sala de esta Suprema Corte de Justica de la Nación al resolver por unanimidad de votos la contradicción de tesis 113/2014.

[19] *"Artículo 125. La suspensión del acto reclamado se decretará de oficio o a petición del quejoso."*

[20] *"Artículo 126. La suspensión se concederá de oficio y de plano cuando se trate de actos que importen peligro de privación de la vida, ataques a la libertad personal fuera de procedimiento, incomunicación, deportación o expulsión, proscripción o destierro, extradición, desaparición forzada de personas o alguno de los prohibidos por el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la incorporación forzosa al Ejército, Armada o Fuerza Aérea nacionales.*
En este caso, la suspensión se decretará en el auto de admisión de la demanda, comunicándose sin demora a la autoridad responsable, por cualquier medio que permita lograr su inmediato cumplimiento.
La suspensión también se concederá de oficio y de plano cuando se trate de actos que tengan o puedan tener por efecto privar total o parcialmente, en forma temporal o definitiva, de la propiedad, posesión o disfrute de sus derechos agrarios a los núcleos de población ejidal o comunal."

[21] "*Artículo 136. La suspensión, cualquiera que sea su naturaleza, surtirá sus efectos desde el momento en que se pronuncie el acuerdo relativo, aun cuando sea recurrido.*
Los efectos de la suspensión dejarán de surtirse, en su caso, si dentro del plazo de cinco días siguientes al en que surta efectos la notificación del acuerdo de suspensión, el quejoso no otorga la garantía fijada y así lo determina el órgano jurisdiccional. Al vencimiento del plazo, dicho órgano, de oficio o a instancia de parte, lo notificará a las autoridades responsables, las que podrán ejecutar el acto reclamado. No obstante lo anterior, mientras no se ejecute, el quejoso podrá exhibir la garantía, con lo cual, de inmediato, vuelve a surtir efectos la medida suspensional."

[22] "*Artículo 133. La suspensión, en su caso, quedará sin efecto si el tercero otorga contragarantía para restituir las cosas al estado que guardaban antes de la violación reclamada y pagar los daños y perjuicios que sobrevengan al quejoso, en el caso de que se le conceda el amparo.*
No se admitirá la contragarantía cuando de ejecutarse el acto reclamado quede sin materia el juicio de amparo o cuando resulte en extremo difícil restituir las cosas al estado que guardaban antes de la violación.
Cuando puedan afectarse derechos que no sean estimables en dinero, el órgano jurisdiccional fijará discrecionalmente el importe de la contragarantía."
"Artículo 134. La contragarantía que ofrezca el tercero conforme al artículo anterior deberá también cubrir el costo de la garantía que hubiese otorgado el quejoso, que comprenderá:
I. Los gastos o primas pagados, conforme a la ley, a la empresa legalmente autorizada que haya otorgado la garantía;
II. Los gastos legales de la escritura respectiva y su registro, así como los de la cancelación y su registro, cuando el quejoso hubiere otorgado garantía hipotecaria; y
III. Los gastos legales acreditados para constituir el depósito."

[23] *"Artículo 128. Con excepción de los casos en que proceda de oficio, la suspensión se decretará, en todas las materias salvo las señaladas en el último párrafo de este artículo, siempre que concurran los requisitos siguientes:*
I. Que la solicite el quejoso; y
[...]."

[24] *"Artículo 130. La suspensión se podrá pedir en cualquier tiempo mientras no se dicte sentencia ejecutoria."*

Asimismo, conforme a la adición introducida a dicho precepto el catorce de julio de dos mil catorce, las normas generales, actos u omisiones del Instituto Federal de Telecomunicaciones y de la Comisión Federal de Competencia Económica, no serán objeto de suspensión y, sólo cuando la segunda imponga multas, éstas se ejecutarán hasta que se resuelva el juicio de amparo que, en su caso, se promueva.

Igualmente, de manera destacada, en la segunda adición a dicho precepto realizada el diecisiete de junio de dos mil dieciséis (impugnada en este asunto) se estableció que tampoco serán objeto de suspensión las órdenes o medidas de protección dictadas en términos de la legislación aplicable por alguna autoridad administrativa o jurisdiccional para salvaguardar la seguridad o integridad de una persona y la ejecución de una técnica de investigación o medida cautelar concedida por autoridad judicial. Siendo estas últimas dos hipótesis las cuestionadas en este asunto.

La certeza del acto reclamado, no es un requisito exigido de manera expresa en los preceptos que regulan a dicha institución; sin embargo, ello obedece a que es un presupuesto lógico, pues no tendría ningún caso conceder la suspensión sobre actos inexistentes.[25]

La necesidad de que el acto reclamado sea susceptible de ser suspendido, también constituye un presupuesto lógico, pues ningún fin práctico tendría conceder la medida cautelar sobre un acto que por su propia naturaleza no es susceptible de ser suspendido[26].

La exigencia relativa a que no se siga perjuicio al interés social, ni se contravengan disposiciones de orden público, es un requisito que a diferencia de los anteriores, sí se encuentra previsto en la ley[27]; y es de tal importancia que desde la Ley de Amparo abrogada, el legislador estableció diversos supuestos en los que ya se consideraba que de concederse la suspensión se seguiría perjuicio al interés social o se contravendrían disposiciones de orden público.

En efecto, el artículo 124 de la Ley de Amparo abrogada, en lo conducente indicaba lo siguiente:

> *" **[…]***
>
> *Se considera, entre otros casos, que sí se siguen esos perjuicios o se realizan esas contravenciones, cuando de concederse la suspensión:*
>
> *a) Se continúe el funcionamiento de centros de vicio, de lenocinios, la producción y el comercio de drogas enervantes;*
>
> *b) Se permita la consumación o continuación de delitos o de sus efectos;*
>
> *c) Se permita el alza de precios con relación a artículos de primera necesidad o bien de consumo necesario;*
>
> *d) Se impida la ejecución de medidas para combatir epidemias de carácter grave, el peligro de invasión de enfermedades exóticas en el país, o la campaña contra el alcoholismo y la venta de sustancias que envenenen al individuo o degeneren la raza;*
>
> *e) Se permita el incumplimiento de las órdenes militares;*
>
> *f) Se produzca daño al medio ambiente, al equilibrio ecológico o que por ese motivo afecte la salud de las personas, y (sic)*
>
> *g) Se permita el ingreso en el país de mercancías cuya introducción esté prohibida en términos de Ley o bien se encuentre en alguno de lo (sic) supuestos previstos en el artículo 131 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; se incumplan con las normas relativas a regulaciones y restricciones no arancelarias a la exportación o importación, salvo el caso de las cuotas compensatorias, las cuales se apegarán a lo regulado en el artículo 135 de esta Ley; se incumplan con las Normas Oficiales Mexicanas; se afecte la producción nacional;*

---

[25] Aunque este requisito sólo se puede verificar al momento de decidir sobre suspensión definitiva, porque es cuando las autoridades ya rindieron el informe previo que permite conocer con certeza la existencia del acto reclamado, o en su caso opera la presunción de certeza del mismo, en la suspensión provisional el juzgador parte de la base de que es cierto el acto reclamado conforme al dicho del quejoso, en tanto que lo manifestado por él en la demanda de amparo, en términos de lo dispuesto en el artículo 108, fracción V de la Ley de Amparo, se está se realizando bajo protesta de decir verdad.

[26] Al respecto resulta ilustrativa la siguiente tesis:
Época: Quinta Época. Registro: 330127. Instancia: Segunda Sala. Tipo de Tesis: Aislada. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Tomo LXI. Materia(s): Administrativa. Página: 3955. *"**ACTOS NEGATIVOS, SUSPENSION CONTRA LOS.** Es verdad que la Corte ha sentado jurisprudencia sobre que es improcedente conceder la suspensión contra los actos negativos, siempre que no traigan como consecuencia efectos de carácter positivo, pero aparte de esta circunstancia, deben satisfacerse los requisitos que establece el artículo 124 de la Ley de Amparo, como lo ha sostenido también la Suprema Corte al decir: "Si los actos contra los que se pide amparo, aunque aparentemente negativos, tienen efectos positivos, procede conceder contra ellos la suspensión, dentro de los términos previstos por la Ley de Amparo".*
Amparo administrativo. Revisión del incidente de suspensión 3454/39. Guajardo Vicente. 2 de septiembre de 1939. Unanimidad de cinco votos. La publicación no menciona el nombre del ponente."

[27] *"Artículo 128. Con excepción de los casos en que proceda de oficio, la suspensión se decretará, en todas las materias salvo las señaladas en el último párrafo de este artículo, siempre que concurran los requisitos siguientes:*
I. Que la solicite el quejoso; y
II. Que no se siga perjuicio al interés social ni se contravengan disposiciones de orden público.
[…]"

h) Se impida la continuación del procedimiento de extinción de dominio en cualquiera de sus fases, previsto en el párrafo segundo del artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, salvo en el caso que el quejoso sea ajeno al procedimiento, situación en la que procederá la suspensión, sólo sí con la continuación del mismo se dejare irreparablemente consumado el daño o perjuicio que pueda ocasionarse al quejoso."

Estos supuestos, con excepción del indicado en el inciso f), no sólo fueron reiterados en la Ley de Amparo en vigor, sino que además, se incorporaron nuevos supuestos en los que, desde la sede legislativa, se consideró que la concesión de la suspensión contravendría ese requisito.

En efecto, en el artículo 129 de la Ley de Amparo, se establece lo siguiente:

"Artículo 129. Se considerará, entre otros casos, que se siguen perjuicios al interés social o se contravienen disposiciones de orden público, cuando, de concederse la suspensión:

I. Continúe el funcionamiento de centros de vicio o de lenocinio, así como de establecimientos de juegos con apuestas o sorteos;

II. Continúe la producción o el comercio de narcóticos;

III. Se permita la consumación o continuación de delitos o de sus efectos;

IV. Se permita el alza de precios en relación con artículos de primera necesidad o de consumo necesario;

V. Se impida la ejecución de medidas para combatir epidemias de carácter grave o el peligro de invasión de enfermedades exóticas en el país;

VI. Se impida la ejecución de campañas contra el alcoholismo y la drogadicción;

VII. Se permita el incumplimiento de las órdenes militares que tengan como finalidad la defensa de la integridad territorial, la independencia de la República, la soberanía y seguridad nacional y el auxilio a la población civil, siempre que el cumplimiento y ejecución de aquellas órdenes estén dirigidas a quienes pertenecen al régimen castrense;

VIII. Se afecten intereses de menores o incapaces o se les pueda causar trastorno emocional o psíquico;

IX. Se impida el pago de alimentos;

X. Se permita el ingreso en el país de mercancías cuya introducción esté prohibida en términos de ley o bien se encuentre en alguno de lo (sic) supuestos previstos en el artículo 131, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; se incumplan con las normas relativas a regulaciones y restricciones no arancelarias a la exportación o importación, salvo el caso de las cuotas compensatorias, las cuales se apegarán a lo regulado en el artículo 135 de esta Ley; se incumplan con las Normas Oficiales Mexicanas; se afecte la producción nacional;

XI. Se impidan o interrumpan los procedimientos relativos a la intervención, revocación, liquidación o quiebra de entidades financieras, y demás actos que sean impostergables, siempre en protección del público ahorrador para salvaguardar el sistema de pagos o su estabilidad;

XII. Se impida la continuación del procedimiento de extinción de dominio previsto en el párrafo segundo del artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En caso de que el quejoso sea un tercero ajeno al procedimiento, procederá la suspensión;

XIII. Se impida u obstaculice al Estado la utilización, aprovechamiento o explotación de los bienes de dominio directo referidos en el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

***El órgano jurisdiccional de amparo excepcionalmente podrá conceder la suspensión, aun cuando se trate de los casos previstos en este artículo, si a su juicio con la negativa de la medida suspensional pueda causarse mayor afectación al interés social.**"*

Como se advierte, las hipótesis en que el legislador considera que se sigue perjuicio al interés social o se contravienen disposiciones de orden público, sólo son enunciativas, pues al indicar que, entre otros casos, en las hipótesis referidas se sigue perjuicio al interés social o se contravienen disposiciones de orden público de concederse la suspensión, es evidente que el legislador otorgó al juzgador la libertad de ponderar en qué otros supuestos se podría perjudicar el interés social o contravenir disposiciones de orden público.

Es en esa libertad que se concede al juzgador, en donde adquiere relevancia la apariencia del buen derecho.

Esto es así, pues el artículo 138 de la Ley de Amparo, en lo conducente, establece lo siguiente:

> *"Artículo 138. Promovida la suspensión del acto reclamado el órgano jurisdiccional deberá realizar un análisis ponderado de la apariencia del buen derecho y la no afectación del interés social y, en su caso, acordará lo siguiente:*
>
> *[…]".*

Así, si un acto respecto del cual se solicita la suspensión, es cierto, es susceptible de suspender y no se encuentra la hipótesis a que alude el artículo 129 de la Ley de Amparo, el juzgador, atendiendo a la naturaleza del acto reclamado, tiene la obligación de ponderar la apariencia del buen derecho que le puede corresponder al quejoso y la afectación que dicha medida pueda ocasionar al interés social, para que derivado de ese análisis, determine si es o no factible conceder la suspensión.

Esta obligación que se deriva desde el artículo 107, fracción X, de la Constitución Federal, sin duda busca maximizar la efectividad de la medida suspensional en el juicio de amparo, pero sin dejar de lado el interés social.

Para lograr ese propósito, se deja en manos del juzgador la ponderación de referencia.

Lo anterior es lógico, porque fuera de las hipótesis que prevé el artículo 129 de la Ley de Amparo, en que el legislador expresamente consideró que se sigue perjuicio al interés social o se contravienen disposiciones de orden público, para determinar si se debe o no hacer la ponderación entre la apariencia del buen derecho que le puede asistir al quejoso y la afectación al interés social, no se pueden establecer reglas generales, ya que los elementos que deben tomarse en cuenta en esa ponderación (la apariencia del buen derecho y el perjuicio que se pudiera ocasionar al interés social), deben apreciarse de manera simultánea[28]; y por ende, la decisión que se tomé, depende de cada caso concreto.

En efecto, la **apariencia del buen derecho** consiste en determinar hipotéticamente, con base en un conocimiento superficial del caso, la existencia del derecho cuestionado y las probabilidades de que la sentencia de amparo declare la inconstitucionalidad del acto.

No obstante, para que ese análisis hipotético sobre la apariencia del buen derecho sea completo, el juzgador no puede dejar de lado el peligro en la demora y los perjuicios de difícil reparación que la negativa de esa medida pudieran ocasionar al quejoso,[29] pues sólo analizando en su conjunto tales aspectos, finalmente podrá ponderar la situación concreta del quejoso frente al perjuicio que la medida suspensiva puede ocasionar al interés social, es decir sólo a partir de ese análisis, el juzgador podrá determinar cuáles son los daños de difícil reparación que puede sufrir el quejoso en caso de negarse la medida suspensional; y en su caso, si el perjuicio al interés social o al orden público sería mayor que esos daños, en caso de concederse la suspensión[30].

---

[28] "*Época: Novena Época. Registro: 165659.Instancia: Segunda Sala. Tipo de Tesis: Jurisprudencia. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXX, diciembre de 2009. Materia(s): Común. Tesis: 2a./J. 204/2009. Página: 315 "**SUSPENSIÓN. PARA DECIDIR SOBRE SU OTORGAMIENTO EL JUZGADOR DEBE PONDERAR SIMULTÁNEAMENTE LA APARIENCIA DEL BUEN DERECHO CON EL PERJUICIO AL INTERÉS SOCIAL O AL ORDEN PÚBLICO.** El Tribunal en Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la jurisprudencia P./J. 15/96, de rubro: "SUSPENSIÓN. PARA RESOLVER SOBRE ELLA ES FACTIBLE, SIN DEJAR DE OBSERVAR LOS REQUISITOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 124 DE LA LEY DE AMPARO, HACER UNA APRECIACIÓN DE CARÁCTER PROVISIONAL DE LA INCONSTITUCIONALIDAD DEL ACTO RECLAMADO.", sostuvo que para el otorgamiento de la suspensión, sin dejar de observar los requisitos exigidos por el artículo 124 de la Ley de Amparo, basta la comprobación de la apariencia del buen derecho invocado por el quejoso, de modo que sea posible anticipar que en la sentencia de amparo se declarará la inconstitucionalidad del acto reclamado, lo que deberá sopesarse con el perjuicio que pueda ocasionarse al interés social o al orden público con la concesión de la medida, esto es, si el perjuicio al interés social o al orden público es mayor a los daños y perjuicios de difícil reparación que pueda sufrir el quejoso. Conforme a lo anterior, el juzgador debe realizar un estudio simultáneo de la apariencia del buen derecho y el peligro en la demora con la posible afectación que pueda ocasionarse al orden público o al interés social con la suspensión del acto reclamado, supuesto contemplado en la fracción II del referido artículo 124, estudio que debe ser concomitante al no ser posible considerar aisladamente que un acto pudiera tener un vicio de inconstitucionalidad sin compararlo de manera inmediata con el orden público que pueda verse afectado con su paralización, y sin haberse satisfecho previamente los demás requisitos legales para el otorgamiento de la medida".*
Contradicción de tesis 31/2007-PL. Entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados Décimo Quinto en Materia Administrativa del Primer Circuito y Segundo en Materia Civil del Séptimo Circuito. 21 de octubre de 2009. Mayoría de tres votos. Ausente: Mariano Azuela Güitrón. Disidente: Margarita Beatriz Luna Ramos. Ponente: Sergio Salvador Aguirre Anguiano. Secretaria: María Estela Ferrer Mac Gregor Poisot.

[29] *"Artículo 139. En los casos en que proceda la suspensión conforme a los artículos 128 y 131 de esta Ley, si hubiere peligro inminente de que se ejecute el acto reclamado con perjuicios de difícil reparación para el quejoso, el órgano jurisdiccional, con la presentación de la demanda, deberá ordenar que las cosas se mantengan en el estado que guarden hasta que se notifique a la autoridad responsable la resolución que se dicte sobre la suspensión definitiva, tomando las medidas que estime convenientes para que no se defrauden derechos de tercero y se eviten perjuicios a los interesados, hasta donde sea posible, ni quede sin materia el juicio de amparo.*
Cuando en autos surjan elementos que modifiquen la valoración que se realizó respecto de la afectación que la medida cautelar puede provocar al interés social y el orden público, el juzgador, con vista al quejoso por veinticuatro horas, podrá modificar o revocar la suspensión provisional."

[30] Criterio que se advierte de las siguientes tesis de jurisprudencia:

Una vez sentado lo anterior, debe transcribirse el precepto impugnado, el cual a la letra dice:

"Artículo 128. *Con excepción de los casos en que proceda de oficio, la suspensión se decretará, en todas las materias salvo las señaladas en el último párrafo de este artículo, siempre que concurran los requisitos siguientes:*

I. Que la solicite el quejoso; y

II. Que no se siga perjuicio al interés social ni se contravengan disposiciones de orden público.

La suspensión se tramitará en incidente por separado y por duplicado.

(ADICIONADO, D.O.F. 17 DE JUNIO DE 2016)

Asimismo, no serán objeto de suspensión las órdenes o medidas de protección dictadas en términos de la legislación aplicable por alguna autoridad administrativa o jurisdiccional para salvaguardar la seguridad o integridad de una persona y la ejecución de una técnica de investigación o medida cautelar concedida por autoridad judicial.

(ADICIONADO, D.O.F. 14 DE JULIO DE 2014)

Las normas generales, actos u omisiones del Instituto Federal de Telecomunicaciones y de la Comisión Federal de Competencia Económica, no serán objeto de suspensión. Solamente en los casos en que la Comisión Federal de Competencia Económica imponga multas o la desincorporación de activos, derechos, partes sociales o acciones, éstas se ejecutarán hasta que se resuelva el juicio de amparo que, en su caso, se promueva."

Época: Décima Época. Registro: 2010137. Instancia: Primera Sala. Tipo de Tesis: Jurisprudencia. Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 23, Octubre de 2015, Tomo II. Materia(s): Común. Tesis: 1a./J. 56/2015 (10a.). Página: 1594. Cuyo rubro y texto son: *"SUSPENSIÓN. LA SOLA CIRCUNSTANCIA DE QUE EL ACTO RECLAMADO SE VINCULE AL PAGO DE ALIMENTOS, NO EXCLUYE EL ANÁLISIS DE LA APARIENCIA DEL BUEN DERECHO. El artículo 129 de la Ley de Amparo prevé hipótesis en las que se considera que la concesión de la suspensión sigue perjuicio al interés social o se contravienen disposiciones de orden público; sin embargo, esas hipótesis sólo son enunciativas, pues el juzgador tiene libertad de ponderar en qué otros supuestos puede perjudicarse el interés social o contravenirse disposiciones de orden público. Así, es en esa libertad en donde adquiere relevancia la apariencia del buen derecho, pues si el acto respecto del cual se solicita la suspensión es susceptible de suspenderse y no se encuentra en las hipótesis a que alude el artículo indicado, el juzgador, atendiendo a la naturaleza del acto reclamado, debe ponderar la apariencia del buen derecho que le puede corresponder al quejoso y la afectación que dicha medida pueda ocasionar al interés social, para que derivado de ese análisis determine si es o no factible conceder la suspensión. Lo anterior es así, porque esa obligación, derivada del artículo 107, fracción X, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, busca maximizar la efectividad de la medida suspensional en el juicio de amparo, pero sin dejar de lado el interés social. En consecuencia, no pueden establecerse reglas generales para determinar si debe o no hacerse dicha ponderación, pues la decisión que se tome al respecto depende del caso concreto, ya que la apariencia del buen derecho consiste en determinar, hipotéticamente, con base en un conocimiento superficial del caso, la existencia del derecho cuestionado y las probabilidades de que la sentencia de amparo declare la inconstitucionalidad del acto; además, para que ese análisis hipotético sea completo, el juzgador no puede dejar de lado el peligro en la demora y los perjuicios de difícil reparación que la negativa de esa medida pudieran ocasionar al quejoso, pues sólo analizando en su conjunto tales aspectos, podrá ponderar finalmente su situación concreta frente al perjuicio que la medida cautelar puede ocasionar al interés social. Ahora bien, cuando el acto reclamado se vincula al pago de alimentos, el juzgador está obligado a analizar el caso en concreto con la finalidad de determinar si el acto reclamado: i) por sí solo, actualiza la hipótesis a que alude la fracción IX del artículo 129 citado; y, ii) actualiza alguna otra de las hipótesis a que alude el citado numeral. Si la respuesta es positiva, no cabe realizar la ponderación establecida en la fracción X del artículo constitucional referido, pues deberá negarse la suspensión del acto reclamado; pero si la respuesta es negativa, entonces el juzgador está obligado a realizar la ponderación de referencia para determinar si la ejecución del acto puede causar un perjuicio de difícil reparación al quejoso, al permitir el cobro de una pensión excesiva que no encuentra justificación con las necesidades de los acreedores alimentarios y la suspensión no los priva de recibir lo necesario para su subsistencia; o si por el contrario, con la suspensión de éste se seguirá un perjuicio al interés social que debe prevalecer sobre el aparente derecho del quejoso, porque de ejecutarse el acto reclamado se impedirá que los acreedores, en virtud de sus circunstancias particulares, reciban lo necesario para subsistir".*

Época: Novena Época. Registro: 200136.Instancia: Pleno. Tipo de Tesis: Jurisprudencia. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo III, Abril de 1996. Materia(s): Común. Tesis: P./J. 15/96. Página: 16. Cuyo contenido es: *"SUSPENSION. PARA RESOLVER SOBRE ELLA ES FACTIBLE, SIN DEJAR DE OBSERVAR LOS REQUISITOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 124 DE LA LEY DE AMPARO, HACER UNA APRECIACION DE CARACTER PROVISIONAL DE LA INCONSTITUCIONALIDAD DEL ACTO RECLAMADO. La suspensión de los actos reclamados participa de la naturaleza de una medida cautelar, cuyos presupuestos son la apariencia del buen derecho y el peligro en la demora. El primero de ellos se basa en un conocimiento superficial dirigido a lograr una decisión de mera probabilidad respecto de la existencia del derecho discutido en el proceso. Dicho requisito aplicado a la suspensión de los actos reclamados, implica que, para la concesión de la medida, sin dejar de observar los requisitos contenidos en el artículo 124 de la Ley de Amparo, basta la comprobación de la apariencia del derecho invocado por el quejoso, de modo tal que, según un cálculo de probabilidades, sea posible anticipar que en la sentencia de amparo se declarará la inconstitucionalidad del acto reclamado. Ese examen encuentra además fundamento en el artículo 107, fracción X, constitucional, en cuanto establece que para el otorgamiento de la medida suspensional deberá tomarse en cuenta, entre otros factores, la naturaleza de la violación alegada, lo que implica que debe atenderse al derecho que se dice violado. Esto es, el examen de la naturaleza de la violación alegada no sólo comprende el concepto de violación aducido por el quejoso sino que implica también el hecho o acto que entraña la violación, considerando sus características y su trascendencia. En todo caso dicho análisis debe realizarse, sin prejuzgar sobre la certeza del derecho, es decir, sobre la constitucionalidad o inconstitucionalidad de los actos reclamados, ya que esto sólo puede determinarse en la sentencia de amparo con base en un procedimiento más amplio y con mayor información, teniendo en cuenta siempre que la determinación tomada en relación con la suspensión no debe influir en la sentencia de fondo, toda vez que aquélla sólo tiene el carácter de provisional y se funda en meras hipótesis, y no en la certeza de la existencia de las pretensiones, en el entendido de que deberá sopesarse con los otros elementos requeridos para la suspensión, porque si el perjuicio al interés social o al orden público es mayor a los daños y perjuicios de difícil reparación que pueda sufrir el quejoso, deberá negarse la suspensión solicitada, ya que la preservación del orden público o del interés de la sociedad están por encima del interés particular afectado. Con este proceder, se evita el exceso en el examen que realice el juzgador, el cual siempre quedará sujeto a las reglas que rigen en materia de suspensión".*

Dicho precepto, como se destacó anteriormente establece los requisitos para que proceda la suspensión realizada a petición de parte; sin embargo, se cuestiona la última parte de la adición a dicho precepto, en la que se estipula que no serán objeto de suspensión la ejecución de una técnica de investigación o medida cautelar concedida por autoridad judicial.

Al respecto, cabe destacar que en la exposición de motivos que culminó con la adición a la norma impugnada, se señaló lo siguiente,

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La reforma constitucional al sistema de seguridad y justicia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2008 estableció entre otras cosas, la transformación del sistema de justicia penal mixto-inquisitivo a uno de corte acusatorio y oral que deberá estar implementado en todo el territorio nacional a más tardar el 18 de junio de 2016.

Asimismo, derivado de la reforma constitucional del 8 de octubre de 2013 por la que se facultó al Congreso de la Unión para expedir la legislación única en materia procedimental penal, de mecanismos alternativos de solución de controversias y de ejecución de penas, el 5 de marzo de 2014 se expidió el Código Nacional de Procedimientos Penales en el que se establecieron las normas que han de observarse en la investigación, el procesamiento y la sanción de los delitos en toda la República en el fuero federal y el fuero local, con lo cual se homologó el procedimiento penal bajo el nuevo sistema de justicia penal acusatorio y oral a nivel nacional, garantizando con ello, los mecanismos para el irrestricto respeto a los derechos de las víctimas u ofendidos así como de imputados. Resulta importante referir que este Código Nacional es resultado de uno de los ejercicios democráticos más importantes en nuestro país, toda vez que su desarrollo derivó del debate y los consensos entre los operadores del sistema a nivel federal y local, académicos, expertos, así como de la sociedad civil.

En esa tesitura, de conformidad con el régimen de gradualidad para la entrada en vigor de dicho ordenamiento actualmente el Código Nacional está en operación a nivel local de forma parcial en los estados de Durango, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, Tamaulipas y está próximo a entrar en vigor en Coahuila el 27 septiembre, Guerrero el 30 septiembre, Tabasco 4 de octubre, Jalisco el 10 octubre, Sinaloa el 15 de octubre y Aguascalientes el 7 de noviembre del año en curso, asimismo el 24 de septiembre se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la declaratoria de entrada en vigor a nivel federal en los estados de Durango y Puebla a partir del 24 de noviembre de 2014.

En tal virtud, cabe señalar, que no obstante que el Código Nacional de Procedimientos Penales es un ordenamiento de reciente expedición, la entrada en vigor del mismo en algunas entidades de la República, ha permitido identificar que se requieren algunos ajustes para su adecuada aplicación, por lo cual, ante la próxima entrada en vigor en diversas entidades federativas y en la federación, resulta de especial importancia reformar el ordenamiento de mérito a fin de lograr que su operación sea la mejor.

Lo anterior también implicaría a nivel federal la adecuación de diversos ordenamientos orgánicos y sustantivos que coadyuven a la mejor operación y funcionamiento del sistema acusatorio en nuestro país. Lo anterior sin perjuicio de que eventualmente se requieran más reformas a otros ordenamientos con la finalidad de continuar instrumentando de mejor manera la operación del sistema procesal penal previsto en nuestro Código Nacional.

…

LEY DE AMPARO REGLAMENTARIA DE LOS ARTÍCULOS 103 Y 1047 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

…

Por otra parte se prevé en el artículo 128, la excepción para la concesión de la suspensión del acto reclamado en el caso de que órdenes o medidas de protección para salvaguardar la seguridad o integridad de una persona y la ejecución de una técnica o medida cautelar concedida por la autoridad judicial.

…".

De lo que se tiene que, la adición impugnada obedeció a la necesidad de atender a la reforma constitucional que transformó el sistema de justicia penal mixto-inquisitivo a uno de corte acusatorio y oral que deberá estar implementado, el cual debía ser implementado en todo el territorio nacional a más tardar el dieciocho de junio de dos mil dieciséis; así como al Código Nacional de Procedimientos Penales, en el que se

establecieron las normas que han de observarse en la investigación, el procesamiento y la sanción de los delitos en toda la República en el fuero federal y el fuero local. Por lo que, ante la próxima entrada en vigor de tal sistema, era de especial importancia reformar el ordenamiento de mérito a fin de lograr que su operación sea la mejor.

Lo anterior también implicaría a nivel federal la adecuación de diversos ordenamientos orgánicos y sustantivos que **coadyuvaran a la mejor operación y funcionamiento del sistema acusatorio en nuestro país**.

Por otra parte, debe destacarse que en relación a los temas a que se refiere la norma impugnada, esto es las técnicas de investigación y las medidas cautelares, la Constitución Federal establece:

> *"Artículo 16.- Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento.*
>
> ***…***
>
> *Los Poderes Judiciales contarán con jueces de control que resolverán, en forma inmediata, y por cualquier medio, las solicitudes* ***de medidas cautelares, providencias precautorias y técnicas de investigación de la autoridad, que requieran control judicial, garantizando los derechos de los indiciados y de las víctimas u ofendidos. Deberá existir un registro fehaciente de todas las comunicaciones entre jueces y Ministerio Público y demás autoridades competentes.***
>
> ***…****".*
>
> *"Artículo 20.- El proceso penal será acusatorio y oral. Se regirá por los principios de publicidad, contradicción, concentración, continuidad e inmediación.*
>
> ***…***
>
> *B. De los derechos de toda persona imputada:*
>
> ***…***
>
> *IX. En ningún caso podrá prolongarse la prisión o detención, por falta de pago de honorarios de defensores o por cualquiera otra prestación de dinero, por causa de responsabilidad civil o algún otro motivo análogo.*
>
> *La prisión preventiva no podrá exceder del tiempo que como máximo de pena fije la ley al delito que motivare el proceso y en ningún caso será superior a dos años, salvo que su prolongación se deba al ejercicio del derecho de defensa del imputado. Si cumplido este término no se ha pronunciado sentencia, el imputado será puesto en libertad de inmediato mientras se sigue el proceso, sin que ello obste para imponer otras medidas cautelares.*
>
> *En toda pena de prisión que imponga una sentencia, se computará el tiempo de la detención.*
>
> *C. De los derechos de la víctima o del ofendido:*
>
> ***…***
>
> *VI.* ***Solicitar las medidas cautelares y providencias necesarias para la protección y restitución de sus derechos, y***
>
> ***…****".*
>
> *"Artículo 21.- La investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función".*

En ese mismo sentido, debe señalarse que, las técnicas de investigación se encuentran reguladas en el Título III, "Etapa de Investigación", Capítulo III, "Técnicas de Investigación", artículos 227 al 252 del Código Nacional de Procedimientos Penales[31].

---

[31] El cual, en la parte que interesa dice:
CAPÍTULO III
TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN
"Artículo 227. Cadena de custodia

La cadena de custodia es el sistema de control y registro que se aplica al indicio, evidencia, objeto, instrumento o producto del hecho delictivo, desde su localización, descubrimiento o aportación, en el lugar de los hechos o del hallazgo, hasta que la autoridad competente ordene su conclusión.

Con el fin de corroborar los elementos materiales probatorios y la evidencia física, la cadena de custodia se aplicará teniendo en cuenta los siguientes factores: identidad, estado original, condiciones de recolección, preservación, empaque y traslado; lugares y fechas de permanencia y los cambios que en cada custodia se hayan realizado; igualmente se registrará el nombre y la identificación de todas las personas que hayan estado en contacto con esos elementos".

"Artículo 228. Responsables de cadena de custodia

La aplicación de la cadena de custodia es responsabilidad de quienes en cumplimiento de las funciones propias de su encargo o actividad, en los términos de ley, tengan contacto con los indicios, vestigios, evidencias, objetos, instrumentos o productos del hecho delictivo.

Cuando durante el procedimiento de cadena de custodia los indicios, huellas o vestigios del hecho delictivo, así como los instrumentos, objetos o productos del delito se alteren, no perderán su valor probatorio, a menos que la autoridad competente verifique que han sido modificados de tal forma que hayan perdido su eficacia para acreditar el hecho o circunstancia de que se trate. Los indicios, huellas o vestigios del hecho delictivo, así como los instrumentos, objetos o productos del delito deberán concatenarse con otros medios probatorios para tal fin. Lo anterior, con independencia de la responsabilidad en que pudieran incurrir los servidores públicos por la inobservancia de este procedimiento."

"Artículo 229. Aseguramiento de bienes, instrumentos, objetos o productos del delito

Los instrumentos, objetos o productos del delito, así como los bienes en que existan huellas o pudieran tener relación con éste, siempre que guarden relación directa con el lugar de los hechos o del hallazgo, serán asegurados durante el desarrollo de la investigación, a fin de que no se alteren, destruyan o desaparezcan. Para tales efectos se establecerán controles específicos para su resguardo, que atenderán como mínimo a la naturaleza del bien y a la peligrosidad de su conservación".

"Artículo 230. Reglas sobre el aseguramiento de bienes

El aseguramiento de bienes se realizará conforme a lo siguiente:

I. El Ministerio Público, o la Policía en auxilio de éste, deberá elaborar un inventario de todos y cada uno de los bienes que se pretendan asegurar, firmado por el imputado o la persona con quien se atienda el acto de investigación. Ante su ausencia o negativa, la relación deberá ser firmada por dos testigos presenciales que preferentemente no sean miembros de la Policía y cuando ello suceda, que no hayan participado materialmente en la ejecución del acto;

II. La Policía deberá tomar las providencias necesarias para la debida preservación del lugar de los hechos o del hallazgo y de los indicios, huellas, o vestigios del hecho delictivo, así como de los instrumentos, objetos o productos del delito asegurados, y

III. Los bienes asegurados y el inventario correspondiente se pondrán a la brevedad a disposición de la autoridad competente, de conformidad con las disposiciones aplicables".

"Artículo 231. Notificación del aseguramiento y abandono

El Ministerio Público deberá notificar al interesado o a su representante legal el aseguramiento del objeto, instrumento o producto del delito, dentro de los sesenta días naturales siguientes a su ejecución, entregando o poniendo a su disposición, según sea el caso, una copia del registro de aseguramiento, para que manifieste lo que a su derecho convenga.

Cuando se desconozca la identidad o domicilio del interesado, la notificación se hará por dos edictos que se publicarán en el Diario Oficial de la Federación o su equivalente, medio de difusión oficial en la Entidad federativa y en un periódico de circulación nacional o estatal, según corresponda, con un intervalo de diez días hábiles entre cada publicación. En la notificación se apercibirá al interesado o a su representante legal para que se abstenga de ejercer actos de dominio sobre los bienes asegurados y se le apercibirá que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causarán abandono a favor de la Procuraduría o de las Entidades federativas, según corresponda.

Transcurrido dicho plazo sin que ninguna persona se haya presentado a deducir derechos sobre los bienes asegurados, el Ministerio Público solicitará al Juez de control que declare el abandono de los bienes y éste citará al interesado, a la víctima u ofendido y al Ministerio Público a una audiencia dentro de los diez días siguientes a la solicitud a que se refiere el párrafo anterior.

La citación a la audiencia se realizará como sigue:

I. Al Ministerio Público, conforme a las reglas generales establecidas en este Código;

II. A la víctima u ofendido, de manera personal y cuando se desconozca su domicilio o identidad, por estrados y boletín judicial, y

III. Al interesado de manera personal y cuando se desconozca su domicilio o identidad, de conformidad con las reglas de la notificación previstas en el presente Código.

El Juez de control, al resolver sobre el abandono, verificará que la notificación realizada al interesado haya cumplido con las formalidades que prevé este Código; que haya transcurrido el plazo correspondiente y que no se haya presentado persona alguna ante el Ministerio Público a deducir derechos sobre los bienes asegurados o que éstos no hayan sido reconocidos o que no se hubieren cubierto los requerimientos legales.

La declaratoria de abandono será notificada, en su caso, a la autoridad competente que tenga los bienes bajo su administración para efecto de que sean destinados a la Procuraduría, previa enajenación y liquidación que prevé la legislación aplicable".

"Artículo 250. Decomiso

La autoridad judicial mediante sentencia en el proceso penal correspondiente, podrá decretar el decomiso de bienes, con excepción de los que hayan causado abandono en los términos de este Código o respecto de aquellos sobre los cuales haya resuelto la declaratoria de extinción de dominio.

El numerario decomisado y los recursos que se obtengan por la enajenación de los bienes decomisados, una vez satisfecha la reparación a la víctima, serán entregados en partes iguales al Poder Judicial, a la Procuraduría, a la Secretaría de Salud y al fondo previsto en la Ley General de Víctimas".

"Artículo 251. Actuaciones en la investigación que no requieren autorización previa del Juez de control

No requieren autorización del Juez de control los siguientes actos de investigación:

I. La inspección del lugar del hecho o del hallazgo;

II. La inspección de lugar distinto al de los hechos o del hallazgo;

III. La inspección de personas;

IV. La revisión corporal;

V. La inspección de vehículos;

VI. El levantamiento e identificación de cadáver;

VII. La aportación de comunicaciones entre particulares;

VIII. El reconocimiento de personas;

IX. La entrega vigilada y las operaciones encubiertas, en el marco de una investigación y en los términos que establezcan los protocolos emitidos para tal efecto por el Procurador;

(REFORMADA, D.O.F. 17 DE JUNIO DE 2016)

X. La entrevista de testigos;

(ADICIONADA, D.O.F. 17 DE JUNIO DE 2016)

XI. Recompensas, en términos de los acuerdos que para tal efecto emite el Procurador, y

XII. Las demás en las que expresamente no se prevea control judicial.

En los casos de la fracción IX, dichas actuaciones deberán ser autorizadas por el Procurador o por el servidor público en quien éste delegue dicha facultad.

De dichos preceptos se desprende que:

- La cadena de custodia es el sistema de control y registro que se aplica al indicio, evidencia, objeto, instrumento o producto del hecho delictivo, desde su localización, descubrimiento o aportación, en el lugar de los hechos o del hallazgo, hasta que la autoridad competente ordene su conclusión.

Con el fin de corroborar los elementos materiales probatorios y la evidencia física, la cadena de custodia se aplicará teniendo en cuenta los siguientes factores: identidad, estado original, condiciones de recolección, preservación, empaque y traslado; lugares y fechas de permanencia y los cambios que en cada custodia se hayan realizado; igualmente se registrará el nombre y la identificación de todas las personas que hayan estado en contacto con esos elementos. (Artículo 227)

- La aplicación de la cadena de custodia es responsabilidad de quienes en cumplimiento de las funciones propias de su encargo o actividad, en los términos de ley, tengan contacto con los indicios, vestigios, evidencias, objetos, instrumentos o productos del hecho delictivo.

Cuando durante el procedimiento de cadena de custodia los indicios, huellas o vestigios del hecho delictivo, así como los instrumentos, objetos o productos del delito se alteren, no perderán su valor probatorio, a menos que la autoridad competente verifique que han sido modificados de tal forma que hayan perdido su eficacia para acreditar el hecho o circunstancia de que se trate. Los indicios, huellas o vestigios del hecho delictivo, así como los instrumentos, objetos o productos del delito deberán concatenarse con otros medios probatorios para tal fin. Lo anterior, con independencia de la responsabilidad en que pudieran incurrir los servidores públicos por la inobservancia de este procedimiento. (Artículo 228)

- Que el aseguramiento de bienes, instrumentos, objetos o productos del delito, así como los bienes en que existan huellas o pudieran tener relación con éste, siempre que guarden relación directa con el lugar de los hechos o del hallazgo, serán asegurados durante el desarrollo de la investigación, a fin de que no se alteren, destruyan o desaparezcan. Para tales efectos se establecerán controles específicos para su resguardo, que atenderán como mínimo a la naturaleza del bien y a la peligrosidad de su conservación. (Artículo 229)

- Que respecto al decomiso, la autoridad judicial mediante sentencia en el proceso penal correspondiente, podrá decretar el decomiso de bienes, con excepción de los que hayan causado abandono en los términos de este Código o respecto de aquellos sobre los cuales haya resuelto la declaratoria de extinción de dominio. (Artículo 250)

- Asimismo, debe subrayarse que el artículo 251, establece un listado de las actuaciones en la investigación **que no requieren autorización previa del Juez de control**, los cuales son:

I. La inspección del lugar del hecho o del hallazgo;

II. La inspección de lugar distinto al de los hechos o del hallazgo;

III. La inspección de personas;

IV. La revisión corporal;

V. La inspección de vehículos;

VI. El levantamiento e identificación de cadáver;

VII. La aportación de comunicaciones entre particulares;

VIII. El reconocimiento de personas;

IX. La entrega vigilada y las operaciones encubiertas, en el marco de una investigación y en los términos que establezcan los protocolos emitidos para tal efecto por el Procurador;

X. La entrevista de testigos;

XI. Recompensas, en términos de los acuerdos que para tal efecto emite el Procurador, y

XII. Las demás en las que expresamente no se prevea control judicial.

Para los efectos de la fracción X de este artículo, cuando un testigo se niegue a ser entrevistado, será citado por el Ministerio Público o en su caso por el Juez de control en los términos que prevé el presente Código".
"Artículo 252. Actos de investigación que requieren autorización previa del Juez de control
Con excepción de los actos de investigación previstos en el artículo anterior, requieren de autorización previa del Juez de control todos los actos de investigación que impliquen afectación a derechos establecidos en la Constitución, así como los siguientes:
I. La exhumación de cadáveres;
II. Las órdenes de cateo;
III. La intervención de comunicaciones privadas y correspondencia;
IV. La toma de muestras de fluido corporal, vello o cabello, extracciones de sangre u otros análogos, cuando la persona requerida, excepto la víctima u ofendido, se niegue a proporcionar la misma;
V. El reconocimiento o examen físico de una persona cuando aquélla se niegue a ser examinada, y
VI. Las demás que señalen las leyes aplicables".

Estableciéndose que, en los casos de la fracción IX, dichas actuaciones deberán ser autorizadas por el Procurador o por el servidor público en quien éste delegue dicha facultad y, que, cuando un testigo se niegue a ser entrevistado, será citado por el Ministerio Público o en su caso por el Juez de control.

- Del mismo modo se destaca que, el artículo 252, establece que las actuaciones en la investigación **que requieren autorización previa del Juez de control**, son, con excepción de los enlistados en el punto que antecede, todos los actos de investigación que impliquen afectación a derechos establecidos en la Constitución, así como los siguientes:

I. La exhumación de cadáveres;

II. Las órdenes de cateo;

III. La intervención de comunicaciones privadas y correspondencia;

IV. La toma de muestras de fluido corporal, vello o cabello, extracciones de sangre u otros análogos, cuando la persona requerida, excepto la víctima u ofendido, se niegue a proporcionar la misma;

V. El reconocimiento o examen físico de una persona cuando aquélla se niegue a ser examinada, y

VI. Las demás que señalen las leyes aplicables.

Cabe destacar también que, únicamente respecto de las técnicas de investigación con control judicial previo, procede el recurso de revocación, como se desprende de los siguientes artículos del Código Nacional en cita:

> ***"Artículo 67. Resoluciones judiciales***
>
> ***…***
>
> *Los autos y resoluciones del Órgano jurisdiccional serán emitidos oralmente y surtirán sus efectos a más tardar al día siguiente. Deberán constar por escrito, después de su emisión oral, los siguientes:*
>
> ***(…)***
>
> *IX. Las que autorizan técnicas de investigación* ***con control judicial previo****.*
>
> ***(…)".***
>
> ***"Artículo 465. Procedencia del recurso de revocación***
>
> *El recurso de revocación procederá en cualquiera de las etapas del procedimiento penal en las que interviene la autoridad judicial* ***en contra de las resoluciones de mero trámite que se resuelvan sin sustanciación****.*
>
> *El objeto de este recurso será que el mismo Órgano jurisdiccional que dictó la resolución impugnada, la examine de nueva cuenta y dicte la resolución que corresponda.".*

Por otra parte, las medidas cautelares se encuentran previstas en el Título VI, relativo a las "Medidas de Protección del Imputado al Proceso y Medidas Cautelares", Capítulo IV "Medidas Cautelares", artículos 153 al 175, del Código Nacional de Procedimientos Penales[32].

---

[32] El cual en lo que interesa establece:
CAPÍTULO IV
MEDIDAS CAUTELARES
SECCIÓN I
Disposiciones generales
"Artículo 153. Reglas generales de las medidas cautelares
Las medidas cautelares serán impuestas mediante resolución judicial, por el tiempo indispensable para asegurar la presencia del imputado en el procedimiento, garantizar la seguridad de la víctima u ofendido o del testigo, o evitar la obstaculización del procedimiento.
Corresponderá a las autoridades competentes de la Federación y de las entidades federativas, para medidas cautelares, vigilar que el mandato de la autoridad judicial sea debidamente cumplido".
"Artículo 154. Procedencia de medidas cautelares
El Juez podrá imponer medidas cautelares a petición del Ministerio Público o de la víctima u ofendido, en los casos previstos por este Código, cuando ocurran las circunstancias siguientes:
I. Formulada la imputación, el propio imputado se acoja al término constitucional, ya sea éste de una duración de setenta y dos horas o de ciento cuarenta y cuatro, según sea el caso, o
II. Se haya vinculado a proceso al imputado.
(REFORMADO, D.O.F. 17 DE JUNIO DE 2016)
En caso de que el Ministerio Público, la víctima, el asesor jurídico, u ofendido, solicite una medida cautelar durante el plazo constitucional, dicha cuestión deberá resolverse inmediatamente después de formulada la imputación. Para tal efecto, las partes podrán ofrecer aquellos medios de prueba pertinentes para analizar la procedencia de la medida solicitada, siempre y cuando la misma sea susceptible de ser desahogada en las siguientes veinticuatro horas".
"Artículo 155. Tipos de medidas cautelares
A solicitud del Ministerio Público o de la víctima u ofendido, el juez podrá imponer al imputado una o varias de las siguientes medidas cautelares:

I. La presentación periódica ante el juez o ante autoridad distinta que aquél designe;
II. La exhibición de una garantía económica;
III. El embargo de bienes;
IV. La inmovilización de cuentas y demás valores que se encuentren dentro del sistema financiero;
V. La prohibición de salir sin autorización del país, de la localidad en la cual reside o del ámbito territorial que fije el juez;
VI. El sometimiento al cuidado o vigilancia de una persona o institución determinada o internamiento a institución determinada;
VII. La prohibición de concurrir a determinadas reuniones o acercarse o ciertos lugares;
VIII. La prohibición de convivir, acercarse o comunicarse con determinadas personas, con las víctimas u ofendidos o testigos, siempre que no se afecte el derecho de defensa;
IX. La separación inmediata del domicilio;
X. La suspensión temporal en el ejercicio del cargo cuando se le atribuye un delito cometido por servidores públicos;
XI. La suspensión temporal en el ejercicio de una determinada actividad profesional o laboral;
XII. La colocación de localizadores electrónicos;
XIII. El resguardo en su propio domicilio con las modalidades que el juez disponga, o
XIV. La prisión preventiva.
Las medidas cautelares no podrán ser usadas como medio para obtener un reconocimiento de culpabilidad o como sanción penal anticipada".
"Artículo 156. Proporcionalidad
El Juez de control, al imponer una o varias de las medidas cautelares previstas en este Código, deberá tomar en consideración los argumentos que las partes ofrezcan o la justificación que el Ministerio Público realice, aplicando el criterio de mínima intervención según las circunstancias particulares de cada persona, en términos de lo dispuesto en el artículo 19 de la Constitución.
Para determinar la idoneidad y proporcionalidad de la medida, se podrá tomar en consideración el análisis de evaluación de riesgo realizado por personal especializado en la materia, de manera objetiva, imparcial y neutral en términos de la legislación aplicable.
En la resolución respectiva, el Juez de control deberá justificar las razones por las que la medida cautelar impuesta es la que resulta menos lesiva para el imputado".
"Artículo 157. Imposición de medidas cautelares
Las solicitudes de medidas cautelares serán resueltas por el Juez de control, en audiencia y con presencia de las partes.
El Juez de control podrá imponer una de las medidas cautelares previstas en este Código, o combinar varias de ellas según resulte adecuado al caso, o imponer una diversa a la solicitada siempre que no sea más grave. Sólo el Ministerio Público podrá solicitar la prisión preventiva, la cual no podrá combinarse con otras medidas cautelares previstas en este Código, salvo el embargo precautorio o la inmovilización de cuentas y demás valores que se encuentren en el sistema financiero.
En ningún caso el Juez de control está autorizado a aplicar medidas cautelares sin tomar en cuenta el objeto o la finalidad de las mismas ni a aplicar medidas más graves que las previstas en el presente Código".
"Artículo 158. Debate de medidas cautelares
Formulada la imputación, en su caso, o dictado el auto de vinculación a proceso a solicitud del Ministerio Público, de la víctima o de la defensa, se discutirá lo relativo a la necesidad de imposición o modificación de medidas cautelares".
"Artículo 159. Contenido de la resolución
La resolución que establezca una medida cautelar deberá contener al menos lo siguiente:
I. La imposición de la medida cautelar y la justificación que motivó el establecimiento de la misma;
II. Los lineamientos para la aplicación de la medida, y
III. La vigencia de la medida".
"Artículo 160. Impugnación de las decisiones judiciales
Todas las decisiones judiciales relativas a las medidas cautelares reguladas por este Código son apelables".
"Artículo 161. Revisión de la medida
Cuando hayan variado de manera objetiva las condiciones que justificaron la imposición de una medida cautelar, las partes podrán solicitar al Órgano jurisdiccional, la revocación, sustitución o modificación de la misma, para lo cual el Órgano jurisdiccional citará a todos los intervinientes a una audiencia con el fin de abrir debate sobre la subsistencia de las condiciones o circunstancias que se tomaron en cuenta para imponer la medida y la necesidad, en su caso, de mantenerla y resolver en consecuencia".
"Artículo 165. Aplicación de la prisión preventiva
Sólo por delito que merezca pena privativa de libertad habrá lugar a prisión preventiva. La prisión preventiva será ordenada conforme a los términos y las condiciones de este Código.
(REFORMADO, D.O.F. 17 DE JUNIO DE 2016)
La prisión preventiva no podrá exceder del tiempo que como máximo de pena fije la ley al delito que motivare el proceso y en ningún caso será superior a dos años, salvo que su prolongación se deba al ejercicio del derecho de defensa del imputado. Si cumplido este término no se ha pronunciado sentencia, el imputado será puesto en libertad de inmediato mientras se sigue el proceso, sin que ello obste para imponer otras medidas cautelares".
"Artículo 166. Excepciones
…".
"Artículo 167. Causas de procedencia
…".
"Artículo 168. Peligro de sustracción del imputado
Para decidir si está garantizada o no la comparecencia del imputado en el proceso, el Juez de control tomará en cuenta, especialmente, las siguientes circunstancias:
I. El arraigo que tenga en el lugar donde deba ser juzgado determinado por el domicilio, residencia habitual, asiento de la familia y las facilidades para abandonar el lugar o permanecer oculto. La falsedad sobre el domicilio del imputado constituye presunción de riesgo de fuga;
II. El máximo de la pena que en su caso pudiera llegar a imponerse de acuerdo al delito de que se trate y la actitud que voluntariamente adopta el imputado ante éste;
III. El comportamiento del imputado posterior al hecho cometido durante el procedimiento o en otro anterior, en la medida que indique su voluntad de someterse o no a la persecución penal;
IV. La inobservancia de medidas cautelares previamente impuestas, o
V. El desacato de citaciones para actos procesales y que, conforme a derecho, le hubieran realizado las autoridades investigadoras o jurisdiccionales".
"Artículo 169. Peligro de obstaculización del desarrollo de la investigación
Para decidir acerca del peligro de obstaculización del desarrollo de la investigación, el Juez de control tomará en cuenta la circunstancia del hecho imputado y los elementos aportados por el Ministerio Público para estimar como probable que, de recuperar su libertad, el imputado:
I. Destruirá, modificará, ocultará o falsificará elementos de prueba;
II. Influirá para que coimputados, testigos o peritos informen falsamente o se comporten de manera reticente o inducirá a otros a realizar tales comportamientos, o
III. Intimidará, amenazará u obstaculizará la labor de los servidores públicos que participan en la investigación".
"Artículo 170. Riesgo para la víctima u ofendido, testigos o para la comunidad

De los referidos preceptos se advierte que las medidas cautelares **serán impuestas mediante resolución judicial, por el tiempo indispensable para asegurar la presencia del imputado en el procedimiento, garantizar la seguridad de la víctima u ofendido o del testigo, o evitar la obstaculización del procedimiento**. (Artículo 153)

Que corresponderá a las autoridades competentes de la Federación y de las entidades federativas, para medidas cautelares, vigilar que el mandato de la autoridad judicial sea debidamente cumplido. (Artículo 153)

El Juez podrá imponer medidas cautelares a petición del Ministerio Público o de la víctima u ofendido, en los casos previstos por dicho Código, cuando ocurran las circunstancias siguientes:

- Formulada la imputación, el propio imputado se acoja al término constitucional, ya sea éste de una duración de setenta y dos horas o de ciento cuarenta y cuatro, según sea el caso, o
- Se haya vinculado a proceso al imputado.

Que, en caso de que el Ministerio Público, la víctima, el asesor jurídico, u ofendido, solicite una medida cautelar durante el plazo constitucional, dicha cuestión deberá resolverse inmediatamente después de formulada la imputación. Para tal efecto, las partes podrán ofrecer aquellos medios de prueba pertinentes para analizar la procedencia de la medida solicitada, siempre y cuando la misma sea susceptible de ser desahogada en las siguientes veinticuatro horas. (Artículo 154)

De manera destacada, se precisa que, que a solicitud del Ministerio Público o de la víctima u ofendido, el juez podrá imponer al imputado una o varias de **las siguientes medidas cautelares**:

- La presentación periódica ante el juez o ante autoridad distinta que aquél designe;
- La exhibición de una garantía económica;
- El embargo de bienes;
- La inmovilización de cuentas y demás valores que se encuentren dentro del sistema financiero;
- La prohibición de salir sin autorización del país, de la localidad en la cual reside o del ámbito territorial que fije el juez;
- El sometimiento al cuidado o vigilancia de una persona o institución determinada o internamiento a institución determinada;
- La prohibición de concurrir a determinadas reuniones o acercarse o ciertos lugares;
- La prohibición de convivir, acercarse o comunicarse con determinadas personas, con las víctimas u ofendidos o testigos, siempre que no se afecte el derecho de defensa;
- La separación inmediata del domicilio;

La protección que deba proporcionarse a la víctima u ofendido, a los testigos o a la comunidad, se establecerá a partir de la valoración que haga el Juez de control respecto de las circunstancias del hecho y de las condiciones particulares en que se encuentren dichos sujetos, de las que puedan derivarse la existencia de un riesgo fundado de que se cometa contra dichas personas un acto que afecte su integridad personal o ponga en riesgo su vida".
"Artículo 174. Incumplimiento del imputado de las medidas cautelares
Cuando el supervisor de la medida cautelar detecte un incumplimiento de una medida cautelar distinta a la garantía económica o de prisión preventiva, deberá informar a las partes de forma inmediata a efecto de que en su caso puedan solicitar la revisión de la medida cautelar.
(REFORMADO, D.O.F. 17 DE JUNIO DE 2016)
El Ministerio Público que reciba el reporte de la autoridad de supervisión de medidas cautelares y de la suspensión condicional del proceso, deberá solicitar audiencia para revisión de la medida cautelar impuesta en el plazo más breve posible y en su caso, solicite la comparecencia del imputado o una orden de aprehensión.
(ADICIONADO, D.O.F. 17 DE JUNIO DE 2016)
En caso que el imputado notificado por cualquier medio no comparezca injustificadamente a la audiencia a la que fue citado, el Ministerio Público deberá solicitar la orden de aprehensión o comparecencia.
(ADICIONADO, D.O.F. 17 DE JUNIO DE 2016)
La justificación de la inasistencia por parte del imputado deberá presentarse a más tardar al momento de la audiencia.
(REFORMADO, D.O.F. 17 DE JUNIO DE 2016)
En el caso de que al imputado se le haya impuesto como medida cautelar una garantía económica y, exhibida ésta sea citado para comparecer ante el juez e incumpla la cita, se requerirá al garante para que presente al imputado en un plazo no mayor a ocho días, advertidos, el garante y el imputado, de que si no lo hicieren o no justificaren la incomparecencia, se hará efectiva la garantía a favor del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral o sus equivalentes en las entidades federativas, previstos en la Ley General de Víctimas.
(REFORMADO, D.O.F. 17 DE JUNIO DE 2016)
Si el imputado es sorprendido infringiendo una medida cautelar de las establecidas en las fracciones V, VII, VIII, IX, XII y XIII del artículo 155 de este Código, el supervisor de la medida cautelar deberá dar aviso inmediatamente y por cualquier medio, al Juez de control quien con la misma inmediatez ordenará su arresto con fundamento en el inciso d), fracción II del artículo 104 de este Código, para que dentro de la duración de este sea llevado ante él en audiencia con las partes, con el fin de que se revise la medida cautelar; siempre y cuando se le haya apercibido que de incumplir con la medida cautelar se le impondría dicha medida de apremio".
"Artículo 175. Cancelación de la garantía
La garantía se cancelará y se devolverán los bienes afectados por ella, cuando:
I. Se revoque la decisión que la decreta;
II. Se dicte el sobreseimiento o la sentencia absolutoria, o
III. El imputado se someta a la ejecución de la pena o la garantía no deba ejecutarse".

- La suspensión temporal en el ejercicio del cargo cuando se le atribuye un delito cometido por servidores públicos;
- La suspensión temporal en el ejercicio de una determinada actividad profesional o laboral;
- La colocación de localizadores electrónicos;
- El resguardo en su propio domicilio con las modalidades que el juez disponga, o
- La prisión preventiva. (art. 155)

Que, las solicitudes de medidas cautelares serán resueltas por el Juez de control, en audiencia y con presencia de las partes; que, el Juez de control podrá imponer una de las medidas cautelares previstas en este Código, o combinar varias de ellas según resulte adecuado al caso, o imponer una diversa a la solicitada siempre que no sea más grave. Sólo el Ministerio Público podrá solicitar la prisión preventiva, la cual no podrá combinarse con otras medidas cautelares previstas en este Código, salvo el embargo precautorio o la inmovilización de cuentas y demás valores que se encuentren en el sistema financiero.

Que, en ningún caso el Juez de control está autorizado a aplicar medidas cautelares sin tomar en cuenta el objeto o la finalidad de las mismas ni a aplicar medidas más graves que las previstas en el Código Nacional. (Artículo 157)

Que, formulada la imputación, en su caso, o dictado el auto de vinculación a proceso a solicitud del Ministerio Público, de la víctima o de la defensa, se discutirá lo relativo a la necesidad de imposición o modificación de medidas cautelares (Artículo. 158). Y que, la resolución que establezca una medida cautelar deberá contener al menos la imposición de la medida cautelar y la justificación que motivó el establecimiento de la misma; los lineamientos para la aplicación de la medida, y la vigencia de la medida.

Se estipula que, **todas las decisiones judiciales relativas a las medidas cautelares reguladas por el Código Nacional son apelables**. (Artículo 160).

Una vez, establecido todo lo anterior, se considera que **son infundados** los conceptos de invalidez aducidos por la Comisión Nacional de Derechos Humanos.

En efecto, no le asiste la razón en cuanto señala que no existe un fundamento constitucional para que el Congreso de la Unión emitiera la reforma en comento, dado que a lo largo del estudio relativo, se advierte que sí lo tiene, pues el artículo 107, fracción X, de la Norma Fundamental, expresamente establece que los actos reclamados en el amparo podrán ser objeto de suspensión *"en los casos y mediante las condiciones que determine la ley reglamentaria"*, por lo que deja libertad de configuración normativa al legislativo federal.

Aunado a que, tales estipulaciones tienen por objeto hacer efectivas las técnicas de investigación y las mediadas cautelares dictadas en el procedimiento penal por la autoridad judicial; las cuales, se encuentran contempladas de alguna forma en los artículos 16, 19, 20 y 21 de la Constitución Federal, en tanto las técnicas de investigación autorizadas por la autoridad judicial como las medidas cautelares, según lo dispone el artículo 16, párrafo décimo cuarto, de la Constitución, se resolverán por un juez de control *"en forma inmediata, y por cualquier medio, [...] garantizando los derechos de los indiciados y las víctimas u ofendidos".*

Asimismo, su finalidad fue la de evitar obstáculos para el desarrollo del nuevo procedimiento penal y, en específico, que la etapa de investigación inicial y complementaria no sea suspendida con motivo de la interposición del juicio de amparo y la concesión de una suspensión provisional o definitiva con lo que se coadyuva a la consecución del objeto mismo del proceso penal, que según lo establecido en el artículo 20 de la Norma Fundamental, es el esclarecimiento de los hechos, la reparación del daño, que el responsable no quede impune y que se salvaguarden plenamente los derechos humanos.

Por otra parte, tampoco asiste la razón al promovente en cuanto aduce que el artículo 128, tercer párrafo, de la Ley de Amparo -en la porción normativa que indica, que en contra de las técnicas de investigación y medidas cautelares dictadas por autoridad judicial en el procedimiento penal, no procede la suspensión- inhibe la protección efectiva contra violaciones a derechos humanos, por lo que vulnera los artículos 107, fracción X, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y el 2 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

Esto debido a que, si bien las estipulaciones para la procedencia de la suspensión pueden llegar a incidir en el derecho al recurso efectivo, en tanto podrían generar la ineficacia del medio de control constitucional al permitirse de manera indiscriminada, en los caso impugnados, la consumación de ciertos actos impugnados, con la consecuente ineficacia del juicio de amparo, el cual –como se precisó- es considerado como un recurso efectivo para la protección de derechos humanos.

Lo cierto es que, bajo una interpretación, la norma impugnada no prohíbe de manera tajante la suspensión de los actos, tratándose de técnicas de investigación y de medidas cautelares en el procedimiento penal por la autoridad judicial, las cuales en algunos casos pueden trascender a diversos derechos humanos no sólo de los procesados, sino también de las víctimas, testigos y de cualquier persona que participe en dicho proceso; por lo que, no se impide que el juzgador de amparo aplique los parámetros que respecto de la concesión de la suspensión establece el propio artículo 107, fracción X, de la Constitución Federal, es decir, determinar si la naturaleza del acto lo permite y ponderar la apariencia del buen derecho y el peligro en la demora con el interés social.

En efecto, si bien de manera general puede advertirse que la prohibición de conceder la medida de suspensión, tratándose de técnicas de investigación y medidas cautelares, atiende a un fin constitucionalmente protegido, pues en principio, responde a cuestiones de orden público, debido a que su establecimiento tuvo como objeto garantizar el correcto desarrollo de las investigaciones de los delitos, asegurar la presencia del imputado en el procedimiento y, garantizar la seguridad de la víctima u ofendido o del testigo, o evitar la obstaculización del procedimiento; de manera que, se fortalezca el sistema de justicia penal acusatorio y oral. Aspectos en los que, la sociedad tiene especial interés en que resulten exitosos, a efecto de conseguir un clima de seguridad generalizado en el país.

Asimismo, que tal prohibición atiende a la propia naturaleza de los actos, dado que como se advierte de los diversos puntos que anteceden, la mayoría de las técnicas de investigación que requieren control judicial se refiere a actos que deben realizarse de manera inmediata, con el objeto de no perder huellas o indicios indispensables en la investigación y que por su propia naturaleza se consuman de manera instantánea, como pueden ser:

Las órdenes de cateo;

La intervención de comunicaciones privadas y correspondencia;

La toma de muestras de fluido corporal, vello o cabello, extracciones de sangre u otros análogos, cuando la persona requerida, excepto la víctima u ofendido, se niegue a proporcionar la misma;

El reconocimiento o examen físico de una persona cuando aquélla se niegue a ser examinada.

Igualmente, por lo que hace a las medidas cautelares, se advierte con mayor claridad que tal prohibición atiende a la propia naturaleza de los actos, dado que al tratarse de medidas provisionales que tiene por objeto salvaguardar de manera temporal una situación jurídica, es evidente que su suspensión la haría nugatoria, en tanto se ejecutarían los actos que se pretenden evitar con tal medida de precaución, con lo cual se impediría el correcto desarrollo del procedimiento y del proceso penal, esto pues, como se establece en el artículo 155 del Código Nacional de Procedimiento Penales, dichas medidas pueden ser:

I. La presentación periódica ante el juez o ante autoridad distinta que aquél designe;

II. La exhibición de una garantía económica;

III. El embargo de bienes;

IV. La inmovilización de cuentas y demás valores que se encuentren dentro del sistema financiero;

V. La prohibición de salir sin autorización del país, de la localidad en la cual reside o del ámbito territorial que fije el juez;

VI. El sometimiento al cuidado o vigilancia de una persona o institución determinada o internamiento a institución determinada;

VII. La prohibición de concurrir a determinadas reuniones o acercarse o ciertos lugares;

VIII. La prohibición de convivir, acercarse o comunicarse con determinadas personas, con las víctimas u ofendidos o testigos, siempre que no se afecte el derecho de defensa;

IX. La separación inmediata del domicilio;

X. La suspensión temporal en el ejercicio del cargo cuando se le atribuye un delito cometido por servidores públicos;

XI. La suspensión temporal en el ejercicio de una determinada actividad profesional o laboral;

XII. La colocación de localizadores electrónicos;

XIII. El resguardo en su propio domicilio con las modalidades que el juez disponga, o

XIV. La prisión preventiva.

Lo cierto es que, en principio debe atenderse a lo que establece el artículo 166 de la Ley de Amparo, el cual a la letra indica:

> ***"Artículo 166****. Cuando se trate de orden de aprehensión o reaprehensión o* ***de medida cautelar que implique privación de la libertad****, dictadas por autoridad competente, se estará a lo siguiente:*
>
> *I. Si se trata de delitos de prisión preventiva oficiosa a que se refiere el artículo 19 constitucional, la suspensión sólo producirá el efecto de que el quejoso quede a disposición del órgano jurisdiccional de amparo en el lugar que éste señale únicamente en lo que se refiera a su libertad, quedando a disposición de la autoridad a la que corresponda conocer el procedimiento penal para los efectos de su continuación;*
>
> *II. Si se trata de delitos que no impliquen prisión preventiva oficiosa, la suspensión producirá el efecto de que el quejoso no sea detenido, bajo las medidas de aseguramiento que el órgano jurisdiccional de amparo estime necesarias a fin de que no evada la acción de la justicia y se presente al proceso penal para los efectos de su continuación y pueda ser devuelto a la autoridad responsable en caso de que no obtenga la protección de la justicia federal.*
>
> *Cuando el quejoso ya se encuentre materialmente detenido por orden de autoridad competente y el Ministerio Público que interviene en el procedimiento penal solicite al juez la prisión preventiva porque considere que otras medidas cautelares no sean suficientes para garantizar la comparecencia del imputado en el juicio, el desarrollo de la investigación, la protección a la víctima, de los testigos o de la comunidad, así como cuando el imputado esté siendo procesado o haya sido sentenciado previamente por la comisión de un delito doloso, y el juez del proceso penal acuerde la prisión preventiva, el efecto de la suspensión sólo será el establecido en la fracción I de este artículo.*
>
> *Si el quejoso incumple las medidas de aseguramiento o las obligaciones derivadas del procedimiento penal, la suspensión será revocada con la sola comunicación de la autoridad responsable.*
>
> *(ADICIONADO, D.O.F. 17 DE JUNIO DE 2016)*
>
> *En el caso de órdenes o medidas de protección impuestas en cualquiera de las etapas de un procedimiento penal se estará a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 128."*

Del que se advierte que, tratándose de medida cautelar que implique privación de la libertad, procede la suspensión en las condiciones que se precisan.

Asimismo, debe atenderse a lo que establece el artículo 129 de la propia Ley de Amparo, cuyo texto conviene transcribir nuevamente:

> *"Artículo 129. Se considerará, entre otros casos, que se siguen perjuicios al interés social o se contravienen disposiciones de orden público, cuando, de concederse la suspensión:*
>
> *I. Continúe el funcionamiento de centros de vicio o de lenocinio, así como de establecimientos de juegos con apuestas o sorteos;*
>
> *II. Continúe la producción o el comercio de narcóticos;*
>
> *III. Se permita la consumación o continuación de delitos o de sus efectos;*
>
> *IV. Se permita el alza de precios en relación con artículos de primera necesidad o de consumo necesario;*
>
> *V. Se impida la ejecución de medidas para combatir epidemias de carácter grave o el peligro de invasión de enfermedades exóticas en el país;*
>
> *VI. Se impida la ejecución de campañas contra el alcoholismo y la drogadicción;*
>
> *VII. Se permita el incumplimiento de las órdenes militares que tengan como finalidad la defensa de la integridad territorial, la independencia de la República, la soberanía y seguridad nacional y el auxilio a la población civil, siempre que el cumplimiento y ejecución de aquellas órdenes estén dirigidas a quienes pertenecen al régimen castrense;*

VIII. Se afecten intereses de menores o incapaces o se les pueda causar trastorno emocional o psíquico;

IX. Se impida el pago de alimentos;

X. Se permita el ingreso en el país de mercancías cuya introducción esté prohibida en términos de ley o bien se encuentre en alguno de lo (sic) supuestos previstos en el artículo 131, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; se incumplan con las normas relativas a regulaciones y restricciones no arancelarias a la exportación o importación, salvo el caso de las cuotas compensatorias, las cuales se apegarán a lo regulado en el artículo 135 de esta Ley; se incumplan con las Normas Oficiales Mexicanas; se afecte la producción nacional;

XI. Se impidan o interrumpan los procedimientos relativos a la intervención, revocación, liquidación o quiebra de entidades financieras, y demás actos que sean impostergables, siempre en protección del público ahorrador para salvaguardar el sistema de pagos o su estabilidad;

XII. Se impida la continuación del procedimiento de extinción de dominio previsto en el párrafo segundo del artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En caso de que el quejoso sea un tercero ajeno al procedimiento, procederá la suspensión;

XIII. Se impida u obstaculice al Estado la utilización, aprovechamiento o explotación de los bienes de dominio directo referidos en el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El órgano jurisdiccional de amparo excepcionalmente podrá conceder la suspensión, aún cuando se trate de los casos previstos en este artículo, si a su juicio con la negativa de la medida suspensional pueda causarse mayor afectación al interés social*".*

Del que se advierte que, aún en casos, en los que se pueda considerar que pudiera ocasionarse un perjuicio al interés social o se contravengan disposiciones de orden público, el órgano jurisdiccional de amparo excepcionalmente podrá conceder la suspensión, si a su juicio con la negativa de la medida suspensional pueda causarse mayor afectación al interés social

De lo que se tiene que, el precepto impugnado al señalar que no serán objeto de suspensión la ejecución de una técnica de investigación o medida cautelar concedida por autoridad judicial, no establece una prohibición tan tajante que impide el ejercicio valorativo jurisdiccional, con lo que se trastocaría el derecho a un recurso efectivo, el cual implica la obligación de resolver los conflictos que se plantean sin obstáculos y evitando formalismos que impidan o dificulten el enjuiciamiento de fondo y la auténtica tutela judicial, sino que instituye una regla general.

Lo que atiende a lo establecido en el artículo 107, fracción X, primer párrafo, de la Norma Fundamental, en tanto establece que debe ser el juzgador quien determine si en cada caso concreto la naturaleza del acto permite o no su suspensión y, una vez establecido ello, determine si la concede o no, para lo cual deberá ponderar la apariencia del buen derecho y el peligro en la demora, con el interés social.

Lo anterior, con independencia de que las técnicas de investigación y las medidas cautelares puedan ser recurridas en instancias ordinarias, dado que el juicio de amparo, como lo ha reconocido la Corte Interamericana de Derechos Humanos, se consagra en nuestro sistema como un recurso efectivo de protección de los derechos humanos.

Así, este Tribunal Pleno, considera que en el caso debe realizarse **una interpretación** de la norma impugnada, a efecto de que la estipulación contenida en el artículo 128, tercer párrafo, en la porción normativa que establece que no serán objeto de suspensión la ejecución de una técnica de investigación o medida cautelar concedida por autoridad judicial; sea leída acorde con los establecido en los artículo 166 y 129 de la propia Ley, entendiendo que tal estipulación **constituye la regla general** al analizar la suspensión respecto de los actos que se impugnen en el amparo. Sin embargo, que pueden existir excepciones a esa regla general, siendo al juzgador de amparo a quien le corresponderá analizar cada caso concreto y, realizar la determinación relativa, atendiendo a la naturaleza del acto, al interés social y, a la apariencia del buen derecho y al peligro en la demora, a efecto de determinar si alguna determinada técnica o incluso alguna medida cautelar puede ser suspendida.

Al respecto, cabe advertir que, por lo que hace a las medidas cautelares, el análisis debe ser más riguroso, pues como se señaló, de manera general, éstas por su propia naturaleza no podrían ser suspendidas, so pena de que se permita la consumación de un acto que pudiera ser lesivo tanto para las víctimas u ofendidos en el proceso penal, como para algún interviniente en dicho proceso; así como, que se lleve al fracaso el propio proceso penal. Sin embargo, dado que podrían existir algunas medidas que tomara la autoridad responsable que si bien, incidieran en la medida cautelar, podrían no referirse directamente a ello o bien que desbordaran la materia de la medida cautelar e incluso, alguna medida que pudiera ser suspendida, es que se determina la interpretación señalada, con la especificación a que se ha hecho referencia, para que sea el juzgador el que, caso por caso pueda realizar la determinación correspondiente a la luz de los postulados constitucionales ya precisados.

Por lo anterior, procede reconocer la validez de la norma impugnada, bajo la interpretación que se precisa en párrafos precedentes.

Por lo expuesto y fundado, se resuelve:

PRIMERO. Es procedente pero infundada la presente acción de inconstitucionalidad.

SEGUNDO. Se reconoce la validez del artículo 128, párrafo tercero, en la porción normativa ‘y la ejecución de una técnica de investigación o medida cautelar concedida por autoridad judicial’, de la Ley de Amparo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecisiete de junio de dos mil dieciséis; bajo la interpretación que se precisa en el último considerando de esta sentencia.

TERCERO. Publíquese esta sentencia en el Diario Oficial de la Federación y en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

Notifíquese; haciéndolo por medio de oficio a las partes, En su oportunidad, archívese el expediente.

Así lo resolvió el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

En relación con el punto resolutivo primero:

Se aprobó por unanimidad de once votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Medina Mora I., Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales, respecto de los considerandos primero, segundo, tercero y cuarto relativos, respectivamente, a la competencia, a la oportunidad, a la legitimación y a las causas de improcedencia.

En relación con el punto resolutivo segundo:

Se aprobó por mayoría de seis votos de los señores Ministros Cossío Díaz, Luna Ramos, Pardo Rebolledo, Medina Mora I., Laynez Potisek y Presidente Aguilar Morales, respecto del considerando quinto, relativo al estudio de fondo, consistente en reconocer la validez del artículo 128, párrafo tercero, en la porción normativa ‘y la ejecución de una técnica de investigación o medida cautelar concedida por autoridad judicial’, de la Ley de Amparo, bajo la interpretación propuesta. Los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Piña Hernández y Pérez Dayán votaron en contra y por la invalidez del precepto. El señor Ministro Cossío Díaz reservó su derecho de formular voto concurrente. El señor Ministro Zaldívar Lelo de Larrea anunció voto particular; los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Franco González Salas y Piña Hernández se unieron a dicho voto particular para conformar uno de minoría, con la anuencia del señor Ministro Zaldívar Lelo de Larrea.

En relación con el punto resolutivo tercero:

Se aprobó por unanimidad de once votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Medina Mora I., Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales.

El señor Ministro Presidente Aguilar Morales declaró que el asunto se resolvió en los términos precisados. Doy fe.

Firman los señores Ministro Presidente y Ponente, con el Secretario General de Acuerdos que autoriza y da fe.

El Ministro Presidente, **Luis María Aguilar Morales**.- Rúbrica.- El Ministro Ponente, **Jorge Mario Pardo Rebolledo**.- Rúbrica.- El Secretario General de Acuerdos, **Rafael Coello Cetina**.- Rúbrica.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CERTIFICA: Que esta fotocopia constante de cincuenta fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con el original de la sentencia del seis de julio de dos mil diecisiete, dictada por el Tribunal Pleno en la acción de inconstitucionalidad 62/2016. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México, a diecisiete de abril de dos mil dieciocho.- Rúbrica.

VOTO CONCURRENTE QUE FORMULA EL MINISTRO JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ EN RELACIÓN CON LA ACCION DE INCONSTITUCIONALIDAD 62/2016

1. El Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en sesión de seis de julio de dos mil diecisiete, resolvió la acción de inconstitucionalidad 62/2016, promovida por el Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en contra del artículo 128, tercer párrafo de la Ley de Amparo, en la porción normativa que dispone "*…y la ejecución de una técnica de investigación o medida cautelar concedida por autoridad judicial"*, y por mayoría de votos[1] declaró la validez del numeral impugnado.

I. Razones de la mayoría

2. En la ejecutoria se determinó por mayoría de votos, declarar infundados los conceptos de invalidez de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, con base en los argumentos siguientes.

3. El artículo 107, fracción X de la Constitución, deja libertad de configuración normativa al legislador federal, al establecer que los actos reclamados en amparo podrán ser objeto de suspensión en los casos y mediante las condiciones que determine la ley reglamentaria, de manera que sí existe un fundamento constitucional.

4. Las estipulaciones de la norma impugnada, tienen por objeto hacer efectivas las técnicas de investigación y las medidas cautelares dictadas en el procedimiento penal por la autoridad judicial, mismas que encuentran asidero jurídico en los artículos 16, párrafo catorce, 19 20 y 21 de la norma fundamental y su implementación atiende a que la etapa de investigación inicial y complementaria no sea suspendida con motivo de la interposición del juicio de amparo y la concesión de una suspensión provisional o definitiva, lo que coadyuva al cumplimiento de objeto del proceso penal, que es el esclarecimiento de los hechos, la reparación del daño, que el culpable no quede impune y que se salvaguarden plenamente los derechos humanos.

5. Asimismo, se destacó que bajo una interpretación, la norma impugnada no prohíbe de manera tajante la suspensión de los actos, tratándose de técnicas de investigación y de medidas cautelares en el procedimiento penal emitidas por la autoridad judicial, porque éstas pueden trascender a diversos derechos humanos no solo de los procesados sino también de las víctimas, testigos y de cualquier persona que participe en dicho proceso, por lo que no se impide que el juzgador de amparo aplique los parámetros que para la concesión de la suspensión establece el artículo 107, fracción X de la Constitución, esto es, determinar si la naturaleza del acto lo permite y ponderar el interés social, la apariencia del buen derecho y el peligro en la demora.

6. Adicionalmente, se dijo que tal prohibición atiende a la propia naturaleza de los actos, dado que como se advierte de los diversos puntos que anteceden, la mayoría de las técnicas de investigación que requieren control judicial se refieren a actos que deben realizarse de manera inmediata, con el objeto de no perder huellas o indicios indispensables en la investigación y que por su propia naturaleza se consuman de manera instantánea; lo mismo acontece respecto de las medidas cautelares donde se atiende a la propia naturaleza de los actos, puesto que tiene el objeto de salvaguardar de manera temporal una situación jurídica, cuya suspensión hará nugatoria la medida al ejecutarse los actos que se pretenden evitar con su imposición y se impediría el correcto desarrollo del procedimiento penal.

7. Se afirma también que el precepto impugnado al señalar que no serán objeto de suspensión la ejecución de una técnica de investigación o medida cautelar concedida por autoridad judicial, no establece una prohibición tajante que impida el ejercicio valorativo jurisdiccional, que trastocaría el derecho a un recurso efectivo, -el cual implica la obligación de resolver los conflictos que se plantean sin obstáculos y evitando formalismos que impidan o dificulten el enjuiciamiento de fondo y la auténtica tutela judicial-, sino que constituye una regla general.

8. Así, se arriba a la conclusión de que debe realizarse una interpretación de la norma impugnada a efecto de que la estipulación contenida en el artículo 128, tercer párrafo de la Ley de Amparo en la porción normativa que establece que no será objeto de suspensión la ejecución de una técnica de investigación o medida cautelar concedida por autoridad judicial, sea leída acorde con lo que regulan los numerales 166 y 129 de la legislación invocada, bajo el entendido de que tal estipulación constituye la regla general, sin embargo pueden existir excepciones, por lo que corresponde al juez

[1] Se aprobó por mayoría de seis votos de los señores Ministros Cossío Díaz, Pardo Rebolledo, Medina Mora, Laynez Potisek, Presidente Aguilar Morales y la ministra Luna Ramos, contra el voto de la señora la Ministra Piña Hernández y los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Franco González Salas, Pérez Dayán y Zaldivar Lelo de Larrea quien anunció voto particular, al que se unieron los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Franco González Salas y la Ministra Piña Hernández para conformar un voto de minoría.

de amparo analizar cada caso concreto y realizar la determinación respectiva atendiendo a la naturaleza del acto, el interés social, la apariencia del buen derecho y el peligro en la demora para resolver si determinada técnica o medida cautelar puede ser suspendida. En el entendido de que, el análisis de las medidas cautelares debe ser más riguroso, pues por su naturaleza no podrían ser suspendidas, so pena de permitir la ejecución de un acto que resulte lesivo para las partes intervinientes en el proceso penal que lo lleve al fracaso. Sin embargo, al existir medidas cautelares que desbordan su materia, es que se determina la interpretación expuesta, para que el juzgador, caso por caso, pueda realizar la determinación correspondiente a la luz de los postulados constitucionales ya precisados.

II. Razones del disenso

9. Como lo manifesté en la sesión respectiva estoy de acuerdo con el sentido de la ejecutoria, asimismo con las consideraciones en las que se afirma que sí existe un fundamento constitucional para que el legislador federal en el artículo 128, párrafo tercero de la Ley de Amparo, haya establecido la improcedencia de la suspensión contra técnicas de investigación y medidas cautelares emitidas por autoridad judicial, así como que el objeto de tales actos de investigación es preservar rastros o indicios que por su naturaleza pudieran perderse y poner en riesgo el objeto o fines del sistema de justicia penal.

10. Sin embargo, no comparto el diverso argumento, donde se afirma que el numeral impugnado debe ser interpretado en conjunto con lo que disponen los numerales 129 y 169 de la Ley de Amparo, y por tanto que se trata de una regla general que admite excepciones, porque existe la posibilidad de que el juez de amparo pueda pronunciarse sobre la concesión de la suspensión analizando la naturaleza del acto reclamado, el interés social, la apariencia del buen derecho y el peligro en la demora y decidir si concede la medida cautelar.

11. En efecto, respetuosamente me aparto de esa consideración, puesto que me parece indispensable recordar que el dieciocho de junio de dos mil ocho, el artículo 20 constitucional fue reformado para instaurar el nuevo sistema de justicia penal que ahora nos rige y en la iniciativa de reforma que le dio origen, presentada el seis de marzo de dos mil siete, en la exposición de motivos se señaló, entre otras razones, que la sociedad mexicana percibía lentitud, inequidad, corrupción e impunidad en la mayoría de los procesos penales, por lo que era tiempo de abandonar las prácticas arcaicas enquistadas en la legislación y emigrar a un nuevo sistema que satisficiera a la demanda ciudadana.

12. Se dijo también que la modernización de un sistema penal que salvaguardara los derechos reconocidos en la Constitución a las víctimas del delito y a los acusados, así como a los ciudadanos en general, era posible a través de un procedimiento acusatorio, adversarial y oral, que sin falsos garantismos cumpliera los principios del debido proceso, como el de inmediación, concentración, contradicción, publicidad y continuidad, utilizando como herramienta la oralidad, que ofrecía una expectativa de un sistema de justicia más eficaz en la resolución de los conflictos derivados del delito y que dichas soluciones se tomarían siempre con la convicción de que se habían respetado los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución Federal y en los tratados internacionales.

13. De lo expuesto, en mi criterio se debe concluir que una de las razones que llevaron a crear un nuevo sistema en materia penal, fue la poca eficacia del sistema anterior caracterizado, entre otros puntos negativos, por su lentitud y difícil protección a los derechos humanos. De manera que si uno de los objetivos del órgano reformador de la Constitución es que el nuevo procedimiento penal se convierta en una eficaz herramienta para la impartición de justicia, entonces se deben evitar actuaciones judiciales tendentes a obstaculizar el avance procesal del procedimiento.

14. El artículo 20 constitucional establece en su apartado A, fracción I, que el proceso penal tiene como objeto el esclarecimiento de los hechos, proteger al inocente, procurar que el culpable no quede impune y que los daños causados por el delito se reparen. Asimismo, una de las principales características de este sistema es que la etapa de investigación, se compone de una preliminar dirigida por el Ministerio Público y una complementaria, la cual es supervisada por un Juez de Control, quien debe garantizar los derechos de los intervinientes en el proceso conforme al artículo 16, párrafo catorce de la Constitución.

15. En ese contexto, es que el Código Nacional de Procedimientos Penales, estableció en el Título III, denominado “Etapa de Investigación”, el capítulo II subtitulado “Técnicas de Investigación” y que comprenden los numerales 227 al 252 de dicha norma legal.

16. Dentro de dichas actuaciones de investigación se encuentran las previstas por el artículo 252, a las que se denomina como actos de investigación que requieren autorización previa del juez de control y que por su naturaleza son emitidas solo escuchando al Ministerio Público. Estas medidas son a las

que se refiere el artículo 128, párrafo tercero de la Ley de Amparo. Es importante destacar que las técnicas de investigación decretadas por el juez admiten recurso de revocación, por haber sido concedidas sin previo debate (artículo 465), lo que permite que el juez que la emitió vuelva a analizar la medida y resuelva, ahora escuchando no solo al Ministerio Público, sino también al imputado y víctima u ofendido.

17. De la misma manera, el Código Nacional contiene un Título VI, denominado Medidas de Protección del Imputado al Proceso y Medidas Cautelares y específicamente en el capítulo IV, regula las Medidas Cautelares que son impuestas, previo debate entre las partes, por resolución judicial, por el tiempo indispensable para asegurar la presencia del imputado en el procedimiento, garantizar la seguridad de la víctima u ofendido, del testigo o evitar la obstaculización del procedimiento. Para ello, el numeral 155 establece los tipos de medidas cautelares, determinación que no solo es apelable, sino incluso revisable por el propio juez a petición de las partes, cuando se estime que las condiciones que prevalecían al imponerla han variado (art. 161).

18. En ese sentido, se advierte que tanto las técnicas de investigación autorizadas por la autoridad judicial, como las medidas cautelares, según lo dispone el artículo 16 párrafo catorce de la Constitución, se resolverán por un Juez de Control en forma inmediata, y por cualquier medio, garantizando los derechos de los indiciados y de las víctimas u ofendidos. Es decir, para su emisión ya se pasó por el escrutinio judicial de un juez cuya función es la de vigilar que las actuaciones de investigación se realicen sin infringir derechos fundamentales de los implicados en la controversia penal.

19. En ese contexto de funcionalidad, es que el diecisiete de junio de dos mil dieciséis, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se reforman diversas disposiciones legales, entre ellas el artículo 128, párrafo tercero de la Ley de Amparo, que prohíbe desde mi perspectiva, la suspensión de las técnicas de investigación y medidas cautelares emitidas por la autoridad judicial. Dicha reforma, según la exposición de motivos, se implementó para ajustar diversas disposiciones legales que pudieran implicar un obstáculo para el desarrollo del nuevo procedimiento penal, razón que resulta suficiente para justificar la reforma, la cual tiene el objetivo primordial de que la etapa de investigación inicial y complementaria no sea suspendida con motivo de la interposición del juicio de amparo y la concesión de una suspensión provisional o definitiva de los efectos de esas determinaciones judiciales.

20. Así, considero que el contenido de la norma penal impugnada es válido, porque coadyuva al desarrollo eficaz de la etapa de investigación en el nuevo procedimiento penal, evita la suspensión de actos de investigación o de medidas tomadas para proteger el avance del procedimiento y a las partes mismas, lo que es necesario para cumplir con el objeto del proceso, que es el esclarecimiento de los hechos, la reparación del daño y que el responsable no quede impune, de manera que no advierto la necesidad de interpretarlo de manera conjunta con otros preceptos de la Ley de Amparo.

21. Es importante subrayar que este Tribunal Pleno debe ser consciente de que la racionalidad de ambos procedimientos, el de amparo y el adversarial, no encuentran uniformidad y reformas como ésta buscan hacerlos compatibles. No se trata de confiar ciegamente en el sistema penal adversarial, pero sí confiar en que las salvaguardas establecidas en el mismo son suficientes para garantizar los derechos de los intervinientes en el proceso, lo que a mi juicio hace innecesario generar excepciones a la regla que impone el artículo 128, párrafo tercero de la Ley de Amparo por esta vía impugnado.

22. Finalmente, quiero precisar que en este caso no analizamos la constitucionalidad de las medidas cautelares en sí mismas, sino solamente la procedencia de la suspensión en el juicio de amparo contra su ejecución, por lo que claramente me reservo mi opinión respecto a la constitucionalidad de cada una de ellas.

23. En ese sentido, es que formulo este voto concurrente a fin de apartarme de las consideraciones que he precisado por las razones que expongo.

El Ministro, **José Ramón Cossío Díaz.**- Rúbrica.- El Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **Rafael Coello Cetina**.- Rúbrica.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CERTIFICA: Que esta fotocopia constante de cinco fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con el original del voto concurrente formulado por el señor Ministro José Ramón Cossío Díaz, en relación con la sentencia de seis de julio de dos mil diecisiete, dictada por el Tribunal Pleno en la acción de inconstitucionalidad 62/2016. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México, a dieciséis de abril de dos mil dieciocho.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA

EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de $19.4232 M.N. (diecinueve pesos con cuatro mil doscientos treinta y dos diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 7 de mayo de 2018.- BANCO DE MÉXICO: El Gerente de Autorizaciones, Consultas y Control de Legalidad, **Héctor Rafael Helú Carranza**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 7.8350 y por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: Banco Nacional de México S.A., Banco Inbursa S.A., Banco Interacciones S.A., Banca Mifel S.A., Banco Invex S.A., Banco J.P. Morgan S.A. y Banco Azteca S.A.

Ciudad de México, a 7 de mayo de 2018.- BANCO DE MÉXICO: El Gerente de Autorizaciones, Consultas y Control de Legalidad, **Héctor Rafael Helú Carranza**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE SALUD

ACUERDO por el que se emiten los Lineamientos de Afiliación y Operación del Sistema de Protección Social en Salud.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

JOSÉ RAMÓN NARRO ROBLES, Secretario de Salud, con fundamento en los artículos 39, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 77 bis 1, 77 bis 5, inciso A), fracciones VI, IX y X e inciso B), fracción II, y 77 bis 21, de la Ley General de Salud; 41, 45, 49, 51, 122, 124, 125 y 127, del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud, así como 1, 6 y 7 fracción XVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 4o., párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que toda persona tiene el derecho humano a la protección a la salud, así como que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, en su meta nacional "México Próspero", prevé dentro de su objetivo 4.1. Mantener la estabilidad macroeconómica del país, la Estrategia 4.1.3. Promover un ejercicio eficiente de los recursos presupuestarios disponibles, que permita generar ahorros para fortalecer los programas prioritarios de las dependencias y entidades;

Que el Programa Sectorial de Salud 2013-2018, en su objetivo 5. Asegurar la generación y el uso efectivo de los recursos en salud, Estrategia 5.2. Impulsar la eficiencia del uso de los recursos para mejorar el acceso efectivo a servicios de salud con calidad, prevé como líneas de acción las relativas a fortalecer la legislación para mejorar la transparencia, monitoreo y control de los recursos financieros del Sistema de Protección Social en Salud y realizar las adecuaciones operativas necesarias para mejorar la transparencia, monitoreo y control de los recursos financieros de dicho Sistema;

Que en términos de lo dispuesto por el artículo 77 bis 5, inciso A), fracciones IX y X, de la Ley General de Salud, en la ejecución de las acciones de protección social en salud, corresponde al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, diseñar, desarrollar y suministrar el instrumento para evaluar la capacidad de pago de los beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud, para efectos del esquema de cuotas familiares a que se refiere el ordenamiento legal citado, así como establecer los lineamientos para la integración y administración del padrón de beneficiarios de dicho Sistema, he tenido a bien emitir el siguiente

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. Se emiten los Lineamientos de Afiliación y Operación del Sistema de Protección Social en Salud, en términos del Anexo Único del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Se abrogan los ordenamientos siguientes:

I. El Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos de Afiliación y Operación del Sistema de Protección Social en Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de septiembre de 2016;

II. Los Acuerdos por los cuales se establecen nuevos supuestos para considerar a las familias que se afilien al Sistema de Protección Social en Salud bajo el Régimen no Contributivo publicados en el Diario Oficial de la Federación el 29 de febrero de 2008 y el 14 de julio de 2008;

III. Acuerdo por el que se adicionan nuevos supuestos de titulares y beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud a la composición actual del núcleo familiar al que se refiere el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril de 2008, y

IV. Los Avisos que establecen nuevos supuestos para considerar a familias afiliadas o por afiliarse al Sistema de Protección Social en Salud en el régimen no contributivo, publicados en el Diario Oficial de la Federación Oficial de la Federación el 23 de junio de 2011 y el 20 de septiembre de 2016.

TERCERO. La Comisión Nacional de Protección Social en Salud, a través de la Dirección General de Afiliación y Operación, deberá:

V. Emitir la Guía de Afiliación y Operación a que se refiere el numeral Décimo Segundo del Anexo Único de este Acuerdo, dentro de los sesenta días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente ordenamiento, y

VI. Actualizar el Sistema de Administración del Padrón Nacional de Beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud, dentro de los quince días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente Acuerdo, en el entendido, de que una vez actualizada dicha herramienta informática, deberán realizarse en la misma, las renovaciones de vigencia de derechos que previamente se hubiesen otorgado en términos de este ordenamiento.

Dado en la Ciudad de México, a los 27 días del mes de abril de 2018.- El Secretario de Salud, **José Ramón Narro Robles**.- Rúbrica.

ANEXO ÚNICO

LINEAMIENTOS DE AFILIACIÓN Y OPERACIÓN DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERO. Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer los criterios a que se sujetará la afiliación, Renovación de la vigencia de derechos, incidencias e integración del Padrón Nacional de Beneficiarios, así como la aplicación de la cuota familiar del Sistema de Protección Social en Salud.

SEGUNDO. Para los efectos de los presentes Lineamientos, se estará a las definiciones siguientes:

I. Base de datos, a la información de los beneficiarios del Sistema integrada a través del Sistema de Administración del Padrón y preservada en medios magnéticos, que contiene los elementos establecidos en el artículo 50 del Reglamento;

II. Cancelación de Póliza de Afiliación, al proceso que se realiza a través del SAP, mediante el cual se determina que las personas integradas en una Póliza de Afiliación dejarán de ser beneficiarias del Sistema, por actualizarse alguno de los supuestos previstos para tal efecto en la Ley, el Reglamento o los presentes Lineamientos;

III. CECASOEH, a la Cédula de Características Socioeconómicas del Hogar, entendida ésta, como el instrumento estandarizado elaborado por la Secretaría que es aplicado por los Regímenes Estatales para la determinación del nivel socioeconómico de la persona o familia que solicita su afiliación al Sistema y que sirve para la identificación del núcleo familiar y sus integrantes, así como para la determinación de la cuota familiar correspondiente;

IV. Comisión, a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud;

V. Decil de ingreso, a la clasificación de la población afiliada al Sistema, considerando sus características socioeconómicas e indicadores de bienestar proveniente de la CECASOEH que aplican los Regímenes Estatales;

VI. Ley, a la Ley General de Salud;

VII. Módulos, a los módulos de afiliación y orientación, entendidos éstos, como los espacios físicos fijos o móviles con personal capacitado de los Regímenes Estatales, responsables de afiliar a las personas y familias al Sistema; de efectuar la Renovación de la vigencia de derechos, así como de proporcionar información sobre los trámites y servicios del Sistema;

VIII. Padrón, al Padrón Nacional de Beneficiarios del Sistema, entendido éste, como la relación nominal de las personas afiliadas al Sistema;

IX. Póliza de Afiliación, al documento emitido mediante el SAP, que sirve como comprobante de incorporación al Sistema;

X. Regímenes Estatales, a los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud, entendidos éstos, como las estructuras administrativas a que hace referencia el artículo 77 bis 2 de la Ley;

XI. Reglamento, al Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud;

XII. RENAPO, al Registro Nacional de Población;

XIII. Renovación de la vigencia de derechos, al restablecimiento de uno o varios miembros de un núcleo familiar en el goce de los beneficios que otorga el Sistema;

XIV. Renovación de Póliza de Afiliación, al proceso que se lleva a cabo, a través del SAP de conformidad con los presentes Lineamientos, para determinar la continuidad de la vigencia de una Póliza de Afiliación y, en consecuencia, de los derechos de las personas integradas en la misma;

XV. Revisión, al procedimiento que lleva a cabo la Comisión a través de la Dirección General de Afiliación y Operación, conforme al Programa de Supervisión del Macroproceso de Afiliación y Operación que la misma instrumente, para verificar en los expedientes de los Regímenes Estatales, los documentos que soportan la información registrada en el Padrón, confirmar la existencia de los beneficiarios a través de las visitas domiciliarias y el gasto de operación;

XVI. SAP, al Sistema de Administración del Padrón, entendido éste, como el conjunto de procesos, procedimientos, herramientas tecnológicas y componentes para la administración e integración nominal de la información socioeconómica y toda aquélla relacionada con el Padrón, conforme a lo que dispone el artículo 50, del Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables, el cual se encuentra a cargo de la Dirección General de Afiliación y Operación;

XVII. Secretaría, a la Secretaría de Salud;

XVIII. Servicios Estatales de Salud, a las estructuras administrativas de los gobiernos de las entidades federativas, independientemente de la forma jurídica que adopten, que tengan por objeto la prestación de servicios de salud;

XIX. Sistema, al Sistema de Protección Social en Salud;

XX. Suspensión de derechos, a la interrupción temporal de la condición de beneficiario del Sistema de uno, varios o todos los miembros de un núcleo familiar, que perdurará el tiempo que subsista la causa que le dio origen;

XXI. Titular, al representante del núcleo familiar en los términos previstos en el artículo 77 bis 4, de la Ley y, en su caso, quien ejerza representación legal de los integrantes de dicho núcleo conforme a las disposiciones civiles aplicables. Se incluye a la persona que se constituya como Titular unipersonal para efectos del Sistema;

XXII. Unidades Médicas, a los establecimientos para la atención médica que prestan sus servicios a los beneficiarios del Sistema, y

XXIII. Vigencia de derechos, al periodo durante el cual las personas incorporadas al Sistema pueden gozar de los beneficios que derivan del mismo.

CAPÍTULO II

DE LOS MÓDULOS

TERCERO. Los Regímenes Estatales establecerán de conformidad con los criterios técnicos y administrativos que determine la Comisión, así como atendiendo a las metas de afiliación y, en su caso, de Renovación de la vigencia de derechos, que se estipulen en el Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Sistema en la entidad federativa de que se trate, los Módulos necesarios para llevar a cabo la promoción, afiliación y reincorporación de las personas y familias susceptibles de ser beneficiarias del Sistema, en los términos previstos en los presentes Lineamientos.

CUARTO. Los Regímenes Estatales deberán informar a la Comisión la ubicación de los Módulos fijos y su área de cobertura. Cualquier cambio deberá notificarse mensualmente a dicho órgano.

CAPÍTULO III

DE LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN

QUINTO. Los Regímenes Estatales formularán un programa anual de las actividades de promoción y difusión de las características y ventajas del Sistema, que realizarán a través de medios impresos y electrónicos, a fin de propiciar la afiliación y Renovación de la vigencia de derechos.

SEXTO. Para efectos de lo dispuesto en el numeral anterior, los Regímenes Estatales pondrán a disposición de la población la información relacionada con:

I. La ubicación de los Módulos y sus horarios de atención;

II. Los requisitos y lugares para la afiliación y Renovación de la vigencia de derechos;

III. El Sistema y la cobertura médica, y

IV. Los lugares dónde se puede realizar el pago de la cuota familiar.

SÉPTIMO. La promoción para la afiliación al Sistema y la Renovación de la vigencia de derechos, se realizará por los Regímenes Estatales en sus respectivas circunscripciones territoriales, dando prioridad a la población de las áreas de mayor marginación, zonas rurales e indígenas, así como a las embarazadas, familias al menos con un menor de cinco años y adultos mayores.

OCTAVO. Con la finalidad de contribuir a que los recursos públicos del Sistema se apliquen sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos, los Regímenes Estatales deberán verificar la convergencia entre las campañas de promoción para la afiliación y/o la Renovación de la vigencia de derechos y los procesos electorales.

NOVENO. Las personas o familias interesadas en incorporarse al Sistema recibirán, en los eventos de promoción, la información necesaria sobre las características, requisitos y beneficios del Sistema; los periodos de vigencia; los procesos de afiliación y Renovación de la vigencia de derechos; así como los esquemas de cuotas familiares. En su caso, se procederá inmediatamente a su afiliación o a la Renovación de la vigencia de derechos.

En el caso de Renovación de la vigencia de derechos, se imprimirá la Póliza de Afiliación correspondiente, incluyendo los derechos y obligaciones, así como la CECASOEH, para su firma y entrega al Titular, previa identificación que realice éste. Los documentos comprobatorios se enviarán al expediente respectivo, físico y digital.

DÉCIMO. Los materiales de difusión y promoción que utilicen los Regímenes Estatales, deberán cumplir con lo establecido en el Manual de Identidad Gráfica aplicable, así como contar con el visto bueno del contenido, por parte de la Comisión, a través de la Dirección General de Afiliación y Operación.

CAPÍTULO IV

DE LA AFILIACIÓN Y RENOVACIÓN DE LA VIGENCIA DE DERECHOS

SECCIÓN PRIMERA

AFILIACIÓN

DÉCIMO PRIMERO. La persona o Titular de la familia del integrante susceptible de incorporación, deberá acudir a un Módulo a manifestar su voluntad para afiliarse al Sistema, lo que podrá realizar durante todo el año calendario en los días y horas establecidos por los Regímenes Estatales.

Se considerarán como integrantes del núcleo familiar a quienes aun no teniendo parentesco de consanguinidad con las personas señaladas en las fracciones I a III del artículo 77 Bis 4, de la Ley, habiten en la misma vivienda y dependan económicamente de dicho núcleo, siempre que se encuentren en alguno de los supuestos siguientes:

I. Sean menores de dieciocho años;

II. Se trate de discapacitados dependientes de cualquier edad, o

III. Personas de hasta veinticinco años solteros que acrediten ser estudiantes.

Para efectos de lo dispuesto en el primer párrafo del presente numeral, el personal de los Módulos solicitará al interesado que proporcione, bajo protesta de decir verdad, la información necesaria para el llenado de la CECASOEH.

La solicitud de afiliación al Sistema se tendrá por registrada, una vez que se asiente la información correspondiente en la CECASOEH y que ésta sea firmada por el Titular de la familia interesada o la persona que tenga el carácter de Titular unipersonal, debiéndose asignar un número de identificación o folio a cada solicitud presentada.

DÉCIMO SEGUNDO. La persona que tenga el carácter de Titular unipersonal o el Titular de la familia interesada deberá presentar, para su digitalización, el original de los documentos siguientes:

I. Comprobante de domicilio;

II. Clave Única de Registro de Población (CURP), del Titular y de cada uno de los integrantes del núcleo familiar;

III. Identificación oficial con fotografía de la persona o del Titular de la familia;

IV. Si es el caso, comprobante de estudios de los hijos de las personas señaladas en las fracciones I a III del artículo 77 bis 4, de la Ley;

V. Si es el caso, comprobante de ser beneficiario de algún programa de apoyo o subsidio del Gobierno Federal. Si derivado de las acciones de confronta que realiza la Comisión lo identifica como beneficiario de dichos programas, no se requerirá del comprobante antes referido en su expediente, y

VI. En el caso de afiliación colectiva, comprobante que acredite formar parte de alguna colectividad.

La Guía de Afiliación y Operación que emita la Comisión, a través de la Dirección General de Afiliación y Operación, especificará los documentos que serán válidos para acreditar los supuestos a que se refieren las fracciones que anteceden.

En caso de que los Regímenes Estatales no cuenten con sistema de digitalización, deberán solicitar a los interesados, copia simple de los documentos requeridos, las cuales se agregarán a su expediente.

En el caso de la CURP, la Comisión podrá coadyuvar con los beneficiarios en su identificación, mediante la confronta de sus datos con el RENAPO, debiendo enviar a los Regímenes Estatales para efectos de su integración al expediente de afiliación, el formato oficial de la CURP que emite el RENAPO.

DÉCIMO TERCERO. En el caso de menores de hasta cinco años de edad que requieran servicios médicos de urgencia y que no se encuentren afiliados al Sistema, se contará con un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de inicio de su atención médica, para solicitar su incorporación al Sistema.

DÉCIMO CUARTO. El nivel socioeconómico de los núcleos familiares afiliados, será evaluado con base en la información obtenida de la CECASOEH. Dicha información, así como la documentación mencionada en el numeral Décimo Segundo, de los presentes Lineamientos, deberá ser tratada de manera confidencial por los Regímenes Estatales, de conformidad con lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables en materia de transparencia y acceso a la información pública y protección de datos personales.

DÉCIMO QUINTO. Los núcleos familiares que, en razón del nivel socioeconómico que resulte de su evaluación, deban quedar incorporados en el régimen contributivo del Sistema, cubrirán la cuota familiar que corresponda en los términos de los presentes Lineamientos, en los lugares que para tal efecto determinen los Regímenes Estatales, debiendo entregar copia del recibo correspondiente en el Módulo.

DÉCIMO SEXTO. La afiliación al Sistema se formalizará una vez que el Módulo expida y entregue al Titular, la Póliza de Afiliación, lo cual deberá realizarse de manera inmediata.

En la Póliza de Afiliación se hará constar lo siguiente:

I. El Titular;

II. Los integrantes beneficiarios del núcleo familiar;

III. La Vigencia de derechos;

IV. La Unidad Médica que le corresponda;

V. En su caso, la cuota familiar correspondiente, y

VI. Al reverso de dicho documento los derechos y obligaciones de los afiliados, así como los medios en los que pueden consultar la cobertura respectiva.

La recepción de la Póliza de Afiliación se hará constar mediante la firma de dos tantos originales de la misma siendo una para el expediente y otra para el Titular.

De no ser posible la entrega inmediata de la póliza, ésta deberá realizarse a más tardar dentro de los quince días naturales posteriores al registro de la solicitud, en cuyo caso, se proporcionará al Titular, constancia de registro de su solicitud de afiliación, con la que acreditará su incorporación al Sistema.

DÉCIMO SÉPTIMO. El personal de los Módulos informará al Titular, la obligación de comunicar de manera inmediata cualquier cambio en la información proporcionada al momento de realizar su incorporación al Sistema, en especial cuando se trate de su inclusión en algún régimen de seguridad social, el cambio de domicilio, así como la adición o baja de integrantes, por muerte o cambio de Titular.

DÉCIMO OCTAVO. Para garantizar a los afiliados al Sistema el acceso a los servicios de salud, los Regímenes Estatales deberán implementar los mecanismos necesarios para que en las Unidades Médicas se consulte la Vigencia de derechos.

Cuando no sea posible la consulta de la Vigencia de derechos, los beneficiarios podrán identificarse con su Póliza de Afiliación o con la constancia de registro de su solicitud de afiliación. En todos los casos deberán presentar identificación oficial con fotografía.

En casos de urgencia, entendida ésta como todo problema médico-quirúrgico agudo, que ponga en peligro la vida, un órgano o una función y que requiera atención inmediata, se dará la atención médica respectiva, aun cuando la Póliza de Afiliación se encuentre vencida. En este supuesto, se solicitará al Titular o beneficiarios mayores de edad, que acuda por su Póliza de Afiliación actualizada, durante la atención médica o a más tardar en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de inicio de su atención médica de urgencia.

DÉCIMO NOVENO. La información capturada por los Módulos se remitirá a los Regímenes Estatales para actualizar el Padrón.

VIGÉSIMO. Los Módulos serán los responsables de integrar el expediente físico y digital, por cada núcleo familiar incorporado al Sistema.

El expediente deberá contener:

I. Los documentos referidos en el numeral Décimo Segundo de los presentes Lineamientos;

II. Documento original que acredite el acuse de recibo de la Póliza de Afiliación;

III. Si es el caso, copia de los recibos de pago de las cuotas familiares, y

IV. Original de la CECASOEH o reporte que para el efecto emita el SAP.

En el caso del expediente digital, invariablemente deberán conservarse los documentos antes numerados. En el caso del expediente físico, sólo los documentos referidos en las fracciones II a IV, del presente numeral.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, los Regímenes Estatales, para efectos de revisión de los expedientes, podrán presentar a la Comisión los documentos señalados en el presente numeral en forma digital. En caso de que la calidad de la digitalización no sea óptima, la Comisión podrá determinar que la revisión correspondiente se realice en los expedientes físicos.

VIGÉSIMO PRIMERO. Los Regímenes Estatales se responsabilizarán del resguardo y mantenimiento de los expedientes físicos y digitales que se integren con las solicitudes de los núcleos familiares beneficiarios y documentación soporte, organizados por número de folio de afiliación al Sistema.

La información de los expedientes cuya Vigencia de derechos haya iniciado hasta el 31 de diciembre de 2013 y, respecto de la cual no se haya efectuado la Renovación de la vigencia de derechos correspondiente, será dada de baja del SAP y los expedientes físicos y digitales correspondientes, serán depurados, conforme a lo señalado en los presentes Lineamientos.

VIGÉSIMO SEGUNDO. En caso de que los interesados en afiliarse al Sistema no aporten la documentación comprobatoria correspondiente, podrán ser afiliados provisionalmente hasta por un periodo de noventa días naturales a partir de su registro, y por trescientos sesenta y cinco días naturales en el supuesto de los núcleos familiares con menores de hasta un año respecto de quienes se presente el certificado de nacimiento o por familias que se integren por al menos con una mujer con diagnóstico de embarazo. Los expedientes que se generen en este caso contarán con un número de folio provisional.

Cuando transcurridos los plazos a que se refiere el párrafo anterior, la persona o familia no haga entrega de la documentación necesaria para llevar a cabo su afiliación al Sistema, se tendrá por no presentada la solicitud y no se devolverá la cuota familiar que, en su caso, se haya pagado, procediéndose a depurar del Padrón el registro generado, quedando expedito su derecho para solicitar nuevamente su afiliación en los términos previstos en los presentes Lineamientos.

Los expedientes provisionales que se depuren en los términos referidos en el párrafo anterior, serán incorporados al módulo del SAP que al efecto se genere, para su posterior consulta.

La afiliación provisional a que se refiere el párrafo primero de este numeral, no será procedente cuando la persona o familia solicitante haya sido objeto previamente de una afiliación en dichos términos.

VIGÉSIMO TERCERO. La Comisión, por conducto de la Dirección General de Afiliación y Operación, podrá en cualquier momento realizar la Revisión de manera aleatoria de los expedientes de los núcleos familiares beneficiarios.

En caso de identificarse registros de personas o familias que no tengan como soporte la documentación requerida, se procederá a levantar un acta de verificación que indicará el número de folio correspondiente a los expedientes incompletos para que los Regímenes Estatales integren en su totalidad dichos expedientes dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de firma de la referida acta.

Asimismo, en el acta de verificación correspondiente, se registrarán las inconsistencias detectadas, entre ellas, la relativa a que las versiones de la Póliza de Afiliación y CECASOEH entregadas al Titular, no correspondan con la versión vigente en el SAP en esa fecha.

Las actas de verificación a que se refiere el presente numeral, serán firmadas dentro de los quince días hábiles siguientes a la conclusión de los trabajos de Revisión, por los servidores públicos de la Comisión que hayan efectuado la misma, así como por el Titular del Régimen Estatal y el responsable de la afiliación en la entidad federativa de que se trate. Las inconsistencias contenidas en el acta de verificación darán lugar a la aplicación de lo estipulado en el Anexo II del Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud del año en curso.

La Comisión, por conducto de la Dirección General de Afiliación y Operación, deberá emitir un informe final de resultados, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que concluya el plazo otorgado para la integración de expedientes a que se refiere el segundo párrafo de este numeral.

SECCIÓN SEGUNDA

AFILIACIONES COLECTIVAS

VIGÉSIMO CUARTO. Los Regímenes Estatales, previa opinión favorable de la Comisión, podrán realizar la afiliación colectiva de familias agremiadas a las colectividades que así lo soliciten, para lo cual será necesario que cada uno de los integrantes cumpla los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables y los previstos en este Capítulo.

VIGÉSIMO QUINTO. Los responsables de las instituciones de asistencia social, públicas o privadas, podrán solicitar la incorporación de aquellas personas sujetas a su guarda y/o custodia, así como de población vulnerable.

VIGÉSIMO SEXTO. En todos los casos, previo a realizar la afiliación a que se refiere la presente Sección, el Régimen Estatal deberá suscribir el instrumento consensual que corresponda con la colectividad solicitante conforme a los criterios que para tal efecto se determinen en la Guía de Afiliación y Operación a que se hace referencia en el numeral Décimo Segundo de los presentes Lineamientos.

VIGÉSIMO SÉPTIMO. En los instrumentos consensuales que se celebren para efectuar afiliaciones colectivas, se determinará, tomando en consideración las condiciones socioeconómicas generales de las personas que integran a la colectividad y su grado de vulnerabilidad, el Decil de ingreso en el que se ubicará la misma, y, en su caso, la cuota familiar que corresponda.

VIGÉSIMO OCTAVO. La Comisión podrá celebrar convenios de concertación, convenios de colaboración y bases de colaboración, según corresponda, con asociaciones civiles e instituciones públicas, para promover la afiliación colectiva de familias y de personas, lo cual hará del conocimiento de los Regímenes Estatales para los efectos correspondientes.

VIGÉSIMO NOVENO. Las personas o familias que pertenezcan a una colectividad afiliada al Sistema, conservarán su derecho a optar por afiliarse al mismo de manera directa, independientemente de las condiciones específicas que para esa colectividad se establezcan.

SECCIÓN TERCERA

RENOVACIÓN DE LA VIGENCIA DE DERECHOS

TRIGÉSIMO. La Vigencia de derechos para los núcleos familiares ubicados en el régimen no contributivo del Sistema, será de treinta y seis meses.

Los derechos de los núcleos familiares ubicados en el régimen contributivo del Sistema tendrán una vigencia anual.

TRIGÉSIMO PRIMERO. La Renovación de la vigencia de derechos se realizará conforme a los plazos siguientes:

I. Tratándose de los núcleos familiares ubicados en el régimen contributivo, la Renovación correspondiente se efectuará mediante la acreditación del pago de la cuota familiar que les corresponda. Para efectos de que proceda dicha renovación, deberá estar vigente la información de la CECASOHE en los términos previstos en el numeral Cuadragésimo Segundo de los presentes Lineamientos, y

II. En el caso de los núcleos familiares ubicados en el régimen no contributivo, al término del plazo referido en el párrafo primero del numeral anterior, éstos obtendrán la Renovación de la vigencia de derechos siempre y cuando de la información que obra en el SAP, no se desprenda que son derechohabientes de las instituciones de seguridad social o cuentan con algún otro mecanismo de previsión social en salud.

Para efectos de lo anterior, mediante el SAP se obtendrá un reporte con la información de las Pólizas de Afiliación renovadas, con base en el cual los Regímenes Estatales, a través de sus Módulos y, en su caso, de los Centros de Atención Telefónica, informarán a los Titulares que pueden recibirla en cualquier Módulo de su Entidad Federativa. La Comisión podrá apoyar a los Regímenes Estatales en este proceso, mediante su Centro de Atención Telefónica.

TRIGÉSIMO SEGUNDO. El Titular podrá acudir a cualquier Módulo de su Entidad Federativa a recibir la Póliza de Afiliación que se genere en términos del numeral anterior, en cualquier momento durante la vigencia de la misma.

Para la entrega de las Pólizas de Afiliación, los Módulos se sujetarán a lo siguiente:

I. Requerirán al Titular exhiba su identificación oficial y manifieste por escrito, bajo protesta de decir verdad, que no ha cambiado de domicilio ni su situación económica;

II. Solicitarán al Titular que firme la Póliza de Afiliación y la CECASOEH respectiva, debiendo éste, acusar de recibo de la primera, en los términos previstos en el párrafo tercero del numeral Décimo Sexto de los presentes Lineamientos, y

III. Digitalizarán la Póliza de Afiliación, la CECASOEH y la identificación del Titular, a fin de integrar el expediente digital y físico.

TRIGÉSIMO TERCERO. En caso de que el Titular no acuda por su Póliza de Afiliación renovada durante su vigencia, se suspenderán los derechos inherentes a la misma, hasta en tanto el Titular solicite nuevamente la afiliación, para lo cual deberá cumplir los requisitos previstos en la Sección Primera de los presentes Lineamientos.

En el SAP se integrará una sección de folios suspendidos para aquéllos registros que se ubiquen en el supuesto previsto en este numeral. Si transcurrido un año a partir de que se registró en el SAP la suspensión, el Titular no se ha presentado a solicitar nuevamente la afiliación, el folio será cancelado.

TRIGÉSIMO CUARTO. Los integrantes del núcleo familiar mayores de edad, distintos del Titular, podrán obtener una impresión de la Póliza de Afiliación renovada, en cualquier lugar del país, a fin de presentarla y acreditar la Vigencia de derechos.

SECCIÓN CUARTA

SUSPENSIÓN Y CANCELACIÓN

TRIGÉSIMO QUINTO. La suspensión de los beneficios del Sistema se realizará conforme a lo señalado en los artículos 77 bis 39, de la Ley, así como 45 y 48, del Reglamento.

Asimismo, los beneficios del Sistema se suspenderán de manera temporal a quienes hayan establecido su residencia fuera del territorio nacional; sean derechohabientes de alguna institución de seguridad social o cuenten con algún otro mecanismo de previsión social en salud. La suspensión que se determine en términos de este párrafo, aplicará exclusivamente para el miembro del núcleo familiar que se encuentre en cualquiera de los supuestos antes señalados, salvo que se trate de la incorporación del principal sostén del núcleo familiar a alguna institución de seguridad social, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en el artículo 77 bis 39, fracción II, de la Ley.

TRIGÉSIMO SEXTO. Para efectos de lo previsto en el artículo 77 bis 40 de la Ley, la cancelación de los beneficios de la protección social en salud y la imposibilidad de reincorporarse al Sistema, aplicará para el miembro del núcleo familiar que se ubique en los supuestos a que se refiere la citada disposición legal.

TRIGÉSIMO SÉPTIMO. Para efectos de lo previsto en la presente Sección, la Comisión podrá determinar que una persona se encuentra incorporada como beneficiaria de alguna institución de seguridad social u otro mecanismo de previsión social en salud, con base en el cotejo de padrones de instituciones de seguridad social y esquemas públicos y sociales de atención médica, a que se refiere el artículo 77 bis 5, inciso A), fracción XI, de la Ley.

Sin perjuicio de lo anterior, en los casos en que así lo haya convenido con las instituciones de seguridad social, tanto federales como locales, la Comisión realizará las actualizaciones conducentes para que, con base en el SAP, se pueda revisar de manera directa si algún solicitante o beneficiario del Sistema es derechohabiente de dichas instituciones. En el caso de los beneficiarios del Sistema, las duplicidades que se identifiquen, darán lugar a la suspensión o cancelación de los beneficios del Sistema, según corresponda, situación que se mantendrá en esos términos, en tanto la persona continúe incorporada a la seguridad social.

CAPÍTULO V

DE LA CECASOEH

TRIGÉSIMO OCTAVO. La CECASOEH cuenta con dos apartados:

I. Solicitud de afiliación al Sistema, en la que se indican los datos de los beneficiarios, y

II. Evaluación socioeconómica, que contiene las variables necesarias para definir el Decil de ingresos del núcleo familiar.

La CECASOEH o, en su caso, el reporte emitido por el SAP, deberán ser firmados por el Titular, bajo protesta de decir verdad de que los datos que proporcionó son ciertos y hará constar que su afiliación es voluntaria.

TRIGÉSIMO NOVENO. La CECASOEH es de aplicación general a las personas o familias que soliciten su afiliación al Sistema y será elaborada con base en el modelo establecido en la Guía de Afiliación y Operación a que se hace referencia en el numeral Décimo Segundo de los presentes Lineamientos.

CUADRAGÉSIMO. Las entidades federativas no deberán modificar el contenido ni el formato de la CECASOEH. Su aplicación podrá realizarse mediante medios físicos o electrónicos, en este último caso, a través del SAP se emitirá un reporte en el que constará la información proporcionada.

CUADRAGÉSIMO PRIMERO. A efecto de validar la información proporcionada por el Titular, ésta podrá ser constatada por los Regímenes Estatales o por la Comisión, a través de las visitas que se realicen conforme al Programa de Supervisión del Macroproceso de Afiliación y Operación a que se refieren los presentes Lineamientos.

CUADRAGÉSIMO SEGUNDO. La información contenida en la CECASOEH tendrá una validez de treinta y seis meses. Habiendo transcurrido este periodo, con la misma información, se generará una nueva CECASOEH con igual vigencia, cuya información deberá ser ratificada por el Titular con su firma.

En el supuesto de que el Titular refiera algún cambio en su situación socioeconómica o de domicilio, será necesario aplicar una nueva evaluación socioeconómica, que permita determinar el Decil de Ingreso que corresponda, así como el importe de las cuotas familiares que, de ser el caso, se deban cubrir.

CUADRAGÉSIMO TERCERO. En caso de que se presenten desastres naturales declarados por autoridad competente mediante comunicado oficial, que pudieran modificar las condiciones socioeconómicas de los habitantes de las zonas afectadas, los Regímenes Estatales, bajo su estricta responsabilidad, podrán constituir el número de Módulos necesarios para aplicar, a solicitud de parte, nuevas CECASOEH a los núcleos familiares afectados, con el propósito de reconocer las condiciones socioeconómicas vigentes.

Asimismo, en el supuesto a que se refiere el presente numeral, los Regímenes Estatales, bajo su estricta responsabilidad, podrán exentar del pago de cuotas familiares a los núcleos familiares afectados durante el periodo restante de su vigencia, informando de lo anterior a la Comisión.

CUADRAGÉSIMO CUARTO. En caso de fallecimiento, discapacidad permanente o privación de la libertad por resolución judicial, del principal sostén económico de la familia, algún integrante de ésta podrá solicitar la aplicación de una nueva CECASOEH, presentando original y entregando copia simple del acta de defunción correspondiente, del certificado que acredite la discapacidad, emitido por médico autorizado para tal efecto o, en su caso, de la resolución de la autoridad judicial competente, con el propósito de que se le reconozcan sus condiciones vigentes.

CAPÍTULO VI

DE LAS CUOTAS FAMILIARES

SECCIÓN PRIMERA

EVALUACIÓN SOCIOECONÓMICA DE LAS FAMILIAS

CUADRAGÉSIMO QUINTO. El monto de las cuotas familiares se determinará según la condición socioeconómica de los núcleos familiares, que resulte de la aplicación de la CECASOEH.

CUADRAGÉSIMO SEXTO. La clasificación de los núcleos familiares, según su nivel de ingreso, se realizará mediante el modelo estadístico de análisis discriminante contenido en el SAP, elaborado por la Comisión y puesto a disposición de los Regímenes Estatales.

CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO. La evaluación socioeconómica de los núcleos familiares se realizará en los Módulos, incorporando la información registrada en la CECASOEH al SAP, el cual generará el Decil de ingreso que le corresponde a la persona o familia solicitante.

SECCIÓN SEGUNDA

PAGO DE CUOTAS

CUADRAGÉSIMO OCTAVO. Las cuotas familiares serán actualizadas por la Comisión anualmente y tendrán, en su caso, un incremento máximo anualizado, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, equivalente a la variación del Índice Nacional de Precios al Consumidor que da a conocer periódicamente el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

El monto de las cuotas familiares se difundirá en el Diario Oficial de la Federación, antes del quince de febrero de cada año.

CUADRAGÉSIMO NOVENO. Los Regímenes Estatales aplicarán las cuotas que se encuentren en vigor al momento de la afiliación y Renovación de la vigencia de derechos de las personas o núcleos familiares y bajo ninguna circunstancia deberán aplicar exenciones o diferimientos de pago que no estén expresamente previstos en las disposiciones jurídicas aplicables.

Tampoco se deberá requerir a la persona o familia solicitante un desembolso monetario mayor a la cuota que, en su caso, les corresponda.

QUINCUAGÉSIMO. Quedarán incorporados en el Régimen no Contributivo del Sistema, los núcleos familiares siguientes:

I. Aquéllos que se encuentren en los Deciles I a IV de la distribución de ingresos;

II. Aquéllos que ubicándose en los Deciles V a VII de la distribución de ingresos, tengan dentro de sus integrantes a una persona menor de cinco años o a una mujer embarazada, y

III. Aquéllos que ubicándose en los Deciles V al X de la distribución de ingreso, tengan dentro de sus integrantes a una persona a quien se le haya reconocido la calidad de víctima, en términos del artículo 110, de la Ley General de Víctimas.

Para efectos de lo establecido en esta fracción, se afiliarán al Régimen no Contributivo del Sistema, a las personas y sus familias que exhiban cualquiera de los documentos siguientes:

a. Copia, recibo o constancia de la solicitud de ingreso al Registro Nacional de Víctimas a que se refiere el artículo 103, de la Ley General de Víctimas, entregado por la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas o sus equivalentes en las Entidades Federativas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 98, párrafo primero y 100, fracción X, de la citada Ley;

b. Oficio expedido por la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, o

c. Las determinaciones comunicadas al Régimen Estatal por las autoridades señaladas en los artículos 101 y 110, de la Ley General de Víctimas.

En el supuesto de cancelación o negativa de la inscripción en el Registro Nacional de Víctimas, dejará de aplicarse el Régimen no Contributivo del Sistema a quienes se ubiquen en los Deciles V a X de la distribución de ingreso, conforme a la evaluación socioeconómica a la que se hace referencia en el numeral Cuadragésimo Segundo, de los presentes Lineamientos.

QUINCUAGÉSIMO PRIMERO. Las personas mayores de dieciocho años que deseen afiliarse de manera individual al Sistema, aportarán el equivalente al cincuenta por ciento del monto de la cuota familiar que corresponda al Decil de ingresos en que se ubique, según los resultados de la evaluación socioeconómica.

Este criterio también se aplicará a mujeres embarazadas menores de dieciocho años de edad, afiliadas de manera individual, hasta en tanto no incorporen un integrante.

QUINCUAGÉSIMO SEGUNDO. Los Regímenes Estatales expedirán a los beneficiarios un recibo que ampare la cuota familiar pagada, mismo que deberá contener lo siguiente:

I. Imagen institucional del Sistema;

II. Número de folio;

III. La identificación de que es un recibo que ampara la cuota familiar;

IV. Nombre del Titular;

V. Fecha y lugar de expedición;

VI. Período de vigencia que ampara el pago, y

VII. Sello, nombre y firma de quien recibe el pago.

SECCIÓN TERCERA

DE LAS CUOTAS FAMILIARES

QUINCUAGÉSIMO TERCERO. Las cuotas familiares se podrán cubrir de manera trimestral, semestral o anual. Una vez realizado el pago, lo cual deberá hacerse previo a la emisión de la Póliza de Afiliación, se registrará en el SAP el o los trimestres de aportación, monto, folio del recibo y fecha de emisión.

QUINCUAGÉSIMO CUARTO. La Comisión, conforme al resultado de validación de la Base de datos de los padrones estatales, emitirá el reporte que consigne el número de registros y el monto de cuotas familiares, para efectos de la conciliación establecida en Ley, con independencia de que dichos registros se consignen en el cierre oficial del corte que corresponda.

CAPÍTULO VII

DEL PADRÓN

SECCIÓN PRIMERA

INTEGRACIÓN DEL PADRÓN

QUINCUAGÉSIMO QUINTO. Corresponde a los Regímenes Estatales:

I. Integrar y administrar el Padrón, de conformidad con los criterios que al efecto establezca la Comisión en la Guía de Afiliación y Operación a que se refiere el numeral Décimo Segundo de los presentes Lineamientos;

II. Verificar que la incorporación de la información de las personas o familias al Padrón se realice a partir de la presentación de la solicitud de afiliación y previo cumplimiento de los requisitos legales establecidos;

III. Asegurar que la Base de datos del Padrón contenga los elementos señalados en el artículo 50 del Reglamento, así como la información de la CECASOEH;

IV. Utilizar, para la incorporación de la información de las personas o familias al Padrón, la plataforma informática del SAP que provea la Comisión, conforme a su instructivo técnico, así como adoptar las actualizaciones o nuevas versiones de dicha herramienta electrónica, y

V. Responsabilizarse de la información incorporada al Padrón y adoptar las medidas necesarias para verificar periódicamente su contenido y garantizar su veracidad, función que recaerá en el área de administración del Padrón.

QUINCUAGÉSIMO SEXTO. Corresponde a la Comisión:

I. Proveer el SAP a los Regímenes Estatales para la incorporación de información de las personas o familias afiliadas al Sistema, lo que permitirá integrar el Padrón con parámetros homogéneos y acorde con los criterios de afiliación establecidos en estos Lineamientos;

II. Integrar el Padrón a partir de la información contenida en los padrones de los Regímenes Estatales, y

III. Reorientar, en términos de la Ley y el Reglamento, la meta convenida cada año en el anexo correspondiente del Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Sistema en la entidad federativa de que se trate.

SECCIÓN SEGUNDA

VALIDACIÓN DEL PADRÓN

QUINCUAGÉSIMO SÉPTIMO. Los Regímenes Estatales serán responsables de verificar la información proporcionada por los solicitantes de incorporación al Padrón.

QUINCUAGÉSIMO OCTAVO. Los Regímenes Estatales deberán adoptar medidas para que los operadores de los Módulos integren la información de las personas y familias apegándose a la documentación fuente proporcionada por éstas. Para ello, deberán establecer mecanismos de verificación aleatoria de documentación fuente contra registros en Base de datos y, en su caso, realizar las acciones correctivas necesarias.

QUINCUAGÉSIMO NOVENO. Los Regímenes Estatales realizarán la validación del Padrón con la herramienta integrada al SAP, previo a su envío mensual a la Comisión, considerando al menos las acciones de control de los registros de la Base de datos siguientes:

I. Comprobar que las homonimias de Titulares correspondan a personas diferentes, a partir de los documentos probatorios fuente, tales como: CURP, acta de nacimiento o certificado de nacimiento;

II. Corroborar que la aportación familiar corresponda al Decil de ingreso en el que fue ubicado el núcleo familiar, y al periodo correspondiente;

III. Verificar que el núcleo familiar esté referenciado a una Unidad Médica de adscripción;

IV. Revisar que los núcleos familiares pertenezcan a una localidad del catálogo integrado en el SAP;

V. Conciliar las cifras de beneficiarios incorporados por cada uno de los Módulos que operan en la entidad federativa, para garantizar que sean acordes con las integradas al Padrón;

VI. Corregir las inconsistencias generadas por errores de captura, tales como: caracteres especiales o inválidos y ortográficos, y

VII. Verificar y, en su caso, actualizar la información de los beneficiarios reportados a la Comisión por el RENAPO como fallecimientos, previo a su envío, así como las CURP validadas que genera esa institución.

SEXAGÉSIMO. Sin perjuicio de lo establecido en el numeral anterior, la Comisión podrá revisar en todo momento que las CURP validadas en la base de datos de la entidad federativa que corresponda no cuenten con duplicidades. Las duplicidades que se identifiquen se harán constar en el acta de verificación correspondiente como inconsistencias, para los efectos procedentes.

SEXAGÉSIMO PRIMERO. En aspectos de validación del Padrón, los Regímenes Estatales deberán adoptar las medidas de control necesarias, así como las que establezca la Comisión para mejorar los procesos.

SEXAGÉSIMO SEGUNDO. La Comisión, por conducto de la Dirección General de Afiliación y Operación, realizará las evaluaciones que considere pertinentes a los padrones de beneficiarios de los Regímenes Estatales para verificar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley, en su Reglamento y en estos Lineamientos, así como para establecer estrategias y líneas de acción para mejorar la integración, protección y calidad de la información.

Las evaluaciones podrán incluir la revisión de expedientes, la realización de visitas domiciliarias a los afiliados, la asistencia a los Módulos y la aplicación de cuestionarios a los operadores en materia de conocimiento normativo, conforme lo determine la Dirección General de Afiliación y Operación.

SEXAGÉSIMO TERCERO. Los Regímenes Estatales deberán adoptar las recomendaciones que emanen de la evaluación que ordene la Comisión y cumplirlas en los plazos que ésta determine.

En caso de que los Regímenes Estatales no acrediten el cumplimiento de las recomendaciones referidas en el párrafo anterior, o de que la información aportada para tal fin, no cumpla con lo solicitado en el acta de verificación, la Comisión dará a conocer este hecho a las instancias fiscalizadoras competentes.

SECCIÓN TERCERA

INCIDENCIAS AL PADRÓN

SEXAGÉSIMO CUARTO. Los Regímenes Estatales podrán realizar modificaciones a los datos de los beneficiarios, en los casos siguientes:

I. A petición de los beneficiarios.

De manera enunciativa, quedan comprendidos dentro de este supuesto, el cambio de domicilio, la incorporación a otra derechohabiencia, errores de captura, alta y baja de integrantes del núcleo familiar, así como cambio de Titular y fallecimiento del mismo;

II. Por la detección de registros incorrectos en valoraciones que se realicen a la base de datos contra los expedientes, y

III. Como resultado de las validaciones y supervisiones que realice u ordene la Comisión.

En todos los casos, las modificaciones deberán estar respaldadas con la documentación fuente integrada en los expedientes de los núcleos familiares afiliados y de ser necesario se emitirá una nueva Póliza de Afiliación.

SECCIÓN CUARTA

ENVÍO Y RECEPCIÓN DE LA BASE DE DATOS

SEXAGÉSIMO QUINTO. El envío de la Base de datos se realizará a través de la estructura y medios informáticos que provea la Comisión a partir del SAP y, en su caso, a través de los medios magnéticos alternativos cuando exista algún impedimento plenamente justificado.

SEXAGÉSIMO SEXTO. La Comisión realizará la validación de la Base de datos remitida por los Regímenes Estatales, a partir de la herramienta integrada en el SAP, informándoles a mes vencido el resultado de manera oficial.

SEXAGÉSIMO SÉPTIMO. Los Regímenes Estatales tendrán como máximo dos días naturales para realizar aclaraciones respecto del resultado de la validación remitida por la Comisión. Las aclaraciones que procedan se integrarán en el cierre definitivo.

SEXAGÉSIMO OCTAVO. En el caso de los registros con inconsistencias, los Regímenes Estatales realizarán las correcciones que, en su caso, procedan y los integrarán en la entrega del mes subsecuente. El financiamiento que pudiera corresponderles será a partir de su integración al Padrón Nacional.

SECCIÓN QUINTA

INFORMACIÓN DEFINITIVA

SEXAGÉSIMO NOVENO. La información definitiva del Padrón de cada mes, será la del cierre autorizado por la Comisión, misma que remitirá a los Regímenes Estatales. Por lo tanto, la información oficial que proporcionen éstos deberá originarse de dicho cierre.

SEPTUAGÉSIMO. La Comisión deberá generar un respaldo del Padrón con el corte mensual y al cierre de cada trimestre conservar sólo el del último mes (marzo, junio, septiembre y diciembre). Al concluir el ejercicio fiscal, se deberá mantener el cierre del mes de diciembre como anual.

SEPTUAGÉSIMO PRIMERO. Dentro de los primeros quince días hábiles del mes subsecuente al del cierre definitivo, la Comisión procederá a iniciar el trámite para la transferencia de las aportaciones federales por las personas afiliadas al Sistema.

SECCIÓN SEXTA

RESGUARDO, ACCESO Y CONTROL DEL PADRÓN

SEPTUAGÉSIMO SEGUNDO. Los Regímenes Estatales, una vez que la Comisión notifique el cierre de afiliación del periodo correspondiente, procederán a:

I. Respaldar la información del Padrón del cierre mensual en al menos dos dispositivos de almacenamiento, alternos al equipo de cómputo donde se acopia la información de la Base de datos, para asegurar la recuperación integral de la misma en caso de una eventualidad y preservar el récord histórico;

II. Dichos respaldos deberán hacerse del corte mensual y al cierre de cada trimestre conservando sólo el del último mes (marzo, junio, septiembre y diciembre). Al concluir el ejercicio fiscal se deberá mantener el cierre del mes de diciembre como anual;

III. Realizar el respaldo de la Base de datos previo a cada cambio de versión del SAP, para asegurar la recuperación e integridad de la información;

IV. Actualizar el SAP a partir de las versiones que libere la Comisión, conforme al procedimiento que ésta determine, y asegurar que la integración de la información se realice en la versión más reciente, y

V. Adoptar las medidas de seguridad y recuperación de información del Padrón en caso de siniestros tales como: terremotos, inundaciones, incendios u otros que pudieran afectar la integridad de los resguardos de la Base de datos, seleccionando un lugar físico alternativo de almacenamiento de los respaldos del Padrón al lugar de adscripción, a efecto de garantizar su recuperación integralmente. Para ese efecto, se turnarán a dicho lugar de almacenaje al menos dos dispositivos de almacenamiento con el respaldo de la información por cada mes de cierre de Padrón.

El acceso a este lugar alternativo deberá recaer en los titulares de los Regímenes Estatales y en el responsable del área de administración del Padrón, para asegurar la confidencialidad de la información depositada en el mismo.

SECCIÓN SÉPTIMA

CONFIDENCIALIDAD Y DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN DEL PADRÓN

SEPTUAGÉSIMO TERCERO. El Padrón estará sujeto a las normas de confidencialidad previstas en las disposiciones jurídicas aplicables en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales en posesión de sujetos obligados; en la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, así como en los siguientes criterios:

I. Los Regímenes Estatales deberán mantener los datos personales contenidos en el Padrón bajo la política de confidencialidad y estricto resguardo, estableciendo para ello los controles informáticos necesarios, para que su acceso sea restringido sólo a personal autorizado, obligación que recaerá en los titulares de los Regímenes Estatales;

II. Las medidas de control para acceder al equipo que resguarda el Padrón, serán mediante claves confidenciales que sólo deberán conocer los responsables autorizados, y

III. La Comisión, a partir del Padrón validado de las entidades federativas, es responsable de integrar y resguardar el mismo, estableciendo las medidas necesarias para garantizar la confidencialidad de la información y el acceso controlado a la misma.

SECCIÓN OCTAVA

COTEJO

SEPTUAGÉSIMO CUARTO. La Comisión, de conformidad con el artículo 77 bis 5, inciso A), fracción XI, de la Ley, y 52 del Reglamento, solicitará anualmente, al Consejo de Salubridad General, el cotejo del Padrón, contra los registros de afiliación de los institutos de seguridad social y otros esquemas públicos y sociales de atención médica. Los resultados de dicho cotejo serán dados a conocer por la Comisión a los Regímenes Estatales.

SEPTUAGÉSIMO QUINTO. Con base en el resultado del cotejo, los Regímenes Estatales procederán a verificar la vigencia de los registros señalados como duplicados y, en su caso, procederán de conformidad con las determinaciones que al respecto emita la Comisión.

CAPÍTULO VIII

DE LOS ARCHIVOS DEL SISTEMA

SEPTUAGÉSIMO SEXTO. Los Regímenes Estatales serán responsables de registrar, conservar, resguardar, integrar y custodiar la información que reciban para la integración de los expedientes de las personas que deseen afiliarse al Sistema o renovar la Vigencia de sus derechos, así como establecer las medidas necesarias para impedir su uso, divulgación, sustracción, destrucción, ocultamiento o inutilización indebidos.

SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO. Los Regímenes Estatales deberán mantener actualizada la información, tanto de documentos físicos como electrónicos, que corresponda a los procesos de afiliación al Sistema y Renovación de la vigencia de derechos.

SEPTUAGÉSIMO OCTAVO. Los Regímenes Estatales deberán otorgar acceso a los archivos a que se refiere el presente Capítulo al personal que la Comisión designe para la Revisión de la integración y contenido de los mismos y, en su caso, de la baja documental que se haya realizado.

Los expedientes físicos contendrán sólo la documentación que ampare el último estatus del núcleo familiar, afiliación o Renovación de la vigencia de derechos, según el caso, por lo que la documentación histórica deberá tratarse para su depuración o destrucción conforme a las disposiciones jurídicas aplicables. En el caso de que el Titular no haya acudido al Módulo por su Póliza de Afiliación renovada, en el expediente deberá aparecer una impresión de dicha póliza con la leyenda “no entregada al beneficiario”, misma que se conservará por 12 meses más. Transcurrido el plazo sin que se haya presentado el Titular o alguno de los integrantes del núcleo familiar, se cancelará la póliza y se procederá a su depuración.

Los expedientes digitales conservarán la totalidad de la documentación, tanto histórica como vigente, de los folios que se encuentren activos. Cuando se realice la Cancelación de una Póliza de Afiliación, el expediente completo se turnará al acervo histórico para consultas posteriores.

DISPOSICIONES FINALES

SEPTUAGÉSIMO NOVENO. La Comisión y los Regímenes Estatales serán responsables de poner a disposición del público en general, a través de medios impresos y electrónicos, los presentes Lineamientos, así como los procedimientos que de éstos se deriven.

Los Regímenes Estatales deberán informar y capacitar a su personal, especialmente a los responsables de sus Módulos en los temas materia de los presentes Lineamientos y en la Guía de Afiliación y Operación.

OCTAGÉSIMO. La Comisión vigilará el cumplimiento de la aplicación de los presentes Lineamientos y dictará las disposiciones operativas correspondientes en la Guía de Afiliación y Operación.

OCTAGÉSIMO PRIMERO. La Secretaría, a través de la Comisión, interpretará para efectos administrativos los presentes Lineamientos y resolverá aquellos casos no previstos en los mismos, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

OCTAGÉSIMO SEGUNDO. Las quejas y sugerencias sobre las actividades y funciones de prestadores de servicios del Sistema, podrán presentarse a través de los distintos mecanismos implementados para tal efecto en las unidades médicas, oficinas y Módulos, así como en la propia Comisión.

OCTAGÉSIMO TERCERO. En caso de que alguna queja o denuncia revista actos que impliquen responsabilidad administrativa de funcionarios públicos, se atenderá conforme a lo dispuesto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas o sus correlativas en las entidades federativas.

SEGUNDO Convenio Modificatorio al Convenio Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Jalisco.

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, SUSCRITO EL 2 DE ENERO DE 2017, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", POR CONDUCTO DEL DR. PABLO ANTONIO KURI MORALES, SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, ASISTIDO POR EL DR. EDUARDO JARAMILLO NAVARRETE, DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD; EL DR. CUITLÁHUAC RUIZ MATUS, DIRECTOR GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA; LA T.R. MARÍA VIRGINIA GONZÁLEZ TORRES, SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL; EL DR. ARTURO GARCÍA CRUZ, SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES; EL DR. EDUARDO PESQUEIRA VILLEGAS, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA; EL DR. JESÚS FELIPE GONZÁLEZ ROLDÁN, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES; LA DRA. PATRICIA ESTELA URIBE ZÚÑIGA, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA; Y EL DR. JUAN LUIS GERARDO DURÁN ARENAS, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA; Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL DR. ALFONSO PETERSEN FARAH, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL OPD SERVICIOS DE SALUD JALISCO Y EL MTRO. HÉCTOR RAFAEL PÉREZ PARTIDA, SECRETARIO DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A LAS QUE AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 2 de enero de 2017, “LA SECRETARÍA” y "LA ENTIDAD" celebraron el CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, con el objeto de ministrar recursos presupuestarios federales, en carácter de subsidios, así como insumos federales a "LA ENTIDAD”, para coordinar su participación con “LA SECRETARÍA”, en términos de lo previsto en los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, en la ejecución de los 36 Programas de Acción Específicos a cargo de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, en lo sucesivo “LOS PROGRAMAS”, que comprende la realización de intervenciones y el cumplimiento de metas de cada uno de ellos, a fin de permitir a “LA ENTIDAD”, su adecuada instrumentación, así como fortalecer la integralidad de las acciones de Prevención y Promoción de la Salud, documento que en adelante se denominará “CONVENIO PRINCIPAL”.

II. Con fecha 29 de mayo de 2017, “LA SECRETARÍA” y "LA ENTIDAD", celebraron el Convenio Modificatorio al Convenio Específico en Materia de Ministración de Subsidios para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, con el objeto de modificar las cláusulas Primera, en lo que respecta a la Tabla de su párrafo tercero; Segunda, párrafos primero y segundo; Octava, fracciones II, VIII y XIV, y Décima Sexta, así como los Anexos 1, 2, 3, 4, 5 y el Apéndice; adicionar una fracción IV a la Cláusula Novena, recorriendo la numeración de las subsecuente; así como suprimir el párrafo séptimo de la Cláusula Quinta del “CONVENIO PRINCIPAL”.

III. Que en la Cláusula DÉCIMA TERCERA, denominada MODIFICACIONES AL CONVENIO, del “CONVENIO PRINCIPAL”, las partes acordaron lo que a la letra dice: “… que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD””.

"LAS PARTES" han determinado, derivado del comportamiento del gasto observado por las unidades administrativas y órganos desconcentrados a cargo de “LOS PROGRAMAS”, modificar el “CONVENIO PRINCIPAL”, con la finalidad de ajustar los montos de los recursos presupuestarios federales y/o insumos federales ministrados a “LA ENTIDAD” en términos de lo estipulado en el presente instrumento.

DECLARACIONES

I. “LA SECRETARÍA” declara que:

I.1. Se reproducen y ratifican las declaraciones insertas en el “CONVENIO PRINCIPAL”.

II. "LA ENTIDAD" declara que:

II.1. Se reproducen y ratifican las declaraciones 1, 3, 4 y 5 insertas en el “CONVENIO PRINCIPAL”.

III. “LAS PARTES” declaran que:

III.1. Se reconocen mutuamente el carácter y las facultades con las que comparecen a la celebración del presente instrumento.

III.2. Están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Modificatorio, de conformidad con los términos y condiciones que se estipulan en el mismo, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente instrumento tiene por objeto modificar la Declaración 2 del apartado II. “LA ENTIDAD", las cláusulas Primera, en lo que respecta a la Tabla de su párrafo tercero; Segunda, párrafos primero, segundo y sexto; Octava, fracción XXIV; Novena, fracción X y los Anexos 2, 3, 4, 5 y el Apéndice; así como suprimir el párrafo sexto de la Cláusula Quinta del “CONVENIO PRINCIPAL”, para quedar como sigue:

“II. "LA ENTIDAD" declara que:

1. **…**

2. Que el Dr. Alfonso Petersen Farah, Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 1o., 2o., 3o. fracciones I, II, V, VI, X y XI y 10, fracciones I y XI de la Ley del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, y con la Cláusula Segunda de “EL ACUERDO MARCO”, y acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 23 de Octubre de 2017, expedido por el C. Gobernador del Estado de Jalisco, que en copia fotostática se adjunta al presente como Anexo 1 para formar parte integrante de su contexto.

3. a **5. …”**

“PRIMERA. OBJETO.- …

…

…

No.	UNIDAD RESPONSABLE/PROGRAMA DE ACCIÓN	CLAVE DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
			RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD					
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales		0.00	0.00	0.00
2	Entornos y Comunidades Saludables	P018	1,681,079.00	0.00	1,681,079.00
3	Alimentación y Actividad Física	U008	8,500,000.00	0.00	8,500,000.00
Subtotal			**10,181,079.00**	**0.00**	**10,181,079.00**
313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL					
1	Salud Mental	P018	1,200,000.00	0.00	1,200,000.00
Subtotal			**1,200,000.00**	**0.00**	**1,200,000.00**
315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES					
1	Seguridad Vial	P018	470,000.00	0.00	470,000.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	P018	440,000.00	0.00	440,000.00
Subtotal			**910,000.00**	**0.00**	**910,000.00**

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA					
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	U009	2,717,861.00	0.00	2,717,861.00
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	P018, U009	2,247,135.00	23,730.00	2,270,865.00
Subtotal			**4,964,996.00**	**23,730.00**	**4,988,726.00**
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA					
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	P016	858,000.00	5,525,290.20	6,383,290.20
Subtotal			**858,000.00**	**5,525,290.20**	**6,383,290.20**
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA					
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	P020	9,169,042.75	0.00	9,169,042.75
2	Salud Materna y Perinatal	P020, S201	9,069,786.30	4,345,540.00	13,415,326.30
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	P020	2,143,149.00	0.00	2,143,149.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	P020	3,357,736.00	210,000.00	3,567,736.00
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	P020	3,552,716.73	381,316.87	3,934,033.60
6	Igualdad de Género en Salud	P020	101,828.00	0.00	101,828.00
Subtotal			**27,394,258.78**	**4,936,856.87**	**32,331,115.65**
O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES					
1	Prevención y Control de la Rabia Humana		0.00	0.00	0.00
2	Prevención y Control de la Brucelosis		0.00	0.00	0.00
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis		0.00	0.00	0.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	U009	7,012,309.07	6,856,059.45	13,868,368.52
5	Prevención y Control del Paludismo	U009	481,844.83	0.00	481,844.83
6	Eliminación de la Oncocercosis		0.00	0.00	0.00
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	U009	274,141.40	0.00	274,141.40
8	Prevención y Control de las Leishmaniasis		0.00	0.00	0.00
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	U009	319,350.00	0.00	319,350.00
10	Prevención y Control de la Diabetes	U008	1,218,250.00	0.00	1,218,250.00
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	U008	6,391,328.88	0.00	6,391,328.88
12	Atención del Envejecimiento	U008	322,355.35	0.00	322,355.35
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	U009	20,649.68	41,515.28	62,164.96
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	P018, U009	3,000,000.00	92,762.30	3,092,762.30
15	Eliminación de la Lepra		0.00	0.00	0.00
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres		0.00	0.00	0.00
17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera		0.00	0.00	0.00
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza		0.00	0.00	0.00
Subtotal			**19,040,229.21**	**6,990,337.03**	**26,030,566.24**
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA					
1	Vacunación Universal	E036	3,824,966.00	128,812,075.80	132,637,041.80
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	P018	495,266.00	0.00	495,266.00
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	P018	548,472.86	0.00	548,472.86
Subtotal			**4,868,704.86**	**128,812,075.80**	**133,680,780.66**
Total de recursos federales a ministrar a "LA ENTIDAD"			**69,417,267.85**	**146,288,289.90**	**215,705,557.75**

...

...”

"SEGUNDA. MINISTRACIÓN.- Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, “LA SECRETARÍA”, con cargo a su presupuesto, ministrará a “LA ENTIDAD”, recursos federales con el carácter de subsidios, hasta por la cantidad de $215,705,557.75 (DOSCIENTOS QUINCE MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 75/100 M.N.), para la realización de las intervenciones y el cumplimiento de las metas que contemplan "LOS PROGRAMAS".

Los recursos presupuestarios federales por un monto de $69,417,267.85 (SESENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 85/100 M.N.), se radicarán a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas de “LA ENTIDAD”, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a “LA SECRETARÍA”. Los recursos presupuestarios a que se hace alusión, se ministrarán conforme al calendario establecido en el Anexo 3 del presente instrumento.

...

...

...

Los insumos federales que suministre “LA SECRETARÍA” a “LA ENTIDAD”, por un monto total de $146,288,289.90 (CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 90/100 M.N), serán entregados directamente a el OPD Servicios de Salud Jalisco.

...

...”

“QUINTA. APLICACIÓN.-...

...

...

...

..."

“OCTAVA. OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”.- ...

I a XXIII. ...

XXIV. Reintegrar a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio, los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios federales ministrados por “LA SECRETARÍA”, e informar a las diferentes instancias fiscalizadoras, cuando así lo requieran, el monto y fecha de dicho reintegro.

...”

“NOVENA. OBLIGACIONES DE “LA SECRETARÍA”.- ...

I. a IX. ...

X. Realizar en el ámbito de su competencia, el control, vigilancia, supervisión, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales e insumos federales que en virtud de este instrumento serán ministrados y suministrados, respectivamente, a LA ENTIDAD de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia del ejercicio del gasto público federal, lo anterior, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia, supervisión, seguimiento y evaluación a que hace referencia la Cláusula Décima del presente instrumento.

XI a XV. ...."

ANEXO 2

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE “LA SECRETARÍA”, Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

Identificación de fuentes de financiamiento de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV-PRORESPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	0.00	0.00	0.00	6,534,754.20	0.00	0.00	6,534,754.20	0.00	0.00	0.00	6,534,754.20
2	Entornos y Comunidades Saludables	1,681,079.00	0.00	1,681,079.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,681,079.00
3	Alimentación y Actividad Física	8,500,000.00	0.00	8,500,000.00	299,200.00	0.00	0.00	299,200.00	0.00	0.00	0.00	8,799,200.00
TOTALES		**10,181,079.00**	**0.00**	**10,181,079.00**	**6,833,954.20**	**0.00**	**0.00**	**6,833,954.20**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**17,015,033.20**

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV-PRORESPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Salud Mental	0.00	1,200,000.00	1,200,000.00	33,151,146.16	0.00	0.00	33,151,146.16	0.00	0.00	0.00	34,351,146.16
TOTALES		**0.00**	**1,200,000.00**	**1,200,000.00**	**33,151,146.16**	**0.00**	**0.00**	**33,151,146.16**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**34,351,146.16**

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV-PRORESPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Seguridad Vial	470,000.00	0.00	470,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	470,000.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	440,000.00	0.00	440,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	440,000.00
TOTALES		**910,000.00**	**0.00**	**910,000.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**910,000.00**

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV-PRORESPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2,717,861.00	0.00	2,717,861.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,717,861.00
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	2,247,135.00	0.00	2,247,135.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,247,135.00
TOTALES		**4,964,996.00**	**0.00**	**4,964,996.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**4,964,996.00**

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV-PRORESPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	858,000.00	0.00	858,000.00	13,784,000.00	0.00	0.00	13,784,000.00	205,572,440.83	23,908,198.93	229,480,639.76	244,122,639.76
TOTALES		**858,000.00**	**0.00**	**858,000.00**	**13,784,000.00**	**0.00**	**0.00**	**13,784,000.00**	**205,572,440.83**	**23,908,198.93**	**229,480,639.76**	**244,122,639.76**

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV-PRORESPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	0.00	9,169,042.75	9,169,042.75	75,579,052.00	0.00	0.00	75,579,052.00	0.00	0.00	0.00	84,748,094.75
2	Salud Materna y Perinatal	0.00	8,475,562.98	8,475,562.98	28,007,055.64	0.00	13,188,026.00	41,195,081.64	0.00	0.00	0.00	49,670,644.62
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	872,453.00	1,270,696.00	2,143,149.00	282,324.00	0.00	0.00	282,324.00	0.00	0.00	0.00	2,425,473.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	0.00	3,357,736.00	3,357,736.00	5,721,653.92	57,493,401.72	0.00	63,215,055.64	0.00	0.00	0.00	66,572,791.64
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	0.00	3,552,716.73	3,552,716.73	5,169,542.00	0.00	0.00	5,169,542.00	0.00	0.00	0.00	8,722,258.73
6	Igualdad de Género en Salud	101,828.00	0.00	101,828.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	101,828.00
TOTALES		**974,281.00**	**25,825,754.46**	**26,800,035.46**	**114,759,627.56**	**57,493,401.72**	**13,188,026.00**	**185,441,055.28**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**212,241,090.74**

O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV-PRORESPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	0.00	0.00	0.00	622,675.00	0.00	0.00	622,675.00	0.00	0.00	0.00	622,675.00
2	Prevención y Control de la Brucelosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	7,012,309.07	0.00	7,012,309.07	8,953,297.51	0.00	0.00	8,953,297.51	0.00	0.00	0.00	15,965,606.58
5	Prevención y Control del Paludismo	481,844.83	0.00	481,844.83	583,156.90	0.00	0.00	583,156.90	0.00	0.00	0.00	1,065,001.73
6	Eliminación de la Oncocercosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	274,141.40	0.00	274,141.40	122,237.10	0.00	0.00	122,237.10	0.00	0.00	0.00	396,378.50
8	Prevención y Control de las Leishmaniasis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	319,350.00	0.00	319,350.00	12,196,660.00	0.00	0.00	12,196,660.00	0.00	0.00	0.00	12,516,010.00
10	Prevención y Control de la Diabetes	0.00	1,218,250.00	1,218,250.00	41,428,729.30	23,788,168.43	3,090,900.00	68,307,797.73	0.00	0.00	0.00	69,526,047.73
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	5,253,875.00	1,137,453.88	6,391,328.88	54,775,273.73	10,189,614.00	4,216,600.00	69,181,487.73	0.00	0.00	0.00	75,572,816.61
12	Atención del Envejecimiento	193,769.35	128,586.00	322,355.35	5,040,000.00	0.00	0.00	5,040,000.00	0.00	0.00	0.00	5,362,355.35
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	20,649.68	0.00	20,649.68	62,839,258.17	0.00	0.00	62,839,258.17	0.00	0.00	0.00	62,859,907.85
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	3,000,000.00	0.00	3,000,000.00	6,691,661.69	1,576,030.00	0.00	8,267,691.69	0.00	0.00	0.00	11,267,691.69
15	Eliminación de la Lepra	0.00	0.00	0.00	418,664.48	0.00	0.00	418,664.48	0.00	0.00	0.00	418,664.48
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	0.00	0.00	0.00	588,969.80	0.00	0.00	588,969.80	0.00	0.00	0.00	588,969.80
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	0.00	0.00	0.00	406,635.41	0.00	0.00	406,635.41	0.00	0.00	0.00	406,635.41
TOTALES		**16,555,939.33**	**2,484,289.88**	**19,040,229.21**	**194,667,219.09**	**35,553,812.43**	**7,307,500.00**	**237,528,531.52**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**256,568,760.73**

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV-PRORESPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Vacunación Universal	0.00	3,824,966.00	3,824,966.00	57,282,403.31	71,968,658.30	0.00	129,251,061.61	0.00	0.00	0.00	133,076,027.61
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	0.00	495,266.00	495,266.00	9,582,279.36	0.00	5,615,089.04	15,197,368.40	0.00	0.00	0.00	15,692,634.40
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	0.00	548,472.86	548,472.86	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	548,472.86
TOTALES		**0.00**	**4,868,704.86**	**4,868,704.86**	**66,864,682.67**	**71,968,658.30**	**5,615,089.04**	**144,448,430.01**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**149,317,134.87**

GRAN TOTAL

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV-PRORESPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
TOTALES		**34,444,295.33**	**34,378,749.20**	**68,823,044.53**	**430,060,629.68**	**165,015,872.45**	**26,110,615.04**	**621,187,117.17**	**205,572,440.83**	**23,908,198.93**	**229,480,639.76**	**919,490,801.46**

NOTA: Para el programa de Salud Materna y Perinatal a cargo del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, tendrá como fuente de financiamiento adicional recursos del Seguro Médico Siglo XXI, SMS XXI, los cuales serán ministrados a través del Ramo 12.

ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) RAMO 12				
No.	UNIDAD RESPONSABLE/PROGRAMA DE ACCIÓN	COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD		
		SMS XXI RECURSOS PRESUPUESTARIOS	SMS XXI INSUMOS	SMS XXI RECURSOS PRESUPUESTARIOS TOTAL
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA				
2	Salud Materna y Perinatal	**594,223.32**	**0.00**	**594,223.32**

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12 (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio) del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

ANEXO 3

Calendario de Ministraciones

(Pesos)

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
2	Entornos y Comunidades Saludables	
	Febrero	1,681,079.00
	Subtotal de ministraciones	1,681,079.00
	P018/CS010	1,681,079.00
	Subtotal de programas institucionales	1,681,079.00
3	Alimentación y Actividad Física	
	Febrero	8,500,000.00
	Subtotal de ministraciones	8,500,000.00
	U008/OB010	8,500,000.00
	Subtotal de programas institucionales	8,500,000.00
	Total	**10,181,079.00**

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Salud Mental	
	Febrero	1,200,000.00
	Subtotal de ministraciones	1,200,000.00
	P018/SSM30	1,200,000.00
	Subtotal de programas institucionales	1,200,000.00
	Total	**1,200,000.00**

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Seguridad Vial	
	Febrero	470,000.00
	Subtotal de ministraciones	470,000.00
	P018/AC020	470,000.00
	Subtotal de programas institucionales	470,000.00

2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	
	Febrero	440,000.00
	Subtotal de ministraciones	440,000.00
	P018/AC040	440,000.00
	Subtotal de programas institucionales	440,000.00
	Total	**910,000.00**

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	
	Febrero	2,717,861.00
	Subtotal de ministraciones	2,717,861.00
	U009/EE200	2,717,861.00
	Subtotal de programas institucionales	2,717,861.00
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	
	Febrero	2,247,135.00
	Subtotal de ministraciones	2,247,135.00
	U009/EE210	2,247,135.00
	Subtotal de programas institucionales	2,247,135.00
	Total	**4,964,996.00**

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	
	Febrero	858,000.00
	Subtotal de ministraciones	858,000.00
	P016/VH020	858,000.00
	Subtotal de programas institucionales	858,000.00
	Total	**858,000.00**

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	
	Febrero	9,169,042.75
	Subtotal de ministraciones	9,169,042.75
	P020/CC010	9,169,042.75
	Subtotal de programas institucionales	9,169,042.75

2	Salud Materna y Perinatal	
	Febrero	8,475,562.98
	Diciembre	594,223.32
	Subtotal de ministraciones	9,069,786.30
	P020/AP010	8,475,562.98
	S201/S2010	594,223.32
	Subtotal de programas institucionales	9,069,786.30
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	
	Febrero	2,143,149.00
	Subtotal de ministraciones	2,143,149.00
	P020/SR010	2,143,149.00
	Subtotal de programas institucionales	2,143,149.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	
	Febrero	3,357,736.00
	Subtotal de ministraciones	3,357,736.00
	P020/SR020	3,357,736.00
	Subtotal de programas institucionales	3,357,736.00
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	
	Febrero	3,552,716.73
	Subtotal de ministraciones	3,552,716.73
	P020/MJ030	3,552,716.73
	Subtotal de programas institucionales	3,552,716.73
6	Igualdad de Género en Salud	
	Febrero	101,828.00
	Subtotal de ministraciones	101,828.00
	P020/MJ040	101,828.00
	Subtotal de programas institucionales	101,828.00
	Total	**27,394,258.78**

O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00

2	Prevención y Control de la Brucelosis	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	
	Febrero	7,012,309.07
	Subtotal de ministraciones	7,012,309.07
	U009/EE020	7,012,309.07
	Subtotal de programas institucionales	7,012,309.07
5	Prevención y Control del Paludismo	
	Febrero	481,844.83
	Subtotal de ministraciones	481,844.83
	U009/EE020	481,844.83
	Subtotal de programas institucionales	481,844.83
6	Eliminación de la Oncocercosis	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	
	Febrero	274,141.40
	Subtotal de ministraciones	274,141.40
	U009/EE020	274,141.40
	Subtotal de programas institucionales	274,141.40
8	Prevención y Control de las Leishmaniasis	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	
	Febrero	319,350.00
	Subtotal de ministraciones	319,350.00
	U009/EE020	319,350.00
	Subtotal de programas institucionales	319,350.00

10	Prevención y Control de la Diabetes	
	Febrero	1,108,000.00
	Junio	110,250.00
	Subtotal de ministraciones	1,218,250.00
	U008/OB010	1,218,250.00
	Subtotal de programas institucionales	1,218,250.00
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	
	Febrero	5,448,875.00
	Junio	542,453.88
	Agosto	400,000.00
	Subtotal de ministraciones	6,391,328.88
	U008/OB010	6,391,328.88
	Subtotal de programas institucionales	6,391,328.88
12	Atención del Envejecimiento	
	Febrero	322,355.35
	Subtotal de ministraciones	322,355.35
	U008/OB010	322,355.35
	Subtotal de programas institucionales	322,355.35
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	
	Febrero	20,649.68
	Subtotal de ministraciones	20,649.68
	U009/EE060	20,649.68
	Subtotal de programas institucionales	20,649.68
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	
	Febrero	3,000,000.00
	Subtotal de ministraciones	3,000,000.00
	U009/EE050	3,000,000.00
	Subtotal de programas institucionales	3,000,000.00
15	Eliminación de la Lepra	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00

17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Total	**19,040,229.21**

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Vacunación Universal	
	Febrero	3,824,966.00
	Subtotal de ministraciones	3,824,966.00
	E036/VA010	3,824,966.00
	Subtotal de programas institucionales	3,824,966.00
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	
	Febrero	495,266.00
	Subtotal de ministraciones	495,266.00
	P018/IA030	495,266.00
	Subtotal de programas institucionales	495,266.00
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	
	Febrero	548,472.86
	Subtotal de ministraciones	548,472.86
	P018/CC030	454,214.00
	P018/PP060	94,258.86
	Subtotal de programas institucionales	548,472.86
	Total	**4,868,704.86**

Gran total	**69,417,267.85**

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12 (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio) del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

ANEXO 4

Programas-Indicadores-Metas de “LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública.

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	1.3.1	Proceso	Número de eventos de promoción de la salud realizados	Número de eventos de promoción de la salud programados	128	Eventos de promoción de la salud realizados	9
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	1.3.2	Proceso	Número de Ferias de la salud interculturales (indígenas y migrantes) realizadas	No aplica	235	Ferias de promoción de la salud realizadas que cumplen los criterios de interculturalidad (indígenas y migrantes)	4
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	1.3.3	Resultado	Número de albergues validados como promotores de la salud	No aplica	20	Cumplimiento de albergues validados	3
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	1.5.1	Resultado	Número de escuelas validadas como promotoras de la salud	No aplica	4,600	Escuelas que cumplieron los criterios de validación para ser "escuelas promotoras de la salud"	320
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	2.1.1	Resultado	Número de cursos y eventos de capacitación y actualización realizados	Número de cursos y eventos de capacitación y actualización programados	292	Actividades educativas para desarrollar competencias para el personal de salud	5
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	2.2.1	Resultado	Número de talleres comunitarios para la promoción de la salud dirigidos a la población realizados	No aplica	550,000	Talleres comunitarios para desarrollar competencias y habilidades para la vida sobre promoción de la salud, dirigidos a la población	9,492
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	4.1.1	Resultado	Número de materiales de comunicación educativa realizados	Número de materiales de comunicación educativa programados	100	Porcentaje de materiales de comunicación educativa para el cuidado de la salud individual y colectiva.	100
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	5.1.3	Proceso	Número de acciones de supervisión, monitoreo o evaluación del Programa, realizadas	Número de acciones de supervisión, monitoreo o evaluación del Programa, programadas	2,000	Realizar acciones de acompañamiento, monitoreo, asesoría en servicio y evaluación del Programa Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	520
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	5.1.5	Resultado	Número de proyectos de investigación operativa realizados	Número de proyectos de investigación operativa programados	32	Investigación operativa que permita el seguimiento, evaluación y retroalimentación de procesos del programa	1
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	6.1.2	Resultado	Número de consultas otorgadas en los Servicios Estatales de Salud en los que la población usuaria presenta la CNS	Número de consultas otorgadas a la población usuaria en los Servicios Estatales de Salud	60	Proporción de consultas otorgadas en las SESA en las que la población usuaria presenta la Cartilla Nacional de Salud (CNS) con relación al total de consultas otorgadas	60
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	7.1.1	Proceso	Número de acuerdos de promoción de la salud generados	No aplica	32	Acuerdos de coordinación e integración generados del Grupo Estatal Intersectorial de Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	1

2	Entornos y Comunidades Saludables	1.1.1	Proceso	Número de Agentes de Salud capacitados en temas de salud pública	Total de Agentes esperados de acuerdo al número de población de la comunidad a certificarse como promotora de la salud	100	Porcentaje de Agentes de Salud capacitados en temas de salud pública.	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	1.1.2	Proceso	Número de Procuradoras (es) de Salud capacitados en temas de salud pública	Total de Procuradoras (es) de Salud esperados de acuerdo al número de población de la comunidad a certificarse como favorable a la salud	100	Procuradoras (es) de Salud capacitados en temas de salud pública.	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	1.3.1	Proceso	Número de personal de salud capacitado, responsable de la coordinación y operación del Programa	Número de personal de salud responsable de la coordinación y operación del Programa, programado a recibir capacitación	100	Personal de salud capacitado, responsable de la coordinación y operación del Programa.	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	2.3.1	Proceso	Reuniones del comité estatal de comunidades saludables realizadas	Reuniones del comité estatal de comunidades saludables programadas	100	Reuniones de planeación y ejecución de acciones del comité estatal de comunidades saludables.	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	2.4.1	Resultado	Comunidades de 500 a 2500 habitantes certificadas como Promotoras de la Salud	Comunidades de 500 a 2500 habitantes programadas a certificarse como Promotoras de la Salud	100	Comunidades de 500 a 2500 habitantes certificadas como saludables.	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	2.5.1	Proceso	Número de entornos certificados como favorables a la salud	Número de entornos programados a certificar como favorables a la salud	100	Generar espacios favorables a la salud, que trasciendan el aspecto y características físicas, con el fin de preservar, cuidar y proteger la salud de los individuos, familias y comunidades, por medio del desarrollo de competencias para el cuidado de la salud y la mejora del ambiente y del entorno.	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	3.1.2	Proceso	Número de municipios activos en el año	Número total de municipios que están a mitad del periodo de administración municipal en el año	20	Municipios que han cumplido con los requisitos de municipio incorporado y que cumplen con el 50% de avance de las actividades del Programa Municipal de Promoción de la Salud.	39
2	Entornos y Comunidades Saludables	3.1.3	Proceso	Número de municipios con personal del ayuntamiento capacitado en el año	Número total de municipios que se encuentran a la mitad del periodo de administración municipal en el año	20	Municipios que han capacitado a su personal en temas de Promoción de la Salud y de Salud Pública.	39
2	Entornos y Comunidades Saludables	3.5.1	Proceso	Número de ferias integrales de promoción de la salud en espacios públicos que coadyuven a la prevención social de la violencia realizadas	Número de ferias integrales de promoción de la salud en espacios públicos que coadyuven a la prevención social de la violencia programadas	100	Ferias integrales de promoción de la salud en espacios públicos que coadyuven a la prevención social de la violencia.	100

2	Entornos y Comunidades Saludables	3.7.1	Proceso	Número de municipios que reciben información de comunicación educativa sobre los efectos del cambio climático en la salud	Número total de municipios en el año	100	Municipios que reciben información de comunicación educativa sobre los efectos del cambio climático en la salud.	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	3.8.1	Proceso	Número de reuniones de la Red Estatal de Municipios por la Salud realizadas	Número de reuniones de la Red Estatal de Municipios por la Salud programadas	100	Reuniones con presidentes municipales de la Red Estatal de Municipios por la Salud, se consideran las reuniones de instalación de la Red y/o para la elaboración del programa anual de trabajo; de seguimiento y de evaluación de actividades.	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	4.2.1	Proceso	Número de jurisdicciones sanitarias supervisadas por el programa en el año	Número total de jurisdicciones sanitarias programadas a supervisar por el programa en el año	100	Porcentaje de jurisdicciones sanitarias supervisadas para evaluar la operación y avances del programa Entornos y Comunidades Saludables.	100
3	Alimentación y Actividad Física	1.1.1	Proceso	Número de eventos educativos realizados	Número de eventos educativos programados	100	Porcentaje de eventos educativos para la promoción de la alimentación correcta y el consumo de agua simple potable en diferentes entornos.	100
3	Alimentación y Actividad Física	2.1.1	Proceso	Número de eventos educativos realizados.	Número de eventos educativos programados	100	Porcentaje de eventos educativos para la promoción de la actividad física en diferentes entornos	100
3	Alimentación y Actividad Física	3.1.1	Proceso	Número de campañas realizadas	No aplica	128	Número de campañas educativas a nivel estatal de los temas prioritarios del programa	3
3	Alimentación y Actividad Física	4.2.1	Proceso	Número de eventos educativos realizados	Número de eventos educativos programados	100	Porcentaje de eventos educativos para el fomento de la lactancia materna exclusiva como factor protector y la alimentación complementaria correcta.	100
3	Alimentación y Actividad Física	5.1.1	Proceso	Número de eventos educativos realizados	Número de eventos educativos programados	100	Porcentaje de eventos educativos para la difusión de la cultura alimentaria tradicional.	100
3	Alimentación y Actividad Física	6.1.1	Proceso	Capacitaciones impartidas	Capacitaciones programadas	100	Porcentaje de cursos de capacitación de los temas prioritarios del programa dirigido al personal de promoción de la salud.	100
3	Alimentación y Actividad Física	7.1.1	Proceso	Número de supervisiones realizadas	Número de supervisiones programadas	90	Porcentaje de supervisiones de las actividades derivadas del programa a nivel estatal y jurisdiccional	90
3	Alimentación y Actividad Física	7.2.1	Resultado	Número de personas con hábitos correctos de alimentación y actividad física	Total de población encuestada	10	Porcentaje de la población que tiene correctos hábitos alimentarios y de actividad física	10

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Salud Mental	1.1.1	Proceso	Número de polígonos intervenidos por el programa de salud mental	Número total de polígonos meta	40	Polígonos intervenidos por el programa de salud mental	6
1	Salud Mental	1.1.2	Proceso	Número de unidades de consulta externa psiquiátrica con abasto suficiente de medicamento	Número de unidades de consulta externa psiquiátrica	60	Unidades de consulta externa psiquiátrica con abasto suficiente de medicamento para favorecer la prevención secundaria de los trastornos mentales y del comportamiento.	10
1	Salud Mental	1.2.1	Proceso	Número de campañas realizadas	Número de centros de salud más número de centros integrales de salud mental	100	Campañas informativas sobre los signos y síntomas más frecuentes en centros de salud y centros integrales de salud mental	10
1	Salud Mental	1.2.3	Proceso	Número de Usuarias que recibieron psicoeducación	Número total de Usuarias	100	Psicoeducación a Usuarias del Hospital Psiquiátrico	2
1	Salud Mental	2.1.1	Estructura	Número de hospitales generales con al menos una cama de psiquiatría	Número total de hospitales generales	10	Hospitales generales con al menos una cama de psiquiatría	2
1	Salud Mental	2.3.1	Proceso	Porcentaje de personal médico y/o paramédico de centros de salud capacitado en la Guía de Intervención mhGAP	Total de personal médico y paramédico de centros de salud	15	Personal médico y/o paramédico de centros de salud capacitado en la Guía de Intervención mhGAP	5
1	Salud Mental	2.3.2	Proceso	Porcentaje de personal de centro integral de salud mental capacitado en el uso de Guías Clínicas para la Atención de Trastornos Mentales	Total de personal de centro integral de salud mental	100	Personal de centro integral de salud mental capacitado en el uso de Guías Clínicas para la Atención de Trastornos Mentales	70
1	Salud Mental	2.3.4	Resultado	Número de casas de medio camino o departamentos independientes operando	Número de casas de medio camino o departamentos independientes programados	1	Residencias comunitarias operando para lograr la vida independiente, autosuficiente y libre de violencia de las usuarias del hospital psiquiátrico	3
1	Salud Mental	2.3.6	Proceso	Número de usuarias que reciben psicoterapia individual	Total de usuarias	20	Usuarias que reciben psicoterapia individual	20
1	Salud Mental	2.3.7	Proceso	Número de familias de usuarias que reciben psicoterapia	Total de familias de usuarias	20	Familias de usuarias que reciben psicoterapia	15
1	Salud Mental	2.3.8	Proceso	Número de usuarias que reciben apoyo para el autoempleo o comienzo de microindustria	Total de usuarias que solicitan apoyo para el autoempleo o comienzo de microindustria	100	Usuarias que reciben apoyo para el autoempleo o comienzo de microindustria	80
1	Salud Mental	2.3.9	Proceso	Número de usuarias que reciben apoyo económico para permisos terapéuticos	Número de usuarias que reciben permisos terapéuticos	100	Usuarias que reciben apoyo económico para permisos terapéuticos	80

1	Salud Mental	2.3.10	Proceso	Número de usuarias que reciben apoyo económico para estudiar o aprender un oficio	Número de usuarias que solicitan apoyo económico para estudiar o aprender un oficio	100	Usuarias que reciben apoyo económico para estudiar o aprender un oficio	80
1	Salud Mental	2.3.11	Proceso	Número de usuarias que asisten a actividades recreativas y culturales intra y extramuros en el hospital psiquiátrico	Número Total de usuarias en el hospital psiquiátrico	75	Usuarias que asisten a actividades recreativas y culturales intra y extramuros en el hospital psiquiátrico	70
1	Salud Mental	4.4.3	Proceso	Número de prendas de ropa de calle	Total de prendas de ropa existentes	75	Prendas de ropa de calle existente en el hospital	75
1	Salud Mental	4.5.1	Proceso	Número de usuarios que asisten voluntariamente a los talleres de rehabilitación Psicosocial	Total de usuarios hospitalizados	50	Usuarios que asisten voluntariamente a los talleres de rehabilitación Psicosocial bajo los lineamientos del Manual de Programas de Rehabilitación Psicosocial	50
1	Salud Mental	4.5.2	Proceso	Número de usuarios que reciben apoyo económico por cada ocasión que asisten a los talleres de Rehabilitación Psicosocial	Total de usuarios que asisten al taller	100	Usuarios que reciben apoyo económico cuando asisten a los talleres de Rehabilitación Psicosocial	100
1	Salud Mental	4.5.3	Proceso	Número de usuarios que asisten voluntariamente a salidas terapéuticas	Total de usuarios hospitalizados	50	Usuarios que asisten voluntariamente a salidas terapéuticas bajo los lineamientos del Manual de Rehabilitación Psicosocial	50
1	Salud Mental	4.5.4	Proceso	Banco de Reforzadores	Hospital Psiquiátrico	1	Existencia de un Banco de Reforzadores	1
1	Salud Mental	5.1.3	Proceso	Número de personal que aplica los programas de Rehabilitación Psicosocial capacitado	Total de Personal que aplica los programas de Rehabilitación Psicosocial	75	Personal que aplica los programas de Rehabilitación Psicosocial capacitado	60
1	Salud Mental	5.1.5	Proceso	Número de cursos realizados sobre derechos humanos y prevención de la tortura	Total de hospitales psiquiátricos	33	Capacitación en Derechos Humanos y Prevención de la Tortura dirigido al personal de hospitales psiquiátricos	2
1	Salud Mental	5.1.6	Proceso	Número de personal capacitado sobre Perspectiva de Género para la prevención y atención a la violencia en el marco de los Derechos Humanos	Total de Personal	30	Capacitación y sensibilización dirigida al personal sobre Perspectiva de Género para la prevención y atención a la violencia en el marco de los Derechos Humanos	30
1	Salud Mental	5.1.7	Proceso	Número de personal capacitado en los Programas de Rehabilitación Psicosocial del Programa Nacional de Salud Mental: Modelo Miguel Hidalgo	Total de personal	30	Capacitación y sensibilización dirigida al personal sobre los Programas de Rehabilitación Psicosocial del Programa Nacional de Salud Mental: Modelo Miguel Hidalgo	25

1	Salud Mental	6.1.2	Proceso	Número de campañas realizadas al interior de las unidades de hospitalización psiquiátrica	Total de unidades de hospitalización psiquiátrica	33	Campaña de Derechos Humanos al interior de las unidades de hospitalización	2
1	Salud Mental	6.1.3	Proceso	Hospital psiquiátrico sin cuarto y/o patio de aislamiento	Hospital Psiquiátrico	33	Hospital psiquiátrico sin cuarto y/o patio de aislamiento	1

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Seguridad Vial	1.1.1	Proceso	Número de Observatorios Estatales de Lesiones con acta de creación	No aplica	26	Número de Observatorios Estatales de Lesiones con acta de creación entre el total de entidades federativas	1
1	Seguridad Vial	2.2.1	Proceso	Número de municipios prioritarios con propuesta de adecuación integral del marco legal en materia de seguridad vial	Total de municipios prioritarios	27	Número de municipios prioritarios con propuesta de adecuación integral del marco legal en materia de seguridad vial entre el total de municipios prioritarios	17
1	Seguridad Vial	3.2.1	Proceso	Total de población del grupo de edad de 10 a 49 años que ha recibido pláticas de sensibilización sobre seguridad vial	No aplica	950,000	Total de población del grupo de edad de 10 a 49 años que ha recibido pláticas de sensibilización sobre seguridad vial en las entidades federativas	100
1	Seguridad Vial	5.1.1	Proceso	Número de municipios prioritarios que aplican controles de alcoholimetría	Total de municipios prioritarios	79	Número de municipios prioritarios que aplican controles de alcoholimetría entre el total de municipios prioritarios	17
1	Seguridad Vial	6.1.1	Proceso	Número de entidades federativas que cuentan con Centro Regulador de Urgencias Médicas en operación	No aplica	19	Número de entidades federativas que cuentan con Centro Regulador de Urgencias Médicas en operación entre el total de entidades federativas	1
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	4.2.1	Proceso	Número de Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes que incorporan actividades dirigidas a la prevención de accidentes en grupos vulnerables	Total de Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes	59	Se considerarán en el numerador a los Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes que incorporen a sus programas de trabajo acciones dirigidas a la prevención de accidentes en grupos vulnerables. La realización de dichas acciones se harán válidas a través de las actas de acuerdos de los COEPRA y los informes de actividades que entregan periódicamente al STCONAPRA	1

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2.1.1	Resultado	Número de Sistemas Prioritarios cuyos indicadores finales de CAMEX aumentaron en 0.3 puntos con respecto del año anterior en cada una de las entidades federativas	Número de Sistemas Prioritarios programados por cada Entidad para mejorar	100	Porcentaje de sistemas con mejoría en su índice de desempeño	100
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2.1.3	Estructura	Número de U.V.E. H. avaladas por los CEVE, fortalecidas con personal capturista, médico y paramédico	Número de U.V.E.H. avaladas por los CEVE, que la Entidad programó para fortalecer con contratación de personal.	100	Porcentaje de Unidades de Vigilancia Epidemiológica Hospitalaria reforzadas con contratación de personal capturista, médico y paramédico	100
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2.2.1	Resultado	Número de Panoramas publicados	Número de Panoramas planeados (4)	100	Porcentaje de panoramas de Diabetes, de Morbilidad Materna Severa y otras enfermedades No Transmisibles, publicados	100
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	4.1.1	Proceso	Número de sistemas de vigilancia epidemiológica supervisados	Número de sistemas de Vigilancia Epidemiológica que la Entidad programó para supervisión	100	Porcentaje de sistemas de vigilancia epidemiológica supervisados	100
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	5.1.1	Proceso	Número de eventos de capacitación operativa realizados	Número de eventos de capacitación operativa que la Entidad programó realizar	100	Porcentaje de eventos de capacitación para personal operativo en la Entidad	100
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	6.1.1	Estructura	Número de UIES equipadas y con personal operativo	Número de UIES que operan en la Entidad	100	Porcentaje de UIES creadas, fortalecidas y operando.	100
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	4.1.1	Proceso	Número de diagnósticos con reconocimiento a la competencia técnica por el InDRE	Número de diagnósticos programados a la competencia técnica por el InDRE	100	Número de diagnósticos del marco analítico básico con reconocimiento a la competencia técnica por el InDRE	2
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	5.1.1	Resultado	Número de Diagnósticos del Marco Analítico Básico realizados por el LESP	Número de Diagnósticos del Marco Analítico Básico de la RNLSP	100	Número de Diagnósticos del Marco Analítico Básico realizados por el LESP	26
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	5.1.2	Proceso	Número de muestras procesadas del Marco Analítico Básico en el LESP	Número de muestras aceptadas del Marco Analítico Básico	99	Porcentaje de cobertura del servicio diagnóstico del Marco Analítico Básico	100
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	6.1.1	Proceso	Número de eventos de capacitación realizados	Número de eventos de capacitación programados	100	Porcentaje del cumplimiento de capacitación para fortalecer la cultura de calidad y bioseguridad en Laboratorio Estatal de Salud Pública	1

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	2.2.1	Proceso	Condones distribuidos a personas con VIH e ITS en Servicios Especializados.	Personas de 18 a 60 años registradas en el SALVAR.	60	Mide el número de condones distribuidos en el año por persona con VIH e ITS que acuden a los servicios especializados (Saih y Capasits).	60
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.1.1	Resultado	Personas seropositivas no tratadas anteriormente cuyo primer recuento de linfocitos CD4 fue menor a 200 células/Il en la SS.	Personas seropositivas no tratadas anteriormente que tuvieron el primer recuento de linfocitos CD4 en el año en la SS.	100	Es la proporción de personas no tratadas anteriormente con un recuento de linfocitos CD4 menor a 200 células/Il, con respecto a la meta de personas no tratadas anteriormente, que tuvieron un primer recuento de CD4 durante el periodo de notificación en la Secretaría de Salud (SS).	100
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1	Resultado	Número de personas con VIH en tratamiento antirretroviral con carga viral suprimida en los últimos 12 meses (<1,000 copias/ml) en la Secretaría de Salud.	Número de personas con VIH en tratamiento antirretroviral en la Secretaría de Salud.	90	Mide el impacto la proporción de personas con VIH en tratamiento antirretroviral con carga viral suprimida (<1000 copias/ml). Una alta proporción de personas con carga viral suprimida implica una baja tasa de transmisión. el denominado basado en el programa permite medir la supresión viral de todas las personas en tratamiento, independiente de cuando empezaron tratamiento.	90
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.3.1	Proceso	Personas en TAR que refirieron a tratamiento para la TB activa en la Secretaría de Salud.	Personas con TB y VIH en la Secretaría de Salud.	100	Es el porcentaje de personas referidas a tratamiento para la TB activa en personas en TAR en la Secretaría de Salud, con respecto a las personas con TB y VIH registradas en la Secretaría de Salud.	100
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	5.1.1	Proceso	Consultas de ITS de primera vez en la Secretaría de Salud.	Meta estimada de consultas de ITS de primera vez en la Secretaría de Salud.	100	Intenta promover la atención de las ITS en la Secretaría de Salud (SS), a través de aumentar el número de consultas de ITS de primera vez.	100
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	6.2.1	Resultado	Porcentaje de cambio entre el año base y el año de registro de casos nuevos confirmados de VIH y sida por transmisión vertical.	Meta de porcentaje de cambio entre el año base y el año de registro de casos nuevos confirmados de VIH y sida por transmisión vertical.	100	Mide el porcentaje de cumplimiento del cambio entre el año base (2013) y el año de registro de casos nuevos confirmados de VIH y sida por transmisión vertical, con respecto a la meta de cambio anual.	100
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	6.3.1	Resultado	Porcentaje de cambio entre el año base y el año de registro de casos nuevos confirmados de sífilis congénita.	Meta de porcentaje de cambio entre el año base y el año de registro de casos nuevos confirmados de sífilis congénita.	100	Mide el porcentaje de cumplimiento del cambio entre el año base y el año de registro de casos nuevos confirmados de sífilis congénita, con respecto a la meta de cambio. Se consideran los casos nuevos diagnosticados en todas las instituciones del sector salud.	100

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	4.2.1	Proceso	Total de mujeres de 40 a 69 años a las que se les realizó mastografía de tamizaje en el periodo de evaluación x 100	Total de mujeres de 40 a 69 años programadas para mastografía de tamizaje en el periodo de evaluación	27	Mujeres programadas para tamizaje en el grupo blanco.	30
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	4.3.1	Proceso	Total de mujeres de 25 a 64 años a las que se les realizó tamizaje (citología o Prueba de VPH) en el periodo de evaluación x 100 (Citología de 1a. Vez en la vida o primera vez después de tres años)	Total de mujeres de 25 a 64 años programadas para tamizaje en el periodo de evaluación	66	Mujeres de 25 a 64 años que cuentan con tamizaje por citología (de primera vez en la vida o primera vez después de 3 años) o prueba de VPH.	52
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	4.4.1	Proceso	Total de Pruebas de VPH realizadas para el tamizaje o de seguimiento de pacientes tratadas en clínicas de colposcopia x 100	Total de Pruebas de VPH recibidas por el laboratorio para el tamizaje o de seguimiento de pacientes tratadas en clínicas de colposcopia	97	Pruebas de VPH adecuadas para su proceso	97
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	6.5.2	Proceso	Total de técnicos radiólogos que al cierre 2017 han sido capacitados en control de calidad de mastografía (acumulado 2013-2017) x 100	Total de técnicos radiólogos que toman mastografías	80	Mide la proporción de técnicos radiólogos que han sido capacitados en control de calidad de mastografía	38
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	7.2.1	Resultado	Total de mujeres con resultado BIRADS 4 y 5 en la mastografía de tamizaje que cuentan con biopsia x 100	Total de mujeres con resultado BIRADS 4 y 5 en la mastografía de tamizaje	95	Mide la proporción de mujeres con resultado anormal en la mastografía que fueron evaluadas con biopsia del total de mujeres con resultado de BIRADS 4 o 5	95
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	7.2.2	Resultado	Total de mujeres con resultado citológico igual o mayor a LEIAG que recibieron atención colposcópica x 100	Total de mujeres con resultado citológico igual o mayor a LEIAG	95	Mide la proporción de mujeres de 25 a 64 años con resultado citológico igual o mayor a LEIAG con evaluación colposcópica	95
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	8.2.1	Estructura	Total de grupos de acompañamiento emocional con personal certificado en el estándar de acompañamiento emocional x 100	Total de grupos de acompañamiento emocional en el programa	100	Mide la proporción de grupos de acompañamiento emocional con personal certificado en el Estándar Mexicano de Acompañamiento Emocional	100
2	Salud Materna y Perinatal	1.1.1	Proceso	Número de consultas prenatales de primera vez otorgadas en el primer trimestre gestacional, en la Secretaría de Salud	Total de consultas de primera vez otorgadas sin importar trimestre gestacional, en la Secretaría de Salud.	40	Proporción de consultas prenatales de primera vez otorgadas durante el primer trimestre gestacional, del total de consultas de primera vez para el control prenatal en la Secretaría de Salud.	40

2	Salud Materna y Perinatal	1.3.1	Proceso	Número de enlaces interculturales (intérpretes) que dan servicio en unidades resolutivas que están capacitados.	Total de enlaces interculturales (intérpretes) contratados.	100	Proporción de enlaces interculturales (intérpretes) capacitados del total de intérpretes programados a contratar para dar servicio en las unidades médicas resolutivas	100
2	Salud Materna y Perinatal	1.5.1	Estructura	Número de recursos humanos contratados para la atención de la salud materna y neonatal, en la Secretaría de Salud.	Total de recursos humanos programados a contratar para la atención de la salud materna y neonatal en el año	100	Proporción de recursos humanos que fueron contratados para la atención de la salud materna y neonatal, en la Secretaría de Salud, con respecto a los programados en el año.	100
2	Salud Materna y Perinatal	3.1.2	Proceso	Número de personal de salud de primer nivel de atención, capacitado en la atención pregestacional, prenatal, parto, puerperio y emergencias obstétricas	Total de personal de salud de primer nivel de atención, programado a capacitar en la atención pregestacional, prenatal, parto, puerperio y emergencias obstétricas, en el año	100	Proporción de personal de salud de primer nivel de atención que fueron capacitado en la atención pregestacional, prenatal, parto, puerperio y emergencias obstétricas.	100
2	Salud Materna y Perinatal	4.2.1	Proceso	Número de mujeres que tuvieron un evento obstétrico y se le dio por lo menos una consulta de control del puerperio, en el primer nivel de atención	Total de mujeres que tuvieron un evento obstétrico	65	Proporción de mujeres que tuvieron un evento obstétrico y que recibieron por lo menos una consulta de control de su puerperio	65
2	Salud Materna y Perinatal	6.2.1	Proceso	Número de reuniones del Comité de Morbilidad y Mortalidad Materna estatal, realizadas.	Total de reuniones del Comité de Morbilidad y Mortalidad Materna estatal, programadas al año	100	Proporción de reuniones del Comité de Morbilidad y Mortalidad Materna estatal, realizadas con respecto a las programadas durante el año.	100
2	Salud Materna y Perinatal	6.3.1	Proceso	Número de visitas de supervisión realizadas para revisar la salud materna y neonatal	Total de visitas de supervisión en el programadas para revisar la salud materna y neonatal programadas en el año	100	Proporción de supervisiones realizadas para revisar las actividades de salud materna y neonatal, con respecto a las programadas a realizar en el año.	100
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	3.1.1	Estructura	Número de nuevos servicios amigables instalados para la atención de la salud sexual y reproductiva de la población adolescente	Número de nuevos servicios amigables a instalar para la atención de la salud sexual y reproductiva de la población adolescente	318	Corresponde al total de servicios amigables para la atención de la salud sexual y reproductiva de la población adolescente, que se planea instalar durante el año.	17
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	3.2.1	Estructura	Número de servicios amigables en proceso de acreditación (con autoevaluación y plan de mejora en curso)	Número de servicios amigables programados para iniciar proceso de acreditación.	235	Servicios amigables incorporados al proceso de acreditación (con autoevaluación y plan de mejora en curso)	12
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	3.4.1	Proceso	Número de acciones comunitarias en salud sexual y reproductiva realizadas en el periodo	Acciones comunitarias en salud sexual y reproductiva realizadas	117,655	Actividades comunitarias realizadas a través de los servicios amigables, por promotores y brigadistas juveniles	5,631
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	4.1.1	Estructura	Número de personas capacitadas en temas de salud sexual y reproductiva con calificación mayor a 8 u 80%	Total de personas asistentes a los cursos y talleres de capacitación en temas de salud sexual y reproductiva.	90	Porcentaje de personal capacitado y sensibilizado, que acredite un aprovechamiento mayor o igual a 8 u 80% en la evaluación del taller o evento	90

3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	4.1.2	Estructura	Número de personas capacitadas en temas de salud sexual y reproductiva	Total de personas programadas para capacitación en temas de salud sexual y reproductiva.	4,200	Personal de primer nivel de atención capacitado en temas de salud sexual y reproductiva	100
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	4.4.1	Resultado	Mujeres adolescentes usuarias activas de métodos anticonceptivos en la Secretaría de Salud	Mujeres adolescentes usuarias de un método anticonceptivo	506,899	Mujeres adolescentes con vida sexual activa, que son usuarias activas de métodos anticonceptivos, y pertenecen a la población responsabilidad de la Secretaría de Salud	21,349
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	1.1.1	Resultado	No. de usuarias nuevas de la SSA: Número de mujeres que adoptan un método anticonceptivo por primera vez en la institución durante el año (incluye usuarias de condón masculino y femenino)	No aplica	877,327	Corresponde al número de nuevas aceptantes de métodos anticonceptivos durante el año, registradas en consulta externa (no incluye oclusiones tuberías bilaterales ni vasectomías)	48,940
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.3.1	Proceso	Número de personas capacitadas durante el año en temas de Planificación Familiar.	No aplica	6,470	Se refiere al porcentaje de personal capacitado respecto al número de personas a capacitar en el año (meta)	300
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.6.1	Proceso	Número de aceptantes de un método anticonceptivo (DIU, OTB, IMPLANTES y Hormonales) durante el post-evento obstétrico y el puerperio	No aplica	809,795	Número de mujeres atendidas por algún evento obstétrico durante el año (parto, aborto o cesárea) que adoptan un método anticonceptivo durante los 42 días posteriores a la atención del evento.	46,607
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1	Resultado	Número de usuarias activas de métodos anticonceptivos en la Secretaría de Salud registradas en el SIS al término del periodo reportado (31 de marzo, 30 junio, 30 septiembre y 31 diciembre)	Mujeres de 15 a 49 años de edad (casadas o unidas) responsabilidad de la SSA (al término del periodo reportado)	4,802,359	Corresponde al número de mujeres de 15 a 49 años de edad que no son derechohabientes de instituciones de seguridad social y que utilizan un método anticonceptivo proporcionado o aplicado en la Secretaria de Salud	205,431
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	4.5.1	Proceso	Número de visitas de supervisión a realizar a las jurisdicciones sanitarias y unidades médicas	No aplica	527	Corresponde al total de visitas de supervisión y asesoría que se realizan durante el año a jurisdicciones y unidades médicas de primer nivel de atención.	26
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	6.1.1	Proceso	Número de hospitales a visitar y asesorar en materia de anticoncepción post-evento obstétrico durante el año	No aplica	120	Corresponde al número de hospitales que atienden el mayor número de eventos obstétricos en la Secretaría de Salud que recibieron supervisión y asesoría por parte del nivel estatal para mejorar la cobertura y la calidad de los servicios de anticoncepción post-evento obstétrico.	5

4	Planificación Familiar y Anticoncepción	6.3.1	Estructura	Número de unidades médicas con servicios de planificación familiar instalados para la atención de mujeres con alto riesgo obstétrico (incluye centros de salud y hospitales).	Número de unidades médicas programadas para instalar servicios de planificación familiar para la atención de mujeres con alto riesgo obstétrico. (Incluye hospitales con consulta externa y centros de salud urbanos).	68	Corresponde al número de centros de salud y hospitales con alta demanda de atención de enfermedades concomitantes (diabetes mellitus, hipertensión arterial, cáncer, sobrepeso, etc.) que cuentan con al menos un consultorio habilitado para la prestación de servicios de planificación familiar y anticoncepción para mujeres con alto riesgo obstétrico	3
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	8.2.1	Resultado	Número de vasectomías realizadas durante el año	Número de vasectomías programadas en hombres de 20 a 64 años responsabilidad de la Secretaría de Salud durante el año.	18,430	Se refiere al número de vasectomías realizadas en la Secretaría de Salud durante el año por cada 10 mil hombres de 20 a 64 años, responsabilidad de la Secretaría de Salud.	2,470
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	1.1.1	Proceso	Número de herramientas de detección de la violencia aplicadas.	Número de herramientas de detección de la violencia programadas para su aplicación.	2,141,191	Número de herramientas de detección de la violencia aplicadas a mujeres de 15 años y más unidas respecto de las herramientas de detección programadas.	95,362
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	1.1.2	Proceso	Número de herramientas de detección de la violencia que resultaron positivas.	Número de herramientas de detección positivas programadas.	578,122	Número de herramientas de detección de la violencia familiar y de género que resultaron positivas respecto de las programadas para su aplicación en mujeres de 15 años y más unidas.	25,748
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	1.2.1	Proceso	Número de personal médico operativo capacitado y sensibilizado en la aplicación de la NOM 046.	Número de personal médico operativo programado para la capacitación y sensibilización en la aplicación de la NOM 046.	4,290	Número de personal médico operativo capacitado y sensibilizado en la aplicación de la NOM 046 respecto del personal médico operativo programado	45
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.1.2	Resultado	Número de mujeres de 15 años y más unidas en situación de violencia familiar y de género severa atendidas en los servicios especializados	Número de mujeres de 15 años y más unidas en situación de violencia familiar y de género severa programadas para su atención en los servicios especializados.	265,227	Número de mujeres de 15 años y más unidas en situación de violencia familiar y de género severa atendidas en servicios especializados respecto del número de mujeres programadas para su atención.	11,696
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.2.1	Estructura	Número de visitas de supervisión para la operación de la NOM-046-SSA2-2005 realizadas en los servicios esenciales y especializados de salud.	Número de visitas de supervisión para la operación de la NOM-046-SSA2-2005 programadas en los servicios esenciales y especializados de salud.	490	Número de visitas de supervisión realizadas para la adecuada operación de la NOM-046-SSA2-2005 en los servicios esenciales y especializados de salud respecto de las visitas de supervisión programadas.	26
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.4.1	Resultado	Número de grupos formados para la reeducación de víctimas de violencia de pareja.	Número de grupos programados para la reeducación de víctimas de violencia de pareja.	1,136	Número de grupos formados en las unidades esenciales de salud para la reeducación de víctimas de violencia de pareja con respecto a los grupos programados.	16

5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.5.1	Proceso	Número de mujeres de 15 años o más atendidas en servicios especializados por violencia severa y que fueron referidas por otras unidades de salud.	Número programado de mujeres de 15 años y más unidas referidas a servicios especializados por otras unidades de salud.	185,659	Número de mujeres de 15 años y más unidas en situación de violencia familiar y género severa atendidas en servicios especializados y que fueron referidas de otras unidades de salud respecto del número programado de mujeres referidas a servicios especializados.	8,825
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	5.1.1	Proceso	Número de materiales de promoción y difusión elaborados y difundidos.	Número de materiales de promoción y difusión programados para su elaboración y difusión.	4	Número de materiales de promoción y difusión de una vida libre de violencia elaborados y difundidos a la población general respecto de los programados para su elaboración y difusión.	4
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	6.2.1	Resultado	Número de grupos formados para la reeducación de agresores de violencia de pareja.	Número de grupos programados para la reeducación de agresores de violencia de pareja.	1,120	Número de grupos formados en las unidades esenciales de salud para la reeducación de agresores de violencia de pareja con respecto a los grupos programados.	32
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	7.2.1	Resultado	Número de personas víctimas de violación sexual atendidas en las unidades de salud de manera adecuada y oportuna.	Número de personas víctimas de violación sexual que acudieron para su atención en las unidades de salud en las primeras 72 y hasta 120 horas según corresponda.	100	Porcentaje de casos de violación sexual atendidos de manera adecuada y oportuna con respecto a las que acudieron a los servicios de salud después del suceso.	100
6	Igualdad de Género en Salud	1.4.1	Proceso	Número de sesiones informativas con entrega de material realizadas	No aplica	69	Número de sesiones informativas realizadas con entrega de material sobre masculinidades saludables, autocuidado y cuidado de la salud familiar en los hombres con respecto a las sesiones programadas a realizar.	2
6	Igualdad de Género en Salud	2.1.1	Proceso	Número de sesiones informativas con entrega de material realizadas	No aplica	90	Número de sesiones informativas con entrega de material realizadas sobre respeto a los derechos humanos de las mujeres en la atención a la salud con respecto a las sesiones programadas a realizar.	2
6	Igualdad de Género en Salud	3.1.1	Estructura	Número de personal de salud operativo capacitado en género en salud, no discriminación y derechos humanos	No aplica	14,995	Número de personal de salud operativo capacitado en género en salud, no discriminación y derechos humanos respecto al personal programado a capacitar.	418
6	Igualdad de Género en Salud	3.1.2	Estructura	Número de personal directivo capacitado en género en salud, no discriminación y derechos humanos	No aplica	707	Número de personal directivo capacitado en género en salud, no discriminación y derechos humanos respecto al personal directivo programado a capacitar	25
6	Igualdad de Género en Salud	5.1.1	Proceso	Número de sesiones informativas con entrega de material realizadas	No aplica	60	Número de sesiones informativas con entrega de material al personal de salud en materia de prevención del hostigamiento y acoso sexual realizadas respecto a las sesiones programadas.	2
6	Igualdad de Género en Salud	5.5.1	Estructura	Número de personal directivo estatal capacitado	No aplica	629	Número de personal directivo de los Servicios Estatales de Salud capacitado en materia de prevención del hostigamiento y acoso sexual respecto al personal directivo programado a capacitar	25

O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	1.1.1	Proceso	Dosis de vacuna antirrábica aplicadas	Dosis de vacuna antirrábica programadas a aplicar	95	Mide la cobertura de dosis de vacuna antirrábica aplicada en perros y gatos	95
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	2.2.1	Proceso	Número de personas agredidas o contactos que inician tratamiento	Número de personas agredidas o contactos valoradas según la normatividad vigente	21	Mide la cobertura de tratamientos antirrábicos iniciados a personas agredidas o contactos.	22
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	3.1.1	Proceso	Número de perros y gatos esterilizados	Número de perros y gatos programados a esterilizar	90	Mide la cobertura de esterilizaciones quirúrgicas en perros y gatos en lugares de alta marginación	90
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	4.1.1	Proceso	Muestras de cerebros de perros agresores, ferales y sospechosos de padecer rabia enviadas al laboratorio	Personas agredidas por animales sospechosos de padecer rabia	69	Mide la cobertura de muestras cerebros de animales agresores, enfermos y ferales que se envían al laboratorio con base en el número de personas agredidas.	69
2	Prevención y Control de la Brucelosis	3.2.1	Proceso	Número de pacientes probables de brucelosis que reciben tratamiento de primera vez.	Número de pacientes con probable brucelosis positivos a la prueba de rosa de bengala.	100	Mide la cobertura de enfermos con diagnóstico probable de brucelosis que reciben tratamiento antibiótico.	100
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	1.1.1	Proceso	Números de reuniones de Comités Intersectoriales realizadas	Números de reuniones de Comités Intersectoriales programadas	4	Mide el funcionamiento trimestral de los Comités mediante el porcentaje de cumplimiento de reuniones programadas.	4
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	4.1.1	Proceso	Número de Semanas con Captura de Información en Plataforma	Número de Semanas en el periodo	48	Mide la regularidad en el reporte semanal de actividades mediante el porcentaje de registro en Plataforma de manera trimestral	48
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	4.3.1	Proceso	Índice de Condición de Vivienda obtenido en Localidades prioritarias	Localidades prioritarias Programadas	100	Mide la probabilidad trimestral de que una vivienda sea infestada por el vector de acuerdo a las características de las viviendas.	25
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	4.6.1	Proceso	Casos nuevos de dengue tratados	Casos nuevos de dengue notificados	100	Mide la proporción de tratamiento a casos nuevos de Dengue.	100
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	5.2.1	Proceso	Localidades Prioritarias con Ovitrampas	Localidades Prioritarias	100	Mide semanalmente la variación de indicadores entomológicos de ovitrampas en las Localidades Prioritarias	25
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.1	Proceso	Número de Localidades con Acciones de Control Larvario	Número de Localidades de Riesgo Programadas	100	Mide trimestralmente el cumplimiento en las acciones de control larvario en las localidades de riesgo.	24
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.2	Proceso	Número de Localidades prioritarias con Acciones de Nebulización Espacial en UBV	Número de Localidades prioritarias Programadas	100	Mide trimestralmente el porcentaje de cumplimiento de nebulización espacial en localidades prioritarias	24
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.3	Proceso	Casos Probables atendidos con acciones de Rociado Intradomiciliar reportados en la Plataforma de Vigilancia Entomológica y Control Integral del Vector	Casos Probables Notificados en la Plataforma del SINAVE	100	Mide trimestral el porcentaje de cumplimiento de atención con rociado residual intradomiciliar a casos probables reportados en la Plataforma del SINAVE	100

4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.4.1	Proceso	Localidades Prioritarias con Encuesta y Verificación Larvaria	Localidades Intervenidas para Control Larvario	100	Mide trimestralmente el porcentaje de Localidades prioritarias con encuesta y verificación larvaria en localidades intervenidas con Control Larvario.	25
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	9.1.1	Proceso	Unidades Entomológicas y de Bioensayo en Funcionamiento	No aplica	22	Mide la proporción de Unidades Entomológicas y de Bioensayo funcionando con respecto a las Unidades Previstas a funcionar por entidad federativa	1
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	9.2.1	Proceso	Número de personal con perspectiva de género que participa en las acciones de vigilancia, prevención y control de la enfermedad.	Personal operativo que participa en las acciones de vigilancia, prevención y control de la enfermedad.	1	Mide la proporción de personal operativo que participa en las acciones de vigilancia, prevención y control de la enfermedad y que se le ha brindado capacitación	7
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	9.6.1	Proceso	Número de Personal que aplica Insecticidas Adulticidas Organofosforados con estudios de Niveles de Colinesterasa	Número de Personal que aplica Insecticidas Adulticidas Organofosforados en el Programa	100	Mide la proporción de estudios realizados al personal que aplica Insecticidas Adulticidas Organofosforados en el que se vigilan efectos secundarios mediante estudios serológicos de Colinesterasa	100
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	13.1.1	Proceso	Número de personal que recibe capacitación con perspectiva de género para la atención y manejo clínico de pacientes con Dengue No Grave, Dengue con Signos de Alarma y Dengue Grave	Todo personal de salud que participa en la atención y manejo clínico con pacientes con Dengue No Grave, Dengue con Signos de Alarma y Dengue Grave	100	Mide la proporción de personal de salud capacitado en atención y manejo clínico de pacientes con Dengue No Grave, Dengue con Signos de Alarma y Dengue Grave con perspectiva de género.	1
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	15.1.1	Proceso	Número de Estudios de Investigación Operativa Realizados	No aplica	32	Se medirá el grado de cumplimiento de los Estudios de Investigación Operativa Programados en Vigilancia, Prevención y Control del Dengue	1
5	Prevención y Control del Paludismo	1.1.1	Proceso	Número de Casos nuevos de paludismo con tratamiento.	Número total de casos nuevos de paludismo confirmados por microscopía.	100	Tratamiento oportuno a casos nuevos de paludismo.	100
5	Prevención y Control del Paludismo	1.2.1	Proceso	Número de mujeres embarazadas con diagnóstico de paludismo que recibieron tratamiento	Total de mujeres embarazadas con diagnóstico de paludismo	100	Tratamientos oportuno a mujeres embarazadas con diagnóstico de paludismo	100
5	Prevención y Control del Paludismo	1.3.2	Proceso	Total de muestras de gota gruesa tomadas a casos probables de paludismo	Total de casos probables de paludismo reportados.	100	Porcentaje de detección oportuna de los casos probables de paludismo	100
5	Prevención y Control del Paludismo	1.6.1	Proceso	Porcentaje del número de reuniones realizadas con el Comité Técnico Estatal para la Certificación de Área Libre de Paludismo	Número de reuniones del Comité Estatal de Certificación programadas.	100	Reuniones realizadas del Comité Técnico Estatal para gestionar, informar y realizar acciones que coadyuven a la certificación del estado como área libre de transmisión del paludismo	100

5	Prevención y Control del Paludismo	2.1.1	Proceso	Número de puestos de notificación voluntarios, oficiales y privados en localidades prioritarias visitados de forma mensual	Total de puestos voluntarios, oficiales y privados existentes en las localidades prioritarias (programados a visitar)	100	Estima la proporción de visitas para el fortalecimiento de la detección y diagnóstico oportuno de paludismo en localidades prioritarias, a través de los puestos de notificación voluntarios, oficiales y privados.	100
5	Prevención y Control del Paludismo	2.3.1	Proceso	Número de reuniones comunitarias realizadas para la información, educación y capacitación sobre paludismo en comunidades prioritarias	Número de reuniones comunitarias programadas para la información, educación y capacitación sobre paludismo en comunidades prioritarias	100	Mide la cobertura de información, educación y capacitación sobre el paludismo en las comunidades prioritarias para el empoderamiento de sus habitantes.	100
5	Prevención y Control del Paludismo	3.2.1	Proceso	Número de personal de salud capacitado con perspectiva de género	Total de personal de salud en el estado que realiza actividades de prevención y control de paludismo	100	Cuantifica el porcentaje del personal de salud capacitado con perspectiva de género.	100
5	Prevención y Control del Paludismo	4.1.1	Resultado	Número de localidades prioritarias con infestaciones larvarias menores al 1% de caladas positivas, posterior a la intervención de control.	Número de localidades prioritarias que recibieron la intervención.	100	Mide la eficacia de las acciones realizadas por la comunidad para la eliminación y control de los criaderos de anofelinos	100
5	Prevención y Control del Paludismo	5.1.1	Proceso	Número de localidades prioritarias trabajadas con eliminación de criaderos de anofelinos	Total de localidades prioritarias.	100	Estima la cobertura de localidades prioritarias trabajadas mediante la participación comunitaria en la eliminación de criaderos y hábitats de los anofelinos	100
5	Prevención y Control del Paludismo	7.1.1	Proceso	Número de Localidades prioritarias con uso de pabellones impregnados con insecticidas	Total de localidades prioritarias	100	Estima la proporción de localidades prioritarias que usan pabellones impregnados de insecticida	100
5	Prevención y Control del Paludismo	8.1.1	Resultado	Número de brotes atendidos en las primeras 24 horas a partir de la notificación	Total de brotes notificados	100	Mide la oportunidad en la atención de brotes por paludismo la cual debe ser en menos de 24 horas a partir de la notificación	100
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	1.1.1	Proceso	Número de serologías realizadas en menores de quince años.	No aplica	4,704	Toma de muestra serológica a menores de quince años de edad, residentes de localidades prioritarias.	300
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	1.1.2	Proceso	Total de localidades prioritarias con estudios entomológicos realizados.	No aplica	113	Número de localidades prioritarias con encuestas entomológicas.	6
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	2.2.1	Proceso	Número de localidades prioritarias con viviendas mejoradas con encalado exterior	No aplica	113	Promover el mejoramiento de las viviendas con materiales de la región (encalado exterior en el 20% de las viviendas), en localidades prioritarias	6
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	3.1.1	Proceso	Número de localidades rociadas con insecticida residual	No aplica	113	Número de localidades prioritarias en las que de acuerdo a los resultados de la vigilancia entomológica requieren rociado intradomiciliar, con el objetivo de disminuir a <3% los índices de infestación por triatominos	6

7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	4.2.1	Proceso	Número de tratamientos supervisados asignados a casos de infección por *T cruzi* confirmados por LESP.	No aplica	859	Total de casos confirmados de infección por *T. cruzi* diagnosticado por LESP (con valoración clínica y de laboratorio) en los que se ministra el tratamiento supervisado.	53
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	5.1.1	Proceso	Número de serologías diagnósticas para la detección de *T. cruzi*, realizadas a mujeres embarazadas residentes o procedentes de áreas prioritarias en control prenatal.	No aplica	500	Señala la oportunidad de detectar *T. cruzi* por diagnostico serológico en mujeres embarazadas residentes o procedentes de áreas prioritarias en control prenatal	30
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	5.2.1	Proceso	Número de pruebas diagnósticas confirmatorias por serología realizadas en el LESP a donadores de sangre procedentes de los CETS con pruebas doblemente reactivas a *T. cruzi*.	No aplica	6,025	Identifica el número de casos con reactividad a *T cruzi* en las pruebas de tamizaje en los CETS que son confirmados en los LESP	150
8	Prevención y Control de las Leishmaniasis	1.5.1	Proceso	Número de casos de leishmaniasis confirmados por el laboratorio (LESP)	Número de casos probables de leishmaniasis registrados en PRCC.	100	Casos probables a leishmaniasis que son confirmados mediante el diagnóstico por LESP.	1
8	Prevención y Control de las Leishmaniasis	2.1.1	Proceso	Número de capacitaciones realizadas (capacitación teórico-práctico) a personal médico, paramédico y operativo sobre clínica, prevención y control de la Leishmaniasis en las jurisdicciones de los estados prioritarios	No aplica	12	Brindar capacitación profesional y técnica para integrar vigilancia clínica, epidemiológica, de laboratorio, entomológica y ambiental para la prevención y el control de la Leishmaniasis, en las jurisdicciones con focos activos en los estados prioritarios	1
8	Prevención y Control de las Leishmaniasis	3.1.1	Proceso	Número casos de leishmaniasis con tratamiento etiológico supervisado hasta su curación.	No aplica	399	Tratamiento etiológico de leishmaniasis bajo supervisión hasta su curación a todos los casos confirmados por laboratorio (LESP)	1
8	Prevención y Control de las Leishmaniasis	4.1.1	Proceso	Número de pláticas de capacitación teórico-práctica para promover medidas preventivas individuales, familiares y colectivas realizadas en localidades de áreas prioritarias y turísticas con focos activos de transmisión de leishmaniasis.	No aplica	18	Pláticas de capacitación teórico-práctica para promover medidas preventivas individuales, familiares y colectivas en localidades y turísticas de áreas prioritarias con focos activos de transmisión de leishmaniasis.	1

9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	1.1.1	Proceso	Número de localidades con encuesta entomológicas realizadas.	Número de localidades prioritarias programadas	260	El indicador medirá el número de localidades en las que se haya llevado a cabo la encuesta entomológica para actualizar el inventario de especies de alacranes y estratificar el riesgo de acuerdo a la toxicidad de las especies identificadas.	32
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	2.2.1	Proceso	Número de viviendas mejoradas con colocación de cielo raso y encalado de paredes exteriores.	No aplica	10,400	Mejoramiento de la vivienda en 325 localidades acumuladas en el periodo. Estimada por mejoras con materiales locales en paredes y techo, eliminación de sitios de refugio de alacranes intra-domiciliarios mediante ordenamiento del medio, instalación de cielo raso, pabellones mosquitero en camas o cualquier otro sitio de reposo y pernocta.	1,280
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	3.1.1	Proceso	Número de viviendas rociadas con insecticida residual en localidades prioritarias	No aplica	260	Control químico del vector mediante rociado residual intradomiciliario en localidades prioritarias de alta incidencia	32
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	4.2.1	Proceso	Casos de IPPA con tratamiento oportuno aplicado por personal voluntario	No aplica	100	Pretende mejorar el acceso a servicios de salud de calidad mediante personal comunitario voluntario capacitado, para que aplique de manera oportuna el tratamiento específico en la misma localidad donde ocurra la picadura de alacrán	9,443
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	4.2.2	Resultado	Número de casos por intoxicación por picadura de alacrán IPPA atendidos antes de 30 minutos	Total de casos notificados por intoxicación por picadura de alacrán IPPA	269,843	El indicador medirá el número de casos a los que se les ministre con oportunidad el tratamiento faboterápico específico, estimado por aquellos pacientes que son tratados en los primeros 30 minutos después de ser picados por el alacrán.	40,136
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	4.3.1	Resultado	Número de casos registrados en el SUIVE	No aplica	269,843	Vigilar el impacto de las acciones de prevención y autocuidado, a través del monitoreo de la reducción en el número de casos de Intoxicación por Picadura de Alacrán.	47,219
10	Prevención y Control de la Diabetes	1.1.1	Proceso	Número de detecciones de diabetes mellitus realizadas en la población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud	Detecciones de Diabetes Mellitus programadas, que corresponde al 33% de la población de 20 años y más. Responsabilidad de la Secretaría de Salud, restando la población de IMSS-PROSPERA del año correspondiente.	11,358,177	Detecciones de Diabetes Mellitus realizadas en población de 20 años y más (corresponde al 33% de la población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud, restando la población de IMSS-PROSPERA del año correspondiente)	786,168
10	Prevención y Control de la Diabetes	3.1.1	Proceso	Total de pacientes con DM en control glucémico mediante glucosa plasmática o HbA1c	Total de pacientes con DM en tratamiento.	336,419	Contar con los insumos suficientes que permitan evaluar de manera periódica el control de los pacientes con diabetes mellitus (glucosa plasmática en ayuno entre 70 y 130 mg/l o bien, HbA1c menor a 7%)	21,853

10	Prevención y Control de la Diabetes	3.1.2	Proceso	Número de pacientes con DM que al menos se le realizó una valoración de pies.	Número de pacientes con DM en tratamiento.	336,419	Realizar acciones para fomentar la detección oportuna de complicaciones crónicas a través de exploración de pie.	21,853
10	Prevención y Control de la Diabetes	3.2.1	Resultado	Número de GAM EC acreditados.	Número de GAM EC programados por acreditarse.	730	Impulsar la acreditación de Grupos de Ayuda Mutua EC en el primer nivel de atención.	51
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	1.1.1	Proceso	Número de detecciones de Hipertensión arterial realizadas en la población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud	Detecciones de Hipertensión arterial programadas, que corresponde al 33% de la población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud, restando la población de IMSS Prospera del año correspondiente	11,358,177	Detección oportuna de hipertensión arterial en la población (corresponde al 33% de la población de 20 años y más, responsabilidad de Secretaría de Salud, restando la población de IMSS-PROSPERA del año correspondiente)	786,168
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	1.1.2	Proceso	Número de detecciones de Dislipidemiasl realizadas en la población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud	Detecciones de Dislipidemias programadas, que corresponde al 33% de la población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud, restando la población de IMSS Prospera del año correspondiente	2,409,310	Detección oportuna de dislipidemias, (corresponde al 33% ´de la población de 20 años y más, responsabilidad de Secretaría de Salud, restando la población de IMSS-PROSPERA del año correspondiente)	166,763
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	2.2.1	Proceso	Número de personal contratado para la ENPyCOD	Número de personal programado por contratar para la ENPyCOD	700	Contratación del personal operativo, participando en Estrategia Nacional para la prevención y Control del Sobrepeso, la Obesidad y la Diabetes y que realice las funciones acorde a lo marcado en los lineamientos	28
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	4.2.2	Proceso	Número de pacientes con hipertensión arterial en control con cifras menores de 140/90 mmHg	Total de pacientes con hipertensión arterial en tratamiento	545,889	Control en pacientes con Hipertensión Arterial que estén en tratamiento en el primer nivel de atención con cifras menores a 140/90 mmHg considerando los pacientes en tratamiento, ingresos, reingresos, pacientes regulares e irregulares	34,307
12	Atención del Envejecimiento	1.1.1	Resultado	Número de informes de asesorías y supervisiones realizadas	No aplica	10	Las asesorías y supervisiones permite realizar intervenciones específicas en los procesos del Programa de Atención al Envejecimiento mejorando las acciones y fortalecer las medidas necesarias para la atención de salud de la persona adulta mayor	10
12	Atención del Envejecimiento	2.1.2	Estructura	Número de documentos técnicos elaborados o actualizados	Número de documentos técnicos programados	2	Elaborar o actualizar documentos técnicos, para la atención de las enfermedades de mayor relevancia en la persona adulta mayor.	2
12	Atención del Envejecimiento	3.1.1	Resultado	Número de encuestas aplicadas en las entidades federativas dirigidas a la persona adulta mayor	No aplica	1	Realizar la encuesta en la persona adulta mayor en entidades seleccionadas	1

12	Atención del Envejecimiento	5.1.2	Resultado	Número de acciones de detección y control realizados de acuerdo a los lineamientos de la SSGG a población de 60 años y más	Población de 60 años y más sin seguridad social	60	Son las acciones detección y control realizadas a la persona adulta mayor durante la SSGG	100
12	Atención del Envejecimiento	6.2.2	Resultado	Población adulta mayor no asegurada con detecciones realizadas de síndromes geriátricos (caídas e incontinencia urinaria)	Población adulta mayor no asegurada	20	Son las personas adultas mayores (60 años y más) no aseguradas con detecciones de Síndromes Geriátricos en sus componentes de caídas e incontinencia urinaria	20
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	3.2.1	Resultado	Semanas Estatales de Salud Bucal realizadas.	Semanas Estatales de Salud Bucal programadas.	64	Corresponde a la realización de las Semanas Estatales de Salud Bucal dos veces por año.	2
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	4.4.1	Resultado	Total de actividades preventivas intramuros realizadas.	Total de actividades preventivas intramuros programadas.	37,012,380	Corresponde a la aplicación del Esquema Básico de Prevención en Salud Bucal en las unidades aplicativas.	2,611,098
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	4.5.1	Resultado	Actividades Preventivas extramuros realizadas.	Actividades Preventivas extramuros programadas.	120,444,316	Contempla la aplicación del Esquema Básico de Prevención en Salud Bucal para preescolares y escolares, así como actividades preventivas a población en general.	8,916,878
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	5.1.1	Resultado	Número de actividades curativo asistenciales realizadas.	Número de actividades curativo asistenciales programadas.	22,067,230	Se contemplan actividades preventivas y curativo asistenciales que se realizan en unidades aplicativas.	1,336,741
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	6.4.1	Resultado	Número de tratamientos restaurativos atraumáticos realizados.	Número de tratamientos restaurativos atraumáticos programados.	110,586	Se contempla la aplicación del tratamiento restaurativo atraumático.	2,185
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	7.4.1	Resultado	Número de unidades aplicativas con material educativo y didáctico de salud bucal.	Total de unidades aplicativas con servicio odontológico.	5,119	Se contemplan las unidades aplicativas que reciben material educativo y didáctico en materia de Salud Bucal.	305
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	7.6.1	Resultado	Número de cursos de capacitación realizados.	Número de cursos de capacitación programados.	64	Se contemplan los cursos de capacitación en las principales estrategias del programa.	5
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	8.4.1	Resultado	Número de supervisiones realizadas.	Número de supervisiones programadas.	5,119	Se contemplan las supervisiones a unidades aplicativas en la entidad.	396
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	8.5.1	Resultado	Número de unidades centinela con seguimiento del Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Patologías Bucales (SIVEPAB)	Total de unidades Centinela registradas en el Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Patologías Bucales en la DGE.	441	Corresponde al seguimiento del Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Patologías Bucales (SIVEPAB) en las unidades centinela, de las 32 entidades federativas.	12
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	9.4.1	Resultado	Número de consultas estomatológicas realizadas.	Número de consultas estomatológicas programadas.	8,669,545	Se contempla el total de consultas de primera vez y subsecuentes del servicio estomatológico.	567,975
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.2.1	Proceso	Número de eventos de capacitación en tuberculosis realizados	Número de eventos de capacitación en tuberculosis programados	90	Eventos de capacitación dirigidos al personal de salud sobre la prevención y control de la tuberculosis, realizados en las entidades federativas.	90

14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.1	Proceso	Número de sintomáticos respiratorios identificados	Número de sintomáticos respiratorios programados	90	Detección de tuberculosis entre sintomáticos respiratorios	90
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.2	Proceso	Número de casos de tuberculosis ingresados a tratamiento	Número de casos de tuberculosis programados a tratamiento	90	Iniciar tratamiento a los casos de tuberculosis nuevos y retratamientos (total de casos registrados)	90
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.3	Proceso	Número de contactos menores de 5 años de edad con terapia preventiva con isoniacida	Número de contactos menores de 5 años de edad con terapia preventiva con isoniacida	90	Iniciar a contactos de pacientes de tuberculosis en niñas y niños menores de 5 años de edad, terapia preventiva con isoniacida (TPI).	90
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1	Proceso	Número de esquemas para personas con tuberculosis farmacorresistente, que ingresaron al tratamiento con fármacos de segunda línea.	Número de esquemas para personas con tuberculosis farmacoresistente, programado ingresaran a tratamiento con fármacos de segunda línea.	90	Tratamiento de segunda línea a personas con tuberculosis farmacorresistente.	90
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	3.4.1	Proceso	Número de personas con VIH que requirieron terapia preventiva con isoniacida	Número de personas con VIH que requirieren terapia preventiva con isoniacida	30	Administrar terapia preventiva con isoniacida a personas con VIH que la requieran.	30
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	5.1.1	Proceso	Número de visitas de asesoría y supervisión realizadas	Número de visitas de asesoría y supervisión programadas	80	Realización de visitas de asesoría y supervisión programadas por nivel estatal a los niveles locales.	80
15	Eliminación de la Lepra	1.1.1	Proceso	Número de eventos de capacitación de lepra realizados.	Número de eventos de capacitación de lepra programados.	33	Número de eventos de capacitación enfocados al manejo integral de todas las personas afectadas por lepra.	1
15	Eliminación de la Lepra	1.2.1	Resultado	Número de casos nuevos de lepra diagnosticados.	Número de casos nuevos de lepra programados.	172	Número de casos nuevos de lepra encontrados de manera trimestral entre contactos de pacientes y en sintomáticos dermatológicos.	17
15	Eliminación de la Lepra	2.1.1	Resultado	Número de baciloscopías realizadas a casos nuevos, en prevalencia y en vigilancia postratamiento.	Número de baciloscopías programadas a casos nuevos, en prevalencia y en vigilancia postratamiento.	2,342	Número de baciloscopias realizadas a casos nuevos, en prevalencia y en vigilancia postratamiento.	249
15	Eliminación de la Lepra	2.1.2	Resultado	Número de histopatologías realizadas a casos nuevos y al término de tratamiento	Número de histopatologías programadas a casos nuevos y al término del tratamiento	499	Número de histopatologías realizadas a casos nuevos y al término de tratamiento	47
15	Eliminación de la Lepra	4.1.1	Resultado	Número de pacientes que iniciaron esquema de tratamiento multibacilar 2 años atrás que cumplieron los criterios de curación, respecto al año en curso a evaluar.	Número total casos nuevos de pacientes que ingresaron a tratamiento multibacilar 2 años atrás respecto al año en curso a evaluar.	173	Número de casos curados de lepra que ingresaron a tratamiento multibacilar 2 años atrás respecto al año en curso a evaluar.	14
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1	Proceso	Reuniones ordinarias trimestrales del Comité Estatal para la Seguridad en Salud realizadas.	Reuniones ordinarias del Comité Estatal para la Seguridad en Salud programadas.	128	Verificar la realización de las reuniones ordinarias trimestrales del Comité Estatal para la Seguridad en Salud durante el año. Total 4 estatal (1 programada por trimestre)	4

16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	3.1.1	Proceso	Cursos de capacitación realizados para el personal involucrado en la operación del programa de Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres.	Cursos de capacitación programados	64	Cursos de capacitación realizados por la entidad federativa para el personal involucrado en la operación del programa de Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres.	2
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	4.1.1	Estructura	Kits de reservas estratégicas integrados.	Kits de reservas estratégicas programados	96	Integración de kits de insumos y medicamentos para la atención de emergencias en salud.	3
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	5.1.1	Resultado	Total de emergencias en salud (brotes y desastres) atendidas en menos de 48 horas	Total de emergencias en salud (brotes y desastres) registradas	95	Emergencias en salud atendidas con oportunidad (brotes y desastres en menos de 48 hrs).	95
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	5.2.1	Proceso	Supervisiones realizadas	Supervisiones programadas	64	Supervisión a las jurisdicciones sanitarias de mayor riesgo y niveles locales para verificar la operación integral del programa de Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres, con base en las cédulas de supervisión.	4
17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	1.1.1	Proceso	Reuniones trimestrales del Grupo Técnico Estatal e Intersectorial de EDA y cólera realizadas	Reuniones trimestrales del Grupo Técnico Estatal e Intersectorial de EDA y cólera programadas.	128	Reuniones ordinarias del Grupo Técnico Estatal e Intersectorial de EDA y cólera.	4
17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	2.1.1	Resultado	Casos de EDA de unidades de salud seleccionadas con muestra de hisopo rectal.	Total estatal de EDAS notificadas en el SUIVE de las unidades de salud.	2	Se refiere al porcentaje de casos de EDA que acuden a unidades de atención del sector salud, a quienes se les obtiene muestra con hisopo rectal para búsqueda de *V. cholerae*; mínimo al 2% de los casos de EDA que acuden a la unidad.	2
17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	3.1.1	Proceso	Campañas de prevención realizadas.	Campañas de prevención programas.	32	Realización de campañas de prevención para EDA y Cólera en zonas de riesgo identificadas.	1
17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	3.1.2	Proceso	Operativos preventivos en áreas de riesgo realizados	Operativos preventivos en áreas de riesgo programados	32	Realización de operativos preventivos en áreas de riesgo, por ejemplo: ferias, periodos vacacionales, fiestas religiosas, etc.	1
17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	4.1.1	Estructura	Kits de insumos y medicamentos conformados	kits de insumos y medicamentos programados	160	Integración de kits de insumos y medicamentos para la atención médica de casos de diarrea y sospechosos de cólera en unidades de salud.	5
17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	5.1.1	Proceso	Número de cursos y/o talleres realizados	Número de cursos-talleres programados	64	Realización de cursos y/o talleres para desarrollar habilidades y destrezas en los temas del programa de Prevención de EDA/Cólera	2
17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	5.2.1	Proceso	Supervisiones realizadas	Supervisiones programadas	64	Supervisión en las jurisdicciones sanitarias y niveles locales para verificar la operación del programa de Prevención de EDAS y Cólera, con base en las cédulas de supervisión.	2
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	1.1.4	Resultado	Número de personas con factores de riesgo para Asma y EPOC estudiadas con espirometría.	Número de personas en riesgo para desarrollar asma y EPOC programadas	23	Detección oportuna de enfermedades respiratorias crónicas, Asma y Enfermedad Pulmonar Obstructiva Crónica (EPOC)	23

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Vacunación Universal	1.1.1	Resultado	Dosis aplicadas a menores de un año correspondientes al esquema completo de vacunación para menores de un año de edad en un tiempo determinado.	Población de menores de un año de edad de responsabilidad para la Secretaría de Salud.	90	Porcentaje de menores de un año de edad, que recibieron una dosis de vacuna BCG, tres dosis de vacuna Pentavalente acelular, tres dosis de vacuna contra Rotavirus, dos dosis de vacuna contra Neumococo y tres dosis de vacuna contra Hepatitis B en un periodo determinado.	90
1	Vacunación Universal	1.1.2	Resultado	Dosis aplicadas de vacuna DPT en población de 4 años de edad en un tiempo determinado	Población de cuatro años de edad, de acuerdo a la Distribución Poblacional de Responsabilidad Institucional para la Secretaría de Salud	95	Porcentaje de población de 4 años de edad, que recibieron la dosis de vacuna DPT en un periodo determinado	95
1	Vacunación Universal	1.2.2	Proceso	Dosis aplicadas y registradas en el Sistema de Información en Salud del 1ro de enero al 31 de marzo del 2017	Total de dosis entregadas en la Entidad Federativa.	50	Logro de aplicación de la Vacuna de Influenza Estacional durante el primer trimestre del 2017	35
1	Vacunación Universal	1.2.3	Proceso	Dosis aplicadas y registradas en el Sistema de Información en Salud del 1ro de octubre al 31 de diciembre del 2017	Total de dosis entregadas en la Entidad Federativa.	70	Logro de aplicación de la Vacuna de Influenza Estacional durante el último trimestre del 2017	70
1	Vacunación Universal	1.3.1	Proceso	Número de capacitaciones realizadas del Programa de Vacunación Universal	Total de capacitaciones programadas por el Programa de Vacunación Universal en el Estado	100	Capacitaciones realizadas en el Programa de Vacunación Universal.	100
1	Vacunación Universal	1.4.1	Proceso	Número de supervisiones realizadas al Programa de Vacunación Universal.	Número de supervisiones programadas al Programa de Vacunación Universal.	100	Supervisiones realizadas del Programa de Vacunación Universal.	100
1	Vacunación Universal	1.5.1	Resultado	Dosis aplicadas de vacuna SRP en población de un año de edad en un tiempo determinado en el SiS	Población de entre 12 a 23 meses de edad de acuerdo a la Distribución Poblacional de Responsabilidad Institucional para la Secretaría de Salud	95	Porcentaje de población de entre 12 a 23 meses de edad, que recibieron la dosis de vacuna SRP en un periodo determinado	95
1	Vacunación Universal	1.5.2	Resultado	Dosis aplicadas de vacuna SRP en población de seis años de edad en un tiempo determinado en el SiS	Población de seis años de edad, de acuerdo a la Distribución Poblacional de Responsabilidad Institucional para la Secretaría de Salud	95	Porcentaje de población de seis años de edad, que recibieron la dosis de vacuna SRP en un periodo determinado	95
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	1.2.1	Proceso	Número de menores de 10 años en control nutricional por desnutrición o bajo peso	Total de menores de 10 años de edad con desnutrición o bajo peso	80	Proporción de menores de 10 años de edad con desnutrición o bajo peso, ingresados a control nutricional.	100
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	1.2.2	Proceso	Número de consultas de menores de 10 años de edad en control nutricional por sobrepeso-obesidad.	Total de consultas de menores de 10 años de edad con sobrepeso-obesidad.	80	Proporción de niños menores de 10 años de edad con sobrepeso-obesidad ingresados a control nutricional.	100

2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	1.3.1	Proceso	Número de Adolescentes de 10 a 19 años con detección de IMC y evaluación nutricional en el año. (CIM 01, CIM 02, CIM 03 y CIM 04)	Total de la población de 10 a 19 años en consulta de primera vez del año 2015. (CPA 05, CPA 06, CPA 15 Y CPA 16)	100	Medir la cobertura de atención a los adolescentes, independiente al motivo de consulta, deberán contar con medición del IMC y evaluación del estado nutricional en el expediente.	100
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	2.1.1	Proceso	Número de sesiones informativas realizadas para personal de salud y tutores en prevención de maltrato infantil.	Número de sesiones informativas programadas para personal de salud y tutores en prevención de maltrato infantil	70	El número de sesiones informativas otorgadas a personal de salud y tutores en prevención de maltrato infantil.	100
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	2.2.1	Proceso	Número de Sesiones Informativas de Prevención de Violencia, dirigidas a adolescentes, madres, padres y/o tutores realizadas.	Número de Sesiones Informativas de Prevención de Violencia, dirigidas a adolescentes, madres, padres y/o tutores programadas.	100	Medir el número de sesiones informativas llevadas a cabo para adolescentes, madres, padres y/o tutores en prevención de violencia en la adolescencia.	100
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	2.2.2	Proceso	Número de Intervenciones de Prevención de Violencia en la Adolescencia dirigidas a la familia y la comunidad realizadas.	Número de Intervenciones de Prevención de Violencia en la Adolescencia dirigidas a la familia y la comunidad programadas.	100	Medir las intervenciones llevadas a cabo de prevención de violencia en la adolescencia, dirigidas a la familia y la comunidad.	100
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	3.1.1	Proceso	Número de supervisiones realizadas al Programa de Atención para la Salud de la Adolescencia.	Número de supervisiones programadas al Programa de Atención para la Salud de la Adolescencia.	100	Medir las supervisiones realizadas al Programa de Atención para la Salud de la Adolescencia.	100
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	3.1.2	Proceso	Número de supervisiones realizadas al Programa de Atención a la Salud de la Infancia en el año.	Número de supervisiones programadas al Programa de Atención a la Salud de la Infancia en el año.	80	La proporción de supervisiones realizadas al Programa de Atención a la Salud de la Infancia en el año.	100
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	4.1.1	Proceso	Número del personal de salud en contacto con el paciente del primer nivel de atención, capacitado en temas de atención integrada en la infancia.	Total de personal de los Servicios de Salud del primer nivel de atención en contacto con el paciente.	20	La proporción del personal de Salud del primer nivel de atención en contacto con el paciente, capacitado en temas de atención integrada en la infancia en modalidad presencial o a distancia.	100
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	4.1.3	Proceso	Número de personal de salud que interviene en la operación del Programa de Atención para la Salud de la Adolescencia capacitado	Número de personal de salud que interviene en la operación del Programa de Atención para la Salud de la Adolescencia programado	100	Medir el número de personal de salud que interviene en la operación del Programa de Atención para la Salud de la Adolescencia capacitado	100
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	5.1.1	Proceso	Número de niños menores de cinco años con Enfermedad Diarreica Aguda de primera vez que reciben tratamiento con Plan A y B.	Total de menores de cinco años de edad con Enfermedad Diarreica Aguda de primera vez.	98	Niños menores de cinco años con Enfermedad Diarreica Aguda que reciben tratamiento con Plan A y B de hidratación.	98

2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	5.1.2	Proceso	Número de menores de cinco años de edad con Enfermedad Diarreica Aguda de primera vez que reciben tratamiento con Plan C.	Total de menores de cinco años de edad que acuden a consulta de primera vez en el año por Enfermedad Diarreica Aguda.	2	Los menores de cinco años de edad con Enfermedad Diarreica Aguda que reciben tratamiento con Plan C de hidratación	2
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	5.2.1	Proceso	Número de menores de cinco años de edad con Infección Respiratoria Aguda de primera vez que reciben tratamiento sintomático.	Total de menores de cinco años de edad con Infección Respiratoria Aguda de primera vez.	70	La proporción de menores de cinco años de edad con Infección Respiratoria Aguda de primera vez que reciben tratamiento sintomático.	70
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	5.3.1	Proceso	Número de sesiones realizadas del Comité de Estrategias para la Reducción de la Mortalidad en la Infancia en el periodo.	Total de sesiones programadas del Comité de Estrategias para la Reducción de la Mortalidad en la Infancia.	90	La Proporción de sesiones realizadas del Comité de Estrategias para la Reducción de la Mortalidad en la Infancia respecto a las programadas.	100
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	5.4.1	Proceso	Total de menores de un año de edad atendidos en consulta del niño sano de primera vez en el año.	Total de menores de un año de edad que acuden a consulta por primera vez en el año.	45	La proporción de menores de un año de edad que recibieron Consulta del Niño Sano de primera vez.	45
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	5.5.1	Proceso	Número de menores de cinco años de edad evaluados por primera vez en la vida con la prueba de Evaluación del Desarrollo Infantil.	Total de menores de cinco años de edad atendidos en consulta del niño sano de primera vez en el año.	60	Porcentaje de menores de 5 años de edad tamizados mediante la Evaluación del Desarrollo Infantil en la consulta del niño sano	60
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	5.5.2	Proceso	Número de menores de cinco años de edad que reciben estimulación temprana integral por primera vez en el año.	Total de menores de cinco años de edad con resultado global, normal y rezago, en la Evaluación del Desarrollo Infantil Inicial.	60	Porcentaje de menores de cinco años de edad que acudieron por primera vez en el año, a sesiones de estimulación temprana integral.	100
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	6.1.1	Proceso	Número de Jurisdicciones Sanitarias que ejecutaron la Semana de Salud de la Adolescencia en la entidad federativa.	Total de Jurisdicciones Sanitarias en la entidad federativa.	100	Medir cuántas jurisdicciones realizan en la Semana Nacional de Salud de la Adolescencia en la entidad federativa.	100
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	6.2.1	Proceso	Número total de GAPS en operación en la entidad federativa	Número de GAPS programados.	100	Medir los Grupos de Adolescentes Promotores de la Salud (GAPS) operando en la entidad federativa.	100
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	6.2.2	Proceso	Número de adolescentes integrantes de los GAPS en operación.	Número de adolescentes integrantes de los GAPS programados.	100	Medir el número de adolescentes que participan en los GAPS en operación en la entidad federativa.	100
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	6.3.1	Proceso	Número de reuniones del GEAIA realizadas.	Número de reuniones del GEAIA programadas.	100	Medir el número de reuniones del Grupo Estatal de Atención Integral para la Salud de la Adolescencia en la entidad federativa.	100

3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	1.1.1	Proceso	Número de supervisiones realizadas a unidades médicas acreditadas y unidades de primer nivel de atención	Número de supervisiones programadas a unidades médicas acreditadas y unidades médicas de primer nivel de atención	90	Realizar las supervisiones programadas para los procesos de COECIA, capacitación, búsqueda intencionada, sistemas de información y difusión en el primer nivel de atención y en las Unidades Médicas Acreditadas	90
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	1.2.1	Proceso	Instituciones participantes del Sector Salud en los COECIA	Total de instituciones del Sector Salud con presencia en las entidades federativas	63	Medir la participación de las autoridades del Sector Salud con presencia en las entidades federativas, en las sesiones del COECIA	63
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	2.1.1	Proceso	Número de personas capacitadas (pediatras, médicos generales, pasantes de servicio social y enfermeras) para la identificación de signos y síntomas de sospecha de cáncer en niñas, niños y adolescentes	Número de personas programadas a capacitar (pediatras, médicos generales, pasantes de servicio social y enfermeras) para la identificación de signos y síntomas de sospecha de cáncer en niñas, niños y adolescente	90	Capacitar al 100% de los médicos pasantes de servicio social en primer nivel de atención, mínimo 5% más que el año anterior de médicos generales, pediatras y enfermeras del primero y segundo nivel de atención	90
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	2.1.3	Resultado	Número de menores de 18 años diagnosticados con cáncer en etapas tempranas y riesgo habitual o bajo, en las unidades médicas	Total de menores de 18 años diagnosticados con cáncer en las unidades médicas	32	Detectar >= a 32% de los casos en etapas tempranas o riesgo habitual o bajo, del total de los casos diagnosticados con cáncer en menores de 18 años	32
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	3.1.1	Proceso	Número de casos capturados en el Registro de Cáncer en Niños y Adolescentes	Total de casos registrados en el Sistema del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos	100	Evaluación y análisis de los sistemas de información relacionados al cáncer en la infancia y adolescencia	100
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	3.3.1	Proceso	Número de pacientes con cáncer con seguimiento	Número de pacientes diagnosticados	80	Dar seguimiento a los Pacientes menores de 18 años con cáncer	80
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	4.1.2	Proceso	Capacitaciones realizadas en temas de Sigamos Aprendiendo en el Hospital	Capacitaciones programadas en temas de Sigamos Aprendiendo en el Hospital programadas	100	Capacitaciones en temas de Sigamos Aprendiendo en el Hospital	100
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	4.2.1	Proceso	Número de Aulas activadas	Número de Aulas programadas que deben estar funcionando al cierre del año	100	Activación de nuevas aulas y entrega de insumos programados para las Aulas de la estrategia de Sigamos Aprendiendo en el Hospital en entidades federativas	100

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia, Número de Línea de Acción y Número de Actividad General.

ANEXO 5

Relación de insumos federales enviados en especie por “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública.

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	5.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Sustancias biológicas **Descripción complementaria:** Reactivos y Biológicos en general elaborados por el Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos a solicitud de los Laboratorios Estatales de Salud Pública.	1.00	23,730	23,730.00
TOTAL							**23,730.00**

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	2.2.1.8	Ramo 12-Apoyo Federal	Condón masculino. De hule látex. Envase con 100 piezas.	63.80	3,500	223,300.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas rápidas. Prueba rápida para la determinación cualitativa en sangre total de anticuerpos IgG por inmunocromatografía contra el virus de la inmunodeficiencia humana Tipos 1 y 2. Estuche para mínimo 24 pruebas. TATC. **Descripción complementaria:** El costo y la cantidad es por prueba	61.30	83,750	5,133,875.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	5.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas rápidas. Prueba rápida inmunocromatográfica para la determinación de anticuerpos de *Treponema pallidum* en suero o plasma humano. Con sensibilidad no menor al 95% y una especificidad no menor al 98% de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos. Requiere prueba confirmatoria. Envase para mínimo 20 pruebas. **Descripción complementaria:** El costo y la cantidad es por prueba	63.68	2,640	168,115.20

1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Darunavir. Tableta Cada Tableta Contiene: Etanolato De Darunavir Equivalente A 600 Mg De Darunavir. Envase Con 60 Tabletas.	4,978.59	1,325	6,596,631.75
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Enfuvirtida. Solución Inyectable. Cada Frasco Ámpula Con Liofilizado Contiene: Enfuvirtida 108 Mg. Envase Con 60 Frascos Ámpula Con Liofilizado Y 60 Frascos Ámpula Con 1.1 Ml De Agua Inyectable.	22,449.79	18	404,096.22
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lamivudina. Solución Cada 100 Ml Contienen: Lamivudina 1 G. Envase Con 240 Ml Y Dosificador.	835.10	689	575,383.90
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Abacavir. Solución Cada 100 Ml Contienen: Sulfato De Abacavir Equivalente A 2 G De Abacavir. Envase Con Un Frasco De 240 Ml Y Pipeta Dosificadora.	578.00	198	114,444.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Abacavir. Tableta Cada Tableta Contiene: Sulfato De Abacavir Equivalente A 300 Mg De Abacavir. Envase Con 60 Tabletas.	500.00	1,687	843,500.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Emtricitabina. Capsula Cada Cápsula Contiene: Emtricitabina 200 Mg. Envase Con 30 Cápsulas.	490.00	254	124,460.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Tenofovir Disoproxil Fumarato O Tenofovir. Tableta Cada Tableta Contiene: Tenofovir Disoproxil Fumarato 300 Mg. O Tenofovir Disoproxil Fumarato 300 Mg Equivalente A 245 Mg De Tenofovir Disoproxilo. Envase Con 30 Tabletas.	2,000.12	2,520	5,040,302.40
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Abacavir-Lamivudina. Tableta Cada Tableta Contiene: Sulfato De Abacavir Equivalente A 600 Mg De Abacavir. Lamivudina 300 Mg. Envase Con 30 Tabletas.	1,379.32	7,677	10,589,039.64
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Emtricitabina-Tenofovir Disoproxil Fumarato. Tableta Recubierta Cada Tableta Recubierta Contiene: Tenofovir Disoproxil Fumarato 300 Mg Equivalente A 245 Mg De Tenofovir Disoproxil. Emtricitabina 200 Mg. Envase Con 30 Tabletas Recubiertas.	2,124.62	14,099	29,955,017.38
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Nevirapina. Suspensión Cada 100 Mililitros Contienen: Nevirapina Hemihidratada Equivalente A 1 G De Nevirapina Envase Con 240 Ml Con Dosificador.	332.80	87	28,953.60
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Zidovudina. Solución Oral Cada 100 Ml Contienen: Zidovudina 1 G. Envase Con 240 Ml.	515.00	802	413,030.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Zidovudina. Cápsula Cada Cápsula Contiene: Zidovudina 250 Mg. Envase Con 30 Cápsulas.	220.00	1,898	417,560.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Etravirina. Tableta Cada Tableta Contiene: Etravirina 100 Mg. Envase Con 120 Tabletas.	5,429.27	535	2,904,659.45
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lopinavir-Ritonavir. Solución Cada 100 Ml Contienen: Lopinavir 8.0 G. Ritonavir 2.0 G. Envase Frasco Ámbar Con 160 Ml Y Dosificador.	1,714.00	468	802,152.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Raltegravir. Comprimido Cada Comprimido Contiene: Raltegravir Potásico Equivalente A 400 Mg De Raltegravir Envase Con 60 Comprimidos.	5,308.92	3,208	17,031,015.36
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Ritonavir. Cápsula O Tableta. Cada Cápsula O Tableta Contiene: Ritonavir 100 Mg. Envase Con 30 Tabletas	347.96	11,695	4,069,392.20
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lamivudina. Tableta. Cada Tableta Contiene: Lamivudina 150 Mg. Envase Con 60 Tabletas.	584.00	401	234,184.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lopinavir-Ritonavir. Tableta. Cada Tableta Contiene: Lopinavir 100 Mg. Ritonavir 25 Mg. Envase Con 60 Tabletas.	1,100.00	401	441,100.00

1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lopinavir-Ritonavir. Tableta Cada Tableta Contiene: Lopinavir 200 Mg. Ritonavir 50 Mg. Envase Con 120 Tabletas.	2,656.00	7,886	20,945,216.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Nevirapina. Tableta. Cada Tableta Contiene: Nevirapina 200 Mg. Envase Con 60 Tabletas.	384.16	1,872	719,147.52
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Efavirenz, Emtricitabina, Tenofovir Fumarato De Disoproxilo. Tableta Cada Tableta Contiene: Efavirenz 600 Mg. Emtricitabina 200 Mg. Fumarato De Disoproxilo De Tenofovir 300 Mg Equivalente A 245 Mg Tenofovir Disoproxil. Envase Con 30 Tabletas.	2,404.15	29,228	70,268,496.20
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Darunavir. Tableta Cada Tableta Contiene: Etanolato De Darunavir Equivalente A 400 Mg De Darunavir. Envase Con 60 Tabletas.	3,319.06	2,407	7,988,977.42
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Dolutegravir. Tableta Cada Tableta Contiene: Dolutegravir Sódico Equivalente A 50 Mg De Dolutegravir. Envase Con 30 Tabletas.	4,076.60	736	3,000,377.60
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Didanosina. Cápsula Con Gránulos Con Capa Entérica Cada Cápsula Con Gránulos Con Capa Entérica Contiene: Didanosina 400 Mg. Envase Con 30 Cápsulas.	1,056.91	268	283,251.88
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Maraviroc. Tableta Cada Tableta Contiene: Maraviroc 150 Mg. Envase Con 60 Tabletas.	6,622.47	74	490,062.78
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Maraviroc. Tableta Cada Tableta Contiene: Maraviroc 300 Mg. Envase Con 60 Tabletas.	6,622.47	23	152,316.81
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Didanosina. Cápsula Con Gránulos Con Capa Entérica Cada Cápsula Con Gránulos Con Capa Entérica Contiene: Didanosina 250 Mg. Envase Con 30 Cápsulas.	657.47	41	26,956.27
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Zidovudina. Cápsula Cada Cápsula Contiene: Zidovudina 100 Mg. Envase Con 100 Cápsulas.	185.00	90	16,650.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Atazanavir. Cápsula Cada Cápsula Contiene: Sulfato De Atazanavir Equivalente A 300 Mg De Atazanavir. Envase Con 30 Cápsulas.	2,764.85	6,977	19,290,358.45
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lamivudina/Zidovudina. Tableta Cada Tableta Contiene: Lamivudina 150 Mg. Zidovudina 300 Mg. Envase Con 60 Tabletas.	772.00	2,339	1,805,708.00
TOTAL							**211,097,731.03**

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
2	Salud Materna y Perinatal	1.1.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Mifepristona. Tableta Cada Tableta Contiene: Mifepristona 200 Mg Envase Con Una Tableta.	850.00	1,690	1,436,500.00
2	Salud Materna y Perinatal	1.1.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Misoprostol. Tableta. Cada Tableta Contiene: Misoprostol 200 µg. Envase Con 12 Tabletas	620.00	4,692	2,909,040.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Medroxiprogesterona Y Cipionato De Estradiol. Suspensión Inyectable Cada Ampolleta O Jeringa Contiene: Acetato De Medroxiprogesterona 25 Mg. Cipionato De Estradiol 5 Mg. Envase Con Una Ampolleta O Jeringa Prellenada De 0.5 Ml.	14.00	15,000	210,000.00

5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	7.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Efavirenz, Emtricitabina, Tenofovir Fumarato De Disoproxilo. Tableta Cada Tableta Contiene: Efavirenz 600 Mg. Emtricitabina 200 Mg. Fumarato De Disoproxilo De Tenofovir 300 Mg Equivalente A 245 Mg Tenofovir Disoproxil. Envase Con 30 Tabletas. Descripción complementaria: Atripla clave del cuadro básico 5640, personas mayores de 13 años o mayores de 40 Kg.	2,332.03	109	254,191.27
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	7.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Abacavir. Solución Cada 100 Ml Contienen: Sulfato De Abacavir Equivalente A 2 G De Abacavir. Envase Con Un Frasco De 240 Ml Y Pipeta Dosificadora. Descripción complementaria: Abacavir clave del cuadro básico 4272, personas menores de 13 años o menores de 40 Kg.	578.00	56	32,368.00
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	7.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Lamivudina. Solución Cada 100 Ml Contienen: Lamivudina 1 G. Envase Con 240 Ml Y Dosificador. Descripción complementaria: Lamivudina, clave del cuadro básico 4271, personas menores de 13 años o menores de 40 Kg.	835.10	56	46,765.60
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	7.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Lopinavir-Ritonavir. Solución Cada 100 Ml Contienen: Lopinavir 8.0 G. Ritonavir 2.0 G. Envase Frasco Ámbar Con 160 Ml Y Dosificador. Descripción complementaria: Kaletra clave del cuadro básico 5276, personas menores de 13 años o menores de 40 Kg.	1,714.00	28	47,992.00
TOTAL							**4,936,856.87**

O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Larvicida Biorracional al 7.48% en cajas con 4,000 tabletas	27,778.27	16	444,452.32
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Larvicida: Regulador de Crecimiento al 9.3% en caja con 4 tarros de 200 ml	55,680.00	5	278,400.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Larvicida: Regulador de Crecimiento al 1.3% en sacos de 18.18 kilogramos	30,140.12	16	482,241.92
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Adulticida organofosforado al 41% microemulsión en bidón de 20 litros	13,578.00	106	1,439,268.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Adulticida organofosforado en base oleosa al 13.624% en tambos de 208 litros	135,574.00	16	2,169,184.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Adulticida Organofosforado al 40% emulsión en agua en bidones de 20 litros	14,400.00	33	475,200.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Adulticida carbamato al 80% cuñete de 25 kg con 200 sobres de 125 gramos cada uno	42,470.14	20	849,402.80

4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Adulticida carbamato al 70% en cuñetes de 4.5 kg con 32 sobres de 143 gramos	17,510.01	41	717,910.41
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	9.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Cepillo dental Descripción complementaria: CEPILLO DENTAL INFANTIL.	1.41	11,500	16,215.00
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	9.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Cepillo dental Descripción complementaria: CEPILLO DENTAL Y TIPONDOTO GIGANTES, MATERIAL DE APOYO PARA LA INSTRUCCIÓN DE LA TÉCNICA DE CEPILLADO.	1,025.44	12	12,305.28
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	9.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Trípticos. Tamaño extendido: 28 x 21.5 cms. Tamaño final: 9,3 x 21.5 Impreso en selección de color a 2 x 2 tintas en papel couché mate de 150 gr. Impreso en offset frente y vuelta con 2 dobleces y barniz de máquina. Descripción complementaria: TRÍPTICO PARA PROYECTO SALUD EN TU ESCUELA. ¿SABES CÓMO LAVARTE LOS DIENTES? TAMAÑO EXTENDIDO 28X21.5 CMS. TAMAÑO FINAL 9.3X21.5 IMPRESO EN SELECCIÓN DE COLOR 4X4 TINTAS.PAPEL COUCHE MATE DE 150 GR.	1.13	11,500	12,995.00
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Protionamida tabletas de 250 mg	2.87	2,028	5,820.36
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Tableta de pirazinamida de 400 mg	0.46	2,824	1,299.04
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Linezolid, tableta de 600 mg	52.90	39	2,063.10
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Amikacina. Solución Inyectable. Cada Ampolleta O Frasco Ámpula Contiene: Sulfato De Amikacina Equivalente A 500 Mg De Amikacina. Envase Con 1 Ampolleta O Frasco Ámpula Con 2 Ml.	16.97	326	5,532.22
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Moxifloxacino tableta de 400 mg	13.94	741	10,329.54
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Levofloxacino, tableta de 250 mg	1.16	858	995.28
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Protionamida tabletas de 250 mg	2.48	468	1,160.64
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Cicloserina, cápsulas de 250 mg	9.49	2,340	22,206.60
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Etambutol, tabletas de 400 mg	0.86	2,808	2,414.88
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Capreomicina 1 g, vial con polvo para inyectar	131.22	312	40,940.64
TOTAL							**6,990,337.03**

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Vacunación Universal	1.1.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna Recombinante Contra La Hepatitis B. Suspensión Inyectable Cada Dosis De 0.5 Ml Contiene: Antígeno De Superficie Del Virus De La Hepatitis B Purificado Dna Recombinante 10 µg. Envase Con Jeringa Prellenada Con 0.5 Ml O Frasco Ámpula Con 0.5 Ml.	21.70	54,030	1,172,451.00
1	Vacunación Universal	1.1.1.4	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna Acelular Antipertussis, Con Toxoides Diftérico Y Tetánico Adsorbidos, Con Vacuna Antipoliomielitica Inactivada Y Con Vacuna Conjugada De *Haemophilus Influenzae* Tipo B. Suspensión Inyectable Cada Dosis De 0.5 Ml De Vacuna Reconstituida Contiene: Toxoide Diftérico Purificado ? 30 Ui. Toxoide Tetánico Purificado ? 40 Ui. Toxoide Pertússico Purificado Adsorbido 25 ?G. Con O Sin Pertactina 8 ?G. Hemaglutinina Filamentosa Purificada Adsorbida 25 ?G. Virus De La Poliomielitis Tipo 1 Inactivado 40 Ud*. Virus De La Poliomielitis Tipo 2 Inactivado 8 Ud*. Virus De La Poliomielitis Tipo 3 Inactivado 32 Ud*. *Haemophilus Influenzae* Tipo B 10 ?G. (Conjugado A La Proteína Tetánica). *Unidades De Antígeno D. Envase Con 1 Dosis En Jeringa Prellenada De Vacuna Acelular Antipertussis Con Toxoides Diftérico Y Tetánico Adsorbidos Y Vacuna Antipoliomielítica Inactivada Y 1 Dosis En Frasco Ámpula Con Liofilizado De Vacuna Conjugada De *Haemophilus Influenzae* Tipo B, Para Reconstituir Con La Suspensión De La Jeringa.	189.97	330,710	62,824,978.70
1	Vacunación Universal	1.2.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna antiinfluenza. Suspensión inyectable. Cada dosis de 0.5 ml contiene: Fracciones antigénicas purificadas de virus de influenza inactivados correspondientes a las cepas autorizadas por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en el periodo pre-invernal e invernal de los años correspondientes del hemisferio norte. A/California/7/ 2009 (H1N1) 15 µg HA A/Perth/16/2009. (H3N2) 15 µg HA Cepa análoga A/Wisconsin/ 15/2009. B/Brisbane/60/2008 15 µg HA. Envase con 1 frasco ámpula con 5 ml cada uno (10 dosis).	58.43	1,109,270	64,814,646.10
TOTAL							**128,812,075.80**

Gran total	**351,860,730.73**

NOTA: La descripción del objeto para el que serán utilizados los insumos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12 (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio), del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE, los cuales serán consumidos conforme a las metas e indicadores de cada Programa

Relación de insumos federales enviados en especie por “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública financiados con la fuente de financiamiento de Anexo IV-Apoyo Federal

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	CANTIDAD (VOLUMEN)
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.1	Anexo IV-Apoyo Federal	Levonorgestrel. Gragea Cada Gragea Contiene: Levonorgestrel 0.03 Mg. Envase Con 35 Grageas.	35,640
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.1	Anexo IV-Apoyo Federal	Levonorgestrel y etinilestradiol. Gragea Cada Gragea Contiene: Levonorgestrel 0.15 Mg. Etinilestradiol 0.03 Mg. Envase Con 28 Grageas. (21 Con Hormonales Y 7 Sin Hormonales).	50,000
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.2	Anexo IV-Apoyo Federal	Noretisterona. Solución Inyectable Oleosa Cada Ampolleta Contiene: Enantato De Noretisterona 200 Mg. Envase Con Una Ampolleta De 1 Ml.	40,000
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.3	Anexo IV-Apoyo Federal	Norelgestromina-Etinilestradiol. Parche Cada Parche Contiene: Norelgestromina 6.00 Mg. Etinilestradiol 0.60 Mg. Envase Con 3 Parches.	48,300
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.4	Anexo IV-Apoyo Federal	Levonorgestrel. Comprimido O Tableta Cada Comprimido O Tableta Contiene: Levonorgestrel 0.750 Mg. Envase Con 2 Comprimidos O Tabletas.	1,060
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.5	Anexo IV-Apoyo Federal	Etonogestrel. Implante El Implante Contiene: Etonogestrel 68.0 Mg. Envase Con Un Implante Y Aplicador.	30,130
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.7	Anexo IV-Apoyo Federal	Condón masculino. De hule látex. Envase con 100 piezas.	3,040
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.11	Anexo IV-Apoyo Federal	Levonorgestrel. Polvo El Dispositivo Con Polvo Contiene: Levonorgestrel (Micronizado) 52 Mg. Envase Con Un Dispositivo.	6,000
TOTAL (PESOS)					**57,493,401.72**

O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	CANTIDAD (VOLUMEN)
10	Prevención y Control de la Diabetes	1.1.1.1	Anexo IV-Apoyo Federal	Tiras reactivas. Tira reactiva para la determinación semicuantitativa de microalbúmina en orina, en un rango de 10 a 100 mg/L, en un tiempo aproximado de un minuto. Tubo con 25, 30 o 50 tiras reactivas. RTC y/o TA	34,925
10	Prevención y Control de la Diabetes	1.1.1.1	Anexo IV-Apoyo Federal	Tiras reactivas. Tira Reactiva. Para determinación de glucosa en sangre capilar con límite de medición en glucómetro hasta 500 o 600 mg/dl. Con membrana hidrofílica impregnada con activante químico: glucosa oxidasa, con reductor e indicador o glucosa deshidrogenasa. Para la determinación de glucosa. Envase con 25, 50 o 100 tiras. TATC.	1,223,150
10	Prevención y Control de la Diabetes	1.1.1.1	Anexo IV-Apoyo Federal	Prueba en tira reactiva, cartucho o cubeta de reacción descartable, para la determinación cuantitativa de hemoglobina glucosilada fracción A1c en sangre capilar venosa. Caja con 10 0 20 pruebas.	69,810
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	1.1.2.1	Anexo IV-Apoyo Federal	Tiras reactivas para determinación cuantitativa de perfil de lípidos (para ser utilizadas en equipo portátil para la determinación cuantitativa de colesterol total, colesterol HDL, colesterol LDL, triglicéridos) presentación: frasco con 10, 15 o 25 tiras reactivas.	55,950
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.2.1	Anexo IV-Apoyo Federal	Isoniazida Y Rifampicina. Tableta Recubierta Cada Tableta Recubierta Contiene: Isoniazida 400 Mg. Rifampicina 300 Mg. Envase Con 90 Tabletas Recubiertas.	1,376
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.2.1	Anexo IV-Apoyo Federal	Isoniazida, Rifampicina, Pirazinamida, Etambutol. Tableta Cada Tableta Contiene: Isoniazida 75 Mg. Rifampicina 150 Mg. Pirazinamida 400 Mg. Clorhidrato De Etambutol 300 Mg. Envase Con 240 Tabletas.	1,037
TOTAL (PESOS)					**35,553,812.43**

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	CANTIDAD (VOLUMEN)
1	Vacunación Universal	1.1.1.1	Anexo IV-Apoyo Federal	Vacuna B.C.G.. Suspensión Inyectable Cada Dosis De 0.1 Ml De La Suspensión Reconstituida De Bacilos Atenuados Contiene La Cepa: Francesa 1173P2 200 000-500 000 Ufc. O Danesa 1331 200 000-300 000 Ufc. O Glaxo* 1077 800 000-3 200 000 Ufc. O Tokio 172 200 000-3 000 000 Ufc. O Montreal 200 000-3 200 000 Ufc. O Moscow 100 000-3 300 000 Ufc. Envase Con Frasco Ámpula O Ampolleta Con Liofilizado Para 10 Dosis Y Ampolletas Con Diluyente De 1.0 Ml. *Semilla Mérieux.	154,630
1	Vacunación Universal	1.1.1.5	Anexo IV-Apoyo Federal	Vacuna Pentavalente Contra Rotavirus. Suspensión Cada Dosis De 2 Ml Contiene: Serotipo Reordenado G1 2.21 X 106 Ui. Serotipo Reordenado G2 2.84 X 106 Ui. Serotipo Reordenado G3 2.22 X 106 Ui. Serotipo Reordenado G4 2.04 X 106 Ui. Serotipo Reordenado P1 2.29 X 106 Ui. Envase Con 10 Tubos De Plástico Con 2 Ml Cada Uno.	278,330
1	Vacunación Universal	1.1.1.6	Anexo IV-Apoyo Federal	Vacuna Conjugada Neumocócica 13-Valente. Suspensión Inyectable Cada Dosis De 0.5 Ml Contiene: Sacáridos De *Streptococcus Pneumoniae* De Los Serotipos. 1 2.2 µg. 3 2.2 µg. 4 2.2 µg. 5 2.2 µg. 6A 2.2 µg. 6B 4.4 µg. 7F 2.2 µg. 9V 2.2 µg. 14 2.2 µg. 18C 2.2 µg. 19A 2.2 µg. 19F 2.2 µg. 23F 2.2 µg. Proteína Diftérica. Crm197 32 µg. Envase Con Una Jeringa Prellenada De 0.5 Ml (1 Dosis), Y Aguja.	173,000
1	Vacunación Universal	1.1.1.7	Anexo IV-Apoyo Federal	Vacuna Antineumocóccica. Solución Inyectable Cada Dosis De 0.5 Ml Contiene: Poliósidos Purificados Del *Streptococcus Pneumoniae* Serotipos 1, 2, 3, 4, 5, 6B, 7F, 8, 9N, 9V, 10A, 11A, 12F, 14, 15B, 17F, 18C, 19A, 19F, 20, 22F, 23F Y 33F, Cada Uno Con 25 µg. Envase Con Frasco Ámpula De 2.5 Ml.	32,570
1	Vacunación Universal	1.1.1.8	Anexo IV-Apoyo Federal	Vacuna Doble Viral (Sr) Contra Sarampion Y Rubéola. Suspensión Inyectable Cada Dosis De 0.5 Ml De Vacuna Reconstituida Contiene: Virus Atenuados Del Sarampión Cepa Edmonston- Zagreb (Cultivados En Células Diploides Humanas) O Cepa Enders O Cepa Schwarz (Cultivados En Fibroblastos De Embrión De Pollo) 3.0 Log10 A 4.5 Log10 Dicc50 O 1000 A 32000 Dicc50 O 103 A 3.2 X 104 Dicc50 Virus Atenuados De La Rubéola Cepa Wistar Ra 27/3 (Cultivados En Células Diploides Humanas Mrc-5 O Wi-38) ? 3.0 Log10 Dicc50 O ? 1000 Dicc50 O ? 103 Dicc50. Envase Con Liofilizado Para 10 Dosis Y Diluyente.	25,430
1	Vacunación Universal	1.1.1.10	Anexo IV-Apoyo Federal	Vacuna De Refuerzo Contra Difteria, Tétanos Y Tos ferina Acelular (Tdpa). Suspension Inyectable Cada Dosis De 0.5 Ml Contiene: Toxoide Diftérico No Menos De 2 Ui (2 Ó 2.5 Lf). Toxoide Tetánico No Menos De 20 Ui (5 Lf). Toxoide Pertussis 2.5 Ó 8 ?G. Hemaglutinina Filamentosa (Fha) 5 Ó 8 ?G. Pertactina (Proteína De Membrana Exterior De 69 Kda-Prn) 2.5 Ó 3 ?G. Con O Sin Fimbrias Tipos 2 Y 3 5 µg. Envase Con 10 Jeringas Prellenadas Con Una Dosis De 0.5 Ml.	30,000
1	Vacunación Universal	1.1.1.13	Anexo IV-Apoyo Federal	Vacuna Contra El Virus Del Papiloma Humano. Suspensión Inyectable Cada Dosis De 0.5 Ml Contiene: Proteína L1 Tipo 16 20 µg. Proteína L1 Tipo 18 20 µg. Envase Con 1 Frasco Ámpula Con 0.5 Ml O Jeringa Prellenada Con 0.5 Ml.	30,000
TOTAL (PESOS)					**71,968,658.30**

GRAN TOTAL (PESOS)	**165,015,872.45**

NOTA: Para el programa de Planificación Familiar y Anticoncepción a cargo del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva; los programas de Diabetes Mellitus, Obesidad y Riesgo Cardiovascular y la Prevención y Control de la Tuberculosis a cargo del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; y para el programa de Vacunación Universal a cargo del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, tendrán como fuente de financiamiento adicional recursos del Anexo IV-Apoyo Federal, los cuales serán ministrados a través del Ramo 12.

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia, Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica.

APÉNDICE

La información de la distribución de los recursos presupuestarios del Ramo 33, Aportación Estatal y Otra, así como los de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, CNPSS, ANEXO IV y Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos, FPGC, no forman parte de los recursos federales ministrados por “LA SECRETARÍA” a "LA ENTIDAD" con motivo del presente convenio, se colocan sólo para efectos de la evaluación de la eficiencia y eficacia de “LOS PROGRAMAS”.

Resumen de recursos por fuente de financiamiento

(Monto pesos)

No.	UNIDAD RESPONSABLE/ PROGRAMA DE ACCIÓN	SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL	OTRA	SUBTOTAL	CNPSS			TOTAL
									ANEXO IV PRORESPPO, APOYO FEDERAL INSUMOS Y CONSEG	SMS XXI APOYO FEDERAL (PRESUPUESTO E INSUMOS)	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS Y APOYO FEDERAL PRUEBAS DE LABORATORIO	
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES	INSUMOS		RECURSOS FINANCIEROS FASSA-P FASSA-C RECTORÍA	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	
310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD												
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	0.00	0.00	0.00	4,579,805.62	0.00	0.00	4,579,805.62	6,534,754.20	0.00	0.00	11,114,559.82
2	Entornos y Comunidades |Saludables	1,681,079.00	0.00	1,681,079.00	1,410,569.45	0.00	0.00	1,410,569.45	0.00	0.00	0.00	3,091,648.45
3	Alimentación y Actividad Física	8,500,000.00	0.00	8,500,000.00	397,399.47	0.00	0.00	397,399.47	299,200.00	0.00	0.00	9,196,599.47
	Total:	10,181,079.00	0.00	10,181,079.00	6,387,774.54	0.00	0.00	6,387,774.54	6,833,954.20	0.00	0.00	23,402,807.74
313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL												
1	Salud Mental	1,200,000.00	0.00	1,200,000.00	34,344,009.67	0.00	0.00	34,344,009.67	33,151,146.16	0.00	0.00	68,695,155.83
	Total:	1,200,000.00	0.00	1,200,000.00	34,344,009.67	0.00	0.00	34,344,009.67	33,151,146.16	0.00	0.00	68,695,155.83
315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES												
1	Seguridad Vial	470,000.00	0.00	470,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	470,000.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	440,000.00	0.00	440,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	440,000.00
	Total:	910,000.00	0.00	910,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	910,000.00
316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA												
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2,717,861.00	0.00	2,717,861.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,717,861.00
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	2,247,135.00	23,730.00	2,270,865.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,270,865.00
	Total:	4,964,996.00	23,730.00	4,988,726.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,988,726.00
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA												
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	858,000.00	5,525,290.20	6,383,290.20	19,336,000.00	0.00	0.00	19,336,000.00	13,784,000.00	0.00	229,480,639.76	268,983,929.96
	Total:	858,000.00	5,525,290.20	6,383,290.20	19,336,000.00	0.00	0.00	19,336,000.00	13,784,000.00	0.00	229,480,639.76	268,983,929.96
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA												
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	9,169,042.75	0.00	9,169,042.75	24,452,696.00	0.00	0.00	24,452,696.00	75,579,052.00	0.00	0.00	109,200,790.75
2	Salud Materna y Perinatal	8,475,562.98	4,345,540.00	12,821,102.98	10,235,254.56	0.00	0.00	10,235,254.56	41,195,081.64	594,223.32	0.00	64,845,662.50
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	2,143,149.00	0.00	2,143,149.00	1,768,000.00	0.00	0.00	1,768,000.00	282,324.00	0.00	0.00	4,193,473.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	3,357,736.00	210,000.00	3,567,736.00	2,950,336.00	0.00	0.00	2,950,336.00	63,215,055.64	0.00	0.00	69,733,127.64

No.	UNIDAD RESPONSABLE/ PROGRAMA DE ACCIÓN	SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL	OTRA	SUBTOTAL	CNPSS			TOTAL
									ANEXO IV PRORESPPO, APOYO FEDERAL INSUMOS Y CONSEG	SMS XXI APOYO FEDERAL (PRESUPUESTO E INSUMOS)	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS Y APOYO FEDERAL PRUEBAS DE LABORATORIO	
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES	INSUMOS		RECURSOS FINANCIEROS FASSA-P FASSA-C RECTORÍA	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	3,552,716.73	381,316.87	3,934,033.60	1,681,479.00	0.00	0.00	1,681,479.00	5,169,542.00	0.00	0.00	10,785,054.60
6	Igualdad de Género en Salud	101,828.00	0.00	101,828.00	865,000.00	0.00	0.00	865,000.00	0.00	0.00	0.00	966,828.00
Total:		26,800,035.46	4,936,856.87	31,736,892.33	41,952,765.56	0.00	0.00	41,952,765.56	185,441,055.28	594,223.32	0.00	259,724,936.49
O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES												
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	0.00	0.00	0.00	51,031,652.80	0.00	0.00	51,031,652.80	622,675.00	0.00	0.00	51,654,327.80
2	Prevención y Control de la Brucelosis	0.00	0.00	0.00	199,580.00	0.00	0.00	199,580.00	0.00	0.00	0.00	199,580.00
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	7,012,309.07	6,856,059.45	13,868,368.52	222,072,702.20	0.00	0.00	222,072,702.20	8,953,297.51	0.00	0.00	244,894,368.23
5	Prevención y Control del Paludismo	481,844.83	0.00	481,844.83	21,546,646.00	0.00	0.00	21,546,646.00	583,156.90	0.00	0.00	22,611,647.73
6	Eliminación de la Oncocercosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	274,141.40	0.00	274,141.40	3,540,100.96	0.00	0.00	3,540,100.96	122,237.10	0.00	0.00	3,936,479.46
8	Prevención y Control de las Leishmaniasis	0.00	0.00	0.00	98,992.90	0.00	0.00	98,992.90	0.00	0.00	0.00	98,992.90
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	319,350.00	0.00	319,350.00	37,243,262.65	0.00	0.00	37,243,262.65	12,196,660.00	0.00	0.00	49,759,272.65
10	Prevención y Control de la Diabetes	1,218,250.00	0.00	1,218,250.00	43,449,904.00	0.00	0.00	43,449,904.00	68,307,797.73	0.00	0.00	112,975,951.73
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	6,391,328.88	0.00	6,391,328.88	13,649,400.00	0.00	0.00	13,649,400.00	69,181,487.73	0.00	0.00	89,222,216.61
12	Atención del Envejecimiento	322,355.35	0.00	322,355.35	5,052,000.00	0.00	0.00	5,052,000.00	5,040,000.00	0.00	0.00	10,414,355.35
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	20,649.68	41,515.28	62,164.96	4,742,946.00	0.00	0.00	4,742,946.00	62,839,258.17	0.00	0.00	67,644,369.13
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	3,000,000.00	92,762.30	3,092,762.30	3,246,942.84	0.00	0.00	3,246,942.84	8,267,691.69	0.00	0.00	14,607,396.83
15	Eliminación de la Lepra	0.00	0.00	0.00	382,555.50	0.00	0.00	382,555.50	418,664.48	0.00	0.00	801,219.98
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	0.00	0.00	0.00	3,655,092.00	0.00	0.00	3,655,092.00	0.00	0.00	0.00	3,655,092.00
17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	0.00	0.00	0.00	2,348,343.54	0.00	0.00	2,348,343.54	588,969.80	0.00	0.00	2,937,313.34
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	406,635.41	0.00	0.00	406,635.41
Total:		19,040,229.21	6,990,337.03	26,030,566.24	412,260,121.39	0.00	0.00	412,260,121.39	237,528,531.52	0.00	0.00	675,819,219.15

No.	UNIDAD RESPONSABLE/ PROGRAMA DE ACCIÓN	SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL	OTRA	SUBTOTAL	CNPSS			TOTAL
									ANEXO IV PRORESPPO, APOYO FEDERAL INSUMOS Y CONSEG	SMS XXI APOYO FEDERAL (PRESUPUESTO E INSUMOS)	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS Y APOYO FEDERAL PRUEBAS DE LABORATORIO	
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES	INSUMOS		RECURSOS FINANCIEROS FASSA-P FASSA-C RECTORÍA	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA												
1	Vacunación Universal	3,824,966.00	128,812,075.80	132,637,041.80	346,114,498.50	0.00	0.00	346,114,498.50	129,251,061.61	0.00	0.00	608,002,601.91
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	495,266.00	0.00	495,266.00	14,293,722.64	0.00	0.00	14,293,722.64	15,197,368.40	0.00	0.00	29,986,357.04
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	548,472.86	0.00	548,472.86	3,167,548.00	0.00	0.00	3,167,548.00	0.00	0.00	0.00	3,716,020.86
Total:		4,868,704.86	128,812,075.80	133,680,780.66	363,575,769.14	0.00	0.00	363,575,769.14	144,448,430.01	0.00	0.00	641,704,979.81
Gran Total:		68,823,044.53	146,288,289.90	215,111,334.43	877,856,440.30	0.00	0.00	877,856,440.30	621,187,117.17	594,223.32	229,480,639.76	1,944,229,754.98

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente Apéndice, se encuentran identificados en los siguientes módulos del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE: Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12 (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio); Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 33 (Formato Reporte de ramo 33 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio); y Módulo de Reportes-Presupuestación-Anexo IV-PRORESPPO, (Formato 20% del Anexo IV-PRORESPPO. Reporte de montos por insumo, bien o servicio.

SEGUNDA.- “LAS PARTES” acuerdan que salvo por lo expresamente estipulado en el presente instrumento jurídico, todas las demás obligaciones del “CONVENIO PRINCIPAL” deberán permanecer sin cambio alguno, por lo que reconocen y ratifican la plena vigencia del “CONVENIO PRINCIPAL”.

TERCERA.- “LAS PARTES” convienen en que la ejecución del presente instrumento no constituye una novación de cualquier obligación establecida en el “CONVENIO PRINCIPAL”.

CUARTA.- “LAS PARTES” convienen en que, para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, será aplicable el derecho federal vigente y se someten irrevocablemente a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra jurisdicción que, en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra razón, les pudiera corresponder.

QUINTA.- El presente Convenio Modificatorio empezará a surtir efectos a partir de la fecha de su firma, y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2017.

Estando enteradas las partes del contenido y de su alcance legal, lo firman al margen y al calce por cuadruplicado, a los trece días del mes de noviembre de dos mil diecisiete.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Pablo Antonio Kuri Morales**.- Rúbrica.- El Director General de Promoción de la Salud, **Eduardo Jaramillo Navarrete**.- Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, **Eduardo Pesqueira Villegas**.- Rúbrica.- El Director General de Epidemiología, **Cuitláhuac Ruiz Matus**.- Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, **Jesús Felipe González Roldán**.- Rúbrica.- La Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental, **María Virginia González Torres**.- Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, **Patricia Estela Uribe Zúñiga**.- Rúbrica.- El Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, **Arturo García Cruz**.- Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, **Juan Luis Gerardo Durán Arenas**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Director General del OPD Servicios de Salud Jalisco, **Alfonso Petersen Farah**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación, Administración y Finanzas, **Héctor Rafael Pérez Partida**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos federales con el carácter de subsidios, para fortalecer las acciones de prevención y el cuidado de la salud, así como la promoción de hábitos y estilos de vida saludables para proteger el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, dentro del Programa de Protección contra Riesgos Sanitarios, correspondiente al ejercicio fiscal 2017, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de San Luis Potosí.

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA FORTALECER LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN Y EL CUIDADO DE LA SALUD, ASÍ COMO LA PROMOCIÓN DE HÁBITOS Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLES PARA PROTEGER EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, DENTRO DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, A TRAVÉS DEL LIC. JULIO SALVADOR SÁNCHEZ Y TÉPOZ, COMISIONADO FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASISTIDO POR EL ING. CARLOS JESÚS CALDERÓN BEYLÁN, SECRETARIO GENERAL DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS Y, POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ENTIDAD”, REPRESENTADO POR EL REPRESENTADO POR EL C.P. JOSÉ LUIS UGALDE MONTES, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y LA DRA. MÓNICA LILIANA RANGEL MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSÍ, CON LA ASISTENCIA DEL DR. CARLOS ALBERTO AGUILAR ACOSTA, COMISIONADO ESTATAL, A QUIENES SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES” CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce en su artículo 4o, párrafos cuarto y noveno, los derechos humanos referentes a que toda persona tiene derecho a la protección de la salud, así como a que a las niñas y niños tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de salud para su desarrollo integral y el Estado en todas las decisiones y actuaciones velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos.

II. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 (PND), establece dentro de su Meta Nacional II, México Incluyente”, objetivo 2.3. “Asegurar el acceso a los servicios de salud”, las estrategias 2.3.2. “Hacer de las acciones de protección, promoción y prevención un eje prioritario para el mejoramiento de la salud” y 2.3.3 “Mejorar la atención de la salud de la población en situación de vulnerabilidad.

III. Acorde con lo anterior, el Programa Sectorial de Salud 2013-2018 (PROSESA) establece en su Objetivo 1. “Consolidar las acciones de protección, promoción de la salud y prevención de enfermedades”; las estrategias 1.1. “Promover actitudes y conductas saludables y corresponsables en el ámbito personal, familiar y comunitario” y 1.3. “Realizar acciones orientadas a reducir la morbilidad y mortalidad por enfermedades transmisibles de importancia epidemiológica o emergentes y reemergentes”.

IV. En el marco de las disposiciones programáticas antes señaladas, con fecha 22 de mayo de 2017, la Secretaría de Educación Pública y “SALUD” firmaron las Bases Generales de Colaboración para desarrollar, ejecutar y promover de manera conjunta, acciones orientadas a fortalecer la prevención, la promoción y el cuidado de la salud de los estudiantes de los planteles educativos de tipo básico y medio superior, de cuya ejecución derivó la Estrategia denominada “SALUD EN TU ESCUELA”.

V. En este contexto, la estrategia “SALUD EN TU ESCUELA” se encuentra vinculada con el Programa de Acción Específico “Protección contra Riesgos Sanitarios”, en virtud de que éste, prevé como objetivos, reducir riesgos sanitarios asociados al consumo de bienes, servicios y agua, así como reducir los riesgos que afectan la salud de la población en cualquier actividad de su vida, en concordancia con los objetivos señalados del PND.

VI. Con fecha 10 de octubre de 2012, “LA SECRETARÍA” y “LA ENTIDAD” celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo “EL ACUERDO MARCO”, con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a “LA ENTIDAD”, para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9, de la Ley General de Salud.

VII. De conformidad con lo estipulado en la Cláusula Segunda de “EL ACUERDO MARCO”, los instrumentos consensuales específicos que “LAS PARTES” suscriban para el desarrollo de las acciones previstas en el mismo, serán formalizados por “LA ENTIDAD”, por conducto del Secretario de Finanzas y la Directora General de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, asistida por el Comisionado Estatal, en tanto que por “LA SECRETARÍA”, se efectuará, entre otros servidores públicos, por el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, asistido por las unidades administrativas que la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios tiene adscritas.

DECLARACIONES

I. “LA SECRETARÍA” declara que:

I.1 La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios es un órgano desconcentrado que forma parte de su estructura orgánica, por el que ejerce las atribuciones que la Ley General de Salud, la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y demás ordenamientos aplicables le confieren en materia de regulación, control y fomento sanitario; el cual cuenta con autonomía técnica, administrativa y operativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 bis y 17 bis 1 de la Ley General de Salud; así como 1 y 3 del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

I.2 Dentro de las atribuciones que ejerce por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, se encuentran las de efectuar la evaluación de riesgos a la salud en las materias de su competencia; instrumentar la política nacional de protección contra riesgos sanitarios en materia de medicamentos, insumos para la salud y sustancias tóxicas o peligrosas para la salud; ejercer el control y la vigilancia sanitaria de los productos señalados, de las actividades relacionadas con éstos y de los establecimientos destinados al proceso de dichos productos; evaluar, expedir o revocar las autorizaciones de los productos citados y de los actos de autoridad que para la regulación, en el control y fomento sanitario se establecen o deriven de la Ley General de Salud, así como imponer sanciones y aplicar medidas de seguridad, en las materias de su competencia, de conformidad con lo previsto por el artículo 17 bis de la Ley General de Salud y 3, fracciones I, VII y X, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

I.3 El Lic. Julio Salvador Sánchez y Tépoz, en su carácter de Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio Específico, según se desprende de lo previsto en los artículos 2 inciso C, fracción X, 36 y 38, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como 10, fracciones XVI y XVII, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento.

I.4 El Secretario General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, participa en la suscripción del presente Convenio Específico, en términos del artículo 19, fracción XV, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

I.5 Cuenta con la disponibilidad de recursos para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento jurídico en términos del presupuesto disponible a la fecha, por el cual se autoriza al órgano desconcentrado, Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, para que efectúe los procedimientos de transferencias a entidades federativas y pagos a proveedores de bienes y servicios derivados del Programa Salud en tu Escuela, entre los que se contemplan los recursos a transferir con motivo del presente Convenio Específico.

I.6 Para todos los efectos jurídicos relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en Calle Oklahoma número 14, Colonia Nápoles, Benito Juárez, Código Postal 03810, en la Ciudad de México.

II. “LA ENTIDAD” declara que:

II.1 El C.P. José Luis Ugalde Montes, Secretario de Finanzas, tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 25, 31, fracción II y 33, fracciones I, V y VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento.

II.2 La Dra. Mónica Liliana Rangel Martínez, Directora General de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 12, fracciones I, XII y XIX, del Decreto de Creación del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, denominado Servicios de Salud de San Luis Potosí; 10, fracciones I, II, XIII y XX, del Reglamento Interior del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Servicios de Salud de San Luis Potosí, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento.

II.3 El Dr. Carlos Alberto Aguilar Acosta, Comisionado Estatal, participa en la suscripción del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 2, 5, fracción I, 7, fracciones XIII, XIX y XXI, del Decreto por el que se crea la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de San Luis Potosí, publicado en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí el 13 de Febrero de 2010; 3 y 5, fracciones XIII y XXVII, del Reglamento Interior de la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de San Luis Potosí, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento.

II.4 Dentro de las funciones del Comisionado Estatal, se encuentran las de ejercer el control, vigilancia y fomento sanitario en el ámbito de su competencia; proponer la formulación de convenios y acuerdos de colaboración requeridos para el mejor desarrollo de las acciones de regulación sanitaria y supervisar su cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 4, del Decreto por el que se crea la Comisión para la Protección contra los Riesgos Sanitarios del Estado de San Luis Potosí.

II.5 Acorde con las estipulaciones de “EL ACUERDO MARCO” y para los efectos de este Convenio Específico se considera como Unidad Ejecutora al Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Servicios de Salud de San Luis Potosí.

II.6 Entre sus prioridades, en materia de salud, se encuentra, desde la escuela, el fortalecer las acciones de prevención y el cuidado de la salud, así como la promoción de hábitos y estilos de vida saludables para proteger el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes.

II.7 Para todos los efectos jurídicos relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en Calle Prolongación Calzada de Guadalupe número. 5850, colonia Lomas de la Virgen, C.P. 78380, en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P.

III. “LAS PARTES” declaran que:

III.1 La estrategia “SALUD EN TU ESCUELA” es federal y pública, su costo es cubierto mediante subsidio federal proveniente de recursos presupuestarios autorizados, y se lleva a cabo conjuntamente a fin de fortalecer la prevención, promoción y el cuidado de la salud de las niñas, niños y adolescentes desde la escuela para mantener un cuerpo sano, evitar conductas de riesgo y adquirir hábitos y estilo de vida saludables, en aras de mejorar su capacidad de aprendizaje a lo largo de la vida.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las Dependencias se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables, y que dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en dicho ordenamiento se señalan, celebran el presente Convenio Específico, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio Específico y sus Anexos 1, 2, 3 y 4 que firmados por “LAS PARTES” forman parte integrante del mismo, tienen por objeto transferir recursos federales a “LA ENTIDAD”, con el carácter de subsidios, que le permitan, en términos de los artículos 9, 13, 18, párrafo segundo y 19, de la Ley General de Salud, coordinar su participación con el Ejecutivo Federal durante el ejercicio fiscal 2017, a fin de que en el marco del programa presupuestario “Protección contra Riesgos Sanitarios”, se fortalezcan desde la escuela, las acciones de prevención y el cuidado de la salud, así como la promoción de hábitos y estilos de vida saludables para el desarrollo integral de las niñas, niños y los adolescentes, contenidas en la estrategia “SALUD EN TU ESCUELA”, de conformidad con los Anexos del presente instrumento jurídico.

Para efecto de lo anterior, “LAS PARTES” convienen en sujetarse expresamente a las estipulaciones de “EL ACUERDO MARCO”, cuyo contenido se tiene por reproducido en el presente Convenio Específico como si a la letra se insertasen, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA. TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio Específico, “LA SECRETARÍA”, por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, transferirá a “LA ENTIDAD”, con el carácter de subsidios, recursos federales que se aplicarán exclusivamente a lograr los objetivos de la estrategias “SALUD EN TU ESCUELA”, conforme a las acciones que se detallan en los Anexos 1 y 2 del presente instrumento jurídico y conceptos siguientes:

PROGRAMA INSTITUCIONAL	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	IMPORTE
PROGRAMA SALUD EN TU ESCUELA (Protección contra Riesgos Sanitarios)	Ramo 12	$163,538.00 (CIENTO SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)
PROGRAMA SALUD EN TU ESCUELA (Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios)	Ramo 12	$163,539.00 (CIENTO SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)
	TOTAL	$327,077.00 (TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL SETENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)

Los recursos presupuestarios federales que “LA SECRETARÍA” se compromete a transferir a “LA ENTIDAD” estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

La transferencia a que se refiere la presente Cláusula se efectuará dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del presente Convenio Específico.

Para tal efecto, “LA ENTIDAD”, a través de su Secretaría de Finanzas, procederá a abrir, en forma previa a su radicación, una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio Específico, en la institución de crédito bancaria que determine, con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez que sean radicados los recursos federales en la Secretaría de Finanzas de “LA ENTIDAD”, ésta se obliga a ministrarlos íntegramente, junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción, a la Unidad Ejecutora.

La Unidad Ejecutora deberá informar a “LA SECRETARÍA” a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquél en que concluya el plazo a que se refiere el párrafo anterior, el monto, la fecha y el importe de los rendimientos generados que le hayan sido ministrados. Para tal efecto, “LA SECRETARÍA” a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios dará aviso a la Unidad Ejecutora de esta transferencia.

La Unidad Ejecutora deberá, previamente a la ministración de los recursos por parte de la Secretaría de Finanzas, abrir una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio Específico.

La no ministración de los recursos por parte de la Secretaría de Finanzas de “LA ENTIDAD” a la Unidad Ejecutora en el plazo establecido en el párrafo quinto de esta Cláusula, se considerará incumplimiento del presente instrumento jurídico y será causa para solicitar el reintegro de los recursos transferidos, así como el de los rendimientos financieros obtenidos, a la Tesorería de la Federación.

Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico no pierden su carácter federal, por lo que su asignación, ejercicio, ejecución y comprobación deberán sujetarse a las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia de recursos otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo al Ejecutivo Federal, para el pago de cualquier gasto que pudiera derivar del objeto del mismo.

TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES.- Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados, “LAS PARTES" convienen en sujetarse a lo siguiente:

I. “LA SECRETARÍA”, por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que esta última implemente para tal fin, verificará a través de la evaluación del cumplimiento de los objetivos, actividades específicas, indicadores y metas a que se refiere la Cláusula Cuarta de este Convenio, que los recursos federales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para cubrir el objeto del presente instrumento jurídico, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

II. “LA SECRETARÍA” transferirá los recursos federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, absteniéndose de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD", para cumplir con el objeto de este Convenio, y sin interferir de forma alguna en el procedimiento y, en su caso, mecanismo de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD" durante la aplicación de los recursos presupuestarios destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD".

III. "LA ENTIDAD", dentro de los primeros diez (10) días hábiles siguientes al término de cada mes que se reporte, enviará el informe detallado sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos con los recursos transferidos en virtud del presente instrumento jurídico, así como pormenorizado sobre el avance financiero y los rendimientos financieros generados. Dicho informe se rendirá conforme al formato denominado "Avance Físico-Financiero 2017", que se adjunta al presente instrumento como Anexo 3, al que deberá acompañarse copia legible de la documentación justificatoria y comprobatoria correspondiente o, en su caso, un disco compacto que contenga copia digital de dicha documentación.

En el informe mensual a que se refiere la presente fracción, sólo se señalarán los recursos efectivamente ejercidos durante el mes que se reporta. En el supuesto de que en un mes no se ejercieran recursos, el informe se enviará en ceros, acompañado de una justificación que sustente las razones por las que no fueron ejercidos recursos en el mismo. El cómputo del primer mes a informar, comenzará a partir de la fecha de realización de la transferencia de recursos a “LA ENTIDAD”.

“LA SECRETARÍA”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, podrá en todo momento, verificar en coordinación con "LA ENTIDAD", la documentación que permita observar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos a "LA ENTIDAD", así como sus rendimientos financieros generados y podrá solicitar a esta última los documentos que justifiquen y comprueben el ejercicio de dichos recursos.

Asimismo, "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, verificará aleatoriamente los comprobantes digitales emitidos por el SAT que le sean presentados por “LA ENTIDAD”.

IV. “LA SECRETARÍA”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios considerando su disponibilidad de personal y presupuestaria, podrá practicar visitas de verificación, a efecto de observar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como que los recursos federales transferidos con motivo del mismo, sean destinados únicamente para el cumplimiento de su objeto.

En caso de presentarse la falta de comprobación de los recursos federales que le han sido transferidos a "LA ENTIDAD", o de que la entrega de los informes y documentación comprobatoria correspondientes no se efectúe de manera oportuna, en los términos previstos en el presente Convenio, “LA SECRETARÍA” a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, podrá determinar que en el ejercicio inmediato posterior a la suscripción del presente instrumento jurídico, no se transfieran recursos federales a "LA ENTIDAD", o, en su caso, que la cantidad de recursos a transferir, sea menor a la del ejercicio en curso.

CUARTA. OBJETIVOS, ACTIVIDADES ESPECÍFICAS, INDICADORES DE DESEMPEÑO Y METAS.- “LAS PARTES” convienen en que los objetivos, actividades específicas, indicadores y metas de las acciones que se realicen para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, son los que se detallan en su Anexo 2.

QUINTA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.- Los recursos federales a los que alude la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico y los rendimientos financieros que éstos generen, se destinarán en forma exclusiva para el ejercicio de las acciones que se señalan en el Anexo 2, en los términos previstos en el presente Convenio Específico.

Los recursos federales transferidos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto diversos al objeto del presente instrumento jurídico y se registrarán conforme al “Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal” vigente.

Los recursos federales que se transfieren, se devengarán conforme a lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se registrarán por “LA ENTIDAD” en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública.

Los recursos federales transferidos a “LA ENTIDAD”, así como los rendimientos financieros generados, que al 31 de diciembre de 2017 no hayan sido devengados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, en los términos del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debiendo informarlo a “LA SECRETARÍA”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, de manera escrita y con los documentos soporte correspondientes.

SEXTA. CONCEPTOS ADICIONALES DE GASTO.- Los conceptos de gastos adicionales a los comprendidos en el Anexo 1 del presente Convenio, deberán ser cubiertos por "LA ENTIDAD" con cargo a sus recursos propios.

SEPTIMA. OBLIGACIONES DE “LA SECRETARÍA”.- Adicionalmente a los compromisos establecidos en “EL ACUERDO MARCO”, “LA SECRETARÍA”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, se obliga a:

I. Transferir a la Secretaría de Finanzas de “LA ENTIDAD”, los recursos federales a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio Específico.

II. Verificar, mediante los mecanismos que implemente, que los recursos federales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, sean aplicados única y exclusivamente para la realización del objeto del mismo, debiendo constatar a través de la evaluación del cumplimiento de los objetivos, actividades específicas, indicadores y metas a que se refiere el Anexo 2 del presente instrumento jurídico, que los recursos federales señalados en la Cláusula Segunda sean destinados únicamente para el objeto del mismo, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y/o de "LA ENTIDAD".

III. Verificar que "LA ENTIDAD", por conducto de la Unidad Ejecutora, envíe en los términos estipulados en el presente Convenio Específico, los informes mensuales sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos con los recursos transferidos en virtud de la celebración del presente instrumento jurídico, así como sobre el avance financiero y rendimientos financieros generados.

IV. Verificar que "LA ENTIDAD", por conducto de la Unidad Ejecutora, envíe la documentación justificatoria y comprobatoria del gasto de los recursos federales transferidos en términos de lo estipulado en el presente Convenio Específico.

V. Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos financieros transferidos, con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas.

VI. Verificar que “LA ENTIDAD” efectúe, dentro de los quince (15) días naturales siguientes, el reintegro a la Tesorería de la Federación, de los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros, que después de radicados a la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora, o que una vez ministrados a esta última, se mantengan ociosos o no sean ejercidos en los términos del presente Convenio Específico.

VII. Presentar el Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.

VIII. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico a la Auditoría Superior de la Federación.

IX. Dar seguimiento bimestralmente, en coordinación con “LA ENTIDAD”, sobre el avance en el cumplimiento de la realización de las acciones objeto del presente instrumento jurídico.

X. Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos financieros transferidos, con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas.

XI. Informar sobre la suscripción de este Convenio a la Auditoría Superior de la Federación.

XII. Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.

XIII. Difundir en su página de Internet el presente Convenio Específico, así como los conceptos financiados con los recursos federales transferidos en virtud del mismo, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”.- Adicionalmente a los compromisos establecidos en “EL ACUERDO MARCO” y en el presente Convenio Específico, “LA ENTIDAD” se obliga a:

I. Remitir por conducto de la Secretaría de Finanzas de “LA ENTIDAD”, a “LA SECRETARÍA” a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles posteriores a la recepción de los recursos federales que se detallan en el presente Convenio Específico, los comprobantes que acrediten la recepción de dicha transferencia, conforme a la normativa aplicable.

Así mismo, la Unidad Ejecutora deberá remitir a "LA SECRETARÍA" a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones realizadas por parte de la Secretaría de Finanzas o su equivalente, los comprobantes que acrediten la recepción de dichas ministraciones, conforme a la normativa aplicable.

La documentación comprobatoria a que se refieren los párrafos anteriores deberá ser expedida a nombre de la Secretaría de Salud/Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios; precisar el monto de los recursos transferidos; señalar las fechas de emisión y de recepción de los recursos, precisar el nombre del programa presupuestario al que son destinados y los conceptos relativos a los recursos federales recibidos. Dicha documentación deberá remitirse en archivo electrónico Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), junto con los estados de cuenta bancarios que acrediten la recepción de dichos recursos.

II. Aplicar los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros, conforme a los objetivos, actividades específicas, indicadores, metas y calendarización previstos en el presente instrumento jurídico.

III. Reportar y dar seguimiento mensualmente, a través del Comisionado Estatal, sobre el cumplimiento de los objetivos, indicadores y metas, previstos en el Anexo 2 de este Convenio Específico, los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado y, en su caso, acreditar la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquéllos erogados.

IV. Entregar, por conducto de la Unidad Ejecutora, a "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, en los términos estipulados en el presente Convenio Específico, los informes mensuales sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos con los recursos transferidos en virtud del presente instrumento jurídico, así como sobre el avance financiero y los rendimientos financieros generados.

V. Verificar, por conducto de la Unidad Ejecutora, que la documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio Específico, haya sido emitida por la persona física o moral a la que se efectuó el pago correspondiente y cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, entre otros, aquellos que determinan los artículos 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación, los que deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD". Para lo cual, se deberá remitir archivo electrónico CFDI. Así mismo, deberá remitir a "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, el archivo electrónico con la Verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

VI. Responder por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que presenten para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente, de aquélla generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos federales transferidos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

VII. Integrar la información financiera relativa a los recursos federales transferidos para la ejecución del objeto del presente Convenio, en los términos previstos en el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

VIII. Mantener bajo su custodia, a través de la Unidad Ejecutora, la documentación comprobatoria original de los recursos federales erogados, la cual deberá exhibir a "LA SECRETARÍA" y, en su caso, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como por los órganos fiscalizadores competentes, cuando le sea requerida.

IX. Proporcionar, por conducto de la Unidad Ejecutora, la información y documentación que "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, le solicite en las visitas de verificación que esta última opte por realizar, para observar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como que los recursos federales transferidos con motivo del mismo, sean destinados únicamente para el cumplimiento de su objeto.

X. Establecer, con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos transferidos.

XI. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico, a los órganos de control y de fiscalización de "LA ENTIDAD" y entregarles copia del mismo.

XII. Gestionar, por conducto de la Unidad Ejecutora, la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

XIII. Difundir en la página de Internet de la Unidad Ejecutora el presente Convenio Específico, así como los conceptos financiados con los recursos federales transferidos en virtud del mismo, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

XIV. Reintegrar a la Tesorería de la Federación dentro de los quince (15) días naturales siguientes en que los requiera "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, que después de radicados a la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora, o que una vez ministrados a esta última, se mantengan ociosos o no sean ejercidos en los términos del presente Convenio Específico.

XV. Vigilar el cumplimiento estricto de las disposiciones jurídicas aplicables al ejercicio del gasto público federal, dando aviso a las instancias respectivas por cualquier anomalía detectada, conforme a lo establecido en la normativa aplicable, por conducto de su Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Servicios de Salud de San Luis Potosí, como Unidad Ejecutora, responsable ante "LA SECRETARÍA" del adecuado ejercicio y comprobación de los recursos objeto del presente instrumento jurídico.

NOVENA. ACCIONES DE VERIFICACIÓN, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN.- La verificación, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales transferidos por "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente instrumento jurídico, que realice "LA SECRETARÍA", por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, se efectuará sin perjuicio de las atribuciones que corresponden las autoridades federales y locales de control y fiscalización, , en términos de las disposiciones aplicables.

Para efectos de lo anterior, las acciones a que se refiere el párrafo anterior, se realizarán a través de las unidades administrativas que integran la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, conforme a las atribuciones que les confiere el Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, quienes estarán obligadas a dar seguimiento al cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, así como a los objetivos, actividades específicas, indicadores y metas que se precisan en su Anexo 2.

Cuando las autoridades federales o locales que participen en la ejecución del presente Convenio Específico, detecten que los recursos presupuestarios federales transferidos no han sido aplicados a los fines que se señalan en el presente Convenio Específico, deberán hacerlo del conocimiento, en forma inmediata, de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría de la Función Pública y, en su caso, del Ministerio Público de la Federación.

DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL.- Queda expresamente estipulado por "LAS PARTES", que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación o demanda que su personal pretendiese fincar o entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA.- El presente Convenio Específico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2017.

La conclusión de la vigencia del presente instrumento no exime las obligaciones de comprobación o reintegro a cargo de "LA ENTIDAD".

DÉCIMA SEGUNDA. "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

En circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, "LAS PARTES" acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA TERCERA. CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado de manera anticipada en los supuestos estipulados en “EL ACUERDO MARCO”.

DÉCIMA CUARTA. CAUSAS DE RESCISIÓN.- El presente Convenio podrá rescindirse por las causas que señala “EL ACUERDO MARCO”.

DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- “LAS PARTES” manifiestan su conformidad para interpretar y resolver, de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Específico, así como en sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en las disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, convienen en que de las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, conocerán los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando “LAS PARTES” a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por quintuplicado a los treinta días del mes de octubre de dos mil diecisiete.- Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Julio Salvador Sánchez y Tépoz**.- Rúbrica.- El Secretario General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Carlos Jesús Calderón Beylán**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **José Luis Ugalde Montes**.- Rúbrica.- La Directora General de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, **Mónica Liliana Rangel Martínez**.- Rúbrica.- El Comisionado Estatal, **Carlos Alberto Aguilar Acosta**.- Rúbrica.

ANEXO 1

CONCEPTOS PARA LA APLICACIÓN DE RECURSOS

ENTIDAD: SAN LUIS POTOSÍ

CONCEPTO: Fortalecimiento de las acciones de prevención y el cuidado de la salud, así como la promoción de hábitos y estilos de vida saludables para proteger el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes (Protección contra Riesgos Sanitarios) (Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios)

PROGRAMA: Salud en tu Escuela

CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-S.L.P.-44-17

TEMA	PROYECTO	PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS	FORTALECIMIENTO DE LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS	TOTAL
Control de sobrepeso y obesidad	**Salud en tu Escuela**	$163,538.00	$163,539.00	**$327,077.00**
TOTAL		**$163,538.00**	**$163,539.00**	**$327,077.00**

Anexo 1 del Convenio Específico en materia de transferencia de recursos federales con el carácter de subsidios para fortalecer las acciones de prevención y el cuidado de la salud, así como la promoción de hábitos y estilos de vida saludables para proteger el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, dentro del Programa de Protección contra Riesgos Sanitarios, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, y por la otra, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Julio Salvador Sánchez y Tépoz**.- Rúbrica.- El Secretario General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Carlos Jesús Calderón Beylán**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **José Luis Ugalde Montes**.- Rúbrica.- La Directora General de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, **Mónica Liliana Rangel Martínez**.- Rúbrica.- El Comisionado Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios de San Luis Potosí, **Carlos Alberto Aguilar Acosta**.- Rúbrica.

ANEXO 2

PROGRAMA, TEMAS, PROYECTOS, OBJETIVOS, ACTIVIDADES, INDICADORES Y METAS

ENTIDAD: SAN LUIS POTOSÍ

CONCEPTO: Fortalecimiento de las acciones de prevención y el cuidado de la salud, así como la promoción de hábitos y estilos de vida saludables para proteger el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes (Protección contra Riesgos Sanitarios) (Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios)

PROGRAMA: Salud en tu Escuela

CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-S.L.P.-44-17

				Meta Programada Mensual												
Tema	**Proyecto**	**Objetivo**	**Actividad Específica**	**Ene**	**Feb**	**Mar**	**Abr**	**May**	**Jun**	**Jul**	**Ags**	**Sept**	**Oct**	**Nov**	**Dic**	**TOTAL**
Control de sobrepeso y obesidad	**Salud en tu Escuela**	Supervisión de lineamientos para bebederos, expendios y menús escolares, y toma de muestra de agua en bebederos para análisis bacteriológico. Facilitar el Programa 6 Pasos de la Salud con Prevención, con el propósito de prevenir el sobrepeso, la obesidad y la diabetes	1. Realizar visitas para la revisión de las condiciones sanitarias de bebederos y de expendios de alimentos en las escuelas de educación primaria seleccionadas en la Estrategia Salud en tu Escuela											50%	100%	**100%**
			2. Realizar el muestreo del agua en los bebederos instalados en las escuelas de educación primaria seleccionadas en la Estrategia Salud en tu Escuela, en los que el INIFED haya instalado bebederos y que se encuentren operando											50%	100%	**100%**
			3. Toma de determinaciones en las escuelas de educación primaria seleccionadas en la Estrategia Salud en tu Escuela, en los que el INIFED haya instalado bebederos y que se encuentren operando, para análisis fisicoquímico con base en los analitos priorizados por la entidad federativa											50%	100%	**100%**
			4. Entregar a los LESP las muestras para el análisis bacteriológico de la calidad del agua											100%	100%	**100%**
			5. Entregar a los LESP las muestras para el análisis fisicoquímico de la calidad del agua											100%	100%	**100%**
			6. Reportar los resultados del muestreo de los planteles seleccionados											100%	100%	**100%**
			7. Elaborar e instrumentar un programa de réplicas de capacitación del Programa 6 Pasos de la Salud con Prevención a profesores, estudiantes y padres de familia en las escuelas de educación primaria seleccionadas de la Secretaría de Educación Pública											50%	100%	**100%**
			8. Elaborar y enviar los reportes de las réplicas mensuales realizadas por los capacitadores en la entidad											100%	100%	**100%**
			9. Elaborar, resguardar y organizar un registro documental y fotográfico de evidencias de las réplicas de capacitación que se han llevado a cabo en el estado											100%	100%	**100%**
			10. Producción e impresión de la Guía y/o del Cuadernillo para niños, del Programa 6 Pasos de la Salud con Prevención autorizados por la COFEPRIS											50%	100%	**100%**

Anexo 2 del Convenio Específico en materia de transferencia de recursos federales con el carácter de subsidios para fortalecer las acciones de prevención y el cuidado de la salud, así como la promoción de hábitos y estilos de vida saludables para proteger el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, dentro del Programa de Protección contra Riesgos Sanitarios, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, y por la otra, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Julio Salvador Sánchez y Tépoz**.- Rúbrica.- El Secretario General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Carlos Jesús Calderón Beylán**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **José Luis Ugalde Montes**.- Rúbrica.- La Directora General de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, **Mónica Liliana Rangel Martínez**.- Rúbrica.- El Comisionado Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios de San Luis Potosí, **Carlos Alberto Aguilar Acosta**.- Rúbrica.

ANEXO 3

AVANCE FISICO-FINANCIERO 2017

ENTIDAD: SAN LUIS POTOSÍ

CONCEPTO: Fortalecimiento de las acciones de prevención y el cuidado de la salud, así como la promoción de hábitos y estilos de vida saludables para proteger el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes (Protección contra Riesgos Sanitarios) (Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios)

PROGRAMA: Salud en tu Escuela

CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-S.L.P.-44-17

TEMA	PROYECTO	IMPORTES			OBSERVACIONES
		AUTORIZADO	EJERCIDO-COMPROBACIÓN BIMESTRAL	POR COMPROBAR	
Control de sobrepeso y obesidad	Salud en tu Escuela	$327,077.00		$327,077.00	
TOTAL		$327,077.00		$327,077.00	

Anexo 3 del Convenio Específico en materia de transferencia de recursos federales con el carácter de subsidios para fortalecer las acciones de prevención y el cuidado de la salud, así como la promoción de hábitos y estilos de vida saludables para proteger el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, dentro del Programa de Protección contra Riesgos Sanitarios, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, y por la otra, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Julio Salvador Sánchez y Tépoz**.- Rúbrica.- El Secretario General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Carlos Jesús Calderón Beylán**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **José Luis Ugalde Montes**.- Rúbrica.- La Directora General de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, **Mónica Liliana Rangel Martínez**.- Rúbrica.- El Comisionado Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios de San Luis Potosí, **Carlos Alberto Aguilar Acosta**.- Rúbrica.

ANEXO 4

TEMAS, PROYECTOS, RESPONSABLES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA Y COORDINACIONES DE TEMA.

ENTIDAD: SAN LUIS POTOSÍ

CONCEPTO: Fortalecimiento de las acciones de prevención y el cuidado de la salud, así como la promoción de hábitos y estilos de vida saludables para proteger el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes (Protección contra Riesgos Sanitarios) (Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios)

PROGRAMA: Salud en tu Escuela

CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-S.L.P.-44-17

Tema	Proyecto	UA Responsable del Tema	Coordinador	UA Encargada del seguimiento a los avances de las metas comprometidas en proyectos	Coordinador	UA Encargada de la revisión de los documentos comprobatorios y del seguimiento del avance Físico-Financiero	Coordinador	UA Encargada del seguimiento de las Acciones de Difusión y Capacitación	Coordinador	UA Encargada del seguimiento al Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios	Coordinador
Control de sobrepeso y obesidad	Salud en tu Escuela	**CFS**	Dirección Ejecutiva de Comunicación de Riesgos y Capacitación.	**CGSFS**	Dirección Ejecutiva de Programación y Evaluación del Desempeño	**SG**	Dirección Ejecutiva de Recursos Financieros	**CFS**	Dirección Ejecutiva de Comunicación de Riesgos y Capacitación	**CCAyAC**	Dirección Ejecutiva de Innovación

Anexo 4 del Convenio Específico en materia de transferencia de recursos federales con el carácter de subsidios para fortalecer las acciones de prevención y el cuidado de la salud, así como la promoción de hábitos y estilos de vida saludables para proteger el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, dentro del Programa de Protección contra Riesgos Sanitarios, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, y por la otra, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Julio Salvador Sánchez y Tépoz**.- Rúbrica.- El Secretario General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Carlos Jesús Calderón Beylán**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **José Luis Ugalde Montes**.- Rúbrica.- La Directora General de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, **Mónica Liliana Rangel Martínez**.- Rúbrica.- El Comisionado Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios de San Luis Potosí, **Carlos Alberto Aguilar Acosta**.- Rúbrica.

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

JEFATURA DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados a participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: http://compranet.gob.mx, o bien, en el domicilio de la convocante en: Av. Industria Militar No. 1111, Colonia Lomas de Tecamachalco, C.P. 53950, Naucalpan de Juárez, Estado de México, los días Teléfono: 55-89-61-11 y Fax 52-94-69-57, los días de lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a 14:00 horas.

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-007000997-E166-2018
Objeto de la licitación	Adquisición de un equipo óptico 3d para diseño y control dimensional
Volumen a adquirirse	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	03/05/2018
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	08/05/2018, 10:00:00 horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	15/05/2018, 11:00:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	30/05/2018, 13:00:00 horas

NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. DE MEX., A 24 DE ABRIL DE 2018.
DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR
JOSE RICARDO BARCENA ROSILES
RUBRICA.

(R.- 466505)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES
DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA ELECTRONICA (INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS)

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica (Internacional Bajo la Cobertura de Tratados) No. LA-007000999-E400-2018, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: **http://compranet.gob.mx** y en la dirección de esta Secretaría, ubicada en: Boulevard Manuel Avila Camacho Sin Número, Colonia Lomas de Sotelo, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11200, Teléfono: 2629 8341 y fax: 5387-5216, de lunes a viernes de las 0800 a 1400 horas.

Objeto de la Licitación.	**1/a. PARTE DE ADQUISICION DE EQUIPO MEDICO Y ODONTOLOGICO PARA DOS PELOTONES DE SANIDAD).**
Volumen a Adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet.	27 de Abril del 2018.
Visita a Instalaciones.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Junta de Aclaraciones.	08:00 horas, 2 May. 2018.
Apertura de Proposiciones.	08:00 horas, 8 May. 2018.
Comunicación del Fallo.	10:00 horas, 10 May. 2018.

RESPETUOSAMENTE
LOMAS DE SOTELO, CD. MEX., A 2 DE MAYO DE 2018.
LA MYR. ENFRA. D.E.M., JEFA DE LA S.A.S.M.
(A-10024252)
MA. DEL ROSARIO CARDOSO REYES
RUBRICA.

(R.- 466493)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES
SECCION DE ADQUISICIONES DE REFACCIONES Y VEHICULOS TERRESTRES

RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en vigor y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. **LA-007000999-E403-2018**, cuya convocatoria contiene las bases de participación y únicamente estará disponible para su consulta en Internet: http://compranet.gob.mx; a partir del día 2 de mayo de 2018, en la concepto que no habrá copia impresa de la presente convocatoria en el domicilio de la convocante, en virtud de que el carácter de la presente licitación es Electrónica; por lo cual, la adquisición de la convocatoria y la participación de los licitantes será exclusivamente a través de CompraNet.

No. de Licitación	**LA-007000999-E403-2018.**
Objeto de la Licitación	ADQUISICION DE LLANTAS PARA VEHICULOS TACTICOS DEL EJERCITO Y FUERZA AEREA
Volumen a Adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet	2 de mayo 2018.
Visita a Instalaciones	Ninguna.
Junta de Aclaraciones	08:00 A.M., 8 May. 2018.
Presentación y Apertura de Proposiciones	08:00 A.M., 14 May. 2018.
Fallo	12:00 A.M., 25 May. 2018.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 2 DE MAYO DE 2018.
EL SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES
COR. DE ZPDRS. D.E.M. JONAS MACEDA BARROSO
RUBRICA.

(R.- 466442)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES
SECCION DE ADQUISICIONES ESPECIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADOS

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo Cobertura de Tratados No. **LA-007000999-E412-2018**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en Avenida Industria Militar, esquina Boulevard Manuel Avila Camacho S/N., Colonia Lomas de Sotelo, Código Postal 11640, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, Teléfonos: 5387 5212 y 5395 7943, del 3 al 16 de mayo de 2018 de las 09:00 a 16:00, a través del módulo No. 6.

No. de Licitación.	LA-007000999-E412-2018
Objeto de la Licitación.	Identificación y Caracterización, a través de NGS, de las bacterias con fenotipo de multirresistencia aisladas de pacientes con sepsis en la U.T.I.A. del H.C.M.
Fecha de Publicación en CompraNet.	3/05/2018
Visita a Instalaciones.	No hay visita a instalaciones.
Junta de Aclaraciones.	9/05/2018, 08:00:00 horas.
Presentación y Apertura de Proposiciones.	16/05/2018, 10:00:00 horas.
Fallo.	25/05/2018, 11:00:00 horas.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 3 DE MAYO DE 2018.
EL JEFE DE LA SECCION DE ADQUISICIONES ESPECIALES
TTE. COR. INF. D.E.M., MARGARITO MENDEZ GIJON
RUBRICA.

(R.- 466507)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES
SECCION DE ADQUISICIONES ESPECIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADOS

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo Cobertura de Tratados No. **LA-007000999-E427-2018**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en Avenida Industria Militar, esquina Boulevard Manuel Avila Camacho S/N., Colonia Lomas de Sotelo, Código Postal 11200, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, Teléfonos: 5387 5212 y 5395 7943, del 4 al 15 de mayo de 2018 de las 09:00 a 16:00, a través del módulo No. 6.

No. de Licitación	LA-007000999-E427-2018
Objeto de la Licitación	ADQUISICION DE AGRESIVOS QUIMICOS Y GRANADAS DE HUMO DE COLORES.
Fecha de Publicación en CompraNet	04/05/2018
Visita a Instalaciones	No hay visita a instalaciones.
Junta de Aclaraciones	08/05/2018, 07:30:00 horas.
Presentación y Apertura de Proposiciones	15/05/2018, 10:00:00 horas.
Fallo	31/05/2018, 10:00:00 horas.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 4 DE MAYO DE 2018.
EL JEFE DE LA SECCION DE ADQUISICIONES ESPECIALES
TTE. COR. INF. D.E.M., MARGARITO MENDEZ GIJON
RUBRICA.

(R.- 466602)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE JALISCO

RESUMEN DE CONVOCATORIA 002

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica, cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en avenida Alcalde No. 500, 8o. piso, Col. Alcalde Barranquitas, C.P. 44270, Guadalajara, Jalisco, teléfono (33) 3668-5319, los días hábiles del 8 al 21 de Mayo de 2018, respectivamente, de 9:00 a 18:00 horas.

Licitación Pública Nacional Número LA-016000987-E25-2018

Descripción de la licitación	Servicio de Hospedaje, Alimentación, Arrendamiento de Salones y Comida de Clausura para la Etapa Regional Zona V de los XXIII Juegos Nacionales ‘Deportivos y Culturales del Sector Medio Ambiente y Recursos Naturales con Sede en Puerto Vallarta, Jalisco.
Volumen de licitación	Se detalla en convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	08/05/2018
Visita de instalaciones	No se requiere
Junta de aclaraciones	15/05/2018, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	21/05/2018, 10:00 horas.

GUADALAJARA, JAL., A 8 DE MAYO DE 2018.
EL DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE JALISCO
C.P. SERGIO HERNANDEZ GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 466481)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA
SUBDIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA
DIRECCION GENERAL DEL ORGANISMO DE CUENCA PENINSULA DE BAJA CALIFORNIA

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL PARA LA CONTRATACION DE OBRA PUBLICA SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO MEDIANTE EL MECANISMO DE EVALUACION BINARIO

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 1° fracción II, 2°, 3°, 10, 13, 26 fracción I, 27 párrafo primero fracción I y párrafos segundo, tercero, cuarto, quinto sexto y séptimo, 30 fracción I, 31, 32 y 33 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 1°, 2°, 18, 31, 34, 35, 36 y 37 de su Reglamento; 1°, 4°, 9° párrafos primero, segundo y tercero letra B, 12 Bis, 12 Bis 1, 12 Bis 2 fracciones I, IV, VI y VII, 12 Bis 4 y 12 Bis 6 fracciones I, X, XI, XXII, XXIV y XXXIII de la Ley de Aguas Nacionales; 1°, 6° segundo, cuarto y quinto párrafos fracción I, 7°, 9° fracción II, 10 último párrafo, 11 apartado B, fracción V, 65, 66, 73 y 79 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre 2006, reformado por decretó publicado en el mismo medio de difusión oficial el 12 de octubre de 2012; Primero y Segundo fracción I, No. 1, Clave Estatal, Clave Mpio. 02001, Municipio Ensenada, Estado de Baja California, del "Acuerdo por el que se determina la circunscripción territorial de los Organismos de Cuenca de la Comisión Nacional del Agua", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de abril de 2010; Primero del "ACUERDO por el que se determinan los montos máximos de los contratos de adquisiciones, de arrendamiento, de servicios, de obras públicas y de servicios relacionados con las mismas, que pueden suscribir los subdirectores y coordinadores generales en su nivel nacional, los directores generales de los organismos de cuenca y directores de las direcciones locales en el nivel regional hidrológico-administrativo, en la Comisión Nacional del Agua", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de septiembre del 2010, y demás disposiciones administrativas vigentes en la materia, el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional del Agua y mediante el Organismo de Cuenca Península de Baja California - Dirección de Infraestructura Hidroagrícola, CONVOCA a los interesados en participar en la licitación pública nacional, para la adjudicación de un contrato de obra pública sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado que se indica, mediante el mecanismo de evaluación binario, de conformidad con lo siguiente:

Descripción de la licitación LO-016B00020-E1-2018	REHABILITACION A COMPONENTES DE LOS EQUIPOS ELECTRICOS, MECANICOS Y MODERNIZACION DE LA OBRA CIVIL DE LA PRESA EMILIO LOPEZ ZAMORA, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE ENSENADA, B.C.
Visita al lugar de los trabajos:	11 de mayo del 2018 a las 10:00 horas.
Junta de Aclaraciones.	11 de mayo del 2018 a las 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones:	18 de mayo del 2018 a las 10:00 horas.

Los volúmenes de la licitación se detallan en la convocatoria.
Los licitantes, deberán presentar sus proposiciones en un solo sobre cerrado, el que se acompañará con la documentación adicional, y a su elección, a través de medios remotos de comunicación electrónica.
La visita, la primera junta de aclaraciones y el acto de presentación y apertura de proposiciones serán de conformidad con lo establecido en la convocatoria a la licitación.
La fecha de la publicación de la convocatoria a la licitación en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental (CompraNet), será el día 03 de mayo del 2018.
Se informa que se encuentra, exclusivamente para su consulta, un ejemplar impreso de la convocatoria a la licitación en las oficinas de la Jefatura de Proyecto de Operación y Conservación de Presas, Plantas de Bombeo y Acueductos del Organismo de Cuenca Península de Baja California, ubicadas en Av. Reforma S/N, Col. Nueva, C.P. 21100, Mexicali, B.C., sin que la Comisión Nacional del Agua se encuentre obligada a entregar un ejemplar impreso de la misma a los interesados.

ATENTAMENTE
MEXICALI, B.C., A 3 DE MAYO DE 2018.
EL DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA
DEL ORGANISMO DE CUENCA PENINSULA DE BAJA CALIFORNIA
LIC. ALEJANDRO JAIMES PULIDO
RUBRICA.

(R.- 466537)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA
COORDINACION GENERAL DE PROYECTOS ESPECIALES DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO
GERENCIA DE CONSTRUCCION

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134 y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás disposiciones administrativas vigentes en la materia, el ejecutivo federal a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional del Agua y mediante la Coordinación General de Proyectos Especiales de Abastecimiento y Saneamiento, convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales Presenciales Número LO-016B00999-E24-2018 y LO-016B00999-E25-2018 cuya convocatorias contienen los requisitos de participación disponibles en internet: http://compranet.gob.mx o bien para su consulta en las oficinas ubicadas en Av. Insurgentes sur No. 2416, piso 5, col. Copilco El Bajo, C.P. 04340, Delegación Coyoacán, Ciudad de México, tel. (55)51744000 ext. 5520 de 9:00 a 18:00 horas, desde la publicación de la misma hasta 6 días antes de la fecha de apertura.

Licitación LO-016B00999-E24-2018

CONSTRUCCION DEL PROYECTO PARA EL MANEJO DE CAUDALES EN LA ZONA DE DESCARGA DE LOS PORTALES DE SALIDA DEL TUNEL EMISOR CENTRAL, TUNEL EMISOR ORIENTE Y EL RIO EL SALTO.	
Forma y medio para la presentación de propuestas	Precios unitarios, por escrito y presencial
Fecha de publicación en CompraNet	**04 de mayo de 2018**
Visita al sitio de la obra	**09 de mayo de 2018 a las 09:00 horas**
Junta de aclaraciones	**14 de mayo de 2018 a las 10:30 horas**
Presentación y apertura de proposiciones	**30 de mayo de 2018 a las 10:30 horas**

Licitación LO-016B00999-E25-2018

SUPERVISION DE LA CONSTRUCCION DEL PROYECTO PARA EL MANEJO DE CAUDALES EN LA ZONA DE DESCARGA DE LOS PORTALES DE SALIDA DEL TUNEL EMISOR CENTRAL, TUNEL EMISOR ORIENTE Y EL RIO EL SALTO	
Forma y medio para la presentación de propuestas	Precios unitarios, por escrito y presencial
Fecha de publicación en CompraNet	**04 de mayo de 2018**
Visita al sitio de la obra	**09 de mayo de 2018 a las 09:00 horas**
Junta de aclaraciones	**15 de mayo de 2018 a las 10:30 horas**
Presentación y apertura de proposiciones	**31 de mayo de 2018 a las 10:30 horas**

ATENTAMENTE
CIUDAD DE MEXICO, A 4 DE MAYO DE 2018.
GERENTE DE CONSTRUCCION
ARQ. ANGEL SANTANA DE PAZ
RUBRICA.

(R.- 466592)

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA N° 001/2018

De conformidad con las disposiciones que establecen los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 24, 25 primer párrafo, 26 Fracción I, 26 Bis Fracción I, 28 Fracción I, 29, 30, 32 párrafo segundo y 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público 18, 39, 42 segundo párrafo y 81 de su Reglamento, y demás disposiciones legales vigentes en la materia, se convoca a los interesados en participar en el siguiente procedimiento licitatorio, cuya convocatoria que contiene la bases de participación se encuentra disponible para su obtención en Internet: https://compranet.funcionpublica.gob.mx o bien copia del texto publicado en CompraNet para consulta, en oficinas de la Sedesol, ubicada en calle Río Papaloapan No. 211, Fraccionamiento Valle Alegre, en la Ciudad de Durango, Estado de Durango, C.P. 34139, teléfono: 01 618 1301090 ext. 40824, los días hábiles de lunes a viernes de las de 10:00 a 15:00 hrs. hasta el 16 de Mayo de 2018.

Número de Licitación	LA-020000870-E122-2018
Descripción de la licitación	PARA LA ADJUDICACION DEL CONTRATO RELATIVO A “LA PRESTACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA PARA LOS INMUEBLES DE LA DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018”
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	208/05/2018
Junta de aclaraciones	016/05/2018, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	123/05/2018, 10:00 horas
Emisión del Fallo.	230/05/2018, 10:00 horas

Todos los eventos se realizarán en las fechas y horarios indicados en la columna respectiva en la sala de juntas de la Convocante, en el domicilio arriba especificado.
La prestación de los servicios objeto de esta Licitación Pública Nacional Presencial se realizará conforme a las características y especificaciones estipuladas en el Anexo 1 (Anexo Técnico), el cual forma parte integral de la Convocatoria.

DURANGO, ESTADO DE DURANGO, A 8 DE MAYO DE 2018.

EL DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

L.A. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA

RUBRICA.

(R.- 466633)

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA N° 002/2018

De conformidad con las disposiciones que establecen los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 24, 25 primer párrafo, 26 Fracción I, 26 Bis Fracción I, 28 Fracción I, 29, 30, 32 párrafo segundo y 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público 18, 39, 42 segundo párrafo y 81 de su Reglamento y demás disposiciones legales vigentes en la materia, se convoca a los interesados en participar en el siguiente procedimiento licitatorio, cuya convocatoria que contiene la bases de participación se encuentra disponible para su obtención en Internet: https://compranet.funcionpublica.gob.mx o bien copia del texto publicado en CompraNet para consulta, en oficinas de la Sedesol, ubicada en calle Río Papaloapan No. 211, Fraccionamiento Valle Alegre, en la Ciudad de Durango, Estado de Durango, C.P. 34139, teléfono: 01 618 1301090 ext. 40824, los días hábiles de lunes a viernes de las de 10:00 a 15:00 hrs. hasta el 17 de Mayo de 2018.

Número de Licitación	LA-020000870-E123-2018
Descripción de la licitación	PARA LA ADJUDICACION DEL CONTRATO RELATIVO A “LA PRESTACION DE SERVICIOS DE LIMPIEZA E HIGIENE PARA LOS INMUEBLES DE LA DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018”
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	208/05/2018
Junta de aclaraciones	016/05/2018, 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	124/05/2018, 10:00 horas
Emisión del Fallo.	230/05/2018, 12:00 horas

Todos los eventos se realizarán en las fechas y horarios indicados en la columna respectiva en la sala de juntas de la Convocante, en el domicilio arriba especificado.
La prestación del servicio objeto de esta Licitación Pública Nacional Presencial se realizará conforme a las características y especificaciones estipuladas en el Anexo 1 (Anexo Técnico), el cual forma parte integral de la Convocatoria.

DURANGO, ESTADO DE DURANGO, A 8 DE MAYO DE 2018.

EL DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

L.A. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA

RUBRICA.

(R.- 466637)

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

COORDINACION NACIONAL DEL PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSION SOCIAL

DELEGACION ESTATAL DE PROSPERA PROGRAMA

DE INCLUSION SOCIAL EN MICHOACAN

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 003-2018

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA A PLAZOS REDUCIDOS

De conformidad con los artículos 126 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 24, 25 primer párrafo, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30 y 32 párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 39 y 42 segundo párrafo y 43 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica**,** cuya Convocatoria que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: https://www.compranet.funcionpublica.gob.mx.

Licitación Pública Nacional Electrónica a Plazos Reducidos No. LA-020G00011-E20-2018

Descripción de la Licitación	**Contratación del servicio de limpieza e higiene en los inmuebles que ocupa la Delegación Estatal de PROSPERA Programa de Inclusión Social en Michoacán para el ejercicio 2018**		
Volumen de la Licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria		
Fecha de Publicación en CompraNet	08/05/2018	**Junta de Aclaraciones**	11/05/2018 11:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	18/05/2018 11:00 horas	**Fallo**	21/05/2018 17:00 horas

- La prestación de los servicios objeto de esta licitación se hará conforme a las características y especificaciones estipuladas en el Anexo 1 (Anexo Técnico), el cual forma parte integral de la Convocatoria.
- Todos los eventos se realizarán en las fechas y horarios indicados en la columna respectiva, en la Sala de Juntas de la Convocante, a través del sistema CompraNet, sin la presencia de los Licitantes

MORELIA, MICHOACAN, A 8 DE MAYO DE 2018.

LA SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACION DE LA DELEGACION ESTATAL

DE PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSION SOCIAL EN MICHOACAN

MTRA. MAGDA MEDINA FERREYRA

RUBRICA.

(R.- 466563)

SECRETARIA DE ECONOMIA

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA ELECTRONICA DE CARACTER INTERNACIONAL ABIERTA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: https://compranet.funcionpublica.gob.mx, o bien, en Boulevard Adolfo López Mateos Número 3025, Piso 4, Colonia, San Jerónimo Aculco, C.P. 10400, Delegación La Magdalena Contreras, Ciudad de México, teléfono: 5629-9500 Ext. 27204, de lunes a viernes (días hábiles); con el siguiente horario: 09:00 a 18:00 horas y cuya información relevante es:

RESUMEN DE CONVOCATORIA 11-2018

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Electrónica de Carácter Internacional Abierta No. LA-010000999-E144-2018 y No. Interno de Control 00010051-11-2018.
Objeto de la Licitación	Adquisición y Entrega en Sitio de Materiales y Utiles de Oficina.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	04 / mayo / 2018
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	15 / mayo / 2018 a las 10:30 Horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	25 / mayo / 2018 a las 11:00 Horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	30 / mayo / 2018 a las 17:30 Horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 4 DE MAYO DE 2018.
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
MIGUEL ANGEL CASTILLO LOPEZ
RUBRICA.

(R.- 466564)

SECRETARIA DE SALUD

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacional Electrónicas, cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para su consulta en Internet: http://compranet.funcionpublica.gob.mx o bien, en días hábiles, en horario de 10:00 a las 14:30 hrs. en Av. Marina Nacional No. 60, Piso 8, Colonia Tacuba, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11410, Ciudad de México, Teléfono 5062-1600-EXT.58298 #.

Número de Licitación	LA-012000991-E190-2018	LA-012000991-E193-2018
Descripción de la Licitación	Adquisición de Diésel Bajo en Azufre para las UA´s y OAD´s	Servicio de Lavandería y Arrendamiento de ropa Hospitalaria para HM, HJC y HNH.
Fecha de Publicación en CompraNet	04/05/2018	04/05/2018
Junta de Aclaraciones	07/05/2018 10:30 horas	11/05/2018 10:30 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	16/05/2018 10:30 horas	21/05/2018 10:00 horas
Acto de Fallo	21/05/2018 17:00 horas	30/05/2018 17:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 4 DE MAYO DE 2018.
DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
ING. YASMIN DEL CARMEN AREVALO ATHIE
RUBRICA.

(R.- 466582)

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

ADMINISTRACION GENERAL DE RECURSOS Y SERVICIOS
ADMINISTRACION CENTRAL DE OPERACION DE RECURSOS Y SERVICIOS
SUBADMINISTRACION DE RECURSOS Y SERVICIOS EN NAUCALPAN

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA DE BIENES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
CONVOCATORIA 006

El Servicio de Administración Tributaria (EL SAT), en observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LA LEY), convoca a las personas de nacionalidad mexicana, a presentar proposiciones solventes en sobre cerrado, en donde a su elección podrán participar libremente en forma electrónica, en este proceso de licitación pública nacional electrónica de bienes número LA-006E00036-E13-2018, cuya Convocatoria contiene las bases con los requisitos de participación, disponibles sin costo y para consulta en Internet https://compranet.funcionpublica.gob.mx y en la Subadministración de Recursos y Servicios en Naucalpan sita en la Av. Sor Juana Inés de la Cruz No. 22, Piso 4, Colonia Tlalnepantla Centro, Código Postal 54000, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, Teléfono 2169-5474 y 2169-5425, de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas.

Descripción de los servicios	Servicio de arrendamiento de mobiliario para la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de México “2”
Volumen a contratar	Los detalles se especifican en las bases de la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	23/04/2018.
Visita a las instalaciones de el SAT	NO APLICA
Junta de aclaraciones	02/05/2018, 13:00 horas.
Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas	09/05/2018, 09:00 horas.
Fallo	10/05/2018, 09:00 horas.

TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, A 8 DE MAYO DE 2018.
SUBADMINISTRADOR DE RECURSOS Y SERVICIOS EN NAUCALPAN
LIC. ARMANDO AURELIO BUENDIA VIGUERAS
RUBRICA.

(R.- 466490)

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

SUBADMINISTRACION DE RECURSOS Y SERVICIOS EN PUEBLA

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: http://compranet.gob.mx, o bien, en el domicilio de la convocante en: Lateral Recta a Cholula No. 103 Col. Exhacienda Zavaleta C.P. 72150 Puebla, Pue., de las 9:00 a 18:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	**Nacional Electrónica No. LA-006E00030-E10-2018**
Objeto de la Licitación	**Adquisición de Material de Limpieza para las Administraciones Desconcentradas de Puebla, Tlaxcala y Aduana de Puebla.**
Volumen a adquirir	**Los detalles se determinan en la propia convocatoria**
Fecha de publicación en CompraNet	**08/05/2018**
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	**16/05/2018, 11:00 horas**
Fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	**No Aplica**
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	**23/05/2018, 11:00 horas**
Fecha y hora para emitir el fallo	**29/05/2018, 11:00 horas**

PUEBLA, PUE., A 8 DE MAYO DE 2018.
SUBADMINISTRADOR DE RECURSOS Y SERVICIOS EN PUEBLA
MIGUEL ANGEL BRAVO MEDINA
RUBRICA.

(R.- 466491)

COMISION NACIONAL DEL AGUA

ORGANISMO DE CUENCA AGUAS DEL VALLE DE MEXICO

DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA

RESUMEN DE CONVOCATORIA 004

LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales, números **LO-016B00004-E16-2018, LO-016B00004-E17-2018,** cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en: Avenida Loreto Fabela número 850, Colonia San Juan de Aragón, código postal 07940, Delegación Gustavo A. Madero, Ciudad de México, teléfono 21-58-10-00 ext. 4631, los días, del **08 de mayo del 2018 al 23 de mayo del 2018 en días hábiles**, de las 9:00 a 17:00 horas.

Descripción de la licitación	Desazolves parciales de las Presas El Capulín y El Sordo en los municipios de Naucalpan y Huixquilucan, Estado de México.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	08/05/2018
Visita a instalaciones	09/05/2018, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	11/05/2018, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	23/05/2018, 10:00 horas

Descripción de la licitación	Desazolves parciales en los Ríos Tlalnepantla y Cuautitlán en los Municipios de Tlalnepantla y Cuautitlán, Estado de México.
Fecha de publicación en CompraNet	08/05/2018
Visita a instalaciones	09/05/2018, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	11/05/2018, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	23/05/2018, 12:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 8 DE MAYO DE 2018.

DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA

ING. ISMAEL ALATORRE MUÑOZ

RUBRICA.

(R.- 466618)

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIAS

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública, cuya Convocatorias que contiene la base bajo la cual se desarrollará el procedimiento, se encuentra disponible para consultar en Internet: http://www.compranet.gob.mx o bien en Blvd. Adolfo Ruiz Cortines # 5010 piso 2 col. Insurgentes Cuicuilco, Del. Coyoacán, C.P. 04530, Ciudad de México; teléfono: 59051000 extensión 51743, los días lunes a viernes de las 9:00 a 14:00 Horas.

Licitación Pública Nacional Electrónica

LA-008B00001-E275-2018

Descripción de la licitación	**"SERVICIO DE SOPORTE TECNICO A LA OPERACION, ADMINISTRACION Y MONITOREO PARA LAS APLICACIONES DEL SENASICA"**
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	3/05/2018
Junta de aclaraciones	07/05/2018 10:00 horas
Visita a instalaciones	No aplica
Presentación y apertura de proposiciones	11/05/2018 10:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 3 DE MAYO DE 2018.

SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES

LIC. PAULINA ROXANA CRUZ PADRON

RUBRICA.

(R.- 466500)

INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA

COORDINACION NACIONAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

RESUMEN DE CONVOCATORIA 9

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica **No. LA-048D00001-E165-2018**, la convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: https://compranet.funcionpublica.gob.mx y www.inah.gob.mx, esta licitación se efectuará con reducción de plazos.

Descripción de la licitación Núm. LA-048D00001-E165-2018	Servicio de Traslados de Obras Paleontológicas, Arqueológicas, Históricas y Bienes Culturales muebles en general para Exposiciones Nacionales e Internacionales.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	02 de mayo de 2018
Junta de aclaraciones	08/05/18 10:00 hrs.
Presentación y Apertura de Proposiciones	14/05/18 11:00 hrs.

El fallo de la licitación será de conformidad al calendario de actos contenido en la convocatoria.

CIUDAD DE MEXICO, A 8 DE MAYO DE 2018.

COORDINADOR NACIONAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

LIC. LUIS EMANUEL TELLEZ GAONA

RUBRICA.

(R.- 466459)

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS (CDI)

COORDINACION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DIRECCION DE ADQUISICIONES Y OBRA PUBLICA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número 047-003-2018 y número de CompraNet LA-047AYB001-E30-2018, cuyas bases de participación se encuentran disponibles para consulta en CompraNet, a través de la página electrónica: https://compranet.funcionpublica.gob.mx o bien en la Dirección de Adquisiciones y Obra Pública de la Entidad al rubro indicada, ubicada en Avenida México Coyoacán Núm. 343, 3er. piso, Col. Xoco, C.P. 03330, Benito Juárez, Ciudad de México, tel. 91832100 ext. 7982, de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 y 17:00 a 18:00 horas, que a continuación se describe:

Descripción de la licitación	Contratación del servicio de consultoría y apoyo para la elaboración e integración de los libros blancos de los programas institucionales
Volumen a adquirir	De conformidad con la convocatoria de la Licitación
Medios para la celebración de la licitación	A través de medios electrónicos
Fecha de publicación en CompraNet	04 de mayo de 2018
Junta de aclaraciones	08 de mayo de 2018, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No aplica
Presentación y apertura de proposiciones	15 de mayo de 2018, 10:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 4 DE MAYO DE 2018.
DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y OBRA PUBLICA
LIC. ARTURO CERVANTES PEREZ
RUBRICA.

(R.- 466616)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EN TAMAULIPAS

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y los artículos 26, fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 Fracción I y II, 29, 30, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público así como el 35 y 39 de su Reglamento, y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Número de Licitación	LA-050GYR018-E60-2018
Carácter de la Licitación	Pública nacional
Descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a equipos de aire acondicionado.
Volumen a adquirir	78 equipos
Fecha de publicación en CompraNet	8 de mayo de 2018
Junta de aclaraciones	11/05/2018, 09:30 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	18/05/2018, 09:30 horas

Número de Licitación	LA-050GYR018-E61-2018
Carácter de la Licitación	Pública nacional
Descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a plantas de emergencia.
Volumen a adquirir	439 equipos.
Fecha de publicación en CompraNet	8 de mayo de 2018
Junta de aclaraciones	11/05/2018, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	18/05/2018, 11:00 horas

Número de Licitación	LA-050GYR018-E62-2018
Carácter de la Licitación	Pública nacional
Descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a equipo médico
Volumen a adquirir	11 equipos.
Fecha de publicación en CompraNet	8 de mayo de 2018
Junta de aclaraciones	11/05/2018, 13:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	18/05/2018, 13:00 horas

Número de Licitación	LA-050GYR018-E63-2018
Carácter de la Licitación	Pública internacional bajo la cobertura de tratados.
Descripción de la licitación	Adquisición de material de osteosíntesis y endoprótesis.
Volumen a adquirir	9,646 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	8 de mayo de 2018
Junta de aclaraciones	14/05/2018, 09:30 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	21/05/2018, 09:30 horas

Número de Licitación	LA-050GYR018-E64-2018
Carácter de la Licitación	Pública nacional
Descripción de la licitación	Servicio de traslado de cadáveres.
Volumen a adquirir	286 traslados.
Fecha de publicación en CompraNet	8 de mayo de 2018
Junta de aclaraciones	14/05/2018, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	21/05/2018, 11:00 horas

Número de Licitación	LA-050GYR018-E65-2018
Carácter de la Licitación	Pública nacional
Descripción de la licitación	Adquisición de artículos de cocina y comedor.
Volumen a adquirir	113,894 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	8 de mayo de 2018
Junta de aclaraciones	15/05/2018, 09:30 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	25/05/2018, 09:30 horas

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://www.compranet.gob.mx, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en Carretera Nacional México-Laredo Km. 701 Número S/N, Colonia Conjunto IMSS- Victoria, C.P. 87028, Victoria, Tamaulipas, teléfono: 01 (834) 31 4 11 51, los días Lunes a Viernes; con el siguiente horario: 9:00 a 15:00 horas.
- Todos los eventos se llevarán a cabo en: Sala de Juntas de la Jefatura Delegacional de Servicios Administrativos, ubicado en: Carretera Nacional México-Laredo KM. 701 S/N, Conjunto IMSS-Victoria, C.P. 87028, Victoria, Tamaulipas.
- La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas fue autorizada por el Lic. Alejandro Fernández Marcos, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos, el día 27 de abril del 2018.

CD. VICTORIA, TAMAULIPAS, A 8 DE MAYO DE 2018.
COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
ING. ISRAEL LOPEZ CAMACHO
RUBRICA.

(R.- 466530)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION REGIONAL ESTADO DE MEXICO PONIENTE
DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los Artículos 26 y 27 fracción I, 28, 30 Fracción I, 31, 32, 33 párrafo II y III, 34, 35, 36 y 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como el artículo 31 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la licitación de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA NO. 001

Numero de Licitación	**LO-050GYR093-E2-2018**
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Rehabilitación integral de la Unidad de Medicina Familiar No. 245
Volumen a adquirir	2740 mts^2
Fecha de publicación en Compra net	08/05/2018
Junta de aclaraciones	14/05/2018 10:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	13/05/2018 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	21/05/2018 10:00 horas

La visita a las instalaciones será en horario indicado en la U.M.F. 245, ubicado en Calle Epifanio Sánchez No. 6, Col. Ex Hacienda las Conchitas, Aculco, Estado de México.

Numero de Licitación	**LO-050GYR093-E1-2018**
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	REHABILITACION DE TOMAS DE OXIGENO Y AIRE, REHABILITACION DE PISOS EN HGZ 58.
Volumen a adquirir	6313 mts^2
Fecha de publicación en Compra net	08/05/2018
Junta de aclaraciones	14/05/2018 12:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	13/05/2018 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	21/05/2018 12:00 horas

La visita a las instalaciones será en horario indicado en el H.G.Z. 58, ubicado en Boulevard Manuel Avila Camacho s/n, Col. Las Margaritas, Tlalnepantla, Estado de México.

Numero de Licitación	**LO-050GYR093-E3-2018**
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Readecuación de espacios en oficinas de la Subdelegación Toluca.
Volumen a adquirir	3184 mts^2
Fecha de publicación en Compra net	08/05/2018
Junta de aclaraciones	14/05/2018 14:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	13/05/2018 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	21/05/2018 14:00 horas

La visita a las instalaciones será en horario indicado en el Sub Delegación Toluca, Isabel La Católica s/n, esq. Morelos, Col. San Sebastián, Toluca, Estado de México.
Las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: el Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicada en la calle de Josefa Ortiz de Domínguez esq. Hidalgo, Col. Centro, Toluca, Estado de México, teléfono: 01-722-2-79-89-64 y 2-79-89-00 EXT. 1021, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 15:00 hrs.
Todos los eventos se realizarán en la sala de licitaciones de la Jefatura de Servicios Administrativos ubicada en la calle de Josefa Ortiz de Domínguez esq. Miguel Hidalgo y Costilla, Col. Centro, Toluca, Estado de México, teléfono: 01-722-2-79-89-64 y 2-79-89-00 EXT. 1021
La reducción de plazos es autorizado por el Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos, autorizada el 26 de abril de 2018.

TOLUCA DE LERDO, ESTADO MEXICO, A 8 DE MAYO DE 2018.
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
C. ALFREDO ROBLEDO VALENCIA
RUBRICA.

(R.- 466534)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION NORTE DEL DISTRITO FEDERAL
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCION Y PLANEACION INMOBILIARIA

RESUMEN CONVOCATORIA 02/2018

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 27 fracción I, 28, 30 fracción I, 31, 45 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 34, 37, 38, 39, 45 apartado B, 47, 61 fracción VII, de su Reglamento convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	**LO-050GYR095-E12-2018**
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	**Centro de Actividades Acuáticas de Alto Nivel.** **Demolición de inmueble.**
Volumen a adquirir	**6,568 M2** en trabajos de demolición (superestructura de concreto y acero A36, albercas, gradas, obras exteriores y otros descritos en el catálogo de actividades)
Fecha de publicación en Compra Net	**08/05/18**
Junta de aclaraciones	**16/05/2018, 11:00 horas**
Visita al lugar de los trabajos	**15/05/2018, 11:00 horas**
Presentación y apertura de proposiciones	**23/05/2018, 11:00 horas**

- Las bases establecidas en la convocatoria se encuentran disponibles para la consulta en: Internet: https://compranet.funcionpublica.gob.mx/, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria de la Delegación Norte del D.F. ubicado en Av. Instituto Politécnico Nacional No. 5421, 2do. Piso, Col. Magdalena de las Salinas C.P 07760, Delegación Gustavo A. Madero, México, Distrito Federal; teléfono 5747-3500 ext. 25126, los días lunes a viernes de 10:00 a 16:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán en la sala de juntas del Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria de la Delegación Norte del D.F. ubicado en Av. Instituto Politécnico Nacional No. 5421, 2do. Piso, Col. Magdalena de las Salinas C.P 07760, Delegación Gustavo A. Madero, México, Distrito Federal.
- La visita al sitio de realización de los trabajos se llevará a cabo el día 15 de mayo de 2018 a las 11:00 horas, siendo el punto de reunión en el acceso principal del Centro de Actividades Acuáticas de Alto Nivel ubicado en Av. Río de Guadalupe esq. Av. Eduardo Molina s/n, Col. San Pedro el Chico, C.P. 07480, Delegación Gustavo A. Madero, Ciudad de México.

CIUDAD DE MEXICO, A 8 DE MAYO DE 2018.
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
LIC. FEDERICO FUENTES CHICHITZ
RUBRICA.

(R.- 466527)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION REGIONAL VERACRUZ SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCION Y PLANEACION INMOBILIARIA
EN LA DELEGACION REGIONAL VERACRUZ SUR

LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 002

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 27 fracción I, 28, 30 fracción I, 31, 32, 33 segundo párrafo, 34 párrafo segundo, 35, 36 y 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como 31 de su Reglamento, convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas Nacionales de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LO-050GYR064-E3-2018
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Trabajos de Obra Civil e Instalaciones para la Mejora Integral de Imagen y Funcionalidad de los servicios de cirugía y hospitalización en el Hospital General de Sub-Zona No. 12 de Potrero, Veracruz.
Volumen de licitación	Mínimo 500.00 m2, Máximo 1000.00 m2.
Fecha de publicación en CompraNET	8-mayo-2018
Visita al lugar de los trabajos	9-mayo-2018, 12:00 horas en el Hospital General de Sub-Zona No. 12 de Potrero, Veracruz, ubicado en Av. Ejército Nacional Col. Buenos Aires S/N C.P. 94960, Villa General Miguel Alemán, Potrero Nuevo, Veracruz
Junta de aclaraciones	11-mayo-2018, 8:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	24-mayo-2018, 8:00 horas.

Número de Licitación	LO-050GYR064-E4-2018
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Trabajos de Obra Civil e Instalaciones para la Mejora Integral de Imagen y Funcionalidad en las Subdelegaciones de Cosamaloapan y Coatzacoalcos, Veracruz.
Volumen de licitación	Mínimo 1000.00 m2, Máximo 1500.00 m2.
Fecha de publicación en CompraNET	8-mayo-2018
Visita al lugar de los trabajos	9-mayo-2018, 12:00 horas en la Subdelegación de Cosamaloapan, Ver., ubicado en Boulevard Miguel Alemán S/N C.P. 95400 Cosamaloapan y en la Subdelegación de Coatzacoalcos, ubicado en Av. Benito Juárez No. 618 C.P. 96400 Coatzacoalcos, Veracruz.
Junta de aclaraciones	11-mayo-2018, 8:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	24-mayo-2018, 8:00 horas.

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://compranet.funcionpublica.gob.mx y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria, ubicado en Calle Sur 10 No. 127, Colonia Centro, C.P. 94300, Orizaba, Veracruz. Teléfono; 01-272-726-5761, los días hábiles en el periodo del 8 al 24 de mayo de 2018 con horario de 9:00 a 15:00 horas.
- Todos los eventos serán en la sala de juntas del Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria, en sur 10 No. 127 (Antiguo Hospital del F.F.C.C.), Colonia Centro, C.P. 94300, Orizaba, Veracruz, a excepción de la visita al sitio, mismas que se realizarán en el inmueble que corresponda.

ORIZABA, VERACRUZ, A 8 DE MAYO DE 2018.
DELEGADO REGIONAL EN VERACRUZ SUR
MTRO. JORGE TUBILLA VELASCO
RUBRICA.

(R.- 466522)

TERCERA SECCION
CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL EN YUCATAN
JEFATURA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCION Y PLANEACION INMOBILIARIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 4-18

El Instituto Mexicano del Seguro Social en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 26 fracción I, 27 fracción I, 28, 29, 30 fracción I, 32, 33, 34, 35, 36 primero y segundo párrafo, y 37, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y demás disposiciones aplicables en la materia, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LO-050GYR086-E4-2018, evento que llevará a cabo la Delegación Estatal en Yucatán, cuya convocatoria que contiene las bases de participación, disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Conservación y Servicios Generales ubicado en calle 41 Número 439 x 34, Colonia Industrial, C.P. 97150, Mérida, Yucatán, teléfono: 019999225234, de lunes a Viernes, de 9:00 a 15:00 horas durante el proceso.

No. de licitación	LO-050GYR086-E4-2018
Carácter de la licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Trabajos de obra civil e instalaciones para mejora de imagen del HGSZ/MF 3 Motul del Programa Peso por Peso y Centro de Seguridad Social y UMF 13 Chuburna del Programa Estímulos al Ingreso, en Mérida Yuc.
Volumen a contratar	1,202.57 M2.
Fecha de publicación en CompraNet	08/05/2018
Junta de aclaraciones	15/05/2018 a las 10:00 horas En la Sala de Juntas del Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicada en calle 41 No. 439 x 34 Col. Industrial C.P. 97150 Mérida, Yucatán
Visita a instalaciones	14/05/2018 a las 10:00 horas Siendo el punto de reunión la Sala de Juntas del Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicada en calle 41 No. 439 x 34 Col. Industrial C.P. 97150 Mérida, Yucatán
Presentación y apertura de proposiciones	24/05/2018 a las 10:00 horas En la Sala de Juntas del Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicada en calle 41 No. 439 x 34 Col. Industrial C.P. 97150 Mérida, Yucatán

ATENTAMENTE
MERIDA, YUCATAN, A 8 DE MAYO DE 2018.
TITULAR DE LA DELEGACION YUCATAN
DR. JORGE HERBERTO MENDEZ VALES
RUBRICA.

(R.- 466525)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
DELEGACION ESTATAL CHIHUAHUA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

En cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 28 fracción III inciso a), 29, 30, 33, 33 bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 46, 47 y 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los artículos 39, 42, 46, y 48 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones para la contratación de servicios y Adquisición de Bienes, cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación, se encuentran disponibles para consulta en Internet: https://compranet.funcionpublica.gob.mx y serán gratuitas.

RESUMEN DE CONVOCATORIA 04

Número de Licitación	LA-050GYR009-E55-2018
Carácter de la Licitación	Pública Internacional Abierta
Descripción de la licitación	**ADQUISICION Y SUMINISTRO DE CONSUMIBLES DE EQUIPO MEDICO DEL GRUPO 379 "PLACAS DE MASTOGRAFIA"**
Volumen a adquirir	Mínimo 264 - Máximo 650 cajas de 100 piezas aprox.
Fecha de publicación en CompraNet	08 mayo de 2018
Junta de aclaraciones	22/05/2018, 09:30 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	28/05/2018, 10:00 horas

Número de Licitación	LA-050GYR009-E57-2018
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	**CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL INSTRUMENTAL QUIRURGICO**
Volumen a adquirir	Mantenimiento de 21 servicios aprox.
Fecha de publicación en CompraNet	08 mayo de 2018
Junta de aclaraciones	17/05/2018, 08:30 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	23/05/2018, 08:30 horas

Número de Licitación	LA-050GYR009-E59-2018
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	**CONTRATACION DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO DEL SINDROME DE APNEA OBSTRUCTIVA DEL SUEÑO MEDIANTE EL USO DE EQUIPOS CPAP Y BPAP (SAOS) A DERECHOHABIENTES**
Volumen a adquirir	Mínimo 5,498 - Máximo 13,746 días paciente aprox.
Fecha de publicación en CompraNet	08 mayo de 2018
Junta de aclaraciones	17/05/2018, 09:30 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	23/05/2018, 10:00 horas

- Los eventos de licitaciones se realizarán de conformidad con lo establecido en el artículo 26 bis, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a través del Sistema Electrónico de información Pública Gubernamental, al tratarse de licitaciones 100% electrónicas.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 8 DE MAYO DE 2018.
TITULAR DE LA COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
LSCA. NORBERTO MONARREZ MENDEZ
RUBRICA.

(R.- 466516)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL EN YUCATAN
JEFATURA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCION Y PLANEACION INMOBILIARIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 5-18

El Instituto Mexicano del Seguro Social en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 26 fracción I, 27 fracción I, 28, 29, 30 fracción I, 32, 33, 34, 35, 36 primero y segundo párrafo, y 37, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y demás disposiciones aplicables en la materia, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LO-050GYR086-E5-2018, evento que llevará a cabo la Delegación Estatal en Yucatán, cuya convocatoria que contiene las bases de participación, disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Conservación y Servicios Generales ubicado en calle 41 Número 439 x 34, Colonia Industrial, C.P. 97150, Mérida, Yucatán, teléfono: 019999225234, de lunes a Viernes, de 9:00 a 15:00 horas durante el proceso.

No. de licitación	LO-050GYR086-E5-2018
Carácter de la licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Trabajos de obra civil e instalaciones para mejora de imagen de diversas Unidades Médicas y Administrativas de Régimen Ordinario e Imss-Prospera de la Delegación Yucatán.
Volumen a contratar	2,278 M2.
Fecha de publicación en CompraNet	08/05/2018
Junta de aclaraciones	17/05/2018 a las 10:00 horas En la Sala de Juntas del Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicada en calle 41 No. 439 x 34 Col. Industrial C.P. 97150 Mérida, Yucatán
Visita a instalaciones	16/05/2018 a las 10:00 horas Siendo el punto de reunión la Sala de Juntas del Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicada en calle 41 No. 439 x 34 Col. Industrial C.P. 97150 Mérida, Yucatán
Presentación y apertura de proposiciones	25/05/2018 a las 10:00 horas En la Sala de Juntas del Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicada en calle 41 No. 439 x 34 Col. Industrial C.P. 97150 Mérida, Yucatán

ATENTAMENTE
MERIDA, YUCATAN, A 8 DE MAYO DE 2018.
TITULAR DE LA DELEGACION YUCATAN
DR. JORGE HERBERTO MENDEZ VALES
RUBRICA.

(R.- 466526)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL EN SONORA
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCION Y PLANEACION INMOBILIARIA DELEGACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 27 fracción I, 28, 30 fracción I, 31, 32, 33 párrafo II, 34, 35, 36 y 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Mismas, convoca a los interesados en la Licitación Pública Nacional, cuya Convocatoria contiene los requisitos para participación en el concurso y están disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicado en, calle 5 de Febrero No. 220 Norte, Colonia Centro, Ciudad Obregón, Sonora, teléfono: 01 (644) 413-26-01, de lunes a viernes de las 09:00 a 16:00 horas, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional Número:	**LO-050GYR068-E1-2018**
Descripción de la licitación:	Trabajos de Mantenimiento a la obra civil en Subdelegaciones, Oficinas Administrativas y Hospitales del IMSS, Delegación Sonora.
Volumen a adquirir:	1589.70 M2
Fecha de publicación en CompraNet:	8/Mayo/2018
Visita a Instalaciones:	11/Mayo/2018, 09:00 horas
Junta de aclaraciones:	14/Mayo/2018, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones:	23/Mayo/2018, 10:00 horas

- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo en los inmuebles ubicado en: **Subdelegaciones** de Navojoa, Cd. Obregón, Guaymas, Hermosillo, Caborca, Nogales, Agua Prieta y Nacozari, **Oficinas Administrativas** de Huatabampo y Puerto Peñasco, **Hospitales** de Gineco-Pediatría (HGP), HGZ No. 2 de Hermosillo, HGZ No. 3 Navojoa, HGZ No. 8 de Caborca, HGSZ No. 6 de Hermosillo, HGSZ No. 7 de Huatabampo, HGSZ No. 9 de Puerto Peñasco, HGSZ No. 54 de Empalme, Sonora.
- La Junta de Aclaraciones se realizará en las la Sala de Juntas de las Oficina de la Jefatura de Servicios Administrativos Delegacional, ubicado en, calle 5 de Febrero No. 220 Norte, Colonia Centro, Código Postal 85000, Ciudad Obregón, Sonora.
- El Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones y Fallo se realizará en la Sala de Juntas de las Oficina de la Jefatura de Servicios Administrativos Delegacional, ubicado en, calle 5 de Febrero No. 220 Norte, Colonia Centro, Código Postal 85000, Ciudad Obregón, Sonora.

CIUDAD OBREGON, SONORA, A 8 DE MAYO DE 2018.
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCION Y PLANEACION INMOBILIARIA DELEGACIONAL
ARQ. MARIA GUADALUPE RIVERA TORRES
RUBRICA.

(R.- 466523)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION EN BAJA CALIFORNIA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES

El **Instituto Mexicano del Seguro Social**, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 24, 26 Fracción I, 27 Fracción I, 28, 29, 30 fracción I, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 47 y 48 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 31, 34, 39 y 61 del reglamento, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación:	**LO-050GYR098-E4-2018**
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación pública nacional:	Mantenimiento integral de las unidades de medicina familiar nro. 13, en la localidad de San Quintín Ensenada, Unidad de Medicina familiar nro. 25 Ensenada y unidad de Medicina familiar nro. 33 en Tijuana B.C.)
Volumen licitación.	2,902 m² de Superficie
Fecha de publicación en CompraNet	8 de mayo de 2018
Junta de aclaraciones	16 de Mayo de 2018, 10:00 horas
Visita a instalaciones	Lunes, 14 de Mayo del 2018, a las 8:00 horas, siendo el punto de reunión en la Unidad de Medicina Familiar No 33 con dirección en Padre Kino 750, Fracc. Soler, Tijuana, B.C. C.P. 22110; a las 11:00 am en la Unidad de Medicina Familiar Nro. 25 con dirección Junípero Serra s/n, Col. Maestros, Ensenada, B.C. C.P. 22890 y a las 16:00 en Unidad de Medicina Familiar No 13 con dirección Carretera Transpeninsular km 193, Ej. Nuevo Mexicali, San Quintín, B.C. C.P. 22930
Presentación y apertura de proposiciones	23 de Mayo de 2018, 10:00 horas

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para la consulta en Internet: https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html, y serán gratuitas, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en las oficinas del Departamento de Conservación Y Servicios Generales, ubicado en la planta baja en la Delegación Regional en Baja California del IMSS, con domicilio en Calzada Cuauhtémoc No. 300, Col. Aviación, en la ciudad de Mexicali, Baja California, todos los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 10:00 a 15:00 horas.
- Los eventos de junta de aclaraciones, presentación y apertura de proposiciones y el fallo se realizarán, en la sala de eventos del Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria, ubicado en el edificio anexo de la Delegación Regional en Baja California del IMSS, con domicilio en Calzada Cuauhtémoc No. 300, Col. Aviación, en la ciudad de Mexicali, Baja California.

EN LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 8 DE MAYO DE 2018.
DELEGADO REGIONAL
MTRO. FRANCISCO IVAN BELTRONES BURGOS
RUBRICA.

(R.- 466515)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES

El **Instituto Mexicano del Seguro Social**, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 24, 26 fracción I, 27 fracción I, 28, 29, 30 fracción I, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 46, 47 y 48 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 31, 34, 39 y 61 del Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación:	**LO-050GYR038-E4-2018**
Descripción de la licitación pública nacional:	Mantenimiento integral a muros, plafones, acabados, instalaciones eléctricas, hidráulicas, sanitarias, aire acondicionado, gases medicinales, voz y datos y equipos de instalación permanente de las áreas de tococirugía del H.G.Z. 89. Mantenimiento integral a muros, plafones, acabados, instalaciones eléctricas, hidráulicas, sanitarias, aire acondicionado, gases medicinales, voz y datos y equipos de instalación permanente de las áreas de urgencias y tococirugía del H.G.Z. 42 de Puerto Vallarta. Mantenimiento integral a muros, plafones, acabados, instalaciones eléctricas, hidráulicas, sanitarias, aire acondicionado, gases medicinales, voz y datos y equipos de instalación permanente de las áreas de tococirugía del H.G.S.Z./M.F. 27. Mantenimiento integral a acabados, instalaciones eléctricas, hidráulicas, sanitarias y gases medicinales en urgencias, cocina, piso 9 de encamados y fachadas del H.G.R. 46. Mantenimiento integral a acabados, instalaciones eléctricas, hidráulicas, sanitarias, aire acondicionado, voz y datos en jefatura de afiliación cobranza, subdelegaciones Hidalgo, Juárez, y Puerto Vallarta; Mantenimiento integral a acabados en muros, plafones, instalaciones sanitarias y aire acondicionado del H.G.Z. 14. Mantenimiento integral a obra civil, acabados, instalaciones eléctricas, hidráulicas y aire acondicionado de las UMF´s 5, 39 y 92. Mantenimiento integral a obra civil, acabados, herrería, instalaciones eléctricas e hidráulicas de las UMF´s 52, 54 Y 93. Mantenimiento integral a obra civil y acabados en central de servicios y obras exteriores del CMNO.
Volumen licitación.	65,313 m2 aproximadamente
Fecha de publicación en CompraNet	08 de mayo de 2018
Junta de aclaraciones	14 de mayo de 2018, 11:00 horas
Visita a instalaciones	09 de mayo del 2018, 11.00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	21 de mayo de 2018, 11:00 horas

- La reducción de plazo la autorizó el Lic. Dan Elí Martínez Ponce, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos, con oficio número 14A660611000.CONST/414/18 de fecha 20 de abril de 2018.
- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para la consulta en Internet: https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html, y serán gratuitas, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en las oficinas del Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicado en Sierra Morena número 530, Colonia Independencia, C.P. 44340, teléfono (01-33) 3617-29-35 en Guadalajara, Jalisco, todos los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 10:00 a 15:00 horas.
- Los eventos de junta de aclaraciones, presentación y apertura de proposiciones y el fallo se realizarán, en la sala de eventos de la oficina de Servicios Generales (parte alta) dependiente del Departamento de Conservación y Servicios Generales, sita en Sierra Morena número 530, Colonia Independencia, C. P. 44340 en Guadalajara, Jalisco.

CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, A 8 DE MAYO DE 2018.
TITULAR JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
LIC. DAN ELI MARTINEZ PONCE
RUBRICA.

(R.- 466535)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL QUERETARO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

RESUMEN DE CONVOCATORIA LO-050GYR110-E7-2018

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 27 fracción I, 27 Bis fracción III, 27, 28, 29, 30 fracción I, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 39 Bis, 40, 45 fracción I, 47, 52, 53 y 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Mismas (LOPSRM), 18, 24, 26, 34, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 56, 84, 85, 91, 95, 96, 98, 99, 102 y 104 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia, convoca a los interesados a participar en la LICITACION PUBLICA NACIONAL número LO-050GYR110-E7-2018, cuya Convocatoria que contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para consulta en: Av. 5 de febrero No. 102, Colonia Centro, C.P. 76000, Querétaro, Querétaro, teléfono: 01 (442) 2 11 23 13 y 01 (442) 2 11 23 02, los días lunes a viernes del año en curso de las de 8:00 a 16:00 horas.

Licitación Pública Nacional

Número de Licitación	LO-050GYR110-E7-2018
Descripción de la licitación	**MANTENIMIENTO INTEGRAL A UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y DE MEDICINA FAMILIAR 10,12 Y 15**
Volumen a adquirir	4133 m2 aprox.
Fecha de publicación en CompraNet	08/05/2018
Visita a instalaciones	14/05/2018 09:00 HRS.
Junta de aclaraciones	15/05/2018 11:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	22/05/2018 10:00 HRS.

Todos los eventos se realizarán, en la Sala de Juntas del Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicada en la Av. 5 de febrero No. 102 Colonia Centro, C.P. 76000, Querétaro, Qro.

* Para la visita de obra a las instalaciones el lugar de reunión será en las oficinas de Conservación ubicadas en la Av. 5 de febrero No. 102 Colonia Centro, C.P. 76000, Querétaro, Qro.

QUERETARO, QRO., A 8 DE MAYO DE 2018.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES
ING. GUSTAVO AGUILAR PEREZ
RUBRICA.

(R.- 466533)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION REGIONAL EN TAMAULIPAS

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 26 Fracción I, 27 fracción I, 28, 30 Fracción I, 31, 32, 33 párrafo II, 34, 35, 36 y 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Número de Licitación	LO-050GYR042-E11-2018
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Trabajos de Obra Civil e Instalaciones, para el Mantenimiento y/o Reparación en Quirófano 1, 2 y 5 y en Quirófano de Urgencias del HGR No. 6 de Cd. Madero, Tamaulipas.
Volumen a adquirir	142.90 M2
Fecha de publicación en CompraNet	08 de Mayo de 2018
Junta de aclaraciones	16/05/2018, 11:00 horas
Visita a instalaciones	14/05/2018, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	23/05/2018, 11:00 horas

- La visita a las Instalaciones se llevará a cabo el día 14 de Mayo de 2018 a las 11:00 horas, siendo el punto de reunión en las Oficinas de Conservación del HGR No. 6, ubicado en Boulevard "Lic. Adolfo López Mateos" y Av. Zapotal, s/n, C.P. 89400 de Cd. Madero, Tamaulipas, lugar donde se iniciará el recorrido.

Número de Licitación	LO-050GYR042-E12-2018
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Trabajos de Obra Civil e Instalaciones, para el Mantenimiento y/o Reparación en Baños de Urgencias, Hospitalización UCI y Tococirugía del HGR No. 6 de Cd. Madero, Tamaulipas.
Volumen a adquirir	367.66 M2
Fecha de publicación en CompraNet	08 de Mayo de 2018
Junta de aclaraciones	16/05/2018, 13:00 horas
Visita a instalaciones	14/05/2018, 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	23/05/2018, 13:00 horas

- La visita a las Instalaciones se llevará a cabo el día 14 de Mayo de 2018 a las 13:00 horas, siendo el punto de reunión en las Oficinas de Conservación del HGR No. 6, ubicado en Boulevard "Lic. Adolfo López Mateos" y Av. Zapotal, s/n, C.P. 89400 de Cd. Madero, Tamaulipas, lugar donde se iniciará el recorrido.

PARA TODAS LAS LICITACIONES:

- Las bases establecidas en la convocatoria de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en Internet: https://compranet.funcionpublica.gob.mx, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en El Departamento de Conservación y Servicios Generales de la Delegación Regional en Tamaulipas, sito en Carretera Nacional México-Laredo Km. 701, CP. 87028, de Cd. Victoria, Tam., teléfono 01-834-316-1045 los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 16:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán, en La Sala de Juntas de la Jefatura Delegacional de Servicios Administrativos, de la Delegación Regional en Tamaulipas, sita en Carretera Nacional México-Laredo Km. 701, CP. 87028, de Cd. Victoria, Tamaulipas.

CD. VICTORIA, TAMAULIPAS, A 8 DE MAYO DE 2018.
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
LIC. ALEJANDRO FERNANDEZ MARCOS
RUBRICA.

(R.- 466531)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE ADMINISTRACION

UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA

COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

COORDINACION TECNICA DE BIENES Y SERVICIOS

DIVISION DE BIENES TERAPEUTICOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION ELECTRONICA

CARACTER DE LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: https://compranet.funcionpublica.gob.mx, o bien, en el domicilio de la convocante en: Av. Durango No. 291 piso 4, Col. Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, C. P. 06700, Ciudad de México, Teléfono: 5726-1700 exts. 14218 y 14277, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, Medio y No. de Licitación	**Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio Electrónica LA-050GYR047-E11-2018**
Objeto de la Licitación	Adquisición de Prueba rápida de VIH para embarazadas, para cubrir las necesidades del Instituto Mexicano del Seguro Social para el ejercicio fiscal 2018
Volumen a adquirir	Los establecidos en el “Requerimiento Prueba rápida de VIH para embarazadas, para cubrir las necesidades del Instituto Mexicano del Seguro Social para el ejercicio fiscal 2018”.
Fecha de publicación en CompraNet	2 de mayo de 2018.
Junta de Aclaraciones	17 de mayo de 2018. 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y Apertura de Proposiciones	12 de junio de 2018. 10:00 horas.
Acto de Fallo	20 de junio de 2018. 16:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 8 DE MAYO DE 2018.

TITULAR DE LA DIVISION DE BIENES TERAPEUTICOS

LIC. ALMA ROSA MEDRANO DIAZ

RUBRICA.

(R.- 466514)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CENTRO MEDICO NACIONAL DEL NORESTE
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE CARDIOLOGIA No. 34
DIRECCION ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

RESUMEN DE CONVOCATORIA LA-050GYR076-E14-2018

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35, 39, 42, 46 fracción II, VII y 48 de su Reglamento, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Electrónica de carácter Nacional Número **LA-050GYR076-E14-2018**, de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	**LA-050GYR076-E14-2018**
Carácter de la Licitación	Pública Electrónica Nacional
Descripción de la Licitación	La contratación del Servicio de recolección, transporte externo, lavado, planchado, doblado, atado o empaquetado y entrega de ropa hospitalaria.
Volumen a Adquirir de Recolección de ropa sucia para lavado, UMAE, Hospital de Cardiología N° 34	314,400 Kg.
Fecha de publicación en CompraNet	08 de Mayo de 2018
Junta de aclaraciones	16 de Mayo del 2018, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	23 de Mayo del 2018, 10:00 horas

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para la consulta en Internet: http://compranet.funcionpublica.gob.mx, y su obtención será gratuita, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Departamento de Abastecimiento, ubicado en la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Cardiología No. 34, sito en Avenida Lincoln s/n cruz con calle Enf. María de Jesús Candía, Colonia Valle Verde, Segundo Sector, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, Código Postal 64360, teléfono 01 (81) 83.99.43.00 Ext 40237, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 08:00 a 16:00 horas.
- Todos los eventos se llevarán a cabo en el **Departamento de Abastecimiento**, ubicado en la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Cardiología No. 34, sito en Avenida Lincoln s/n cruz con calle Enf. María de Jesús Candía, colonia Valle Verde, Segundo Sector, C.P. 64360, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León.

EN LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEON, A 8 DE MAYO DE 2018.
DIRECTORA DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD,
HOSPITAL DE CARDIOLOGIA No. 34
DRA. BEATRIZ MALDONADO ALMARAZ
RUBRICA.

(R.- 466513)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
DELEGACION ESTATAL AGUASCALIENTES
COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37 y 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 39, 42, 44, 45, 46, 47, 48, 50 y 51 de su Reglamento convoca a los interesados en participar en los Procedimientos de Licitación Pública de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	**LA-050GYR032-E21-2018**
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la Licitación	**Adquisición de Sillas y Ventiladores.**
Volumen a adquirir	Cantidad Aproximada: 714 Piezas.
Fecha de publicación en CompraNet	08 de Mayo de 2018.
Junta de aclaraciones	15/05/2018, 10:00 Horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	23/05/2018, 10:00 Horas.

- Las bases establecidas en la convocatoria de la Licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://www.compranet.funcionpublica.gob.mx, en la plataforma 5.0 y serán gratuitas, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento sita en Av. Carolina Villanueva de García número 314, Colonia Ciudad Industrial, C.P. 20290, Aguascalientes, Aguascalientes, teléfono 01 (449) 971 07 94, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:30 a 15:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán, en la Sala de Juntas de la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, ubicado en Av. Carolina Villanueva de García número 314, Colonia Ciudad Industrial, C.P. 20290, Aguascalientes, Aguascalientes.

AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES, A 8 DE MAYO DE 2018.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
L.A.E. JUAN MERCADO ORTEGA
RUBRICA.

(R.- 466519)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION REGIONAL EN BAJA CALIFORNIA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35, 36, 36 bis y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35, 39, 42, 44, 45, 46, 47 y 48 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Nacional, cuya Convocatoria contiene las bases de participación las cuales se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento (Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios - Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios), sita en el Almacén Delegacional, Calzada Lázaro Cárdenas #3069 Fraccionamiento Nuevo Mexicali. C.P. 21600, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, de lunes a viernes de las 9:00 a 15:00 horas. La reducción de plazos para la presente Licitación Pública Electrónica Nacional fue autorizada por el Mtro. Francisco Iván Beltrones Burgos – Titular de la Delegación Baja California con fecha 24 de Abril del 2018, conforme el artículo 32 párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Número de Licitación	**LA-050GYR003-E23-2018**
Carácter de la Licitación	Pública Electrónica Nacional
Descripción de la Licitación	“Papelería y Utiles de oficina, para el Ejercicio 2018”
Volumen a adquirir	Mínimo 158,954 piezas, Máximo 397,384 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	**08 de Mayo del 2018**
Junta de aclaraciones	15 de Mayo del 2018 a las 11:00 hrs
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	21 de Mayo del 2018 a las 11:00 hrs

Todos los eventos se realizarán, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, (Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios - Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios), ubicado en el Almacén Delegacional Calzada Lázaro Cárdenas #3069 Fracc. Nuevo Mexicali. C. P. 21600 en la ciudad de Mexicali, Baja California.

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 8 DE MAYO DE 2018.
COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
LIC. LUIS ANGEL SAENZ FIGUEROA
RUBRICA.

(R.- 466529)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
DIRECCION DE PRESTACIONES MEDICAS
COORDINACION DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ONCOLOGIA
CENTRO MEDICO NACIONAL SIGLO XXI

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los Artículos 26 Fracción I, 26 Bis Fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33 Bis, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados, a participar en las licitaciones que enseguida se enlistan cuyas convocatorias que contienen las bases de participación estarán disponibles para consulta en internet: http://www.compranet.gob.mx.

Licitación Pública Nacional LA-050GYR051-E23-2018

Descripción de la licitación	**"RELATIVA AL SUMINISTRO DE PAPELERIA, UTILES DE OFICINA Y DIVERSOS"**	
Volumen a adquirir	54,480 piezas	
Fecha de publicación en Compranet	08 de Mayo de 2018	
Junta de aclaraciones	16 de Mayo de 2018	11:00 HRS
Presentación y apertura de proposiciones	23 de Mayo de 2018	11:00 HRS

- La convocatoria de la licitación, se encuentra disponible para su consulta en la página de Internet: http://www.compranet.gob.mx, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados, exclusivamente para su consulta en la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Oncología del Centro Médico Nacional Siglo XXI, sito en Avenida Cuauhtémoc Nº 330, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, CP. 06720, Ciudad de México, teléfono 56276900 ext. 21782, de lunes a viernes, de 09:00 a 14:00 horas.
- El evento se llevará a cabo en el Departamento de Abastecimiento de la UMAE Hospital de Oncología, ubicado en Av. Cuauhtémoc #330, Col. Doctores, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06720, Ciudad de México, teléfono 56-27-69-00 ext. 21782.

CIUDAD DE MEXICO, A 8 DE MAYO DE 2018.
DIRECTOR DE LA UMAE HOSPITAL
DE ONCOLOGIA C. M. N. SIGLO XXI
DR. PEDRO M. ESCUDERO DE LOS RIOS
RUBRICA.

(R.- 466532)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO SUR DEL D.F.

LICITACION PUBLICA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32 segundo párrafo, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis Fracción II, 37, 37 Bis, 38, 45, 46, 47, 53, y 54 de la LAASSP y los artículos 31, 34, 35, 37, 39, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 54, 55, 58, 81 y 96 del RLAASSP y Políticas Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y demás disposiciones aplicables en la materia, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública, cuya convocatoria que contiene las bases de participación, se encuentra disponible para consulta en Internet: //compranet.funcionpublica.gob.mx y será gratuita, o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Sur del D.F., sita en Calzada Vallejo # 675, Colonia Magdalena de las Salinas, Delegación Gustavo A. Madero, C.P. 07760, Ciudad de México., teléfonos 55870182 y 55874435, de lunes a viernes con el siguiente horario de 8:30 a 16:30 horas.

Número de licitación	LA-050GYR025-E24-2018
Carácter de la licitación	Licitación Pública Nacional
Descripción de la licitación	Papelería, Utiles de Oficina, Impresos y Materiales Diversos No Tóneres
Volumen a adquirir	1,574,287 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	08 de mayo de 2018
Junta de aclaraciones	17/05/2018 a las 10:00 hrs
Visita a instalaciones	No
Presentación y apertura de proposiciones	24/05/2018 a las 10:00 hrs

Todos los eventos, se realizarán en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Sur del D.F., ubicada en Calzada Vallejo #·675, Colonia Magdalena de las Salinas, Delegación Gustavo A. Madero, C.P. 07760, Ciudad de México.

CIUDAD DE MEXICO, A 8 DE MAYO DE 2018.

TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

DE LA DELEGACION SUR DEL D.F.

LIC. CORAL TELLEZ SANCHEZ

RUBRICA.

(R.- 466518)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

OFICINA DE ADQUISICIONES DE LA DELEGACION COLIMA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134 y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos, 26 fracción I, 26 bis fracción III, 27, 28 Fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 BIS, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37, 46, 47 y 48, así como el reglamento de la ley y las Políticas, Bases y Lineamientos del Instituto Mexicano del Seguro Social, en materia de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia, se convoca a los interesados a participar en la licitación, cuyo Resumen de Convocatoria que contiene la convocatoria de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Zaragoza No. 199, Colonia Alta Villa, C.P. 28987, Villa de Alvarez, Colima, teléfono: 01312-31-140-21, los días lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a 15:00 horas, de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Número de Licitación	**LA-050GYR012-E27-2018**
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Nacional
Descripción de la licitación	PARA LA ADQUISICION DE MOBILIARIO ADMINISTRATIVO Y MEDICO
Volumen de licitación	151 PZAS
Fecha de publicación en CompraNet	08/05/2018
Junta de aclaraciones	16/05/2018 09:00 horas
Visita a instalaciones	NO PROCEDE
Presentación y apertura de proposiciones	24/05/2018 10:00 horas

Número de Licitación	**LA-050GYR012-E30-2018**
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Nacional
Descripción de la licitación	PARA LA ADQUISICION DE ARTICULOS Y QUIMICOS DE ASEO
Volumen de licitación	6,767 PZAS
Fecha de publicación en CompraNet	08/05/2018
Junta de aclaraciones	17/05/2018 09:00 horas
Visita a instalaciones	NO PROCEDE
Presentación y apertura de proposiciones	23/05/2018 10:00 horas

No omito mencionar que los eventos relacionados se amparan en el Artículo 26 Bis Fracción II, estas Licitaciones son Electrónicas.

COLIMA, COLIMA, A 8 DE MAYO DE 2018.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
ING. JOSE REFUGIO LEAL SANCHEZ
RUBRICA.

(R.- 466517)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION REGIONAL ESTADO DE MEXICO ORIENTE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los Artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33bis, 34, 35, 45 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública siguiente; cuya Convocatoria que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para su consulta en Internet: http://www.compranet.gob.mx y serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para consulta en la Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Delegación Regional Estado de México Oriente ubicada en Poniente 146 Número 825, Colonia Industrial Vallejo, C.P. 02300, Azcapotzalco, Ciudad de México, teléfono: 57 19 42 57, los días Lunes a Viernes; con el siguiente horario: 9:00 a 15:00 horas.
La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas de la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-050GYR028-E34-2018, fue autorizado por el Lic. Francisco Javier Garduño Herrera con cargo titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, el día 27 de Abril de 2018.

No. Licitación	**LA-050GYR028-E34-2018**
Tipo	LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA
Descripción de la licitación	SERVICIO DE TRANSPORTACION TERRESTRE (MEDIANTE AUTOBUSES), PARA LOS TRABAJADORES DE LAS UNIDADES DE LA DELEGACION REGIONAL ESTADO DE MEXICO ORIENTE
Volumen a adquirir	MINIMO 20 MAXIMO 50 SERVICIOS
Fecha de publicación en CompraNet	08 DE MAYO DE 2018
Junta de aclaraciones	09 DE MAYO DE 2018; 09:30 HORAS
Visita a instalaciones	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES
Presentación y apertura de proposiciones	18 DE MAYO DE 2018; 09:30 HORAS

- El evento se llevará a cabo en las fechas indicadas en la licitación, a través del sistema electrónico de información pública gubernamental denominado CompraNet.

CIUDAD DE MEXICO, A 8 DE MAYO DE 2018.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
LIC. FRANCISCO JAVIER GARDUÑO HERRERA
RUBRICA.

(R.- 466528)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 71 EN TORREON, COAHUILA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

En cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos: 25, 26 fracción I, 26 Bis, fracción II, 28, fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 35, 39, 42, 46, 48 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones para la adquisición de bienes y contratación de servicios, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios en BLVD. REVOLUCION Número 2650, Colonia Torreón Jardín, C.P. 27200, Torreón, Coahuila, teléfono: 01 (871) 729-08-00 Ext. 41601 y 42005, los días LUNES A VIERNES; con el siguiente horario: 8:00 a 16:00 horas.

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Número de Licitación	LA-050GYR045-E34-2018
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Nacional
Descripción de la licitación	**CONTRATACION DEL SERVICIO SUBROGADO DE TELETERAPIA CON ACELERADOR LINEAL**
Volumen a adquirir	2125 SERVICIOS
Fecha de publicación en CompraNet	08 de Mayo 2018
Junta de aclaraciones	17/05/2018 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	23/05/2018 09:00 horas

Número de Licitación	LA-050GYR045-E35-2018
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Nacional
Descripción de la licitación	**CONTRATACION DEL SERVICIO DE RESERVACION, EXPEDICION Y RADICACION DE BOLETOS DE AVION PARA FUNCIONARIOS**
Volumen a adquirir	71 SERVICIOS
Fecha de publicación en CompraNet	08 de Mayo 2018
Junta de aclaraciones	17/05/2018 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	23/05/2018 10:00 horas

- Todos los eventos se realizarán en la Oficina de Adquisiciones de la UMAE No. 71, ubicado en: Blvd. Revolución Número 2650, Colonia Torreón Jardín, C.P. 27200, Torreón, Coahuila. A través del sistema de compras gubernamental Compra Net.

TORREON, COAHUILA, A 8 DE MAYO DE 2018.
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA UMAE H.E. No. 71
LIC. SERGIO NEVAREZ RODRIGUEZ
RUBRICA.

(R.- 466521)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DELEGACION ESTATAL GUANAJUATO
SUBDELEGACION DE ADMINISTRACION

LICITACION PUBLICA
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales, números LA-051GYN042-E5-2018, LA-051GYN042-E6-2018, LA-051GYN042-E7-2018, LA-051GYN042-E8-2018 LA-051GYN042-E9-2018 y LA-051GYN042-E10-2018; cuyas convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: http://www.compranet.gob.mx, o bien, en: Ferrocarril Central casi esquina Av. Francisco Juárez s/n, colonia Los Laureles, código postal 38020, Celaya, Guanajuato, teléfono 01 (461) 615 1149, (461) 609 2166 extensión 37019 y fax 01 (461) 614 32 43, los días 08 al 11, y 14 al 17 de mayo del año en curso de 9:00 a 13:00 horas, respectivamente.

Licitación LA-051GYN042-E5-2018

Descripción de la licitación	Recarga de Extinguidores
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	08/05/2018
Junta de aclaraciones	16/05/2018, 09:30 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	23/05/2018, 09:30 horas

Licitación LA-051GYN042-E6-2018

Descripción de la licitación	Mantenimiento a Maquinaria y Equipo
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	08/05/2018
Junta de aclaraciones	16/05/2018, 11:30 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	23/05/2018, 11:30 horas

Licitación LA-051GYN042-E7-2018

Descripción de la licitación	Mantenimiento a Equipos de Refrigeración
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	08/05/2018
Junta de aclaraciones	16/05/2018, 14:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	23/05/2018, 14:00 horas

Licitación LA-051GYN042-E8-2018

Descripción de la licitación	Mantenimiento a Equipo Médico y de Laboratorio
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	08/05/2018
Junta de aclaraciones	17/05/2018, 09:30 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	24/05/2018, 09:30 horas

Licitación LA-051GYN042-E9-2018

Descripción de la licitación	Mantenimiento a Equipo de Aire Acondicionado
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	08/05/2018
Junta de aclaraciones	17/05/2018, 12:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	24/05/2018, 12:00 horas

Licitación LA-051GYN042-E10-2018

Descripción de la licitación	Adquisición de Materiales Varios
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	08/05/2018
Junta de aclaraciones	17/05/2018, 14:30 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	24/05/2018, 14:30 horas

CELAYA, GUANAJUATO, A 8 DE MAYO DE 2018.
SUBDELEGADA DE ADMINISTRACION
JOSEFINA SILVIA BALLEZA SANCHEZ
RUBRICA.

(R.- 466257)

SERVICIO GEOLOGICO MEXICANO

SGM-SUBGERENCIA DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LO-010LAU001-E117-2018, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en Boulevard Felipe Angeles No. KM. 93.50-4., Colonia Venta Prieta., C.P 42083, Pachuca, Hidalgo, teléfono: (01 771) 71 1 32 07 ext. 1350 y fax (01 771) 71 1 32 52 y 71 1 35 84, los días de lunes a viernes de las horario de 9:00 A 17:00 horas.

Descripción de la licitación:	(Segunda Convocatoria) Obra Pública que consiste en la ejecución de trabajos de perforación de 2,250 metros de barrenación a diamante en diámetro HQ o equivalente, en el proyecto Los Amoles II, ubicado en el flanco occidental de la Sierra de Aconchi, en la parte central del Estado de Sonora, en el Municipio de Rayón.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet:	08/05/2018
Junta de aclaraciones:	17/05/2018, 10:00 am
Visita a instalaciones:	14/05/2018, 09:00 am, en la entrada del Palacio Municipal de Rayón, sonora.
Presentación y apertura de proposiciones:	23/05/2018, 10:00 am

ATENTAMENTE

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 8 DE MAYO DE 2018.

GERENTE DE EVALUACION MINERA

ING. AUGUSTO ENRIQUE GARCIA REYES

RUBRICA.

(R.- 466497)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

ADMINISTRACION DEL AEROPUERTO URUAPAN LICENCIADO Y GENERAL IGNACIO LOPEZ RAYON

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Otro número LA-009JZL015-E8-2018, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en AV. LATINOAMERICANA No. S/N, Colonia SAN JOSE OBRERO, C.P. 60160, URUAPAN, Michoacán de Ocampo, teléfono: (452) 5 24 64 90 ext. 5210 y fax (452) 5 23 43 92 Ext. 5214, los días LUNES A VIERNES de las 09:00 AM A 06:00 PM.

LA-009JZL015-E8-2018

DESCRIPCION DE LA LICITACION	MANTENIMIENTO DE EQUIPO ELECTROMECANICO 2018 DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE URUAPAN
VOLUMEN DE LICITACION	SE DETALLA EN LA CONVOCATORIA
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	08/05/2018
JUNTA DE ACLARACIONES	15/05/2018, 12:00 HRS
Visita al lugar de los trabajos	15/05/2018, 11:00 HRS
Presentación y apertura de proposiciones	22/05/2018, 11:00 HRS

URUAPAN, MICHOACAN, A 8 DE MAYO DE 2018.

ADMINISTRADOR DEL AEROPUERTO

ROSALINDA SOLORIO RAMIREZ

RUBRICA.

(R.- 466587)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

AEROPUERTO IXTEPEC OAXACA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números **LO-009JZL979-E7-2018 Y LO-009JZL979-E8-2018,** cuyas Convocatorias que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: https://compranet.funcionpublica.gob.mx o bien en Carretera Panamericana Juchitán Tehuantepec km 264 entronque al Aeropuerto s/n Base Aérea Militar No. 2 puerta Sur Cd. Ixtepec C.P. 70110 teléfono: 01 (55) 513001000 ext. 5301 Y 5305, de lunes a viernes de las 9:00 a 18:00 horas.

LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO LO-009JZL979-E7-2018

Descripción de la licitación	Mantenimiento y conservación a canales a cielo abierto y drenes de drenaje en el aeropuerto de Ixtepec, Oaxaca.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	08/05/2018 00:00 horas
Junta de aclaraciones	15/05/2018 11:00 horas
Visita a las instalaciones	15/05/2018 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	23/05/2018 11:00 horas

LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO LO-009JZL979-E8-2018

Descripción de la licitación	Mantenimiento preventivo en diferentes partes de las instalaciones del aeropuerto de Ixtepec.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	08/05/2018 00:00 horas
Junta de aclaraciones	16/05/2018 11:00 horas
Visita a las instalaciones	16/05/2018 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	25/05/2018 11:00 horas

IXTEPEC, OAXACA, A 8 DE MAYO DE 2018.

SUBDIRECTOR DE OPERACIONES Y SERVICIOS

ARQ. ERNESTO R. NIEMBRO ROCAS

RUBRICA.

(R.- 466590)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

AEROPUERTO FEDERAL “TAJIN”

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales siguientes, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: http://compranet.funcionpublica.gob.mx o bien en Carretera México-Tuxpan Km.8, C.P 92900, Tihuatlán, Veracruz, teléfono: 01-782-8222119 y 8240490, los días Lunes a Viernes de las 09:00 a 18:00 horas.

Número de Licitación: LA-009JZL006-E8-2018

Descripción de la licitación	Desmonte de camino perimetral del Aeropuerto Federal “Tajín”
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en compraNET	08/05/2018
Visita a las instalaciones	16/05/2018 10:00 horas
Junta de aclaraciones	18/05/2018 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	24/05/2018 10:00 horas

Número de Licitación: LA-009JZL006-E9-2018

Descripción de la licitación	Servicio de Jardinería en las instalaciones del Aeropuerto Federal “Tajín””
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en compraNET	08/05/2018
Visita a las instalaciones	16/05/2018 12:00 horas
Junta de aclaraciones	18/05/2018 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	25/05/2018 10:00 horas

Número de Licitación: LA-009JZL006-E10-2018

Descripción de la licitación	Mantenimiento electromecánico del Aeropuerto Federal “Tajín”
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en compraNET	08/05/2018
Visita a las instalaciones	17/05/18 10:00 horas
Junta de aclaraciones	22/05/18 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	28/05/18 10:00 horas

TIHUATLAN, VER., A 8 DE MAYO DE 2018.

ADMINISTRADOR DEL AEROPUERTO FEDERAL “TAJIN”

L.C. LUIS GERARDO MONTIEL VELAZQUEZ

RUBRICA.

(R.- 466591)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

ADMINISTRACION DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE PUERTO ESCONDIDO, OAXACA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional siguiente, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponible para consulta en Internet: https://compranet.funcionpublica.gob.mx o bien en: Carretera costera, Km. 6.5, C.P. 71980, Puerto Escondido, Oaxaca, teléfono: 01 (954) -58-2-04-91 y 92 ext. 4602 y fax. Ext. 4613, los días lunes a viernes en días hábiles, con horario: 9:30 a 16:30 horas.

Número de licitación: LO-009JZL005-E12-2018

Descripción de la licitación	**REHABILITACION DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LA ESTACION DE COMBUSTIBLES DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE PUERTO ESCONDIDO.**
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	08/05/2018
Junta de aclaraciones	16/05/2018, 11:00 horas
Visita a instalaciones	15/05/2018, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	23/05/2018, 10:00 horas

PUERTO ESCONDIDO, OAXACA, A 8 DE MAYO DE 2018.
SUBDIRECTOR DE OPERACIONES Y SERVICIOS
ARQ. ERNESTO RAMON NIEMBRO ROCAS
RUBRICA.

(R.- 466585)

SERVICIO POSTAL MEXICANO

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica, No. LA-009J9E001-E12-2018, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: https://compranet.gob.mx o bien en: Av. Ceylán No. 468, primer piso, Colonia Cosmopolita, Delegación, Azcapotzalco, C.P. 02520, Ciudad de México, Ciudad de México, Teléfono 53-40-33-00, Ext. 25921 los días de Lunes a Viernes de las 9:00 a 14:30 y de 16:00 a 17:30 horas.

Descripción de la licitación	Seguros de Gastos Médicos Mayores, Vida con Beneficio Adicional del Seguro de Separación Individualizado y Retiro
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	03/05/2018
Junta de aclaraciones	14/05/2018, 10:00 horas
Visita a instalaciones	NO HAY VISITAS
Presentación y apertura de proposiciones	21/05/2018 10:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 8 DE MAYO DE 2018.
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
MARCO ANTONIO RODRIGUEZ RAMIREZ
RUBRICA.

(R.- 466494)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

SUBDELEGACION DE ADMINISTRACION EN QUERETARO

RESUMEN CONVOCATORIA 004

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas mixtas, que se relacionan a continuación, cuyas convocatorias contienen la licitación disponible para consulta en Internet: http://compranet.funcionpublica.gob.mx o bien en: Km. 7+100 de la Autopista Querétaro-Irapuato, C.P. 76180 Corregidora, Qro., teléfono: (01 442) 238-16-00 al 04 extensiones 4730 y 4735 y fax extensión 4622, del 19 al 24 de abril de 2018 para las licitaciones número LA-009J0U017-E10-2018, LA-009J0U017-E15-2018, LA-009J0U017-E16-2018 y en días hábiles. De las de 9:00 a 15:00 horas para la red del Fondo Nacional de Infraestructura y Red Propia.

La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizada por el comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios de la Delegación Zona III Centro-Norte, en su cuarta sesión ordinaria el día 18 de abril de 2018.

Licitación Pública Nacional Mixta

No. de la licitación	LA-009J0U017-E10-2018
Descripción del objeto de la licitación	Servicios Generales de la Red Capufe y Fonadin.
Volumen de la licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compranet	19/04/2018
Junta de aclaraciones	24/04/2018 a las 14:00 horas, en la sala de juntas de la Delegación III Centro-Norte, Querétaro, ubicado en el Km. 7+100 de la Autopista Querétaro-Irapuato, C.P. 76180, Corregidora, Querétaro.
Presentación y apertura de proposiciones	30/04/2018 a las 15:00 horas, en la sala de juntas de la Delegación III Centro-Norte, Km. 7+100 autopista Querétaro-Irapuato, C.P. 76180, Corregidora, Querétaro.

Licitación Pública Nacional Mixta

No. de la licitación	LA-009J0U017-E15-2018
Descripción del objeto de la licitación	Servicios de mantenimiento preventivo y correctivo al sistema integral de radiocomunicación y a equipo de rescate manual e hidráulico de la red fonadin.
Volumen de la licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compranet	19/04/2018
Junta de aclaraciones	24/04/2018 a las 10:00 horas, en la sala de juntas de la Delegación III Centro-Norte, Querétaro, ubicado en el Km. 7+100 de la Autopista Querétaro-Irapuato, C.P. 76180, Corregidora, Querétaro.
Presentación y apertura de proposiciones	30/04/2018 a las 11:00 horas, en la sala de juntas de la Delegación III Centro-Norte, Km. 7+100 autopista Querétaro-Irapuato, C.P. 76180, Corregidora, Querétaro.

Licitación Pública Nacional Mixta

No. de la licitación	LA-009J0U017-E16-2018
Descripción del objeto de la licitación	Servicios de mantenimiento a vehículos pesados, maquinaria y equipo y vehículos ligeros de la red propia y fonadin.
Volumen de la licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compranet	19/04/2018
Junta de aclaraciones	24/04/2018 a las 12:00 horas, en la sala de juntas de la Delegación III Centro-Norte, Querétaro, ubicado en el Km. 7+100 de la Autopista Querétaro-Irapuato, C.P. 76180, Corregidora, Querétaro.
Presentación y apertura de proposiciones	30/04/2018 a las 13:00 horas, en la sala de juntas de la Delegación III Centro-Norte, Km. 7+100 autopista Querétaro-Irapuato, C.P. 76180, Corregidora, Querétaro.

CORREGIDORA, QRO., A 8 DE MAYO DE 2018.
SUBDELEGADO DE ADMINISTRACION
DELEGACION REGIONAL III CENTRO-NORTE
LIC. GUSTAVO AGUILAR ROJO
RUBRICA.

(R.- 466636)

CENTRO DE ENSEÑANZA TECNICA INDUSTRIAL

RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales Electrónicas; LA-011L3P001-E58-2018, Servicio Mantenimiento y Conservación de Inmuebles; LA-011L3P001-E59-2018, Servicio de Mantenimiento y Conservación de Maquinaria y Equipo; y cuya Convocatoria que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en el Centro de Enseñanza Técnica Industrial ubicado en el número 1885 de la calle Nueva Escocia en la Colonia Providencia Quinta Sección, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

LA-011L3P001-E58-2018

Descripción de la licitación	Servicio Mantenimiento y Conservación de Inmuebles
Servicios a realizar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	8/05/2018
Visita a las Instalaciones	11/05/2018
Junta de Aclaraciones	17/05/2018
Presentación y apertura de proposiciones	23/05/2018

LA-011L3P001- E59-2018

Descripción de la licitación	Servicio de Mantenimiento y Conservación de Maquinaria y Equipo
Servicios a realizar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	08/05/2018
Visita a las Instalaciones	11/05/2018
Junta de Aclaraciones	18/05/2018
Presentación y apertura de proposiciones	24/05/2018

GUADALAJARA, JALISCO, A 8 DE MAYO DE 2018.

JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES

L.E. GUADALUPE ESTHER PEÑA FLORES

RUBRICA.

(R.- 466638)

CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 1

El **Consejo Nacional de Fomento Educativo**, **en cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, convoca a los interesados a participar** en la Licitación Pública Presencial de Carácter Nacional **LA-011L6W005-E22-2018**, para el **Servicio de Fletes y Maniobras**, **cuya Convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet:** http://compranet.gob.mx o bien en Boulevard Fidel Velázquez número 1471, colonia 24 de Junio en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, teléfonos **(961) 61 6 66 30, 6 20 25 extensiones 221 y 103**, los días de lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a 16:00 horas.

Convocatoria:

DIA:	**4**	**MES:**	**MAYO**	**AÑO:**	**12:00**

Junta de aclaraciones:

DIA:	**11**	**MES:**	**MAYO**	**AÑO:**	**2018**	**HORA:**	**12:00**
LUGAR:	CompraNet						

Acto de presentación y apertura de proposiciones:

DIA:	**18**	**MES:**	**MAYO**	**AÑO:**	**2018**	**HORA:**	**10:00**
LUGAR:	CompraNet						

A los actos arriba señalados, podrá asistir cualquier persona en calidad de observador, bajo la condición de que registre su asistencia antes del inicio del evento y se abstenga de intervenir en cualquier forma en los mismos.

Los licitantes, solamente podrán participar vía electrónica en la página de CompraNet.

Las condiciones contenidas en la convocatoria y en las proposiciones presentadas por los licitantes, no podrán ser negociadas.

TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, A 4 DE MAYO DE 2018.

ENCARGADO DE LA DELEGACION DEL CONAFE EN EL ESTADO DE CHIAPAS

LIC. ARISTEO LOPEZ LOPEZ

RUBRICA.

(R.- 466601)

COMISION NACIONAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE

DIRECCION DE SERVICIOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-011L6I001-E56-2018, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación, se encuentra disponible para consulta en Internet: http://compranet.funcionpublica.com.mx o bien: Camino a Santa Teresa No. 482, Colonia Peña Pobre, Delegación Tlalpan, 14060, Ciudad de México, Teléfono 59275200, extensión 3811.

Descripción de la Licitación	**SERVICIO INTEGRAL PARA EL RETIRO, ADECUACION Y SUMINISTRO DE ESTORES EN INMUEBLES DE LA CONADE.**
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	04 de Mayo de 2018
Visita a las Instalaciones	08 de Mayo de 2018 a las 12:00 horas.
Junta de Aclaraciones	11 de Mayo de 2018 a las 13:00 horas.
Acto de Presentación y apertura de proposiciones	25 de Mayo de 2018 a las 12:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 8 DE MAYO DE 2018.

DIRECTORA DE SERVICIOS

LIC. ADRIANA ESTRADA BERNAL

RUBRICA.

(R.- 466584)

HOSPITAL GENERAL DE MEXICO DR. EDUARDO LICEAGA

DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y CONSERVACION

SUBDIRECCION DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Nacional Electrónica LA-012NBD001-E308-2018**, cuya CONVOCATORIA conteniendo las bases de participación se encuentra disponible para su consulta en Internet en http://compranet.gob.mx

Descripción de la Licitación	Mantenimiento preventivo y correctivo para equipo médico del Hospital General de México Dr. Eduardo Liceaga
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la CONVOCATORIA
Publicación en CompraNet	08/05/2018
Junta de aclaraciones	16/05/2018, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	24/05/2018, 10:00 horas
Fallo	31/05/2018, 12:00 horas

Fecha de Elaboración: 30 de abril de 2018

Responsable de la publicación

DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

DEL HOSPITAL GENERAL DE MEXICO DR. EDUARDO LICEAGA

LIC. JUAN MIGUEL GALINDO LOPEZ

RUBRICA.

(R.- 466586)

HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DEL BAJIO

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA ABIERTA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica Abierta número LA-012NBQ001-E81-2018, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet http://compranet.gob.mx o bien en Blvd. Milenio No. 130 Col. San Carlos la Roncha, C.P. 37660, León, Guanajuato, teléfono 0147726720 00 ext. 1741 y fax 014772672000 ext. 1673, los días de lunes a viernes de las 8:00 a las 15:30 horas.

Descripción de la licitación	Licitación Pública Nacional para la contratación del Mantenimiento de Equipo Médico para el Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío
Volumen por adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	03/05/2018.
Junta de aclaraciones	15/05/2018. 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	22/05/2018. 11:00 horas.
Fallo	25/05/2018. 14:00 horas.

LEON, GUANAJUATO, A 8 DE MAYO DE 2018.
DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL
HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DEL BAJIO
LIC. LUIS ALBERTO VILLASEÑOR GARAY
RUBRICA.

(R.- 466470)

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS ISMAEL COSIO VILLEGAS

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO, CONSERVACION Y CONSTRUCCION

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: http://compranet.gob.mx, o bien, en el domicilio de la convocante en: Calzada de Tlalpan N° 4502, Colonia Sección XVI, c.p. 14080, Delegación Tlalpan, Ciudad de México, los días lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a 16:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	**Nacional, Electrónica LA-012NCD002-E45-2018**
Objeto de la Licitación	**Servicios de enlaces de internet**
Volumen a adquirir	**Los detalles se indican en la propia convocatoria**
Fecha de publicación en CompraNet	**08/05/2018**
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	**17/05/2018 11:00 horas**
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	**14/05/2018 11:00 horas**
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	**24/05/2018 11:00 horas**
Fecha y hora para emitir el fallo	**31/05/2018 11:00 horas**

CIUDAD DE MEXICO, A 8 DE MAYO DE 2018.
DIRECTORA DE ADMINISTRACION
C.P. ELIZABETH RIQUE MARTINEZ
RUBRICA.

(R.- 466486)

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS ISMAEL COSIO VILLEGAS

DIRECCION DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA MULTIPLE 005

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) que a continuación se indica, cuya convocatoria se encuentra disponible para su consulta en el sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental CompraNet, en la dirección electrónica http://compranet.funcionpublica.gob.mx; igualmente en las instalaciones del Departamento de Adquisiciones de este Instituto, ubicado en Calzada de Tlalpan 4502, Colonia Sección XVI, Delegación Tlalpan, C.P. 14080, Ciudad de México, se pondrá a disposición de los licitantes copia de la convocatoria.

Licitación Pública Nacional LA-012NCD001-E86-2018

Descripción de la licitación	Blancos Quirúrgicos
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	08/05/2018
Junta de aclaraciones	16/05/2018 a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	24/05/2018 a las 10:00 horas
Lugar de los eventos	Electrónica

Licitación Pública Internacional LA-012NCD001-E87-2018

Descripción de la licitación	Gasometrías
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	08/05/2018
Junta de aclaraciones	17/05/2018 a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	29/05/2018 a las 10:00 horas
Lugar de los eventos	Electrónica

CIUDAD DE MEXICO, A 8 DE MAYO DE 2018.

DIRECTORA DE ADMINISTRACION

C.P. ELIZABETH RIQUE MARTINEZ

RUBRICA.

(R.- 466488)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

CONVOCATORIA

Con fundamento en el Artículo 79 de la Ley de Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 22 fracción I, 24, 25 y 30 de las Disposiciones Generales en Materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias (en lo sucesivo Disposiciones Generales):

Se convoca a todos los interesados en participar en el Concurso Abierto Nacional No. CFE-0001-CASAN-0008-2018 para la:

Contratación del Servicio de Espacios de Estacionamiento

El Pliego de Requisitos se podrá obtener en la siguiente liga https://msc.cfe.mx. Este procedimiento de contratación se llevará a cabo de manera electrónica. Se hace del conocimiento de los concursantes que los Lineamientos de actuación del Micrositio de Concursos se encuentran disponibles en el Pliego de Requisitos, como Anexo 13.

El siguiente calendario describe las etapas del procedimiento, así como la fecha, hora y lugar de las actividades:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
1. Disponibilidad del pliego de requisitos en el Micrositio de Concursos de CFE	4 de mayo de 2018	Micrositio de Concursos de CFE
2. Periodo para la presentación de aclaraciones a los documentos del concurso	Del 4 al 7 de mayo 2018 12:50 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
3. Aclaración a los documentos del concurso	7 de mayo de 2018 13:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
4. Límite para la presentación de ofertas de los concursantes e información requerida	14 de mayo de 2018 12:50 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
5. Apertura de Ofertas Técnicas	14 de mayo de 2018 13:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
6. Resultado Técnico y Apertura de Ofertas Económicas	16 de mayo de 2018 17:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
7. Fallo	18 de mayo de 2018 12:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
8. Firma del contrato	29 de mayo de 2018 14:00 hrs.	Auxiliaría General de la Gerencia de Abastecimientos

Pueden participar las personas físicas y morales de nacionalidad mexicana, que cumplan con los requerimientos indicados en el Pliego de Requisitos.

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es la Gerencia de Abastecimientos de CFE con clave 0001, a través de la Subgerencia de Adquisiciones y del Departamento de Concursos, cuyos contactos son el Ing. Gerardo García Rojas Vassallo, con Clave de Agente Contratante A1A0A03 y la Lic. María del Rosario González Mendieta con Clave de Agente Contratante A1A0A05, ambos con domicilio en Río Ródano No. 14, 4° piso, sala 402, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06598, Ciudad de México, teléfono (55) 5229 4400 ext. 83487 u 83465, con los correos electrónicos: gerardo.garciarojas@cfe.mx y rosario.gonzalez@cfe.mx

CIUDAD DE MEXICO, A 8 DE MAYO DE 2018.
SUBGERENTE DE ADQUISICIONES
CLAVE DE AGENTE CONTRATANTE A1A0A02
LUIS FERNANDO CASTRO VIEYRA
RUBRICA.

(R.- 466598)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD EPS

DIRECCION DE DISTRIBUCION
UNIDAD DE NEGOCIO GOLFO CENTRO
CONVOCATORIA

Con fundamento en las disposiciones **22 fracción I, 24, 30 fracción I** para el caso de concurso abierto, de las Disposiciones Generales en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus empresas productivas subsidiarias (en lo sucesivo Disposiciones Generales):
Se convoca a todos los interesados en participar en la modalidad de en el **Concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de los TLC No. CFE-0100-CAAAT-0013-2018** para la adquisición de:

ADQUISICION DE ROPA DE TRABAJO (CAMISA Y PANTALON)

El Pliego de Requisitos se podrá obtener en el Micrositio de Concursos de la CFE ubicado en las siguientes ligas:
https://app.cfe.gob.mx/Aplicaciones/NCFE/ y https://msc.cfe.mx/Aplicaciones/NCFE/Concursos/ Este procedimiento de contratación se llevará a cabo de manera electrónica. El siguiente calendario describe las etapas del procedimiento, así como la fecha, hora y lugar de las actividades:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
1. Disponibilidad del pliego de requisitos en el Micrositio de Concursos	02-Mayo-2018	Micrositio de Concursos de CFE
2. Visita al lugar donde se prestarán los servicios	NO APLICA	NO APLICA
3. Periodo para la presentación de aclaraciones a los documentos del concurso abierto	03-Mayo-2018 al 10- Mayo-2018 a las 08:00 hrs	Micrositio de Concursos de CFE
4. Aclaración a los documentos del concurso abierto	11-Mayo-2018 09:00 hrs	Micrositio de Concursos de CFE
5. Límite para la presentación de ofertas de los concursantes e información requerida	21-Mayo-2018 09:00 hrs	Micrositio de Concursos de CFE
6. Apertura de Ofertas Técnicas	21-Mayo-2018 09:00 hrs	Micrositio de Concursos de CFE
7. Resultado Técnico y Apertura de Ofertas Económicas	29-Mayo-2018 09:00 hrs	Micrositio de Concursos de CFE
8. Fallo	04-Junio-2018 13:00 hrs	Micrositio de Concursos de CFE
9. Firma del contrato	15-Junio-2018 13:00 hrs	Departamento Divisional de Abastecimientos

Pueden participar las personas físicas y morales **mexicanas y extranjeras** que cumplan con los requerimientos indicados en el Pliego de Requisitos.
El Area Contratante que pública la presente convocatoria es CFE **Dirección de Distribución Unidad de Negocio Golfo Centro**, cuyo personal de contacto es el **C.P. Víctor Hugo López López, Jefe del Departamento de Abastecimientos** con Clave de Agente Contratante **No. de A110003**, con domicilio en **Ave. Chairel No. 101, Col. Campbell en Tampico, Tam. C.P. 89260**, **Tel. 01833-241-33-46 y correo electrónico:** victor.lopezl@cfe.mx

TAMPICO, TAMPS., A 2 DE MAYO DE 2018.
JEFE DEPTO. ABASTECIMIENTOS
CLAVE DE AGENTE CONTRATANTE A110003
C.P. VICTOR HUGO LOPEZ LOPEZ
RUBRICA.

(R.- 466474)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION CORPORATIVA DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS
DIRECCION OPERATIVA DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
COORDINACION DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO PARA EXPLORACION Y PRODUCCION
GERENCIA DE PLANEACION, EVALUACION Y CONSOLIDACION DE CONTRATACIONES

CONVOCATORIA

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 75, 77 de la Ley de Petróleos Mexicanos; 11 fracción I y 25 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus empresas Productivas Subsidiarias; se convoca a los interesados a participar en el Concurso Abierto Internacional bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, que contengan un capítulo de compras del sector público, que se detalla a continuación:

Concurso Abierto Internacional TLC No. **PEP-CAT-S-GPEYCC-040-54682-R040180281-18-1** que tiene por objeto el: **Registro de Hidrocarburos**, de acuerdo con lo siguiente:

Acto/Evento	Fecha y Hora
Notificación de dudas a la etapa de precalificación	15/05/2018 11:00 hrs.
Presentación de documentos para la etapa de precalificación	28/05/2018 11:00 hrs.
Notificación de resultados de la etapa de precalificación	04/06/2018 17:00 hrs.
Notificación de dudas a las bases de concurso	14/06/2018 17:00 hrs.
Presentación y Apertura de Proposiciones – Apertura de Propuestas Técnicas (1er. Acto)	26/06/2018 17:00 hrs.
Notificación del Resultado Comercial y Técnico y Apertura de Propuestas Económicas (2do. Acto)	03/07/2018 17:00 hrs.
Notificación del fallo del Concurso	12/07/2018 17:00 hrs.

- Este concurso se llevará a cabo a través de medios electrónicos en el “Sistema de Contrataciones Electrónicas PEMEX (SISCEP).
- Pueden participar personas físicas o morales mexicanas o extranjeras, cuyos países tenga celebrado un tratado de libre comercio con los Estados Unidos Mexicanos, con disposiciones en materia de compras del sector público.
- La manifestación de interés en participar, así como la documentación para la etapa de precalificación y las proposiciones, deberán presentarse en idioma español
- Las fechas de los actos podrán ser modificadas, haciéndolo del conocimiento de los interesados a través del portal de internet indicado en el punto siguiente, o de las actas derivadas del proceso de contratación
- Para mayor información, podrán consultar las bases de Concurso que estarán a disposición de los interesados a partir de la publicación de la convocatoria en el Portal de internet: http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratación/concursosabiertos/Paginas/Pemex-Exploración-y-Producción.aspx y en SISCEP.

CIUDAD DE MEXICO, A 8 DE MAYO DE 2018.
GERENTE DE PLANEACION, EVALUACION Y CONSOLIDACION DE CONTRATACIONES
MTRO. DAVID RANGEL GALICIA
RUBRICA.

(R.- 466570)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION OPERATIVA DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
COORDINACION DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO PARA EXPLORACION Y PRODUCCION
GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA SERVICIOS A LA EXPLOTACION Y PERFORACION
SUBGERENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE PERFORACION Y SERVICIOS A PROYECTOS ZONA MARINA

AVISO DE FALLO DE CONCURSO ABIERTO

Edificio Hol Ka Naab, planta baja, ala norte, Avenida Isla de Tris No. 26 entre Av. Contadores y Av. Puerto de Campeche, Col. Solidaridad Urbana, C.P. 24155, Zona Industrial Km. 4+500 4ta. Sección, Cd. del Carmen, Campeche, Licitaciones Públicas Internacionales bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos.

No. de Concurso	Descripción	Monto M.N.	Participante Ganador	Fecha de Fallo
PPYS-CAT-B-GCSEYP-00048865-17-1	Suministro de gases industriales embotellados para las áreas usuarias de Pemex Perforación y Servicios (Partida 1: Gases Industriales Embotellados, Sur)	Máximo 3,451,869.74 Mínimo 1,380,747.90	Praxair México, S. de R.L. de C.V. Domicilio: Calle Biólogo Maximino Martínez No. 3804, Colonia San Salvador Xochimanca, Delegación Azcapotzalco, C.P. 02870, Ciudad de México. Contrato: 643117600	15 de diciembre de 2017
	Suministro de gases industriales embotellados para las áreas usuarias de Pemex Perforación y Servicios (Partida 2: Gases Industriales Embotellados, Marina)	Máximo 2,164,258.71 Mínimo 865,703.48	Praxair México, S. de R.L. de C.V. Domicilio: Calle Biólogo Maximino Martínez No. 3804, Colonia San Salvador Xochimanca, Delegación Azcapotzalco, C.P. 02870, Ciudad de México. Contrato: 643117600	
	Suministro de gases industriales embotellados para las áreas usuarias de Pemex Perforación y Servicios (Partida 3: Gases Industriales Embotellados, Norte)	Máximo 1,642,592.93 Mínimo 657,037.17	Infra, S.A. de C.V. Domicilio: Félix Guzmán 16, 3er piso, Col Parque, Naucalpan de Juárez, Estado de México, CP. 53398. Contrato: 643117601	

CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, A 8 DE MAYO DE 2018.
E.D. DE LA SUBGERENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
PERFORACION Y SERVICIOS A PROYECTOS ZONA MARINA
DARIO MARTINEZ DELGADO
RUBRICA.

(R.- 466569)

EMPRESA PRODUCTIVA SUBSIDIARIA CFE GENERACION VI

CONVOCATORIA

Con fundamento en a las Disposiciones 22 fracción I, 24 y 30 fracción I de las "Disposiciones Generales en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obra de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias" (en lo sucesivo Disposiciones Generales):
Se convoca a todos los interesados en participar en el Concurso Abierto N° **CFE-0900-CASAT-0001-2018** de:
"Reparación de rotor del Generador Eléctrico de la Unidad 10 de la Central Geotermoeléctrica Humeros". El Pliego de Requisitos se podrá obtener en el Micrositio de Concursos de la CFE ubicado en la siguiente liga https://sec.cfe.mx/Aplicaciones/NCFE/Concursos. Este procedimiento de contratación se llevarán a cabo de manera electrónica. El siguiente calendario describen las etapas de los procedimientos, así como la fecha, hora y lugar de las actividades:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
1. Disponibilidad del pliego de requisitos en el Micrositio de Concursos.	03 de Mayo de 2018	https://msc.cfe.mx
2. Visita al lugar donde se prestarán los servicios.	No aplica	No aplica
3. Periodo para la presentación de aclaraciones a los documentos del concurso.	Del 03-05-18/17:00 hrs. al 08/05/2018/10:00 hrs	https://msc.cfe.mx
4. Aclaración a los documentos del concurso.	09-05-18 10:00 hrs.	https://msc.cfe.mx
5. Límite para la presentación de ofertas de los concursantes e información requerida (en los tiempos establecidos de acuerdo al tipo de procedimiento)	17-05-18 10:00 hrs.	https://msc.cfe.mx
6. Apertura de Ofertas: **6.1 Técnicas** **6.2 Económicas**	 17-05-18 10:00 hrs. 22-05-18 10:00 hrs.	https://msc.cfe.mx
7. Fallo.	25-05-18 12:00 hrs.	https://msc.cfe.mx
8. Firma del contrato	05-06-18 14:00 hrs.	Km. 7.5 Carretera Veracruz-Medellín, Dos Bocas, Veracruz, C.P. 94271.

Pueden participar las personas físicas y morales, mexicanas y extranjeras que cumplan con los requerimientos indicados en el Pliego de Requisitos.
El Area Contratante que pública la presente convocatoria es la Sede de la Empresa Productiva Subsidiaria CFE Generación VI, cuyo personal de contacto es Ing. Luis Rojas Olmos, Jefe de Departamento Regional de Contratación y Obra Pública, con Clave de Agente Contratante A190002 y domicilio en Km. 7.5 Carretera Veracruz-Medellín, Dos Bocas, Veracruz, C.P. 94271 en el interior de la C.C.C. Dos Bocas, Teléfono 01 229 989 8507, correo electrónico: luis.rojas@cfe.gob.mx.

DOS BOCAS, VERACRUZ, A 8 DE MAYO DE 2018.
JEFE DE DEPARTAMENTO REGIONAL DE CONTRATACION Y OBRA PUBLICA
CLAVE DE AGENTE CONTRATANTE A190002
ING. LUIS ROJAS OLMOS
RUBRICA.

(R.- 466448)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD A RUEGO Y ENCARGO DE LA EMPRESA PRODUCTIVA SUBSIDIARIA DE GENERACION IV

DEPARTAMENTO REGIONAL DE ABASTECIMIENTOS

AVISO DE FALLO

En cumplimiento con las disposiciones contenidas en los Capítulos de Compras de los Tratados de Libre Comercio, el Area Contratante de CFE Generación IV a través del Departamento Regional de Abastecimientos, con domicilio en: Ave. Pablo A. González No. 650 Poniente. Colonia San Jerónimo, Monterrey, Nuevo León, se hace del conocimiento el Aviso del Fallo al Concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio Electrónica No. CFE-0700-CAAAT-0001-2018, para: Adquisición de Canastas de Combustión para Turbina de Gas de la Unidad 5 con destino para la Central Ciclo Combinado Samalayuca II, que la empresa ganadora para la partidas 01 es: VMF INDUSTRIES S.A. DE C.V., con domicilio en: Tulipán No. 74 Dep. D-4 Col. Miguel Hidalgo México, D.F. C.P. 14260, con un importe contratado $ 6´492,504.00 M.N. (Seis Millones Cuatrocientos Noventa y Dos Pesos 00/100 M.N.) más IVA. El acto de fallo se emitió el día 20 de febrero de 2018, a través del Sistema de Micrositio de Concursos.

ATENTAMENTE

MONTERREY, NUEVO LEON, A 3 DE MAYO DE 2018.

JEFE DEL DEPARTAMENTO REGIONAL DE ABASTECIMIENTOS

LIC. ALEJANDRO GIL CABALLERO

RUBRICA.

(R.- 466457)

BANCO NACIONAL DEL EJERCITO, FUERZA AEREA Y ARMADA, S.N.C.

GERENCIA DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: http://compranet.gob.mx, o bien, en: Av. Industria Militar No. 1055, Colonia Lomas de Sotelo, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11200, Ciudad de México, teléfono 5626-0500 extensión 2587, los días del 03 al 08 de mayo del 2018, de lunes a viernes de las 08:00 a las 16:00 horas, cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	LA-006G1H001-E20-2018
Objeto de la Licitación	Contratación de los servicios de licenciamiento, soporte y mantenimiento a herramientas de seguridad Informática.
Volumen a adquirir	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	03/05/2018
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	08/05/2018 09:00 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	15/05/2018 10:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	18/05/2018 13:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 8 DE MAYO DE 2018.

SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

MYR. INTDTE. D.E.M. ROGELIO ESTRADA FLORES

RUBRICA.

(R.- 466499)

FIDEICOMISO 80444 FONDO DE ASISTENCIA TECNICA EN PROGRAMAS DE FINANCIAMIENTO

ADMINISTRACION Y ADQUISICIONES

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica, cuya convocatoria contiene las bases de participación, están disponibles para su consulta en Internet: https://compranet.funcionpublica.gob.mx, abierto a las condiciones del Sistema.

No. de la Licitación	**LA-006HIU996-E2-2018**
Descripción de la Licitación	Contratación de proveedores nacionales para la prestación de servicios de promoción y asesoría e integración de expedientes de productos de financiamiento ofrecidos por Nacional Financiera, S.N.C., I.B.D.
Volumen a Adquirir	Un servicio
Fecha de Publicación en CompraNet	08/05/2018
Visita a las Instalaciones	El calendario quedará registrado en el acta de apertura de proposiciones.
Junta de Aclaraciones	22/05/2018 a las 10:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	31/05/2018 a las 11:00 Hrs.

CIUDAD DE MEXICO, A 8 DE MAYO DE 2018.
APODERADA DEL FIDEICOMISO 80444 FONDO DE ASISTENCIA TECNICA
EN PROGRAMAS DE FINANCIAMIENTO
LIC. IRENE DONAJI RAMIREZ CABELLO
RUBRICA.

(R.- 466595)

ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE TAMPICO, S.A. DE C.V.

DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública de carácter nacional electrónica LA-009J3D002-E23-2018, que cuya Convocatoria contiene las bases de participación, misma que se encuentra disponible para consulta en Internet: http://compranet.funcionpublica.gob.mx o bien en: Edificio API Tampico S/N Recinto Portuario, Zona Centro, C.P. 89000, Tampico Tam Teléfono 01 833 2411400 extensiones 72321 y 72335, los días lunes a viernes, del año en curso, de las de 9:00 a 14:00 y de 15:00 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación	LA-009J3D002-E23-2018 SUMINISTRO DE ARTICULOS DE PAPELERIA, OFICINA Y CONSUMIBLES DE COMPUTO
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	08/05/2018
Junta de aclaraciones	15/05/2018 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	24/05/2018 10:00 horas
Fallo	29/05/2018 17:00 horas

TAMPICO, TAMAULIPAS, A 8 DE MAYO DE 2018.
APODERADO LEGAL
C.P. TEODORO CANTU CANTU
RUBRICA.

(R.- 466577)

ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.

GERENCIA DE INGENIERIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Pública Nacional Número LO-009J3E002-E195-2018, LO-009J3E002-E196-2018, LO-009J3E002-E197-2018, LO-009J3E002-E198-2018, LO-009J3E002-E199-2018 y LO-009J3E002-E200-2018 cuya Convocatoria que contiene las bases de participación estarán disponibles a partir del 08 de Mayo de 2018 y para su consulta en la página de Internet: https://compranet.funcionpublica.gob.mx o bien en Av. Marina Mercante No. Núm. 210 3er. piso, Colonia Centro, C.P 91700, Veracruz, Ver., teléfono: 01229 9232170 ext. 73035, de lunes a viernes de las 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

Descripción de la Licitación	Mantenimiento general a edificios administrativos, baños comunitarios, almacenes, muelles y áreas generales del Puerto de Veracruz en el ejercicio 2018.
Volumen de la obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	08/Mayo/2018
Visita de Obra	15/Mayo/2018 10:00 hrs.
Junta de Aclaraciones	15/Mayo/2018 12:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	22/Mayo/2018 10:00 hrs.

Descripción de la Licitación	Mantenimiento de vías férreas del Puerto de Veracruz en el ejercicio 2018.
Volumen de la obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	08/Mayo/2018
Visita de Obra	16/Mayo/2018 10:00 hrs.
Junta de Aclaraciones	16/Mayo/2018 12:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	23/Mayo/2018 10:00 hrs.

Descripción de la Licitación	Mantenimiento de áreas verdes en el interior del recinto, camino escénico, duna artificial y Aduana en el Puerto de Veracruz del ejercicio 2018.
Volumen de la obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	08/Mayo/2018
Visita de Obra	16/Mayo/2018 17:00 hrs.
Junta de Aclaraciones	16/Mayo/2018 18:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	23/Mayo/2018 12:00 hrs.

Descripción de la Licitación	Trabajos de jardinería y cuidado de áreas verdes en el exterior del edificio administrativo, acceso de Fidel Velázquez y centro de negocios del Puerto de Veracruz en el ejercicio 2018.
Volumen de la obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	08/Mayo/2018
Visita de Obra	17/Mayo/2018 10:00 hrs.
Junta de Aclaraciones	17/Mayo/2018 12:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	24/Mayo/2018 10:00 hrs.

Descripción de la Licitación	Riego de áreas verdes en ZAL, CALT, vialidad Km. 13.5, Aduana, acceso Fidel Velázquez, interior del Puerto, camino escénico y duna artificial en el ejercicio 2018.
Volumen de la obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria

Fecha de publicación en CompraNet	08/Mayo/2018
Visita de Obra	17/Mayo/2018 17:00 hrs.
Junta de Aclaraciones	17/Mayo/2018 18:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	24/Mayo/2018 12:00 hrs.

Descripción de la Licitación	Mantenimiento general de las instalaciones eléctricas y alumbrado, en el recinto Portuario, en el ejercicio 2018.
Volumen de la obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	08/Mayo/2018
Visita de Obra	18/Mayo/2018 10:00 hrs.
Junta de Aclaraciones	18/Mayo/2018 12:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	25/Mayo/2018 10:00 hrs.

La visita y la junta de aclaraciones se llevarán a cabo en el día y hora señalados en los recuadros, en la oficina de la Gerencia de Ingeniería de la Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V., cita en Av. Marina Mercante Núm. 210 3er piso, Col. Centro en Veracruz, Ver.
Podrá asistir cualquier persona a los diferentes actos de esta licitación en calidad de observador, debiendo registrar previamente su participación.

VERACRUZ, VER., A 8 DE MAYO DE 2018.
GERENTE DE INGENIERIA DE LA ADMINISTRACION
PORTUARIA INTEGRAL DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.
FRANCISCO LIAÑO CARRERA
RUBRICA.

(R.- 466622)

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, S.A. DE C.V.

SUBDIRECCION DE INGENIERIA
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA MULTIPLE: 002

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las Licitación Pública Nacional No. : **LO-009KDN002-E21-2018;** cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://compranet.funcionpublica.gob.mx o compranet 5.0 o bien en: La Subgerencia de Concursos del Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México, Oficina No. 29 del Mezzanine, Av. Capitán Carlos León S/N, Colonia Peñón de los Baños, C.P. 15620, Delg. Venustiano Carranza, Ciudad de México, teléfono: 24.82.24.24 Ext. 2574, los días lunes a viernes; con horario de: 9:00 a 17:00 horas.

Descripción de la Licitación	**Adecuación y Complementación de Infraestructura de Control de Equipos de Aire Acondicionado en el Edificio terminal 1 en el Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México.**
Volumen de obra	**Los detalles se determinan en la propia convocatoria.**
Fecha de la Publicación en CompraNet	**08/05/2018**
Visita al lugar de los trabajos	**11/05/2018 a las 11:00 horas**
Junta de Aclaraciones	**14/05/2018 a las 12:00 horas**
Presentación y apertura de proposiciones	**18/05/2018 a las 10:00 horas**

CIUDAD DE MEXICO, A 8 DE ABRIL DE 2018.
SUBDIRECTOR DE INGENIERIA
ARQ. FRANCISCO JAVIER FLORES ARELLANO
RUBRICA.

(R.- 466538)

CENTRO DE INVESTIGACION EN MATERIALES AVANZADOS, S.C.

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-03890E999- E4 2018, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en: Miguel de Cervantes No. 120, Colonia Complejo Industrial Chihuahua, C.P. 31136, Chihuahua, Chihuahua, teléfono: 614 4391180 y fax 614 4394856, los días 8, 9, 10, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 21, 22 Y 23 de mayo del año en curso de las 8:30 a 16:30 horas

Descripción de la licitación	Transporte Monterrey
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	08/05/2018
Junta de aclaraciones	17/05/2018 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	24/05/2018 10:00 horas

CHIHUAHUA, CHIH., A 3 DE MAYO DE 2018.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

LIC. NATHANAEL MARTINEZ CORONEL

RUBRICA.

(R.- 466605)

FIDEICOMISO DE RIESGO COMPARTIDO

DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA 003

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Mixta, de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	08331069-005-18
Carácter de la licitación	Pública Nacional Mixta
Descripción de la licitación	Contratación del Servicio de Suministro de Vales Canjeables y/o Tarjetas Inteligentes Recargables para la Adquisición de Combustible a nivel nacional para el Fideicomiso de Riesgo Compartido
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	08/05/2018
Junta de aclaraciones	15/05/2018, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	22/05/2018, 11:00 horas.

La convocatoria de la licitación se encuentra disponible para consulta en Internet: http://compranet.funcionpublica.gob.mx y será gratuita. También se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Gerencia de Administración, ubicada en Av. Cuauhtémoc No. 1230, Piso 16, Colonia Santa Cruz Atoyac, Código Postal 03310, Ciudad de México, teléfono 50 62 12 00, extensiones 31049 y 31043, los días del 08 al 15 de mayo del presente año, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:30 horas y de 16:00 a 17:30 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 8 DE MAYO DE 2018.

DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

DR. LUIS MENDOZA CRUZ

RUBRICA.

(R.- 466578)

INFOTEC CENTRO DE INVESTIGACION E INNOVACION EN TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACION

DIRECCION ADJUNTA DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: http://compranet.gob.mx, o bien, en el domicilio de la convocante en: Avenida San Fernando No. 37, Colonia Toriello Guerra, C.P. 14050, Tlalpan, Ciudad de México, teléfono: 5624-2800 ext. 2101, los días lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 a horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	**Licitación Pública Electrónica Nacional**
Objeto de la Licitación	**Adquisición de productos alimenticios, material de limpieza, útiles de oficina, accesorios de cómputo, material eléctrico y electrónico y herramientas menores**
Volumen a adquirir	**Los detalles se determinan en la propia convocatoria.**
Fecha de publicación en CompraNet	**02/05/2018**
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	**15/05/2018 09:30 horas**
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	**No habrá visita a las instalaciones**
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	**22/05/2018 10:30 horas**
Fecha y Hora para emitir el fallo	**29/05/2018 12:00 horas**

CIUDAD DE MEXICO, A 30 DE ABRIL DE 2018.
SUBGERENTE DE ASUNTOS CONSULTIVOS
LIC. ISIS CITLALLI GOMEZ LOPEZ
RUBRICA.

(R.- 466467)

FONDO DE GARANTIA Y FOMENTO PARA LA AGRICULTURA, GANADERIA Y AVICULTURA

SUBDIRECCION DE OBRA PUBLICA E INMUEBLES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA No. LO-006HBW007-E5-2018

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Mixta número LO-006HBW007-E5-2018, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o en Antigua Carretera a Pátzcuaro No. 8555, Ex Hacienda San José de la Huerta, C.P. 58342, Morelia, Michoacán, en días hábiles de 9:00 a 17:00 Hrs.

Descripción de la licitación	**Infraestructura Institucional del Centro de Desarrollo Tecnológico Tezoyuca, del ejercicio 2018, sección de barda perimetral y banqueta en fachada**
Volumen de licitación	**Los detalles se determinan en la convocatoria**
Fecha de publicación en CompraNet	**08/05/2018**
Junta de aclaraciones	**14/05/2018, 11:00 Hrs.**
Visita a instalaciones	**14/05/2018, 10:00 Hrs.**
Presentación y apertura de proposiciones	**23/05/2018, 11:59 Hrs.**

MORELIA, MICHOACAN, A 8 DE MAYO DE 2018.
SUBDIRECTOR DE OBRA PUBLICA E INMUEBLES
GONZALO ARROYO KURIBREÑA
RUBRICA.

(R.- 466588)

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

SECRETARIA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION

DIRECCION GENERAL DE INMUEBLES Y MANTENIMIENTO

LICITACION PUBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA

En observancia a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional para la contratación de los trabajos sobre la base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado, de conformidad con lo siguiente:

N° de Licitación	Descripción General	Plazo para inscripción
CJF/SEA/DGIM/LP/10/2018	**"Instalación de sistema de iluminación automatizado de áreas comunes mediante celdas solares y obras complementarias en el Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación en San Lázaro, en la Ciudad de México"**, a ejecutarse en el inmueble propio ubicado en Eduardo Molina No. 2, Colonia Del Parque, Delegación Venustiano Carranza, C.P. 15960, Ciudad de México.	Del 08 al 14 de mayo de 2018

Visita a Instalaciones (obligatoria)	Junta de Aclaraciones	Acto de Presentación y Apertura de Propuestas	Fecha estimada de inicio	Porcentaje de Anticipo	Plazo Máximo de Ejecución	Capital Contable requerido	Presupuesto Base I.V.A. incluido
En la Ciudad de México, en el inmueble indicado en la Descripción General, a las 10:30 Hrs. del 16 de mayo de 2018.	En la Ciudad de México, en el inmueble indicado en el numeral No. 3, a las 16:30 Hrs. del 16 de mayo de 2018.	En la Ciudad de México, en el inmueble indicado en el numeral No. 5, a las 10:00 Hrs. del 29 de mayo de 2018.	El 06 de julio de 2018	35% (ver numeral No. 7)	90 días naturales	$4´179,800.00	$13´932,676.32

Especialidad Requerida	Metros cuadrado estimados a ejecutar
INSTALACION ELECTRICA	12,600

Las Bases de esta Licitación se publicarán, a través de la página de internet del Consejo de la Judicatura Federal con dirección www.cjf.gob.mx, dentro de la sección "Servicios", "Licitaciones", en el apartado correspondiente "Inmuebles y Mantenimiento", para su consulta y revisión, dentro del plazo establecido en la presente Convocatoria en el apartado "Plazo para inscripción", proporcionándose igual información a todos los participantes.

Requisitos:

1.- La inscripción a la presente Licitación se realizará mediante el envío, a los correos electrónicos: fernando.licona.camacho@correo.cjf.gob.mx y hector.heredia.saucedo@correo.cjf.gob.mx; de un oficio firmado por el representante legal de la persona moral o por la persona física manifestando su intención de inscribirse a la presente Licitación, mencionando el número de la misma, anexando copia del Registro Federal de Contribuyentes. El envío deberá ser dentro del plazo establecido en la presente Convocatoria en el apartado "Plazo para Inscripción".

El Consejo de la Judicatura Federal verificará que la persona física o persona moral solicitante no se encuentre inhabilitada para presentar propuestas en materia de obras públicas por cualquiera de los órganos competentes de la Administración Pública Federal, según el artículo 299, fracción I del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo o por la Comisión de Administración del Consejo de la Judicatura Federal, según el artículo 299, fracción IV de dicho Acuerdo.

A vuelta de correo electrónico, a más tardar al siguiente día hábil del último establecido en el "Plazo para Inscripción", la Dirección General de Inmuebles y Mantenimiento enviará un oficio aceptando o rechazando la inscripción, fundando y motivando las razones de su decisión.

2.- Como se indicó, los trabajos objeto de la licitación se llevarán a cabo en el inmueble antes señalado, y la visita será obligatoria al lugar de los trabajos, tendrá verificativo en ese domicilio, en la fecha y horario indicados.

3.- La junta de aclaraciones de las bases de la licitación tendrá verificativo en la sala de juntas del Consejo de la Judicatura Federal, ubicada en Carretera Picacho-Ajusco número 170, piso 8, ala "A", Colonia Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, Código Postal 14210, Ciudad de México, en la fecha y hora indicados.

4.- La adjudicación del contrato, se llevará a cabo conforme a lo establecido en las Bases de la Licitación.

5.- La presentación y apertura de las propuestas tendrán lugar en la fecha y hora señaladas, en la sala de juntas del Consejo de la Judicatura Federal, ubicada en Carretera Picacho-Ajusco número 170, piso 8, ala "A", Colonia Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, Código Postal 14210, Ciudad de México.

6.- El fallo de la Licitación Pública, se dará a conocer en la sala de juntas del Consejo de la Judicatura Federal, ubicada en Carretera Picacho-Ajusco número 170, piso 8, ala "A", Colonia Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, Código Postal 14210, Ciudad de México.

7.- El importe del anticipo concedido será puesto a disposición del contratista en un plazo no mayor a treinta días hábiles posteriores a la firma del contrato, siempre y cuando haya entregado la fianza de anticipo correspondiente.

Ninguna de las condiciones establecidas en la presente Convocatoria, las Bases de Licitación, así como las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

CIUDAD DE MEXICO, A 8 DE MAYO DE 2018.
SECRETARIO EJECUTIVO DE ADMINISTRACION
LICENCIADO MIGUEL FRANCISCO GONZALEZ CANUDAS
RUBRICA.

(R.- 466270)

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

AVISO DE FALLO DE LICITACION

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 327, último párrafo del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, a través de la Dirección General de Recursos Materiales, ubicada en Carretera Picacho Ajusco No. 170, ala "A", Col. Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, Ciudad de México, C.P. 14210, comunica el siguiente fallo:

Licitación Pública Nacional No. CJF/SEA/DGRM/LPN/007/2018, relativa a la "Adquisición de medicamentos y material de curación, médico y odontológico 2018", fecha de emisión del fallo 25 de abril de 2018.

PROVEEDOR ADJUDICADO	PARTIDAS ADJUDICADAS	MONTO TOTAL PARTIDAS I.V.A. INCLUIDO
EXCELENCIA MEDICA, S.A. DE C.V.	2, 3, 5, 12, 13, 17, 23, 24, 25, 30, 31, 32, 35, 36, 37, 43, 44, 45, 46, 48, 53, 57, 58, 61, 69, 74, 75, 77, 79, 80, 81, 83, 84, 85, 86, 88, 89, 90, 91, 92, 102, 103, 104, 108, 109, 110, 111, 113, 114, 117, 121, 136, 138, 141, 144, 145, 147, 151, 153, 155, 156, 157, 158, 160, 161, 162, 167, 168, 169, 171, 172, 173, 174, 176, 177, 178, 181, 184, 185, 186, 187, 190, 215, 227, 228, 229, 230, 231, 233, 236, 237, 238, 239, 240, 242, 243, 244, 245, 246, 249, 254, 262, 267, 272, 274, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 284, 287, 288, 301, 302, 303, 304, 305, 314, 315 y 316.	$ 2´946,936.77
JOSE LUIS CUBILLO GARNICA	15 y 56	$ 74,256.94
SERBITECSA, S.A. DE C.V.	1, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 14, 16, 18, 19, 20, 21, 26, 28, 29, 34, 38, 40, 41, 47, 49, 50, 51, 52, 54, 55, 59, 60, 64, 65, 66, 67, 68, 70, 71, 72, 73, 76, 78, 82, 87, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 101, 106, 112, 115, 118, 119, 120, 123, 126, 127, 128, 131, 132, 133, 134, 137, 142, 143, 148, 149, 150, 159, 164, 165, 166, 170, 179, 180, 182, 183, 188, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 232, 235, 247, 250, 251, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 265, 268, 269, 270, 271, 273, 275, 276, 286, 289, 290, 291, 292, 295, 296, 297, 298, 299, 306, 307, 308, 309, 310, 311 y 313.	$ 1´894,929.44

CIUDAD DE MEXICO, A 25 DE ABRIL DE 2018.

DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

LIC. MARIA ELENA BAZA HERNANDEZ

RUBRICA.

(R.- 466609)

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SECRETARIA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA

En observancia a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, la Secretaría Ejecutiva de Administración a través de la Dirección General de Recursos Materiales convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Descripción General	Plazo para inscripción
CJF/SEA/DGRM/LPN/008/2018	Adquisición mobiliario modular para el equipamiento del Edificio Sede en Aguascalientes, Aguascalientes	08, 09, 10 y 11 de mayo de 2018

Grupo	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
A	Grupo Titulares-Madera	96	Módulo y pieza
B	Grupo Sillería (operativos)	1,085	Pieza
C	Grupo Metálicos	1,261	Pieza
D	Grupo Modulares	592	Estación, Módulo y pieza
E	Titular (Sillas y sillones)	121	Pieza

Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Revisión preliminar de documentación	Acto de presentación y apertura de propuestas
Sala de juntas de la Dirección General de Recursos Materiales el 18 de mayo de 2018 a las 10:00 horas	No aplica	No aplica	Sala de Juntas de la Dirección General de Recursos Materiales el 24 de mayo de 2018 a las 10:00 horas

Especificaciones respecto de los requisitos para participar en la licitación pública en apego al Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo.

1. Las bases estarán disponibles para consulta en las instalaciones de la Dirección de Adquisiciones, ubicadas en el inmueble localizado en la Carretera Picacho Ajusco No. 170, piso 7, ala “A”, Col. Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, Ciudad de México, C.P. 14210, teléfono 5449 9500 Exts. 2753, 2741 y 2735 durante el periodo comprendido por los días 08, 09, 10 y 11 de mayo de 2018 en un horario de 10:00 a 14:30 y de 16:00 a 17:30 horas, y en el portal del Consejo de la Judicatura Federal en la página Web www.cjf.gob.mx en el apartado de “Servicios” sección “Licitaciones”, en las correspondientes a “Recursos Materiales y Servicios Generales”.
2. Es obligatoria la inscripción al procedimiento y únicamente se realizará durante el periodo comprendido por los días 08, 09, 10 y 11 de mayo de 2018 en un horario de 10:00 a 14:30 y 16:00 a 17:30 horas firmando el acuse correspondiente por parte del representante de la persona moral o física que desee participar en el procedimiento de Licitación, por lo que deberá realizar su inscripción en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones, ubicadas en el mismo domicilio indicado en el párrafo que antecede, presentando original y copia de su identificación oficial y copia de su cédula de identificación fiscal o constancia de registro fiscal.

3. Las propuestas deberán presentarse en idioma español, con excepción de catálogos, folletos y documentos de las características técnicas, los que podrán presentarse en el idioma del país de origen de los bienes acompañados de una traducción simple al español en papel membretado de la empresa licitante o del fabricante cuando así se exija en las bases.
4. Los participantes dentro de su propuesta técnica deberán presentar la manifestación por escrito de que cumplen con las normas oficiales mexicanas o internacionales, solicitadas en bases, en su caso.
5. El fallo se dará a conocer en el lugar y fecha que se indica en las bases de la licitación.
6. Ninguna de las condiciones establecidas en la presente convocatoria, las bases de la licitación, así como las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas; asimismo, se hace del conocimiento de los interesados que la información aquí descrita es referencial, por lo que deberá apegarse a lo solicitado en Bases.
7. Cabe señalar, que el acto de apertura de propuestas será videograbado, de conformidad a lo establecido en el ACUERDO General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que reforma y adiciona el similar, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, en relación con la videograbación de las sesiones de los Comités y del acto de apertura de propuestas en las licitaciones públicas, así como la difusión de los fallos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 01 de agosto del 2016.

CIUDAD DE MEXICO, A 8 DE MAYO DE 2018.
SECRETARIO EJECUTIVO DE ADMINISTRACION
MAESTRO MIGUEL FRANCISCO GONZALEZ CANUDAS
RUBRICA.

(R.- 466604)

BANCO DE MEXICO

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA NACIONAL
No. BM-SAFB-18-0265-2

Banco de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 57 y 62, fracción IV de su Ley, en las Normas del Banco de México en Materia de Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes Muebles, así como de Servicios, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en las demás disposiciones aplicables, convoca a todos los interesados a participar en la LICITACION PUBLICA NACIONAL No. BM-SAFB-18-0265-2 con el objeto de adquirir con el objeto de adquirir sistemas de extracción, incluyendo sus respectivos servicios.
El volumen de los bienes materia de licitación es de 13 sistemas.
Las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento son las indicadas a continuación:
a) Aclaraciones a la licitación: 11 de Mayo de 2018.
b) Acto de presentación y apertura de proposiciones: 18 de Mayo de 2018.
c) Comunicación del fallo: 07 de Junio de 2018.
La convocatoria respectiva, fue publicada el día 4 de mayo de 2018, en el Portal de Contrataciones Banxico (POC Banxico), ubicado en la página de internet del Banco https://www.banxico.org.mx/PortalProveedores/
Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 8, 10 y 27 Bis del Reglamento Interior del Banco de México; Segundo del Acuerdo de Adscripción de sus Unidades Administrativas, y en los artículos 2, fracción IX y 6, primer párrafo, de las Normas del Banco de México en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como de servicios.

CIUDAD DE MEXICO, A 8 DE MAYO DE 2018.
BANCO DE MEXICO

SUBGERENTE DE ABASTECIMIENTO
A FABRICA DE BILLETES
ING. MANUEL FLORES ZARZA
RUBRICA.

ANALISTA DE CONTRATACIONES DE LA OFICINA
DE CONTRATACIONES PARA FABRICA DE BILLETES
LIC. JORGE ESTEBAN LOEZA PAVON
RUBRICA.

(R.- 466639)

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

COORDINACION DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL CAMPUS MORELOS

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, de conformidad con la Normatividad de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la UNAM, se convoca a las personas interesadas en participar en la Licitación Pública de carácter Internacional para la adquisición de mobiliario para laboratorios de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación CSA-LPI-01/2018				
Costo de las Bases	**Fecha para Entrega de Bases**	**Junta de aclaraciones**	**Presentación y apertura de proposiciones**	**Fallo de la Licitación**
$3,000.00 M.N.	DEL 08 AL 29 DE MAYO DE 2018	29-MAYO-2018 16:30 HRS	04-JUNIO-2018 11:00 HRS	08-JUNIO-2018 11:00 HRS

Partida	Descripción del bien	Cantidad
7	MESA MURAL CON CUBIERTA DE RESINA FENOLICA GRIS DE RESISTENCIA AL IMPACTO Y A LAS RALLADURAS DE 6.05 M X 75 CM X 90 CM Y 4 REPISAS CON SOLERA DE RESINA FENOLICA GRIS DE 1.20 M X 40 CM X 1 PULGADA.	2
13	MESA MURAL EN ESCUADRA CON CUBIERTA DE RESINA FENOLICA GRIS DE 2.775 M X 1.46 M X 65 CM X 95 CM CON 2 VITRINAS PARA COLGAR EN MURO DE 120 X 36 X 60 CM.	9
14	MESA MURAL EN ESCUADRA CON CUBIERTA DE RESINA FENOLICA GRIS DE 2.775 M X 1.46 M X 65 CM X 95 CM CON 2 VITRINAS PARA COLGAR EN MURO DE 120 X 36 X 60 CM.	10
19	SILLA ALTA GIRATORIA CON RESPALDO Y ASIENTO DE POLIURETANO, AJUSTE NEUMATICO DE ALTURA DE ASIENTO, RESPALDO RECLINABLE CON AJUSTE DE ALTURA, ARO DESCANSAPIES CROMADO AJUSTABLE EN ALTURA, BASE DE 5 ANCLAS, REGATONES.	30
20	FRIGOBAR DE 47 X 85 X 44.5 CM (ANCHO, ALTO, PROFUNDIDAD) (4.5 PIES) COLOR NEGRO	19

Las Bases de la Licitación se encuentran disponibles para su consulta y venta en la Coordinación de Servicios Administrativos del Campus Morelos, ubicada en avenida Universidad no. 2001, Colonia Chamilpa, Municipio de Cuernavaca, Código Postal 62210, Estado de Morelos del 08 al 29 de mayo de 2018 con horario de 09:00 a 14:00 horas, en días hábiles para la UNAM.

La forma de pago es mediante cheque certificado o de caja a nombre de la Universidad Nacional Autónoma de México, o en efectivo, el pago de las bases será requisito indispensable para participar en la licitación.

Los eventos relativos a la Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones, así como de Fallo, se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Coordinación de Servicios Administrativos de la UNAM Campus Morelos, sito: Avenida Universidad No. 2001, Colonia Chamilpa, Municipio de Cuernavaca, Código Postal 62210, Estado de Morelos

Ninguna de las condiciones contenidas en las Bases de la Licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

No podrán participar las personas que se encuentren en alguno de los supuestos del numeral 10.1 de la Normatividad de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la UNAM.

El lugar de entrega de los bienes será en el Laboratorio de Biología de Sistemas y Biología Sintética del Centro de Ciencias Genómicas de la UNAM con domicilio Avenida Universidad No. 2001, Colonia Chamilpa, Municipio de Cuernavaca, Código Postal 62210, Estado de Morelos en los plazos señalados en las bases correspondientes.

Las condiciones de pago serán: 20 días naturales, contados a partir de la presentación de la documentación correspondiente debidamente requisitada, previa entrega de los bienes en los términos del contrato.

No se otorgarán anticipos.

CIUDAD DE MEXICO, A 8 DE MAYO DE 2018.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

COORDINADOR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL CAMPUS MORELOS DE LA UNAM

M. EN C. NOE ORTIZ LEPEZ

RUBRICA.

(R.- 466596)

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA 023-2018

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo establecido en el artículo 37 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios, se convoca a personas Físicas o Morales de nacionalidad mexicana o extranjera interesadas en participar en la Licitación Pública, que se describe a continuación:

Número de la licitación	LP-INE-023/2018
Carácter de la licitación	Internacional Abierta
Descripción de la licitación	Suministro, instalación y puesta en marcha de los Sistemas de Circuito Cerrado de Televisión CCTV y de control de acceso para el Centro de Cómputo Primario
Fecha de publicación en INE	03 de mayo de 2018
Visita a instalaciones en Carr. a San Juan Tilcuautla No. Km 5.4, Pachuca, Hgo.	14 de mayo de 2018, a las 12:00 horas
Junta de aclaraciones	17 de mayo de 2018, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	24 de mayo de 2018, 12:00 horas
Fallo	29 de mayo de 2018, se notificará por escrito

La convocatoria se encuentra disponible para obtención y consulta en la dirección: www.ine.mx | licitaciones o en el Departamento de Licitaciones y Control y Seguimiento a Proveedores en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, del Instituto Nacional Electoral, ubicado en Periférico Sur No. 4124, 6° piso, Col. Jardines del Pedregal, Alvaro Obregón, Ciudad de México, en días hábiles de las 9:00 a 18:00 horas. El acto de Junta de Aclaraciones y el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, se llevarán a cabo en el mismo domicilio en las horas y fechas citadas.

CIUDAD DE MEXICO, A 8 DE MAYO DE 2018.
SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES
LIC. ALEJANDRO MAURICIO MATEOS FERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 466524)

OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

DIRECCION DE ADQUISICIONES

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA LA-902002994-E12-2018

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número **LA-902002994-E12-2018**, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://www.compranet.gob.mx y https://compras.ebajacalifornia.gob.mx, o bien, en la Dirección de Adquisiciones de Oficialía Mayor de Gobierno ubicada en el Tercer Piso del Edificio del Poder Ejecutivo con domicilio en Calzada Independencia número 994, Centro Cívico, C.P. 21000, Mexicali, Baja California, teléfono 01(686) 558-10-00, extensión 1245, los días del 26 de abril de 2018 al 11 de mayo del mismo año, de 8:00 a 17:00 horas.

Descripción de la licitación	"SERVICIO DE FOTOCOPIADO MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA LAS UNIDADES DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PUBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA (ISESALUD)"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	26/abril/2018.
Junta de aclaraciones	04/mayo/2018, 12:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	11/mayo/2018, 11:30 horas.
Fallo	17/mayo/2018, 13:30 horas.

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 26 DE ABRIL DE 2018.
DIRECTOR DE ADQUISICIONES DE OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
RUTILO PEREZ FLORES
RUBRICA.

(R.- 466627)

OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

DIRECCION DE ADQUISICIONES

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA LA-902002994-E15-2018

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LA-902002994-E15-2018, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://www.compranet.gob.mx y https://compras.ebajacalifornia.gob.mx, o bien, en la Dirección de Adquisiciones de Oficialía Mayor de Gobierno ubicada en el Tercer Piso del Edificio del Poder Ejecutivo con domicilio en Calzada Independencia número 994, Centro Cívico, C.P. 21000, Mexicali, Baja California, teléfono 01 (686) 558-1010, extensión 8560, a partir del día 08 de Mayo del año en curso, de 8:00 a 17:00 horas.

Descripción de la licitación	SERVICIO DE ATENCION TELEFONICA PARA EL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PUBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	08 / Mayo / 2018
Junta de aclaraciones	16/ Mayo / 2018 a las 10:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	22 / Mayo / 2018 a las 12:30 horas
Fallo	25 / Mayo / 2018 a las 11:30 horas

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 8 DE MAYO DE 2018.
DIRECTOR DE ADQUISICIONES DE OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
RUTILO PEREZ FLORES
RUBRICA.

(R.- 466452)

H. AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

CONVOCATORIA PUBLICA No. 3

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación de carácter nacional, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: https://compranet.funcionpublica.gob.mx o bien en la Dirección de Obras Públicas ubicada en: Avenida Zacatecana y Calle Nochistlán, S/N; en la Colonia Ex Ejido Zacatecas en Mexicali, Baja California. Teléfono (686) 556-96-50 Extensión 1479, de lunes a viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional presencial número LO-802002999-E7-2018

Descripción de la licitación de Obra	INSTALACION DE SOFTWARE PARA CONTROL DE TRAFICO DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE CORREDOR BRT, LINEA EXPRESS-1
Fecha de publicación en CompraNet	03/05/2018
Visita al Sitio de Obra	14/05/2018 09:00 Horas
Junta de Aclaraciones	15/05/2018 09:00 Horas
Presentación y apertura de proposiciones	23/05/2018 09:00 Horas
Fuente de los Recursos	Fondo Nacional de Infraestructura (FONADIN)

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.”

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 8 DE MAYO DE 2018.
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS DEL XXII AYUNTAMIENTO
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.
ING. JOSE FRANCISCO REYNOSO AMBRIZ
RUBRICA.

(R.- 466628)

GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PUBLICAS E INFRAESTRUCTURA
SUBSECRETARIA DE CONTROL DE OBRAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA NUMERO 005-2018

La Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas e Infraestructura del Estado de Campeche, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los Artículos 26 fracción I, 27 fracción I, 29, 30 fracción 1, 32 y 33 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la(s) Licitación(es) Pública(s) Nacional(es), de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional Número LO-904012996-E64-2018	**Instalación de Módulos de Juegos Inclusivos para personas con discapacidad en la Localidad de Tenabo, municipio de Tenabo.**
Volumen a adquirir	**Los detalles se determinan en la propia convocatoria**
Fecha de publicación en CompraNet	**08 de Mayo de 2018**
Visita al lugar de los trabajos	**16 de Mayo de 2018 09:00 Hrs.**
Junta de aclaraciones	**18 de Mayo de 2018 10:00 Hrs.**
Presentación y apertura de proposiciones	**24 de Mayo de 2018 10:00 Hrs.**

Licitación Pública Nacional Número LO-904012996-E65-2018	**Instalación de Módulos de juegos Inclusivos para personas con discapacidad en la Localidad de Hopelchén, municipio de Hopelchén Campeche**
Volumen a adquirir	**Los detalles se determinan en la propia convocatoria**
Fecha de publicación en Compranet	**08 de Mayo de 2018**
Visita al lugar de los trabajos	**16 de Mayo de 2018 09:00 Hrs.**
Junta de aclaraciones	**18 de Mayo de 2018 13:00 Hrs.**
Presentación y apertura de proposiciones	**24 de Mayo de 2018 13:00 Hrs.**

Las Bases establecidas en la convocatoria se encuentran disponibles para su consulta en Internet: **www.compranet.funcionpublica.gob.mx**, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Subsecretaría de Control de Obras de la Convocante ubicada en Av. Patricio Trueba de Regil s/n, Colonia San Rafael, C.P. 24090, San Francisco de Campeche, Campeche, teléfono: 981-81-193-00 Extensión 45412 o 45623, en días hábiles de las 09:00 a las 15:00 horas.
Los eventos se realizarán en la Sala de Juntas Principal, ubicada en las oficinas de la Convocante.
La visita al sitio de realización de los trabajos se llevará a cabo el día y hora indicada, siendo el punto de reunión el lugar señalado en las Bases de la Convocatoria.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, A 8 DE MAYO DE 2018.
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PUBLICAS E INFRAESTRUCTURA
ING. EDILBERTO JESUS BUENFIL MONTALVO
RUBRICA.

(R.- 466621)

INSTITUTO DE INFORMACION ESTADISTICA, GEOGRAFICA Y CATASTRAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en la licitación pública No. LA-904029984-E1-2018 que la convocatoria que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: http://compranet.gob.mx, o bien, en el domicilio de la convocante en: Calle 12 Núm. 116, C.P. 24000, Colonia Centro de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, de lunes a viernes del mes de 8:00 a 16:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional presencial Núm. LA-904029984-E1-2018
Objeto de la Licitación	Adquisición de servidores en navaja que incluyan software de virtualización, instalación, configuración y transferencia de conocimientos
Volumen a adquirir	Consultar detalles en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8/05/2018
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	15/05/2018, 11:00 horas.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	NO HAY VISITA A INSTALACIONES
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	28/05/2018, 11:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	31/05/2018, 11:00 horas.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A 8 DE MAYO DE 2018.
COORDINADOR ADMINISTRATIVO Y DE VINCULACION DEL INFOCAM
ING. FRANCISCO JOSE CASTRO AZAR
RUBRICA.

(R.- 466472)

INSTITUTO DE INFORMACION ESTADISTICA, GEOGRAFICA Y CATASTRAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en la licitación pública No. LA-904029984-E2-2018 que la convocatoria que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: http://compranet.gob.mx, o bien, en el domicilio de la convocante en: Calle 12 Núm. 116, C.P. 24000, Colonia Centro de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, de lunes a viernes del mes de 8:00 a 16:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional presencial Núm. LA-904029984-E2-2018
Objeto de la Licitación	Servicio de diseño, desarrollo e implementación de una plataforma estatal de información catastral multifinalitaria y un módulo de corte fiscal y catastral para los 11 municipios del estado.
Volumen a adquirir	Consultar detalles en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8/05/2018
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	15/05/2018, 14:00 horas.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	NO HAY VISITA A INSTALACIONES
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	28/05/2018, 14:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	31/05/2018, 14:00 horas.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A 8 DE MAYO DE 2018.
COORDINADOR ADMINISTRATIVO Y DE VINCULACION DEL INFOCAM
ING. FRANCISCO JOSE CASTRO AZAR
RUBRICA.

(R.- 466487)

ADMINISTRACION PUBLICA DE LA CIUDAD DE MEXICO

SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE
SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MEXICO

CONVOCATORIA PUBLICA No. 012
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas se informa a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales números LO-909004999-E26-2018, LO-909004999-E27-2018 y LO-909004999-E28-2018, la Convocatoria a las Licitaciones en la cual se establecen las bases de participación, estarán disponibles para su consulta en la página electrónica de Compranet en la siguiente dirección compranet.funcionpublica.gob.mx, así como en las oficinas de este Organo Desconcentrado ubicado en Calle Nezahualcóyotl No, 127 2do piso, Colonia Centro, C.P. 06080, Ciudad de México, para las licitaciones LO-909004999-E26-2018, LO-909004999-E27-2018 y LO-909004999-E28-2018, del 08 al 17 de Mayo del 2018 en un horario de 09:00 a 14:00 horas.

Datos Generales

No. de Licitación	LO-909004999-E26-2018
Descripción de la licitación	Obras para la implementación de mecanismos de monitoreo en tanques de almacenamiento Las Aguilas, (1ra Etapa), Delegación Alvaro Obregón.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	08/05/2018
Junta de aclaraciones	15/05/2018, 10:30 horas
Visita a instalaciones	14/05/2018, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	23/05/2018, 10:30 horas

No. de Licitación	LO-909004999-E27-2018
Descripción de la licitación	Rehabilitación de la Planta de drenaje San Antonio y Periférico, ubicada en la Delegación Alvaro Obregón, Ciudad de México.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	08/05/2018
Junta de aclaraciones	15/05/2018, 12:00 horas
Visita a instalaciones	14/05/2018, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	23/05/2018, 12:00 horas

No. de Licitación	LO-909004999-E28-2018
Descripción de la licitación	Rehabilitación de pozos de absorción ubicados en la Delegación Alvaro Obregón.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	08/05/2018
Junta de aclaraciones	15/05/2018, 13:30 horas
Visita a instalaciones	14/05/2018, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	23/05/2018, 13:30 horas

Lo anterior de conformidad con lo señalado en el Acuerdo publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 01 de junio de 2017 artículo 202 ter fracción VII por el que se delega en el Director Ejecutivo de Construcción del Organo Desconcentrado Sistema de Aguas de la Ciudad de México, la facultad para celebrar, otorgar y suscribir los Contratos, convenios en materia de obra pública y servicios relacionados con ésta y demás actos jurídicos, que de éstos se deriven dentro del ámbito de su competencia, necesarios para el ejercicio de sus funciones.

ATENTAMENTE
CIUDAD DE MEXICO, A 8 DE MAYO DE 2018.
EL DIRECTOR EJECUTIVO DE CONSTRUCCION
ING. FERNANDO ALONZO AVILA LUNA
RUBRICA.

(R.- 466614)

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MONCLOVA

DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PUBLICOS

LICITACION PUBLICA NACIONAL

NUM: LO-805018980-E2-2018

1. **La Presidencia Municipal de Monclova, Coahuila, atreves de La Dirección De Obras Públicas Municipales**; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con fundamento en los artículos 1 fracción VI, 27, fracción I, 28 y 30, fracción I y 31 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 18 de su Reglamento y demás disposiciones legales y administrativas aplicables en la materia, llevará a cabo por conducto de la **Coordinación de Concursos y Contratos**, **la Licitación Pública Nacional** No. **LO-805018980-E2-2018;** Para la adjudicación del contrato de obra pública sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado.
2. De conformidad con lo establecido en el Artículo 2 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y adquisición en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en las **Oficinas de la Dirección de Obras Públicas Municipales** ubicada en la calle Zaragoza No. 195 segundo piso, de la Zona Centro de Monclova**,** Coahuila. Ubicada entre las calles Allende y Carranza. Y en el Tel. 01-866-6-49-28-00, Ext. 261 en horario de oficina de 8:00 am a 15:00 pm.
3. LICITACION PUBLICA NACIONAL No. **LO-805018980-E2-2018.**
   Referente A: **"CONSTRUCCION DE UNIDAD DEPORTIVA EN LA COL. COLINAS DE SANTIAGO"**
4. Origen de los Recursos: PROGRAMAS REGIONALES 2018.

EL Periodo de Ejecución será del: **07 de junio** al 0**5 de octubre de 2018.**

No. De Licitación	Periodo de Consulta y Entrega de Bases	Visita de Obra y Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Fallo
LO-805018980-E2-2018	**Del 08 al 17 de mayo de 2018**	**18 de mayo de 2018 a las 08:00 y a las 10:00 Horas.**	**25 de mayo de 2018 a las 08:00 Horas**	**25 de mayo de 2018 a las 08:00 Horas**	**28 de mayo de 2018 a las 10:00 Horas**

5. Las Cotizaciones deberán ser presentadas en moneda nacional.

ATENTAMENTE

MONCLOVA, COAH., A 8 DE MAYO DE 2018.

DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PUBLICOS

C. ING. BLAS DANIEL LOPEZ RODRIGUEZ

RUBRICA.

(R.- 466617)

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MONCLOVA

DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PUBLICOS

LICITACION PUBLICA NACIONAL

NUM: LO-805018980-E3-2018

1. **La Presidencia Municipal de Monclova, Coahuila, atreves de La Dirección De Obras Públicas Municipales**; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con fundamento en los artículos 1 fracción VI, 27, fracción I, 28 y 30, fracción I y 31 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 18 de su Reglamento y demás disposiciones legales y administrativas aplicables en la materia, llevará a cabo por conducto de la **Coordinación de Concursos y Contratos**, **la Licitación Pública Nacional** No. **LO-805018980-E3-2018;** Para la adjudicación del contrato de obra pública sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado.
2. De conformidad con lo establecido en el Artículo 2 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y adquisición en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en las **Oficinas de la Dirección de Obras Públicas Municipales** ubicada en la calle Zaragoza No. 195 segundo piso, de la Zona Centro de Monclova**,** Coahuila. Ubicada entre las calles Allende y Carranza. Y en el Tel. 01-866-6-49-28-00, Ext. 261 en horario de oficina de 8:00 am a 15:00 pm.
3. LICITACION PUBLICA NACIONAL No. **LO-805018980-E3-2018.**
   Referente A: **"CONSTRUCCION DE UNIDAD DEPORTIVA EN LA COL. INDEPENDENCIA"**
4. Origen de los Recursos: PROGRAMAS REGIONALES 2018.

EL Periodo de Ejecución será del: **07 de junio** al **05 de octubre de 2018.**

No. De Licitación	Periodo de Consulta y Entrega de Bases	Visita de Obra y Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Fallo
LO-805018980-E3-2018	**Del 08 al 17 de mayo de 2018**	**18 de mayo de 2018 a las 12:00 y a las 13:00 Horas.**	**25 de mayo de 2018 a las 10:00 Horas**	**25 de mayo de 2018 a las 10:00 Horas**	**28 de mayo de 2018 a las 11:00 Horas**

5. Las Cotizaciones deberán ser presentadas en moneda nacional.

ATENTAMENTE

MONCLOVA, COAH., A 8 DE MAYO DE 2018.

DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PUBLICOS

C. ING. BLAS DANIEL LOPEZ RODRIGUEZ

RUBRICA.

(R.- 466583)

GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO

RESUMEN DE CONVOCATORIA 006-18

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas número LO-906004999-E34-2018, LO-906004999-E35-2018, LO-906004999-E36-2018 y LO-906004999-E37-2018, Cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta e inscripción en Internet: http://compranet.funcionpublica.gob.mx o bien sólo para consulta en: Bulevar Camino Real # 435, col. Morelos, C.P. 28010, Colima, tel. 313 01 50.

Descripción licitación LO-906004999-E34-2018	Conservación y Reconstrucción de Caminos Rurales y Carreteras Alimentadoras en el Estado de Colima (Paquete para la Conservación de la Red Carretera Estatal)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	08/05/2018
Visita a instalaciones	15/05/2018, 09:00 horas
Junta de aclaraciones	16/05/2018, 09:00 horas
Presentación apertura de proposiciones	22/05/2018, 09:00 horas

Descripción licitación LO-906004999-E35-2018	Conservación y Reconstrucción de Caminos Rurales y Carreteras Alimentadoras en el Estado de Colima (Circuito Vial Villa de Alvarez-Entronque Ramal a Zacualpan (Segunda Etapa), Villa de Alvarez, Col.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	08/05/2018
Visita a instalaciones	15/05/2018, 09:00 horas
Junta de aclaraciones	16/05/2018, 10:00 horas
Presentación apertura de proposiciones	22/05/2018, 10:40 horas

Descripción licitación LO-906004999-E36-2018	Conservación y Reconstrucción de Caminos Rurales y Carreteras Alimentadoras en el Estado de Colima (El Bordo-El Naranjal), Cuauhtémoc, Col.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	08/05/2018
Visita a instalaciones	15/05/2018, 09:00 horas
Junta de aclaraciones	16/05/2018, 11:00 horas
Presentación apertura de proposiciones	22/05/2018, 12:00 horas

Descripción licitación LO-906004999-E37-2018	Conservación y Reconstrucción de Caminos Rurales y Carreteras Alimentadoras en el Estado de Colima (Cerro de Ortega-Callejones), Tecomán, Col.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	08/05/2018
Visita a instalaciones	15/05/2018, 09:00 horas
Junta de aclaraciones	16/05/2018, 12:00 horas
Presentación apertura de proposiciones	22/05/2018, 13:40 horas

COLIMA, COL., A 8 DE MAYO DE 2018.

SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO

ING. JOSE DE JESUS SANCHEZ ROMO

RUBRICA.

(R.- 466221)

H. AYUNTAMIENTO DE COMALA, COLIMA

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA 01_2018

De conformidad con de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales número **LO-806003995-E1-2018, LO-806003995-E2-2018, LO-806003995-E3-2018, LO-806003995-E4-2018, LO-806003995-E5-2018, LO-806003995-E6-2018, LO-806003995-E7-2018, LO-806003995-E8-2018, LO-806003995-E9-2018, LO-806003995-E10-2018, LO-806003995-E11-2018** y **LO-806003995-E12-2018**. Cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: http://compranet.funcionpublica.gob.mx, o bien en: Calle Leona Vicario # 01 Col. Centro, C.P. 28450, Tel: 01 312 31 5 50 20 en Comala, Colima, de lunes a viernes de 10:00 a 14:00 horas.

Descripción de la Licitación No. LO-806003995-E1-2018	CONSTRUCCION DE TECHUMBRE Y CANCHA DE USUS MULTIPLES COL. CAMPO VERDE, COMALA, COLIMA.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNET	08 de mayo de 2018
Junta de Aclaraciones	16 de mayo de 2018 10:00 hrs.
Visita al lugar de la Obra	16 de mayo de 2018 09:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	23 de mayo de 2018 09:00 hrs.

Descripción de la Licitación No. LO-806003995-E2-2018	CONSTRUCCION DE TECHUMBRE EN EL PATIO CIVICO DE LA ESCUELA PRIMARIA AÑO DE JUAREZ, LOCALIDAD LA NOGALERA, COMALA, COLIMA
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNET	08 de mayo de 2018
Junta de Aclaraciones	16 de mayo de 2018 12:00 hrs.
Visita al lugar de la Obra	16 de mayo de 2018 11:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	23 de mayo de 2018 11:00 hrs.

Descripción de la Licitación No. LO-806003995-E3-2018	CONSTRUCCION DE TECHUMBRE EN EL PATIO CIVICO DE LA ESCUELA PRIMARIA ARTICULO 30 CONSTITUCIONAL, LOCALIDAD ZACUALPAN, COMALA, COLIMA
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNET	08 de mayo de 2018
Junta de Aclaraciones	16 de mayo de 2018 14:00 hrs.
Visita al lugar de la Obra	16 de mayo de 2018 13:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	23 de mayo de 2018 13:00 hrs.

Descripción de la Licitación No. LO-806003995-E4-2018	CONSTRUCCION DE TECHUMBRE Y CANCHA DE USOS MULTIPLES LOCALIDAD DE CAMPO 4, COMALA, COLIMA
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNET	08 de mayo de 2018
Junta de Aclaraciones	17 de mayo de 2018 12:00 hrs.
Visita al lugar de la Obra	17 de mayo de 2018 09:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	24 de mayo de 2018 09:00 hrs.

Descripción de la Licitación No. LO-806003995-E5-2018	CONSTRUCCION DE TECHUMBRE EN CANCHA, LOCALIDAD EL REMATE, COMALA, COLIMA.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNET	08 de mayo de 2018
Junta de Aclaraciones	17 de mayo de 2018 14:00 hrs.
Visita al lugar de la Obra	17 de mayo de 2018 13:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	24 de mayo de 2018 11:00 hrs.

Descripción de la Licitación No. LO-806003995-E6-2018	CONSTRUCCION DE TECHUMBRE EN LA CASA DE USOS MULTIPLES, LOCALIDAD SUCHITLAN, COMALA, COLIMA
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria

Fecha de Publicación en CompraNET	08 de mayo de 2018
Junta de Aclaraciones	17 de mayo de 2018 16:00 hrs.
Visita al lugar de la Obra	17 de mayo de 2018 15:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	24 de mayo de 2018 13:00 hrs.

Descripción de la Licitación No. LO-806003995-E7-2018	Perforación y aforo de pozo profundo "Comala Sur"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNET	08 de mayo de 2018
Junta de Aclaraciones	18 de mayo de 2018 10:00 hrs.
Visita al lugar de la Obra	18 de mayo de 2018 09:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	25 de mayo de 2018 09:00 hrs.

Descripción de la Licitación No. LO-806003995-E8-2018	Equipamiento, electrificación, línea de conducción, caseta de cloración y obra exterior del pozo profundo "Comala Sur"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNET	08 de mayo de 2018
Junta de Aclaraciones	18 de junio de 2018 10:00 hrs.
Visita al lugar de la Obra	18 de junio de 2018 09:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	25 de junio de 2018 11:00 hrs.

Descripción de la Licitación No. LO-806003995-E9-2018	Construcción de red de drenaje sanitario y descargas domiciliarias en la localidad de El Remate
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNET	08 de mayo de 2018
Junta de Aclaraciones	18 de mayo de 2018 12:00 hrs.
Visita al lugar de la Obra	18 de mayo de 2018 11:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	25 de mayo de 2018 11:00 hrs.

Descripción de la Licitación No. LO-806003995-E10-2018	Construcción de empedrados en la localidad de Zacualpan
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNET	08 de mayo de 2018
Junta de Aclaraciones	18 de mayo de 2018 14:00 hrs.
Visita al lugar de la Obra	18 de mayo de 2018 13:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	25 de mayo de 2018 13:00 hrs.

Descripción de la Licitación No. LO-806003995-E11-2018	Mejoramiento de la calle Gorgonio Avalos en Suchitlán
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNET	08 de mayo de 2018
Junta de Aclaraciones	19 de mayo de 2018 11:00 hrs.
Visita al lugar de la Obra	19 de mayo de 2018 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	26 de mayo de 2018 10:00 hrs.

Descripción de la Licitación No. LO-806003995-E12-2018	Rehabilitación de salida alterna con pavimento asfáltico en la localidad de Cofradía de Suchitlán
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNET	08 de mayo de 2018
Junta de Aclaraciones	19 de mayo de 2018 13:00 hrs.
Visita al lugar de la Obra	19 de mayo de 2018 12:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	26 de mayo de 2018 12:00 hrs.

COMALA, COL., A 8 DE MAYO DE 2018.
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO
ING. ARTURO AGUILAR RAMIREZ
RUBRICA.

(R.- 466485)

H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLAN, COLIMA

DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y OBRA PUBLICA H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLAN

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA 001

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional No. LO-806004996-E3-2018, LO-806004996-E4-2018, LO-806004996-E6-2018, LO-806004996-E7-2018, No. Cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: http://compranet.funcionpublica.gob.mx, o bien en: Calle Reforma y Jesús Alcaraz S/N Col. Centro, CP 28400, Tel: 01 312 32 30333 en Coquimatlán, Colima, los días del 08 de mayo al 31 de Mayo del año en curso de 10:00 a 14:00 horas.

Licitación Pública Nacional No. LO-806004996-E3-2018

Descripción	"Rehabilitación y equipamiento de parque en la localidad del Algodonal del municipio de Coquimatlán" "Rehabilitación y equipamiento de parque en la localidad del Agua Zarca del municipio de Coquimatlán" "Rehabilitación y equipamiento de parque en la localidad de la Sidra del municipio de Coquimatlán" "Rehabilitación y equipamiento de parque en la localidad de la Esperanza del municipio de Coquimatlán".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNET	08/05/2018
Junta de Aclaraciones	15/05/2018, 12:00 hrs.
Visita al lugar de la Obra	15/05/2018 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	22/05/2018 10:00 hrs.

Licitación Pública Nacional No. LO-806004996-E4-2018

Descripción	"Rehabilitación y equipamiento de parque en la localidad del poblado del municipio de Coquimatlán", "Rehabilitación Y Equipamiento de Parque en la localidad del Chical del municipio de Coquimatlán" y "Rehabilitación y equipamiento de parque en la localidad de Jala del Municipio de Coquimatlán"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNET	08/05/2018
Junta de Aclaraciones	15/05/2018, 13:00 hrs.
Visita al lugar de la Obra	15/05/2018 12:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	22/05/2018 11:00 hrs.

Licitación Pública Nacional No. LO-806004996-E6-2018

Descripción	"Modernización de calle Vicente Guerrero y calle Galeana entre calle 1 de Mayo y Aguilar Sur, localidad de Coquimatlán, municipio Coquimatlán, Colima. Incluye: huella de concreto, empedrado, agua potable y drenaje sanitario."
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNET	08/05/2018
Junta de Aclaraciones	15/05/2018, 15:00 hrs.
Visita al lugar de la Obra	15/05/2018 14:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	22/05/2018 13:00 hrs.

Licitación Pública Nacional No. LO-806004996-E7-2018

Descripción	“Modernización de la calle Aniceto Castellanos Manuel Alvarez (huella de concreto, empedrado, iluminación).”
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNET	08/05/2018
Junta de Aclaraciones	16/05/2018, 11:00 hrs.
Visita al lugar de la Obra	16/05/2018 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	23/05/2018 10:00 hrs.

COQUIMATLAN, COL., A 30 DE ABRIL DE 2018.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE COQUIMATLAN, COL.
C. ESTEBAN AVALOS VAZQUEZ
RUBRICA.

(R.- 466632)

UNIVERSIDAD DE CIENCIAS Y ARTES DEL ESTADO DE CHIAPAS

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA: 003/18

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional, Electrónica, No. LA-907069992-E4-2018, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en el Departamento de Recursos Materiales de la UNICACH en el primer piso del Centro Universitario de Información y Documentación, con domicilio en Libramiento Norte Poniente No. 1150, Col. Lajas Maciel, C.P. 29039, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas (teléfonos 01961 61 70 440, extensión 4025) los días del 08 al 18 de Mayo de 2018, de lunes a viernes en días hábiles, de 8:00 a 16:00 hrs.

<table>
<tr><td colspan="3">Licitación Pública Internacional Electrónica No. LA-907069992-E4-2018.</td></tr>
<tr><td>Descripción de la Licitación</td><td colspan="2">Adquisición de “Maquinaria y equipo diverso”</td></tr>
<tr><td>Volumen a adquirir</td><td colspan="2">Se detallan en la convocatoria</td></tr>
<tr><td>Fecha de publicación en COMPRANET</td><td>08/05/18</td><td></td></tr>
<tr><td>Junta de Aclaraciones</td><td>15/05/18
09:00 hrs.</td><td rowspan="3">En COMPRANET
Sala de Juntas del Comité de Adquisiciones; ubicada en el cubículo 15 del área de Acervo General en el primer piso del Centro Universitario de Información y Documentación, con domicilio en Libramiento Norte Poniente No. 1150, Col. Lajas Maciel, C.P. 29039, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.</td></tr>
<tr><td>Presentación y apertura de proposiciones</td><td>18/05/18
09:00 hrs.</td></tr>
<tr><td>Fallo</td><td>25/05/18
12:00 hrs.</td></tr>
</table>

TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, A 8 DE MAYO DE 2018.
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION
LIC. ARIEL GOMEZ SEPTIMO
RUBRICA.

(R.- 466475)

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CIUDAD JUAREZ

COMITE DE ADQUISICIONES, ADJUDICACIONES, CONCESIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONVOCATORIA No. 004

RESUMEN DE CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo ordenado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, con fundamento en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones vigentes en la materia, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional en plazo reducido para la “Adquisición de equipo cómputo y periféricos” cuya convocatoria que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en el departamento de Licitaciones ubicado en el edificio de Rectoría con domicilio en Avenida Plutarco Elías Calles # 1210 Nte., Col. Fovissste Chamizal, C.P. 32310 en Ciudad Juárez, Chihuahua, México, teléfono (656) 688-22-82, a partir del 03 de mayo de 2018, de 09:00 a 14:00 horas.

Licitación pública nacional E5-2018

Descripción de la licitación	Adquisición de equipo cómputo y periféricos
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	Jueves 03 de mayo de 2018
Junta de aclaraciones	Martes 08 de mayo de 2018 a las 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita
Presentación y apertura de proposiciones	Lunes 14 de mayo de 2018 a las 10:00 horas

CD. JUAREZ, CHIHUAHUA, MEXICO, A 3 DE MAYO DE 2018.
PRESIDENTE(A) DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ADJUDICACIONES,
CONCESIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
MTRO. GERARDO SANDOVAL MONTES
RUBRICA.

(R.- 466504)

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE OCAMPO

LICITACION PUBLICA NACIONAL - RESUMEN DE CONVOCATORIA PMO/01-2018

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Art. 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones para la contratación de obra, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien en la localidad de Ocampo, Mpio. de Ocampo, Chih., domicilio conocido S/N, Código Postal 33320, teléfono (635) 100-2018, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 hrs.

Se aplicará la reducción de plazos, Artículo 33 de la L.O.P.S.R.M.

No. de licitación	**M51-FONMIN-01/18**
Descripción de la licitación	Construcción de 3,062.53 m2 de pavimento hidráulico en Calle Primaria de Basaseachi en la localidad de Baquiriachi del municipio de Ocampo, Chih.
Fecha de publicación en CompraNet	8 de Mayo del 2018.
Visita a la obra	14 de Mayo del 2018, 9:00 Horas.
Junta de aclaraciones	16 de Mayo del 2018, 9:00 Horas.
Presentación y apertura de proposiciones	19 de Mayo del 2018, 11:00 Horas.
Inicio de la obra	23 de Mayo del 2018

No. de licitación	**M51-FONMIN-03/18**
Descripción de la licitación	Construcción de 4,463.88 m2 de pavimento hidráulico en Calle circuito en la localidad de Huajumar del municipio de Ocampo, Chih.
Fecha de publicación en CompraNet	8 de Mayo del 2018.
Visita a la obra	14 de Mayo del 2018, 13:00 Horas.
Junta de aclaraciones	16 de Mayo del 2018, 11:00 Horas.
Presentación y apertura de proposiciones	19 de Mayo del 2018, 12:00 Horas.
Inicio de la obra	23 de Mayo del 2018

No. de licitación	**M51-FONMIN-04/18**
Descripción de la licitación	Construcción de 3937.83 m2 de pavimento hidráulico en Calle a la primaria en la localidad de Huevachi, municipio de Ocampo, Chih.
Fecha de publicación en CompraNet	8 de Mayo del 2018.
Visita a la obra	14 de Mayo del 2018, 16:00 Horas.
Junta de aclaraciones	16 de Mayo del 2018, 13:00 Horas.
Presentación y apertura de proposiciones	19 de Mayo del 2018, 13:00 Horas.
Inicio de la obra	23 de Mayo del 2018

No. de licitación	**M51-FONMIN-05/18**
Descripción de la licitación	Construcción de 2,605.44 m2 de pavimento hidráulico en la calle principal en la localidad de Yoquivo, Municipio de Ocampo.
Fecha de publicación en CompraNet	8 de Mayo del 2018.
Visita a la obra	15 de Mayo del 2018, 9:00 Horas.
Junta de aclaraciones	16 de Mayo del 2018, 15:00 Horas.
Presentación y apertura de proposiciones	19 de Mayo del 2018, 14:00 Horas.
Inicio de la obra	23 de Mayo del 2018

No. de licitación	**M51-FONMIN-06/18**
Descripción de la licitación	Remodelación de 7 centros escolares en distintas localidades del municipio de Ocampo, Chihuahua.
Fecha de publicación en CompraNet	8 de Mayo del 2018.
Visita a la obra	15 de Mayo del 2018, 13:00 Horas.
Junta de aclaraciones	16 de Mayo del 2018, 17:00 Horas.
Presentación y apertura de proposiciones	19 de Mayo del 2018, 15:00 Horas.
Inicio de la obra	23 de Mayo del 2018

No. de licitación	**M51-FONMIN-12/18**
Descripción de la licitación	Construcción de 1,971.70 m3 de revestimiento en bajada de arroyo con muros de Gaviones (segunda etapa), en la localidad de Basaseachi del municipio de Ocampo, Chih.
Fecha de publicación en CompraNet	8 de Mayo del 2018.
Visita a la obra	15 de Mayo del 2018, 16:00 Horas.
Junta de aclaraciones	16 de Mayo del 2018, 19:00 Horas.
Presentación y apertura de proposiciones	19 de Mayo del 2018, 16:00 Horas.
Inicio de la obra	23 de Mayo del 2018

OCAMPO, CHIH., A 8 DE MAYO DE 2018.
PRESIDENTA MUNICIPAL DE OCAMPO
C. PROFRA. ANA MARIA SAENZ CAMPOS
RUBRICA.

(R.- 466562)

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE VICENTE GUERRERO, DURANGO

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL No. 2018-01

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la **Licitación Pública Nacional No.** LO-810038952-E1-2018, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en: las oficinas de la Dirección de Obras Públicas de Vicente Guerrero, Dgo., ubicadas en las oficinas de la Presidencia Municipal sita en Francisco Sarabia No. 201, Zona Centro, Vicente guerrero, Dgo. C.P. 34890, teléfono (675) 865-01-16, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional No.	LO-810038952-E1-2018
Descripción general de la obra:	PAVIMENTO HIDRAULICO EN VARIAS CALLES DE SAN FRANCISCO, VICENTE GUERRERO, DURANGO
Volumen de obra:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet:	04de mayo de 2018
Visita de obra:	08 de mayo de 2018, 09:00 horas
Junta de Aclaraciones:	08 de mayo de 2018, 10:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones:	14 de mayo de 2018, 09:00 horas

VICENTE GUERRERO, DURANGO, A 8 DE MAYO DE 2018.
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE VICENTE GUERRERO, DURANGO
ING. MANUEL MEDINA LOPEZ
RUBRICA.

(R.- 466630)

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL MUNICIPIO DE COCOTITLAN, ESTADO DE MEXICO 2016-2018

MEXICO-COCOTITLAN-DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO #8 15022961

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las siguientes Licitaciones Públicas Nacionales, cuyas Convocatorias, las cuales contienen las bases de participación disponibles para consulta en internet: http://compranet.gob.mx o bien en Av. Salto del Agua S/N, Cocotitlán Estado de México, C.P. 56680, teléfono: 59823233, los días Lunes a Viernes de 09:00 am a 15:00 pm.

Número de Licitación	IO-815022961-E1-2018
Descripción de la Licitación	CONSTRUCCION DE ACCESO PEATONAL EN LA PRIMARIA MARIANO RIVAPALACIO, CABECERA MUNICIPAL
Volumen a Adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	Martes 8 de Mayo a las 09:00 AM
Junta de Aclaraciones	14/05/2018, 11:00 PM
Visita a instalaciones	14/05/2018, 09:00 AM
Presentación y apertura de proposiciones	23/05/2018, 09:00 PM

Número de Licitación	IO-815022961-E2-2018
Descripción de la Licitación	CONSTRUCCION DE BIBLIOTECA EN ESCUELA SECUNDARIA GABRIELA MISTRAL, CABECERA MUNICIPAL
Volumen a Adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	Martes 8 de Mayo a las 09:00 AM
Junta de Aclaraciones	14/05/2018, 11:30 AM
Visita a instalaciones	14/05/2018, 09:30 AM
Presentación y apertura de proposiciones	23/05/2018, 10:00 AM

Número de Licitación	IO-815022961-E3-2018
Descripción de la Licitación	CONSTRUCCION DE LA LINEA DE AGUA POTABLE Y CONSTRUCCION DE PAVIMENTO DE CONCRETO ESTAMPADO EN CALLE VENUSTIANO CARRANZA CABECERA MUNICIPAL
Volumen a Adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	Martes 8 de Mayo a las 09:00 AM
Junta de Aclaraciones	14/05/2018, 12:00 PM
Visita a instalaciones	14/05/2018, 10:00 AM
Presentación y apertura de proposiciones	23/05/2018, 11:00 AM

Número de Licitación	LO-815022961-E4-2018
Descripción de la Licitación	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO DE CONCRETO ESTAMPADO EN CALLE VIOLETA ENTRE TOSELOS Y CALLE JAZMIN, DELEGACION SAN ANDRES METLA
Volumen a Adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	Martes 8 de Mayo a las 09:00 AM
Junta de Aclaraciones	14/05/2018, 12:30 AM
Visita a instalaciones	14/05/2018, 10:30 AM
Presentación y apertura de proposiciones	23/05/2018, 12:00 AM

Número de Licitación	LO-815022961-E5-2018
Descripción de la Licitación	CONSTRUCCION DE GIMNASIO AL AIRE LIBRE EN EL FRONTON SOBRE AV. CUAUHTEMOC, CABECERA MUNICIPAL
Volumen a Adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	Martes 8 de Mayo a las 09:00 AM
Junta de Aclaraciones	14/05/2018, 13:00 AM
Visita a instalaciones	14/05/2018, 11:00 AM
Presentación y apertura de proposiciones	23/05/2018, 13:00 AM

Número de Licitación	LO-815022961-E6-2018
Descripción de la Licitación	CONSTRUCCION DE GIMNASIO AL AIRE LIBRE EN LA DELEGACION DE SAN ANDRES METLA, MUNICIPIO DE COCOTITLAN
Volumen a Adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	Martes 8 de Mayo a las 09:00 AM
Junta de Aclaraciones	14/05/2018, 13:30 AM
Visita a instalaciones	14/05/2018, 11:30 AM
Presentación y apertura de proposiciones	23/05/2018, 14:00 AM

ATENTAMENTE:
COCOTITLAN, ESTADO DE MEXICO, A 8 DE MAYO DE 2018.
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO
MUNICIPIO DE COCOTITLAN ESTADO DE MEXICO
ING. GIOVANNI ROBERTO BLANCAS AGUILAR
RUBRICA.

(R.- 466496)

MUNICIPIO DE LEON, GUANAJUATO

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad en lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas, que la convocatoria a las licitaciones que contiene las bases mediante las cuales se desarrolla los procedimientos, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo del contrato específico se encuentran disponibles para su consulta en http://compranet.gob.mx, o bien, en el domicilio de la convocante en: Calle Purísima # 506 esq. Calle España Col. La Moderna C.P. 37328, León, Guanajuato, cuya información relevante es:

Licitación Pública Nacional.

Carácter, medio y No. de Licitación.	Nacional Presencial. LA-811020944-E3-2018.
Descripción de la Licitación.	Adquisición de Chalecos Balísticos Neutral para la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de León, Guanajuato, Fortaseg 2018.
Volumen a adquirir.	Descrito en la Convocatoria.
Fecha de publicación de CompraNet.	08 de mayo de 2018.
Fecha y hora para celebrar la Junta de Aclaraciones.	18 de mayo de 2018, 10:00 horas.
Fecha y hora para realizar la visita a instalaciones.	No habrá visita a las instalaciones
Fecha y hora para realizar presentación y apertura de proposiciones.	28 de mayo de 2018, 09:00 horas.
Fecha y hora celebrar el Fallo	13 de junio de 2018, 10:00 horas

LEON, GTO., A 30 DE ABRIL DE 2018.
EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES E INMUEBLES PARA EL MUNICIPIO DE LEON, GUANAJUATO
C.P. GILBERTO ENRIQUEZ SANCHEZ
RUBRICA.

(R.- 466511)

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE CELAYA, GUANAJUATO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la **LICITACION PUBLICA NACIONAL** abajo descrita, cuya convocatoria que contiene las bases de licitación está disponible para consulta en el portal internet: http://compranet.funcionpublica.gob.mx las 24 horas y en las oficinas de la convocante: Dirección General de Obras Públicas. Av. Lázaro Cárdenas Núm. 704, Col. Villas del Romeral, C.P. 38090, Celaya, Gto, teléfonos: (461) 616-76-50, 616-57-14 y 616-42-82 (ext. 104), en horario de 08:00 a 16:00 horas.

Licitación Pública Nacional Núm.	**LO-811007996-E1-2018**	
Descripción de la licitación	CONSTRUCCION DE BARDA PERIMETRAL DE LA DEPORTIVA DEL ROMERAL EN CELAYA, GUANAJUATO.	
Volumen a adquirir	Se detalla en la propia convocatoria	
Fecha de publicación en CompraNet	08 de mayo de 2018	
Periodo para expresar interés en participar (Sólo CompraNet)	08, 09, 10 y 11 de mayo de 2018 - 24 horas	
Visita a instalaciones	16 de mayo de 2018 09:00 horas	Calle Villa de Guadalupe esquina calle Villa Corona, Col. Villas del Romeral, Celaya, Gto.
Junta de aclaraciones	17 de mayo de 2018 14:00 horas	Sala de juntas de la Dirección General de Obras Públicas
Presentación y apertura de proposiciones	23 de mayo de 2018 09:00 horas	

CELAYA, GUANAJUATO, A 8 DE MAYO DE 2018.
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PUBLICAS
ING. JORGE ENRIQUE MIRANDA CARRERA
RUBRICA.

(R.- 466612)

MUNICIPIO DE PENJAMO, GUANAJUATO

GTO-PENJAMO-DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS Y TESORERIA #811023986

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA LA-811023986-E3-2018

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública número LA-811023986-E3-2018, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en No. Juárez número 5, zona centro, C.P. 36900 Pénjamo, Gto, teléfono: (469) 6920009 ext. 104, de lunes a viernes de las 08:00 am a las 04:00 pm.

Descripción de la licitación	ADQUISICION DE UNIFORMES PARA PERSONAL DE LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	08/05/2018
Junta de aclaraciones	15/05/2018, 12:00:00 PM horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	25/05/2018, 12:00:00 PM horas

PENJAMO, GUANAJUATO, A 3 DE MAYO DE 2018.
PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ENAJENACIONES
Y CONTRATACION DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO.
C.P JOSE MARTINEZ FELIPE
RUBRICA.

(R.- 466566)

MUNICIPIO DE PENJAMO, GUANAJUATO

PENJAMO-DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS Y TESORERIA # 811023986

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA LA-811023986-E4-2018

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública número LA-811023986-E4-2018, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en No. Juárez número 5, zona centro, C.P. 36900 Pénjamo, Gto., teléfono: (469) 6920009 ext. 104, de lunes a viernes de las 08:00 am a las 04:00 pm.

Descripción de la licitación	CONTRATACION DE ESPECIALISTA EN PROGRAMAS DE PREVENCION SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA CON PARTICIPACION CIUDADANA, PARA LLEVAR A CABO EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS DENOMINADOS **"JOVENES EN PREVENCION"**
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	08/05/2018
Junta de aclaraciones	15/05/2018, 01:00:00 PM
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	25/05/2018, 01:00:00 PM

PENJAMO, GUANAJUATO, A 3 DE MAYO DE 2018.
PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS, ENAJENACIONES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
DEL MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO.
C.P. JOSE MARTINEZ FELIPE
RUBRICA.

(R.- 466565)

MUNICIPIO DE VALLE DE SANTIAGO, GUANAJUATO

DIRECCION DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública **LA-811042996-E3-2018**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en Portal Hidalgo No. 173, C.P. 38400, teléfono: 456 643 15 94 los días lunes a viernes de las 09:00 a las 14:00 horas.

Descripción de la invitación:	Adquisición de uniformes y equipo de protección para seguridad pública
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en las bases.
Fecha de publicación en Compra-Net:	08/05/2018
Junta de aclaraciones	16/05/2018 10:00 horas
Apertura de propuestas	23/05/2018 10:00 horas

VALLE DE SANTIAGO, GTO., A 8 DE MAYO DE 2018.

DIRECTORA DE ADQUISICIONES

ING. IVETH BACA CANO

RUBRICA.

(R.- 466559)

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

COMISION DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE GUERRERO

LICITACION PUBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA PUBLICA NO. 004

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones pública nacional número 912062998-013-18 al 912062998-019-18 cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en: Avenida Lázaro Cárdenas número 24, colonia Universal, código postal 39080, Chilpancingo de los Bravo, Estado de Guerrero con número telefónico (01-747) 47-2-30-63, de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 15:00 horas, los días del 08 de Mayo del 2018 y hasta el sexto día natural previo a la presentación y apertura de proposiciones.

No. de Licitación	912062998-013-18
Descripción de la licitación	Construcción del sistema de agua potable en la localidad de Changata municipio de Ajuchitlán del Progreso.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	08/05/2018
Junta de aclaraciones	21/05/2018, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	17/05/2018, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	28/05/2018, 10:00 horas.

No. de Licitación	912062998-014-18
Descripción de la licitación	Construcción del sistema de agua potable en la localidad de Changata municipio de Ajuchitlán del Progreso.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	08/05/2018
Junta de aclaraciones	21/05/2018, 10:30 horas.
Visita a instalaciones	17/05/2018, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	28/05/2018, 11:30 horas.

No. de Licitación	912062998-015-18
Descripción de la licitación	Construcción del sistema de agua potable en la localidad de Changata municipio de Ajuchitlán del Progreso.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	08/05/2018
Junta de aclaraciones	21/05/2018, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	17/05/2018, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	28/05/2018, 13:00 horas.

No. de Licitación	912062998-016-18
Descripción de la licitación	Construcción de obra de captación, equipamiento, línea de conducción y tanque de almacenamiento para abastecer de agua potable al fraccionamiento jardines de Zinnia en la localidad de Chilpancingo, municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	08/05/2018
Junta de aclaraciones	21/05/2018, 11:30 horas.
Visita a instalaciones	17/05/2018, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	28/05/2018, 14:30 horas.

No. de Licitación	912062998-017-18
Descripción de la licitación	Ampliación de captación, línea de conducción, tanque de regulación y red de distribución del sistema de agua potable en la localidad de Tototepec (Yozononi) municipio de Tlapa de Comonfort.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	08/05/2018
Junta de aclaraciones	21/05/2018, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	17/05/2018, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	29/05/2018, 10:00 horas.

No. de Licitación	912062998-018-18
Descripción de la licitación	Ampliación de la red de distribución del sistema de agua potable en la localidad de El Coacoyul, municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero. Segunda y última etapa.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	08/05/2018
Junta de aclaraciones	21/05/2018, 12:30 horas.
Visita a instalaciones	17/05/2018, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	29/05/2018, 11:30 horas.

No. de Licitación	912062998-019-18
Descripción de la licitación	Ampliación de la red de agua potable en la colonia Darío Galeana de Zihuatanejo municipio de Zihuatanejo de Azueta.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	08/05/2018
Junta de aclaraciones	21/05/2018, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	17/05/2018, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	29/05/2018, 13:00 horas.

CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GRO., A 8 DE MAYO DE 2018.
EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMISION DE AGUA POTABLE,
ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE GUERRERO
LIC. NOEL CONTRERAS TERESA
RUBRICA.

(R.- 466557)

INSTITUTO GUERRERENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA

GERENCIA DE COSTOS Y PRESUPUESTOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional No. **LO-912040999-E3-2018**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: **https://compranet.funcionpublica.gob.mx** o bien en: Av. Lázaro Cárdenas No. S/N, Colonia Burócratas, C.P. 39090, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, teléfono y fax: 01 (747) 47 2 45 15 Ext. 1042, los días lunes a viernes del año en curso de las 08:00 a 14:00 hrs.

Descripción de la licitación	Instituto Tecnológico de CD Altamirano, Ubicado en Av. Pungarabato Pte. S/N. Municipio CD. Altamirano, Gro.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	08/05/2018
Junta de aclaraciones	14/05/2018 11:00 hrs.
Visita al lugar de los trabajos	11/05/2018 14:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	18/05/2018 11.00 hrs.

CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, A 8 DE MAYO DE 2018.
DIRECTOR GENERAL
ING. JORGE ALCOCER NAVARRETE
RUBRICA.

(R.- 466539)

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PUBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL ESTADO DE GUERRERO

DIRECCION DE COSTOS, PRESUPUESTOS, LICITACIONES Y CONTRATOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA 001

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de la convocatoria a la licitación pública de carácter nacional para las obras que se indican, cuya convocatoria a la licitación están disponible para consulta en Internet: http://compranet.funcionpublica.gob.mx, o bien, en Palacio de Gobierno, edificio Costa Grande 2o. piso, Ciudad de los Servicios, código postal 39075, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, teléfono 017474719700, extensión 9671, los días lunes a viernes, con el siguiente horario: de 9:00 a 14:00 horas de conformidad con lo siguiente:

Licitación No.	LO-912004994-E9-2018
Descripción de la licitación	Conservación del camino San Nicolás - Tierra Colorada, del km. 0+000 al km. 20+000, en tramos aislados, en el municipio de Cuajinicuilapa, estado de Guerrero., Conservación del camino Cuajinicuilapa-Punta Maldonado, del km. 0+000 al km. 32+000, en tramos aislados, en el municipio de Cuajinicuilapa, estado de Guerrero.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	03/05/2018
Visita al Lugar de los trabajos	14/05/2018, 11:00 horas
Junta de aclaraciones	15/05/2018, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	22/05/2018, 10:00 horas

Licitación No.	LO-912004994-E10-2018
Descripción de la licitación	Conservación del camino E.C. (Tlapa - Marquelia) - Malinaltepec, del km. 0+000 al km. 11+000, en tramos aislados, en el municipio de Malinaltepec, estado de Guerrero., Conservación del camino San Luis Acatlán - Cuanacaxtitlán, del km. 0+000 al km. 10+000, en tramos aislados, en el municipio de San Luis Acatlán, estado de Guerrero., Conservación del camino Plan de Iguala - Río Iguapa, del km. 0+000 al km. 6+000, en tramos aislados, en el municipio de San Luis Acatlán, estado de Guerrero.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	03/05/2018
Visita al Lugar de los trabajos	14/05/2018, 11:00 horas
Junta de aclaraciones	15/05/2018, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	22/05/2018, 12:00 horas

Licitación No.	LO-912004994-E11-2018
Descripción de la licitación	Conservación del camino Tlapa - Marquelia, Tramo: Marquelia-San Luis Acatlán, del km. 0+000 al km. 54+000, en tramos aislados, en los municipios de Marquelia y San Luis Acatlán, estado de Guerrero.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	03/05/2018
Visita al Lugar de los trabajos	14/05/2018, 11:00 horas
Junta de aclaraciones	15/05/2018, 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	22/05/2018, 14:00 horas

Licitación No.	LO-912004994-E12-2018
Descripción de la licitación	Conservación del camino Ometepec-Huajintepec, del km. 0+000 al km. 35+000, en tramos aislados, en el municipio de Ometepec, estado de Guerrero.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria

Fecha de publicación en compraNET	03/05/2018
Visita al Lugar de los trabajos	15/05/2018, 11:00 horas
Junta de aclaraciones	16/05/2018, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	23/05/2018, 10:00 horas

Licitación No.	LO-912004994-E13-2018
Descripción de la licitación	Conservación del camino Ometepec - Las Iguanas Charco de La Puerta - Milpillas, del km. 0+000 al km. 20+000, en tramos aislados, en el municipio de Ometepec, estado de Guerrero., Conservación del camino Libramiento Ometepec, del km. 0+000 al km. 10+000, en tramos aislados, en el municipio de Ometepec, estado de Guerrero.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	03/05/2018
Visita al Lugar de los trabajos	15/05/2018, 11:00 horas
Junta de aclaraciones	16/05/2018, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	23/05/2018, 12:00 horas

Licitación No.	LO-912004994-E14-2018
Descripción de la licitación	Conservación del camino San Marcos-Las Mesas, del km. 0+000 al km. 32+000, en tramos aislados, en el municipio de San Marcos, estado de Guerrero.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	03/05/2018
Visita al Lugar de los trabajos	16/05/2018, 11:00 horas
Junta de aclaraciones	17/05/2018, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	24/05/2018, 10:00 horas

Licitación No.	LO-912004994-E15-2018
Descripción de la licitación	Conservación del camino Lucerito-Tlacoapa, del km. 0+000 al km. 36+000, en tramos aislados, en el municipio de Tlacoapa, estado de Guerrero., Conservación del camino Crucero Escalerillas-Acatepec, del km. 0+000 al km. 17+000, en tramos aislados, en el municipio de Acatepec, estado de Guerrero.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	03/05/2018
Visita al Lugar de los trabajos	16/05/2018, 11:00 horas
Junta de aclaraciones	17/05/2018, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	24/05/2018, 12:00 horas

Licitación No.	LO-912004994-E16-2018
Descripción de la licitación	Conservación del camino Tlapa - Alcozauca, del km. 0+000 al km. 21+000, en tramos aislados, en los municipios de Tlapa de Comonfort y Alcozauca, estado de Guerrero., Conservación del camino Cochoapa - Linda Vista, del km. 0+000 al km. 30+000, en tramos aislados, en el municipio de Alcozauca, estado de Guerrero.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	03/05/2018
Visita al Lugar de los trabajos	17/05/2018, 11:00 horas
Junta de aclaraciones	18/05/2018, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	25/05/20 18, 10:00 horas

CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GRO., A 3 DE MAYO DE 2018.
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PUBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
MTRO. RAFAEL NAVARRETE QUEZADA
RUBRICA.

(R.- 466478)

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO

ADQUISICIONES RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con los artículos 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número LA-913071964-E2-2018, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita todos los días en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en: las Oficinas del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, sita en Carretera México Pachuca Km. 84.5 Sector Primario Pachuca Hidalgo, código postal 42080, teléfono: 0177179000 extensiones 9126 y 9372 los días 09 de mayo 16 de mayo del año en curso de las 9:00 horas a las 15:00 horas.

Descripción de la Licitación	PLATAFORMA DE SERVICIOS ELECTRONICOS PARA LOS JUSTICIABLES DE LOS JUICIOS MERCANTILES
Volumen a adquirir	1 CONCEPTO
Fecha de publicación en Compra Net	09 DE MAYO 2018
Junta de aclaraciones	18 DE MAYO DE 2018 A LAS 12:00 HORAS
Presentación y apertura de proposiciones	22 DE MAYO DE 2018 A LAS 12:00 HORAS.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 8 DE MAYO DE 2018.
COORDINADORA GENERAL DE ADMINISTRACION Y
SECRETARIA TECNICA DE LA COMISION DE ADMINISTRACION DEL
CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO
C.P. LAURA BEATRIZ ROMERO AVILA
RUBRICA.

(R.- 466571)

H. AYUNTAMIENTO DE LAGOS DE MORENO, JALISCO

JEFATURA DE ADQUISICIONES Y PROVEEDURIA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional LA-814053979-E8-2018, cuya Convocatoria contiene las bases de participación, disponibles para consulta en la dirección: http://compranet.gob.mx o bien en las oficinas de la convocante: Carlos González Peña No. 390, Zona Centro, C.P. 47400 en la ciudad de Lagos de Moreno, Jalisco; teléfono (474) 74-1-21-02 y 03 los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de: 09:00 a 15:00 horas.

No. de Licitación	LA-814053979-E8-2018
Objeto de Licitación	Adquisición de Servicio para el Proyecto denominado Prevención de Violencia de Género en el Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco.
Volumen a Adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en Compra Net	08/MAYO/2018
Junta de Aclaraciones	16/MAYO/2018 10:00 horas
Visita a Instalaciones	No definida
Presentación y Apertura de Proposiciones	23/MAYO/2018 10:00 horas

LAGOS DE MORENO, JALISCO, A 8 DE MAYO DE 2018.
SINDICO MUNICIPAL
LIC. LUIS JAIME RUIZ MOJICA
RUBRICA.

(R.- 466554)

H. AYUNTAMIENTO DE LAGOS DE MORENO, JALISCO

JEFATURA DE ADQUISICIONES Y PROVEEDURIA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional LA-814053979-E9-2018, cuya Convocatoria contiene las bases de participación, disponibles para consulta en la dirección: http://compranet.gob.mx o bien en las oficinas de la convocante: Carlos González Peña No. 390, Zona Centro, C.P. 47400 en la ciudad de Lagos de Moreno, Jalisco; teléfono (474) 74-1-21-02 y 03 los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de: 09:00 a 15:00 horas.

No. de Licitación	LA-814053979-E9-2018
Objeto de Licitación	Adquisición de Servicio para las capacitaciones y evaluaciones Fortaseg de los elementos activos y aspirantes para la Comisaría de Policía Municipal Preventiva de Lagos de Moreno, Jalisco.
Volumen a Adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en Compra Net	08/MAYO/2018
Junta de Aclaraciones	16/MAYO/2018 12:00 horas
Visita a Instalaciones	No definida
Presentación y Apertura de Proposiciones	23/MAYO/2018 12:00 horas

LAGOS DE MORENO, JALISCO, A 8 DE MAYO DE 2018.

SINDICO MUNICIPAL

LIC. LUIS JAIME RUIZ MOJICA

RUBRICA.

(R.- 466552)

H. AYUNTAMIENTO DE LAGOS DE MORENO, JALISCO

JEFATURA DE ADQUISICIONES Y PROVEEDURIA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional LA-814053979-E10-2018, cuya Convocatoria contiene las bases de participación, disponibles para consulta en la dirección: http://compranet.gob.mx o bien en las oficinas de la convocante: Carlos González Peña No. 390, Zona Centro, C.P. 47400 en la ciudad de Lagos de Moreno, Jalisco; teléfono (474) 74-1-21-02 y 03 los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de: 09:00 a 15:00 horas.

No. de Licitación	LA-814053979-E10-2018
Objeto de Licitación	Adquisición de 60 Chalecos Balísticos para la Comisaría de Policía Municipal Preventiva de Lagos de Moreno Jalisco
Volumen a Adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en Compra Net	08/MAYO/2018
Junta de Aclaraciones	16/MAYO/2018 14:00 horas
Visita a Instalaciones	No definida
Presentación y Apertura de Proposiciones	23/MAYO/2018 14:00 horas

LAGOS DE MORENO, JALISCO, A 8 DE MAYO DE 2018.

SINDICO MUNICIPAL

LIC. LUIS JAIME RUIZ MOJICA

RUBRICA.

(R.- 466561)

MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE AREA DE PRESUPUESTO Y CONTRATACION DE OBRAS PUBLICAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA NO. 002/2018

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 fracción I, 27 fracción I, 30 fracción I, 31 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, cuya Convocatoria contiene las bases de participación. Para las licitaciones Nos. **LO-814039999-E1-2018, LO-814039999-E2-2018, LO-814039999-E3-2018, LO-814039999-E4-2018, LO-814039999-E5-2018, LO-814039999-E6-2018, LO-814039999-E7-2018, LO-814039999-E8-2018, LO-814039999-E9-2018, LO-814039999-E10-2018,** las bases de participación están disponibles para consulta en las oficinas de la Dirección de Area de Presupuesto y Contratación de Obras Públicas, ubicada en la calle Hospital N° 50-Z, 1er piso, Col. Centro, Municipio de Guadalajara, Jalisco, Tel. (33) 3837-5000 ext. 5370, de lunes a viernes, en el horario de 09:00 a 14:00 horas, o bien en Internet: **https://compranet.funcionpublica.gob.mx.**

LO-814039999-E1-2018 Referencia del Expediente de Contratación No. DOP-REH-FED-PDR-LP-057-18

Objeto de la licitación	REPAVIMENTACION DE CALLES EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, GRUPO B (ZONA 1 CENTRO), JALISCO.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	08/05/2018
Visita a instalaciones	16/05/2018, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	18/05/2018, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	25/05/2018, 09:30 horas

LO-814039999-E2-2018 Referencia del Expediente de Contratación No. DOP-REH-FED-PDR-LP-058-18

Objeto de la licitación	REPAVIMENTACION DE CALLES EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, GRUPO P Y GRUPO O (ZONA 1 CENTRO), JALISCO.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	08/05/2018
Visita a instalaciones	16/05/2018, 10:30 horas
Junta de aclaraciones	18/05/2018, 10:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	25/05/2018, 11:30 horas

LO-814039999-E3-2018 Referencia del Expediente de Contratación No. DOP-REH-FED-PDR-LP-059-18

Objeto de la licitación	REPAVIMENTACION DE CALLES EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, GRUPO R Y GRUPO S (ZONA 1 CENTRO), JALISCO.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	08/05/2018
Visita a instalaciones	16/05/2018, 11:00 horas
Junta de aclaraciones	18/05/2018, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	25/05/2018, 13:30 horas

LO-814039999-E4-2018 Referencia del Expediente de Contratación No. DOP-REH-FED-PDR-LP-060-18

Objeto de la licitación	REPAVIMENTACION DE CALLES EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, GRUPO H (ZONA 4 OBLATOS), JALISCO.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	08/05/2018
Visita a instalaciones	16/05/2018, 11:30 horas
Junta de aclaraciones	18/05/2018, 11:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	25/05/2018, 15:30 horas

LO-814039999-E5-2018 Referencia del Expediente de Contratación No. DOP-REH-FED-PDR-LP-061-18

Objeto de la licitación	REPAVIMENTACION DE CALLES EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, GRUPO I (ZONA 4 OBLATOS), JALISCO.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	08/05/2018
Visita a instalaciones	16/05/2018, 12:00 horas
Junta de aclaraciones	18/05/2018, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	25/05/2018, 17:30 horas

LO-814039999-E6-2018 Referencia del Expediente de Contratación No. DOP-REH-FED-PDR-LP-062-18

Objeto de la licitación	REPAVIMENTACION DE CALLES EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, GRUPO L (ZONA 4 OBLATOS), JALISCO.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	08/05/2018
Visita a instalaciones	16/05/2018, 12:30 horas
Junta de aclaraciones	18/05/2018, 12:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	28/05/2018, 09:30 horas

LO-814039999-E7-2018 Referencia del Expediente de Contratación No. DOP-REH-FED-PDR-LP-063-18

Objeto de la licitación	REPAVIMENTACION DE CALLES EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, GRUPO T (ZONA 5 OLIMPICA), JALISCO.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	08/05/2018
Visita a instalaciones	16/05/2018, 13:00 horas
Junta de aclaraciones	18/05/2018, 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	28/05/2018, 11:30 horas

LO-814039999-E8-2018 Referencia del Expediente de Contratación No. DOP-REH-FED-PDR-LP-064-18

Objeto de la licitación	REPAVIMENTACION DE CALLES EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, GRUPO U (ZONA 5 OLIMPICA), JALISCO.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	08/05/2018
Visita a instalaciones	16/05/2018, 13:30 horas
Junta de aclaraciones	18/05/2018, 13:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	28/05/2018, 13:30 horas

LO-814039999-E9-2018 Referencia del Expediente de Contratación No. DOP-REH-FED-PDR-LP-065-18

Objeto de la licitación	REPAVIMENTACION DE CALLES EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, GRUPO E Y GRUPO F (ZONA 7 CRUZ DEL SUR), JALISCO.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	08/05/2018
Visita a instalaciones	16/05/2018, 14:00 horas
Junta de aclaraciones	18/05/2018, 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	28/05/2018, 15:30 horas

LO-814039999-E10-2018 Referencia del Expediente de Contratación No. DOP-REH-FED-PDR-LP-066-18

Objeto de la licitación	REPAVIMENTACION DE CALLES EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, GRUPO M Y GRUPO N (ZONA 7 CRUZ DEL SUR), JALISCO.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	08/05/2018
Visita a instalaciones	16/05/2018, 14:30 horas
Junta de aclaraciones	18/05/2018, 14:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	28/05/2018, 17:30 horas

El sitio de reunión para realizar la visita y junta de aclaraciones será en las Oficinas de la Dirección de Obras Públicas, ubicada en la calle Hospital N° 50-Z, 1er piso, Col. Centro, municipio de Guadalajara, Jalisco.

GUADALAJARA, JALISCO, A 8 DE MAYO DE 2018.
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS
ING. JORGE GASTON GONZALEZ ALCERRECA
RUBRICA.

(R.- 466623)

GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO

COORDINACION GENERAL DE GESTION INTEGRAL DE LA CIUDAD

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA CGGIC-001/18

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) Licitación(es) Pública(s) Nacional(es) para la contratación de la(s) obra(s) pública(s), cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta y adquisición, manifestación de interés y registro de participación en http://compranet.funcionpublica.gob.mx; únicamente de las 00:00 horas del día 08 de mayo a las 23:59 horas del día 09 de mayo de 2018, o bien en el Departamento de Presupuesto y Contratación de la Obra, ubicado en calle Juárez # 28 planta alta, Zona Centro de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, los días 08 y 09 de mayo del año en curso, de 10:00 a 14:00 horas. Teléfono de consulta (33) 35627054, extensión 2425.

No. de Licitación	43307002-PDR-01/18
Descripción del objeto de la Licitación	Rehabilitación de la calle Ahuehuetes en el municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.
Volumen a Adquirir	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos emitido por la convocante.
Fecha de publicación en Compranet	08 de mayo de 2018
Fecha límite para registrarse y adquirir las bases	09 de mayo de 2018
Visita al sitio de la Obra	14 de mayo de 2018, 09:30 horas
Junta de Aclaraciones	14 de mayo de 2018, 13:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	23 de mayo del 2018, 10:00 horas
Fecha de Fallo	07 de junio de 2018, 13:30 horas

No. de Licitación	43307002-PDR-02/18
Descripción del objeto de la Licitación	Rehabilitación de la calle Bandera en el municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.
Volumen a Adquirir	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos emitido por la convocante.
Fecha de publicación en Compranet	08 de mayo de 2018
Fecha límite para registrarse y adquirir las bases	09 de mayo de 2018
Visita al sitio de la Obra	15 de mayo de 2018, 09:30 horas
Junta de Aclaraciones	15 de mayo de 2018, 13:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	23 de mayo del 2018, 11:00 horas
Fecha de Fallo	07 de junio de 2018, 14:00 horas

SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO, A 8 DE MAYO DE 2018.

COORDINADOR GENERAL DE GESTION INTEGRAL DE LA CIUDAD DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO

ARQ. RICARDO ROBLES GOMEZ

RUBRICA.

(R.- 466634)

INSTITUTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE JALISCO

DIRECCION DE COSTOS Y PRESUPUESTOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA 0001/2018

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a todo aquel que tenga interés en participar en las licitaciones públicas Nacionales número LO-914036996-E15-2018 a la LO-914036996-E24-2018, cuya convocatoria que contiene los procedimientos de participación, está disponible para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx únicamente de las 0:00 horas del día 08 de Mayo de 2018 a las 23:59 horas del día 09 de Mayo de 2018; y en las oficinas ubicadas en Av. Prolongación Alcalde # 1350, Col. Miraflores, C.P. 44270, Tel: 01(33) 38195220 ext. 1501, con horario de 9:00 a 14:00 hrs.

Licitación pública nacional **LO-914036996-E15-2018** Proceso **LO0-BAS-CONA-02743-V0/2018**

Descripción de la licitación	Construcción de 3 aulas didácticas en sustitución de las provisionales en Telesecundaria Guadalupe Victoria en Santa Cruz de la Soledad, Chapala y Construcción de 4 aulas didácticas, retiro de las provisionales y rehabilitación de sanitarios en Telesecundaria Adolfo López Mateos en Agua Caliente, Poncitlán
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	08/05/2018
Junta de aclaraciones	15/05/2018, 09:30 AM horas
Visita a instalaciones	14/05/2018, 09:30 AM horas
Presentación y apertura de proposiciones	23/05/2018, 09:30 AM horas

Licitación pública nacional **LO-914036996-E16-2018** Proceso **LO0-BAS-CONA-02740-V0/2018**

Descripción de la licitación	Construcción de 3 aulas didácticas, escalera, dirección con anexo y bodega en JN Carmen Torres Véliz en Col. Insurgentes, Guadalajara y Construcción de un aula didáctica en Primaria Jaime Torres Bodet en Nicolás R. Casillas, Tlajomulco de Zúñiga
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	08/05/2018
Junta de aclaraciones	15/05/2018, 10:00 AM horas
Visita a instalaciones	14/05/2018, 10:00 AM horas
Presentación y apertura de proposiciones	23/05/2018, 10:30 AM horas

Licitación pública nacional **LO-914036996-E17-2018** Proceso **LO0-BAS-REH-02739-V0/2018**

Descripción de la licitación	Trabajos de rehabilitación en CAM Fray Antonio Alcalde, en Col. Miraflores, Guadalajara
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	08/05/2018
Junta de aclaraciones	15/05/2018, 10:30 AM horas
Visita a instalaciones	14/05/2018, 10:30 AM horas
Presentación y apertura de proposiciones	23/05/2018, 11:30 AM horas

Licitación pública nacional **LO-914036996-E18-2018** Proceso **LO0-BAS-CONA-02746-V0/2018**

Descripción de la licitación	Construcción de 2 aulas didácticas en sustitución de las provisionales en JN Elías González Chávez en Jardines del Castillo, El Salto Y Construcción de 2 aulas didácticas en sustitución de las provisionales en JN Jaime Nunó Roca en Fracc. La Loma III sección, El Salto
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	08/05/2018
Junta de aclaraciones	15/05/2018, 11:00 AM horas
Visita a instalaciones	14/05/2018, 11:00 AM horas
Presentación y apertura de proposiciones	23/05/2018, 12:30 PM horas

Licitación pública nacional **LO-914036996-E19-2018** Proceso **LO0-BAS-CONA-02777-V0/2018**

Descripción de la licitación	Construcción de 2 aulas didácticas y retiro de 3 aulas provisionales en Telesecundaria Macedonio Ayala en San Jorge, Lagos de Moreno y Construcción de 2 aulas didácticas y retiro de las provisionales y trabajos de rehabilitación en Telesecundaria Sor Juana Inés de la Cruz en Las Cruces, Lagos de Moreno
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria

Fecha de publicación en CompraNet	08/05/2018
Junta de aclaraciones	15/05/2018, 11:30 AM horas
Visita a instalaciones	14/05/2018, 11:30 AM horas
Presentación y apertura de proposiciones	23/05/2018, 01:30 PM horas

Licitación pública nacional **LO-914036996-E20-2018** Proceso **LO0-BAS-CONA-02773-V0/2018**

Descripción de la licitación	Construcción de 3 aulas didácticas, retiro de 3 aulas provisionales y trabajos de rehabilitación en Telesecundaria Josefa Ortiz de Domínguez en Las Lagunillas de Ayotitlán, Cuautitlán de García Barragán; Construcción de 4 aulas didácticas, retiro de 4 aulas provisionales y trabajos de rehabilitación en Primaria Miguel Hidalgo y Costilla en Telcruz, Cuautitlán de García Barragán y Construcción de 3 aulas didácticas, retiro de las provisionales y trabajos de rehabilitación en Telesecundaria Octavio Paz en Ocote Arco (Rincón de Ayotitlán), Cuautitlán de García Barragán
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	08/05/2018
Junta de aclaraciones	15/05/2018, 12:00 PM horas
Visita a instalaciones	14/05/2018, 12:00 PM horas
Presentación y apertura de proposiciones	23/05/2018, 02:30 PM horas

Licitación pública nacional **LO-914036996-E21-2018** Proceso **LO0-BAS-REH-00101-V0/2018**

Descripción de la licitación	Trabajos de rehabilitación en Primaria Reforma en Arquitos, Autlán de Navarro
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	08/05/2018
Junta de aclaraciones	15/05/2018, 12:30 PM horas
Visita a instalaciones	14/05/2018, 12:30 PM horas
Presentación y apertura de proposiciones	24/05/2018, 09:30 AM horas

Licitación pública nacional **LO-914036996-E22-2018** Proceso **LO0-BAS-CONA-02794-V0/2018**

Descripción de la licitación	Construcción de 3 aulas didácticas, retiro de 4 aulas provisionales en Telesecundaria Vicente Guerrero en El Baño, Talpa de Allende
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	08/05/2018
Junta de aclaraciones	15/05/2018, 01:00 PM horas
Visita a instalaciones	14/05/2018, 01:00 PM horas
Presentación y apertura de proposiciones	24/05/2018, 10:30 AM horas

Licitación pública nacional **LO-914036996-E23-2018** Proceso **LO0-BAS-CONA-02788-V0/2018**

Descripción de la licitación	Construcción de 3 aulas didácticas, retiro de las provisionales y trabajos de rehabilitación en Telesecundaria Niños Héroes en El Molino, Jocotepec
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	08/05/2018
Junta de aclaraciones	15/05/2018, 01:30 PM horas
Visita a instalaciones	14/05/2018, 01:30 PM horas
Presentación y apertura de proposiciones	24/05/2018, 11:30 AM horas

Licitación pública nacional **LO- 914036996-E24-2018** Proceso **LO0-BAS-CONA-02742-V0/2018**

Descripción de la licitación	Construcción de un aula didáctica y retiro del aula provisional en JN Agustín Yáñez, Zacoalco de Torres
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	08/05/2018
Junta de aclaraciones	15/05/2018, 02:00 PM horas
Visita a instalaciones	14/05/2018, 02:00 PM horas
Presentación y apertura de proposiciones	24/05/2018, 12:30 PM horas

GUADALAJARA, JALISCO, A 8 DE MAYO DE 2018.
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE LA INFRAESTRUCTURA
FISICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE JALISCO
ARQ. JOSUE LOMELI RODRIGUEZ
RUBRICA.

(R.- 466625)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO DE MICHOACAN

DIRECCION DE PROCESOS DE LICITACION Y ADJUDICACION DE OBRAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 01

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales Números: **LO-916007977-E7-2018**, **LO-916007977-E8-2018 y LO-916007977-E9-2018,** cuya convocatoria que contiene las bases de participación, estará disponible para consulta en Internet: http://compranet.funcionpublica.gob.mx, o bien en la Unidad Departamental de Concursos de la Dirección de Procesos de Licitación y Adjudicación de Obras de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado, ubicada en Avenida Acueducto No. 1514, Colonia Chapultepec Norte, C. P. 58260, en la Ciudad de Morelia, Michoacán, a partir de la fecha de publicación de la convocatoria, los días de Lunes a Viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 13:00 horas. Teléfono de consulta Tel/Fax 01 (443) 3-14-38-35 y 3-15-43-87.

No. de licitación	**LO-916007977-E7-2018**
Descripción de la licitación	Terminación del Campus Uruapan de la UMSNH.
Volúmenes de obra a contratar	Los detalles se determinan en el Catálogo de Conceptos emitido por la Convocante
Fecha de publicación en CompraNET	8/05/2018
Fecha límite para el registro de inscripción	22/05/2018
Visita a instalaciones	14/05/2018, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	15/05/2018, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	22/05/2018, 11:00 horas

No. de licitación	**LO-916007977-E8-2018**
Descripción de la licitación	Trabajos Complementarios en el Teatro Mariano Matamoros, en Morelia, Michoacán.
Volúmenes de obra a contratar	Los detalles se determinan en el Catálogo de Conceptos emitido por la Convocante
Fecha de publicación en CompraNET	8/05/2018
Fecha límite para el registro de inscripción	22/05/2018
Visita a instalaciones	14/05/2018, 9:00 horas
Junta de aclaraciones	14/05/2018, 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	22/05/2018, 12:00 horas

No. de licitación	**LO-916007977-E9-2018**
Descripción de la licitación	Tercera Etapa de la Construcción del Complejo Ciudad Mujer en Múgica, Michoacán.
Volúmenes de obra a contratar	Los detalles se determinan en el Catálogo de Conceptos emitido por la Convocante
Fecha de publicación en CompraNET	8/05/2018
Fecha límite para el registro de inscripción	22/05/2018
Visita a instalaciones	14/05/2018, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	15/05/2018, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	22/05/2018, 13:00 horas

MORELIA, MICHOACAN, A 8 DE MAYO DE 2018.

SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO DE MICHOACAN

ING. JOSE JUAN DOMINGUEZ LOPEZ

RUBRICA.

(R.- 466555)

MUNICIPIO DE PUREPERO, MICHOACAN

H. AYUNTAMIENTO 2015-2018
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LO-816070745-E5-2018, cuya convocatoria que contiene los requisitos de participación disponibles para consulta en Internet: https://compranet.funcionpublica.gob.mx, o bien en las oficinas que ocupa el H. Ayuntamiento de Purépero, Michoacán a través de la Dirección de Obras Públicas ubicadas en Palacio Municipal S/N, Tel. (471) 366 08 56, Purépero, Michoacán, de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 15:00.

Licitación pública nacional número: LO-816070745-E5-2018
Descripción de la licitación: PAVIMENTACION DE CONCRETO HIDRAULICO CALLE ALLENDE, PUREPERO, MICHOACAN
Volumen de obra Se detalla en el catálogo de conceptos de la propia convocatoria
Visita al lugar de los trabajos El día 07/05/2018, a las 09:00 horas, en Dirección de Obras Públicas ubicadas en Palacio Municipal S/N, Purépero, Michoacán
Junta de Aclaraciones El día 07/05/2018, a las 10:30 horas, en la Dirección de Obras Públicas ubicadas en Palacio Municipal S/N, Purépero, Michoacán
Presentación y apertura de proposiciones El día 17/05/2018, a las 08:00 horas, en la Dirección de Obras Públicas ubicadas en Palacio Municipal S/N, Purépero, Michoacán
Los licitantes, deberán presentar sus proposiciones en un solo sobre cerrado, el que se acompañará con la documentación adicional.

La fecha de la publicación de la convocatoria a la licitación en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental (CompraNet), fue el día 01 de Mayo de 2018

PUREPERO, MICHOACAN, A 8 DE MAYO DE 2018.
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS
C. ING. JUAN MANUEL NARES RICO
RUBRICA.

(R.- 466445)

H. AYUNTAMIENTO DE QUIROGA, MICHOACAN

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional, cuya convocatoria que contiene los requisitos de participación, está disponible para consulta en Internet: http://compranet.funcionpublica.gob.mx y en la Dirección de Obras Públicas, ubicada en Avenida Lázaro Cárdenas Sur # 17 Col Centro, Quiroga, Michoacán, a partir de la fecha de la invitación. Teléfono de consulta y/o aclaraciones 01 454 3540093.

No. de Licitación	**LO-816073997-E3-2018**
Descripción de la Obra	**CONSTRUCCION DE TECHUMBRE DEL MERCADO ARTESANAL EN EL MUNICIPIO DE QUIROGA, MICHOACAN.**
Volúmenes de obra a contratar	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos emitido por la convocante.
Visita a instalaciones	09 DE MAYO DEL 2018 A las 10:00 hrs.
Junta de aclaraciones	09 DE MAYO DEL 2018 A las 12:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	17 DE MAYO DEL 2018 A las 10:00 hrs.
Fallo	23 DE MAYO DEL 2018 A las 10:00 hrs.

QUIROGA, MICHOACAN, A 3 DE MAYO DE 2018.
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS
ING. ALVARO GUZMAN CALVILLO
RUBRICA.

(R.- 466512)

GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS

COMISION ESTATAL DEL AGUA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA 018

De conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en: Avenida Plan de Ayala No. 825, nivel 4, Col. Teopanzolco, C.P. 62350; Cuernavaca, Morelos, teléfono: (01777)1008370 Ext. 1725, en la Subdirección de Inversión; desde el día de publicación de la presente.

No. de licitación	**LO-917021996-E54-2018**
Descripción de la licitación	Ampliación de La Red de Distribución y Construcción de Tanque Elevado de 50 M3 de Capacidad para las Colonias Valle Dorado y Ampliación 10 de Mayo en el Municipio de Puente de Ixtla
Ubicación de los trabajos	Localidad: Puente de Ixtla Municipio: Puente de Ixtla
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	08/05/2018
Visita a instalaciones	11/05/2018 10:00 hrs.
Junta de aclaraciones	11/05/2018 16:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	17/05/2018 10:00 hrs.

CUERNAVACA, MOR., A 8 MAYO DE 2018.

FIRMA POR DELEGACION DE FACULTADES OTORGADA POR EL SECRETARIO EJECUTIVO DE LA COMISION ESTATAL DEL AGUA, ING. JUAN CARLOS VALENCIA VARGAS; EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION, C.P. JUAN GABRIEL ROJAS MENDOZA, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL MEMORANDUM NO. CEA/SE/001/2018 Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 38, FRACCIONES XVII Y XVIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISION ESTATAL DEL AGUA

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA COMISION ESTATAL DEL AGUA

C.P. JUAN GABRIEL ROJAS MENDOZA

RUBRICA.

(R.- 466547)

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRICIDAD Y ENERGIAS LIMPIAS

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 4

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Nacional Electrónica: LA-018T0K001-E99-2018,** cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en Reforma No. 113, Colonia Palmira, C.P. 62490, Cuernavaca, Morelos, teléfonos: (777) 318-9895 y 362-3811, extensión 7469,de lunes a viernes de las 09:00 a las 14:00 hrs.

Carácter, medio y número de Licitación	**Licitación Pública Nacional Electrónica: LA-018T0K001-E99-2018.**
Objeto de la licitación	Servicio de cálculo de umbrales climatológicos para 400 sitios de la República Mexicana.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	**08/05/2018**
Junta de aclaraciones	**17/05/2018**, **8:30 horas,** en la sala de juntas del edificio 15, primer piso, ubicada en Reforma No. 113, Colonia Palmira, C.P. 62490, Cuernavaca, Mor.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	**24/05/2018**; **8:30 horas,** en la sala de juntas del edificio 15, primer piso, ubicada en Reforma No. 113, Colonia Palmira, C.P. 62490, Cuernavaca, Mor.

CUERNAVACA, MOR., A 8 DE MAYO DE 2018.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

LIC. ARMANDO EDUARDO GONZALEZ HERNANDEZ

RUBRICA.

(R.- 466503)

SERVICIOS DE SALUD DE NUEVO LEON, O.P.D.

DIRECCION ADMINISTRATIVA
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas, que la convocatoria que contiene las bases de la licitación mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en Internet: https://compranet.funcionpublica.gob.mx o bien en el domicilio ubicado en Matamoros No. 520 Ote. Primer piso, Centro de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, C.P. 64000, Tel: 81 30 70 46 y 81 30 70 47 los días Lunes a Viernes de las 09:00 a 17:00 hrs. y cuya información relevante es:

Carácter, medio y número de Licitación	Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados Electrónica Número: LA-919044992-E7-2018
Descripción de la licitación	EQUIPO MEDICO, INSTRUMENTAL Y MOBILIARIO PARA EL HOSPITAL GENERAL DE MONTEMORELOS (2% DEL FONDO DE PREVISION PRESUPUESTAL)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	08/05/2018
Junta de aclaraciones	16/05/2018 09:00 horas a través de Compra Net http://www.compranet.gob.mx
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	29/05/2018 09:00 horas a través de Compra Net http://www.compranet.gob.mx
Fecha y hora para emitir el fallo	01/06/2018 16:00 horas a través de Compra Net http://www.compranet.gob.mx

Carácter, medio y número de Licitación	Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados Electrónica Número: LA-919044992-E8-2018
Descripción de la licitación	EQUIPO DE COMPUTO PARA EL HOSPITAL GENERAL DE MONTEMORELOS (2% DEL FONDO DE PREVISION PRESUPUESTAL)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	08/05/2018
Junta de aclaraciones	15/05/2018 09:00 horas a través de Compra Net http://www.compranet.gob.mx
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	23/05/2018 09:00 horas a través de Compra Net http://www.compranet.gob.mx
Fecha y hora para emitir el fallo	24/05/2018 09:00 horas a través de Compra Net http://www.compranet.gob.mx

Carácter, medio y número de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica Número: LA-919044992-E9-2018
Descripción de la licitación	MOBILIARIO PARA EL HOSPITAL GENERAL DE MONTEMORELOS (2% DEL FONDO DE PREVISION PRESUPUESTAL)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	08/05/2018
Junta de aclaraciones	15/05/2018 09:30 horas a través de Compra Net http://www.compranet.gob.mx
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	23/05/2018 10:00 horas a través de Compra Net http://www.compranet.gob.mx
Fecha y hora para emitir el fallo	24/05/2018 10:00 horas a través de Compra Net http://www.compranet.gob.mx

MONTERREY, NUEVO LEON, A 8 DE MAYO DE 2018.
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
C.P. AARON SERRATO ARAOZ
RUBRICA.

(R.- 466594)

SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA

SUBDIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE 03/18

LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES PRESENCIALES

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales Presenciales Números: LA-920042950-E11-2018 y LA-920042950-E12-2018, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: https://compranet.funcionpublica.gob.mx o bien en el Departamento de Adquisiciones de los Servicios de Salud de Oaxaca, ubicada en Av. Morelos No. 1004, Centro, Oaxaca, C.P. 68000 Tels. y fax (01-951) 514 05 99, 514 03 44, 516 39 02 y 516 39 66, los días del 08 de mayo del 2018 al 11 de mayo del 2018 de las 9:00 a las 15:00 horas de lunes a viernes.

Descripción de la licitación	LA-920042950-E11-2018.-Servicios de Vigilancia.(segunda vuelta)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	08/05/2018
Junta de aclaraciones	11/05/2018, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	17/05/2018 10:00 horas
Fecha de fallo	24/05/2018 10:00 horas

Descripción de la licitación	LA-920042950-E12-2018.- Servicios de Lavandería, Limpieza e Higiene (Limpieza segunda vuelta)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	08/05/2018
Junta de aclaraciones	11/05/2018, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	17/05/2018 11:00 horas
Fecha de fallo	24/05/2018 11:00 horas

ATENTAMENTE
OAXACA DE JUAREZ, OAX, A 8 DE MAYO DE 2018.
SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA
L.R.I. JOSE LUIS MONROY FLORES
RUBRICA.

(R.- 466536)

COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE INVERSION FEDERAL DE LA SECRETARIA DE TURISMO

PROCEDIMIENTO DE LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LA-920009961-E1-2018. PRESENCIAL
CONTRATACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ACCION DENOMINADA "VIDEO MAPPING EN LA CATEDRAL Y EN EL TEMPLO DE SANTO DOMINGO DE GUZMAN (DESARROLLO Y EQUIPAMIENTO), EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUAREZ, OAXACA"

DESCRIPCION	ACTO	FECHA Y HORA	LUGAR
Servicios integrales para el desarrollo, montaje, instalación y operación del espectáculo artístico multimedia con tecnología e integración de audio, video, señal y redes denominado "Video Mapping en la Catedral y en el Templo de Santo Domingo de Guzmán" a exhibirse en el Templo de Santo Domingo de Guzmán y en la Catedral de Nuestra Señora de la Asunción de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.	**Junta de Aclaraciones**	**11 de Mayo de 2018 12:00 horas**	Sala de Juntas, Planta baja. Av. Juárez No. 703, Col. Centro, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.
	Presentación y Apertura de Proposiciones	**18 de Mayo de 2018 12:00 horas**	
	Fallo	**22 de Mayo de 2018 12:00 horas**	
	Firma Del Contrato	**22 de Mayo de 2018 19:00 horas**	Subsecretaría de Desarrollo y Promoción Turística, Planta Baja Av. Juárez No. 703, Col. Centro, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

LA CONVOCATORIA AL PROCEDIMIENTO DE LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL, SE ENCUENTRA A SU DISPOSICION EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCION ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARIA DE TURISMO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, UBICADAS EN AV. JUAREZ, 703, COL. CENTRO, O EN EL SISTEMA COMPRANET EN LA PAGINA WWW.COMPRANET.GOB.MX/.

LA PUBLICACION DEL RESUMEN DE LA CONVOCATORIA AL PROCEDIMIENTO DE LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO LA-920009961-E1-2018. PRESENCIAL SE REALIZA CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN RELACION CON EL ARTICULO 30 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

CON FUNDAMENTO EN EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO ARTICULO 42, FRACCION PRIMERA QUE A LA LETRA DICE, "EL NOMBRE DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD, NUMERO Y CARACTER DE LA LICITACION PUBLICA, ASI COMO LA INDICACION DE LOS MEDIOS QUE SE UTILIZARAN PARA SU REALIZACION Y PENULTIMO PARRAFO QUE A LA LETRA DICE "A PARTIR DE LA FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET HASTA EL SEXTO DIA NATURAL PREVIO A LA FECHA SEÑALADA PARA EL ACTO DE RECEPCION Y APERTURA DE PROPOSICIONES, LA CONVOCANTE DEBERA TENER EN EL DOMICILIO SEÑALADO PARA REALIZAR EL ACTO MENCIONADO, UNA COPIA IMPRESA O EN MEDIO ELECTRONICO DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA, LA CUAL PODRA SER CONSULTADA POR CUALQUIER PERSONA. LA COPIA EXCLUSIVAMENTE SERA PARA CONSULTA, POR LO QUE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD NO ESTARA OBLIGADA A ENTREGAR UNA IMPRESION DE LA MISMA".

ATENTAMENTE
OAXACA DE JUAREZ, OAXACA, A 3 DE MAYO DE 2018.
PRESIDENTA DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DE INVERSION FEDERAL DE LA SECRETARIA DE TURISMO
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA
C.P GAUDENCIA SANCHEZ MARTINEZ
RUBRICA.

(R.- 466540)

COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE INVERSION FEDERAL DE LA SECRETARIA DE TURISMO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL No LA-920009961-E2-2018
CONTRATACION DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REALIZACION DE LA ACCION DENOMINADA
"PROGRAMA TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA (PROTT) 2018

LOTES	ACTO	FECHA Y HORA	LUGAR
LOTE 1.- Cursos específicos **LOTE 2.-** Cursos para el fortalecimiento de PyME's **LOTE 3.-** Cursos para el fortalecimiento de capacidades de funcionarios estatales y municipales del turismo **LOTE 4.-** Iniciativas de las Oficinas Estatales de Turismo para la mejora de la cadena del valor de sus líneas de producto (Talleres y seminarios). **LOTE 5.-** Talleres para el desarrollo de cadenas productivas **LOTE 6.-** Foros y Congresos **LOTE 7.-** Certificaciones	**Junta de Aclaraciones**	Viernes 11 de Mayo 2018 10:00 hrs.	Sala de Juntas, Primer nivel Av. Juárez No. 703, Col. Centro, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.
	Presentación y Apertura de Proposiciones	Viernes 18 de Mayo 2018 10:00 hrs	
	Fallo	Martes 22 de Mayo 2018 10:00 hrs	
	Firma Del Contrato	Martes 22 de Mayo 2018 17:00 hrs	Subsecretaría de Operación Turística, Tercer Piso Av. Juárez No. 703, Col. Centro, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

LA CONVOCATORIA AL PROCEDIMIENTO DE LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL, SE ENCUENTRA A SU DISPOSICION EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCION ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARIA DE TURISMO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, UBICADAS EN AV. JUAREZ, 703, COL. CENTRO, O EN EL SISTEMA COMPRANET EN LA PAGINA WWW.COMPRANET.GOB.MX/.

LA PUBLICACION DEL RESUMEN DE LA CONVOCATORIA AL PROCEDIMIENTO DE LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL NUMERO **LA-920009961-E2-2018,** SE REALIZA CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN RELACION CON EL ARTICULO 30 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

CON FUNDAMENTO EN EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO ARTICULO 42, FRACCION PRIMERA QUE A LA LETRA DICE, " "EL NOMBRE DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD, NUMERO Y CARACTER DE LA LICITACION PUBLICA, ASI COMO LA INDICACION DE LOS MEDIOS QUE SE UTILIZARAN PARA SU REALIZACION Y PENULTIMO PARRAFO QUE A LA LETRA DICE "A PARTIR DE LA FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET HASTA EL SEXTO DIA NATURAL PREVIO A LA FECHA SEÑALADA PARA EL ACTO DE RECEPCION Y APERTURA DE PROPOSICIONES, LA CONVOCANTE DEBERA TENER EN EL DOMICILIO SEÑALADO PARA REALIZAR EL ACTO MENCIONADO, UNA COPIA IMPRESA O EN MEDIO ELECTRONICO DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA, LA CUAL PODRA SER CONSULTADA POR CUALQUIER PERSONA. LA COPIA EXCLUSIVAMENTE SERA PARA CONSULTA, POR LO QUE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD NO ESTARA OBLIGADA A ENTREGAR UNA IMPRESION DE LA MISMA"

ATENTAMENTE
OAXACA DE JUAREZ, OAXACA, A 3 DE MAYO DE 2018.
PRESIDENTA DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE INVERSION FEDERAL
DE LA SECRETARIA DE TURISMO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA
C.P. GAUDENCIA SANCHEZ MARTINEZ
RUBRICA.

(R.- 466542)

GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION
DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES Y ADJUDICACIONES DE OBRA PUBLICA
DIRECCION DE ADJUDICACIONES DE OBRA PUBLICA

RESUMEN DE CONVOCATORIA
SFA-AOP-RC-2018/003
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como 31 de su Reglamento; se convoca a los interesados a participar en el procedimiento de **Licitación Pública Nacional** a que hace referencia este Resumen, cuya Convocatoria que contiene las bases en que se desarrolla el procedimiento se encuentra disponible para su consulta en CompraNet (http://compranet.gob.mx) desde la fecha de publicación, o bien en las oficinas de la Dirección de Adjudicaciones de Obra Pública, ubicadas en calle 20 Sur número 902, colonia Azcárate, Puebla, Puebla, Código Postal 72501, teléfono con lada (01 222) 2 35 18 23; en el horario de 09:00 a 15:00 horas de lunes a viernes (días hábiles).

Número de Identificación en CompraNet: **LO-921002954-E18-2018**
Número de licitación: **SFA-OP-LPN-2018-003**

Descripción de la licitación	"CONSTRUCCION DE RAMBLAS DEL PASEO BRAVO SOBRE LA 13 SUR, EN EL MUNICIPIO DE PUEBLA"
Fecha de publicación en CompraNet	08/05/2018
Visita al sitio de realización de los trabajos	14/05/2018, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	16/05/2018, 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	23/05/2018, 12:00 horas
Fallo	05/06/2018, 13:30 horas

"CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA", A 8 DE MAYO DE 2018.
EL DIRECTOR DE ADJUDICACIONES DE OBRA PUBLICA
LAURO GARZON TORRES
RUBRICA.

(R.- 466642)

GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA

H. AYUNTAMIENTO DE TILAPA, PUEBLA
COMITE MUNICIPAL DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Nacional número **LO-821176798-E5-2018**, Cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: htp://www.compranet.gob.mx o bien en La Dirección de Obras Públicas sita en Palacio Municipal S/N° Col. Centro Tilapa, Puebla, Teléfono: (01 243) 4 36 29 66 los días Martes a Jueves; con el siguiente horario: 10:00 a 14:00 horas.

Descripción general de la obra	Pavimentación con concreto hidráulico de Avenida Independencia tramo Rijo-Tilapa Tramo 1+560.00 AL 2+303.16 en la localidad de Tilapa
Volumen	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	03 de Mayo de 2018
Visita de obra	07 de Mayo de 2018 a las 09:00 horas
Junta de aclaraciones	09 de Mayo de 2018 a las 09:00 horas
Presentación y apertura de propuestas	16 de Mayo de 2018 a las 08:00 horas

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION."
TILAPA, PUE., A 8 DE MAYO DE 2018.
PRESIDENTE DEL COMITE MUNICIPAL DE OBRA PUBLICA
Y SERVICIOS RELACIONADOS DE TILAPA, PUE.
C. ELISEO MORALES ROSALES
RUBRICA.

(R.- 466629)

GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION
DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES Y ADJUDICACIONES DE OBRA PUBLICA
DIRECCION DE ADJUDICACIONES DE OBRA PUBLICA

RESUMEN DE CONVOCATORIA
SFA-AOP-RC-2018/002
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como 31 de su Reglamento; se convoca a los interesados a participar en el procedimiento de **Licitación Pública Nacional** a que hace referencia este Resumen, cuya Convocatoria que contiene las bases en que se desarrolla el procedimiento se encuentra disponible para su consulta en CompraNet (http://compranet.gob.mx) desde la fecha de publicación, o bien en las oficinas de la Dirección de Adjudicaciones de Obra Pública, ubicadas en calle 20 Sur número 902, colonia Azcárate, Puebla, Puebla, Código Postal 72501, teléfono con lada (01 222) 2 35 18 23; en el horario de 09:00 a 15:00 horas de lunes a viernes (días hábiles).

Número de Identificación en CompraNet: LO-921002954-E17-2018
Número de licitación: SFA-OP-LPN-2018-002

Descripción de la licitación	"INTERVENCION DEL CONVENTO RELIGIOSO DOMINICO DE LAS MONJAS RECOLETAS DE SANTA ROSA DE LIMA"
Fecha de publicación en CompraNet	08/05/2018
Visita al sitio de realización de los trabajos	14/05/2018, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	16/05/2018, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	23/05/2018, 10:00 horas
Fallo	05/06/2018, 14:00 horas

"CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA," A 8 DE MAYO DE 2018.
EL DIRECTOR DE ADJUDICACIONES DE OBRA PUBLICA
LAURO GARZON TORRES
RUBRICA.

(R.- 466558)

H. AYUNTAMIENTO DE HUEYAPAN

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 001/2018
LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL A PLAZOS REDUCIDOS

De conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 27 fracción I, 30, 32, 33 párrafo tercero de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 31, 34 y 35 de su Reglamento, y demás relativos aplicables, se convoca a las personas interesadas, a participar en la Licitación Pública Nacional Presencial a Plazos Reducidos No. **LO-821075894-E1-2018**, que tiene por objeto la contratación de la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado, cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible en la página electrónica http://compranet.gob.mx o bien sólo para consulta en la Presidencia Municipal de Hueyapan, Puebla. Ubicada en Avenida Miguel Hidalgo No. 47, Hueyapan, Puebla. En días hábiles; con horario de 9:00 a 14:00 horas.

Número de Licitación	No. **LO-821075894-E1-2018**	**Fecha de publicación en CompraNet**	03/05/2018
Descripción de la Licitación	Construcción de 135 cuartos adicionales con una superficie de 12.00 m2, a realizarse en 135 viviendas de varias localidades del municipio de Hueyapan, en el estado de Puebla.		
Volumen a adquirir	Se detalla en la convocatoria.	**Visita al sitio**	07/05/2018, 09:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	14/05/2018, 09:00 Hrs.	**Junta de Aclaraciones**	07/05/2018, 14:00 Hrs.
Emisión del Fallo	16/05/2018, 09:00 Hrs.	**Firma del Contrato**	17/05/2018, 09:00 Hrs

- Mediante oficio No. DOP/719/2018 de fecha 23 de abril de 2018, el titular del H. Ayuntamiento de Hueyapan, autorizó la reducción de plazos de la licitación pública nacional presencial No. **LO-821075894-E1-2018**.

HUEYEPAN, PUEBLA, A 3 DE MAYO DE 2018.
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS
ING. FREDDY BENAVIDEZ MORAN
RUBRICA.

(R.- 466447)

GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

SERVICIOS ESTATALES DE SALUD

RESUMEN DE CONVOCATORIA 003-2018

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Número, **LO-923049999-E1-2018, LO-923049999-E2-2018 Y LO-923049999-E3-2018.** Cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponible para consulta en internet: http://compranet.funcionpublica.gob.mx o bien en Av. Chapultepec No. 267, esquina Morelos, colonia: Centro, C.P. 77000, Chetumal Q. Roo y Tel. (983) 83 5-19-50, a partir del día 08 de mayo del 2018.

LO-923049999-E1-2018

Descripción de la Licitación	**CONSTRUCCION POR SUSTITUCION DE UNIDAD MEDICA DE PRIMER NIVEL DE DZIUCHE, EN JOSE MARIA MORELOS, QUINTANA ROO**
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	08/05/2018
Junta de aclaraciones	17/05/2018, 11:00 hrs.
Visita a instalaciones	16/05/2018, 08:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	23/05/2018, 10:30 hrs.

LO-923049999-E2-2018

Descripción de la Licitación	**CONSTRUCCION POR SUSTITUCION DE UNIDAD MEDICA DE PRIMER NIVEL UCUM EN OTHON P. BLANCO, QUINTANA ROO**
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	08/05/2018
Junta de aclaraciones	17/05/2018, 13:00 hrs.
Visita a instalaciones	16/05/2018, 12:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	23/05/2018, 17:30 hrs.

LO-923049999-E3-2018

Descripción de la Licitación	**CONSTRUCCION POR SUSTITUCION DE UNIDAD MEDICA DE PRIMER NIVEL CAOBAS, EN OTHON P. BLANCO, QUINTANA ROO**
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	08/05/2018
Junta de aclaraciones	18/05/2018, 13:00 hrs.
Visita a instalaciones	17/05/2018, 12:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	24/05/2018, 10:30 hrs.

CHETUMAL, QUINTANA ROO, A 8 DE MAYO DE 2018.
DIRECTOR DE DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA EN SALUD
GUILLERMO CANUL CRUZ
RUBRICA.

(R.- 466572)

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE LA RIVIERA MAYA

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

LICITACION PUBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA: 001

De conformidad con la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional **LA-923056963-E3-2018 al LA-923056963-E5-2018,** cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://www.compranet.gob.mx o bien en: Avenida Paseo del Mayab No. 4000 Región 79 de Playa del Carmen, Municipio de Solidaridad del Estado de Quintana Roo, teléfono: 01 (984) 877 4600

"Este Programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

No. Procedimiento	**LA-923056963-E3-2018**
Descripción de la Licitación	Servicio de Seguridad y Vigilancia para la Universidad Tecnológica de la Riviera Maya, en la localidad de Playa del Carmen, Municipio de Solidaridad del Estado de Quintana Roo.
Volumen a realizar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en Compranet	08 mayo 2018
Junta de Aclaraciones	14 mayo 2018 10:00 hr.
Visita a las Instalaciones	No aplica
Presentación y apertura de proposiciones	21 mayo 2018 10:00 hr.

No. Procedimiento	**LA-923056963-E4-2018**
Descripción de la Licitación	Servicio de Jardinería para la Universidad Tecnológica de la Riviera Maya, en la localidad de Playa del Carmen, Municipio de Solidaridad del Estado de Quintana Roo.
Volumen a realizar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en Compranet	08 mayo 2018
Junta de Aclaraciones	14 mayo 2018 12:00 hr.
Visita a las Instalaciones	No aplica
Presentación y apertura de proposiciones	21 mayo 2018 12:00 hr.

No. Procedimiento	**LA-923056963-E5-2018**
Descripción de la Licitación	Servicio de Limpieza para la Universidad Tecnológica de la Riviera Maya, en la localidad de Playa del Carmen, Municipio de Solidaridad del Estado de Quintana Roo.
Volumen a realizar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en Compranet	08 mayo 2018
Junta de Aclaraciones	14 mayo 2018 14:00 hr.
Visita a las Instalaciones	No aplica
Presentación y apertura de proposiciones	21 mayo 2018 14:00 hr.

PLAYA DEL CARMEN, QUINTANA ROO, A 8 DE MAYO DE 2018.
DIRECTOR DE PLANEACION Y FINANZAS
LIC. LUIS MANUEL ROSAS TORRES
RUBRICA.

(R.- 466091)

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OTHON P. BLANCO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

OFICIALIA MAYOR

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LA-823004998-E8-2018, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación, están disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien en: Av. Alvaro Obregón N. 321, Col. Centro C.P. 77000, Ciudad de Chetumal, Municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo, teléfono (01 983) 83 5-15-00, extensión 7630, de lunes a viernes de 09:00 a 16:00 hrs.

Descripción de la licitación	Prestación de servicios profesionales del proyecto de Prevención de Violencia-Escolar, contemplado en el Programa de Desarrollo de Capacidades de las Instituciones Locales para el Diseño de Políticas Públicas destinadas a la Prevención Social de la Violencia y Delincuencia con Participación Ciudadana.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	08/05/2018.
Fecha límite de inscripción	15/05/018
Junta de aclaraciones	15/05/2018 (13:00 horas).
Presentación y apertura de proposiciones	23/05/2018 (13:00 horas).

CHETUMAL, Q. ROO, A 3 DE MAYO DE 2018.

OFICIAL MAYOR

LIC. EDGAR ARMANDO SANDOVAL DE LA FUENTE

RUBRICA.

(R.- 466573)

MUNICIPIO DE TIERRA NUEVA, SAN LUIS POTOSI

COORDINACION DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA 001

De conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional que abajo se indica, cuya convocatoria contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta y obtención en la dirección electrónica ttps://compranet.funcionpublica.gob.mx (CompraNet 5.0) y en la Coordinación de Desarrollo Social Municipal del del H. Ayuntamiento de Tierra Nueva, S.L.P. ubicada en Jardín Hidalgo no. 1, Zona Centro, Tierra Nueva, S.L.P., C.P. 79590, Teléfono y Fax: (485) 854 3023, (485) 854 3896., los días del 08 de mayo al 17 de mayo de 2018, de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación pública nacional No. **LO-824043968-E1-2018**

Descripción de la licitación	CONSTRUCCION DE UNIDAD DEPORTIVA EN LA CABECERA MUNICIPAL DE TIERRA NUEVA, S.L.P.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación	08 de Mayo de 2018
Junta de aclaraciones	16 de Mayo de 2018 a las 12:00 Hrs.
Visita a instalaciones	16 de Mayo de 2018 a las 09:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	23 de Mayo de 2018 a las 10:00 Hrs.

TIERRA NUEVA, S.L.P., A 8 DE MAYO DE 2018.

COORDINADOR DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL

C. FRANCISCO ANTONIO REYES

RUBRICA.

(R.- 466550)

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE AHUALULCO, SAN LUIS POTOSI

2015-2018

COORDINACION DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional que abajo se indica, cuya Convocatoria contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en la: Coordinación de Desarrollo Social Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Ahualulco, S.L.P., ubicada en Julián Carrillo No. 1, Zona Centro, C.P. 78450; Tel.: (444) 854 82 31, 854 82 26 y 27, los días del 08 al 23 de Mayo del año en curso de 09:00 a 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional No. LO- 824001941-E1-2018

Descripción de la licitación	"Construcción Del Camino Con Carpeta Asfáltica Cerrito Rojas-Ipiña, Del Cadenamiento 3+700 Al 5+800, En La Comunidad De Santa Petronilas Del Municipio De Ahualulco, En El Estado De San Luis Potosí"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria a la licitación
Fecha de publicación en CompraNet	08/05/2018
Visita a instalaciones	16/05/2018, 12:00 horas
Junta de aclaraciones	16/05/2018, 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	23/05/2018, 12:00 horas

AHUALULCO, S.L.P., A 8 DE MAYO DE 2018.

PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO DE AHUALULCO, S.L.P.

C. DAMASO IGNACIO MIRANDA PUENTE

RUBRICA.

(R.- 466469)

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE SAN LUIS POTOSI

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

007/18

De conformidad con el reglamento de Adquisición de Bienes, Contratación de Servicios y Arrendamientos de la U.A.S.L.P. se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Nacional 007/18** cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en www.uaslp.mx y en El Departamento de Compras de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, ubicado en Cordillera de los Alpes esq. Con Calle Villa de la Paz s/n Col. Villas del pedregal, C.P. 78218, teléfonos y fax 52-(444) 1027315-16 En el periodo comprendido del 8 al 17 de mayo del 2018 de las 9:00 a 14: 00 horas.

Descripción de la Licitación	Material y Equipo de Conectividad
Volumen a Adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Publicación en Página oficial U.A.S.L.P.	8/05/2018
Junta de Aclaraciones	17/05/2018, 13:00 horas
Visita a Instalaciones	No Hay Visita
Presentación y Apertura de Proposiciones	24/05/2018, 12:00 horas

SAN LUIS POTOSI, S.L.P., A 8 DE MAYO DE 2018.

SECRETARIA ADMINISTRATIVA

M.A. MA. MAGDALENA MIRANDA HERRERA

RUBRICA.

(R.- 466574)

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA

AYUNTAMIENTO DE BADIRAGUATO

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL No. 001

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y demás disposiciones administrativas vigentes en la materia, el H. Ayuntamiento de Badiraguato a través de la dirección de obras públicas, convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter nacional, la cual se encuentra disponible para consulta en Internet: http://compranet.funcionpublica.gob.mx o bien en Gabriel Leyva Solano s/n col. centro, Badiraguato, Sinaloa, de Lunes a Viernes, con el siguiente horario: de 08:30 a 15:00 horas. Para solicitar más información se deberá acudir al domicilio de la convocante o comunicarse al teléfono (697) 7-41-01-08.

Descripción de la licitación LO-825003978-E2-2018	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO EN EMPEDRADO AHOGADO EN CONCRETO HIDRAULICO, GUARNICIONES Y BANQUETAS EN CALLE PRINCIPAL, COMUNIDAD LA APOMA, BADIRAGUATO.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	03/05/2018
Visita a instalaciones	11/05/2018, 12:00 horas
Junta de aclaraciones	11/05/2018, 16:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	21/05/2018, 14:00 horas

Descripción de la licitación LO-825003978-E1-2018	CONSTRUCCION DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN CALLE BUENA VENTURA ROCHIN DIAZ SALCEDO, SURUTATO, BADIRAGUATO.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	03/05/2018
Visita a instalaciones	11/05/2018, 09:00 horas
Junta de aclaraciones	11/05/2018, 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	21/05/2018, 11:00 horas

BADIRAGUATO, SINALOA, A 8 DE MAYO DE 2018.

DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS

ING. LEONARDO VEGA LIMON

RUBRICA.

(R.- 466599)

MUNICIPIO DE SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA

LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LA-826055984-E1-2018 y LA-826055984-E2-2018

El Municipio de San Luis Río Colorado, Sonora, acatando lo dispuesto en los artículos 26 y 28 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su reglamento, convoca a las personas físicas y morales que posean los recursos técnicos, económicos y demás necesarios para participar en la Licitación Pública Nacional para la contratación de **"ADQUISICION DE 4 UNIDADES PICK UP 4X4 DOBLE CABINA, PARA LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL DE SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA.**" y la "**ADQUISICION DE 500 CAMISOLAS, 500 PANTALONES, 500 BOTAS Y 30 CHALECOS BALISTICO COMO MINIMO NIVEL III-A, CON DOS PLACAS BALISTICAS PARA ESCALAR A NIVEL IV**, **PARA LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL DE SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA.**", conforme a lo siguiente:

No. de Licitación	Junta de Aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas
LA-826055984-E1-2018	17 de Mayo de 2018 10:00 hrs	28 de Mayo de 2018 09:00 hrs
Plazo de Entrega	**Descripción general de la Adquisición**	
50 Días Naturales	**"ADQUISICION DE 4 UNIDADES PICK UP 4X4 DOBLE CABINA, PARA LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL DE SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA."**	

No. de Licitación	Junta de Aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas
LA-826055984-E2-2018	18 de Mayo de 2018 10:00 hrs	28 de Mayo de 2018 11:00 hrs
Plazo de Entrega	**Descripción general de la Adquisición**	
50 Días Naturales	"**ADQUISICION DE 500 CAMISOLAS, 500 PANTALONES, 500 BOTAS Y 30 CHALECOS BALISTICO COMO MINIMO NIVEL III-A, CON DOS PLACAS BALISTICAS PARA ESCALAR A NIVEL IV**, **PARA LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL DE SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA.**"	

I. CONSULTA DE BASES DE LICITACION: Las bases de la licitación se encuentran disponibles para su consulta en la página de Internet: **https://compranet.funcionpublica.gob.mx** y a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta la fecha límite de inscripción en: La Dirección de Servicios Administrativos en Av. Juárez y Calle 4ta. Número s/n, Colonia Comercial, C.P. 83400, San Luis Río Colorado, Sonora, teléfono: Tel. (653) 536-6655, en días hábiles de 9:00 a 15:00 hrs.

II. Se exhorta a todos los licitantes a registrarse en el Sistema **CompraNet.**

III. JUNTA DE ACLARACIONES: La junta de aclaraciones se llevará a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, en Av. Guerrero y Calle 34, Col. Campestre, C.P. 83499, San Luis Río Colorado, Sonora, fecha y hora señaladas en el recuadro.

IV. PRESENTACION Y APERTURA DE PROPUESTAS: El acto de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas técnicas y económicas se llevará a cabo en la Sala de Cabildo, que se ubica en la planta alta de Palacio Municipal, en Av. Juárez y Calle 4ta, Col. Comercial de esta ciudad en la fecha y hora señalada anteriormente.

V. ANTICIPOS: Se otorgará un anticipo de hasta el 50% por el importe que corresponda a los bienes contratados.

VI. ORIGEN DE LOS RECURSOS: Programa de Fortalecimiento para la Seguridad (**FORTASEG) 2018,** aprobados en anexo técnico del convenio específico de Adhesión para el Otorgamiento del **FORTASEG** recursos de fecha **08 de Febrero del 2018** expedido por el **Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública**.

VII. El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.

VIII. La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Pesos Mexicanos.

IX. Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de esta licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociables.

Cabe señalar que la descripción de cada uno de los requisitos señalados anteriormente, se encuentran en las bases de la licitación, mismas que están a su disposición tal y como se señala en la presente convocatoria.

Para ser agraciado con la adjudicación del contrato los interesados deberán cumplir con los requisitos establecidos en las bases de licitación, los mismos que serán revisados por el Municipio de San Luis Río Colorado y, en su caso, los interesados se comprometerán a otorgar las facilidades necesarias para comprobar su veracidad y verificar que éstos cumplan con los requisitos de la presente convocatoria.

ATENTAMENTE
SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA, A 8 DE MAYO DE 2018.
DIRECTOR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
LIC. JESUS CARLOS VASQUEZ BUSTAMANTE
RUBRICA.

(R.- 466548)

COMISION DE FOMENTO AL TURISMO DEL ESTADO DE SONORA

RESUMEN DE CONVOCATORIA PUBLICA No. 04

De conformidad con el Artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitaciones Públicas Nacional número, LO-926067991-E5-2018 cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien en: las oficinas de la Dirección General de Planeación y Seguimiento adscrita a la Convocante, ubicadas en Comonfort S/N 3er Piso Ala Norte Centro De Gobierno, Col. Villa de Seris, en Hermosillo, Son, en un horario de 9:00 a 15:00 hrs., de Lunes a Viernes, en días hábiles, teléfonos 01 (662) 2895800 y 2895801.

Licitación Pública Nacional número LO-926067991-E5-2018

Descripción de la licitación	3RA ETAPA DE CONSTRUCCION DEL CENTRO DE USOS MULTIPLES DE ALAMOS, SONORA.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	27/04/2018
Visita al sitio de los trabajos (obra)	02/05/2018, 09:00 horas, Partiendo de la Entrada Principal del Palacio Municipal de Alamos, Sonora.
Junta de aclaraciones	02/05/2018, 12:00 horas. En Sala de Juntas del Convocante
Presentación y apertura de proposiciones	08/05/2018, 10:00 horas. En Sala de Juntas del Convocante

HERMOSILLO, SONORA., A 8 DE MAYO DE 2018.
COORDINADOR ADMINISTRATIVO
LIC. CARLOS RAUL LOPEZ PORTILLO AMAYA
RUBRICA.

(R.- 466484)

COMISION DE FOMENTO AL TURISMO DEL ESTADO DE SONORA

RESUMEN DE CONVOCATORIA PUBLICA No. 05

De conformidad con el Artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitaciones Públicas Nacional número, LO-926067991-E6-2018 cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien en: las oficinas de la Dirección General de Planeación y Seguimiento adscrita a la Convocante, ubicadas en Comonfort S/N 3er Piso Ala Norte Centro De Gobierno, Col. Villa de Seris, en Hermosillo, Son, en un horario de 9:00 a 15:00 hrs., de Lunes a Viernes, en días hábiles, teléfonos 01 (662) 2895800 y 2895801.

Licitación Pública Nacional número LO-926067991-E6-2018

Descripción de la licitación	2DA ETAPA DE CONSTRUCCION DEL CENTRO INTERPRETATIVO EN LA RESERVA DE LA SIERRA DE ALAMOS Y RIO CUCHUJAQUI.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	27/04/2018
Visita al sitio de los trabajos (obra)	02/05/2018, 10:00 horas, Partiendo de la Entrada Principal del Palacio Municipal de Alamos, Sonora.
Junta de aclaraciones	02/05/2018, 14:00 horas. En Sala de Juntas del Convocante
Presentación y apertura de proposiciones	08/05/2018, 12:00 horas. En Sala de Juntas del Convocante

HERMOSILLO, SONORA, A 8 DE MAYO DE 2018.
COORDINADOR ADMINISTRATIVO
LIC. CARLOS RAUL LOPEZ PORTILLO AMAYA
RUBRICA.

(R.- 466495)

INSTITUTO TECNOLOGICO DE SONORA

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 010-18

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional abierta presencial número LA-926014991-E20-2018, cuya convocatoria de licitación está disponible para consulta en Internet: https://compranet.funcionpublica.gob.mx o bien en la convocante ubicada en calle 5 de Febrero Número 818 Sur, Colonia Centro, C.P. 85000, Cajeme, Sonora, teléfono: 644-410-09-18 ext. 2919 y 2044, los días de lunes a viernes con el siguiente horario: de 9:00 a 13:00 Hrs. y de 15:00 a 19:00 Hrs.

Número de Licitación	LA-926014991-E20-2018
Descripción de la licitación	Adquisición de herramienta, accesorios y equipo de cómputo
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	08/05/2018
Visita a instalaciones	No aplica
Junta de aclaraciones	22/05/2018 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	29/05/2018 10:00 horas

CIUDAD OBREGON, SONORA, A 3 DE MAYO DE 2018.

DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

MTRO. JAVIER ROJAS TENORIO

RUBRICA.

(R.- 466508)

UNIVERSIDAD DE SONORA

SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA

DIRECCION DE ADQUISICIONES Y PATRIMONIO

SUBDIRECCION DE LICITACIONES Y CONTRATOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 5

La Universidad de Sonora, en observancia a lo previsto por La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con lo dispuesto por los artículo 26, 27, 28, 32, y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones aplicables; convoca a los interesados en participar en la licitación pública internacional electrónica No. LA-926011996-E5-2018 cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta y obtención en Internet: https://compranet.funcionpublica.gob.mx

Descripción de la Licitación:	**Relativa a la adquisición de equipo y mobiliario en general, así como la adquisición de uniformes para personal de vigilancia de la Universidad de Sonora.**
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet:	08 de mayo de 2018
Junta de Aclaraciones:	17 de mayo de 2018
Presentación y Apertura de proposiciones:	22 de mayo de 2018

HERMOSILLO, SONORA, A 8 DE MAYO DE 2018.

DIRECTORA DE ADQUISICIONES Y PATRIMONIO

LIC. EMILIA IBARRA GARCIA

RUBRICA.

(R.- 466483)

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALCALCO, TABASCO

DIRECCION DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas siguientes, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en Dirección de Administración (en el interior del Ayuntamiento de Comalcalco, Tabasco) ubicado en Plaza Juárez S/N, Colonia Centro, C.P. 86300, Comalcalco, Tabasco, teléfono: 01 933 114-00-00 ext. 138, los días Lunes a Viernes de las de 9:00 a las 15:00 Hrs.

Licitación Pública Nacional Número LA-827005997-E1-2018.

Descripción de licitación	Adquisición de Uniformes de seguridad para la Dirección de Seguridad Pública Municipal (Fortaseg 2018)
Volumen a Adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en DOF.	08 de Mayo de 2018.
Junta de aclaraciones	12 de Mayo de 2018 09:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visitas a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	21/05/18, 10:00 horas

Licitación Pública Nacional Número LA-827005997-E2-2018

Descripción de licitación	Adquisición de Vehículos equipadas para patrullas (Fortaseg 2018)
Volumen a Adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en DOF.	08 de Mayo de 2018.
Junta de aclaraciones	14 de Mayo de 2018 11:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visitas a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	23/05/18, 10:00 horas

COMALCALCO, TABASCO, A 8 DE MAYO DE 2018.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION

LIC. MARTHA FABIOLA MENDEZ DENIS

RUBRICA.

(R.- 466549)

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA, TABASCO

DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados en a participar en la Licitación Pública Nacional número LO-827003993-E3-2018, Cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para su consulta en internet: http://compranet.gob.mx o bien en las oficinas de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, calle Aldama s.n., colonia Centro, C.P. 86750, Frontera, Centla, Tabasco, teléfono: 913 33 2 0024, de Lunes a Viernes de 8:00 am a 3:00 pm.

Descripción de la Licitación	OP0144.- CONSTRUCCION DEL PARQUE LINEAL "JOSE MARIA PINO SUAREZ" 1RA. ETAPA, EN LA LOCALIDAD DE FRONTERA, EN EL MUNICIPIO DE CENTLA, EN EL ESTADO DE TABASCO. LOCALIDAD: 0001.- CD. FRONTERA, CENTLA, TABASCO.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	08/05/2018, 09:00:00 AM
Visita a instalaciones	15/05/2018, 10:00:00 AM
Junta de aclaraciones	15/05/2018, 11:30:00 AM
Presentación y apertura de proposiciones	22/05/2018, 01:00:00 PM

FRONTERA, CENTLA, TABASCO, A 8 DE MAYO DE 2018.
H. AYUNTAMIENTO DE CENTLA, TABASCO
DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES
ING. ROBERTO UGALDE INESTRILLAS
RUBRICA.

(R.- 466479)

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA, TABASCO

DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados en a participar en la Licitación Pública Nacional número LO-827003993-E4-2018, Cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para su consulta en internet: http://compranet.gob.mx o bien en las oficinas de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, calle Aldama s. n., colonia Centro, C.P. 86750, Frontera, Centla, Tabasco, teléfono: 913 33 2 0024, de Lunes a Viernes de 8:00 am a 3:00 pm.

Descripción de la Licitación	OP0143.- CONSTRUCCION DE UNIDAD DEPORTIVA 1RA. ETAPA EN LA LOCALIDAD DE VILLA VICENTE GUERRERO, EN EL MUNICIPIO DE CENTLA, EN EL ESTADO DE TABASCO. LOCALIDAD: 0061.- VILLA VICENTE GUERRERO, CENTLA, TABASCO.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	08/05/2017, 09:00:00 AM
Visita a instalaciones	15/05/2018, 09:00:00 AM
Junta de aclaraciones	15/05/2018, 01:00:00 PM
Presentación y apertura de proposiciones	22/05/2017, 03:00:00 PM

FRONTERA, CENTLA, TABASCO, A 8 DE MAYO DE 2018.
H. AYUNTAMIENTO DE CENTLA, TABASCO
DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES
ING. ROBERTO UGALDE INESTRILLAS
RUBRICA.

(R.- 466480)

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CARDENAS, TABASCO

DIRECCION DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisición y Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Nacional No. LA-827002982-E3-2018, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en la calle Ernesto Aguirre Colorado S/N Col. Pueblo Nuevo. C.P 86500. Cárdenas, Tabasco, teléfono: 01-937-37-2-28-12, los días Lunes a Viernes de las 09:00 a las 15:00 Hrs.

Descripción de la licitación	Adquisición de Tecnologías de la Información, Seguridad y Comunicaciones. (Cámaras de Video vigilancia).
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	08/05/2018
Junta de aclaraciones	15/05/2018, a las 10:00 hrs en la sala de juntas Dirección de Administración del H. Ayuntamiento Constitucional ubicada en Calle: Ernesto Aguirre Colorado S/N, Colonia: Pueblo Nuevo, C.P. 86500, H. Cárdenas, Tabasco.
Entrega de Muestras	16/05/2018 a las 10:00 hrs en el estacionamiento del Edificio Administrativo del H. Ayuntamiento Constitucional ubicado en Calle: Ernesto Aguirre Colorado S/N, Colonia: Pueblo Nuevo, C.P. 86500, H. Cárdenas, Tabasco.
Presentación y apertura de proposiciones	22/05/2018, 10:00:00 horas

ATENTAMENTE
H. CARDENAS, TABASCO, A 8 DE MAYO DE 2018.
DIRECTOR DE ADMINISTRACION
LIC. ALBERTO EBET BALCAZAR CASTAÑEDA
RUBRICA.

(R.- 466619)

MUNICIPIO DE PARAISO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública número LA-827014983-E1-2018, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en calle Ignacio Comonfort, Esq. Melchor Ocampo No. 100, Colonia centro, C.P 86600 Paraíso Tabasco, teléfono: 33 3 02 80, los días de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 hrs.

Descripción de la licitación:	ADQUISICION DE UNIFORMES Y MATERIAL DE SEGURIDAD, PARA LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL (FORTASEG 2018)
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet:	08 de mayo de 2018, 13 horas
Junta de aclaraciones:	14 de mayo de 2018, 08 horas
Visita a instalaciones:	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones:	22 de mayo de 2017, 08 horas

ATENTAMENTE
PARAISO, TABASCO, A 2 DE MAYO DE 2018.
DIRECTORA DE ADMINISTRACION
L.A.E. ROSA BELLA MORALES HERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 466593)

H. AYUNTAMIENTO DE PANABA, YUCATAN

RESUMEN DE CONVOCATORIA
NUM. 001

En cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas Arts. 27(I) 30(I), 32, 33,del sector público el H. Ayuntamiento de Panabá, Yucatán, convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-831057978-E1-2018, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: http://compranet.funcionpublica.gob.mx o bien en las oficinas del Palacio municipal del H. Ayuntamiento de Panabá, Calle 20 s/n Col. Centro, C.P. 97610, Panabá, Yucatán, de 09:00 a 12:00 horas.

Descripción de la licitación	APOYO A LA VIVIENDA 2018, Construcción de 100 recámaras adicionales: localidad de Loche (24), Cenote Yalsihon buena fe (14), San Francisco (7), Panabá (55) del municipio de Panabá Yucatán
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	08/05/2018
Visita a instalaciones	12/05/2018, 09:00:00 horas
Junta de aclaraciones	12/05/2018, 12:00:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	16/05/2018, 09:00:00 horas

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

ATENTAMENTE
PANABA, YUCATAN, A 8 DE MAYO DE 2018.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE PANABA, YUCATAN
ING. JORGE CARLOS TREJO MENA
RUBRICA.

(R.- 466631)

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HOMUN, YUCATAN

LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 01

En cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con el artículo 30 fracción I y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional que a continuación se relacionan, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en: Las oficinas del departamento de Obras Públicas, situada en Palacio Municipal calle 22 x 17 y 19 Centro, C.P. 97580 Homún, Yucatán, días hábiles de Lunes a Viernes de 9:00 a 12:00 horas.

Licitación Pública Nacional No: LO-831036933-E1-2018

Descripción de la licitación:	“Construcción de 97 acciones de recámara adicional para vivienda en el municipio de Homún, Yucatán”
Volumen a adquirir	los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	08/05/2018
Visita a instalaciones	15/06/2018, 11:00 horas
Junta de aclaraciones	15/06/2018, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	22/06/2018, 12:00 horas

HOMUN, YUCATAN, A 3 DE MAYO DE 2018.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE HOMUN, YUCATAN
C. ENRIQUE ECHEVERRIA CHAN
RUBRICA.

(R.- 466624)

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEYA, YUCATAN

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA 01

En cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con el artículo 30 fracción I y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional que a continuación se relacionan, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en: Las oficinas del departamento de Obras Públicas, situada en Palacio Municipal calle 25 por 18 y 20, C.P. 97524 Teya, Yucatán, días hábiles de Lunes a Viernes de 9:00 a 12:00 horas.

Licitación Pública Nacional No: LO-831088892-E1-2018

Descripción de la licitación:	"Construcción de 35 acciones de recámara adicional para vivienda en el municipio de Teya, Yucatán"
Volumen a adquirir	los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	08/05/2018
Visita a instalaciones	15/06/2018, 11:00 horas
Junta de aclaraciones	15/06/2018, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	22/06/2018, 12:00 horas

TEYA, YUCATAN, A 8 DE MAYO DE 2018.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE TEYA, YUCATAN
PROFR. PORFIRIO ARCEO CORAL
RUBRICA.

(R.- 466626)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que las cuotas por derechos de publicación vigentes a partir del 1 de enero de 2018, son las siguientes:

Espacio	Costo
2/8 de plana	$3,896.00
4/8 de plana	$7,792.00
1 plana	$15,584.00
1 4/8 planas	$23,376.00
2 planas	$31,168.00

Las cuotas por suscripción semestral y venta de ejemplares del Diario Oficial de la Federación, a partir del 1 de enero de 2018, son las siguientes:

Suscripción semestral al público:	$1,413.00
Ejemplar de una sección del día:	$14.00

El precio se incrementará $5.00 por cada sección adicional.

ATENTAMENTE

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en la Ciudad de México
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación, **D.C. 870/2017.**

Se notifica a:

- **Lonai Group Property Services, Sociedad Anónima de Capital Variable;**
- **Mario Ariel Sánchez Zermeño y**
- **Localización Satelital del Bajío, Sociedad Anónima de Capital Variable.**

Que en los autos del cuaderno de amparo directo 870/2017, del índice del Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, promovido por **Unión de Crédito de la Industria Litográfica, Sociedad Anónima de Capital Variable**, en contra de la sentencia de fecha seis de septiembre de dos mil diecisiete, pronunciada por la Décima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en el toca 858/2014/2, se ordenó emplazar a ustedes por medio de edictos, por virtud de ignorarse su domicilio, y en su carácter de terceros interesados, a fin de que acudan ante el citado Tribunal Federal dentro de un término máximo de treinta días en defensa de sus intereses, dejando a su disposición, en la secretaría de acuerdos, copias simples de la demanda respectiva.

Ciudad de México, a dos de abril de dos mil dieciocho.
Secretaria de Acuerdos del Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.
Lic. Laura Esther Pola Hernández.
Rúbrica.

(R.- 465496)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Michoacán,
con residencia en Uruapan

"LUIS GARCÍA CRISANTOS"

En el juicio de amparo 375/2017, del índice del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Michoacán, promovido por Mercedes Sánchez Silva, por su propio derecho, se ordenó emplazar por medio de edictos al tercero interesado Luis García Crisantos, quien deberá apersonarse ante este juzgado dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente de su última publicación; señalar domicilio en Uruapan, Michoacán, para oír y recibir notificaciones personales; apercibido que de no hacerlo, se le practicarán por medio de lista; se encuentran fijadas las diez horas con cuarenta minutos del diecinueve de abril de dos mil dieciocho, para la celebración de la audiencia constitucional; en la secretaría del juzgado, se encuentran a su disposición copias de la demanda de amparo y auto admisorio.

Uruapan, Michoacán, 5 de abril de 2018.
Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado.
Lic. José Martín Narciso Pérez.
Rúbrica.

(R.- 465840)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito del Vigésimo Séptimo Circuito en el Estado de Quintana Roo,
con residencia en Cancún
EDICTO

En el juicio de amparo **1254/2017,** promovido por Daniel Do Vale Gaiabrás, se señaló como acto reclamado medularmente la resolución de siete de agosto de dos mil diecisiete, dictada por la Magistrada de la Octava Sala Especializada en Materia Penal Tradicional del Tribunal Superior de Justicia del Estado con residencia en Cancún, Quintana Roo y mediante auto de trece de marzo del año en curso, se ordenó emplazar a los terceros interesados TRENT HOWARD CLINGAN; PAULA KEY KOSTER; LEE AVERRILPAPPERNOW, DAVID RICHARD NEVRAUMONT Y YAN JASAISILICEO LARA, por medio de edictos a costa del quejoso, que contendrán una relación sucinta de la demanda de amparo y los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el "Diario Oficial" y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, haciéndosele saber que debe presentarse ante este Juzgado de Distrito dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a defender sus derechos y debiendo señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo en el término señalado, se seguirá el juicio haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista que si fija en este juzgado.

Se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 27, fracción III inciso b) de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la Materia.

Atentamente.
Cancún, Quintana Roo, 15 de marzo de 2018.
Juez Cuarto de Distrito en el Estado de Quintana Roo.
Ricardo Ruiz del Hoyo Chávez.
Rúbrica.

(R.- 466013)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito,
en San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

A LAURA AZUCENA ROMERO HERNÁNDEZ, esposa de quien en vida se llamó FERNANDO BARRIOS MENDOZA -tercera interesada-. En el juicio de amparo directo 17/2018, promovido por ADÁN FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ y AMADO VELÁZQUEZ JARDINES, contra la sentencia de diecinueve de septiembre de dos mil dieciséis, dictada por la Segunda Sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el toca 1343/2014 relativo al recurso de apelación interpuesto contra la sentencia pronunciada en el proceso 114/2010 del Juzgado de lo Penal del Distrito Judicial de Xicotepec de Juárez, Puebla, instruido por el delito de homicidio calificado, en agravio de FERNANDO BARRIOS MENDOZA, usted tiene el carácter de tercera interesada, atento a su condición de parte agraviada por el referido delito, y al desconocerse su domicilio actual se ha dispuesto emplazarla por edictos, en términos del artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la actuaría de este tribunal copia simple de la demanda de amparo; deberá presentarse ante este órgano colegiado a deducir los derechos que le corresponden -alegatos o amparo adhesivo- dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación; en caso contrario, las subsecuentes notificaciones se le realizarán por lista, como lo dispone el diverso 26, fracción III, de la ley de la materia.

Atentamente
San Andrés Cholula, Puebla, trece de abril de dos mil dieciocho.
Magistrado Presidente.
Arturo Mejía Ponce de León.
Rúbrica.

(R.- 466162)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que para la publicación de los estados financieros éstos deberán ser capturados en cualquier procesador de textos Word y presentados en medios impreso y electrónico.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoprimero de Distrito en el Estado de Oaxaca
Sección II
Mesa de Amp. VI-A
Pral. 975/2017
EDICTO

PARTE TERCERA INTERESADA:
GUADALUPE ANNEL CRUZ SANTIAGO.
PASCUAL OCTAVIO CRUZ LÓPEZ.

SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE JESÚS OJEDA MARTÍNEZ, JOAQUÍN SANTIAGO GONZÁLEZ Y ANTONIO BERNABÉ MARTÍNEZ, PROMOVIERON ANTE ESTE JUZGADO DECIMOPRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO, CON SEDE EN SAN BARTOLO COYOTEPEC, OAXACA, EL JUICIO DE AMPARO NÚMERO 975/2017, CONTRA ACTOS DEL JUEZ PRIMERO DE LO PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO Y OTRAS AUTORIDADES, QUE HICIERON CONSISTIR EN LA ORDEN DE APREHENSIÓN LIBRADA EN LA CAUSA PENAL 53/2017, DEL ÍNDICE DEL CITADO JUZGADO; EN TAL VIRTUD, COMUNÍQUESE QUE TIENE TREINTA DÍAS PARA APERSONARSE, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO, MISMO QUE SE HARÁ TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPUBLICA MEXICANA, QUEDANDO COPIAS DE LA DEMANDA PARA SU TRASLADO A SU DISPOSICIÓN EN LA SECRETARÍA DE ESTE JUZGADO.-

San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, a veintidós de febrero de dos mil dieciocho.
Por acuerdo del Juez Decimoprimero de Distrito en el Estado de Oaxaca.
La Secretaria
Lic. Tatiana Isabel Estrada Torres
Rúbrica.

(R.- 465977)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Unitario del Segundo Circuito
EDICTO

"En el juicio de amparo 96/2017, promovido por la quejosa Jessica Joanne Gómez Cotón, contra actos del Magistrado del Sexto Tribunal Unitario del Segundo Circuito, con sede en esta ciudad; consistente en la la resolución de veintinueve de junio de dos mil diecisiete, emitida en el toca mercantil 14/2017, por el Magistrado del Sexto Tribunal Unitario del Segundo Circuito, con sede en esta ciudad, instruida contra la quejosa de mérito; se ordena emplazar por edictos a la tercero interesada NAVALFA, Sociedad Anónima de Capital Variable, para que comparezca ante este Tribunal Unitario, si a sus intereses convienen en el término de treinta días contado a partir del día siguiente al de la última publicación en las instalaciones que ocupan este Tribual, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan ciento cuatro, código postal 50010, en esta ciudad, para ser debidamente emplazada al juicio de referencia; en el entendido de que transcurrido este término sin que comparezca por sí, autorizado, apoderado o gestor que pueda representarla, se continuará el juicio y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este órgano jurisdiccional; se informa fueron señaladas las doce horas del once de julio de dos mil dieciocho".

Atentamente
Toluca, Estado de México, 23 de marzo de 2018.
Por acuerdo de la Magistrada del Segundo Tribunal Unitario del Segundo Circuito
Firma la Secretaria de Acuerdos.
Lic. Mariel Margarita Vázquez Linares
Rúbrica.

(R.- 465982)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro
Juicio de Amparo: 89/2018-III

QUEJOSA: **LIZZET MALEY VIVAS RODRÍGUEZ EN SU CARÁCTER DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE SELMY ETHEL RODRÍGUEZ VÁZQUEZ**

ACTO RECLAMADO: TODO LO ACTUADO DENTRO DEL JUICIO 262/2014 DEL ÍNDICE DEL JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL DE QUERÉTARO.

EDICTOS DE EMPLAZAMIENTO.

TERCERO INTERESADO: CRISTIAN EDUARDO RAMÍREZ MUÑOZ

En virtud de ignorar su domicilio, por este medio se le notifica la iniciación del juicio de amparo, registrado bajo el expediente número 89/2018-III, promovido por **LIZZET MALEY VIVAS RODRÍGUEZ EN SU CARÁCTER DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE SELMY ETHEL RODRÍGUEZ VÁZQUEZ,** contra actos del Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil del Distrito Judicial de Querétaro, juicio en el cual se le señaló con el carácter de tercero interesado y se le emplaza para que en el término de **treinta días,** contados a partir de la última publicación de este edicto, **comparezca al juicio de Amparo de mérito, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla,** apercibido que de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho proceda y, las siguientes notificaciones que surjan en el presente

juicio, aún las de carácter personal, se le harán por lista que se fijará en el tablero de avisos de este Juzgado quedando a su disposición en la Secretaría las copias simples de la demanda.

Querétaro, Querétaro, cinco de abril de dos mil dieciocho.
Secretario del Juzgado Quinto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado
Asdrúbal Vargas Romero
Rúbrica.

(R.- 465985)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUEZ OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

TERCEROS INTERESADOS
JONHATAN VARGAS GUERRERO Y NATALY PAZ MEJIA

En los autos del juicio de amparo número **1242/2017-II,** promovido por **HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC,** por conducto de su apoderada, contra actos del Juez Trigésimo Séptimo de lo Civil del Primera Instancia y Sexta Sala Civil ambos del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en el que se señala como terceros interesados a **JONHATAN VARGAS GUERRERO Y NATALY PAZ MEJIA,** y al desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción III, inciso b) del artículo 27 de la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, y se hace de su conocimiento que en la Secretaría II de trámite de amparo de este juzgado, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo a efecto de que en un término de treinta días contados a partir de la última publicación de tales edictos, ocurra al juzgado hacer valer su derecho.

Atentamente.
Ciudad de México, a 18 de abril de 2018.
El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.
Lic. Daniel Abacuk Chávez Fernández.
Rúbrica.

(R.- 466477)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Hidalgo
Juzgado Tercero de Distrito
Pachuca, Hidalgo
EDICTO

En el juicio de amparo **1196/2017-1** del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Hidalgo, promovido por **Alejandro Spinola Arteaga**, contra actos que reclama del **Juez Primero Penal del Distrito Judicial de Pachuca, Hidalgo**, se dictó el acuerdo de fecha dos de abril del presente año, por el que se ordenó la publicación de edictos a efecto de lograr el emplazamiento del tercero interesado **Rodrigo Monroy Gómez,** a quien se hace de su conocimiento que en este Juzgado se encuentra radicado el citado juicio de derechos, en el que se reclama: **el auto de plazo constitucional de cinco de septiembre de dos mil diecisiete, dictado en los autos de la causa penal 174/20214 del índice de Juzgado Pierno Penal de Pachuca, Hidalgo,** le asiste el carácter de tercero interesado a **Rodrigo Monroy Gómez;** Por lo que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto, a efecto de que si lo estima pertinente hagan valer los derechos que le asista y señale domicilio en la ciudad de Pachuca, Hidalgo, para oír y recibir notificaciones ante este Juzgado Federal, con el apercibimiento que de no hacerlo así, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le hará por medio de lista que se fije en los estrados de éste órgano de control constitucional. Fíjese en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de este proveído, por todo el tiempo del emplazamiento.

Pachuca, Hidalgo, 06 de abril de 2018
La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Hidalgo
Lic. Sandra Silva Jaimes
Rúbrica.

(R.- 466489)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México, en Naucalpan de Juárez
-EDICTO-

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ.

TERCERO INTERESADO Mario Alberto Albarrán Sánchez.

En los autos del juicio de amparo indirecto número 1780/2017-I, promovido por Katia Itzel Albarrán Fernández y Wendy Guadalupe Fernández Millán, por derecho propio, además, la segunda de ellas, en nombre y representación de su menor hijo, Juan Carlos Albarrán Fernández, contra actos del Juez Segundo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, consistente esencialmente en el auto de catorce de noviembre de dos mil diecisiete, dictado por el Juez Segundo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en el expediente 538/2010, de su índice, en el que ordenó dejar sin efectos la anotación preventiva ordenada por oficio 1850, de veintiuno de mayo del dos mil catorce, respecto del inmueble ubicado en Circuito Mario Rojas Aguilar, manzana H, lote 3 (tres), colonia Magisterial Siglo XXI, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, Código Postal 54187, que refiere, se asentó con la finalidad de que no se realizara ningún acto traslativo de dominio y a fin de garantizar los alimentos de la aquí parte quejosa; y diverso proveído dictado en ese expediente.

En esa virtud, al advertirse de constancias que le reviste el carácter de tercero interesado a Mario Alberto Albarrán Sánchez y desconocerse el domicilio de éste, con fundamento en los artículos 27 fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la primera, y en cumplimiento al proveído catorce de marzo de dos mil dieciocho, en donde se ordenó su emplazamiento al juicio de amparo 1780/2017-I por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días (entre cada una de las publicaciones deberán mediar seis días hábiles), en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, que puede ser cualquiera de los siguientes: el Reforma; el Universal; el Financiero; la Jornada; el Excélsior; haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado de Distrito quedan a su disposición copias simples de la demanda de amparo, escrito aclaratorio, auto admisorio de ocho de diciembre de dos mil diecisiete, así como el proveído de catorce de marzo de dos mil dieciocho; asimismo, se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional está señalada para las once horas con diez minutos del seis de abril de dos mil dieciocho y que cuenta con un término de treinta días hábiles, contados a partir de la última publicación de los edictos, para que ocurra a este juzgado de Distrito a hacer valer sus derechos; en el entendido que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, en que reside este órgano federal, o bien, los conurbados que son: Tlalnepantla, Huixquilucan, Jilotzingo y Atizapán de la misma Entidad Federativa, las posteriores notificaciones, aun las que deban ser personales, se le harán por lista de acuerdos que se publica en los estrados de este juzgado de Distrito, con fundamento en el artículo 29, de la Ley de Amparo.

Atentamente.
Naucalpan de Juárez, Estado de México, dos de abril de dos mil dieciocho.
Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez.
Celia Salinas Santos.
Rúbrica.

(R.- 465287)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México, en Naucalpan de Juárez

-EDICTO-

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ.

TERCERO INTERESADA, VERÓNICA MONTES LÓPEZ

En los autos del juicio de amparo indirecto número 477/2017-VII, promovido por **José Luis Velasco Gómez**, contra actos del **Juez Primero Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México**, consistente en el auto de formal prisión de veintidós de marzo del año dos mil diecisiete, dictado por esa autoridad responsable, en la causa 57/2013, por el hecho delictuoso de homicidio calificado, en agravio de quien en vida respondía al nombre de Rigoberto Rivera Gutiérrez.

En esa virtud, al advertirse de constancias que le reviste el carácter de tercero interesada a Verónica Montes López, en su carácter de cónyuge del occiso, y desconocerse su domicilio actual y correcto, con

fundamento en los artículos 27 fracción III, inciso b), párrafo segundo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la primera, en cumplimiento a lo ordenado en auto de veintidós de diciembre de dos mil diecisiete, en donde se ordenó su emplazamiento al juicio citado por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República Mexicana, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este juzgado quedan a su disposición copias de la demanda de amparo, escrito aclaratorio y auto admisorio, para que en el término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, la citada tercero interesada concurra ante este juzgado, haga valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en este Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, o municipios conurbados a éste como son: Atizapán de Zaragoza, Huixquilucan, Tlalnepantla de Baz y Jilotzingo, todos en el Estado de México, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este juzgado de Distrito, con fundamento en el artículo 27, fracción III, de la ley aplicable.

Atentamente.
Naucalpan de Juárez, Estado de México, dos de abril de dos mil dieciocho.
La Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez.
Licenciada Lucero Ramírez Márquez.
Rúbrica.

(R.- 465292)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Tamaulipas
Cd. Reynosa, Tamaulipas
EDICTO

TERCEROS INTERESADOS: Arturo Pérez Guzmán, Justino Guzmán Domínguez, Francisco Fernández Valles o Francisco Fernando Reyes Valles, Carlos Saldival Colunga, Osvaldo Antonio Betancourt, Miguel Zequeda Corpus, Juan Manuel Alonso Peñaflor, Noe Cortez Alvarado, Apolinar Cano Martínez y Juan Coss Gil.

PRESENTE.

En los autos del juicio de amparo 883/2015-4, promovido por Rolando Acosta Morales, contra actos de la Magistrada de la Sala Regional del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado de Tamaulipas, y del Juez Segundo de Primera Instancia Penal del Quinto Distrito Judicial, ambos con sede en esta ciudad, de quienes reclama el auto de formal prisión dictado en su contra; y en virtud de que no se ha logrado el emplazamiento a juicio de Arturo Pérez Guzmán, Justino Guzmán Domínguez, Francisco Fernández Valles o Francisco Fernando Reyes Valles, Carlos Saldival Colunga, Osvaldo Antonio Betancourt, Miguel Zequeda Corpus, Juan Manuel Alonso Peñaflor, Noe Cortez Alvarado, Apolinar Cano Martínez y Juan Coss Gil, no obstante las diversas actuaciones y medidas tomadas a fin de lograr el emplazamiento, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27, fracción II, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, conforme al artículo 2° de ésta última, se ordena emplazar mediante edictos a los terceros interesados de referencia, debiendo publicarse para tal efecto, edictos en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en el país, que serán a costa de la parte quejosa, y se publicarán en tres ocasiones, de siete en siete días hábiles, haciéndoseles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días ante este Juzgado, contado a partir del siguiente al de la última publicación, para que comparezcan a juicio en defensa de sus intereses, en el entendido que la audiencia constitucional de este juicio de amparo se encuentra señalada para las ONCE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL CUATRO DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO. Si pasado dicho

término los terceros interesados de referencia no comparecen, se continuará el procedimiento del citado juicio, realizándose las ulteriores notificaciones por lista.

Atentamente.
Reynosa, Tamaulipas, 22 de marzo de 2018.
El Juez Octavo de Distrito en el Estado de Tamaulipas.
Licenciado Faustino Gutiérrez Pérez.
Rúbrica.

(R.- 465821)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
EDICTO

SE EMPLAZA A LOS TERCEROS INTERESADOS **HIGINIO OLIVAS ESCALANTE, JUAN SILVANO MÉNDEZ, DANIEL AGUILAR RAMÓN Y JUAN IGNACIO ASTORGA JUÁREZ.**

EN EL JUICIO DE AMPARO NÚMERO **512/2017-IV,** DEL ÍNDICE DE ESTE **JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, JUAN GUILLERMO ESCOBEDO LOZADA,** CONTRA ACTOS DEL **JUEZ DE CONTROL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO Y OTRA AUTORIDAD,** RECLAMA LO SIGUIENTE: ***"LA OMISIÓN DE LA REPRESENTACIÓN SOCIAL RESPONSABLE DE INVESTIGAR DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN TLA/TLA/ATI/013/041135/17/02, ASÍ COMO EL ACTUAR EXCESIVO POR PARTE DEL JUEZ DE CONTROL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, AL IMPONER COMO MEDIDA CAUTELAR EN SU AUTO DE VINCULACIÓN A PROCESO DEL VEINTIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE, EL ASEGURAMIENTO DEL VEHÍCULO PROPIEDAD DEL AQUÍ QUEJOSO"*;** POR ESTIMARLOS VIOLATORIOS DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES CONSAGRADOS EN LOS ARTÍCULOS **1o., 8, 14, 16 Y 17** CONSTITUCIONALES.

SE LES MANDA EMPLAZAR, PARA QUE COMPAREZCAN AL PRESENTE JUICIO CONSTITUCIONAL EN DEFENSA DE SUS INTERESES PREVINIÉNDOLES QUE, DE NO COMPARECER POR CONDUCTO DE QUIEN LEGALMENTE LOS REPRESENTE, DENTRO DEL TÉRMINO DE **TREINTA DÍAS,** CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES, AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, SE LES HARÁN POR MEDIO DE LISTA QUE SE FIJA EN LOS **ESTRADOS** DE ESTE RECINTO JUDICIAL. LO ANTERIOR TIENE SU APOYO EN EL ARTÍCULO 26, FRACCIÓN III, DE LA LEY DE AMPARO.

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL:
"DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN",
POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS.

Atentamente:
Naucalpan de Juárez, Estado de México, trece de abril de dos mil dieciocho.
La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de México.
Diana Ceballos Rojas.
Rúbrica.

(R.- 466506)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO.

En el juicio de amparo número **1/2018,** promovido por **Alfonso Domínguez Cleofás, Leticia Hernández López, Victoria López Rodríguez, Estela Aguilar Álvarez, Alejandra Margarito Concepción, Cecilia Miguel González, José Roberto Cleofás Andrés, Eusebia Anacleto Albino, Ana Lizbeth Nicolás García, María Concepción Toribio Bernabé, Alejandra Francisco Juan, Alfredo Lucas Maximiliano y Filemón Sánchez Pérez y Santiago Domínguez Gregorio,** por propio derecho y señalando como representante común al último de los nombrados; contra actos del **Juez Cuadragésimo Cuarto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y Actuario de su adscripción;** en la que se reclamó la falta de emplazamiento al juicio de origen, a saber, juicio ordinario civil con número de expediente **547/2017,** del índice del Juzgado Cuadragésimo Cuarto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México; no se cuenta con el domicilio **cierto y actual** en donde pudiera ser emplazada a éste, el tercero interesado **ADOLFO MARTÍNEZ AYALA,** pese a que, se agotaron todas las investigaciones y gestiones a las que este juzgado tiene acceso para localizar el domicilio de dicha persona; en consecuencia, se ha ordenado emplazarla por medio de edictos, con fundamento en el **artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo;** quedando a disposición de dicho tercero interesado, en la Secretaría de este **JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO,** copia simple de la demanda respectiva; asimismo, se hace de su conocimiento que cuenta con un término de **TREINTA DÍAS,** que se computarán a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este órgano de control constitucional a hacer valer sus derechos si a su interés conviniere y señale domicilio para **oír y recibir** notificaciones en esta **Ciudad de México;** apercibido de que en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista de acuerdos que se publica en este órgano jurisdiccional.

Atentamente.
Ciudad de México, 23 de marzo de 2018.
Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.
María Elena Navarrete Zúñiga
Rúbrica.

(R.- 465290)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito
Estado de Chihuahua
EDICTO

Juzgado Primero de Distrito en el Estado (sito en planta baja del Edificio del Poder Judicial de la Federación, con domicilio en avenida Mirador 6500, residencial Campestre-Washington de Chihuahua, Chihuahua, código postal 31215 en esta ciudad).

Tercero Interesado:
Alejandro Uribe Legarreta

Como se desconoce su domicilio, se ordenó emplazarlo por edictos al juicio de amparo **1383/2017** promovido por **Banco Nacional de México, Sociedad Anónima, Integrante del Grupo Financiero Banamex**, por conducto de su apoderada **María Guadalupe Flores Orozco**, contra la resolución interlocutoria de veinticinco de agosto de dos mil diecisiete, dictada por la Juez Quinto Civil del Distrito Judicial Morelos, con sede en esta ciudad, en el juicio ejecutivo mercantil **1113/2015;** los cuales se publicarán **tres veces**, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciéndole saber **que deberá presentarse en este juzgado** en el término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación; y que en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, supletorio a la Ley de Amparo, si no comparece pasado dicho término, se le seguirá el juicio en **rebeldía** y las ulteriores notificaciones se le realizarán por lista, de conformidad con el artículo 27, fracción II, inciso b), primer párrafo, última parte, de la Ley de Amparo.

Atentamente
Chihuahua, Chihuahua, 06 de marzo de 2018.
La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Chihuahua
Lic. Alicia del Carmen Hernández Domínguez
Rúbrica.

(R.- 465428)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla,

San Andrés Cholula, Puebla

EDICTO.

Al margen de un sello con el escudo nacional que dice: Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, en el juicio de amparo 2448/2017-I, promovido por Miguel Jorge Sánchez Rugarcía, contra actos del Juez Quinto Especializado en Materia Civil de Puebla y otra autoridad, se ha señalado como tercero interesado a Francisco Rodolfo Sánchez Rugarcía y/o Rodolfo Sánchez Rugarcía, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlo, por edictos a costa del erario público, mismos que deberán publicarse en el "Diario Oficial" de la Federación y en los periódicos "Reforma, Excélsior, el Financiero o El Universal, por tres veces consecutivas, asimismo, se fijará en el lugar de avisos de este Juzgado Federal, una copia íntegra del mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo; y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia. Queda a disposición del referido tercero interesado en la Actuaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se la harán por lista de acuerdos.

San Andrés Cholula, Puebla, 05 de abril de 2018.
Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla.
Lic. Yohaly Olvera Parra
Rúbrica.

(R.- 465647)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Sonora,
con residencia en Cd. Obregón

EDICTO

--- Se radicó demanda de amparo en este Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Sonora, promovida por **Matías Félix Martínez**, bajo el número 838/2017-I, contra actos de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, con residencia en Ciudad Obregón, señalándose como tercero interesado a Servicios Restauranteros de Sonora y Five Palms, ambas Sociedades Anónimas de Capital Variable, ordenándose el emplazamiento de éstos por edictos mediante auto de quince de marzo de dos mil dieciocho, debiendo de presentarse en un término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; fijándose además en los estrados de este juzgado una copia íntegra de dicho acuerdo, y poniéndose a su disposición copia de la demanda de amparo, requiriéndolos para que se presenten a este juzgado en el término antes indicado, por si, por apoderado o por gestor que pueda representarlo; debiendo señalar domicilio en esta ciudad en donde oír y recibir notificaciones, apercibido de que si no comparece en el término indicado, se seguirá el juicio y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por lista en los estrados de este juzgado. Se encuentran señaladas las **nueve horas con cuarenta minutos del veintisiete de abril de dos mil dieciocho,** para la celebración de la audiencia constitucional correspondiente.

Ciudad Obregón, Sonora, 10 de Abril de 2018.
Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Sonora, en funciones de Juez de Distrito,
autorizado por la Comisión de Carrera Judicial del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, mediante oficio
CCJ/ST/1550/2018 de fecha tres de abril de dos mil dieciocho, en términos del artículo 43, párrafo segundo, y
81, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en relación con el artículo 40,
fracción V, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se expide
el similar que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo; y reforma
y deroga diversas disposiciones de otros acuerdos generales.
Lic. Salvador Ceja Ochoa.
Rúbrica.

(R.- 465828)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México
México
Juzgado Décimo Segundo de lo Civil en la Ciudad de México

Secretaría: "B"
Expediente: 226/2018
2017 "Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"
EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha cuatro de Abril del año dos mil dieciocho, dictado en las diligencias de **JURISDICCIÓN VOLUNTARIA** promovido por **BLANCAS FUENTES LUCIO GUADALUPE, de INMATRICULACIÓN JUDICIAL, EXPEDIENTE NÚMERO: 22672018**, en el cual se dictó un auto en los siguientes términos: se informa a las personas que puedan considerarse perjudicadas, a los vecinos y al público en general, la existencia del procedimiento de **INMATRICULACIÓN JUDICIAL** respecto al inmueble, **predio ubicado en CALLE FRANCISCO SANCHÉZ DÍAZ, NÚMERO 176, MANZANA 07, LOTE 12, DE LA COLONIA SANTIAGO AHUIZOTLA, DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO, DISTRITO FEDERAL AHORA CIUDAD DE MÉXICO**, la cuál cuenta con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE 35.20 MTS. Y COLINDA CON DANIEL BARRIOS, AL SUR 35.00 MTS. Y COLINDA CON MARÍA OJEDA DE BORJA, AL ORIENTE 08.00 MTS. Y COLINDA CON VALENTE LIZEA LOPEZ, AL PONIENTE 08.00 MTS Y COLINDA CON CALLE FRANCISCO SANCHEZ DÍAZ, PARA SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, BOLETÍN JUDICIAL, GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SECCIÓN REGISTRAL Y EN EL PERIODICO DIARIO DE MÉXICO DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE AUDIENCIA CINCO DÍAS.

PARA SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, BOLETÍN JUDICIAL, GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SECCIÓN REGISTRAL Y EN EL PERIODICO DIARIO DE MÉXICO DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE AUDIENCIA CINCO DÍAS.

Ciudad de México a dieciséis de abril del año 2018.
C. Secretaria de Acuerdos
Lic. Elizabeth Pelcastre Pérez.
Rúbrica.

(R.- 466453)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

TERCERO INTERESADO: ERICK ESTEBAN JUÁREZ VERA.

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, SECCIÓN AMPAROS, JUICIO DE AMPARO 694/2017, JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En los autos del juicio de amparo **694/2017**, promovido por **PATRICIA AGUILERA JUÁREZ.** Tercero interesado **ERICK ESTEBAN JUÁREZ VERA.** Autoridad responsable: **JUEZ SEXAGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**. **Actos Reclamados**: El auto de veintinueve de marzo de dos mil diecisiete, dictado en el expediente **1211/2010**, por el que el Juez Sexagésimo Primero de lo Civil de la Ciudad de México, hizo efectiva la garantía exhibida por la codemandada **Patricia Aguilera Juárez,** a favor de su contraparte en su carácter de adjudicataria, al haberse declarado infundada la queja interpuesta, mediante resolución dictada en el toca 1812/15, del índice de la Sexta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México de veintitrés de noviembre de dos mil quince, y su ejecución. Hágase el emplazamiento a juicio del tercero interesado **ERICK ESTEBAN JUÁREZ VERA,** por medio de edictos, los que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en un periódico de circulación nacional, haciéndole del conocimiento a dicho tercero interesado que deberá presentarse ante este juzgado dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista en los estrados de este juzgado.

Ciudad de México; 20 de marzo de 2018
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Licenciada Juana Violeta Díaz Sánchez
Rúbrica.

(R.- 466460)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Yucatán
Mérida, Yuc.

"HIPOTECARIA CREDITO Y CASA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO

TERCERO INTERESADO.

En cumplimiento al auto de cuatro de abril de dos mil dieciocho, dictado en los autos del juicio de amparo número V-1428/2017, radicado en este Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Yucatán, con sede en Mérida, promovido por ABELINA LOEZA MANRIQUE, contra actos del Juez Segundo Mercantil del Primer Departamento Judicial del Estado, con sede en esta ciudad, consistente en el auto de siete de julio de dos mil diecisiete, dictado en autos del juicio ejecutivo mercantil 671/2011, en el que se decretó que no procede el recurso de revocación interpuesto por ABELINA LOEZA MANRIQUE, en contra del diverso auto de veintinueve de marzo de dos mil diecisiete, habiéndose admitido el juicio de amparo de mérito por auto de veintidós de noviembre de dos mil diecisiete, y a pesar de haberse agotado las diversas medidas de investigación, se ignora el domicilio del citado tercero interesado, motivo por el cual se ordenó emplazarlo a juicio por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciéndole saber que queda a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado, copia simple de la demanda de garantías y que en caso de convenir a sus intereses deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación y señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones en este juicio, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se les harán por lista, lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 26, fracción III, en relación con el 29, ambos de la Ley de Amparo vigente y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la ley de la materia; una vez transcurrido dicho término sin hacer pronunciamiento alguno al respecto, se seguirá el juicio en su rebeldía.

Atentamente
Mérida, Yucatán, a 04 de abril de 2018.
Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado.
Doris Dioné May Campos.
Rúbrica.

(R.- 466509)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que las cuotas por derechos de publicación vigentes a partir del 1 de enero de 2018, son las siguientes:

Espacio	Costo
2/8 de plana	$3,896.00
4/8 de plana	$7,792.00
1 plana	$15,584.00
1 4/8 planas	$23,376.00
2 planas	$31,168.00

Las cuotas por suscripción semestral y venta de ejemplares del Diario Oficial de la Federación, a partir del 1 de enero de 2018, son las siguientes:

Suscripción semestral al público:	$1,413.00
Ejemplar de una sección del día:	$14.00

El precio se incrementará $5.00 por cada sección adicional.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

AVISOS GENERALES

Asociación de Normalización y Certificación, A.C.

PROYECTOS DE NORMAS MEXICANAS ANCE

Aviso por el que se informa de la emisión de proyectos de Normas Mexicanas ANCE, aprobados por el Comité de Normalización de ANCE, CONANCE, para su consulta pública a efecto que dentro de los siguientes 60 días naturales, los interesados presenten sus comentarios, de conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y artículos 43 y 44 de su Reglamento.

PROY-NMX-J-531-ANCE-2017, ILUMINACIÓN – GUÍA PARA PREENVEJECIMIENTO DE LÁMPARAS (SINEC-20180323133623626). Esta Norma Mexicana establece una guía para el preenvejecimiento de lámparas, con el fin de obtener la estabilidad suficiente en las mediciones iniciales de las características eléctricas, colorimétricas y fotométricas. Aplica a preenvejecimientos normales y acelerados de las lámparas que se utilizan con mayor frecuencia, incluyendo incandescentes, fluorescentes, fluorescentes compactas, fluorescentes compactas autobalastradas y lámparas de descarga en alta intensidad.

PROY-NMX-J-541-3-1-ANCE-2018, CINTAS AISLANTES PARA PROPÓSITOS ELÉCTRICOS – PARTE 3-1: CINTAS CON RESPALDO DE PVC CON ADHESIVO SENSITIVO A LA PRESIÓN – ESPECIFICACIONES (SINEC-20180424115050501). Esta Norma Mexicana establece las especificaciones para las cintas con respaldo de PVC con adhesivo sensitivo a la presión que se emplean en las instalaciones eléctricas y de telecomunicación en diversos procesos del cableado.

PROY-NMX-J-694-ANCE-2018, CONDUCTORES – EMPAQUE Y EMBALAJE PARA CONDUCTORES ELÉCTRICOS – INFORMACIÓN GENERAL (SINEC-20180424115058555). Esta Noma Mexicana proporciona información general sobre empaques y embalajes utilizados para el transporte, almacenamiento y suministro de conductores eléctricos.

PROY-NMX-J-739-2-ANCE-2018, ENERGÍA MARINA – CONVERTIDORES DE OLAS, DE MAREAS Y OTRAS CORRIENTES DE AGUA – PARTE 2: REQUISITOS DE DISEÑO PARA SISTEMAS DE ENERGÍA MARINA (SINEC-20180420122142659). Esta Norma Mexicana establece los requisitos de diseño esenciales para asegurar la integridad de la ingeniería de convertidores de energía de olas, de mareas y otras corrientes de agua, denominados convertidores de energía marina (MECs). Incluye requisitos para los subsistemas de los MECs, como los mecanismos de control y protección, los sistemas internos eléctricos, los sistemas mecánicos, los sistemas de amarre y aplica a convertidores de olas, de mareas y otros convertidores de corrientes de agua y a estructuras flotantes o fijas al fondo marino o a la costa, así como a estructuras que no se tripulan durante los períodos de funcionamiento.

Los comentarios deben remitirse a la Dirección de Normalización de la Asociación de Normalización y Certificación, A.C., sita en avenida Lázaro Cárdenas número 869, Fraccionamiento 3, colonia Nueva Industrial Vallejo, código postal 07700, Delegación Gustavo A. Madero, Ciudad de México, mismo domicilio en el cual podrán ser consultados gratuitamente o adquiridos. Teléfono 5747 4550, fax 5747 4560, correo electrónico: lihernandez@ance.org.mx. Costo de los proyectos: $95 (noventa y cinco pesos 00/100 M.N.).

Ciudad de México, 23 de abril de 2018.

Apoderado Legal

Abel Hernández Pineda

Rúbrica.

(R.- 466449)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de la Función Pública

Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Centro Nacional de Metrología

NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo de 27 de marzo de 2018, dictado en el expediente **SP-0006/2017**, por no localizarla y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en los artículos 14, 16, 22, 42 fracción I, 43 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracción I, 18, 26 y 37, fracciones IX, XII y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 11, 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 2, 35, fracción III, 37 y 72 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 3, apartado C y penúltimo párrafo, 99 fracción I, numeral 12, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; el Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Centro Nacional de Metrología notifica a la empresa **EXCELENCIA EN SERVICIOS DE PROTECCIÓN GARMAR**

CORPORATIVO, S. DE R.L. DE C.V. el oficio 10095/OIC/040/2018 de 27 de marzo de 2018, en el que se señala esencialmente lo siguiente:

Se le comunica que los hechos que se le atribuyen consisten en que, presuntamente no formalizó el contrato ADQ-2017-78 adjudicado a su favor por la Convocante Centro Nacional de Metrología, a través de la Subdirección de Adquisiciones, en el procedimiento bajo la modalidad de Licitación Pública de Carácter Nacional Electrónica LA-010K2H001-E8-2017 relativo a la contratación del servicio de limpieza integral para las instalaciones del Centro Nacional de Metrología, en la fecha en que dispuso el Organismo en la Convocatoria a la Licitación referida, cuya fecha máxima para la firma del referido contrato fue el 10 de marzo de 2017, es decir, dentro de los quince días naturales siguientes a la notificación del fallo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y a lo indicado en el punto 5.2 de la Convocatoria de la referida Licitación Pública, que iniciaron en la especie el 24 de febrero de 2017, y terminaron el día 10 de marzo de 2017, toda vez que el fallo fue notificado de manera electrónica a través del Sistema de Compras Gubernamentales Compranet el 23 de febrero de 2017, transgrediendo posiblemente este precepto legal, al no firmar el contrato adjudicado, aun cuando en el acta correspondiente a la celebración del acto de fallo se expresa que su propuesta resultó adjudicada por ser solvente en relación con la única partida, y que el licitante ganador tenía quince días naturales siguientes a la notificación del fallo para la formalización del contrato sin que se registrara el debido cumplimiento; hechos que, de no quedar desvirtuados, contravendrían lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público haciéndose acreedora a la sanción prevista en el primer párrafo del artículo 59.

Por lo tanto, de conformidad con el artículo 72 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le otorga a la empresa **EXCELENCIA EN SERVICIOS DE PROTECCIÓN GARMAR CORPORATIVO, S. DE R.L. DE C.V.,** un plazo de **quince días hábiles** contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación del presente proveído, para que exponga lo que a su derecho convenga y, en su caso, aporte las pruebas que estime pertinentes en el expediente en que se actúa, apercibido que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido, se tendrá por precluído su derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos de lo dispuesto en los artículos 11 y 61, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y esta Autoridad dictará la resolución correspondiente considerando las constancias que obran en el expediente de actuación.

Asimismo, en su primer escrito o en la primera diligencia en la que intervenga dentro de este procedimiento administrativo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Ciudad de Querétaro, en la cual esta autoridad tiene su sede, apercibido que de no señalarlo, las subsecuentes notificaciones aún las personales (incluida la resolución administrativa que recaiga al presente procedimiento) se le practicarán por rotulón, de conformidad con lo establecido en los artículos 305, 306, 308, 316 y 318 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en términos de lo previsto en sus artículos 11 y 61, párrafo segundo. Apercibimiento que se hace extensivo, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 307 del Código Federal de Procedimientos Civiles, para el caso de que una vez que haya señalado domicilio para oír y recibir notificaciones y posteriormente cambie el mismo, deberá hacerlo del conocimiento de esta autoridad, por lo que, en caso de omisión, las subsecuentes notificaciones se practicarán en el domicilio que hubiere señalado, o en su defecto, por rotulón, en términos de lo dispuesto en los artículos 316 y 318 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Por otra parte, se hace de su conocimiento que el expediente de mérito se encuentra a la vista para que, en días y horas hábiles, se imponga de su contenido en las oficinas de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Centro Nacional de Metrología, con domicilio en el Edificio A, sito en el Kilómetro 4.5 de la Carretera a Los Cués, Municipio El Marqués, Estado de Querétaro, Código Postal 76246.

El Marqués, Querétaro, a 27 de marzo de 2018.
El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de
Control en el Centro Nacional de Metrología
Lic. Ignacio Martín Watson Hernández
Rúbrica.

(R.- 466502)

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
PROCEDIMIENTO: DGR/D/04/2018/R/13/204
OFICIO DGR/3887/2018

VICTOR EDUARDO PONCE FERNANDEZ. En virtud que no fue localizado en el domicilio registrado en el expediente **DGR/D/04/2018/R/13/204**, ni en el proporcionado por el Servicio de Administración Tributaria, y que tanto el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado como el Instituto Mexicano del Seguro Social, quienes manifestaron que no localizaron antecedentes de registro y/o domicilio alguno, agotando los medios posibles para conocer su domicilio, con fundamento en los artículos 35, fracción

III, y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria conforme al artículo 64 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, aplicable en términos de los artículos PRIMERO y CUARTO TRANSITORIOS del *DECRETO por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental* publicado en el citado medio de difusión oficial el 18 de julio de 2016; por acuerdo del 25 de abril de 2018, se ordenó su citación por edictos, por la conducta presuntamente irregular que se le atribuyó, toda vez que en su carácter de Tesorero Municipal de Tamasopo, San Luis Potosí, omitió caucionar y vigilar que el manejo de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal 2013 se efectuara en cumplimiento de las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales que regulan su ejercicio, debido a que se destinaron recursos del citado fondo por la cantidad de **$325,086.97**, para el pago de 3 obras y 5 acciones, sin contar con la documentación comprobatoria que acredite el destino de los recursos erogados, conceptos que no se encuentran comprendidos en los rubros que establece la Ley de Coordinación Fiscal; ocasionando presumiblemente un daño a la Hacienda Pública Federal por un monto de **$325,086.97**, así como un perjuicio constituido por los rendimientos generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, cantidad que se actualizará para efectos de su pago, en la forma y términos que establece el Código Fiscal de la Federación, en tratándose de contribuciones. En consecuencia, con fundamento en los artículos 57, fracción I, de la citada Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, 2, relativo a la Dirección General de Responsabilidades y Dirección de Responsabilidades “B”, 34, fracción III, 42, fracción XXX, en concordancia con el artículo 49 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2013, en relación con los artículos TERCERO y OCTAVO Transitorios del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación publicado en el citado medio de difusión el 20 de enero de 2017, se le cita para que comparezca personalmente a la audiencia a celebrarse en la Dirección General de Responsabilidades de la Auditoría Superior de la Federación, sita en Carretera Picacho Ajusco, número 167, 6º piso, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Delegación Tlalpan, Ciudad de México, a las **09:30 HRS. DEL DÍA 24 DE MAYO DE 2018**, y manifieste lo que a su interés convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos; apercibido que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obran en el expediente. Se pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a las 15:00 y de las 16:30 a las 18:30 horas.

Ciudad de México, a 25 de abril de 2018.
Firma la Directora de Responsabilidades “B”, **Licenciada Berta Sánchez García**, en suplencia
por ausencia del Director General de Responsabilidades de la Auditoría Superior de la Federación.
Rúbrica.

(R.- 466450)

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
PROCEDIMIENTO: DGR/D/04/2018/R/13/199
OFICIO DGR/3239/2018

MARCO ANTONIO MACÍAS MOLINA. En virtud de que no fue localizado en el domicilio registrado en el expediente **DGR/D/04/2018/R/13/199**, ni en los proporcionados por el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Servicio de Administración Tributaria y que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, quien manifestó que no cuenta con registro alguno, agotando los medios posibles para conocer su domicilio, con fundamento en los artículos 35, fracción III, y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria conforme al artículo 64 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, aplicable en términos de los artículos PRIMERO y CUARTO TRANSITORIOS del *DECRETO por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental* publicado en el citado medio de difusión oficial el 18 de julio de 2016; por acuerdo del 25 de abril de 2018, se ordenó su citación por edictos, por la conducta presuntamente irregular que se le atribuyó en virtud de que en su carácter de Tesorero Municipal de San Martín Texmelucan, Puebla, omitió controlar el ejercicio del presupuesto de acuerdo a las disposiciones aplicables que regulan el Fondo de Infraestructura Social Municipal 2013, toda vez que suscribió el oficio DE276/2013 del 2 de mayo de 2013, por el que autorizó la suficiencia presupuestal por un monto de **$196,237.21**, para el pago de una obra que se encuentra fuera de los rubros establecidos en el artículo 33, inciso a) de la Ley de Coordinación Fiscal; ocasionando presumiblemente un daño a la Hacienda Pública Federal, por un monto de **$196,237.21**, así como un perjuicio constituido por los rendimientos generados desde su disposición hasta su reintegro, cantidad que se actualizará para efectos de su pago, en la forma y términos que establece el Código Fiscal de

la Federación, en tratándose de contribuciones. En consecuencia, con fundamento en los artículos 57, fracción I, de la citada Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; 2, relativo a la Dirección General de Responsabilidades y Dirección de Responsabilidades "B", 34, fracción III, 42, fracción XXX, en concordancia con el artículo 49 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2013, en relación con los artículos TERCERO y OCTAVO Transitorios del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación publicado en el citado medio de difusión el 20 de enero de 2017, se le cita para que comparezca personalmente a la audiencia a celebrarse en la Dirección General de Responsabilidades de la Auditoría Superior de la Federación, sita en Carretera Picacho Ajusco, número 167, 6º piso, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Delegación Tlalpan, Ciudad de México, a las **13:00 HRS. DEL DÍA 24 DE MAYO DE 2018**, y manifieste lo que a su interés convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos; apercibido que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obran en el expediente. Se pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a las 15:00 y de las 16:30 a las 18:30 horas.

Ciudad de México, a 25 de abril de 2018.
Firma la Directora de Responsabilidades "B", **Licenciada Berta Sánchez García**, en suplencia
por ausencia del Director General de Responsabilidades de la Auditoría Superior de la Federación.
Rúbrica.

(R.- 466451)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Nulidades
Unión Editorialista, S.A. de C.V.
VS
Claudio Javier Garcia Beltrán Camacho
M. 1727145 EI El Informante y Diseño
Exped.: P.C. 1461/2017 (N-445) 16774
Folio: 5144
Claudio Javier Garcia Beltrán Camacho
NOTIFICACION POR EDICTOS

Por escrito presentado en la Oficina Regional de Occidente de este Instituto, el 9 de junio de 2017, con folio de entrada 14138, recibido en la Oficialía de Partes de esta Dirección, el día 15 del mes y año en cita, con folio de ingreso 016774, Ricardo Antonio Ramírez Palos, apoderado de **UNIÓN EDITORIALISTA, S.A. DE C.V.,** solicitó la declaración administrativa de nulidad del registro marcario citado al rubro.

Por lo anterior, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **CLAUDIO JAVIER GARCIA BELTRÁN CAMACHO,** el pazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente
9 de febrero de 2018
La Coordinadora Departamental de Nulidades
Yolanda Almazán Padilla
Rúbrica.

(R.- 466473)

Secretaría de Economía

Dirección General de Comercio Exterior

CONVOCATORIA

La Secretaría de Economía, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 5o fracción V, 23 y 24 de la Ley de Comercio Exterior; 27 y 28 del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior y 27 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional para asignar el cupo establecido en el Acuerdo por el que se da a conocer el cupo para importar con el arancel-cupo establecido, filetes de pescado frescos o refrigerados y congelados, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de marzo de 2014 y modificado mediante diversos publicados el 26 de septiembre y 31 de diciembre de 2014 y 2 de noviembre de 2017, conforme a lo siguiente:

No. de la Licitación (1)	**Convocados** (2)	**Fracciones arancelarias** (3)	**Descripción del cupo** (4)	**País de origen** (5)	**Unidad de medida** (6)	**Cantidad a licitar** (7)	**Monto máximo adjudicable por participante** (8)	**Fecha y hora de la licitación** (9)
005/2018	Personas físicas y morales establecidas en los Estados Unidos Mexicanos	0304.31.01 0304.32.01 0304.61.01 0304.62.01	Filetes de pescado, frescos o refrigerados y congelados	Todo el mundo	Kilogramos	38,500,000	3,850,000	25 de mayo de 2018 16:00 horas

Las bases de esta licitación son gratuitas y estarán a disposición de los interesados el 14 de mayo de 2018 y en los días subsecuentes en todas las delegaciones y subdelegaciones federales de la Secretaría de Economía, de las 9:00 a las 14:00 horas, así como en la página de Internet del Sistema Integral de Información de Comercio Exterior: www.siicex.gob.mx, en horario continuo.

El registro de ofertas se llevará a cabo de conformidad al horario establecido en las bases de la licitación. La apertura de sobres y el proceso de adjudicación se efectuará en el día y horario señalados en el cuadro anterior en la Sala de Exportadores de la Secretaría de Economía, ubicada en Avenida Insurgentes Sur Nº 1940, PB, Colonia Florida, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México.

Ciudad de México, a 2 de mayo de 2018

El Director General de Comercio Exterior

Juan Díaz Mazadiego

Rúbrica.

(R.- 466482)

8 DE MAYO
ANIVERSARIO DEL NACIMIENTO, EN 1753, DE MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA, INICIADOR DE LA INDEPENDENCIA DE MEXICO

Miguel Hidalgo y Costilla es uno de los personajes más brillantes de la historia nacional, por su inteligencia, ilustración y cultura, y por haber tenido el valor de iniciar la lucha insurgente contra la opresión y por la libertad e independencia nacional.

Hidalgo nació el 8 de mayo de 1753, en la hacienda de Corralejo, en Pénjamo, Guanajuato. Estudió en los colegios de San Francisco Xavier y San Nicolás Obispo, en la ciudad de Valladolid de Michoacán, hoy Morelia. Por su agudeza mental fue conocido entre sus compañeros como “El Zorro”. A los 26 años de edad se ordenó sacerdote, fue catedrático y pronto destacó como un hombre de ideas progresistas.

Hidalgo se desempeñó como rector del Colegio de San Nicolás y sucesivamente como párroco de Colima, de San Felipe de Jesús y del pueblo de Dolores, Guanajuato. Acorde con el pensamiento ilustrado de la época, Hidalgo fomentó el establecimiento de escuelas en sus comunidades, así como de talleres artesanales y la diversificación de cultivos agrícolas. Sus ideas heterodoxas sobre temas políticos y religiosos alertaron a la Inquisición que lo enjuició. No obstante, en esta primera ocasión salió airoso, gracias a su hábil defensa.

Al iniciar el siglo XIX, el imperio español padeció una grave crisis y se vio inmerso en guerras europeas. El malestar social, político y económico generado por tres siglos de dominación española iba en aumento. Hidalgo estaba convencido de que la solución radicaba en liberarse del gobierno español, por lo que se unió a las conspiraciones a favor de la Independencia de México. El primer intento en este sentido, tuvo lugar en Valladolid, en 1809, pero la conspiración fue descubierta. Un año después, en Querétaro, la conjura estuvo a punto de correr la misma suerte, pero Hidalgo apresuró los planes independentistas.

La madrugada del 16 de septiembre de 1810, en la parroquia de Dolores, Miguel Hidalgo convocó al pueblo a levantarse en armas. Sus ejércitos cimbraron el corazón de Nueva España y sus decretos sobre abolición de la esclavitud, supresión de castas, anulación del pago de tributos indígenas y distribución de tierras a las comunidades fueron su legado vanguardista en favor de la independencia política, la igualdad y la justicia social entre los habitantes de nuestro país.

A pesar de que Hidalgo y los primeros jefes insurgentes fueron derrotados, apresados y fusilados por las autoridades virreinales a mediados de 1811, en la ciudad de Chihuahua, la causa que inició fue retomada por otros líderes como José María Morelos y Vicente Guerrero, culminando la Independencia de México, en 1821.

Para honrar su memoria, el Congreso de la Unión instituyó el estado de Hidalgo, en 1869. Su nombre figura en letras de oro en el Muro de Honor de la Cámara de Diputados y sus restos mortales reposan en la Columna de la Independencia, en la Ciudad de México. Hidalgo fue el iniciador, el ideólogo y el líder más importante de la Independencia, por lo que se le considera el Padre de la Patria mexicana.

Día de fiesta y solemne para la Nación. La Bandera Nacional deberá izarse a toda asta.

Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México.

080518-24.00